TOMO VI NUMERO 1

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

GUATEMALA, C. A.
OCTUBRE DE 1940

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

PUBLICACION TRIMESTRAL

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración de Correos de Guatemala, el 12 de noviembre de 1935, bajo el número 215.

OFICINA: Cuarta Avenida Norte, número 4
Horas de servicio al público:
de las 8 horas a las 12 y de las 14 a las 18 horas

DIRECTOR: PROFESOR J. JOAQUIN PARDO

AÑO VI | GUATEMALA, C. A., OCTUBRE DE 1940 | NUMERO 1

SUMARIO:

NUMERO 321

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL — GUATEMALA, CENTRO-AMERICA

Autos relativos a las misiones de Parac y Pantasma.

A1.12

1769.—2474.—117.

Don Joseph Miguel de Artola, Capitán de Caballos Corazas, segundo alcalde ordinario por su Majestad de esta Ciudad de la Nueva Segovia, y su jurisdicción.—Certifico en debida forma de derecho a los Señores y demas que la presente vieren como me consta que el R. P. Comisario de conquista fray Sebastián de Orosco, se mantiene en el pueblo de Jalapa congregando, y reduciendo a nuestra Santa Fee Cathólica unos yndios carives, manteniéndose estos a espensas de dicho Padre y asi mismo me consta haber concurrido con intereses al restablecimiento del hospicio sitio en esta ciudad que se halla totalmente caído, y doy esta con el juramento necesario, y de pedimento de dicho Reverendo Padre por ser cierto y verdadero todo lo en ella contenido fecha en esta ciudad de la Nueva Segovia en veynte días del mes de diziembre de mil setecientos sesenta y ocho años.

(f) *Jph. Migl. Artola.*
(Rúbrica.)

M. Iltre. Sr.

Don Manuel de la Bárcena y Muñóz Síndico General de la Provincia del Señor San Francisco de esta Ciudad y digo que habiendo ocurrido a esta Real Caja a que se me pagasen los sinodos devengados por los Misioneros Religiosos de dicha Orden que han asistido en las reducciones de Paxaca y Pantasmas como consta de las certificaciones que tengo presentadas y las que ahora demuestro; se me respondió por el Contador y oficial Real interin no podía efectuar la paga respecto haber la que hicieron sus antecesores, puesto nota al actual Contador de Cuentas Reales, por lo que ha de ser V. S. muy servido mandar que presediendo informe de este y con lo que digere el Señor Fiscal sobre el asupto se me satisfaga los citados sinodos que estoy pronto a otorgar el correspondiente recibo, por tanto;

A V. Sa. suplico mande hacer como pido que es Justicia. Juro en forma y en lo necesario etc.

(f) *Manuel de la Bárcena*
(Rúbrica.)

Hágase como lo pide.

(rúbrica.)

El decreto de esta petición proveyó y rebricó el M. Y. S. Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reyno. Guathemala y abril veinte y cinco de mil setesientos sesenta y nueve años.

(f) *Agustín de Guiraola y Castro.*
(Rúbrica.)

M. Iltre Sr.

El Contador de Cuentas Reales en vista del superior decreto de V. S. dice: que por despacho de este Superior Gobierno de 16 de Septiempre de 1752, se mandó suspender la paga de dos Religiosos de la Orden de San Francisco que con título de Reductores residían en el Hospicio de la Nueva Segovia. Motivó esta providencia la consulta que hizo el Illmo. S. Don Pedro Agustín Morel de Santa Cruz, Obispo entonces de Nicaragua, espresando: que en el citado hospicio se mantenían ambos religiosos con el destino de reducir los caribes de la montaña inmediata, pero que en la realidad no se empleaban en este ministerio, ni tampoco tenían feligreses algunos a quienes administrar los Santos Sacramentos sino eran los del cura de Segobia a quien ayudaban: que uno de ellos salía con la compañía que llamaban de Conquista, quando iba al registro de la montaña: que en las cercanías de ella decía misa a la gente, le daba el buen viaje y se retiraba, pero que no había memoria de qual fuese la última reducción que hubiesen catequizado, ní de que tuviesen convertido, ni siquera un solo yndio. De cuya inacción avergonzados los mismos religiosos la habían representado a S. Ilma., para que se les diese otro destino, en que emplearse con mas utilidad, y los libertásen de aquel destierro. Fundado en esto promovió el mismo Señor Obispo la erección de los Curatos de los pueblos del Xícaro y Jalapa exponiendo, se tomáse el arbitrio de mantener a los nuevos curas con el sínodo que antes se daba a dichos misioneros. En efecto, en vista de lo que pidió el Señor Oidor que hacia de Fiscal, se accedió a la nueva erección de un solo Beneficio, asignándole al cura el sínodo acostumbrado, y mandando suspender enteramente las pagas de los mensionados religiosos, avisando a su Parovincial les diese otro destino. Esta providencia aunque tan clara, se entendió de las Naciones de Atirro, y Boruca de la Provincia de Costarrica: así que en vez de notificarla a Oficiales Reales de estas Cajas, se libro despacho a los de Nicaragua. El Contador conociendo por las certificaciones de los Jueces Reales que los misioneros de Paxaca y Pantasma son los mismos, de que habla el citado despacho: y que Oficiales Reales continuaban las pagas, no pudo menos que anotar la partida, y hacerles cargo por lo indevidamente pagado.

La nueva certificación que ahora se presenta da a entender claramente que el Padre Comisario de Conquista Fray Sebastián de Orosco se mantiene en el pueblo de Jalapa anexo al curato de San Miguel de Xícaro, y por consiguiente como coadjutor, de que dimana que gozando el misione-

ro doscientos pesos de sínodo, tenga tambien la Real Hacienda el gravâmen del de conquista mil maravedís, que se pagan al cura, debiendo estas solamente satisfacerse, supuesta la supresión de las misiones,—Guathemala, y mayo 2 de 1769.

(f) *Miguel Mariano Yturvide.*
(Rúbrica.)

M. I. Sr.

El Fiscal de S. M. dice: que V. S. mandará se ponga a continuación testimonio del despacho de este Superior Gobierno de diez y seis de Septiembre de mil setecientos cincuenta y dos, en que se mandaron suspender los sínodos a los dos expresados misioneros de la Paxaca y Pantasma, que existían en la Segovia de esta Provincia de San Francisco, y fecho corra la vista.—Guatemala, y Junio 3 de 1769.

(hay una rúbrica.)

Hágase como dice el Señor Fiscal.

(hay una rúbrica.)

Lo cual proveyó y rubricó el Muy Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reyno, en Guatemala a quince de Junio de mil setecientos sesenta y nueve años.

(f) *Agustín de Guiraola y Castro.*
(Rúbrica.)

Fr. Juan Joseph de la Fuente, Provincial de esta de San Francisco de la Nueva Guatemala, en la mejor forma que halla lugar ante V. S. paresco y digo, que habiendo, en desempeño de la obligación de mi oficio, tomado una serie información del estado de las conquistas, que corren a cuenta de esta mi Provincia, he recibido entre otras la noticia, de que a los Padres que se mantienen en las reducciones de Paxak y Pantasma desde el año de mil setecientos cincuenta y seis se les suspendió el sínodo, y se ha mantenido suspenso hasta la presente; y aunque esta suspensión (a la que ignoro, que descuidos darían causa al principio) no ha sido bastante para que los Religiosos suspendan su Ministerio Apostólico, como efectivamente no lo ha suspendido el P. Predicador Fray Sebastián Orozco, que con infatigable empeño desde el año de setenta y dos en compañía del P. Fray Pedro Salazar, ha estado en aquellos parajes, con especialidad en el puerto de Ciudad Vieja, tomándose el trabajo de recolectar limosnas para hacerles a aquellos Ynfieles una Yglesia pequeña, y despejarles un lugar común en un cierto paraje llamado el Barranco Colorado, donde se logró poder congregar a muchos para la instrucción christiana, y política: sin embargo dichos Padres ya apenas se pueden sostener asi mismos en aquellos incultos parajes, y por consiguiente se le han agotado los recursos, y arbitrios para poder seguir en el Ministerio Santo de su destino. Tengo en mi poder ins-

trumentos, en que el referido Padre Orosco, Comisario de dichas Misiones hace constar no haber faltado por su parte jamás a la peculiar obligación en que lo empeñó la obediencia, desde que lo instituyeron director de aquellas misiones: y los instrumentos aparecen firmados, uno en carta del Gobernador de León, fecha en Granada trece de Junio de mil setecientos setenta y ocho; y el otro, que es una información seguida por el Alcalde Ordinario de la Nueva Segovia, aparece firmada de dicho Alcalde y Testigos en diez y ocho de Agosto de mil setecientos y ochenta. Junto con estos instrumentos me enderezan una súplica, a fin de que Yo me presente a V. S. significándole el trabajo, estado a que los reduce la falta de los sínodos, para que se sirva V. S. compadeserse de su miseria, y mandar que de las Cajas de León se les administre y socorra con los sínodos, que su Magd. tiene librados a favor de los Misioneros Apostólicos. Por tanto

A. V. S. pido, y suplico se sirva mandar que a dichos PP. Fr. Sebastián Orosco, y Fr. Pedro Salazar, se les allane el sínodo correspondiente a su trabajo de las Cajas de León, o de las que V. S. estimase convenientes en que recibiran dichos Religiosos bien, y merced.

(f) *Fr. Juan Joseph de la Fuente.*
(rúbrica.)

Rl. Palacio 16 de Noviembre de 1781.

Pase con los antecedentes que recuerdan las clausulas subrrayadas al Señor Fiscal de lo civil.

(rubricado.)

Lo proveyo, y rubricó el M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno.

(f) *Joph. Manl. de Laparte.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

El Fiscal de S. M. dice: que con este expediente se le han pasado por la Oficina varios cuadernos de Misiones, pero ninguno de ellos trata de las de Parak, y Pantasmas que corren al cargo de los Religiosos de San Francisco, y en que debe hallarse la providencia del año de 756, que les suspendió los sínodos; por lo que se servirá V. S. mandar se recojan estos cuadernos y se solicite el que corresponde para en su vista y de los documentos que recuerda el Devoto Pe. Provincial que deberá exhibir exponga el Fiscal su dictámen.—Nueva Guathemala y Noviembre 23 de 1781.

(f) *Saavedra.*
(Rúbrica.)

Hágase como dice el Señor Fiscal.

(rubricado.)

La cual proveyó y rubricó el M. I. Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino. N. Guathemala y Noviembre veinte y tres de mil setecientos ochenta y uno.

(f) *Japh. Manl. de Laparte.*
(rúbrica.)

R. P. Fr. Sebastián de Orosco.

Muy Sr. Mío: estoy satisfecho del eficas celo de V. P. asi en el cumplimiento de la peculiar obligación de su Instituto, como la de buen vasallo de S. M. y tambien quedo creido por lo que V. P me informa, de lo bien que esos Capitanes han cumplido con su obligación. Y respecto de que ya la sospecha de entrada de enemigo, está abolida totalmente, pueden retirarse aunque siempre quedando con la vigilancia necesaria.

Si se verificara la venida de V. P. como me lo promete, sería para mí de grande complacencia, y no dudo, que con su presencia se allanaran, y dieran providencias, que surtiésen al efecto del cobro de sínodos, en que comprendo pide V. P. con tanta justicia.

Mis deseos de servirle, son tantos, como el de conocerle, y mientras consigo uno y otro, quedo rogando a Dios guarde su vida muchos años. Granada y Junio 13 de 1778.

B. L. M. de V. R. su muy att°. y seg° servidor.

(f) *Manl. de Quiroga.*
(rúbrica.)

P. D.—En virtud del certificado de V. R. he despachado el título de Capitán expresado a Eugenio Montenegro.

Sor. Alcalde Ordinario y Teniente de Gobernador.

Fr. Sebastián de Orozco y Zavalete, Presidente Apostólico, Lector de Cursos Morales, y comisario de estas Conquistas, de Paraca y Pantasma, ante Vm. paresco en forma legal y digo: que desde el año pasado de setecientos cincuenta y seis, se nos ha suspendido el sínodo, que Su Majestad (Dios guarde) anualmente nos concede de sus Reales Cajas, de inmemorial tiempo, y estando careciendo de este beneficio, asi para mantenerlos (yo y mi compañero) (que lo es el Reverendo Padre Fr. Pedro Salazar), como para gratificar y mantener a los indios caribes, que llegamos a conseguir a costa de exactas diligencias, pues es público y notorio que los que hemos sacado y pobladolos se han ido a la montaña, por falta de medios para gratificarlos y suplirles sus indigencias, por cuya causa, y para deducir nuestro

derecho a donde nos convenga, pedimos y suplicamos a Vm. se sirva de recivir información del número de testigos que Vm. tenga por conveniente y que estos sean examinados bajo la previa del juramento que digan, juren y declaren en Dios, y por Dios lo que supieren por las preguntas del interrogatorio siguiente.

1ª.—Primeramente que digan juren y declaren si saben, o han oido decir que yo he frecuentado mis entradas al Puetro de Ciudad Vieja, que es la parte donde asoman, y suelen salir los indios caribes.

2ª.—Ytem que digan si en el paraje que llaman Cacalguaste (una legua distante del pueblo del Xícaro) de estas conquistas tuve poblados cincuenta indios caribes, siendo caudillo de ellos el indio caribe que le llaman Oie Jovero que falleció en Ciudad Vieja y se llamaba Francisco.

3ª—Ytem.—que digan, si de los caribes agregados, murieron ocho, los que enterré en el Xícaro, ya christianos e instruidos en la fee cathólica.

4ª—Ytem.—que digan si los demas indios que quedaron se volvieron a la montaña, por no tener yo como mantenerlos y gratificarlos, por haberme faltado el socorro que su Magestad nos señala y concede de sus Reales Cajas.

5ª—Ytem. que digan si saben o han oido decir que en el Pueblo de Xalapa, asi mismo de estas conquistas tuve poblados veinte y tres indios e indias caribes y que muchos murieron (instruidos y bautizados) en la peste del sarampión; y que esto fue antes que se nos suspendiera el sínodo, pues con ello los mantenía y vestía, con cuya gratificación todos se quedaron y así mismo que digan si saven que en la actualidad tengo a Francisco Chuley, a Juan Candelaria y a Pascual, asi mismo indios caribes, enseñándoles la doctrina christiana vistiendolos, y manteniéndolos con mis pobrezas y lo mas que acerca de esto supieren; y fecha sea que se servirá Vm., entregarmela original para los efectos que me convengan, sirviendose Vm., de admitirme en este papel común por no haberlo en este territorio del que le corresponde pues en ello recibiré merced con justicia. Ella mediante,

A Vm., pido y suplico me haya por presentado proveyendo y haciendo como pido que es justicia juro en forma no proceder de malicia y en lo demás necesario el noble oficio de Vm., imploro, y para ello etc.

(f) *Fray Sebn. de Orozco.*
(Rúbrica.)

Por presentado recibáse la información que esta parte pide, y para ello llaménse los testigos que residen en el Pueblo del Xícaro de estas conquistas, y que bajo el gravámen del juramento sean examinados.—Así lo proveo y firmo yo el Capitán don Juan Bernardo Areas, alcalde ordinario en primera nominación de esta Ciudad de la Nueva Segovia y en ella su jurisdicción lugar-theniente de Gobernador en diez y ocho días del mes de Agosto de mil setecientos y ochenta y lo firmé con testigos en falta de Escribano.

(f) *Areas.*
(Rúbrica.)

Incontinente en dicho día mes y año yo dicho Alcalde Ordinario (este renglón aparece testado en el original).

Y respecto de que a el presente me hallo en este pueblo en la ejecución de varios despachos del Señor Gobernador en negocios del Real Servicio no puedo por mi persona pasar a la Ciudad a Examinar los testigos conforme a lo pedido por los Reverendos Padres Comisarios de Conquistas en cuyos términos y para que no padesca de cumplimiento por la presente doy y confiero comision bastante cuanta de derecho se requiere es a saber al Capitán don Antonio Bruno de Bobadilla, Regidor de Nuestro Ayuntamiento para que siga la información que estas partes piden y fecho se las devuelva para lo que les convenga asi lo proveyo yo don Sebastián Castellón Alcalde Ordinario de Primer Voto y lugartheniente de Gobernador de la ciudad de Nueva Segovia y su jurisdicción en este Pueblo de Thepesomoto y jurisdicción de dicha Ciudad en doce días del mes de Diciembre de mil setecientos setenta, y nueve años y lo firmo con testigo en falta de Escribano.

(f) *Silvestre Castellón.*
(rúbrica.)

(f) *Jph. Migl. Irias.*
(Rúbrica.)

(f) *Tomas Jº. Peche de Avila.*
(Rúbrica.)

Señor Alcalde Ordinario y Theniente de Gobernador.

Fr. Sebastián de Orosco y Savalete, Predicador Apostólico Lector de Cursos Morales y Comisario de estas conquistas de Paraca y Pantasma, ante Vm., (como mejor lugar haya en derecho, y siguiendo el que me favorece) paresco, y digo: que el próximo año pasado me presenté ante el antesesor de V. m. con el escrito que está por cabeza de este cuaderno de cuya presentación resultó la providencia que se halla a continuación de dicho mi escrito, y respecto ha haber sido infructuosa dicha presentación por no haberse practicado la información que pido; suplico a Vm., que en méritos de justicia se sirva recibirme dicha información por las preguntas del citado escrito, el que reitero en el Juzgado de Vm., y conclusa que sea me la entregará original, para usar de mi derecho a donde me convenga, que asi lo espero de la distributiva que Vm. administra. En cuyo términos:

A Vm., pido y suplico me halla por presentado proveer hacer como pido que es Justicia. Juro en forma no proceder de malicia y en lo necesario etc.

(f) *Fr. Sebastián de Orosco.*
(Rúbrica.)

Por presentado recíbase la información que esta parte pide y que los testigos sean examinados bajo la previa del juramento asi lo determino mando y firmo con testigos presentes en falta de Escribano yo el Capitán

don Juan Bernardo Areas alcalde ordinario en primera nominación de esta Ciudad de la Nueva Segovia lugar theniente de gobernador en ella y su jurisdicción en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y cchenta años.

(f) *Berndº. Areas.*
(Rúbrica.)

(f) *Josef Gómez.*
(Rúbrica)

Ramón de la Cruz
(Rúbrica.)

Declaración de Nicolás de Castañeda mulato libre de sesenta y tres años.

Incontinenti en dicha Ciudad dicho día mes y año yo dicho Alcalde Ordinario y Theniente de Gobernador para la información que se pide hize parecer ante mi al Capitán de Conquistas Nicolás de Castañeda, mulato libre vecino de esta Ciudad y residente en el Pueblo del Xicaro, certifico conozco y le recibí juramento de fidelidad que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz conforme a derecho en cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y absolvió el juramento diciendo si juro amen; siendo examinado por el tenor del interrogatorio que está por cabeza a la primera pregunta dijo: Iª—Que la sabe y le consta según, y como en ella se contiene por haber visto pasar al Reverendo Padre Sebastián de Orosco varias ocasiones para el Pueblo de Ciudad Vieja: y responde:

2ª—A la segunda pregunta de dicho interrogatorio, dijo: que la sabe, y le consta por haber sido uno de los que asistieron al dicho Reverendo Padre en la población de Cacalguaste en donde hicieron ermita, y se mantuvo dicho Padre con los caribes algún tiempo hasta que se le huieron a la montaña, y responde:

3ª—A la tercera pregunta del citado interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que murieron unos caribes instruidos en la Fe Cathólica los que se enterraron en el pueblo del Xícaro pero que no le consta el número de ellos, y responde:

4ª—A la cuarta pregunta dijo: que la sabe según y como se contiene por que los dichos indios caribes se huieron por no tener el dicho Reverendo Padre con que vestirlos, y alimentarlos y responde:

5ª—A la quinta y última pregunta, dijo: que la sabe según y como en ella se contiene que todo lo consta, por haberlo visto, y asi mismo que en la actualidad tiene el dicho Reverendo Padre los tres indios caribes que cita catequizandolos y enseñándoles la doctrina cristiana, y responde que es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que

fecho tiene, y siendola leida esta su declaración en ella se afirmó y ratificó dijo ser de edad de sesenta y tres años que no le tocan las generales de la ley y lo firmó conmigo y los testigos de mi asistencia en falta de escribano.

(f) *Berndº. Areas.* (Rúbrica.)

(f) *Nicolas Castañeda.* (Rúbrica.)

Josef Gómez. (Rúbrica.)

(f) *Ramón de la Cruz.* (Rúbrica.)

Declaración de José Antonio de Castañeda mulato libre de edad de 45.

Incontinenti en dicha Ciudad dicho dia mes y año dicho Alcalde Ordinario y Theniente de Gobernador para la información que se está siguiendo hice comparecer ante mí a Josef Antonio Castañeda mulato libre vecino de esta dicha Ciudad y residente en el pueblo del Xícaro que certifico conozco y le recibí juramento de fidelidad que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz según derecho en cargo del cual prometió decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado y absolvió el juramento diciendo si juro y amen. Y siéndole leído el interrogatorio que está por cabeza a la primera pregunda.—Iª—dijo: que la sabe según y como en ella se contiene, y responde:

2ª—A la segunda pregunta dijo: que la sabe por haberse hallado presente al tiempo que dicho Reverendo Padre pobló los caribes que cita en el paraje que llaman Cacalguaste inmediato al Pueblo del Xícaro, y que ayudó a construir la ermita que se hizo, y se mantuvo de guardia quince días con el dicho Reverendo Padre en el citado Pueblo, y responde:

3ª—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe por haber visto enterrar los ocho indios que cita dicho Reverendo Padre y responde:

4ª—A la cuarta pregunta del citado interrogatorio, dijo: que sabe y le consta que los citados caribes que quedaron se volvieron a la montaña, por no tener dicho Padre como alimentarlos y vestirlos, y responde

5ª—A la quinta pregunta del citado interrogatorio, dijo que la sabe Idem. por haber visto poblados los caribes que cita dicho Reverendo Padre en Pueblo de Xalapa manteniéndolos y bistiéndolos, y que estos fallecieron en la peste del sarampión ya instruidos y catequizados a Nuestra Santa Fe y que asi mismo le consta que el dicho Reverendo Padre tiene en la actualidad los tres indios caribes que cita instruyendolos y enseñándoles la doctrina christiana y responde: que esta es la verdad de lo que sabe y se le ha preguntado en cargo del juramento que fecho tiene, en el que siendole leida esta su declaración se afirmó y ratificó dijo, ser de edad de cuarenta y cinco años y que no le tocan las generales de ley. No firmó porque dijo no saber, y solo yo con testigos en falta de escribano.

(f) *Berndº. de Areas.* (Rúbrica.)

(f) *Josef Gómez* (Rúbrica.)

(f) *Ramón de la Cruz.* (Rúbrica.)

Incontinenti en dicha Ciudad dicho día mes y año yo dicho Juez para la información que se está siguiendo, hize parecer ante mi al Sargento Xoptobal Manuel Pérez, mulato libre vecino de esta Ciudad y residente en el Pueblo del Xícaro que certifico conozco y le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz según derecho y absolvió el juramento diciendo si juro amén, y siéndole leido el interrogatorio que está por cabeza dijo:

1ª—A la primera pregunta que la sabe y le consta según y como en ella se contiene, y responde:

2ª—A la segunda pregunta dijo: que la sabe según y como en ella se contiene, por haberse hallado presente desde que se poblaron los caribes que cita el interrogatorio en el paraje que llaman Cacalguaste hasta que se le huyeron al Reverendo Padre por la falta de alimentos, y por no tener como gratificarlos y bestirlos, y responde:

3ª—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como la antecedente, por haber visto enterrar a los indios caribes que cita ya instruidos y catequizados y bautizados, y responde.

4ª—A la cuarta pregunta dijo que la sabe según se contiene en el citado interrogatorio por haber visto que por no tener medios con que gratificarlos y mantener los indios caribes el dicho Reverendo Padre se le volvieron a la montaña y responde,

5ª—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe según se contiene en el interrogatorio, que así mismo le consta al que declara que en la actualidad tiene el dicho Reverendo Padre instruyendo y catequizando los tres indios caribes que cita y responde: que esto es lo que sabe de lo que se le ha preguntado en cargo del juramento que fecho tiene en que siéndole leida esta su declaración en ella se afirmó y ratificó dijo ser de edad de cuarenta y nueve años que no le tocan las generales, no lo firmó porque dijo no saber hicelo yo con testigos en falta de escribano.

(f) *Berndº. Areas.*
(Rúbrica.)

(f) *Josef Gómez,*
(Rúbrica.)

(f) *Ramón de la Cruz.*
(Rúbrica.)

En esta Ciudad de la Nueva Segovia en diez y nueve de Agosto de mil setecientos y ochenta el Capitán don Juan Bernardo de Areas, Primer Alcalde Ordinario Lugar Theniente de Gobernador en ella y su jurisdicción habiéndose concluido la información que precede de tres testigos contestes debo mandar y mando se le devuelva original a la parte pidiente como lo pide así lo proveyo mando y firmo con testigos en falta de escribano.

(f) *Berndº Areas.*
(Rúbrica.)

(f) *Josef Gómez.*
(Rúbrica.)

(f) *Ramón de la Cruz.*
(Rúbrica.)

M. P. S.

El Fiscal de su Majestad dice que el único documento concerniente a las misiones de Parac y Pantasma, que le ha pasado la Oficina, es el que ha puesto por cabeza de este expediente y por el cual consta que en 25 de abril de 1769 promovió esta misma instancia la Religión de San Francisco y habiendo informado sobre ella el Contador de Cuentas Reales, pidió el Señor Fiscal Romana se pusiése testimonio del Despacho de 16 de septiembre de 1752 en que se mandaron suspender los sínodos a los dos Misioneros de Paraca y Pantasma pero se ha quedado el negocio en este estado por defecto del citado documento o expediente que lo motivó, y es el que ha pedido el Fiscal en su vista de 23 de Noviembre anterior, y necesita en el día: pero como quiera que la satisfacción del sínodo que demandan los Religiosos Misioneros de San Francisco depende de la prueba de si efectivamente se han ejercitado y continúan en el día en el Ministerio Apostólico de Reductores, manteniendo Misiones Vivas de Ynfieles, o solo han sido unos meros Coadjutores del Cura del Xícaro y Xalapa en cuya Parroquia estuvieron situados los Caribes que mencionan, según acredita la información que presentan, se ha de servir V. A., mandar se libre despacho de ruego, y encargo al Reverendo Obispo de Nicaragua con inserción de lo informado por el Contador de Cuentas Reales, en 2 de Mayo de 1769, para que informe si los Religiosos de San Francisco Fray Sebastián de Orosco, y Fray Pedro de Salazar, se ejercitan en el ministerio Apostólico de Reductores, manteniendo Misión Viva de Ynfieles, y ocupándose en su instrucción, y catequismo; en que paraje; y que número de individuos mantienen; o si solo se conservan en el mismo concepto que representó su antecesor el Reverendo Obispo Don Pedro Agustín Morel que ha motivado la suspensión de sínodos, teniendo presente para ello el informe referido del Contador don Miguel Mariano de Yturvide, y en vista de los que resulte dirá el Fiscal lo que estime de Justicia.—N. Guatemala y enero 8 de 1782.

(f) *Saavedra.*
(Rúbrica.)

Como lo pide el Señor Fiscal.

(rubricado.) (cinco rubricas.)

Lo cual proveyéron y rubricaron los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia en quien recide el Superior Gobierno de este Reino por ausencia a campaña del M. I. Sor. Presidente.—Herrera, Plaza, Ortíz, Siviria y Rey.—Nueva Guathemala, y Enero once de mil setecientos, ochenta y dos.

(f) *Joph. Manl. de Laparte.*
(Rúbrica.)

En catorce de dicho mes y año puse en noticia de Su Señoría el Señor Fiscal de lo Civil el auto antecedente, doy fe.

(f) *Lucas de Goicoechea*
Escribano Real.
(Rúbrica.)

En diez y seis de dicho mes y año hice saber el auto antecedente al Padre Provincial Fray Juan de la Fuente de que quedó inteligenciado doy fe.

(f) *Lucás de Goicoechea.*
Escribano Real.
(Rúbrica.)

Librose el Despacho en 24 de Enero de 1781.—(?)

Habiendo recibido en este Gobierno el Superior Despacho que debía notificarse al Ilmo. Señor Obispo de estas Provincias, lo que no se ha podido efectuar por hallarse dicho Señor en camino para Costa-Rica. Lo devuelvo a V. R. para que solicite se diriga a aquel Gobierno; pues dilatará dicho Señor Obispo mucho su regreso.

Dios guarde a V. R. muchos años.—Granada y Febrero 7 de 1782.

(f) *Juan de Ayssa.*
(Rúbrica.)

R. P. Fr. José Goicoechea,
Secretario de su Provincia.

M. P. Sor.

Fray Juan Joseph de la Fuente Provincial en esta de mi P. San Francisco de la Nueva Guatemala en la mejor forma que puedo segun derecho ante V. A. paresco, y digo, que como se deja ver por la carta adjunta, el despacho que le acompaña no fué notificado al Obispo de León, por aquel Gobierno, por motivos de hallarse dicho Ilmo, caminando, hacia Costa-rica: y en consecuencia de esto, nos ha devuelto el mismo expediente. Por tanto, queriendo evitar iguales dilaciones, y costas para lo sucesivo:

A. V. A., pido, y suplico se sirva mandar que la notificación del referido despacho la presencie, y autorice cualquier Juez de aquellas Provincias donde esté dicho Ilmo. Obispo, en que recibirá mi Provincia bien, y merced.

(f) *Fr. Juan Josep de la Fuente.*
(Rúbrica.)

Como lo, pide, y se agregue testimonio de esta providencia al despacho.

Los proveyeron los Señores Regente y Oidores de esta Real Audiencia, Herrera, Plaza, Calderón, Zubiria, y Rey en quienes reside el Superior Gobierno por ausencia a campaña del M. I. S. Presidente.—Nueva Guatemala y Febrero veinte y dos de mil setecientos ochenta y dos años.

(f) *Joph Manl. de Laparte.*
(rúbrica.)

Autos acerca de determinar la forma de llevar a cabo la reducción de los indios moscos (estos se consideraban, por los ingleses, como dependientes de la autoridad británica).

A1.12
1771-4831-119.

Copia.—Señor Gobernador don Jph. Joaquín de Nava.

Mui señor mio.—Y mi venerado Señor.—En esta ocasión ha venido a este Valle un Cavallero Yngles de Embajador del Gobernador de la Costa, a fín de que lo más breve le remita a V. S. esos dos pliegos: el dicho Yngles que ha estado aquí, dice es el Secretario de dicho Gobernador de la Costa, y su venida ha sido (según lo que por su ynterprete ha conversado conmigo) a solicitar la paz con los Españoles, pues dice que entre la Nación Ynglesa no se observa traición estando en paces, y que parece, que V. S. quiere ya guerras con ellos, respecto a haber convocado a los Yndios Moscos a fín de atraerlos a los Españoles, siendo estos Yndios Vasallos del Rey de Ynglaterra, y que el Rey de Ynglaterra nunca les convoca a España sus soldados, para que sean en contra de su Rey, y que por que no tienen dichos Ymgleses Guerras con España, y solo querer la paz, no ha traido este Embajador en lugar de cartas, para V. S. y para mí, la cabeza de Almiral, y de los que fueron a esa Ciudad por haber admitido, o querer admitir lo que V. S. les propuso, y que tambien en una carta que les entregó el Almiral, que le había escrito V. S. les prometía luego al punto quitar los Yngleses de la Costa, que solo que V. S. quisiera tener Guerras con ellos, lo puede proponer, porque en las tierras, que ellos vivían eran o son propias respecto a que el Rey de España en las Capitulaciones con el Rey de Ynglaterra, les dió esta Costa hasta los Caños de Nicaragua.

Me ha prometido dicho Yngles, que nunca experimentaremos mas daño de moscos en este Valle, porque el Gobernador de la Costa los sugetaría grandemente, y que en caso de hacer el menor daño que le den cuenta a dicho Gobernador que los castigará grandemente.

Me ha encargado este Yngles con grandes expresiones, que la respuesta de V. S. sea lo más breve.

Tambien me ha dicho que las cartas que van a para V. S. van escritas en Yngles, y despues traducidas en Frances, para que si no hay quien entienda la un lengua pueda haber quien entienda la otra.

Yo he disculpado a V. S. con este Yngles, diciéndole que V. S. ni ninguno de este Valle tenían a los moscos por vasallos de Ynglaterra.

Celebraré la salud de V. S. sea muy perfecta quedando la que el Señor me concede a los pies de V. S. Ruego a Nuestro Señor que a V. S. muchos años. Matina, y Febrero 3 de 1770.—B. L. Mo. de V. S. su mas atento servidor que le venera—Lucas Antonio de Arlegui.

(rubricado.)

Señor.

Cartago 12 de Febrero de 1770.

La carta de V. Excelencia de 23 de Enero pasado que condujo su Secretario al Valle de Matina: llegó a mis manos el día cinco del mes corriente, por la cual quedo advertido haber remitido V. E. a la Corte de Londres mi carta original escripta al Almiral Dilson, uno de los Jefes de los Yndios Mosquitos, de lo cual le vivo muy agradecido, porque en ella no se ha de encontrar clausula alguna que se verifique falsa, ni que se oponga a los Tratados de Paz, que gloriosamente subsisten entre las Cortes de España, y Londres, pues yo no intento hacer guerra a ningún subdito de Su Majestad Británica, ni expresa nada de esto dicha carta; pero si proyecto destruir unos Yngleses que en la realidad se deben de tener por piratas: a las cuales no solo el Rey Católico los mirará como enemigos; sino tambien la misma Corte de Londres. Yo no me meto ni incluyo en este número los Yngleses que habitan las Costas de Honduras y que se ocupan en cortar, cargar, y transportar el palo de tinte, o de campeche, porque para este fín bien se que Su Majestad Católica en virtud del artículo 16 de los preliminares de Paz hechos en Fontaiebleau, se lo tiene concedido, y aún tambien el que puedan fabricar ellos, y sus familiares, las casas, y almacenes para dichos efectos; mas no ha de permitir V. E. que en este número de personas se cuente la de Enrique Corriente y varios otros, que por no canzar a V. E. no refiero, los cuales viven inmediatos a la Costa de Matina sin que allí halla palo de campeche, que cortar, y se ocupan en despachar los Yndios Mosquitos ha saquear, y robar, el expresado Valle en el seno de la paz, a robar las minas de Veraguas y llevarse los Yndios de aquella jurisdicción, comprándoles a dichos Moscos todo cuanto roban. Esto lo ejecutaron diez meses ha; y poco más de tres años que saquearon el Valle de Matina, teniendo un sobre cargo Yngles mozo de hasta veinte años de buen aspecto, el cual llevaba cuenta, y razón de lo que robaban, y lo despachaba en las piraguas de los Moscos a el Río de Suerre, donde estaba a el Ancla la Goleta del dicho Enrique recibiendo la carga con cuyos hechos se hará cargo V. E. si tengo razón para pensar en que el Rey Católico los mire como enemigos. A mas de esto sucede, que todos los expresados Yngleses, que viven inmediatos a esta Costa, bienen con cuatro trapos de mercancía a el Valle de Matina, toman Puerto, como si fuera suyo, e imponen precios excesivos a su antojo: y si el Theniente de Gobernador de dicho Valle se resiste en virtud de las órdenes, que les tengo dadas: lo ultrajan, y amenazan, diciendo, que enviaran los Moscos; y el miserable Theniente tiene por fuersa

que abrazar la Ley que le quieran imponer. Contemple V. E. si semejantes hechos aprobará la Corte Británica: porque a mi me parece, que es demasiado culta, para que dejara sin castigo, excesos de esta naturaleza, estando sujetos a su jurisdicción los autores de ellos; por cuya causa, siempre he creido, que esta clase de gentes no obedecen a nadie, y que V. E., no desaprobaría mi conducta, siempre que conspire a deshacerme de ellos.

A que yo procurare cultivar la amistad de los Yndios Mosquitos, para asegurar los Dominios de S. M. Católica de semejantes irrupciones, no es en manera alguna bulnerar los tratados de Paz entre las dos Coronas: lo primero, porque las tierras en donde estos viven pertenecen a S. M. Católica, y corresponde a mi obligación el tratarlos como vasallos, suyos: y lo segundo porque el Artículo ya citado de los expresados Preliminares de Paz, en manera alguna cede el absoluto Dominio de ellas a la Nación Británica, y solo le deja el usufructo en cuanto a cortar y conducir el mencionado palo de tinte, y tener las oficinas necesarias para el efecto; sin embargo de que el Secretario de V. E. afirmó estaba cedida toda esa Costa a S. M. Británica, en lo cual estamos muy discordes; por que yo no tengo ordenes de mi Soberano que asi lo declaren.

Procuraré con todo eso, en cumplimiento de mi obligación, no excederme a cosas, que pueda dar sentimiento justo a V. E. y su Nación; pero crea que tampoco puedo desirtir como buen Vasallo de Su Majestad Católica de seguir la amistad, que tengo entablada con Dilson, y sus Yndios, y cooperar en todo según, y como me previene el Superior Gobierno de este Reyno, con cuyas órdenes se conformaran mis operaciones, suplicando a V. E. se sirva de dar sus eficaces providencias, para que en el Valle de Matina, y demás partes de la Costa pertenecientes al Dominio Español, no subsigan las hostilidades, que hasta aquí se han experimentado en medio de la Paz, que por lo demas tengo la honra de ser con el respeto mas grande de V. E.

(rubricado.)

Cartago 12 de Febrero de 1770.

Señor.

Adam Paterson cuya persona tiene V. E. por facinerosa, y encarga su captura, es uno de los antiguos Yngleses, que han venido a robar el Valle de Matina en consorcio de los Yndios Mosquitos; y si fuere aprendido en los términos de la jurisdicción mía, no dude V. E. le he de excusar el trabajo de que lo castigue, cuando le sobran delitos para que yo le dé su merecido.

Tengo la honra de ser de V. E. su mas atento servidor.

(rubricado.)

M. I. S.

Señor. Incluyo a V. S. copia de Carta, que el Theniente de el Valle de Matina me ha escrito junto con dos pliegos del que se nombra Gobernador de la Costa de Mosco de esta Jurisdicción los que no he podido comprender, por estar escritos en Yngles; pero habiéndome remitido el dicho Gobernador copia simple de su contenido en Francés, cuyo Ydioma entiendo, según ella he dado la respuesta que verá V. S. por la adjunta copia, habiéndome resuelto a remitirla, sin esperar la órden de V. S. porque a más de pedirlo el Comisario del citado Gobernador convenía a el servicio de S. M. que este vasallo Yngles, residiera el menor tiempo posible en aquel Valle, mucho atrasará la empresa de atraer los Moscos a nuestro partido el suceso de haber interceptado mi carta escrita al Almiral Dilson, Jefe de éstos, pues precisamente celosos los Yngleses de una amistad, que directamente conspira a perturvar sus intereses, han de procurar oprimir a los tres principales Moscos, que aquí estuvieron, y aún me temo dispongan de la superioridad a el mismo Dilson pero sino corresponden a mi intención los efectos, no es porque haya dejado de cumplir con mi obligación no habiendo perdonado gasto ni diligencia que pudiese contribuir a este fín; espero merecer la aprobación de V. S. en lo hasta aquí practicado y las órdenes que fueren de su Superior Agrado.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. muchos años, Cartago 15 de Febrero de 1770.

M. I. S.

B. L. Mº. de V. S. su mas atento servidor.

(f) *Joseph de Nava.*
(Rúbrica.)

M. I. Señor Don Pedro de Salazar.

M. I. S.

Señor.

Con la de V. S. I. de 14 de Marzo del corriente año recibo la copia de la Real Orden de 13 de Octubre del pasado, y, papel, cuyo contesto es relativo ha haber interceptado un sujeto llamado Lestrange la carta, que el Gobernador Español escribió a el Almirante Dilson, Jefe de los Yndios Mosquitos de esta Costa con lo demás que contiene; cuyos sucesos me advierten haberse extraviado mi carta de 15 de Febrero del año pasado, escrita a V. S. I. en que le daba cuenta de lo acontecido en el particular (cuyo duplicado incluyo) de suerte que el no haber en esta Provincia (por falta de medios) la regularidad de Correos, que en todas, pues las más veces se debe solo a

la casualidad de algún sujeto el que lleve los Pliegos a Granada: es causa instrumental de que en la actualidad no se halle S. M. prontamente enterado de cuanto contiene la citada de V. S. I.

En la que supongo extraviadas incluí a V. S. Y. copia a la letra de la que me escribió el Theniente del Valle de Matina, y tambien los dos pliegos del que se supone Gobernador de la Costa del Mosco, escritas en Yngles, reservando su traducción en Francés, por la que dí la respuesta que tambien dirigí a V. S. I., la cual acompaño a ésta, como único recurso para poder satisfacer a los asuntos de que se trata.

El Yngles llamado Lestrange, he podido adquirir se halla viviendo en la Costa del Mosco en el sitio nombrado Blaufil, el mismo en donde residió el Yngles Henrique Corriente, por cuya muerte ejerce éste el oficio de Corregidor de aquella jurisdicción, y es de creer se emplee en robar a el Valle de Matina, como lo ejecutaba su antecesor, y dí cuenta a V. S. I en otra ocasión, respecto a que vive con la mayor proximidad, y sin que tenga otra respicencia que la de un hermoso Puerto, de que está hecho dueño, y de la utilidad que les ofrecen semejantes piraterías, ejecutadas unas veces por sí, y otras por sus subalternos, porque el mencionado sitio dista de Matina cuarenta leguas de Mar al Sud-Oeste, y mas de ciento a el Río Tinto, donde cortan el Palo de Campeche, sin que en dicho Blaufil se dé este palo.

La carta interceptada, no deja duda fué la que yo escribí en 23 de Mayo de 69 a el Almirante Dilson, convidandole con nuestra amistad, y haciéndole ver las opresiones conque vivía bajo el Gobierno Yngles, y el injusto título con que éste poseía las tierras del Norte de esta Jurisdicción.

La noticia de haber demolido el Jefe Yndio un pequeño fuerte de madera, y algunos otros establecimientos, españoles, contiguos a los de Ynglaterra, carece de verosimilitud, porque no hay razón por lo relativo a la comprehensión de esta Provincia haya fortaleza alguna Española en dicha Costa, y menos Establecimiento de Españoles, que de ningún modo fuera consentido por el codicioso Yngles, siendo cierto que los tres Moscos, principales, que estuvieron aquí en Julio de 69, me dijeron les avisaba un compañero suyo desde Matina, que el Yngles iba llenando su Costa de soldados, insensiblemente, remitiendo diez o doce en cada pequeña embarcación de las que allí arrivaban, por cuya causa estaban con bastante miedo: y aunque esta noticia merece solo la estimación de sus autores; con todo eso, me parece debido manifestarlo a V. S. I., respecto a el segundo punto del papel que acompaña la Real Orden de Su Majestad.

Lo más sencible es haber muerto el Jefe Dilson, y dos de los tres principales que aquí estuvieron, sin que me falten recelos de que los Yngleses hallan abreviado su vida, en atención a que el, único que ha quedado, lo

han despojado enteramente de la autoridad, que entre ellos tenía; porque a no ser este acaso, aún no estarían del todo muertas las esperanzas que concebí de la reducción de muchos de estos Bárbaros; pero parece que no ha llegado su hora, ni reservó el Todo Poderoso para mí esta dicha.

Dios Nuestro Señor guarde la muy importante vida y salud de V. S. I. los muchos años que deseo. Cartago 15 de Septiembre de 1771.

M. I. S.

B. L. Mº. de V. S. su mas obediente servidor.

(f) *Joseph de Nava.*
(Rúbrica.)

M. I. S. Gobernador Superior de Este Reyno.

Al Señor Fiscal, con los documentos que acompaña, y antecedentes del asunto. Y acusese el recivo.

(hay dos rúbricas.)

Lo cual proveyeron y rubricaron los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, en que reside el Superior Gobierno, Doctor Don Basilio Villarraza Venegas, y don Manuel Fernández de Villa Nueva, en Guatemala a nueve de Octubre de mil setecientos setenta y uno.

(f) *Franco. Anto. de Guzmán.*
(Rúbrica.)

Autos hechos en razón del informe que rindió el Teniente Lorenzo Vásquez, quien había actuado en la reducción de varios indios caribes (corre agregado el informe de Fr. Sebastián de Orozco, misionero que cooperó en la reducción).

A1.12

1772-2476-177.

Señor Gobernador y Comandante General

Don Domingo Cabello.

Muy señor mío; y mi favorecedor. Luego que llegué de Granada pasé a visitar el Xícaro, y Jalapa, en esta visita Fray Sebastián Orosco me pidió concediése licencia a Bartholomé Reyes, para que pudiése cargar una insignia de oficial respecto a que lo tenía elegido de su intérprete, y que ayudaría mucho a que le tuviésen respeto los Yndios Caribes cuando se le ofreciese entrar a acompañarlo a la Montaña y pareciéndome no se oponía a cosa alguna el concederlo, y sí pudiera resultar en el aumento de la Coro-

na; lo concedí limitadamente para este fín; ahora pocos días me avisaron los Capitanes como este Reyes, había sacado 40 y tantos Caribes, los que tenía en Ciudad Vieja, y que el Padre pedía una guardia para dichos Yndios. A lo que les respondí que se hacía preciso dar cuenta a V. Sa., y que mientras tanto custodiásen a el Padre, en lo que pidiése, y que si estos Yndios salían a poblado los custodiasen hasta dejarlos asegurados en poblado; ahora en este día me hayo con la adjunta de Fray Sebastián, su conductor es el mismo intérprete Bartholomé Reyes, y siendo mi ánimo determinar yo más favorable ha ambas Majestades, he resuelto que el mismo Reyes pase con ésta para que examinada por V. Sa., me instruya que deberé hacer en este lance o en otro que pudiése ofrecerse.

Mientras viene la determinación de V. Sa., escrivo a el Xícaro dando órden custodien a el Padre en lo que pida conducente a este tan buen fín.

Nuestro Señor guarde a V. Sa., muchos años. Estelí y Octubre 4 de mil setecientos setenta y dos años.

B. L. M. de V. Sa., su mas atento servidor,

(f) *Lorenzo Vásquez y Aguilar.*
(Rúbrica.)

AUTO.—Vista la anterior carta de don Lorenzo Vásquez y Aguilar, Theniente de Infantería de los Reales Ejércitos, y Ayudante Mayor de las milicias de la Ciudad de la Nueva Segovia, y debiéndose premeditar el asunto de que se trata, con madurez, reflección y precaución, por tenerse experiencia (como ha sucedido otras veces) que estos carives suelen salir a favorecerse de los Christianos cuando son perseguidos de otra parcialidad, y acabada la persecución, se vuelven a su destino; sin que se les pueda impedir, y tal vez puedan ser espías para hacer alguna invasión con el título de hospedaje y amistad, lo que se debe considerar de una gente Ynfiel, que no conserva lealtad, agradecimiento ni estabilidad alguna; por tanto habiendo sido el conductor de la carta, el mismo interprete que los condujo de la Montaña, debía de mandar y manda Su Señoría que bajo la absolución del juramento, se examine, sobre el motivo que le asistió para sacar dichos Carives, cuantos son? cual es su intento o con que ánimo, o por que han salido? si éstos permaneceran para hacerse Christianos? o si solamente bienen a ampararse de los Christianos, por estar perseguidos de otros Carives? si otra vez han salido y se hañ vuelto? en donde estaban situados, y en que parte están ahora? y conclusa, se proceda a lo demás que se tenga por conforme. Asi lo probelló, mandó y firmó Su Señoría el Señor Don Domingo Cabello Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador Por Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua y Comandante

General de las Armas en ella y sus Cuatro Corregimientos. En esta Ciudad de Granada en doce de Octubre de mil setecientos setenta y dos años. Por ante mi de que doy fe.

(f) *Domingo Cabello.*
(Rúbrica)

Ante mí,
(f) *Franc^{o}. Zolórzano*

Escribano de Cabildo y Rl. Hacienda.
(Rúbrica.)

Declaración de Bartholo Reyes de edad de 48 años

Incontinenti estando presente Bartholo Reyes le recivió Su Señoría juramento, por ante mí que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Su Cruz, conforme a derecho por el cual prometió decir verdad en lo que se le preguntara y absolvió el juramento diciendo si juro y amén: y siendolo conforme a las preguntas espuestas en el auto anterior, a la primera dijo: que el motivo que tuvo fué el haberle mandado Fray Sebastián Orosco de la Religión de San Francisco, a sacarlos por haberle ellos pedido a dicho Padre que les hiciése su Pueblo, y como inteligente que es el declarante en su lengua, le mandó a este efecto y habiendo ido y habládoles, sin resistencia alguna, se vinieron con el que declara, y que fué a su ranchería con once soldados del Pueblo del Xícaro, que los convidó para que le acompañásen; que los Carives que sacó, entre hombres y mujeres y niños, son cuarenta y cinco y que mas son los pequeños que los grandes, pues éstos son diez y siete. A la segunda dijo: que el intento o ánimo de ellos es el de hacerse Christianos y hacer su Pueblo por lo que en el paraje en donde están ahora, han empesado a limpiarle, y que les ha puesto una campana que se la mandó dicho Padre. A la tercera dijo: que juzga el declarante, que sí permaneceran pues voluntariamente han salido, y dan sus hijos para que los enseñen a rezar. Que otra razon congetura el declarante, y es, que estos tienen miedo a los Zambos, y padecen algunas persecuciones de ellos, y así, se han venido a amparar de los Christianos, por lo que juzga que han de permanecer. A la cuarta dijo: que nunca han salido, que es la primera vez. A la quinta dijo: que en el paraje que le llaman Apalunquia, que para ir a este sitio, se sale del Pueblo del Xícaro, se camina día y medio para llegar al embarcadero, que llaman del Coco, que es del Río de Ciudad Vieja, allí se embarca, y se navega por dicho Río un día y se llega al Río de Quá que desagua en dicho Río de Ciudad Vieja; de este Río de Quá se navegan dos días y medio hasta llegar al de Guiguily, y de este en medio día se llega a Apalunquia, en donde estaban situados dichos Carives en una Páramo: y ahora están en el sitio en donde estuvo la Ciudad Vieja de la Segovia, distante del Pueblo del Xícaro un día, y de la Ciudad Nueva, día y medio; que el derrotero que ha dicho, es el mismo que anduvo el declarante. Que esto es lo que sabe, y la verdad encargo del juramento que fecho tiene en el que se afirmó y ratificó siendole leida esta su declaración dijo, estar bien

escrita sin tener que quitar ni añadir cosa alguna, que es de edad de cuarenta y ocho años. No firmó porque dijo no saver, que lo hizo Su Señoría por ante mí de que doy fe.

Ante mí,

(f) *Cabello.* (Rúbrica.)

(f) *Francº. Zolórzano.*
Escribano de Cabildo y Rl. Hacienda

AUTO.—En consecuencia de la anterior declaración de Bartholo Reyes, y para expedir la providencia que se juzgue conforme al servicio de ambas majestades; líbrese despacho en forma al N. C. Justicia y Regimiento de la Ciudad de la Nueva Segovia, para que informe a este Tribunal, el número de Carives que relaciona Bartholo Reyes estan sitiados en Ciudad Vieja, con expresión de los adultos, párvulos y mujeres; explore su ánimo, si tendrán estabilidad, y que paraje sea más a propósito para su situación, de suerte que ni incomoden ni sean perjudicados, ni tengan facilidad de volverse a su antigua barbarie, y caso que lo consigan como es de temerse, sea sin que ejecuten algunos hurtos u homicidios, y fecho dicho N. C. (Noble Cabildo) pase ruego y encargo al Reverendo Padre Fray Sebastián de Orozco, de cuio mandato entro Bartholo Reyes á la rancheria de dichos carives (sin embargo de no constar á su Señoria que tenga este comision ni haber dado parte como correspondia pues no se ha recibido carta suya) á fin de que igualmente informe sobre el animo de estos carives, si jusga que es verdadero y, permaneceran en su propósito, sirviéndose en el interin que se toman las medidas concernientes a su establecimiento, instruirlos en una verdadera y Santa Fé Cathólica (caso que por su religión este destinado para este santo fín, que como se insinúa no se sabe en este Tribunal) previniéndose como se previene al Muy Ilustre Cabildo y Justicia esté a la mira de las operaciones de estos Carives, no sea que sean espías, o con el velo de querer ser Christianos, ejecuten alguna hostilidad, y concluso todo, que deverá hacer lo que le toca a continuación de el despacho que se librare de parte con todas las diligencias que practicare. Asi proveyó, mandó y firmó su Señoría el Señor Don Domingo Cabello, Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua y Comandante General de las Armas en ella y sus cuatro Corregimientos. En esta Ciudad de Granada en trece de Octubre de mil setecientos setenta y dos años. Por ante mí de que doy fe,

(f) *Domº Cabello.*
(Rúbrica.)

Ante mí.
(f) *Francº Zolórzano.*
Escribano de Cabildo y Rl. Hacienda
(Rúbrica.)

Con fecha antecedente se libró el despacho como se mandó.

Doy fe,
(f) *Zolórzano.*
(Rúbrica.)

Domingo Cabello Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos Gobernador por Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas en ella y sus cuatro Corregimientos. Por cuanto Don Lorenzo Vásquez y Aguilar, Theniente de Infantería de los Reales Ejércitos, y Ayudante Mayor de las Milicias de la Nueva Segovia, me ha dado parte por su carta de Oficio con fecha de 4 de Octubre de este presente año, que Bartholo Reyes mulato de el Pueblo de Xícaro había sacado unos Carivez, por lo que habiendosele a este tomado su declaración, se halló que el número ascendía, entre grandes, mujeres, y pequeños a cuarenta y cinco y que el ánimo de éstos, era hacerse Christianos, y ya estaban situados en el sitio de Ciudad Vieja, pero como la infidelidad y flexivilidad de estos Carives, de margen para desconfiar de su propósito y un asunto tan importante es necesario, que se mire con madurez y prudencia, sin asentir ni dessentir en el motivo que hallan tenido para salir de sus establecimientos a buscar nuestra verdadera Religión, por lo que no se puede partir de ligero a concederles el hospedaje entre nosotros, y libremente vagen por este Pais, por la experiencia que se tiene, que estos por su inconstancia unos días, se establecen, y fingen que quieren ser Christianos, y cuando más, descuidados están los Pueblos circunvecinos desamparan su habitación y se retiran a sus antiguos sitios, con grave incomodidad y perjuicio y tal vez, con muertes de los Christianos que encuentran, que confiados en la amistad, pensando que en ellos se ha borrado la barbaridad, están y andan sin precaución, por lo que para que no ejecuten lo que otras veces que con harto dolor nuestro se ha experimentado; y consultan a toda seguridad, he providenciado el siguiente AUTO.—En consecuencia de la anterior declaración de Bartholo Reyes, y para expedir la providencia que se juzgue conforme al servicio de ambas Majestades; líbrese despacho en forma al Noble Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de la Nueva Segovia, para que informe a este Tribunal el número de Carives que relaciona Bartholo Reyes, están sitiados en Ciudad Vieja, con espresión de los adultos, párvulos y mujeres, explore su ánimo; si tendrán estabilidad, y que paraje sea más a propócito para su situación, de suerte, que ni incomoden, ni sean perjudicados, ni tengan facilidad de Volverse a su antigua barbarie, y caso que lo consigan como es de temerse, sean sin que ejecuten algunos hurtos, u homicidios, y fecho dicho Noble Cabildo pase ruego y encargo al Reverendo Padre Fray Sebastián de Orosco de cuyo mandato entró Bartholo Reyes a la ranchería de dichos Carives (sin embargo de no constar de Su Señoría que tenga este comisión ni haber dado parte como correspondía, pues no se ha recibido carta suya) a fín de que igualmente informe sobre el ánimo de estos Carives, si juzga que es verdadero, y permaneceran en su propósito, sirviéndose en el interin que se tomen las medidas concernientes a su establecimiento instruirlos en nuestra verdadera y Santa Fe Cathólica (caso que por su Religión está destinado para este Santo Fin, que como se insinúa, no se sabe en este Tribunal) previniéndose como se previene al Ilustre Cabildo y Justicia, esté a la mira de las operaciones de estos Carives, no sea que sean espías o con el velo de querer ser Christianos, ejecutan alguna hostilidad, y concluso todo, que deberá hacer lo que le toca

a continuación del despacho que se librare, de parte con todas las diligencias que practicare: y para que lo proveido tenga cumplido efecto, el Noble Cabildo, Justicia y Regimiento de la Consavida Ciudad de la Nueva Segovia ejecute todo su espíritu, con la brevedad posible sin hacer en contrario con ningún pretesto. Fecho en esta Ciudad de Granada en trece de Octubre de mil setecientos setenta y dos años.

(f) *Domº. Cabello.*
(Rúbrica.)

Por mandato del Sr. Gobernador y Comandante General,

(f) *Franco. Zolórzano.*
Escribano de Cabildo y Rl. Hacienda.
(rúbrica.)

En la Ciudad de la Nueva Segovia, Provincia de Nicaragua en siete días del mes de Enero de mil setecientos setenta y tres, el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento estando en su sala Capitular como lo ha de suso y costumbre tratando y confiriendo los negocios del bien público acordó traer, ha vista el despacho de la vuelta y en su inteligencia lo pasó con las facultades necesarias a los Alcaldes Ordinarios para que en su inteligencia practiquen el exámen según y como manda el Señor Gobernador y fecho devuelvan a este Cabildo para exponer lo que paresca conveniente, así lo proveyó, cometió y firmó por ante sí en falta de Escribano.

(f) *Antonio Bruno de Bobadilla.*
(Rúbrica)

(f) *Manl. Garmendía.*
(Rúbrica.)

(f) *Pedro Aguero*
(Rúbrica)

(f) *Benito Castejon*
(Rúbrica.)

Incontinenti los Alcaldes Ordinarios Don Antonio Bruno Fernández de Bobadilla, Regidor perpetuo en quien reside la Vara por depósito y Don Manuel Garmendía, habiendo recibido el despacho y conocimiento que este Ilustre Cabildo ha hecho en los dos en la misma hora y en su obedecimiento salimos de esta Ciudad para la Vieja en donde se dice estar los Yndios Carives, a practicar lo consecuente y para que conste lo ponemos por diligencia con testigos en falta de Escribano.

(f) *Anttonio Bruno de Bobadilla*
(Rúbrica.)

(f) *Manl. Garmendía.*
(Rúbrica.)

(f) *Jph. Migl. de la Paz.*
(Rúbrica.)

(f) *Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.)

En nueve días del mes de Enero de mil setecientos setenta, y tres años habiendo llegado a la Ciudad Vieja, al paraje nombrado La Trinchera términos y jurisdicción de la Nueva Segovia con distancia de dicha Ciudad a este paraje de veinte y cinco o treinta leguas poco mas o menos, para el efecto de inculcar el ánimo con que los Carives se han sitiado en esta jurisdicción y habiéndose procedido a elegir para ello un interprete y concurriendo las circunstancias necesarias para el efecto en Andrés Díaz indio natural del Pueblo de Ginotega del Partido de Sébaco, christiano viejo y ladino en lengua castellana, le elegimos y nombramos para dicho efecto, y le recibimos juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz bajo lo cual prometió de usar bien y fielmente el oficio a quc está destinado, sin encubrir alargar ni acortar nada de cuanto digan los indios que fuésen examinados por Nos asi lo proveímos mandamos y firmamos no lo hizo el interpprete por no saber escribir.

(f) *Bobadilla.*—(f) *Garmendía.*—(f) *Jph. Migl. de la Paz.*—(f) *Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.)

Luego incontinenti en dicho paraje dicho día mes y año Nosotros los Alcaldes Ordinarios y Jueces de esta causa para fín de averiguar la determinación de los indios Carives que estan situados en este Paraje hicimos parecer al Capitán Juan Domingo de Sarreas, indio apóstata, acompañado del interprete le tomamos su juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz sobre el cual prometió decir verdad de los motivos que ha tenido para salir de la montaña y preguntado por Nos dijo, que había salido a seguir la Ley Christiana y quería que se les hiciera pueblo en este dicho Paraje con asistencia de Padre por hallarse ostigados de los Sambos mosquitos y que así pedía su catequización esto dijo y dió por su respuesta no firmó por no saber hicimoslo nosotros con los testigos en falta de Escribano.

(f) *Bobadilla.*—(f) *Garmendía.*—(f) *Juan Alverto Castañeda.*—(f) *Jph. Migl. de la Paz,*
(Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.)

Incontinenti los dichos Alcaldes hicimos comparecer a Carlos, indio Carive Capitán titulado de ellos, en compañía del interprete a quien le hicimos a dicho interprete le preguntáse que Dios adoraba, y respondio que al Dios de los Christianos a cuyo dicho le hicimos hacer el juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz sobre que prometió decir verdad a lo que le fuése preguntado y siendo examinado que motivo tuvo para salirse de la Montaña dijo que el interés que traylla era que lo bautizaran y ser Christiano y morir entre los Christianos que ya no quería volver a la montaña porque ademas del fín que busca se había ostigado del sambo mosquito él y todos los de su parcialidad asi mismo quería que se le hiciese Yglesia y pueblo en esta paraje de La Trinchera y que no les falte Ministro

que los cathequixe y enseñe la Doctrina Christiana esto dijo y dió por su respuesta no firmó por no saber lo hicimos Nosotros con los testigos en falta de Escribano.

(f) *Bobadilla.*—(f) *Garmendia.*—(f) *Jph. Migl. de la Paz.*—(f) *Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.)

Consecutivamente compareció un Yndio Carive en compañía del interprete a quien le dijimos le preguntáse su nombre el que dijo decía no tenerlo y preguntado por Nos a que Dios adoraba dijo que al Dios de los Christianos y hechole el cargo del juramento y su gravedad dijo que juraba por El y la señal de la Cruz de decir verdad en lo que le fuere preguntado y siendo examinado que motivo tuvo para salirse de sus palenques dijo que lo movió el ser Christiano y vivir entre los Christianos y que quería de que le hiciesen Yglesia y pueblo en este paraje de la Trinchera y que así el como los demas peaban por todo esto y que no les faltara Padre para su enseñanza y doctrina esto dijo y dió por su respuesta no firmó porque dijo no saber lo hicimos nosotros con los testigos en falta de escribano.

(ff) *Bobadilla. — Manl. Garmendia. — Juan Alverto Castañeda. — Jph. Migl. de la Paz.*
(rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbirca.) (Rúbrica.)

Don Antonio Bruno de Bobadilla Regidor Perpetuo Alcalde Ordinario de Primer Voto Lugar Theniente de Gobernador por depócito de Vara y don Manuel Garmendía Alcalde Ordinario de Segundo Voto de la ciudad de la Nueva Segovia y su jurisdicción visto lo producido por las tres declaraciones de los tres Carives sobre indagar la causa de haber salido de la montaña y el ánimo con que se mantienen en este Paraje y siendo conforme a la Superior Orden pasaron un exhorto al Reverendo Padre Comisario Fray Sebastián de Orosco para que se sirva decir lo que tiene comprendido en dichos Yndios acerca de su establecimiento y de los motivos que hallan tenido para salir de sus palenques que paraje sea apropócito para que vivan sin poderse volver a la montaña y caso lo hagan sea sin ejecutar insultos, se haga con inserción de este auto asi lo proveemos mandamos y firmamos con testigos en falta de escribano.

(f) *Antonio Bruno de Bobadilla.* (Rúbrica)

(f) *Manl. Garmendia.* (Rúbrica.)

(f) *Juan Alverto Castañeda.* (Rúbrica.)

(f) *Jph. Migl. de la Paz.* (Rúbrica.)

Incontinente dicho día mes y año habiéndose tomado las tres declaraciones contenidas en estas diligencias y siendo preciso saber el número de Yndios que hay en estas rancherías pasamos acompañados del Interprete, el Capitán Nicolás Castañeda, el Theniente Luis Berrios y el Maesthre Tomás Hernández a lo que el interprete nos puso de presente dichos Yndios

y contados ascendió el número a cincuenta y cuatro con la advertencia que son diez y siete adultos doce mujeres y veinte y cinco párvulos con lo que acabamos dicha contada y para que así conste lo ponemos por diligencia y firmamos con testigos en falta de escribano público ni real que asi lo certificamos.

(f) *Babadilla.—Garmendia.—Jph. Migl. de la Paz.—Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.)

Don Antonio Bruno de Bobadilla, Regidor Perpetuo Alcalde Ordinario de Primer Voto y Lugar Theniente de Gobernador por depócito de Vara y don Manuel Garmendía Segundo Alcalde Ordinario ambos por Su Majestad de la Ciudad de la Nueva Segovia y su jurisdicción etcétera.

A V. P. M. R. P. (A Vuestra Paternidad muy reverendo padre) Comisario Fray Sebastián de Orosco hacemos saber que en los autos que estamos siguiendo sobre poner al buen establecimiento de los Yndios carives que se hallan situados en la Trinchera y solicitar el ánimo de éstos hemos proveído el auto del tenor siguiente:—Don Antonio Bruno de Bobadilla, Regidor Perpetuo Alcalde Ordinario de Primer Voto Lugar Theniente de Gobernador por depócito de Vara y don Manuel Garmendía Alcalde Ordinario de Segundo Voto de la Ciudad de la Nueva Segovia y su jurisdicción, visto lo producido por las tres declaraciones de los tres Carives sobre indagar la causa de haber salido de la Montaña y el ánimo con que se mantienen en este paraje y siendo conforme a la Superior Orden pasar un exhorto al R. P. C. Fr. Sebastián de Orozco, para que se sirva decir lo que tiene comprendido en dichos Yndios acerca de su establecimiento y de los motivos que hallan tenido para salir de sus palenques, que paraje sea a propócito para que vivan sin poderse volver a la montaña y caso lo hagan sea sin ejecutar insultos, se haga con inserción de este auto, asi lo proveemos mandamos y firmamos con testigos en falta de escribano.—Ant°. Bruno de Bobadilla.—Manl. Germendía.— Jph. de la Paz.—Juan Alberto Castañeda.—Y para que lo proveído tenga cumplido efecto en nombre de S. M. (Dios le guarde) exhortamos y requerimos al V. P. M. R. Nos exponga cuanto conduzca en conformidad del auto imserto y lo demás que tenga por conveniente según espíritu del que al tanto nos prometemos recíprocos cada que sus justas letras nos sean comunicadas que es fecho en este paraje de la Trinchera en nueve días del mes de Enero de mil setecientos setenta y tres y firmamos con testigos en falta de escribano.

(f) *Antonio Bruno de Bobadilla.*
(Rúbrica)

(f) *Manl. Garmendía.*
(Rúbrica.)

(f) *Jph. Migl. de la Paz.*
(Rúbrica.)

(f) *Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.)

Fray Sebastián de Orosco y Zavaleta Comisario de estas Conquistas de Paraca y Pantasma de la Jurisdicción de la Nueva Segovia.—Habiendo recibido el exhorto antecedente librado por los Señores contenido en él sobre y en razón del establecimiento de los Yndios Carives que tengo en Ciudad Vieja en el sitio llamado de la Trinchera que estos condujo por órden mía Bartholomé de los Reyes con anticipado aviso que de esta providencia hice al Señor Ayudante Mayor y Comandante de las Armas don Lorenzo Vásquez Aguilar como inmediato a estos Pueblos para los efectos que nos conducen en estos Ministerios de los Xefes del Rey mi Señor Natural (Dios le guarde) y contestando al dicho requirimiento digo que tengo examinado a mi Yndio Ynterprete el fin y hitenciones que traen éstos que es el que hostilizados del Sambo-pirata bienen buscando la Ley Christiana y abrigo de Nuestro Soberano que no es lo de menos pues con este motivo he logrado los tiempos pasados el que algunos de los Yndios adultos hallan muerto en Religión Christiana con el logro de los párvulos y que lugar más adecuado para su población es el mismo que los dichos Yndios apetecen y tienen elegido asi por razón de haberse en dicho sitio surtimiento de plátanos y animales que ellos apetecen como tambien de que si éstos hicieren fuga no puedan hacer ningún perjuicio a ningún vecino ni a sus haciendas por la distancia que hay en ellos, solo si de que Su Señoría el Señor Gobernador mande a sus Xefes no se nos niegue la providencia de auxilio de soldados correspondiente para guarnición de los Ministros que son y fueren en lo de adelante para la enseñanza de la Doctrina Christiana y demas que fueren necesarias para exponer los Yndios a los trabajos es cuanto debo decir a Vmds. sobre este particular y por ser cierto lo firmo en este Pueblo del Xícaro en once de Enero de mil setecientos setenta y tres.

(f) *Frap Sebn. de Orosco y Zavaleta.*
(Rúbrica.)

Visto lo respondido por el R. P. Fray Sebastián de Orosco, Comisario de estas Conquistas mandamos se agreguen a estas diligencias que por este auto asi lo proveemos mandamos y firmamos con testigos en falta de escribano.

(f) *Bobadilla.—Garmendia.—Jph. Migl. de la Paz.—Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.) (Rúbrica.)

En el Pueblo del Xícaro jurisdicción de la Ciudad de la Nueva Segovia en once días del mes dé Enero de mil setecientos setenta y tres años habiéndose concluido estas diligencias mandamos se devuelvan a Su Señoría El M. Iltre. C. (al muy ílustre cabildo) de cuyo mandato hemos practicado para que él les dé el giro que corresponda lo cual proveimos Yo Don Antonio Bruno de Bobadilla Regidor perpetuo Alcalde Ordinario y Thenien-

te de Gobernador por depócito y don Manuel Garmendía Alcalde Ordinario de Segunda Nominación de la Ciudad de la Nueva Segovia y su jurisdicción y firmamos con testigos en falta de Escribano.

(f) *Antonio Bruno de Bobadilla.*
(Rúbrica)

(f) *Manl. Garmendía.*
(Rúbrica.)

(f) *Jph. Migl. de la Paz.*
(Rúbrica.)

(f) *Juan Alverto Castañeda.*
(Rúbrica.)

En la ciudad de la Nueva Segovia Provincia de Nicaragua en veinte días del mes de Febrero de mil setecientos setenta y tres años. El Cabildo, Justicia y Regimiento, de dicha Ciudad, estando en la Sala Capitular del Cabildo de ella, como lo ha de uso, y costumbre tratando, y confiriendo, los asuntos pertenecientes a Ambas Majestades, acordó de traer a vista, las diligencias practícadas en razón del Establecimiento que solicitan los Yndios Carives en el paraje de la Ciudad Vieja lo cual no asiente este Cabildo, por creer ser falsas las promesas, de dichos Yndios y aunque tuviesen probalidad de ser ciertas, nunca se podría lograr. El tener el Pueblo en donde lo pretenden que es en la orilla del Río, en donde se embarcan para restituirse, a sus moradas antiguas, como lo han hecho a dar sepultura a algunos que han muerto de la parcialidad de ellos, de lo que se infiere no ser ciertas las promesas de ellos, y mas cuando se experimenta haber salido esta misma Parcialidad, con las mismas promesas, habiendo obligado a los negros de conquista les fabriquen pueblos, los que han dejado por seis veces, por espacio de catorce o veinte años. Ejecutando sus antiguos procedimientos al tiempo de sus regresos, en cuyas experiencias, tiene bastante este Cabildo para no creerles, ni empeñarse en sus poblaciones, como lo ha hecho otras veces, pues lo que es cierto, y se ha de creer, es que estos Yndios oprimidos de los Sambos Mosquitos, y por proveerse de Perros, comer ampliamente y recoger algunas monedas, con que, los Christianos, continuamente, los agasajan, salen con estas prisiones y asi que logran estos fines, vuelven a su antigua barbaridad y entre ellos, algunos bautizados, como se cree lo está Domingo Zarreas, y otro llamado Juan de Dios, que al tiempo de que fueron reconocidos por los Alcaldes Ordinarios de esta Jurisdicción se hallaba en una milpería; y aún cuando faltásen todas estas razones, y se creyése induvitablemente ser ciertas las promesas de estos Yndios, nunca creiría este Cabildo permaneciesen en el paraje que intentan, por la experiencia de muchos Pueblos, que se han poblado en esta jurisdicción en el siglo pasado, veinte leguas más adentro de los Christianos y estar estos, con muchisima asistencia y formalidad, y hoy no se encuentra ninguno, habiéndose restituído a la montaña, unos por su voluntad, y otros llevados de los montarases; con que en esta inteligencia Su Señoría el Señor Gobernador y Comandante General determinará lo que tuviése por conveniente en la inteligencia de que este Cabildo no puede dar la menor providencia, para la subsistencia de estos Yndios,

ni menos ha podido despachar, este asunto como lo hace ahora por la crecida enfermedad que han padecido los Capitulares, así lo proveemos, despachamos y firmamos por ante si en falta de escribano.

(f) *Antonio Bruno de Bobadilla.* (Rúbrica.)

(f) *Manl. Garmendía.* (Rúbrica.)

(f) *Pedro Aguero.* (Rúbrica.)

(f) *Benito Castejon.* (Rúbrica.)

Señor Gobernador y Comandante General.

El Theniente de Infantería de los Reales Ejércitos, don Lorenzo Vásquez y Aguilar, Ayudante Mayor de Milicias de esta jurisdicción de Nueva Segovia, hace presente a V. Sa., que un vecino de esta jurisdicción llamado Joseph Bustamante, se ha introducido a un paraje llamado Ciudad Vieja, tierras conocidas, y tenenidas por el enemigo, los Yndios Zambos Mosquitos, y Carives, poblando en ellas una copiosa Hacienda de Ganado bacuno en notable perjuicio de S. M. y de los vecinos de esta dicha jurisdicción, siendo la causa el estar dicho paraje adelante de la vigía que está puesta para la conservación de aquel Puerto por los continuos asaltos del enemigo y con dicha población le es imposible a la guardia poder contener a los que entran y salen a un paraje prohibido como lo es el del citado Ciudad Vieja. Asi mismo con el motivo de esta poblazón es imposible a la guardia contener a los que entran y salen al hato ilícito, ni menos pueden contener los repetidos robos que se experimentan en la jurisdicción en animales, para llevar al expresado trato. Con cuyo motivo hallo infructuoso el desembolso que S. M. hace anualmente en el pagamento de dicha vigía; por tanto y para que V. Sa. tome las providencias que halle más convenientes hago la presente en Segovia a 9 de Febrero de 1773.

Señor Gobernador y Comandante General.

(f) *Lorenzo Bazquez y Aguilar.*
(Rúbrica.)

Vistas las anteriores diligencias sobre el establecimiento de los Yndios Carives que han salido a situarse en el sitio nombrado la Ciudad Vieja, el informe del Noble Cabildo de la Ciudad de la Nueva Segovia, y la representación hecha por don Lorenzo Vásquez y Aguilar, Theniente de infantería de los Reales Ejércitos, y Ayudante Mayor de las Milicias de Segovia; agréguese todo a los autos criados en esta materia y remítanse original al Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno sin quedar testimonio en esta Oficina por lo angustiado del tiempo para que Su Señoría Muy Ilustre se sirva determinar lo que juzgase por más conforme. Asi lo proveyó, mandó y firmó Su Señoría el Señor Don Domingo Cabello Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador

por Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas en ella, y sus Cuatro Corregimientos en esta Ciudad de Granada en veinte, y siete días del mes de Febrero de mil setecientos setenta, y tres años por ante mí de que doy fe.

(f) *Domº. Cavello.*
(Rúbrica.)

Ante mí,
(f) *Francº Zolórzano,*
Escribano de Cabildo y Rl. Hacienda.
(Rúbrica.)

Guatemala y Marzo 9 de 1773.

Pasen estas diligencias a la Real Audiencia.

(f) *González.*
(Rúbrica.)

Por mandado de S. Sa.
(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(rúbrica.)

Trainganse con lo que diga el Fiscal Interino.

(hay dos rúbricas.)

Lo cual proveyieron y rubricaron los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia en quien reside el Superior Gobierno, Doctor Don Basilio de Villarraza, y Don Manuel Fernández de Villa Nueva.—Guathemala y Marzo nueve de mil setecientos setenta, y tres.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

(Nota al margen.)

Se devolvió este expediente por el Fiscal Interino en 30 de Septiembre de 1774.

(Otra nota marginal.)

Se devolvió por el Agente del Señor Fiscal, en 27 de febrero de 1776.

M. I. S.

El Fiscal de Su Majestad ha visto este expediente cuyo despacho se halla retardado desde el año de 73 y supuesto ha mediado tiempo tan dilatado, o los Carives de que se trata se habrán huido, o estarán verdadera-

mente radicados en el paraje nombrado la Ciudad Vieja, y no habiendo en el día instancia nueva sobre este asunto, responde se ponga el expediente en la Oficina para agregar a él todo recurso que se haga sobre el particular. —Nueva Goathemala y Febrero 27 de 1778.

(f) *Dor. Saavedra.*
(Rúbrica.)

Líbrese despacho al Gobernador de León para que informe si existen en el paraje de Ciudad Vieja, o en otro los cuarenta y cinco Carives de que trata este expediente, sin disposición, radicación, y demás operaciones que hayan tenido en el tiempo que ha mediado desde su salida, expresando cuanto estime conducente, en el caso de existir en Dominios de S. M. para su enseñanza y estabilidad.

(hay una rúbrica.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. Sr. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino.—Nueva Guatemala y Marzo siete de mil setecientos y setenta y ocho.

(f) *Antonio López Peñalvear y Alcalá.*
(Rúbrica.)

En la Nueva Guatemala a diez de Marzo de mil setecientos setenta y ocho: Yo el Escribano puse en noticia del Señor Doctor Don Francisco Saavedra, del Consejo de Su Majestad, Fiscal de esta Real Audiencia el auto antecedente. Doy fe.

(f) *Franco. Jph. de Cázeres.*
Escribano Real.
(Rúbrica.)

(Nota al margen.)

Librose el despacho en 14 de marzo de 1778 años.

El Gobernador de Veragua informa al Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala la marcha de la reducción de talamancas.

A1.12

Fecha 1775. Doc. No. 2477. Leg. 117.

El Cavildo, Justicia, y Reximiento de la Ciudad de Guatemala etc., al Señor Corregidor, y Comandante General del Partido de Santiago de Veragua, hace presente, como por Rl. Cédula expedida en Madrid, a ocho de Julio del año de mil setecientos setenta, obedecida por este mismo Ayuntamiento, por otra su Data en el propio Madrid, a dos de Julio del año

de setecientos setenta y quatro, sobre cartando la antecedente; Habiéndose mandado a executar el Ynforme, que se previene con justificación, relativo a la expedición que han proyectado los Religiosos de Propaganda Fide del Colegio de Christo Crucificado del Orden del Señor San Francisco de esta Ciudad, en las Misiones Vivas, que tienen en el paraje llamado La Talamanca, y no averse dirigido, ni efectuado con la mayor puntualidad, como hera tan devido, por las Causales que constan del expediente de la materia, y no pudiéndose por mas tiempo demorar las diligencias mandadas evacuar por dichos rescriptos: en su consecuencia, y vistos los autos, por un proveido en tres del presente mes, y año se decretó assi.—Librense los Despachos necesarios con las correspondientes insserciones a los Señores Governadores de Nicaragua, Comayagua, y Costa Rica, y Corregidor de Nicoya, y de Santiago de Veragua en el otro Reyno, para que con arreglo a su thenor, y ser cosa en que se cruza el alto respeto del Soberano, y que en el asunto es enderezado a la Conquista espiritual de las almas de aquellos Ynfieles, practiquen quanto sea conducente a manifestar su amor, y zelo en servicio de ambas Magestades; estendiendo las debidas diligencias, que lo acrediten, y devuelvan con la mas posible brebedad para dar quenta de todo.—Y para que lo probeído tenga cumplido efecto, podrá Vmd. a continuación de los puntos siguientes expresar con claridad lo correspondiente a cada uno a saber.—Si en el supuesto de ser combeniente al servicio de Dios, y del Rey hacer entradas con gente armada de quenta de la Real Hacienda, a las Montañas de La Talamanca, cómo podrá efectuarse este proyecto, quando, y en que términos se puede hacer esta expedición: que progresos considera Vmd. que se logren con ella, que razones hay para prometerse felicidad en esta empresa, y quales para recelar que se improporcione, o fustre el Santo Fin a que se dirige.—El Segundo.—Quales son los terrenos de todo aquel País su Clima, altura, fertilidad, esterilidad, temperamento, caminos, veredas, haciendas, pastos, aguas, ríos, montes, valles, distancias, y poblaciones. Que parajes serán aparentes para la expedición, por donde, y con que máximas, preparativos o ardides marciales podrá sorprenderse a estos Gentiles, y conseguir su reducción, y cibilidad: si pudiera haber arbitrio para que la escolta lograra la facción sin hacer mucho fuego, ni efusión de sangre; y de que parajes podrán tomarse los soldados, para esta correría, y empresa, que sean a propósito instruidos (por lo menos algunos) en el Ydioma, tránsitos, y disposición de las montañas.—Y tercero.—Finalmente: Que conducta es la de aquellos Yndios de Talamanca, si se comunican con los Negros Zambos Mosquitos: si éstos tienen amistad, o trato con ellos, o impiden sus correrías con lo demás que le dicte la prudencia, y esperiencia.—Y por lo que de parte de su Majestad (Dios le guarde) requiere, y exorta a Vm. y de la de este Consejo se suplica, y encarga emplée toda su aficacia, y diligencia en evacuar con claridad, particularidad, puntualidad, distinción y separación, las inserciones, o puntos incluídos en el presente Despacho, como objetivos de la Rl. Mente del Monarca, y fecho, devolver las diligencias a esta Ciudad, cerradas, y selladas, que en hacerlo Vmd., assi cumplirá con las obligaciones de fiel Vasallo, y por parte de este Ayuntamiento se observaran las letras de Vm., cada y quando se reciban.—Dado en esta Sala

Capitular de Guatemala a onze de Marzo de mil setecientos setenta, y cinco años.—Francisco Ygnacio Chamorro.—Andrés Muñoz.—Miguel de Coronada.—Cayetano Pavón.—Por Mandado del Muy Noble Ayuntamiento, Joseph Manuel de Laparte.—Requisitorio para que el Señor Corregidor, y Comandante General del Partido de Santiago de Veragua, responda sobre los puntos insertos, deducidos de las Rs. Cédulas, que se citan alusivos al logro de la Conquista Espiritual de los Ynfieles de la Talamanca del Cargo de los Religiosos Missioneros del Colegio de Propaganda Fide de Esta Ciudad.—Oficio Mayor de Cabildo.—Santiago de Veragua veinte y seis de Agosto de mil setecientos setenta y cinco.—Por recibido el antecedente Despacho requisitorio, el que se obtemperá, y para su mas puntual cumplimiento desde el Ynforme circunstanciado según se previene.—Assi lo proveí, mandé, y firmé, yo Don Félix Francisco Bexarano Caballero del Orden de Santiago, Governador, y Comandante de las Armas de estas Provincias de Santiago de Veragua, y Alhanxe por el Rey Nuestro Señor, actuando con testigos por aussencia del Escribano de que certifico.—Dn. Félix Francisco Bexarano.—Testigo, Francisco Bartolomé Hernández.—Testigo, Antonio de Arauz.—Muy Ylustre Cavildo Justicia, y Regimiento.—En virtud del Ynforme impetrado por V. S. y Decreto de su continuación de este Govierno, en que le mandé dar: se expresa en la forma siguiente: I°. Punto.—Primer Punto sobre terreno, y situación de la Talamanca.—La Talamanca es nombre Genérico, que comprehende tres Naciones de Yndios Ynfieles a saver: Cavecares, Vizeitas, y Nortes-terrabas, situadas a la banda del Norte entre Matina, y las Bocas del Toro, sin embargo, de que dichas Naciones de Yndios están distantes del Mar del Norte, quince dias de Camino, los que son de Montañas enteramente despobladas: la Nación Cavecara, y Vizeita, estuvieron conquistadas en los primeros tiempos, en los Llanos del Rio de la Estrella, donde estuvo la Ciudad de Santiago de la Talamanca, situada, desde la que hacia el Sur huvo muchos, y grandes Pueblos de aquellos Yndios, que a proporcionadas distancias formaban Camino Real hasta la Ciudad de Carthago, durante veinte días de camino de la dicha de la Estrella: en esta había un castillo llamado San Yldefonso, con la correspondiente Guarnición de tropa que custodiava dicho Río de la Estrella, por el cual subian las embarcaciones, que venían de España, con nombre de Registros, y se amarraban en el sítado Castillo: Todo aquel terreno, montañas, ríos, y quebradas en abundantísimo de oro, sin necesidad de trabajarlo en Minas, sino lavar las tierras, y arenas de dichos ríos, y quebradas, con grande utilidad, y poco trabajo, por lo que fué numeroso y grande el concurso de Gentes Ultramarinas, que concurrían a dicha Ciudad, y de que se derivó el nombre de Costa Rica, hasta que el diez y seis de Agosto del año de mil seiscientos, y diez se levantaron todos los Yndios, y pueblos de aquel contorno, asaltaron la Ciudad aquella noche, quitando las vidas del Governador, todos los Españoles, y demas Gente de color, que habitaban dicha Ciudad que incendiaron, reduciendo a ceniza quedando libre el citado Castillo de San Yldefonso, y su guarnición, que le desamparó luego, retirándose a Cartago; desde cuyo tiempo quedaron alzados los Yndios hasta el año de mil seiscientos ochenta y tres, que entraron por aquellas tierras el Benerable Fray

Antonio Margil, y Fray Melchor López, su compañero, quienes domesticaron a muchos de dichos Yndios reduciéndolos a Pueblos, y a la Ley de Jesu-Christo, que avian perdido setenta y tres años antes, logrando al mismo tiempo, hacer algunas Yglesias, y sujetarlos a Doctrina; pero con la salida de aquellos Apostólicos Varones, y falta de auxilios, se bolvieron a levantar estos últimos Pueblos el año de mil setecientos, y nueve, quemando Yglesias, y quitando las vidas a los Reverendos Padres Fray Pablo Rebulleda, y Fray Juan Antonio de Zamora, y a diez hombres blancos, que los escoltavan, bolbiendo a quedar la Talamanca desamparada hasta el año de mil setecientos quarenta y uno, que bolbieron a entrar Missioneros del Colegio de Christo Crucificado de esta Ciudad de Guatemala, que prosiguen hasta oy dicha Conquista con mucho trabajo, y poco fruto.—La Nación Norte-terraba nunca fué conquistada enteramente, pero si gran parte de ella, de los que existe oy el Pueblo de San Francisco de Terraba sobre la costa del Sur: estas tres dichas Naciones continuan siempre en Guerra siendo opuestissimos unos a otros, sin más objeto que llevar la Cabeza al Vencedor del Vencido: De la citada Nación Terraba, se fundó tambien el Pueblo de Nuestra Señora de la Luz de Cavagra, y toda esta Nación se levantó, y destruyó enteramente este Pueblo, llevándose todos los Yndios, intentando lo mismo con el de San Francisco, que no, lograron, pero si quemar el Pueblo, dejando los Yndios al razo, con pérdida de tres que mataron, habiéndose vuelto a reedificar enteramente dicho Pueblo: el terreno en que viven estas Tres Naciones, es muy áspero sin encontrarse llanos, siendo todo serranías elevadas, con laderas, y caminos muy peligrosos de grandes subidas, y bajadas, que precisamente deben hacerse a pie, llevando a hombros el mantenimiento, por no poder entrar bestias: El clima en que viven dichas Tres Naciones es templado declinando más a cálido: el sitio de la Nación Cavecara es fértil para todos los frutos de que se mantienen los Yndios; el de los Vizeitas es algo estéril; pues aún carecen de los pressidos mantenimientos. De la Ciudad de Cartago a San Francisco de Terrava, sobre la vanda del Sur, hay diez días de camino, que aunque en parte fragoso, se transita a caballo; las dos jornadas primeras es temperamento frío, las demás cálido, y está el camino sobre las playas del dicho Sur, donde hay abundancia de ríos, mucho Pez, platanares, y pastos, todo desierto. De San Francisco de Terraba a la montaña de dichos Terrabas-nortes hay ocho días de camino, que solo a pie se puede transitar, llevando a hombros los bastimentos, por no encontrarse en dicha montaña víveres ningunos; es temperamento frío siempre lloviendo, y hay en él un páramo de un día de travesía; el camino desde San Francisco de Terraba a los Vizeitas es lo mismo en distancia, desamparado y estéril. De Cartado a la montaña de Cavecara por tirro, hay quince días de camino regular, pues se puede transitar en bestias, y abriendo el camino antiguo de la Ciudad de Santiago de la Talamanca (por donde se transitaba en los principios) es camino de requas, temperamento templado, y muy benigno, donde se encuentra mucha montería y buenos pezes, en los ríos, y quebradas de que abunda este camino, y todo está desierto. De Cavecara a los Vizeitos, hay sólo dos días de camino fragoso de cordilleras, que es preciso andarlas a pie, llevando al hombro el bastimento. De Vizeita a los Nor-

tes-terrabas ocho días de camino áspero de montaña desierta, y es preciso andarlo a pie llevando a el hombro el bastimento. Dichas Tres Naciones no posehen bienes, ni hacienda alguna, son sumamente pobres, y desidiosos (aún viviendo en las tierras más ricas de oro, y superficie de sus ríos, y quebradas) no aspiran a otra cosa que a su cosecha de maíz, y plátanos, y algunas otras frutas silvestres; no gastan vestido alguno desde que nacen, hasta que mueren, ni jamás salen de aquellas montañas, ni tratan con nadie; su conducta, dirección, y govierno, es brutal; son cobardissimos, y mas si oyen tiros de fusil, con que les falta tierra para huir, por lo que es fácil sacarlos de la montaña, sin riesgo ni efusión de sangre.—2º. Punto.—Segundo Punto.—Sobre la utilidad de la conquista de la Talamanca.—Es muy importante, y conveniente al servicio de Ambas Magestades verificar la conquista de la Talamanca, no solo para precaver la ruina de tantas almas como se han perdido, y pierden, quanto para hacer comunicable la Provincia de Costa-Rica con el Mar del Norte, bolbiendo a reedificar la Ciudad de Santiago de la Talamanca en las márgenes del río de la Estrella, por lo útil al comercio de dicha Provincia, y tambien para develar de aquella costa, los Zambos Mosquitos, que auxiliados de los Yngleses, causan gravissimos perjuicios, no solo a la dicha Provincia, y Reyno de Guatemala, sino tambien a este de tierra firme, por toda la costa de Veragua hasta Portovelo, llevándose prisioneros infinidad de Yndios, no solo Ynfieles, sino Tributarios, introduciendo por todas partes ropas de Jamayca, y Curazado, con que infestan enteramente estas Provincias.—Es tambien muy importante dicha Conquista de la Talamanca, para sacar de la montaña aquellas Naciones y trasplantarlas sobre la costa del sur, formando pueblos, y haciendo escala a estas Provincias de Tierra firme, según la Real Disposición de Su Magestad por repetidas Reales Cédulas, dirigidas a este Reyno y señaladamente la de Primero de Septiembre de mil setecientos trece, y veinte y uno de Mayo de mil setecientos treinta, y ocho, en que amplió facultades a este Govierno, para que determinase en asunto tan recomendable lo que fuése más conforme para lograr el fín de dicha conquista de quenta de la Real Hacienda, lo que no se ha verificado hasta oy; y como en el Real Animo de Su Magestad es manifiesto prepondera a toda atención la conquista de los Ynfieles (principalmente de estos Reynos) se dignó volver a expedir las reales cédulas de ocho de Julio de mil setecientos setenta, y dos, y dos de Julio de mil setecientos setenta y quatro, que se citan en el despacho requisitorio que antecede: el único modo de efectuar la conquista, y reducción de los Yndios, que avitan el centro de dicha Talamanca, es hacer una expedición para sacarlos de dicha montaña (por improporcionada para poblar) reduciéndolos a parajes fértiles, cómodos, y útiles sobre dicha vanda del Sur, para que reducidos a vida civil, y política, abrasen la verdadera ley de Jesu Christo, como se deja ver en los Pueblos de Boruca y Terraba allí situados de la misma Nación: para dicha expedición contemplo inutiles, y excesivos los proyectos, y gastos propuestos a Su Magestad en diversas juntas que se hicieron de su Real órden, en esa Ciudad de Guathemala, principalmente las de nueve, y once de Septiembre de mil setecientos y diez y seis y aunque fueron aprobadas por Su Magestad en la citada Cédula de veinte y uno de

Mayo de mil setecientos treinta y ocho, aún con mayor amplitud, y condescendencia de su Real Animo, como quiera, que no se verificó la conquista, en aquellos tiempos; con el trascurso de los años, variedad de acaecimientos, y circunstancias, bastará oy con cien hombres de armas de fusil, bayoneta, y sable, acostumbrados a andar a pie, y en montaña a los que se deven agregar cincuenta Yndios escojidos del pueblo de Sn. Joseph de Orossí, y otros cincuenta del de Sn. Francisco de Terraba (que ambos son de la misma Conquista) para conducir los bastimentos necesarios, y guías de caminos, y palenques pertrechados igualmente de lanzas, y machetes; el tiempo más oportuno para lograr esta expedición es el de Verano, y para sacar las tres Naciones que incluye la Talamanca, son indispensables seis meses, y como el Verano (en aquellos parajes) apenas llega a tres, en éstos se podrán sacar los Tarrabas, y en otro Verano los Cavecaras, y Vizeitas, siendo regla precisa que se debe observar, el primer mes para llegar a la montaña, el segundo para lograr la aprehensión de todos los Yndios en ella, y el ultimo para salir fuera; Y en el paraje que se destine cada Poblacion debe quedar la correspondiente Escolta de doce familias avecindados radicalmente para precaver qualquier insulto contra los Padres Missioneros, y fuga a la montaña que sólo se debe recelar en los primeros años de su establecimiento.—La razón de seguridad en dichas expediciones consiste en la conducta de quien los mande, por lo que será conveniente vaya la gente sugeta a las determinaciones de los Padres Missioneros del Colegio de esa Ciudad, que tengan más práctica y conocimiento en las conquistas; y para entrar a los Nortes-terrabas, será importante por el camino de San Francisco, con cinquenta yndios de aquel pueblo, y cinquenta soldados de la Provincia de Alhaxe de esta Gobernación (por estar aquel pueblo distante de dicho alhanxe solo cinco días de camino) y al mismo tiempo deberan entrar por Atirro otros cinquenta soldados de Costa-Rica, con cinquenta Indios de San Joseph de Orossí, y por Cabecara se atacan los Yndios Terrabas. De modo que no tienen huida por parte alguna, pues por el Oriente está la Mar, por el Norte la tropa que entra por Cabecara, por el Poniente la que entra por San Francisco de Terraba, y por el medio Día estan rayanos los Yndios Changuinas y chalivas de este Govierno de Veragua, y enemigos capitales de los Terrabas: para facilitar la entrada contra dichos Yndios Terrabas de la tropa de Costa-Rica, e Yndios de Orossí que deben pasar las Naciones Cabecaras, y Viseitas, sabiendo éstos que la expedición se dirige contra dichos Terrabas, no solo no impediran el paso, ni causaran extorciones, antes por el contrario serviran de cargueros, para la conducción de víveres, y guía, como se ha verificado en otro tiempo que se proyectó esta misma expedición, estando bien impuestos de todas estas circunstancias dichos Padres Missioneros, con lo que se logrará seguramente esta expedición sin efusión de sangre, ni necesidad de quitar vidas a unos ni a otros; y en el año y verano subsequente con la misma facilidad (y aún mayor) se sacaran los Cabecaras, y Viseitas, bajo las propias circunstancias, escolta y distribución.— 3º Punto.—Tercer Punto.—Sobre el trato o cumicación de los Yndios Talamancas con los Mosquitos, y Zambos de la Costa del Norte. —Las Tres Naciones de Yndios Ynfieles, Cabecaras, Viseitas, y Norte-terra-

bas, que ocupan el centro de la montaña de la Talamanca, no tienen amistad, trato, ni comunicación con el Zambo Mosquito de la Costa del Norte, antes por el contrario son enemigos capitales, por los grandes daños que han recibido de dichos Zambos Mosquitos quienes hicieron prisioneros a todos los Yndios que habitaban en las bocas del Toro (y por esta razón se llaman Boca de Toros) de la misma costa, y Nación de los Norte-terrabas, cuyo número ascendía a mil personas que se llevaron a poder de Yngleses, quedando toda la costa sin Yndio alguno; por cuya razón dicho Zambo Mosquito se introduce por las referidas bocas del Toro, y Río de la Estrella, internándose a la montaña en donde suele hacer prisioneros los Yndios que puede, de dichas Naciones, por lo que éstos se han retirado al centro de la Montaña quince días de las playas del Norte.—4º Punto.—Punto quarto.—Sobre la misma utilidad de la conquista de la Talamanca.—Es ultimamente muy importante la conquista de la Talamanca, para hacer comunicable este Reyno de Guatemala y su última provincia de Costa Rica con esta inmediata de Veragua y Alhanxe de tierra firme, por haber sido este el objeto principal del Rey, manifestando constantemente en muchas Reales Cédulas repetidamente dirigidas en todos tiempos a ese, y este Reyno, pues ademas de las anteriormente citadas por las de veynte de Mayo de mil setecientos nueve, primero de Septiempre de mil setecientos trece, diez y seis de Junio de mil setecientos catorce, seis de Agosto de mil setecientos diez y siete, veinte de Diciembre de mil setecientos treinta y siete, y veinte, y uno de Mayo de mil setecientos treinta, y ocho, mandó Su Magestad se diése luego principio a la Conquista de los Ynfieles de Este Reyno, haciendo los mismos encargos por ellas, a los Reverendos Obispos de esta Diocesis, todo lo que no produjo efecto aún habiendose internado a Panamá dos Reverendos Padres Missioneros de ese Santo Colegio de Guatemala con testimonio de la última Real Cédula citada de veinte y uno de Mayo de mil setecientos treinta y ocho, y presentandola en la Audiencia que allí hubo, por la que se les negó la extensión de sus conquistas a este Reyno, el veinte y uno de Octubre de mil setecientos quarenta y quatro, desde cuyo tiempo, hasta el de mil setecientos cincuenta y ocho, que fué el de mi ingreso, y posesión de este Govierno, quedó enteramente dejado de la mano, y olvidado un asunto tan recomendable, como importante, y obligación de mi Cargo hacer verificable la conquista (a lo menos) de estas Provincias de mi mando, ocurrí repetidas vezes al Excelentissimo Señor Virrey de este Reyno, con todos los citados documentos, y circunstanciados informes, con que ultimamente se celebró junta general de Tribunales en la capital de Santa Fee, en catorce de Enero de mil setecientos sesenta y cinco, de la que produjo mandar entregar estas conquistas al cargo de dichos Padres de Propaganda Fide, de ese Colegio de Guatemala pasándoles testimonio de dicha Junta en cuya vista dirigieron los correspondientes primeros operarios el veinte de Marzo de mil setecientos sesenta, y seis, desde cuyo tiempo se dió principio a estas Conquistas, y se fundaron los Pueblos de San Francisco de Dolega, y Ntra. Sra. de los Angeles de Gualaca, y subsecuentemente vinieron diferentes operarios, con que se han fundado a esta fecha los Pueblos de San Antonio de Guaimies, San Buenaventura de las Palmas de Guaimies, y Jessus de las Maravillas, de la Na-

ción Changüina, en cuyos cinco Pueblos passan de dos mil almas de Yndios existentes en ellos reducidos no solo a la vida civil, y política, sino al conocimiento de nuestra Sagrada Religión con muy seguras esperanzas de aumentarlos en mayor número, y fundar otros pueblos por la abundante cosecha de Ynfieles que ofressen las montañas, hasta la raya de la Talamanca, y término de esta jurisdicción, todo lo que ha merecido la Real Aprobación de S. M. por sus Reales Cédulas de ocho de Julio de mil setecientos setenta, y veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro, dirigida esta última sobre la fundación de dicho Pueblo de los Changüinas; por lo que siendo éstos (como queda explicado) rayanos e ynmediatos a los Talamancas, y unos mismos los Missioneros de ese y este Reyno dependientes del Colegio de Christo Crucificado, y que de él se dirigen a estas Provincias para surtir sus pueblos transitando veinte días de camino desierto (a ecepción de los pueblos de Boruca, y Terraba), parece conforme, y preciso vencer los escollos de la conquista de la Talamanca, siendo mucho menor, que los que se proponían para de estas Provincias de mi cargo, que sólo a espensas de la exigencia de mi escasa conducta, se ha verificado sin la menor desgracia (aún siendo, los Yndios changuinas, Dozares, y Gualacas mucho más dignos de temor, que los Talamancas) con lo que se lograrían las Reales Yntenciones de su Majestad, y proporcionaria felicitar tantas almas con la eterna Bienaventuranza librandolas de la presente esclavitud del Demonio aumentando Pueblos, y Vasallos tributarios con las utilidades, que ofrece el País en la abundancia de sus riquezas, y la Costa del Sur de Perlas, Tinta de Púrpura, y diferentes otros fructos con que establecer en todos tiempos un seguro comercio terrestre ventajoso a todos los Vasallos.—Es quanto sobre el asumpto comprehendo, y debo esponer.—Santiago Cabecera de la Provincia de Veragua, y Septiembre quinze de mil setecientos setenta y cinco.— Dn. Félix Francisco Bexarano.

Nos el Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Santiago, Cabeza de la Provincia de Veragua, que abajo firmamos, certificamos que el señor don Félix Francisco Bexarano, caballero del órden de Santiago, Governador y Comandante de las armas de estas Provincias, de quien el antecedente testimonio va firmado, despacha por sí, y ante sí, y testigos, por ausencia del Escribano Rl. y mor. Cavildo.—Santiago de Veragua, y septiembre diez y ocho de mil setecientos setenta y cinco años.—Pedro Josef de Robles.—Agustín Nuñez de Ario.—Francisco Barrera de Matos.

El Gobernador de Nicaragua, da parte de haber llegado varios indios moscos, navegando por el Río de Carca.

A1.12.—1776.—2478.—117.

Señor Capitán don Joseph Antonio Bargas.

Muy Señor mio recibí la de Vmd. en la que me da noticia de la que le trajeron a Vmd. del Puerto de Cataguana de quince Piraguas de Negros que vinieron a buscar la Christiandad de la que luego al punto despaché correo para dicho Puerto para que con lo que hubiere me abisase y si hu-

biere alguna novedad tendrá Vmd. noticia para que con dicha noticia demos parte a nuestro superior y no se ofrece otra cosa solo rogar a Dios guarde a Vmd. muchos años Lovigisca y Noviembre 11 de 1775.

B. La Mano de Vmd. su seguro serbidor,

(f) *Terencio Jimenes.*
(rúbrica.)

Señor Capitán Don Joseph Antonio Bargas.

Muy señor mio y mi estimado.—Reciví la de vmd. y luego bista la notisia que vmd. da concordando: con ahora: que mando: si es que salió: por Carca: de la misma naturaleza: pusimos por obra: de reclutar la xente y despacharle coreo (correo) al comandante don Theodoro Pasqual mulato; ba para aonde Vmd., y se le dirá con mas sustansia la cosa: quel dicho lo sabe muy bien. Ds. (Dios) gue (guarde) a vmd. ms. as. (muchos años) villa y noviembre 12 de 1775.

B. l. M. de vmd, su sr, ser (Besa la mano de VM, su seguro servidor).

(f) *Manuel Avalos y Rivera.*
(rúbrica.)

Señor.

Pongo en noticia de Vssa. que el día 11 del que corre, llegó a esta mi Hacienda Joseph Antonio Yarrinse y me participó, en virtud de haberle dicho su hermano Francisco halló en el encuentro que hace el Río Cucra, y el de Mico: 15 Piraguas de Negros revueltos, con Yndios de Bocatoro, y de Cuera, entre los cuales venían cuatro prisioneros Christianos y que habiéndoles hablado, le dijeron que los sacase a esta costa, que venían huidos de la Poblazón de Don Enrique el Yngles, con ánimo de hacerse Christianos, y que respondiéndoles lo aguardásen en el yntherin iba hacer su viaje y con efecto volvió y llegando al mismo paraje no los halló; congeturando, se habían subido por el Río Mico a coger el Puerto que está en el de Cataguana, por tener más agua, y menos saltos; y siguiendo su derrota llegó a darle esta noticia a su hermano, y noticiándomela éste a mí, he dado la providencia de escribir a los Capitanes don Manuel Abalos, y Therencio Jiménez, en cuya virtud, quedan enterados, de estar a la mira, de ver si llegan los dichos Negros, a cualquiera de los Puertos o parajes de sus respectivas jurisdicciones. Y deseando yo saber, que deberá practicar, en caso de su arrivo, asi para el permiso de su desembarque, como para conducirlo al lugar que Vsa. destinare establecerlos, para cuyo tránsito y expensas de su conducción me ordenará Vsa., lo que fuere de su Superior agrado.

Las Compañías quedan acuarteladas en la Villa Acoyapa, y la mía en el Pueblo de Juygalpa; y todas esperando las órdenes de Vsa., para ejecutarlas con ciega obediencia. Ynterin ruego a Dios Guarde la vida de Vsa., muchos años Apompoa y Noviembre 13 de 75.

B. L. M. de V. SS. su ms. rendido servidor,

(f) *Jph. Antº Bargas.*
(Rúbrica).

Sor. don Domingo Cavello, Teniente Coronel de Ynfantería de los Reales Ejércitos.—Gobernador por Su Majestad de esta Provincia y Comandante General de las Armas en ella y sus Corregimientos.

Copia de la respuesta del Gobernador y Comandante General de esta Provincia a la carta antecedente del Capitán de Conquista don Jossef Antonio de Bargas.

Señor Capitán de Conquista don Jossef Antonio de Bargas. — Muy señor mío: enterado de la de Vm. de 13 del corriente, de la novedad que el Capitán Jossef Antonio Yarrinse le ha ido a noticiar a su Hacienda en virtud de haberle dicho su hermano Francisco, halló en el encuentro, que hace el Río de Carca, y el de Mico; quince Piraguas de Negros rebueltos con Yndios de Bocatoro, y de Cucra, o Cuera, entre los cuales venían cuatro xptianos (cristianos) prisioneros, y que habiendolos hablado le digeron que los sacase de esta costa que venían huidos de la Poblazón de Don Enrique el Yngles, con ánimo de hacerse xptianos, y que respondiéndoles le aguardasen; en el interin iba a hacer su viaje, con efecto volvió, y llegando al mismo paraje no los halló, congeturando se habían subido por el Río Mico, a coger el Puerto que está en el de Catagua, por tener más agua, y menos saltos, y siguiendo, su derrota llegó a darle esta noticia a su hermano, y noticiándoselo este a Vmd., ha dado las providencias de escribir a los Capitanes Don Manuel de Avalos, y Terencio Ximenes, en cuya virtud, quedar enterados de estar a la mira de ver si llegan los dichos Negros, a cualesquiera de los Puertos, o, Parajes, de sus respectivas jurisdicciones. Deseando Vm. saber lo que debe practicar en caso de su arribo: habiendo dispuesto se acuartelen las Compañías de Acoyapa y la suya en el Pueblo de Juigalpa; en cuya consecuencia digo a Vm., que aunque la noticia que da el Francisco caribe, es la de ser quince Piraguas, no me puedo persuadir a que en el Establecimiento del Yngles, donde dice que se huyeron las hubiese, ni sea tanto el número de gentes, que allí tubiese, como caber en quince Piraguas, en que puede reputarse quepan trecientas Personas, y asi serían pipantes o cayucos, en que lo más que vengan sean sesenta personas, pero de cualesquiera modo que sea, lo que Vm., debe hacer es, que luego inmediatamente que tenga noticia del arrivo de estas gentes, se ponga en marcha a donde estuviesen, acompañado de los Oficiales y personas de más

suposición, y respecto de ese paraje; y les requiera de mi orden y en Nombre del Rey Nuestro Señor a lo que vienen a estos Dominios de S. M. y que fin o intención los ha conducido a ello.—Si dijesen o Vm., reconociese en ellos, que vienen de mala fee, los obligará a fuerza de armas a que se vuelvan a embarcar, y si hiciesen alguna resistencia los prenderá Vm., y me dará parte sin pérdida de tiempo de esta novedad y las diligencias que hubiese practicado.—Si respondiéren que bienen a buscar el agua del Bautismo, porque quieren ser Christianos, católicos apostólicos, y Romanos, les recombendrá Vm., se funden bien en esta intención: y subsistiendo en ella, los introducirá Vm., al paraje que hallase Vm., por más conveniente, en el interin me dá Vm. un aviso formal del número, y calidades, que son asi de Negros comõ de Yndios, con la expresión de los hombres, mujeres, y muchachos, con individual noticia de los nombres y circunstancias, de los cuatro Christianos prisioneros, de los que siendo Españoles, tomará Vm. una puntual noticia y razón de su derrota, y demas circunstancias, que hagan venir en conocimiento de cuanto se necesite saber en dicho asunto. —Para la manutención de estas gentes, en el tiempo que existan, en ese destino, hasta que Yo dé las providencias correspondientes, exhortará Vm., a todos esos vecinos a que se dediquen a hacer la obra de Charidad de darles una limosna a que son tan acreedores, asi por venir en busca de nuestra Religión, como para que se acrediten la Charidad, que hay en ella, y reciban con mas fervor, y gusto nuestra Santa Fee Cathólica.—Al mismo tiempo que me participe Vm. el número y circunstancias de dicha gente, me expondrá si será mejor hacerlos venir a la Ciudad de Granada y de ella a esta, o a esta en derechura, y supuesto a que es tan práctico de uno y otro camino, me formará un derrotero de las Haciendas y Pueblos por donde pueden transitar para remitirle el correspondiente Pasaporte, requiriendo y exhortando a los dueños de ellas, y vecinos les suministren una limosna, necesaria a su manutención, para que de este modo logren el auxilio que fuese necesario hasta llegar a mi presencia, para darles el destino que corresponda, a ser instruidos en los dogmas de nuestra Santa Fee católica.—Prevengo a Vm., que si trujesen algunas armas o efectos de ilícito comercio e introducción, se las quite, y forme un ynventario que firmará por sí y de las personas de la mayor suposición que lleve en su comitiva, asi para que conste, como para darles el destino que corresponde según la calidad de dichos efectos, persuadiendome del celo de Vm. no omita ninguna de las predichas circunstancias, para todo lo que le doy a Vm. las facultades necesarias y que se requieren en derecho.—Dios guarde a Vm. muchos años. León y Noviembre 17 de 1775.—B. L. M. de VM. su mas seguro servidor.—Domingo Cavello.

Es copia legal de su original a que me remito.

(f) *Domº Cavello.*
(rúbrica.)

Señor:

En conformidad de la carta orden que Vsa., se sirvió expedir en 17 de Noviembre del próximamente año pasado, respuesta de la mia de 13 del mismo mes, y año, en que participo a Vsa. la novedad que se me comunicó por el Capitán Josép Antonio Yarrinse, del arrivo de unas Piraguas de Negros, al Puerto de Carca, que inmediatamente se silenció, con motivo de haberse internado el Río abajo; por no poder arrivar a ninguno de los puertos de estas fronteras, y habiendo cesado el que los detenía por haberse oreado las sabanas, de las inmediaciones del Puerto de Carca, se ha verificado el arrivo de 13 Negros, varones, inclusive uno Christiano, cinco mujeres negras, veinte y dos negritos, y sambitos de año para 16, nueve Carives varones, y diez y seis mujeres, que por todos hacen 65 personas; el día 16 del que corre, al citado Puerto de Carca. En el que no quisieron esperar a que por el Comandante y demás compañías se fuese a su reconocimiento, sino que en vía recta se pusieron a camino, hasta que con la poca gente que pudieron reclutar el Comandante y el Capitán don Manuel Abalos les fueron a atajar el paso, al paraje nombrado los Ranchos: en cuyo paso los mantuvieron hasta que yo regresase de Granada donde me hallaba, y como comisionado de Vsa. para este efecto, se me despachó aviso (que acaso encontré en el camino) con el que aceleré a reclutar mi compañía y marché con el Capitán Joachin Rodríguez, a mi hacienda de Santo Domingo hasta donde los habían traído, y hallé acampados, si bien custodiados de las compañías, en donde practiqué puntualmente cuanto Vsa. me tenía ordenado en la citada del 17 de Noviembre y en presencia del Comandante don Theodoro Gattica, tres Capitanes y cuatro compañías y por medio del negro christiano llamado Lorenzo García, natural de Santiago de Veraguas, del reyno de tierra firme, que hizo el oficio de interprete por quien reconocí mas ser sus intenciones recibir las aguas del Santo Bautismo, y con morar en nuestra Cathólica, y Romana Religión, cuyas preguntas y respuestas, por menor, con las demás diligencias, que me han parecido conformes, haré constar a Vs.a. en crédito de haber cumplido con esmero los inviolables preceptos de Vs.a. que me instruiré en primera ocasión. Los negros por común sentir de todos los oficiales que dan situados desde el día 20 en esta mi hacienda, custodiados alternativamente de todas las compañías esperando las órdenes de Vs.a.

Los dichos negros están muy dóciles pidiéndome quien les enseñe la doctrina Christiana y que los hagan Christianos también piden tierras donde trabajar, que quieren sembrar para alimentarse.

Y porque Vs.a. me ordena le diga como práctico, porque camino es acertado conducirlos a su presencia para distribuir las órdenes correspondientes a su trasporte, digo: que es mejor baian embarcados a Granada asi porque los más bienen muy enfermos, y los sanos despeados, como porque de ir por tierra se les hará muy penoso, por lo aspero del camino y falta de haciendas que les suministren alimentos. Con la orden de Vs.a. los pondré en el Puerto del Hatio, a donde pueden llegar las Piraguas que los han de conducir a Granada, de esta sabe Vs.a. que hay copia en dicha Ciudad

y es cuanto ocurre por ahora participar a Vs.a. a que nuestro Señor le guarde los muchos años que desea. Hacienda de San Vicente de Apompoa y enero 21 de 76.

B. L. M. de V. Ssa. su mas rendido subalterno y seguro servidor,

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(rúbrica.)

Señor don Domingo Cavello, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador por Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua y Comandante General de las armas en ella.

- - -

Señor Gobernador y Comandante General don Domingo Cavello.

Muy señor mio, en cumplimiento de mi obligación participio a V. Sa., como el día 16 del que corre arribaron a Puerto de Carcas 15 callucos de Negros, tripulados con caribes, los cuales inmediatamente se pusieron en camino, para fuera de la montaña en solicitud de gente christiana en cuyo día me llegó la noticia a la Villa por el Capitán de Lobago, de la llegada de dichos negros y de su postura en camino; con lo que procuré reclutar las compañías de mi mando, y mandé al Capitán de partida don Manuel de Avalos partiése con los que le habian juntado a contenerlos, donde los encontrase y con efecto, salió a las 8 de la noche del propio día, y los topó saliendo de la montaña y los condujo hasta los ranchos en donde llegué el día diez y siete, a las diez de la mañana con el resto de las compañías y les requerí, de orden de V. Sa., y en nombre de Nuestro Soberano, lo que habían venido a estos dominos, de Su Majestad y porque no se habían aguardado en el Puerto para que se reconociésen y se les diése o no licencia todo lo cual y se por medio de un negro christiano que biene entre ellos, y sabe la lengua castellana quien respondió por los demas venir todos con determinación de abrasar nuestra santa fe y que el no haberse esperado en el puerto, fué compelidos de la gran necesidad de alimentos, que padecían en vista de lo cual y que reconocí no tenían dañada yntensión los conduje hasta la Hacienda de Santo Domingo que es del Capitán Bargas como en donde con mas facilidad se les ha cuidado con alimentos y constandome que V. Sa. tenía comisionado a este Capitán le despaché correo que encontraron en el camino de Granada, y el día diez y nueve pareció en compañía del capitan don Juachin Rodriguez, y sus compañias en la dicha Hacienda de Santo Domingo, quien ejecutó las que V. Sa. le tenía distribuidas y con consentimiento de todos se le entregaron los referidos negros y marchó para su hacienda de Apompua, con todos ellos en donde quedan custodiados alternativamente de todos las compañías esperando las órdenes de V. Sa., para ejecutarlas con ciega obediencia. Dios guarde a V. Sa. muchos años Acoyapa y enero 22 de 1776.

B. L. M. de V. s. su humilde servidor

(f) *Theodoro Sanchez Gatica.*
(Rubrica.)

Copia de la respuesta del Gobernador y Comandante General de la Provincia de Nicaragua a la carta antecedente del Capitán de Conquista don Josseph Antonio de Bargas.

Señor Capitán de Conquista don Joseph Antonio de Bargas. — Muy señor mio:—viendo por la de V. M. de 21 del que acaba, haberse hecho efectivo el arribo a ese destino de las familias de Negros e Yndios, de que me dió parte en 13 de Noviembre del año próximo pasado, y que según el exámen que Vm. ha hecho por medio del Negro, Lorenzo García, natural de Santiago de Veraguas, del Reyno de tierra firme, en presencia del Comandante y demás Capitanes de milicias de esas fronteras, son trece Negros varones, incluso el predicho Lorenzo García, cinco Negros, veinte y dos Negritos, y Zambos, de las edades de uno hasta diez y seis años, nueve Yndios Caribes, y diez y seis Yndias que en todos componen el número de sesenta y cinco personas, y que todas han sido dirigidas a estos dominios, a abrasar nuestra Santa Fee católica, lo que ademas de acreditarlo, la deposición del interprete, lo corroboran ellos con las acciones que han manifestado a Vm., conociéndose por las diligencias que ha practicado ser este mismo obgeto el que los ha conducido a recibir las aguas del Santo Bautismo, y hacerse vasallos de nuestro Católico Monarca, en cuya consecuencia los tiene Vm. en su Hacienda nombrada Apompua, custodiándolos con la tropa de esas Compañías, esperando de que yo le mande lo que debe practicar y no pudiendo desentenderme de un asunto tan importante al servicio de Ambas Majestades, y a decirme Vm., se hallan los más enfermos y los otros despeados, por lo que sería muy penoso, el conducirlos por tierra por lo áspero del camino y falta de Haciendas, que les suministren el sustento necesario para su manutención, es Vm. de dictámen de ponerlos en el Puerto del Hatillo, y viniendo Piraguas de Granada, se embarquen y sean conducidos por la Laguna hasta dicha Ciudad. Prevengo a Vm., que siéndome preciso e indispensable dar parte de esta novedad al M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este reino, para que Su Señoría Muy ilustre determine el establecimiento de esas gentes e igualmente promeditar sobre el costo de las canoas, que de Granada deban pasar a transportarlos al Puerto del Hatillo, los mantenga Vm. en el entretanto en los mismos términos en que quedaban, por lo que le doy las órdenes necesarias al Comandante de esas Fronteras, auxilie a V. M. con la Tropa que necesitáse; además dé su compañía para el resguardo que VM. considere necesario a evitar cualesquiera incidente, hasta que prevenga lo que deve ejecutarse con todos ellos.—Teniendo VM. tan acreditado su desintere, y la bisarría con que ha sabido mantener a otros pobres, que igualmente como esos han venido a establecerse a los dominios del Rey Nuestro Amo, a abrasar nuestra Santa Fee Católica, asi espero el que VM., ponga de su parte todos los medios posibles, para la subsistencia de esas Gentes, interin como he dicho, a VM., determina el M. I. S. Presidente lo que se ha de practicar con ellas, y al mismo tiempo, requiera VM., en mi nombre a los vecinos de ese Partido, se estimulen a contribuirles con alguna limosna, respecto a las razones que tengo, manifestado en mi carta

de 17 de Noviembre próximo pasado para que por este medio se logren los Santos Fines que se pueden prometer en esta buena obra.—Respecto a que esas Gentes no han traído ningunas ropas de Ylícito comercio, ni aparece de su venida otro objeto que el de hacerse católicos, espero las diligencias que VM. me dice quedaba practicando para poderlas pasar al M. I. S. Presidente en que acredite el celo, y esmero con que ha procedido en este asunto, continuándome V. M. subcesivamente cuantas noticias fueren ocurriendo, para adaptar consecuentemente a ellas las providencias que sean necesarias para el más feliz éxito de esta materia.—Dios guarde a VM. muchos años.—León y Enero 31 de 1776.—B. L. M. de Vm., su mas seguro servidor.—Domo. Cavello.

Es copia legal de su original a que me remito.

(f) *Domo. Cavello.*
(Rúbrica.)

Copia de la respuesta dada por el Gobernador y Comandante general de esta Provincia a la carta del Comandante de las Milicias de Acoyapa.

Señor Capitán don Theodoro Sanchez Gatica.—Comandante de las Compañías de Milicias de la Villa de Acoyapa.—Muy señor mio.—La de Vm. de 22 del que acaba me deja enterado haber arrivado al Puerto de Carca el día 16 del mismo, quince cayucos de negros tripulados con Carives, los que inmediatamente salieron fuera de la montaña en solicitud de gente cristiana, en cuyo día se le dió a Vm. noticia por el Capitán de Lobago de la llegada de dichos Negros y de haberse puesto en camino, con lo que procuró VM. reclutar las compañías de su mando, dando la órden al Capitán de Partidarios don Manuel de Abalos, partiése con la gente que se había juntado a contenerlos donde los encontráse, lo que ejecutó a las ocho de la noche del mismo día 16, y habiéndolos encontrado, saliendo de la montaña, los condujo hasta los ranchos, a donde habiendo Vm., llegado el 17 los requirió de mi órden, y en nombre de Nuestro Soberano que venian ha hacer a estos dominios de S. M., qué fines, o intenciones los había conducido a ellos, y porque no se habían esperado a que se reconociésen para permitirles o nó que entrásen a esos Pueblos, y respondiendo por medio de un Negro Christiano que viene entre ellos, y sirvió de Ynterprete; venían determinados a abrazar Nuestra Santa Fee Católica, y que el no haberse esperado fué por la falta de alimentos, que tenían, reconociendo Vm., no trahían dañada intención los condujo a la Hacienda de Santo Domingo que es del Capitán Bargas, a quien saviendo Vm. tenía yo dadas mis órdenes sobre este asunto, le imbió a llamar con correo, a la Ciudad de Granada, donde se hallaba, y habiendo llegado en Compañía del Capitán Don Joaquín Rodríguez le entregó Vm., todos los expresados Negros e Yndios y marchó con ellos a su Hacienda de pompua.—El expresado Capitán Bargas me da parte

igualmente de todo, de tener aquellas gentes en su Hacienda, por venir algunos enfermos, y los más muy estropeados. En cuya consecuencia le doy la órden en esta ocasión, de que los mantenga hasta mi segunda disposición, en el interin determina el M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno, a quien doy parte en este presente Mesal de lo acaecido, lo que se deba ejecutar para trasportarlos a Granada o a esta Ciudad, respecto de la larga distancia que hay desde la referida Hacienda, y los gastos tan crecidos que para ello es preciso hacer. Por lo que prevengo a Vm., suministre al mencionado Capitán cuantos auxilios necesite, y le pidiere de esas Compañías para la mejor subsistencia de dichas gentes respecto a lo que se importa al servicio del Rey Nuestro Amo.—Por si los Yngleses dueños de los Negros, los Zambos, y Carives viniésen a reclamar a con consavidos Negros, o Yndios, se hace preciso mande VM., a los Vegías estén con mucho cuidado, no sea cosa quieran cometer alguna Yrrupción, en cuyo caso los contendrá VM., a fuersa de armas, sin permitirles que pisen un palmo de tierra de estos Dominios, y si su tenacidad fuése tal, que no quisiésen retirarse a fuersa de las buenas razones de Vm., procurará aprender a los que fuésen Ynobedientes, en el supuesto de que les vale el assilo de la corona de Nuestro Soberano a los referidos Negros, y Caribes que han venido a ponerse bajo de su amparo, y a abrazar nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, dándome Vm. parte de cuanto ocurriese en en este asunto para poder adoptar las providencias que hallase por más convenientes.—Dios guarde a Vm., muchos años. León y Enero 31 de 1776. —B. L. M. de VM., su más seguro servidor.—Domingo Cavello.

Es copia legal de su original a que me remito.

(f) *Domo. Cavello.*
(rúbrica.)

En consecuencia del contenido de las cartas antecedentes del Capitán de Conquista don Joseph Antonio de Bargas, y don Theodoro Sánchez Gatica, Comandante de las Compañías de la Frontera de la Villa de Acoyapa, en que se acredita haberse introducido a estos Reales Dominios en el Partido de Chontales, perteneciente a la Jurisdicción de Granada, por los ríos de Carca, y el de Mico de los Establecimientos que los Yngleses tienen en la Costa del Norte, en quince Piraguas, trece Negros, cinco Negras, veinte y dos Negritos, y sambitos, hasta la edad de diez y seis años, nueve Yndios Caribes, y diez y seis Yndias de la misma Nación, con el objeto de abrazar la Religión Christiana Católica, Apostólica y Romana, y hacerse vasallos de Nuestro Católico Monarca, según consta de la indagación que ha practicado el Capitán Bargas por medio del Ynterprete Lorenzo García: formése un cuerpo de las expresadas cartas con las respuestas dadas por Su Señoría el Señor Gobernador y Comandante General de esta Provincia, poniendo por cabeza de ellas la que el dicho Capitán Bargas escribió a este Gobierno, en trece de Noviembre del año próximo antecedente, en que se iniciaba esta novedad, con la que se le respondió en diez, y siete del mismo mes y año.

Previniéndole lo que debía practicar, siempre que se hiciése efectiva, para pasar todos estos documentos al M. I. S. Presidente, Gobernador, y Capitan General de este Reyno, a fín de que en su vista se sirva Su Señoría Muy Ilustre determinar lo que fuése más de su Superior Agrado en órden a lo que deba Su Señoría el Señor Gobernador ejecutar para el establecimiento de los Mencionados Negros, e Yndios Carives, y al mejor modo de proporcionar su Ynstrucción, en los Dogmas de Nuestra Santa Fee Católica, y en atención a hallarse estos Neófitos en la Hacienda de Apompua, propia del Capitán Bargas. el que los mantiene a costa de sus liberalidades, y el serle fácil el conducirlos en los mismos términos las ocho leguas que hay de distancia al Puerto Nombrado el Hatillo, para que embarcándose en canoas por la Laguna de Granada sean conducidos las treinta, o cuarenta leguas de distancia hasta dicha Ciudad respecto a lo que expone en su carta el Capitán Bargas, se hallan los más enfermos, y los otros despeados por lo que sería muy penoso conducirlos por tierra, por lo áspero del camino, y falta de haciendas que les suministren el sustento necesario para su manutención, hallandose por parte de su Señoría el Señor Gobernador la dificultad del modo de subvenir a los gastos que deban impenderse, para este transporte; consúltese a Su Señoría Muy Ilustre los medios, que se puedan arbitrar con el auxilio del Noble Ayuntamiento de la referida Ciudad de Granada en el supuesto de que para transferirlos a esta de León, para que Su Señoría el Señor Gobernador los destine en los Conventos, y en casas de sugetos de la mayor satisfacción que los instruyan en la Doctrina Christiana hasta el logro de su bautismo. Queda a su cargo expedir sus mandamientos a los Pueblos que intermedian desde esta Ciudad a la referida de Granada sean conducidos en carretas, exitando la devoción de todos los Naturales de ellos, les contribuyan con las limosnas suficientes que sufragan a su manutención mayormente siendo unas gentes que vienen de su voluntad propia a abrazar Nuestra Santa Fee Católica, en que se hacen acreedores y recomendables a que se tenga con ellos la mayor caridad: saquese testimonio íntegro de todas estas diligencias para que quede en el Archivo de este Gobierno, y Comandancia General, para los efectos que convengan, y puedan convenir. Así lo proveyó y mandó, y firmó su Señoría el Señor don Domingo Cavello, Theniente Coronel de Ynfantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas en ella y sus Cuatro Corregimientos. En esta Ciudad de León a treinta y uno de Enero de mil setecientos setenta y seis años, por ante mí de que doy fe.

(f) *Domº. Cavello.*
(rúbrica.)

Ante mí,
Silvestre Prado.
Escribano Público y de Cabildo.
(rúbrica.)

En esta fecha se compulsó el testimonio que se manda de ello doy fe.
(rubricado.)

M. I. S.

Don Domingo Cavello Theniente Coronel de Ynfantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua; Comandante General de las Armas en ella y sus Cuatro Corregimientos, y subdelegado de la Real Renta del Tabaco: pone en la alta consideración de Vuesta Señoría que el día diez y siete de Noviembre próximo pasado, recibió una carta del Capitán de Conquista Don Joseph Antonio Bargas, con fecha de trece del mismo mes, y consta desde la foja 3ª, hasta la 4ª de las diligencias que incluye, dando parte al Gobernador, haberle avisado el Capitán José Antonio Yarrinse, que su hermano Francisco, de Nación Caribe, había encontrado en el Encuentro que hace el Río de Carca y el de Mico, quince piraguas de Negros, revueltos con Yndios de Boca-Toro, y de cuera *(sic)* entre los cuales venían cuatro prisioneros christianos, y que habiéndoles hablado el dicho carive Francisco, le respondieron venían huidos de la poblazón de don Enrique el Inglés, con ánimo de hacerse christianos, y que asi los sacáse a aquella Costa de Chontales a lo cual, les contestó lo esperasen mientras iba a hacer su viaje, del que habiendo vuelto, a buscarlos al mismo paraje, ya no los encontró, congeturando se habían subido por el río Mico, a coger el puerto que está en el de Catagua, por tener más agua y menos saltos; en cuya consecuencia dió la órden el dicho Capitán Bargas, al Capitán de Lobigüisca, y al de Partidarios don Manuel de Avalos, estuviésen en la mira de si las dichas piraguas llegaban a cualquiera de los Puertos de aquellas inmediaciones, como lo acreditan las respuestas de los dichos Capitanes, desde la foja 1, hasta la 2ª, de las expresadas diligencias para que le avisásen, y dar las providencias que fuésen convenientes.

Enterado el gobernador de esta novedad, le respondió con fechas del mismo día, 17 de Noviembre, lo que consta en la copia desde la foja 5 hasta la 7, previniéndole cuanto debía practicarse en caso de que las citadas personas, que apareciésen por aquellos contornos; y habiendo recibido el día de ayer treinta del que espira, otra carta del mencionado Capitán Don Joseph Antonio Bargas, que corre desde la foja 8 hasta la 9, en que le avisan haber llegado al Puerto de Carca, las referidas quince piraguas, en las cuales habían venido sesenta y cinco personas, entre Negros e Yndios, de todas edades, los que no habiendo querido detenerse, en el Puerto, se pusieron en camino a buscar los Pueblos del Partido de Chontales: y habiendo practicado con ellos, lo que el Gobernador le tenía prevenido, tuvo por conforme llevarlos a su Hacienda de Apompua, asi por la facilidad que tenía en ella para alimentarlos, como porque estaban algunos de ellos enfermos y los más muy estropeados, hasta tanto que el Gobernador daba la Providencia de que se llevásen embarcados a la Ciudad de Granada, para lo cual los pondría en el puerto de el Hatillo, distante como cosa de ocho leguas de la referida Hacienda de Apompua.

Al mismo tiempo que el Gobernador recibió esta carta, tuvo otra con fecha 22 del que acaba, del Capitán don Theodoro Sánchez Gatica, comandante de las Compañías de Milicias de la Villa de Acoyapa, en que le dá

parte de la misma novedad, y las diligencias que por su parte practicó, como verá vuestra señoría en la foja 10, del cuerpo de diligencias, y de quedar los Neófitos en la Hacienda del Capitán don Josef Antonio Bargas.

Como esta Hacienda está distante del Puerto del Hatillo, cosa de ocho leguas, y éste de la Ciudad de Granada, mas de treinta, no ha tenido por conforme el Gobernador hacer venir los expresados Negros e Yndios, respecto a los crecidos costos que es preciso hacer para su conducción, y ha asi ha respondido al Capitán Bargas, con fecha de oy, los mantenga en su Hacienda exortando a todos aquellos vecinos hacendados, a que contribuyan con las limosnas que puedan, para alimentarlos, hasta que por el Gobernador, se de otra Providencia, como más extensamente verá vuestar señoría desde la foja 11 hasta la 12, dando igualmente la orden con fecha del mismo día, al Comandante don Theodoro Sánchez Gatica, para que auxilíe al referido Capitán Bargas, con todo el que necesite de las compañías de su mando, para la mejor seguridad y subsistencia de las referidas sesenta y cinco personas, previniéndole esté a la mira por si sucediése que los Yngleses dueños de los Negros, o los Zambos, y Carives, viniésen a reclamarlos, lo que vuestra señoría acreditará desde la foja 13 hasta la 14.

Atendiendo el Gobernador a la larga distancia que hay desde el citado Puerto del Hatillo hasta la Ciudad de Granada, y que para traer a ella las referidas gentes, es indispensable hacerse unos gastos muy considerables, pues se necesitaban lo menos, tres canoas de las mayores, que hay en aquella playa, para traerlos embarcados, por la mayor comodidad.

No encuentra modo el hacerlo pues aunque se exortaría por medio de aquel, Cabildo, a todos sus vecinos, a fín de que usando de la caridad que en semejante caso es regular, concurriésen con limosnas, para ejercitarlas en tan Santo Ministerio; no le parece al Gobernador sería suficiente, para subvenir a la paga de canoas, y mantenimientos de la navegación; por lo que lo hace presente a la alta comprensión de vuestra señoría, para que se sirva prevenirle lo que deba practicar asi para la conducción a Granada, como para hacerlos venir a esta Ciudad, y ponerlos en conventos, y casas particulares, de sugetos de buena Christiandad, para que los Ynstruyan en los Dogmas de Nuestra Santa Fee Católica, y pueden hacerse capaces de recibir el agua de el Santo Bautismo, según lo tiene dispuesto en el auto que precede a las predichas diligencias que remite a V. S., de cuya piedad, y caritativo corazón, espera el Gobernador se digne adaptar las providencias que hallase más conformes, y sean de su Superior agrado.

León y enero 31 de 1776.

M. I. S.

(f) *Dom: Cavello.*

(Rúbrica.)

M. I. S.

Mui señor mio: habiéndose introducido en el Partido de Chontales perteneciente a la jurisdicción de Granada, por los Ríos de Carca, y el de Mico, de los establecimientos que los Yngleses tienen en la costa del Norte,

en quince Piraguas, trece Negros, cinco Negras, veinte y dos Negritos, y Zambitos, hasta la edad de dies y seis años, nueve Yndios Carives, y diez y seis Yndias de la misma Nación; he formado las diligencias, que originales paso a manos de V. S., con la correspondiente consulta para que en vista de ello, se sirva V. S., determinar lo que fuése de su mayor agrado, ordenándome cuanto deba ejecutar para practicarlo con la eficacia que corresponde.

Nuestro Señor Guarde la vida de V. S. Muchos años. León y Enero 31 de 1776.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su mas atento seguro servidor.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

M. Y. S.
Sr. Dn. Martin de Mayorga.
HERMITA 7 de Febrero de 1776.

Al señor Fiscal.
(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino, Hermita fecha ut. supra.

(f) *Antonio López de Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

Se acusó el recibo en la fecha de el engroso.
(rubricado.)

M. I. S.

El Fiscal de S. M. ha visto lo que representa el Gobernador de León, acerca de las 65 personas, Negros, y Carives, que del Establecimiento Ynglés, por los ríos de Carca, y Mico se han introducido en busca de la Religión Cathólica dice: que le parecen oportunas las providencias tomadas, y que juzga necesario el que se introduzcan estas personas a la Ciudad de León, asi para que se les instruya en la Doctrina Christiana, como porque si permaneciésen en aquellas partes con pretesto de su recobro, podrán hacer alguna erupción los Yngleses, desde sus departamentos, que ocasionase inquietudes, y mucho costo a la Real Hacienda, para mantener tropa que les reprochase: con cuya consideración, y la de que esta se puede llamar una reducción de Yndios, no halla reparo el Fiscal en que V. S. mande al Gobernador de León, que providencie el que de cuenta de la Real Hacienda, bajen las cuatro canoas que juzga necesarias a conducir estas familias desde la Hacienda a Apompua hasta la Ciudad de Granada, y que despues

proporcione por los medios que tiene expuestos de la caridad de los vecinos de Granada, y de León, el conducirlos de aquella a esta Ciudad en la cual estima el Fiscal que sólo deveran permanecer los Negros e Yndios el tiempo que se requiere para instruirlos en la Feé Cathólica, y que tarde en venir la resolución de S. M. sobre la materia, pues parece justo que los Negros se agreguen a Pueblos de Mulatos, Negros, u otras castas, y los Carives a Pueblos de Yndios, dandoles a unos, y a otros tierras, en que cultiven y haciéndoles el mejor tratamiento, pues asi podrán a caso reducirse muchos otros carives de los que viven con los Yngleses, y abandonarles los Negros, con lo cual pueden dejar las residencias los Ingleses, tan perjudiciales al estado, y deliverado lo expuesto con dictámen del Asesor, o con voto consultivo de la Real Audiencia, o como V. S. lo estime más conveniente, se debe sacar testimonio de estos autos, y dar cuenta a S. M. con el correspondiente informe. Hermita y Febrero 12 de 1776.

(f) *Dr. Cistué.*
(rúbrica.)

Al Real Acuerdo por voto consultivo.
(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino. Hermita a doce de Febrero de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

REAL ACUERDO y Febrero 13 de 1776.

Los Señores de él fueron de uniforme dictámen que se haga según dice el Señor Fiscal y lo firmaron.

(ff) *Arredondo* (rúbrica.) — *Plaza.* (rúbrica.) — *Beleña.* (rúbrica.)

Por mandado de los Señores del Real Acuerdo,

(f) *Antonio López de Peñalver y Alcalá.*
(rúbrica.)

Me conformo con el dictámen de los Señores del Real Acuerdo y líbrese despacho tomándose razón por la Contaduría Principal.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino. Hermita, y Febrero trece de mil setecientos setenta y seis.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(rúbrica.)

En la Hermita en catorce de Febrero de mil setecientos setenta y seis, Yo el escribano puse en noticia de el Señor Fiscal el Presente auto de que doy fe.

(f) *Jph. Rodríguez Carballo.*
Escribano Receptor.
(rúbrica.)

Tomose razón en la Contaduría de Cuentas, Ermita 14 de Febrero de 1776.

(f) *Salvador Dominguez.*
(Rúbrica.)

Librose el despacho en la misma fecha.
(Rubricado.)

Sacose testimonio por duplicado de este expediente para dar cuenta a su majestad en virtud de lo mandado.—Hermita y febrero veinte y nueve de mil setecientos setenta y seis.

(rubricado.)

Autos seguidos por el Capitán José Antonio de Vargas, acerca de la llegada de varios infieles a su hacienda de San Vicente de Apompua.

NOTA.—Este expediente esta agregado al que está registrado así: A1.12.—1776.—2478.—117.

Señor Capitán de Conquista don Josef Antonio de Bargas.

Mui señor mio: enterado de la de vm., de 13 del corriente de la novedad que el Capitán Josef Antonio Yarinze, le ha ido a noticiar a su Hacienda en virtud de haberle dicho su hermano Francisco halló en el encuentro que hace el Río de Carca y el de Mico 15 piraguas de Negros rebueltos con Yndios de Boca Toro y de Cucra o Cuéra, entre los cuales venían cuatro christianos prisioneros, y que habiéndoles hablado, le dijeron que los sacase a esta costa, que venían huídos de la poblazón de don Enrique el Yngles, con ánimo de hacerse Christianos, y que respondiéndoles lo aguardasen, en el interin iba a hacer su viaje, con efecto volvió, y llegando al mismo paraje no los halló, congeturando se habían subido por el Río Mico,

a coger el Puerto que está en el de Catagua, por tener más agua y menos saltos, y siguiendo su derrota, llegó a darle esta noticia a su hermano, y noticiandoselo éste a vm. ha dado las providencias de escribir a los Capitanes don Manuel de Avalos y Theniente Ximénez, en cuya virtud, quedan enterados de estar a la mira, de ver si llegan los dichos Negros a cualesquiera de los Puertos o Parajes de sus respectivas jurisdicciones, deseando vm. saber lo que debe practicar en caso de su arrivo, habiendo dispuesto de acuartelen las compañías de Acoyapa, y la suya del Pueblo de Juigalpa; en cuya consecuencia digo a vm., que aunque la noticia que dá el Carive Francisco es la de ser 15 piraguas, no me puedo persuadir a que en el Establecimiento del Yngles donde dice que se huyeron, las hubiese, ni sea tanto el número de gentes que allí tubiese, como caber en 15 piraguas, en que puede reputarse quepan 300 personas, y asi seran Pipantes, o cayucos, en que lo mas vengan sean 60 personas, pero de cualesquiera modo que sea, lo que vm., debe hacer es que luego inmediatamente que tenga noticia del arrivo de estas gentes, se ponga en marcha a donde estuviesen, acompañado de los Oficiales y personas de mas suposición y respeto de ese paraje, y las requiera de mi órden y en Nombre del Rey Nuestro Señor, a lo que bienen a estos Dominios, de S. M. y que fin o intensión los ha conducido a ello.

Si dijesen, o vm. reconociese en ellos, que bienen de mala fee, los obligará a fuersa de armas a que se vuelvan a embarcar y si hiciesen alguna resistencia, los prenderá vm. y me dará parte sin pérdida de tiempo de esta novedad, y las diligencias que hubiese practicado.

Si respondiesen que bienen a buscar el Agua del Bautismo, porque quieren ser Christianos Catholicos, Apostólicos, y Romanos, les reconvendrá vm., se funden bien en esa intencion. Subsistiendo en ella, los introducirá vm., al paraje que hallase más conveniente en el interin me dá vm., un aviso formal del número y calidades que son, asi de Negros, como de Yndios, con la expresión de los hombres, mujeres y muchachos, con individual noticia de los nombres, y circunstancias de los cuatro Christianos prisioneros, de lo que siendo españoles, tomará vm. una puntual noticia y razón de su derrota, y demás circunstancias que hagan venir en conocimiento de cuanto se necesite saber en dicho asunto.

Para la manutención de estas gentes en el tiempo que existan en ese distrito, hasta que yó de las providencias correspondientes exhortará vm. todos esos vecinos, a que se dediquen ha hacer la obra de charidad de darles una limosna a que son tan acreedores, asi por venir en busca de nuestra Religión como para que acrediten la charidad que hay en ella, y reciban con mas fervor y gusto, nuestra santa Fee catholica.

Al mismo tiempo que me participe vm., el numero y circunstancias de dicha gente, me expondrá si será mejor hacerlos venir a la Ciudad de Granada, y de ella a esta, en derechura, y supuesto a que es tan práctico de uno y otro camino, me formará un derrotero de las haciendas, y Pueblos por donde puedan trancitar para remitirle el correspondiente pasaporte, requiriendo, y exhortando a los dueños de ellas, y vecinos, les suministren la limosna necesaria a su manutención, para que de este modo logren el auxi-

lio que fuese necesario, hasta llegar a mi presencia, para darles el destino que corresponda a ser instruidos en los dogmas de nuestra Santa Fee Catholica.

Prevengo a vm., que si trugesen algunas armas, o efectos de Ylicito comercio, o introducción, se las quite y forme un inventario, que firmará por sí y de las personas de mayor suposición que lleve en su comitiva, asi para que conste, como para darles el destino que corresponde según la calidad de dichos efectos, persuadiendome del celo de vm., no omita ninguna de las predichas circunstancias para todo lo que doy a vm. las facultades necesarias y que se requieren en derecho.

Dios guarde a vm. muchos años. León y Noviembre 17 de 1775.

Que de V. M. su mas seguro servidor.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

Auto mandando reclutar la compañía.

En el Pueblo de Juigalpa en diez y ocho días del mes de henero de mil setecientos setenta y seis años Yo Don Jossp. Antto. de Bargas, Capitán de Conquistas por Majestad, digo que por cuanto el día de oy viniendo de regreso de Granada, he recibido carta del Capitán Comandante Don Theodoro Gatica de que el día diez y seis del corriente han aportado los negros que se decía venían de la costa del norte, para esta, y que se hallan en el Puerto de Carca: Y en atención a que su señoría el señor don Domingo Cavello, Theniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas en ella y sus corregimientos, me ha conferido comisión por la antecedente carta de fecha 17 de Noviembre proximo pasado, para que en caso de que se verifique el arrivo de los citados negros, a cualquiera de estos puertos: practique lo que en ella se me previene: y para hacer efectivo lo mandado por su señoría marcharé el día de mañana con mi compañía, y la del Capitán don Joachin Rodríguez, que se estan reclutando, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo con testigos por falta de escribano. Lo que certifico.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

(f) *Franco. de Herrera.*
(Rúbrica.)

(f) *Antonio Ruis.*
(Rúbrica.)

Auto marchando con las compañías.

En el Pueblo de Juigalpa en diez y nueve días de henero de mil setecientos setenta y seis años Yo don Jossp. Antto. de Bargas, Capitán de Conquistas por su majestad, y Juez Comisario, digo que atento a estar pronta mi Compañía, y la del Capitán don Joachin Rodríguez, marcho con ellas el día de hoy, para el paraje donde se haiaren los referidos negros, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo con testigos por falta de escribano. Lo que certifico.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

(f) *Franco de Herrera.*
(Rúbrica.)

(f) *Antonio Ruis.*
(Rúbrica.)

Auto en virtud de haber hallado a los negros en mi hacienda de Santo Domingo.

En mi Hacienda de Santo Domingo citada en este Partido de Chontales—en el propio día mes y año, Yo el Capitán don Jossp. Anto. de Bargas, Juez Comisario, habiendo llegado a esta hacienda que dista del Pueblo cinco leguas, haié al Capitan Comandante don Theodoro Gatica y a el de Partidarios don Manuel Abalos, y sus Compañías, que tenían en custodia a los negros y carives, que han venido de la costa del Norte, hasta donde los habían conducido a causa de la mucha necesidad y carencia de alimentos que traían, y para que conste lo firmo con el Comandante y demas Capitanes, y testigos de asistencia en falta de escribano. Lo que certifico.

(ff) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

Thedoro Gatica.
(Rúbrica.)

(ff) *Joachin Rodríguez.*
(Rúbrica.)

Manuel Avalos y Rivera.
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.*
(Rúbrica.)

Antonio Ruis.
(Rúbrica.)

Declaración del christiano Lorenzo García, intérprete, como de 60 años, sobre los puntos de la comisión.

Y luego incontinenti Yo el dicho Comisario me informé de todos los Oficiales, me dijesen cuantos Christianos prisioneros venían entre los negros, y carives, que custodiaban? Me dijeron que solo un negro llamado Lorenzo García, que era el que comandaba aquella comitiva, le hice comparecer ante mi, y le pregunté si era Christiano, y si sabía hablar la Lengua Castellana? Y respondió que era Christiano o Catholico, Apostolico y Romano, que sabía la Lengua Castellana, porque era natural de Santiago de Veragua, del reyno de tierra firme. Y habiendole examinado en los Mis-

terios de Nuestra Fee, y con especialidad en el de la Beatisima Trinidad y Encarnación del Hijo de Dios, en las purisimas entrañas de Nuestra Señora la Virgen María: le halle estar muy instruido, y confesó creía en todos ellos, como fiel Christiano.—En cuya virtud le recibí juramento, por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, de que las preguntas que se le hiciecen las había de decir al común de negros, y carives, en el idioma que usavan, sin trocar, añadir, ni quitar palabra; y que lo mismo havía de decir a lo que respondiese el común, de ellos.—Y habiendolo hecho en toda forma de derecho, absolvió su juramento, diciendo SI JURO y AMEN.—So cargo del cual prometió decir en todo verdad y en su consecuencia se le hicieron las preguntas siguientes.

1ª—Primeramente—De orden de su señoría el señor Gobernador de esta Provincia: y en nombre del Rey Nuestro Señor; digan a que bienen a estos dominios de su Majestad, y que fin, o intensión los ha conducido a ello?

Y propuesta la pregunta por el interprete—respondió: decían en lengua inglesa que benían a buscar la Agua del Bautismo, porque quieren ser Christianos, Cathólicos, Apostólicos y Romanos.—A que les reconvine por medio del interprete, se bieran bien en lo que decían, si estaban firmes en esta intención.—A que respondieron postrándose en tierra, y el interprete dijo que decían a una voz, que no habían benido con otro ánimo.

2ª—Preguntandole al interprete, si son esclavos aquellos negros y de quien, dijo: que fueron esclavos del Yngles Enrriques, y que por muerte de este reconocieron por amo al Yngles Yaccami; y que también por haber muerto este, reconocieron por amo al Yngles Tomas que falleció y vino el Yngles Chalcon a quien reconocieron por amo, y que este estando para morir les dijo: que luego que lo metieran debajo de la tierra, los dejaba libres, que se fueran en busca de la Christiandad, a que dijo el que responde fué testigo.

3ª—Preguntadole aquellos carives que venían en su compañía de que palenque era—respondió que desde el tiempo que vivía el Yngles Enrrique vivían con él; y que con motivo de estar los negros casados con carivas, los habían traido en su compañía, y responde.

4ª—Preguntandole, si todos los negros y carives, habían benido de su voluntad, o los habían invadido o aconsejado alguna persona?—dijo: los negros deseosos de la libertad, solicitaban dejar aquel terruño, temerosos de que fuese a venir algún Yngles y los quisiese esclavizar, y que sabiendo el que responde el ánimo en que se hallaban (deseoso también de benir a tierra de Christianos, porque había mas de doce años que vivían entre ellos) los animó a benirse, con los que ha venido, ofreciéndoles que lo pasarían bien entre Christianos.—Con lo que se concluyó esta declaración que el interprete dijo haber respondido con fidelidad, en virtud del juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó, siendole leyda no supo decir su

edad, al parecer será de sesenta años poco mas o menos: no firmó por no saber, hicelo yo con los Oficiales de Milicias y testigos de asistencia en falta de escribano. lo que certifico.

(ff) *Jph. Snto. Bargas.*
(Rúbrica.)

Theodoro Gatica.
(Rúbrica.)

(ff) *Joachín Rodríguez.*
(Rúbrica.)

Manuel Avalos y Rivera.
(Rúbrica.)

(ff) *Franco de Herrera.*
(Rúbrica.)

Antonio Ruis.
(Rúbrica.)

Auto mandando embargar las armas y registro de todo lo que traen.

Y luego incontinenti yo el dicho Comisario en virtud de haber reconocido por la antecedente declaración el sencillo ánimo con que se han introducido en estos Dominios de su Majestad los negros y carives: mando que ante todas cosas rindan las armas, y se haga prolijo escrutinio de los baules que traen consigo, y habiendo en ellos efectos de ilícito comercio se embarguen, y puestos por inventario formar, se depositen con las armas, en uno de los Capitanes que me acompañan; y efectuado se haga reconocimiento de los negros e yndios, con expresión de los nombres que tienen en su ydioma, para dar cuenta y razón a su señoría el señor Gobernador de la Provincia, y por este auto asi lo proveo mando y firmo con testigos en falta de escribano. Lo que certifico.

(f) Jph. Anto. Bargas.
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.*
(Rúbrica.)

Antonio Ruis.
(Rúbrica.)

Embargo de las armas y reconocimiento de baules.

Inmediatamente yo el dicho Juez Comisario en conformidad de lo que llevo mandado, mandé a Lorenzo García interprete dijera a los negros y carives, rindan las armas y pongan de manifiesto los baules que traen consigo para hacer registro de ellos.—En consecuencia de lo cual rindieron siete armas de fuego inútiles, que traían sin pólvora ni munición y quince flechas con dos lancitas.—Con lo que pasó por mí y los Capitanes a registro de los baules—en los. que solo se halló rropa hecha de uso de hombre y de mujer—doce hachas usadas—tres acerruchos—con otros instrumentos del uso de los negros carpinteros—catorce ollitas de fierro en que cocinan y no otra cosa—por lo que mandé se les devolviesen, en atención a no haber hallado ninguno de los prohibidos—dejando a cargo de los cuatro cabos de mi compañía las armas embargadas de las que otorgaron

recibo en forma, y mantenerlas a disposición de su señoría. Concluyendo esta diligencia que firmaron conmigo, y testigos todos los Capitanes por falta de Escribano. Lo que certifico.

(ff) *Jph. Anto. Bargas.* (Rúbrica.)	*Theodoro Gatica.* (Rúbrica.)
(ff) *Joachín Rodríguez.* (Rúbrica.)	*Manuel Avalos y Rivera.* (Rúbrica.)
(ff) *Franco. de Herrera.* (Rúbrica.)	*Antonio Ruis.* (Rúbrica.)

Cuenta y reconocimiento de todos los negros e yndios.

En la hacienda de Santo Domingo que es de mi el Capitán don Joseph Antonio de Bargas en atención a lo que llevo mandado en el precedente auto, procedí a reconocimento de los negros e yndios carives advenedisos por medio del Christiano Lorenzo García en la forma y manera siguiente.

Negros.

Primeramente, Lorenzo Garcia, Christiano, como de 60 años al parecer 60 años.

Cofi, como de 60 años	60 años
Tobí, como de 50 años	50
Pampí, de 40 años	40
Llemos de 30 años	30
Togil de 30 años poco más o menos	30
Jacob como de 50 años	50
Pictor de 30 años	30
Nabas 22	22
Yacob de 20 años	20
Llemez de 25 años	25
Blufi de 25 años	25
Bab de 20 años	20

total trece barones.

Negros pequeños barones

Dico de 7 años.	Yac de 4 años.
Yriyac de 6 años.	Nel de 1½ años.
Macri de 1 año.	Quien de 3 años.

Negritos 6 barones.

Negras mujers

Fanci como de 40 años.
Name 16 años.
Drez 12 años.
Rutti 10 años.
Fibí de 25 años—samba.
Mari Pocol de 8 años.

6 mujeres.

Sambos pequeños

Quetton 10 años.
Frayre 9 años.
Yarge de 8 años.
Tamas de 6 años.
Eli de 5 años.
Tobí de un año.
Cofí de 1 año.
Bili de 8 meses.
Manuel—bautizado—de 6 meses.

9 sambitos.

Sambitas mujeres

Dacriz de 3 años.
Meri de 2 años.
Ana de 8 meses.
Cilia de 10 meses.
Felis de 9 meses.

5 sambitas.

Carives varones

Valentin de 30 años.
Sigua de 25.
Malea de 25.
Bem de 30.
Basí de 20.
Quistti de 16.
Amastran de 16 años.
Llilital de 22 años.
Pagual de 15.

9 varones.

Caribas mujeres.

Margre de 22 años.
Mimba de 16 años.
Ros de 30 años.
Albiquiz de 25.
Albiquiz de 18 años.
Elsi de 22 años.
Capamal de 21 años.
Llimi de 20 años.
Mali de 20 años.
Aldiquiz de 18 años.
Pegi de 16.
Pesi de 20 años.
Orina de 23.
Yulay de 25.
Pegi de 14 años.
Betti de 20 años.

16 caribas.

Por manera que según parece suman todos sesenta y cinco personas— y para que conste lo pongo por diligencia y firmo con testigos en falta de escribano. Lo que certifico como de que también firmaron los oficiales.

(ff) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

Theodoro Gatica.
(Rúbrica.)

(ff) *Joachín Rodríguez.*
(Rúbrica.)

Manuel Avalos y Rivera.
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.*
(Rúbrica.)

Antonio Ruis.
(Rúbrica.)

Auto conduciéndolos a la hacienda de Apompoa.

Respecto a que está hecho el reconocimiento de negros y baules y de que tienen rendidas las armas, conduscanse a mi hacienda el día de hoy, en atención a que los Capitanes son de este dictámen: donde queden custodiados alternativamente de todas las Compañías, hasta que por su señoría el señor Gobernador de la Provincia otra cosa se mande —que por esto asi lo proveyo yo el Capitán don Josep Antonio de Bargas, Juez Comisario, que firmé con testigos en Santo Domingo en veinte de henero de mil setecientos setenta y seis años.—asi lo certifico,

(f) *Bargas.*
(rúbrica.)

(f) *Antonio Ruis.*
(Rúbrica.)

(f) *Franco. de Herrera.*
(Rúbrica.)

Auto en que se manda escribir carta al Comandante para que los vecinos del Partido den limosna para la manutención de los negros.

Respecto a que desde el día veinte del corriente mes, en que se constituyeron a esta mi hacienda los negros y carives infieles, los estoy proveyendo de víberes, junto con la tropa que los custodia ordenando su señoría el señor Gobernador de esta Provincia, se haigan de mantener con la limosna que les subministren los vecinos de este Partido, y no habiendo hasta la fecha concurrido ninguna persona a socorrerlos, para que tenga efecto lo mandado por su señoría: Librese carta al Comandante don Theodoro Gatica, para que de su parte exhorte y requiera a los vecinos de la Villa de Acoyapa se exfuersen a dar lo que puedan voluntariamente, haciéndose constar al pie de ella los sujetos que la prometan, para recaudarle conforme se necesite: que por este auto asi lo proveyo yo el

capitán Joseph Antonio de Bargas, Comisario de esta causa, que firmé en veinte y seis días de henero de mil setecientos setenta y seis años.—con testigos por falta de escribano. Lo que certifico.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.* (Rúbrica.)

(Rúbrica.) *Antonio Ruis.*

Señor Capitán Comandante Don Theodoro Sánchez Gatica.

Muy señor mio.—Bien sabe Vm., que desde el día 20 del corriente en que llegaron los negros que salieron voluntariamente de la otra costa, con el destino de abrazar nuestra santa Fee, los estoy manteniendo de comer, y bever, y que lo mismo hago con la tropa que los guarda: cuyo número de personas por todas son 80, y porque no es justo que solo a mis espensas se mantengan, suplico a Vm., concurra por su parte y por los vecinos de esa Villa, a quienes de Orden del Señor Gobernador de la Provincia, de parte de la Religión que profesamos que nos obliga a socorrer al prójimo, y en nombre de su Majestad puede Vm. exortar y requerir a que den una limosna: pues viendo estos neófitos, el amor, y charidad con que los socorremos, abrasaran con mas voluntad nuestra Santa Fee y nosotros tendremos el mérito para con Dios, de que ellos consigan el efecto a que salieron, de su infidelidad. A continuación de esta puede Vm., sentar las personas que dieren limosna, y lo que dan, para recaudarla en el tiempo que se necesite y hacer constar al Señor Gobernador en las diligencias de mi comisión haber cumplido con puntualidad sus órdenes.

Deseo a Vm., cumplida salud y que Nuestro Señor se la prospere muchos años. Hacienda de San Vicente Apompoa y henero 26 de 1776.

B. L. M. de Vm., su Ms. servidor y amigo,

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

ACOYAPA y enero 29 de 1776.

Doña Hageda Cevilla, dió dos bacas.

Doña María Cevilla, dió una baca.

El Capitán de Partidarios Don Manuel Avalos, 5 cargas de plátanos y una baca.

Dos id. y medio (dos cargas y media) que se juntaron.

Yo don Theodoro, dos bacas mas.

(f) Gatica.
(Rúbrica.)

Auto mandando agregar la carta y recaudación de la limosna.

Vista la razón puesta al pie de la carta por el Capitán Comandante don Theodoro Gatica, de los sugetos que señalan limosna para la manutención de los negros y caribes. Pongase con los autos y librense los correspondientes villetes, para su recaudación, que por este auto asi lo priveo mando y firmo, Yo el capitán don Joseph Antonio de Bargas Comisario en estas diligencias fecho en esta Hacienda de Apompoa en primero de FEBRERO de mil setecientos setenta y seis, actuando con testigos por inopia de escribano. Lo que certifico.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.* (rúbrica.) — *Antonio Ruis.* (rúbrica.)

RAZON.—Incontinenti se libraron los villetes que se mandan asi lo certifico.

(f) *Bargas.*
(Rúbrica.)

Auto de remisión y razón de quedar acuarteladas las compañías, y mantenidos los negros a mis espensas.

Respecto a que solo el Capitán Comandante don Theodoro Gatica ha hecho efectiva su limosna, y que hasta la fecha se mantienen a mis espensas los dichos negros: estando conclusas estas diligencias que su señoría sirvió cometerme, le hago remisión de ellas para que determine lo que fuere de su superior agrado.—Quedando los negros y carives con la guarda y custodia competente.—Y alimentándose a mis espensas, hasta la final determinación de su señoría que por este auto que proveo yo don Joseph Antonio de Bargas, Capitán de Conquistas por su Majestad, asi lo remito y firmo: en esta mi hacienda de Apompoa en ocho días de febrero de mil setecientos setenta y seis años con testigos por falta de escribano. Lo que certifico.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

(ff) *Franco. de Herrera.* (Rúbrica.) — *Antonio Ruis.* (Rúbrica.)

Vistas las diligencias que anteceden practicadas por el Capitán don Jossep Antonio de Bargas, en virtud de la órden de Su Señoría con fecha de diez y siete de Noviembre del año próximo pasado, para el reconocimiento de los negros y carives que salieron por la costa del Norte en las fronteras de Chontales: y sin embargo de tener remitidas originales las primeras diligencias practicadas sobre este asunto al M. I. S. Presidente, Go-

bernador y Capitán General de este reino, remitánse estas ultimas compulsándose testimonio de ellas que deberá agregarse al primero para que Su Señoría Muy Ilustre en su vista se sirva mandar lo que sea de su superior agrado. Asi lo proveó, mandó y firmó Su Señoría el señor don Domingo Cavello Theniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua y Comandante General de las Armas en ella y sus cuatro Corregimientos. En León a veinte y siete de Febrero de mil setecientos setenta y seis años, por ante mí de que doy fe.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

Ante mi,
(f) *Silvestre Prado.*
Escribano Publico y de cabildo.
(Rúbrica.)

León y Febrero 28 de 1776.

En esta fecha se compulsó testimonio de estas diligencias que queda en esta Gobierno de ello doy fee.

(rubricado.)

M. I. S.

Muy señor mio: paso a manos de V. S. un cuaderno con 13 fojas utiles de las diligencias practicadas por el Capitán de Conquista don Jossef Antonio de Bargas, sobre la entrada al Partido de Chontales, de sesenta y cinco personas entre negros e indios carives, según avise a V. S. el correc pasado, con las diligencias que hasta entonces se habían practicado, esperando se sirva V. S. determinar lo que fuese más de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. León y Febrero 29 de 1776.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su mas atento y seguro servidor.

(f) *Domº Cavello.*
(rúbrica.)

M. I. S.
Señor don Martín de Mayorga.

Agreguese a los antecedentes y avisese el recivo.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno. Hermita, y marzo trece de mil setecientos setenta y seis.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

Se acuso el recibo el 13 del mismo.

(rubricado.)

- - -

Muy señor mio: queda en mi poder el superior despacho que Vm. me ha incluido en su carta de 23 de Febrero proximo pasado para que adopte las providencias mas convenientes, a fín de que se establescan los negros, sambos y caribes, que de los establecimientos de los Yngleses cituados en la costa del norte, se han introducido en esta Provincia con intensión de abrazar nuestra Santa Fee Cathólica, en cuya consecuencia expongo a Vm. daré el más pronto cumplimiento a lo que se me manda dando parte con las diligencias judiciales de cuanto practique para que se acredite el buen modo y órden con que pienso proceder en este asunto. Y quedando en todos a la disposición de V. m. ruego a Nuestro Señor guarde su vida muchos años, León y Marzo 28 de 1776.

Quedo de Vm. su mas atento y seguro servidor

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

Señor don Antonio López Peñalver y Alcalá.

- - -

M. I. S.

El Corregidor de la Villa del Realejo, hace presente a V. S. con ocasión de las sesenta familias de negros y negras, que han salido por el Rio de San Juan, y Paraje de Chontales, como para su subsistencia de estos, la tierra más adecuada es la Villa del Realejo; pues siendo como tengo entendido, calafates y carpinteros de rivera, de lo que se carece en la precitada villa, entraran inmediatamente disfrutando los salarios que vencen los pocos que existen en ella, de 14 reales diarios, y que por su situación están defendidos naturalmente por quedar tan retirados de las montañas que transitan, intermediando innumerables, logrando tierras con que poder divertirse en la agricultura, las más útiles que hay en este reyno, el piso, para la subsistencia de estas gentes, el mas sano, abundancia de víveres, pues se dan sesenta plátanos grandes por medio, el maíz a doce reales fanega, y tener el vecindario tan reducido que cuando mas, ascenderá a cien familias, de igual carácter, ejercitándose en la pesca, y grangerías, como puerto de mar, con lo que logrará esta Villa el alivio de tener los constructores de barcos, gentes prontas para estas fábricas, por lo que espera de V. S. atendiendo a la inopia de Operarios, los dedique a dicho paraje que será como en todo lo mejor.

Nuestro señor guarde la importante vida de V. S. los muchos años que este reyno ha menester. Realejo, y Marzo 30 de 1776.

M. I. S.

(f) *Joseph de Plazaola.*
(Rúbrica.)

Al señor Fiscal con el antecedente y acuse el recibo.

(rubricado.)

El decreto de esta consulta proveyó y rubricó el M. Iltre, señor Presidente Gobernador y Capitán General de este reino. Hermita y Abril diez de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

Se acuso el recibo en dicho día.

(rubricado.)

M. I. S.

El Fiscal de su majestad en vista de las diligencias practicadas por el Gobernador de León con motivo del arrivo de los negros sambos y caribes a aquellas provincias y representación que hace el Corregidor del Realejo de que la tierra más adecuada para estas gentes es aquella Villa, solicitando los dedique V. S. a aquel paraje, en donde serán utiles por la falta que hay de operarios y serlo estos de Calafates y Carpinteros.—Dice: que para proceder con alguna instrucción se ha de servir V. S. mandar que informe el Gobernador de León sobre lo propuesto por el Corregidor del Realejo, utilidades de esta determinación y con exámen de los recien venidos, y exploración de su voluntad en orden al ejercicio a que mas bien se inclinan, proceda si lo tuviera por conveniente de la remisión de ellos a disposición del Corregidor del Realejo, para que los industrie al ejercicio que expresa y no conformándose con el los expresados neófitos, queriendo mas bien dedicarse al cultivo de los campos, proponga los medios que estime convenientes, para el establecimiento de unas y otras familias, bien sean agregándolas a otras poblaciones de indios, o haciendo una nueva reducción de todos ellos (luego que esten instruidos en los rudimentos de nuestra Fee Cathólica) en el paraje mas apto y menos expuesto de nueva fuga, y que puedan mantenerse con su trabajo, y en caso de conformarse con lo propuesto por el Corregidor le advertirá la obligación en que queda constituído de procurar por los medios mas eficaces la instrucción y conservación de estos nuevos convertidos, y la humanidad y agrado con que debe tratarlos, estando a la mira de que no reciban vejación alguna que pueda exhasperarlos o retraer a otros de igual resolución, dando cuenta de la que tome el Gobernador en este particular. Permitirá = V. S. lo que estime justo como siempre. Hermita y Abril 13 de 1776.

(f) *Dr. Saavedra.*
(Rúbrica.)

Hagase según dice el señor Fiscal y librese Provicional.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino. Hermita y Abril quince de mil setecientos setenta y seis.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

Libróse el Provicional en la misma fecha.
(rubricado.)

En la Hermita en quince de abril de mil setecientos setenta y seis, yo el Escribano puse en noticia del Señor Doctor Don Francisco Saavedra y Carbajal, Fiscal de esta Real Audiencia, el precedente auto de que doy fee.

(f) *Joh. Rodríguez Carballo.*
Escribano y Receptor.
(Rúbrica.)

Señor.

El negro Lorenzo (Christiano que vino en el comboy de los negros que vinieron de la costa del Yngles) me participó que hasta dos años, poco mas, se vino de aquella costa un negro, llamado Yaspar, con una negra (su mujer) nombrada Diana, dos mestizas y tres yndios Christianos, que uno de ellos sabe es del pueblo de Camuapa; con otros carives de Cuera y Bocatoro, que todos venían a estos dominios de S. M. con determinación de ser Christianos y que en el Río Mico lo mató a dicho negro un carive llamado Luis, cuñado de Ambrosio el Apóstata, con otros de su parcialidad; llevándose a los cinco christianos y a los demás carives que traía el negro en su compañía, de los cuales se informó cuando vino por dicho Río, que los tenían ocultos en lo interno de la montaña; cuya noticia inmediatamente la comuniqué al Capitán don Manuel Abalos y le encargué supiese lo cierto del carive Ambrosio y que si saliése verdadera, le dijese de mi parte sacase a los cinco Christianos por bien, porque de lo contrario mandaría al Capitán Josseph. Antonio Yarrinse, fuese con toda su compañía a traerlos, suplicándole a dicho Capitán Abalos, me dijese el resultado de este encargo; y con efecto me dijo lo había puesto por obra, y que le fué respondido por el carive, que era todo cierto, ofreciendo decir a su cuñado sacase a los prisioneros y que si no lo cumplía, él lo efectuaría. Todo lo que me ha parecido útil, poner en la atención de V. Señoría para que si hayase conveniente al servicio de ambas majestades conceda V. Señoría licencia al citado Capitán Yarrinse, para que ejecute esta extradición de Christianos de la montaña, a nuestro gremio. Cuya empresa puede V. Señoría fiar a su cuidado, que como en otra ocasión acreditará con todo esmero las superiores órdenes de V. Señoría a que nuestro Señor guarde su importante vida los muchos años. Hacienda de San Vicente de Apompoa, y marzo 15 de 776 años.

B. L. Ms. a V. SSa. su mas rendido servidor.

(f) *Jph. Anto. Bargas.*
(Rúbrica.)

Señor don Domingo Cavello, Theniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia, y Comandante General de las armas en ella y sus Corregimientos.

COPIA.—Señor Capitán de Conquista don Jossef Antonio Bargas.—Muy Señor mio:—dejame enterado la de Vm., de 15 del corriente, lo que el negro Lorenzo, que vino en comboy de las personas que salieron de la costa del Norte, le participó acerca de la venida de dicha costa a estos Dominios, del negro llamado Yaspar, con su mujer llamada Diana, dos mestizos, y tres yndios carives, de los que uno de ellos sabe es del pueblo de Comuapa, con otros carives de Cuera y Boca Toro, viniendo todos con el destino de ser christianos, y que en el Río Mico, mató a dicho negro, un carive llamado Luis, cuñado de Ambrocio el Apóstata, llevándose a todos los de su comitiva, adentro de la montaña, lo que verificó cuando vino por dicho río, confrontando este mismo con las diligencias que por disposición de Vm., había practicado el capitán don Manuel de Avalos, en cuya consecuencia me representa V. m., puedo conceder licencia al Capitán Jossef Antonio Yarrinze, para que ejecute esta extracción, respecto se puede fiar a su cuidado semejante comisión; a que digo a Vm., que siendo este un asunto más delicado de lo que parece, no me resuelvo a expedir estas providencias, sin embargo de saver muy bien como las habría de dirigir, por reservar su resolución a lo que mandase y Muy Ilustre Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino, a quien daré parte en este inmediato correo, dirigiéndole la carta original de Vm., con un tanto de esta respuesta, deseoso de que su Señoría Muy Ilustre me ordene lo que fuése más de su superior agrado.—Si en el entretanto buenamente saliésen los dichos christianos, la negra Diana y los carives de Cuera, y Boca Toro, admitálos Vm. en su hacienda, dándoles la más Religiosa Hospitalidad, para que por medio de esta dulzura, se aficionen con más veras a abrazar nuestra Religión cathólica, y el vasallaje de Nuestro Cathólico Monarca, dandole parte con la mayor individualidad, de cuantas circunstancias procedan en este asunto según, y como, lo acostumbra hacer el celo y amor con que Vm., se emplea en servicio de ambas Majestades.—Dios Guarde a Vm. muchos años.—León y Marzo 20 de 1776.—B. L. M. de Vm. su mas seguro servidor.—Domingo Cavello.

Es copia legal a la letra de la carta original, que en respuesta de la antecedente, se le ha escrito al Capitán de Conquista don Jossef Antonio Bargas. A que me remito.

(f)*Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

AUTO.—Vista la anterior carta del Capitán de Conquista don Jossef Antonio Bargas, en que dá parte a este Gobierno y comandancia General, de lo que le participó el negro Lorenzo, que vino en comboy de las sesenta y cinco personas, que salieron de la costa del norte, cuya disposición con-

frontaba con las diligencias que de orden de dicho Capitán de Conquista, practicó el Capitán don Manuel Avalos: y sin embargo de no ocultársele a Su Señoría lo que debiera ejecutar en este asunto, queriendo proceder en un todo, arreglado a las Superiores Disposiciones, del Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino: debía de mandar y manda que contestándole su carta al expresado Capitán de Conquista don Jossef Antonio Bargas, se agregue a ella una copia legal de dicha respuesta, y sacándose testimonio de una y otra, se remitan los originales a su Señoría Muy Ilustre, para que enterado de sus contenidos, se sirva determinar lo que fuese más de su Superior Agrado; para que de este modo pueda Su Señoría el Señor Gobernador, expedir sus providencias con mayor acierto y arreglo como procedidas de las acertadas superiores determinaciones de Su Señoría Muy Ilustre. Así lo proveyó y firmó su Señoría el Señor Don Domingo Cavello, Teniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por Su Majestad, de esta Provincia de Nicaragua; Comandante General de las Armas en ella y sus cuatro corregimientos y Subdelegado de la Real Renta del Tabaco: En esta ciudad de León, en veinte y un días del mes de Marzo de mil setecientos setenta y seis años, por ante mí de que doy fee.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

Ante mí,
(f) *Silvestre Prado.*
Escribano Público y de Cabildo.

León y Marzo 23 de 1773.

Queda compulsado el testimonio que se manda de ello doy fee.

(Rubricado.)

M. I. S.

Muy señor mio: Paso a manos de V. S. la carta que el Capitán de Conquista don Jossef Antonio Bargas, ha pasado a las mías haciéndome saber el suceso de que entrando a estos Dominios un Negro con su mujer, dos mestizas, tres yndios Christianos con otros carives de Cuera y Boca Toro, fueron insultados de un carive apóstata, no habiéndome resuelto a dar las providencias que pudiera haber expedido, por obviar algun futuro contingente, y lo mas por acertar con esperar las acertadas ordenes de V. S. para poder proceder en este asunto, con la acertada conducta con que delibera sus providencias.

Nuestro señor guarde la vida de V. S. muchos años. León y marzo 23 de 1776.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su más atento y seguro servidor.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

M. I. S.
Señor don Martín de Mayorga.

- - -

Enterado de la carta de Vm. de 23 de marzo último, de la que acompaña y escribió a Vm. el Capitán de Conquista Josef Antonio Bargas, y de la copia de la respuesta que Vm. le dió: prevengo a Vm., le escriba al citado Bargas que en el caso de que el Çarive llamado Ambrosio no haya cumplido la palabra que dió al Capitán don Manuel Abalos de solicitar de su cuñado Luis los prisioneros, que hizo tan malamente en el Río Mico, o de sacarlos él en su defecto, como ofreció: que el mismo Bargas vea si puede lograr la restitución de estas personas instando nuevamente, y reconviniendo a los citados Carives con la maldad con que fueron aprisionadas; y que cuando no surtan el efecto deseado estas instancias, reflexione como práctico del genial de estos Caribes, de su número, y de las circunstancias del Paraje en que se hallan los prisioneros, si puede ocasionar algunas malas consecuencias de insulto, o venganza, el que se entre a sacar por fuersa los prisioneros, como había intentado; y que si después de bien reflexionado, le parece no hay motivos fundados para temer malas resultas de la entrada, le dé a Vm. las razones en que se funde, ya hallándolas Vm. capaces de abrasar este medio, dispondrá Vm., que el Capitán don Josef Antonio Yarrinse, vaya con la milicia que parezca proporcionda a traerlos según el mismo Bargas pensaba antes pues para este caso le delego a Vm., la reserva que me traen las leyes de determinar semejantes entradas; y ordeno a Vm., prevenga a Bargas de a Vm. noticia de las resultas que haya en el asunto para que Vm., pueda comunicarmelas.—Dios etc. 12 de Abril de 1776.

M. I. S.

Muy señor mio.—Sin embargo de haber recibido en este Mezal, el superior despacho de V. S. expedido en 14 de Febrero proximo pasado, para que haga que los 65 carives y negros, que de los establecimientos de los Yngleses, se han introducido en esta Provincia en solicitud de la Religión Cathólica, se conduzcan a Granada y a esta Ciudad, habiéndose dado parte por el Comandante de las Fronteras de Acoyapa, de la entrega que se le hizo de dos cartas escritas en el Ydioma Yngles, pareciendo ser alucivas al asunto de la introducción en estos Dominios de las referidas personas, las paso a manos de V. S. con la que me escribió dicho Comandante y el Capitán de Conquista, para que pareciéndome puedan importar, se sirva V. S. resolver lo que fuere de su superior agrado.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. León y Marzo 16 de 1776.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su mas atento y seguro servidor

(f) *Dmo. Cavello.*
(Rúbrica.)

M. I. S.
Señor don Martín de Mayorga.

Al señor Fiscal.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino. Hermita y abril a trece de mil setecientos sesenta y seis años.

(f) *Antonio, López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

El Fiscal de su majestad ha visto la carta del gobernador de León Don Domingo Cabello en que dá cuenta de las dos que recibió del Yngles Juan Harg, por medio del Comandante de las fronteras de Acoyapa escritas en Bluifiels con fecha de cinco de Febrero próximo pasado: la una al Capitán don Juan Bautista Balarde y la otra al Capitán Barase, que de su contesto traducidas al idioma castellano, resulta la reclamación que hace este ingles de las familias negras y carives que se han refugiado en tierras de Católicos deseando abrasar la verdadera religión, y que en caso de denegarsele la entrega de las expresadas familias, protesta dar cuenta al gobernador de Jamayca para impetrar justicia y dice: que estando mandado por Real Cédula de S. M. de 19 de Diciembre de 1739 y 19 de Septiembre del año pasado de 774, que no se restituyan los negros esclavos ni otras personas de la Nación Ynglesa que se recojan a los dominios de España, se debe dar órden al Gobernador de León para que la comunique a los capitanes de fronteras que por ningún acontecimiento entreguen los esclavos y demás personas que se pasen de los establecimientos Yngleses a los Dominios de Su Majestad y antes bien los admitan con la humanidad que corresponde dandoles todo auxilio, y buen tratamiento para que a su imitación se reduzcan otros carives de los que hacen guerra a los Españoles; y en caso de que los Yngleses insten en solicitar su entrega se les responda con aquel gallardo espíritu que corresponde a la Nación Española, pero con mucho acuerdo, y modo, haciédoles presentes no poder ser de la intención y volutad del Rey Británico una solicitud tan opuesta al Derecho de Gentes y Natural, especialmente cuando se observa que en los Establecimientos Yngleses, se protegen los Españoles foragidos y delincuentes que se refugian en ellos, y que si estos intentaren alguna inrrupción se defienda con el honor y marcial espiritu de la Nación, para cuyo fín les de el Gobernador los auxilios que estime convenientes, previniéndoles que por su parte no procedan a acto de hostilidad alguna, hasta verse invadidos del enemigo, y en este caso se mantengan solo en la defensiva, pero viviendo prevenidos, y con las precauciones debidas por si el Gobernador de la Jamaica, intentase alguna expedición en cuyo caso se le protestará como corresponde, suspenda toda determinación en este asunto hasta dar cuenta a su Corte que de acuerdo con las de España a quien está dado parte igualmente, decidan la cuestión.

Y para dar entero cumplimiento a la Real Orden de S. M. en asunto de los informes que tiene pedido se le comunique de los Establecimientos Yngleses de estos dominios, se ha de servir V. S. mandar que el Gobernador

de León, luego que pasen a aquella Ciudad los refugiados, los examine e indague, que Establecimientos tienen los Yngleses por aquella parte, número de familias, armas, y fortificaciones, y en que se emplean, haciendo de las declaraciones expediente separado para agregarlo a la del asunto, y real cédula citada, procurando averiguar con la mayor exactitud, cuanto pueda adelantarse en este particular a fín de dar cuenta a Su Majestad, con las demás noticias que por otras partes se adquieran.

Y respecto por la carta del Ynglés escrita a Don Juan Bautista Belarde, resulta haberle propuesto éste algún trato ilícito en que ofrece el Yngles venir a ello, *saviendo los renglones que ha menester, y los con que satisfará, como tambien el lugar fijo para el trato,* se ha de servir V. S. mandar que el expresado Gobernador, por si, o por comisión que dé a persona de su satisfacción averigüe que tratos tiene dicho Belarde con los Yngleses, haciendo la información correspondiente, tomándole su confesión en caso necesario, y evacuando la sumaria como previenen las leyes la remita también por separado para proceder a lo que haya lugar en justicia.

Y reproduciendo la vista que tiene dada con fecha del día sobre el destino que debe darse a los refugiados, pide se agregue este expediente a aquel para en caso necesario tener las noticias conducentes a la mano en los casos que ocurran, y que se de cuenta inmediatamente a su Majestad de estos acaecimientos con testimonio íntegro de las cartas del Yngles Juan Harg, o resolverá V. S. lo más justo como siempre. Hermita y Abril 13 de 1776.

(f) *Dr. Saavedra.*
(Rúbrica.)

Hagase según dice el señor Fiscal y librese provicional.

(rubricado.)

Lo cual proveyó el M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno Hermita y Abril quince de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Antonio López Peñalvar y Alcalá.*
(Rúbrica.)

Librose el provicional en la misma fecha.

(Rubricado.)

En la Hermita en quince de abril de mil setecientos setenta y seis, puse en noticia del señor Fiscál el precedente auto de que doy fe.

(f) *Jph. Rodríguez Carballo.*
Escribano Receptor.
(Rúbrica.)

- - -

Don Domingo Cavello, Theniente Coronel de Ynfantería de los Reales Ejércitos Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas en ella, y sus cuatro Corregimientos, y subdelegado de la Real Renta del Tabaco.

Por Cuanto: se han quedado enfermos en la Ciudad de Granada veinte y nueve personas de las sesenta y cinco, que de los Establecimientos que los Yngleses tienen en la Costa del Mar del Norte, se introdugeron a esta Provincia, por la parte de los Chontales, con el fin de abrasar Nuestra Santa Fee Cathólica, y habiéndose repartido los treinta y cuatro que llegaron a esta Ciudad en conventos, y casas particulares, para enseñarles la Doctrina Christiana, y demás Misterios, de Nuestra Santa Fee, debiéndose hacer lo mismo con los que han quedado en la referida Ciudad de Granada, y no han podido verificar su arrivo a ésta, por las razones expuestas, he proveido el auto siguiente.—AUTO.—En consecuencia de no haber procedido su S. Sa. el Señor Gobernador y Comandante General de esta Provincia, al reparto de las treinta y cuatro personas, negros, carives y zambos, que de todos sexos y edades han llegado a esta ciudad de los sesenta y cinco que salieron de los Establecimientos que los Yngleses tienen en la costa del Mar del Norte, y se condujeron al Partido de Chontales, con el santo fín de abrasar nuestra Santa Religión catolica, de cuyo número debe rebajarse el de una cariva nombrada Pegi que murió bautisada, según consta por certificación del Padre Cura del Pueblo de Juigalpa, en cuya Iglesia se enterró, y el Negro Lorenzo García, que es Christiano Apostolico y Romano, natural de Panamá, y estando en las Minas de Veraguas, fué aprisionado por los sambos y vendido a los Yngleses, de donde ha tenido la proporción de huirse, trayendo a estos dominios, los referidos sesenta y cuatro neófitos, por lo que siendo como es libre, tiene la acción de elegir y tomar el destino que más le acomode, por lo que quedando veinte y nueve de los referidos, que por enfermedad y algunas de las embras están recien paridas, y otras en estado de hacerlo, no han podido ser transportadas de la ciudad de Granada en que se hallan, a esta, y debiendose repartir en conventos, y en casas particulares de personas, de quienes se tenga acreditada buena vida y conducta, para prometerse su más eficaz enseñanza, a que aprendan la Doctrina Christiana y demás Misterios de Nuestra Santa Fee Cathólica, y se consiga el Santo fín de que se bauticen, haciéndolo a los parvulos con la mayor brevedad; librese despacho cometido al alcalde ordinario de primer voto de la ciudad de Granada con inserción de este auto, para que luego que lo reciba, proceda al reparto de las veinte y nueve personas que quedaron existentes en ella, en los mismos términos que queda prevenido, recomendando a los Prelados de los conventos, y sugetos a quienes se haga el repartimiento de que los traten con amor y caridad dándoles el sustento necesario para que no puedan estar descontentos, imponiendoles en que luego que estén bautizados, podrán los negros elegir población en que abecindarse y los indios pueblos en que colocarse, para que de este modo abrasen gustosos, y con todo ahinco nuestra Santa Religión cathòlica, y para que

el predicho Alcalde quede enterado de la especie y calidad que son las veinte y nueve personas que existen en la referida Ciudad de Granada y han de repartirse, pongáse a continuación del despàcho una lista firmada por su señoría con los nombres y calidades de ellos, para que conste en este gobierno los combentos y casas en que han sido colocados, y respecto a que el capitán de conquista don Josef Antonio de Bargas, tiene el mérito de haber entendido en todos los asuntos, que han precedido para su entrada en estos dominios, hospedandolos, manteniéndolos en su casa, y enseñándolos los rudimientos de la Doctrina Christiana, como se ha esperimentado, todo a costa de su peculio, y conduciéndolos a la Ciudad de Granada y a ésta, con el mayor cuidado, amor y celo, por lo que puedese prometer el mas especial esmero en educarlos que se pongan a su cuidado, en cuya atención el alcalde ordinario de primer voto de la mencionada Ciudad de Granada, prefiera al mencionado Capitán Bargas dejándolo elegir el número de dichos neófitos a que concidere suficientes a proporcionarles la mas pronta enseñanza de la Doctrina Christiana y demas Misterios de Nuestra Santa Fee cathólica, y practicadas todas las dichas diligencias las pasarà originales a este dicho Gobierno, y Comandancia General para agregarlas a los autos que se han formado sobre este asunto, y poder dar cuenta de lo ultimamente practicado al M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno para que su Señoría M. I. la dé a su Majestad como está prevenido.—Y para que lo proveido tenga cumplido efecto, libre el presente por el cual ordeno y mando al Alcalde Ordinario de Primer Voto, de la Ciudad de Granada, que inteligenciado del Contenido del auto incerto, cumpla con su tenor y forma sin hacer en contrario: Fecho en León a quince de Junio de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Domº Cavello.*
(rúbrica.)

Por mandado de S. Señoría.

(f) *Silvestre Prado.*
Escribano Público y de Cabildo.
(Rúbrica.)

Relación de los negros, caribes y sambos de ambos sexos que han quedado enfermos en la ciudad de Granada y deben repartirse en ella, en los terminos que se previenen en el despacho antecedente.

Negros grandes
Togil
Navas
Jacob

Indios varones pequeños
Yrayac
Macrí
Nel
Quien

Sambos pequeños
Tambas
Tobi
Bili

Sambitas mujeres
Cilia
Félix

Carives varones	*Carives mujeres*
Malca	Ros
Basi	Elsi
Quivta	Capamal
Amastran	Ylini
Tani	Pegi
Llilital	Orina
Tamalin	

Total 29.

León y Junio 15 de 1776.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

En la Ciudad de Granada en cuatro días del mes de Julio de mil setecientos setenta y seis, su merced el señor Capitán don José Antonio Guerrero, primer alcalde ordinario por su Majestad de esta ciudad ya citada, y su jurisdicción, dijo: que en cumplimiento de lo mandado por su Señoría, el señor Theniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos Gobernador y Comandante General de la Provincia, para hacer efectivo su contenido, habiendo manifestado el Capitán de Conquistas don Josef Antonio de Bargas, veinte y ocho negros, yndios y sambos, grandes y pequeños, que se acreditan en la relación agregada, a ecepción de Tobi, sambito de un año, que ha muerto, y se ve el certificado que acompaña, procedió su Merced a repartirlos con especial encargo a que les cuiden con amor y celo, enseñándoles la doctrina Cristiana para que de esta suerte logren ser bautizados, como lo apetecen, y habiéndose asi ofrecido, mandó su Merced se pusiesen en su poder, el negro Tojil, una negra Nansi, y su hija Nel y una india Capamal.—A el señor su compañero don Josef Marenco, al indio Chupinal.—A el ayudante mayor don Juan de Abril, un indio Tamalindo.—A don Manuel de Zea, otro Amastran.—A doña Josefa de Selva, la india Pell. —y su hija Felix.—A Agustina del Castillo la india Orina y su hijo Beli.—A el citado Capitán de Conquista, diez y siete nombrados en esta manera: Tumbay, Iriyac, Jacob, Macri, Navas, Quien, Mani, Fani, Ruti, Meri Pocol, Tari, Malca, Basi, Quiubi, Chini, Elsi, Cilia y Ros, y aunque esta última se había mandado al convento de Nuestra señora de las Mercedes, no la admitió el R. Padre Comendador y menos el Reverendo Padre Guardian del de El Señor San Francisco y quedó por esta razón en poder del referido Capitán y ascendieron a el referido número de diez y siete, que con onse que se han repartido y el muerto citado, asciende al de veinte y nueve personas que con los mismos que refiere la citada minuta, con lo que queda cumplido y concluso lo mandado por su Señoría dicho señor Gobernador y Coman-

dante General de la Provincia a cuyo tribunal se devuelva este expediente, como a donde toca y firmó su Merced con dicho Capitán por ante mí de que doy fee.

(ff) *Jph Anto. Guerrero.* (Rúbrica.)

Jph. Anto Bargas (Rúbrica.)

Ante mí.

(f) *Franco. Solorzano.*
Escribano público de Cabildo y Rl. Hacienda.
(Rúbrica.)

AUTO.—En consecuencia de haber evacuado por el primer alcalde de la Ciudad de Granada el reparto de los negros y carives, que de ambos sexos y edades, quedaron enfermos en dicha Ciudad y no pudieron venir a esta, a serlo en ella como los que se transfirieron a este fín, según consta de las antecedentes diligencias, que el espresado alcalde ha pasado a este Gobierno, y Comandancia general, en que se acredita el mencionado reparto diriganse originales al M. I. S. Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino, para que se sirva determinar lo que fuese de su superior agrado, y en atención a no reproducir este asunto otra novedad, se da por concluso, sacándose testimonio para agregarlo al que existe en este Gobierno, para los efectos que puedan convenir. Asi lo proveyó, mandó y firmó su Señoría el señor don Domingo Cavello, Theniente Coronel de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, Comandante General de las Armas, en ella, y sus cuatro Corregimientos, y Subdelegado de la real renta del Tabaco. En esta ciudad de León a doce de Julio de mil setecientos setenta y seis años por ante mí de que doy fee.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

Ante mí.

(f) *Silvestre Prado.*
Escribano Público y de Cabildo.
(Rúbrica.)

León y Julio 18 de 1776.

En esta fecha queda compulsado el testimonio de estas diligencias y agregado el principal de ello doy fee.

(rubricado.)

M. I. S.

Muy señor mio.—Haviéndose terminado el asunto de el reparto de las sesenta y cuatro personas, negros e yndios, que se introdujeron en esta provincia; paso a manos de V. S. las últimas diligencias originales, que lo comprueban, deseando que el todo de su instrucción haya merecido la aprobación de V. S.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años.

León y Julio 18 de 1776.

M. I. S.

B. L. M. de V. S. su mas atento y seguro servidor.

(f) *Domº Cavello.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

Señor don Martín de Mayorga.

▬ ▬ ▬

Al Señor Fiscal.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino: Hermita y Septiembre diez y seis de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

El Fiscal de su Majestad dice, que V. S. podrá aprobar la determinación del señor Gobernador de León, para la instrucción y enseñanza de los carives y negros que se refieren en este expediente, el que se servirá V. S. mandar agregar al de su entrada en los dominios de su Majestad para los efectos que convengan y dar cuenta con testimonio de lo hasta aqui practicado. Hermita y Septiembre 20 de 1776.

(f) *Dr. Saavedra.*
(Rúbrica.)

Como dice el señor Fiscal.

(rubricado.)

Lo cual proveyó y rubricó el M. I. Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno. Hermita y Septiembre veinte y tres de mil setecientos setenta y seis años.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

En la Hermita, en veinte y tres de Septiembre de setenta y seis, yo el Escribano puse en noticia del Señor Dor. Don Francisco Saavedra y Carbajal, del consejo de su Majestad y su Fiscal de esta Real Audiencia, el auto precedente de que su Señoría quedó inteligenciado de ello doy fee.

(f) *Jph. Rodriguez Carballo.*
Escribano Receptor.
(Rúbrica.)

REAL ORDEN.—Aprueba el Rey a V. S. que como dice en carta de veinte y ocho de Febrero de este año, número trescientos veinte y cuatro haya dado las providencias que expresa para que los negros, sambos e yndios, carives, que se pasaron a nuestros dominios de los establecimientos Yngleses de la Costa del Norte, según avisó el Gobernador de Nicaragua, fuésen conducidos por cuenta de la Real Hacienda a León con el fín de que sean instruidos por el medio que dice, en la fe Chatólica y quiere su Majestad se ponga en práctica el repartimiento que V. S. propone para irles agregando a los Pueblos de sus respectivas castas, facilitandoles tierras en que hagan su cultivo y pueda este ejemplar acaso reducir a otros para que tomen el propio partido. Dios guarde a V. Señoría muchos años. San Yldefonso doce de agosto de mil setecientos setenta y seis.—Jossef de Galvez. —Señor Presidente de Guathemala.

DECRETO. — Al Señor Fiscal, con los antecedentes. — Lo cual proveyó y rubricó el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino, en la Nueva Guathemala de la Asunción a veinte y tres de Enero de mil setecientos setenta y siete años.—Antonio López Peñalver y Alcalá.

PEDIMENTO DEL SEÑOR FISCAL.—Muy Ilustre Señor.—El Fiscal de su Majestad ha visto esta Real Orden por la cual se aprueban a V. Señoría las providencias tomadas para que los negros, sambos e yndios caribes, que se pasaron a nuestros dominios de los establecimientos Yngleses de la costa del Norte, fuesen conducidos por cuenta de la Real Hacienda a la Ciudad de León, con el fín de que sean instruidos en la Santa Fee Cathólica, y tiene por conforme que V. Señoría se sirva mandar se guarde, cumpla y ejecute según su tenor, y forma, y en su consecuencia se libre despacho con su inserción al Gobernador de la Provincia de Nicaragua para que con arreglo a lo prevenido, en esta Real órden, y mandado en los dos Provicionales, que se le dirigieron, con fecha de trece de Abril del año próximo pasado cele su cumplimiento, y verificada la instrucción fundamental, de estos neófitos, en los dogmas cathólicos procure su establecimiento en parajes que no sean expuestos a fugas, bien sea aplicándolos a los ejercicios de su profesión según lo representado por el Corregidor del Realejo, o agregándolos a Pueblos de sus respectivas castas facilitándoles tierras para su cultivo, según lo prevenido en esta real órden y citados provicionales a que deberán arreglarse en todo, y puesto testimonio de ella en el expediente

del asunto, y copiada en la Oficina de Gobierno, se sirva V. Señoría mandar se archive la original. Nueva Guathemala y Marzo seis de mil setecientos setenta y siete.—Doctor Saavedra.

AUTO.—Guardese y cumplase lo que su Majestad manda, según dice el Señor Fiscal.—Mayorga.—La cual proveyó y firmó el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reino. Nueva Guathemala de la Asunción y Marzo seis de mil setecientos setenta y siete.—Antonio López Peñalver y Alcalá.

NOTICIA AL SEÑOR FISCAL.—En la Nueva Guathemala en diez de Marzo de mil setecientos setenta y siete Yo el Escribano puse en noticia del Señor Fiscal el auto antecedente de que Su Señoría quedó inteligenciado doy fee.—Jossef Rodríguez Carballo.—Escribano Receptor.

RAZON.—Se libró el despacho que se manda en doce de Marzo de mil setecientos setenta y siete.—Hay una rúbrica.

Concuerda con la Real Orden y las demás inteligencias de su continuación de que va hecha mención a que me remito y lo hice sacar en virtud de lo mandado para agregarle a los autos originales del asunto en la Nueva Guathemala en nueve de Abril de mil setecientos setenta y siete años.

(f) *Antonio López Peñalver y Alcalá.*
(Rúbrica.)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Comprobantes de salarios, propinas y otros gastos habidos en el Ayuntamiento	1766	13549	1983
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Limpia de taujías y cajas de agua	1766	13550	1983
A1.2-1	Don Joaquín Antonio de Lacunza, rinde las cuentas de propios	1766	13551	1983
A1.2-1	Cuentas de salarios y propinas. Ramo de propios	1767	13552	1983
A1.2-1	Cuenta de lo gastado, del ramo de propios, en la limpia del Pensativo	1767	13553	1983
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios. Ramo de propios	1767	13554	1983
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en las fiestas juradas por el Ayuntamiento	1767	13555	1983
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Gastos generales	1767	13556	1984
A1.2-1	Don Lorenzo Montúfar, rinde las cuentas de la mayordomía de propios	1767	13557	1984
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios. Ramo de propios	1768	13558	1984
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en festividades juradas por el Ayuntamiento	1768	13559	1984
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1768	13560	1984
A1.2-1	Cuenta de los salarios pagados, del ramo de propios	1768	13561	1984
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en las festividades juradas por el Ayuntamiento	1769	13562	1984
A1.2-1	Cuenta de los salarios pagados del ramo de propios	1770	13563	1985
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en obras públicas (zanjas y limpia del Pensativo)	1770	13564	1985
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la reparación de cárcel de la ciudad. Ramo de propios	1770	13565	1985
A1.2-1	Cuaderno de comprobantes a la cuenta del ramo de propios	1770	13566	1985
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1771	13567	1986
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta del ramo de propios	1771	13568	1986
A1.2-1	Cuenta del pago de salarios y otros gastos generales. Ramo de propios	1771	13569	1986
A1.2-1	Cuenta de gastos menudos. Ramo de propios	1771	13570	1986
A1.2-1	Rafael Morales, conductor de las carnes a los expendios de la plaza, cobra su sueldo. Se le pagó del ramo de propios	1771	13571	1986
A1.2-1	Cuenta de gastos generales. Ramo de propios	1772	13572	1986
A1.2-1	Cuenta del pago de salarios. Ramo de propios	1773	13573	1986
A1.2-1	Detalle y cuenta de los salarios devengados por los empleados en el Ayuntamiento	1773	13574	1986
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios (pago de salarios)	1774	13575	1987
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios, dada por el mayordomo José María Foronda	1777	13576	1987
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios y arbitrios	1777	13577	1987

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Comprobantes de los salarios y propinas pagadas del fondo de propios	1777	13578	1987
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios, rendida por don Lorenzo Montúfar	1777	13579	1987
A1.2-1	Cuenta de lo rendido por el ramo de aguas, destinado al fondo de propios	1779	13580	1987
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta general del ramo de propios y arbitrios	1779	13581	1987
A1.2-1	Comprobantes de data (gastos extraordinarios) del ramo de propios	1779	13582	1987
A1.2-1	Comprobantes de data (gastos de salarios y limosnas) del ramo de propios	1779	13583	1987
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de salarios. Ramo de propios	1779	13584	1987
A1.2-1	Cuenta de los gastos menudos. Ramo de propios	1779	13585	1987
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1779	13586	1987
A1.2-1	Comprobante de gastos menudos. Ramo de propios	1779	13587	1987
A1.2-1	Comprobantes de data. Ramo de propios	1779	13588	1987
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1779	13589	1987
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta del ramo de propios	1779	13590	1987
A1.2-1	Comprobantes a los gastos generales. Ramo de propios	1779	13591	1987
A1.2-1	Gastos generales del mes de agosto. Ramo de propios	1779	13592	1987
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios (gastos ordinarios)	1779	13593	1987
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1779	13594	1987
A1.2-1	Cuenta de pago de salarios. Ramo de propios	1779	13595	1987
A1.2-1	Gastos generales. Ramo de propios	1779	13596	1987
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Pago de gastos por motivos de festividades	1779	13597	1987
A1.2-1	Reparos a las cuentas del ramo de propios	1779	13598	1988
A1.2-1	Don Juan de la Presía, rinde las cuentas del ramo de propios	1779	13599	1988
A1.2-1	Cuenta del ramo de gastos generales (propios)	1779	13600	1988
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta del ramo de propios	1780	13601	1988
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios. Ramo de propios	1780	13602	1988
A1.2-1	Cuenta de gastos menudos	1780	13603	1988
A1.2-1	Cuenta del pago de salarios. Ramo de propios	1780	13604	1988
A1.2-1	Cuenta de lo gastado por el Síndico del Ayuntamiento. Ramo de propios	1780	13605	1988
A1.2-1	Cuenta de gastos generales. Ramo de propios	1780	13606	1988
A1.2-1	Cuenta de gastos menudos. Ramo de propios	1780	13607	1988
A1.2-1	Cuenta de gastos menudos. Ramo de propios	1780	13608	1988
A1.2-1	Cuentas de gastos generales. Ramo de propios	1780	13609	1988

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta de salarios pagados del ramo de propios	1780	13610	1988
A1.2-1	Cuenta de la renta de aguas, destinada al fondo de propios	1780	13611	1988
A1.2-1	Informe del estado de los propios del Ayuntamiento de Guatemala	1781	13612	1988
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1781	13613	1988
A1.2-1	Cuenta de cargo. Ramo de propios	1781	13614	1988
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1781	13615	1989
A1.2 1	Cuenta de data. Ramo de propios	1781	13616	1989
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1782	13617	1989
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1782	13618	1990
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1783	13619	1990
A1.2-1	Cuenta de data. Pago de salarios y propinas. Ramo de propios	1783	13620	1990
A1.2-1	Comprobante del producto de ventas de carne. Ramo de propios	1783	13621	1991
A1,2-1	Libro real del ramo de propios	1783	13622	1991
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1783	13623	1991
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas. Ramo de propios	1783	13624	1991
A1.2-1	Cuenta general del ramo de aguas. Fondo de propios	1784	13625	1991
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1784	13626	1992
A1.2.1	Cuenta de los ingresos habidos por arbitrio de carnicerías. Ramo de propios	1784	13627	1992
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1784	13628	1992
A1.2-1	Libro real del ramo de propios	1784	13629	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas. Arbitrio de propios	1784	13630	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. (Arbitrio sobre aguas)	1784	13631	1993
A1.2-1	Cuenta del arbitrio sobre aguas. Ramo de propios	1783	13632	1993
A1.2-1	Don Juan Pedro de Oyarzabal, presenta las cuentas de propios	1784	13633	1993
A1.2-1	Fenecimiento a las cuentas del ramo de propios	1784	13634	1993
A1.2-1	Don Juan Miguel Rubio y Gemmir, presenta las cuentas de propios	1784	13635	1993
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1784	13636	1993
A1.2-1	Borrador de un informe en que consta la necesidad de organizar el ramo de propios	1784	13637	1993
A1.2-1	Libro común del ramo de propios	1784	13638	1993
A1.2-1	Rendición de las cuentas del ramo de propios	1785	13639	1993
A1.2-1	Libro real del ramo de propios	1785	13640	1993
A1.2-1	Cuenta del producto del arbitrio sobre aguas. Ramo de propios	1785	13641	1993

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta de lo pagado anualmente al fontanero. Ramo de propios	1785	13642	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas	1785	13643	1993
A1.2-1	Cuaderno que contiene los datos del arrendamiento del agua urbana. Ramo de propios	1785	13644	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas. Propios de la ciudad	1785	13645	1993
A1.2-1	Fenecimiento a la cuenta de propios (ramo de aguas)	1785	13646	1993
A1.2-1	Libro de data. Cuenta del impuesto por ventas en la plaza. Ramo de propios	1786	13647	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas	1786	13648	1993
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1786	13649	1993
A1.2-1	Libro real. Arbitrio sobre cajones de la plaza. Ramo de propios	1787	13650	1993
A1.2-1	Cuenta del arbitrio sobre cajones de la plaza. Ramo de propios	1787	13651	1993
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas	1788	13652	1994
A1.2-1	Pago de los réditos (capitales sobre el ramo de aguas)	1788	13653	1994
A1.2-1	Rendición de las cuentas del ramo de propios	1788	13654	1994
A1.2-1	Cuadro (en borrador) de los ingresos del ramo de propios	1788	13655	1994
A1.2-1	Cuenta de lo gastado e ingresos habidos en tres corridas de toros	1789	13656	1994
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la jura y proclamación de Carlos IV	1789	13657	1994
A1.2-1	Cuenta del costo de los óleos de Carlos IV	1789	13658	1994
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la construcción del tablado para la jura de Carlos IV	1789	13659	1994
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en reparar la cañería de la casa en que se encuentra la Tesorería de propios	1789	13660	1994
A1.2-1	Cuenta del producto de la plaza de toros. Arbitrio para el fondo de propios	1789	13661	1994
A1.2-1	Cuenta general de lo gastado en la fiesta de la jura de Carlos IV	1789	13662	1994
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en los refrescos dados, con motivo de la jura de Carlos IV	1789	13663	1994
A1.2-1	Don Juan Manrique da cuenta de lo que gastó en la factura de un carro triunfal, hecho para el desfile de la jura de Carlos IV	1789	13664	1994
A1.2-1	Cuenta de la acuñación de moneda, para conmemorar la jura de Carlos IV	1789	13665	1994
A1.2-1	Cuenta del costo de las tres corridas de toros, habidas con motivo de dicha jura	1789	13666	1994
A1.2-1	Cuenta del costo del tablado para la Audiencia, en la misma jura	1789	13667	1994
A1.2-1	Cuenta del adorno de dicho tablado	1789	13668	1994
A1.2-1	Cuenta del costo de la limpia de cañerías	1789	13669	1994

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta de ingresos del ramo de aguas	1789	13670	1994
A1.2-1	Cuenta de los réditos pagados, por capitales que debe el Ayuntamiento	1789	13671	1994
A1.2-1	Rendición de las cuentas del ramo de propios	1789	13672	1994
A1.2-1	Indice de los comprobantes a dicha cuenta	1789	13673	1994
A1.2-1	Cuenta del arbitrio sobre cajones de la plaza	1789	13674	1994
A1.2-1	Cuenta del costo de la representación de tres comedias, con motivo de la jura de Carlos IV	1789	13675	1995
A1.2-1	Cuenta de la impresión de la relación de la jura de Carlos IV	1790	13676	1995
A1.2-1	Cuenta del arbitrio sobre cajones de la plaza	1790	13677	1995
A1.2-1	Acerca de establecer si el Ayuntamiento tenía autorización para gastar de propios para la jura de Carlos IV	1790	13678	1995
A1.2-1	Cuenta del costo habido en el desarme del tablado de la jura	1790	13679	1995
A1.2-1	Borrador de la solicitud del Ayuntamiento, para que se le autorice gastar de propios en la jura de Carlos IV	1790	13680	1995
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1790	13681	1995
A1.2-1	Cuenta del ramo de aguas	1790	13682	1995
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1790	13683	1995
A1.2-1	Cuenta de cargo. Ramo de propios	1790	13684	1995
A1.2-1	Libro real del arbitrio sobre cajones de la plaza	1790	13685	1995
A1.2-1	Cuenta de data. Arbitrio sobre aguas	1790	13686	1996
A1.2-1	Cuenta general del arbitrio sobre aguas	1790	13687	1996
A1.2-1	Cuenta de data. Ramo de arbitrios	1790	13688	1996
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios	1791	13689	1997
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1791	13690	1997
A1.2-1	Cuenta de gastos ordinarios. Ramo de propios	1791	13691	1997
A1.2-1	Reparos a la cuenta del ramo de propios	1794	13692	1997
A1.2-1	Indice de los comprobantes a la cuenta de propios	1794	13693	1997
A1.2-1	Prevenciones al mayordomo de propios, acerca de rendir sus cuentas	1794	13694	1997
A1.2-1	Contra la testamentaría del Pbro. Celedonio Mayorga, por deuda de réditos al fondo de propios	1795	13695	1997
A1.2-1	Libro real y común del ramo de propios	1797	13696	1998
A1.2-1	Cuenta de gastos generales. Ramo de propios	1797	13697	1998
A1,2-1	Cuenta de los réditos pagados por el mayordomo de propios	1798	13698	1998
A1.2-1	Balance de las existencias en efectivo de la Caja de Propios	1801	13699	1988
A1.2-1	Acerca de que se cobre con puntualidad el arbitrio sobre carnes	1801	13700	1999
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora	1803	13701	1999
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la limpia de presas, taujías, etc.	1803	13702	1999

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Comprobantes al arbitrio sobre carnes	1803	13703	1999
A1.2-1	Cuenta del arbitrio sobre cajones	1803	13704	1999
A1.2-1	Pliego de fenecimiento a la cuenta del ramo de propios	1803	13705	1999
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en reparos en la cárcel de la ciudad	1810	13706	1999
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1810	13707	1999
A1.2-1	Para que el mayordomo de propios, presente puntualmente sus cuentas	1810	13708	1999
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1811	13709	1999
A1.2-1	Cuentas de propios (ramos de aguas y carnes)	1812	13710	1999
A1.2-1	Reparos a la cuenta de propios	1813	13711	1999
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios	1814	13712	1999
A1.2-1	Autorización al Ayuntamiento para que del fondo de propios erogue lo necesario con el objeto de reparar las cárceles de la ciudad	1814	13713	1999
A1.2-1	Cuenta de propios (gastos menudos)	1814	13714	1999
A1.2-1	Reparos a la cuenta de propios	1814	13715	1999
A1.2-1	Informe del estado de la renta de propios	1815	13716	1999
A1.2-1	Certificación de un asiento de ingresos (ramo de carnes)	1815	13717	1999
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1815	13718	2000
A1.2-1	Cuenta del pago de salarios. Ramo de propios	1815	13719	2000
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en fiestas juradas por el Ayuntamiento	1815	13720	2000
A1.2-1	Cuentas de gastos menudos	1815	13721	2000
A1.2-1	Cuenta de gastos generales	1815	13722	2000
A1.2-1	Cuenta y reparos. Ramo de propios	1815	13723	2000
A1.2-1	Cuenta del pago de los maestros. Ramo de propios	1815	13724	2000
A1.2-1	Libro auxiliar del ramo de propios	1817	13725	2000
A1.2-1	Libro de la administración del ramo de propios	1819	13726	2000
A1.2-1	Cuenta del abasto de carne (arbitrio)	1819	13727	2000
A1.2-1	Cuenta de pago de sueldos. Ramo de propios	1819	13728	2000
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios. Ramo de propios	1819	13729	2000
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en los asuntos tramitados por el Síndico	1819	13730	2000
A1.2-1	Cuenta detallada de los gastos habidos en la mayordomía de propios	1819	13731	2000
A1.2-1	Comprobantes a los gastos generales. Cuenta de propios	1819	13732	2000
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta del ramo de propios	1819	13733	2001
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en reparar las azoteas del cabildo. Cuenta de propios	1819	13734	2001
A1.2-1	Estado general de la renta de propios	1819	13735	2001
A1.2-1	Cuenta de gastos menudos. Ramo de propios	1819	13736	2001

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Comprobantes (recibos) a la cuenta de propios (pago de sueldos)	1819	13737	2001
A1.2-1	Comprobantes de gastos generales	1819	13738	2001
A1.2-1	Comprobante del pago de portes de correspondencia. Cuenta de propios	1819	13739	2001
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la limpia de cañerías. Ramo de propios	1819	13740	2001
A1.2-1	Cuenta de sueldos. Ramo de propios	1819	13741	2001
A1.2-1	Comprobantes de gastos extraordinarios. Ramo de propios	1819	13742	2001
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1819	13743	2001
A1.2-1	Cuenta general del ramo de comunidades	1819	13744	2002
A1.2-1	Libro real del ramo de propios (desde 1819 a 1824)	1819	13745	2002
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1820	13746	2002
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1820	13747	2002
A1.2-1	Tres comprobantes de gastos ordinarios. Ramo de propios	1820	13748	2002
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios	1820	13749	2002
A1.2-1	Para que la contaduría de propios, presente el estado de las deudas que tiene pendientes	1821	13750	2002
A1.2-1	Fenecimiento a la cuenta de propios	1821	13751	2002
A1.2-1	Borrador del pliego de fenecimiento anterior	1821	13752	2002
A1.2-1	Pliego de fenecimiento a las cuentas de propios	1821	13753	2002
A1.2-1	Pliego de fenecimiento a las cuentas del ramo de propios	1821	13754	2002
A1.2-1	Pliego de fenecimiento a la cuenta de propios	1821	13755	2002
A1.2-1	Nota de presentación de las cuentas de propios	1821	13756	2002
A1.2-1	Comprobantes del pago de sueldos, por la oficina de propios	1821	13757	2002
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios de la ciudad, Juan de Guevara	1561	15887	2216
A1.2-1	Juan de Rojas, mayordomo de propios de la ciudad rinde sus cuentas	1571	15888	2216
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo Alonso de Vides	1575	15889	2216
A1.2-1	Auto del remate del arrendamiento de ejidos de la ciudad de Guatemala, para fondo de propios	1575	15890	2216
A1.2-1	Remate de las tiendas (casas) del Ayuntamiento, para fondos de propios	1579	15891	2216
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, Cristóbal de Ibáñez	1588	15892	2216
A1.2-1	Gabriel de Nabeda obtiene por remate el oficio de escribano público de cabildo. Fondos de propios	1605	15893	2216
A1.2-1	Cuenta rendida por Miguel de Godoy Santa Cruz, de los propios de la ciudad	1608	15894	2216
A1.2-1	Cuenta rendida por Andrés de Espinosa, mayordomo de propios de la ciudad	1609	15895	2216

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Pregones y remates de las casas del Ayuntamiento (las daba en arrendamiento)	1610	15896	2217
A1.2-1	Posturas y remates de las casas que el Ayuntamiento da en arrendamiento	1612	15897	2217
A1.2-1	Cuenta dada por don Pedro de Aguilar Lazo de la Vega, mayordomo de propios	1612	15898	2217
A1.2-1	Remate de las casas que el Ayuntamiento da en alquiler	1618	15899	2217
A1.2-1	Instancia de varios vecinos de la ciudad de Guatemala, para que de los fondos de propios se les haga construir cajas de reparto de aguas	1629	15900	2217
A1.2-1	Pedro de Vázques y Melchor de Sosa, compran ciertos solares en la calle da la Joya	1631	15901	2217
A1.2-1	Pedro de Morales, vecino de la ciudad de Guatemala, pide a censo cierta suma del fondo de propios	1631	15902	2217
A1.2-1	Autos de la visita a pulperías y tabernas de la ciudad, para acrecentar el fondo de propios	1632	15903	2217
A1.2-1	Autos de la visita de tenerías	1632	15904	2217
A1.2-1	Arrendamiento de las casas de propios de la ciudad	1647	15905	2217
A1.2-1	Juan Andrés de Somo Mayor, rinde sus cuentas de propios	1651	15906	2217
A1.2-1	Cuenta de los censos a favor del ramo de propios del Ayuntamiento	1652	15907	2218
A1.2-1	Venta del callejón (trascero) de San Francisco a favor de doña Catalina Ramírez	1654	15908	2218
A1.2-1	Cuenta del mayordomo de propios, alferez José de Andrade	1669	15909	2218
A1.2-1	Cuaderno de las visitas de tiendas y pulperías	1674	15910	2218
A1.2-1	Domingo de Guzmán compra un solar al ramo de propios de la ciudad	1675	15911	2218
A1.2-1	Cuenta rendida por el alferez Bartolomé de Carballo, mayordomo de propios	1675	15912	2218
A1.2-1	Remate de un solar en la Joya	1680	15913	2218
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en el recibimiento del Capitán General Enrique Enríquez de Guzmán	1683	15914	2218
A1.2-1	El Capitán Cristóbal de Nájera, rinde las cuentas de propios	1685	15915	2219
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1690	15916	2219
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, Alonso Gómez de Alemán	1690	15917	2219
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, Alonso Gómez de Alemán	1692	15918	2220
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, Bartolomé Carballo	1698	15919	2220
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta del ramo de propios (años 1698, 1699 y 1700)	1698	15920	2220
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1701	15921	2221
A1.2-1	Acerca de que de los fondos de propios se gasten 1,000 pesos en el recibimiento del presidente Alonso de Ceballos	1702	15922	2221

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Instancia del Capitán Domingo de Retana y José Rodríguez, para que el mesonero de los propios de la ciudad les venda un callejón	1704	15923	2221
A1.2-1	José de Lara y Mogrovejo, contador del tribunal de bula de la Santa Cruzada, presenta las cuentas de lo gastado en el recibimiento del presidente don Alonso Ceballos y Villagutierre	1707	15924	2221
A1.2-1	El ayudante Francisco de Fuentes y Guzmán, pide que el ayuntamiento reciba al Capitán General don Jacinto de Barrios y Leal	1705	15925	2221
A1.2-1	Para que el mesonero de los propios de la ciudad venda una faja de tierra a favor del Hospital real de San Juan de Dios	1701	15926	2221
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad	1722	15927	2221
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios	1724	15928	2221
A1.2-1	Cuenta de cargo. Ramo de propios	1724	15929	2221
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1726	15930	2222
A1.2-1	Reparos puestos a las cuentas del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1726	15931	2222
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1734	15932	2222
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1734	15933	2222
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1735	15934	2223
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Años 1736 y 1737	1736	15935	2223
A1.2-1	Manuel Rodríguez de Sanabria, presenta sus cuentas de propios	1739	15936	2223
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en el recibimiento del Capitán General José de Araujo y Río	1748	15937	2223
A1.2-1	Instancia del Síndico del Ayuntamiento, para que el mayordomo de propios presente sus cuentas comprobadas	1728	15938	2224
A1.2-1	Ejecución que sigue el mesonero de propios de la ciudad, contra la viuda y herederos de don Alfonso de Capriles	1748	15939	2224
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1749	15940	2224
A1.2-1	Cuenta de ingresos. Caja de propios de Guatemala	1749	15941	2224
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios de Guatemala	1749	15942	2224
A1.2-1	Notas, reparos y adiciones a la cuenta de propios de Guatemala	1740	15943	2225
A1.2-1	Acerca de que del fondo de propios se ayuden a los frailes franciscanos	1743	15944	2225
A1.2-1	Andrés García, mesonero de propios del Ayuntamiento, presenta sus cuentas	1745	15945	2225
A1.2-1	El mismo presenta comprobantes a dicha cuenta	1745	15946	2225
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1746	15947	2225
A1.2-1	Para que de los fondos de propios, se cerque un solar en el callejón de Morales (inmediato a la Recolección)	1746	15948	2225

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Juana de Dios y Merlo, vecina de Guatemala, pide se le venda un solar situado en las inmediaciones del campo de Santa Lucía	1746	15949	2225
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, don Juan Antonio de Montúfar	1750	15950	2225
A1.2-1	Pago de la reconstrucción de una casa situada sobre el camino de Animas	1751	15951	2226
A1.2-1	Juan Antonio de Montúfar, mayordomo de propios, presenta sus cuentas	1751	15952	2226
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo Juan Antonio de Montúfar	1752	15953	2226
A1.2-1	El mayordomo de propios, pide autorización para el gasto del empedrado—nuevo—de las calles de "atrás de Palacio"	1752	15954	2227
A1.2-1	Acerca del pago de impuestos, a favor de propios, por venta naguas y cotí	1752	15955	2227
A1.2-1	El alferez Manuel de Camposeco, oficio cohetero, pide se le pague cierta suma que se le debe por los "fuegos" que hizo en la entrada del Capitán General don José Vásquez de Prego	1752	15956	2227
A1.2-1	Cuenta presentada por el mayordomo de propios, don Juan Antonio de Montúfar	1754	15957	2227
A1.2-1	Cuenta de propios presentada por don Juan Antonio de Montúfar	1755	15958	2228
A1.2-1	Cuenta de propios presentada por don Juan Antonio de Montúfar	1756	15959	2228
A1.2-1	Cuenta de propios presentada por don Juan Antonio de Mon túfar	1757	15960	2229
A1.2-1	Para que a Isabel Quintanilla, bordadora del manto de Nuestra Señora de los Dolores de la iglesia de San Francisco, se le pague el valor correspondiente	1760	15961	2229
A1.2-1	Reparos a la cuenta de propios	1761	15962	2229
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en adornos. Fiesta de Santa Cecilia	1761	15963	2229
A1.2-1	Basilio Clariana, mayordomo de propios, presenta sus cuentas	1761	15964	2129
A1.2-1	Cuenta presentada por el mayordomo de propios, don Basilio Clariana (años 1760–1761)	1761	15965	2230
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios, mayordomo Basilio Clariana (años 1761–1762)	1761	15966	2231
A1.2-1	Suplementos tomados del fondo de propios	1762	15967	2232
A1.2-1	Juan José Corral, solicita en arrendamiento cierto predio situado en las inmediaciones del rastro	1765	15968	2232
A1.2-1	Miguel de Nájera y María Méndez, deben al ramo de propios	1765	15969	2232
A1.2-1	Antonio de Zerra, presenta sus cuentas de propios	1766	15970	2232
A1.2-1	Fianza a favor del Ayuntamiento y otorgada por don Lorenzo de Montúfar, electo mayordomo de propios	1766	15971	2232
A1.2-1	Don Lorenzo de Montúfar, mayordomo de propios y rentas de la ciudad, presenta sus cuentas	1769	15972	2232
A1.2-1	Autos que sigue el mayordomo de los propios de la ciudad contra don José Agustín de Cáceres, por cierta suma	1770	15973	2232

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en el recibimiento del Capitán General Martín de Mayorga	1773	15974	2232
A1.2-1	Cuenta—rezagada—presentada por los herederos del mayordomo de propios Alonso Gómez de Alemán	1774	15975	2232
A1.2-1	Informe rendido al Superior Gobierno de los propios de la ciudad y su distribución	1778	15976	2232
A1.2-1	Matías de Manzanares, presenta la cuenta de propios	1784	15977	2232
A1.2-1	Razón de lo gastado en el alimento de los reos	1784	15978	2232
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en el recibimiento del Capitán General José de Estachería	1785	15979	2232
A1.2-1	Fianza otorgada por el mayordomo de propios José de la Presilla	1787	15980	2232
A1.2-1	El mayordomo de propios, reclama el remate de alcabalas de Chiapa (propios de la ciudad de Guatemala)	1787	15981	2232
A1.2-1	Juan de Presilla, mayordomo de propios, presenta sus cuentas	1788	15982	2232
A1.2-1	El señor don Bernardo Troncoso, avisa que pronto llegará a Guatemala (autos para preparar su recibimiento)	1789	15983	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1789	15984	2232
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios e ingresos de plaza	1790	15985	2232
A1.2-1	Cuenta de data. (Cuenta de propios)	1790	15986	2232
A1.2-1	Comprobantes de egresos. Cuenta de propios	1790	15987	2232
A1.2-1	Razón de los gastos habidos en el ramo de propios	1790	15988	2232
A1.2-1	El marqués de Bajamar informa al Ayuntamiento que presentó al rey el libro de la jura (cuenta de propios)	1791	15989	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1793	15990	2232
A1.2-1	Cuaderno que se refiere al donativo dado a España para sostener la guerra con Francia. Corre agregado el cuadro del estado de propios	1793	15991	2232
A1.2-1	Cuenta de propios	1794	15992	2232
A1.2-1	Para que sean debidamente compulsados los comprobantes de la cuenta de propios	1795	15993	2232
A1.2-1	Cuenta de suministros de alimentos. Ramo de propios	1795	15994	2232
A1.2-1	Oposiciones al oficio de mesonero de propios, por muerte de Juan de Presilla	1796	15995	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1796	15996	2232
A1.2-1	Cuenta de ingresos varios (corte, prometido y majada)	1797	15997	2232
A1.2-1	Instancia de los roperos del portal de la plaza, para que se les rebaje arbitrio	1798	15998	2232
A1.2-1	Autos acerca de dar cumplimiento al impuesto de un real por cada arroba de azucar, a favor de los propios de la ciudad	1798	15999	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de cajones	1798	16000	2232
A1.2-1	Juan Pedro de Oyarzabal, presenta las cuentas de propios	1798	16001	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1798	16002	2232

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1800	16003	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios (salidas de limosnas)	1800	16004	2232
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Corre agregada una cédula acerca de la administración de éstos	1800	16005	2232
A1.2-1	Testimonio de los autos para dar cumplimiento a la cédula que trata de imponer un real sobre cada arroba de azucar...	1801	16006	2233
A1.2-1	Igual testimonio al registrado en la papeleta anterior	1801	16007	2233
A1.2-1	Notas (reparos) a la cuenta de propios	1801	16008	2233
A1.2-1	Acerca de poner en vigor la cédula del impuesto sobre azucar	1801	16009	2233
A1.2-1	El Pbro. Francisco García Guillén, capellán del Ayuntamiento, reclama sus honorarios	1804	16010	2233
A1.2-1	Don Pedro de Oyarzabal es nombrado mayordomo de los propios	1805	16011	2233
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta "del socorro de apestados"	1805	16012	2233
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1805	16013	2233
A1.2-1	Cuenta presentada por el encargado de los adornos para la proclamación de Fernando VII	1807	16014	2233
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en el recibimiento del presidente Antonio González	1807	16015	2233
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios, tomados del fondo de propios	1807	16016	2233
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de opios	1807	16017	2233
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, de lo gastado en la proclamación de Fernando VII	1808	16018	2233
A1.2-1	Cuenta del costo del paseo del Pendón. Jura de Fernando VII	1808	16019	2233
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en fiestas. Jura de Fernando VII	1808	16020	2233
A1.2-1	Para que se tomen a usura 11,000 pesos, de los caudales del dean Juan José Batres	1808	16021	2233
A1.2-1	Cuenta de la jura de Fernando VII	1808	16022	2233
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en adornos y refrescos. Jura de Fernando VII	1808	16023	2233
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios (reparación de la sala del alcalde)	1808	16024	2233
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1808	16025	2233
A1.2-1	Para que el Ayuntamiento, del fondo de propios, preste cierta suma para remitirla a España en ayuda de guerra	1808	16026	2233
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1809	16027	2233
A1.2-1	Cuenta de gastos en la jura de Fernando VII	1809	16028	2233
A1.2-1	Cuenta de propios	1809	16029	2234
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1809	16030	2234
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la jura de Fernando VII	1809	16031	2234
A1.2-1	Cuenta de propios. Jura de Fernando VII	1809	16032	2234

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta del pago de maestros de escuelas. Ramo de propios....	1810	16033	2234
A1.2-1	Pagos de reparaciones en el rastro. Cuenta de propios...........	1810	16034	2234
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la reparación de los cajones de la plaza..	1810	16035	2234
A1.2-1	Cuenta del pago de sueldos. Ramo de propios.........................	1810	16036	2234
A1.2-1	Cuenta de pago de fontaneros. Cuenta de propios	1810	16037	2234
A1.2-1	Cuenta de réditos. Fondo de propios...	1810	16038	2234
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en festividades de Patronos jurados por el Ayuntamiento..	1810	16039	2234
A1.2-1	Gastos extraordinarios. Ramo de propios...............................	1810	16040	2234
A1.2-1	Libro de cargo y data. Ramo de propios.................................	1810	16041	2234
A1.2-1	Gastos ordinarios. Cuenta del ramo de propios.	1810	16042	2235
A1.2-1	Comprobantes de ingresos. Ramo de propios..........................	1810	16043	2235
A1.2-1	Cuenta de cargo. Ramo de propios..	1810	16044	2235
A1.2-1	Cuenta de data. Ramo de propios	1810	16045	2235
A1.2-1	Ricardo Izaguirre pide que el mayordomo de propios le pague cierta cantidad de candelas de cera.......................................	1810	16046	2235
A1.2-1	Cuenta de propios rendida por el mayordomo Pedro de Oyarzabal..	1811	16047	2235
A1.2-1	Pago de maestros de escuela	1811	16048	2235
A1.2-1	Cuenta de cargo. Ramo de propios..	1811	16049	2235
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en las fiestas juradas del Ayuntamiento	1811	16050	2236
A1.2-1	Gastos ordinarios del ramo de propios	1811	16051	2236
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios del ramo de propios...........	1811	16052	2236
A1.2-1	Cuenta de la reparación a los cajones de la plaza	1811	16053	2236
A1.2-1	Pago de sueldos del fondo de propios.......................................	1811	16054	2236
A1.2-1	Cuenta del ramo de carnicerías. Ramo de propios..................	1811	16055	2236
A1.2-1	Cuenta de gastos comunes. Ramo de propios..........................	1811	16056	2236
A1.2-1	Reparación de taujías y alcantarillas. Ramo de propios.........	1811	16057	2236
A1.2-1	Pagos de réditos por capitales tomados a usura por el Ayuntamiento..	1811	16058	2236
A1.2-1	Para que el mayordomo de propios remita a Cádiz cierta suma con destino al agente del Ayuntamiento......................	1812	16059	2237
A1.2-1	Contra Pantaleón Gntiérrez por deuda al ramo de propios.....	1812	16060	2237
A1.2-1	Cuenta del ramo dc propios	1812	16061	2237
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios.................................... ..	1812	16062	2237
A1.2-1	Aprobación de las cuentas rendidas por el mayordomo de propios	1812	16063	2237
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios (sueldos)	1812	16064	2237
A1.2-1	Cuenta de gastos extraordinarios...	1812	16065	2237

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios	1812	16066	2237
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1812	16067	2237
A1.2-1	Cuenta de propios	1812	16068	2237
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en las festividades de santos jurados por el Ayuntamiento	1812	16069	2237
A1.2-1	Cuenta de propios. Reparación de taujías	1812	16070	2237
A1.2-1	Cuenta del pago de sueldos al fiel del rastro	1812	16071	2237
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en reparos a los cajones de la plaza	1812	16072	2237
A1.2-1	Pago de sueldos a los maestros de escuelas	1812	16073	2237
A1.2-1	Pago de sueldos. Cuenta del ramo de propios	1812	16074	2237
A1.2-1	Comprobantes de cargo. Ramo de propios	1812	16075	2237
A1.2-1	Libro de cargo y data. Ramo de propios	1812	16076	2237
A1.2-1	Cuenta de gastos generales. Ramo de propios	1812	16077	2238
A1.2-1	Planilla de gastos hechos en la pintura del edificio del Ayuntamiento	1813	16078	2238
A1.2-1	Para que el mayordomo de propios don Juan Pedro Oyarzábal, pague la suma de 5,000 pesos que le resultaron descubiertos (desfalco)	1813	16079	2238
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1813	16080	2239
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de Guatemala	1813	16081	2238
A1.2-1	Para que sean reintegradas en la caja de propios del Ayuntamiento de Guatemala, las sumas sacadas de ella	1813	16082	2238
A1.2-1	Pago de cuentas por parte del ramo de propios de Guatemala	1813	16083	2238
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1813	16084	2238
A1.2-1	Estado general de la renta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1813	16085	2238
A1.2-1	Cuenta de lo que debe el Ayuntamiento por honorarios judiciales a la Audiencia	1813	16086	2238
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1814	16087	2238
A1.2-1	Planillas de gastos. Ramo de propios	1814	16088	2238
A1.2-1	Para que la tenería de Seberino Jáuregui, pague canón a la renta de propios	1814	16089	2238
A1.2-1	Para que se reintegre lo gastado innecesariamente de propios, en el recibimiento del Capitán General Bustamante	1814	16090	2238
A1.2-1	Nombramiento de mayordomo de propios de la ciudad de Guatemala	1814	16091	2238
A1.2-1	Para que el mayordomo de propios, administre la renta destinada a alimentos de los reos	1814	16092	2238
A1.2-1	Don José María Peinado, rinde las cuentas de propios	1814	16093	2238
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en arreglo de la sala de la Junta de Censura (comprobantes a la cuenta de propios)	1814	16094	2239

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de Guatemala	1814	16095	2239
A1.2-1	Eugenio Bertrán, da su fianza al mesonero de propios de Guatemala	1814	16096	2239
A1.2-1	Cuenta rendida por don Antonio Isidro Palomo, del costo de la obra de las carnicerías	1814	16097	2239
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1814	16098	2239
A1.2-1	Cuenta general de cargo. Ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1814	16099	2239
A1.2-1	Para que del fondo de propios se reintegre al hospital de San Juan de Dios, cierta suma	1815	16100	2239
A1.2-1	Estados generales de la renta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1815	16101	2239
A1.2-1	El alcaide de la cárcel de Guatemala, pide aumento de sueldo	1815	16102	2239
A1.2-1	El Dr. Mariano Larrave, médico del hospital, pide se le paguen sus sueldos por sus atenciones en el lazareto	1815	16103	2239
A1.2-1	Para que del arbitrio sobre panela y azúcar—fondo de propios—el Ayuntamiento pague cierta suma a la real hacienda	1815	16104	2239
A1.2-1	Don José Ignacio Larrazábal, en nombre de su hermano el Dr. Canónigo Antonio Larrazábal, pide se le paguen las dietas de diputados a cortes	1815	16105	2239
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1816	16106	2239
A1.2-1	Cuenta de las gratificaciones dadas a cajoneros de la plaza	1817	16107	2239
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16108	2239
A1.2-1	Comprobantes a dicha cuenta	1817	16109	2239
A1.2-1	Cuaderno de comprobantes de data	1817	16110	2239
A1.2-1	Cuaderno de comprobantes. Cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16112	2239
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16113	2239
A1.2-1	Cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16114	2240
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de propios de Guatemala	1817	16115	2240
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de propios de Guatemala	1817	16116	2240
A1.2-1	Cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16117	2240
A1.2-1	Cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16118	2240
A1.2-1	Cuenta de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16119	2240
A1.2-1	Comprobantes a dicha cuenta	1817	16120	2240
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1817	16121	2240
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de propios	1817	16122	2240
A1.2-1	Cuenta general de propios. Ayuntamiento de Guatemala	1817	16123	2240
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1817	16124	2240
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1817	16125	2240

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Pagos de salarios. Fondo de propios	1817	16126	2240
A1.2-1	Informe rendido a la contaduría mayor, de los ingresos de propios	1818	16127	2240
A1.2-1	Para que se pueda gastar lo necesario en el recibimiento del presidente Urrutia	1818	16128	2240
A1·2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1818	16129	2240
A1.2-1	Comprobantes de data. Cuenta de propios	1818	16130	2240
A1.2-1	Cuenta de propios. Ayuntamiento de Guatemala	1819	16131	2240
A1.2-1	Cuenta de propios. Ayuntamiento de Guatemala	1819	16132	2241
A1.2-1	Anastasia Juárez, solicita espera para cubrir cierta deuda a la renta de propios	1819	16133	2241
A1.2-1	Cuenta de propios. Ayuntamiento de Guatemala	1819	16134	2241
A1.2-1	Ingresos habidos en la renta de propios de Guatemala	1819	16135	2241
A1.2-1	Para que de los propios de la ciudad, no se hagan pagos extraordinarios	1820	16136	2241
A1.2-1	Cuenta de propios. Festividad de Nuestra Señora del Socorro	1820	16137	2241
A1.2-1	Pago de sueldos a los guardas de las garitas	1821	16138	2241
-A1.2-1	Planillas de gastos. Cuenta de propios	1821	16139	2241
A1.2-1	Juan Hernández, solicita pagar por mensualidades la renta de taberna	1821	16140	2241
A1.2-1	Para que sea establecido un arbitrio con el objeto de cubrir los gastos de policía	1821	16141	2241
A1.2-1	Para que sea aprobado el salario de un escribano y un corchete	1821	16142	2241
A1.2-1	Pago de sueldos, del fondo de propios, al portero de la Junta de Sanidad	1821	16143	2241
A1.2-1	Creación de impuesto a los carruajes, para el fondo de propios	1821	16144	2241
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1821	16145	2241
A1.2-1	Instancia del Ayuntamiento de Santa Ana y Ahuachapán, ante el de Guatemala, para que éste le instruya acerca del impuesto de un real sobre arroba de azucar	1821	16146	2241
A1.2-1	Instancia de don Juan Chévez, para que se le espere en el pago de arbitrios	1821	16147	2241
A1.2-1	Cuenta de propios	1821	16148	2241
A1.2-1	Libro de cargo y data. Cuenta de propios	1821	16149	2241
A1.2-1	El Ayuntamiento solicita que la renta de impuesto sobre billares, se le ceda para propios	1821	16150	2241
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1821	16151	2241
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios del Ayuntamiento de Guatemala	1569	17882	2364
A1.2-1	Cuentas rendidas por el mayordomo Juan de Guevara	1587	17883	2364
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios de Guatemala	1641	17884	2364
A1.2-1	Cuenta de propios, rendida por el alferez Bartolomé de Carballo	1675	17885	2364


TIPOGRAFIA NACIONAL
GUATEMALA
AD AUGUSTA
PER ANGUSTA

TOMO VI NUMERO 2

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

GUATEMALA, C. A.
ENERO DE 1941

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

PUBLICACION TRIMESTRAL

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración de Correos de Guatemala, el 12 de noviembre de 1935, bajo el número 215.

OFICINA: Cuarta Avenida Norte, número 4
Horas de servicio al público:
de las 8 horas a las 12 y de las 14 a las 18 horas

DIRECTOR: PROFESOR J. JOAQUIN PARDO

AÑO VI | GUATEMALA, C. A., ENERO DE 1941 | NUMERO 2

SUMARIO:

G4482-1M7C-3-41 NUMERO 438

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL DE GUATEMALA.— CENTRO AMERICA

Informes acerca de las misiones de Lean y Mulia de la Provincia de Honduras.

A1.12.—1757.—2479.—117.

Don Eugenio Pérez Teniente de Dragones Gobernador y Teniente de Capitan General en interin de esta Provincia de Honduras etc. Certifico en toda forma de derecho a los Señores que la presente vieren, como en esta Provincia de Honduras en el Partido de Yoro y Montañas de Lean, y Mulia habitadas de Yndios xicaques, asi reducidos, como Ynfieles, se halla encomendada su administracion, Reduccion, y conquista, a los muy Reverendos Padres Misioneros Apostolicos del Colegio de Propaganda Fide, quienes atienden a dichos Yndios con tanta caridad, que para contribuir al socorro de su desnudez, lo ejecutan de la mayor parte del importe que su Magestad (Dios le guarde) le asigna y satisface en estas Reales Cajas del Sínodo anual a cada Religioso de cinco, que hoy están empleados, cuyo sínodo era antes el de trescientos, y treinta, y tantos pesos, y hoy por justas causas que hicieron presentes donde corresponde se les aumentó asignando a cada Religioso ciento diez, y ocho pesos más por cierto término; y del mismo modo me consta que dicho aumento lo embeben en el dicho socorro de los Yndios, a quienes tienen no tan solamente impuestos en el vestuario que les dan sino con sus bestias, y reses que les han comprado para su manutención, y que se ayuden a la labranza y trabajo de sus cementeras, lo que es público y notorio en esta Provincia, y para que conste de pedimento de los R. R. P. P. doy la presente firmada de mi puño ante el presente escribano de esta gobiernacion, público, y de Real hacienda, de quien va firmado para su comprobacion: Fecha en Comayagua en treinta y uno de Marzo de mil setecientos cincuenta, y siete años.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Por mandado del Señor Gobernador,
(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Certifico a los señores, que las presentes vieren y a donde convenga y juro *in verbo sacerdotis tacto pectores,* que la cantidad de ciento y diez y ocho pesos, que se aumentó a los Sínodos de los cuatro padres Misioneros

de esta Conquista de Honduras, y Montañas de Mulia y Lean, que en cada un año hace la cantidad de cuatrocientos, y sesenta y dos pesos, que se pagaron en las cajas reales de la Ciudad de Guatemala, se han consumido, y gastado en las cosas, que los Yndios necesitan para sus personas, y pueblos, é Iglesias, y para gratificar a los infieles en las visitas, que se les hacen en las Montañas, que fué el fin, para que se pidieron y concedieron dichos aumentos. Y para que conste lo firmo de mi propia mano en este pueblo de Santiago del Siriano en diez, y nueve de marzo de mil setecientos, y cincuenta y siete.

(f) *F. R. Joachin de Aldeyturriaga.*
Presidente de Misiones.
(rúbrica.)

Fray Joseph Ramiro Predicador Apostólico y Presidente de la Conquista de Mulia, y Lean, cita en el valle de Yoro jurisdicción de Comayagua: por cuanto el año próximo pasado de mil, setecientos, y cincuenta, y cinco, se digno la real audiencia de Guathemala de conseder PPes. Misioneros de estas reducciones cuatrocientos, y setenta, y dos pesos de aumento, para los fines, que expresaron en su peticion a la dicha real Audiencia, con la carga, de que dicho Presidente diera relacion individual de su consumo: en cumplimiento de dicho encargo, certifico a los señores que la presente vieren que el consumo de dicho aumento ha sido en la forma siguiente:

Primeramente tres sombreros de lana a razon de dos pesos cada uno son seis pesos	U006
Item. treinta, y cuatro machetes a razon de dos pesos cada uno, sesenta y ocho pesos	U068
Item. treinta y siete reses vacunas de año a peso cada uno, y su conduccion, ocho pesos, cuarenta, y cinco pesos	U045
Item. veinte, y cinco hachas, unas con otras a cuatro pesos cada una, cien pesos	U100
Item. treinta pesos de cuentas de varios colores	U030
Item. tres docenas de navajas de golpe, a razon de cuatro pesos y medio docena, trece pesos y medio	U013.4
Item. doce docenas de eslabones, a seis reales docena, nueve pesos	U009
Item. en agujas, y anillos veinte pesos	U020
Item. doce docenas de cuchillos a razón de cuatro pesos y medio docena, cincuenta y cuatro pesos	U054
Item. tres pesos en cuerdas de guitarra	U003
Item. en rapadura, sal, y jícaras seis pesos	U006
	U354.4

Advierto, que todo lo referido se ha distribuido entre los Yndios infieles de la montaña.

Gasto que se ha hecho del referido aumento entre los yndios que habitan reducidos en los pueblos.

Primeramente cincuenta machetes a razón de dos pesos cada uno cien pesos ...	U100
Item. treinta hachas a razón de cuatro pesos una con otra, ciento y veinte pesos ...	U120
Item. seis docenas de cuchillos a cuatro pesos y medio docena, veinte y siete pesos ...	U027
Item. cuatro docenas de eslabones a seis reales docenas tres pesos	U003
Item. dos pesos en un millar de agujas ...	U002
Item. diez, y ocho docenas de sombreros de suyate a real cada sombrero, veinte y siete pesos ...	U027
Item. diez docenas de rosarios, a seis reales docena, siete pesos y medio ...	U007.4
Item. diez docenas de peines a seis reales docena, siete pesos y medio ...	U007.4
Item. seiscientas varas de enagua a dos reales vara, ciento y cincuenta pesos ...	U150
Item. ciento y veinte mantas, a siete reales cada una, ciento, y cinco pesos ...	U105
Item. treinta calzones de gamuza, a dos pesos cada uno, sesenta pesos ...	U060
Item. veinte calzones de cotín a peso cada uno, veinte pesos ...	U020
Item. cincuenta varas de telilla a dos reales vara doce pesos y medio ...	U012.4
Item. en dos albas, tres manteles, dos palios, dos amitos, dos manutejos, cuatro purificadores, dos cucharitas de oro para el cáliz, sesenta pesos ...	U060
Item. Un San Antonio de talla con su cajón diez pesos ...	U010
Item. Dos espejitos para la Iglesia a peso cada uno, dos pesos ...	U002
	U700.4

Este es el modo, en que se ha distribuido el aumento, y se advierte, que el exceso, que hay del gasto al recibo, se ha suplido de los sínodos que su Magestad (que Dios guarde) tiene asignados para nuestra manutencion, y de varias limosnas gratuitas y bondadosas, que han ofrecido los bienechores; y por ser todo lo referido verdad, lo firmé en este pueblo de Santiago del Ciriano dia veinte y cinco de Octubre del año de mil, setecientos, y cincuenta, y seis.

(f) *Fr. Jph. Ramiro.*
(rúbrica.)

Señor Gobernador.

Fr. Joseph Ramiro predicador apostólico y Presidente actual de las Misiones de Mulia y Lean, citas en jurisdiccion de el Valle de Yoro. Por orden que tengo de mi superior para informar de el Estado, en que se hallan

estas conversiones en la mejor forma que haya lugar en derecho, y al bien espiritual, y temporal, de los indios, propagacion de nuestra santa fé y extension de los reales dominios De Nuestro Católico Monarca (que Dios guarde) parezco ante V. S. y digo: Que siéndome preciso en la ocasion presente dar cuenta por extenso a dicho mi prelado del estado, en que se hallan las conquistas, o vivas conversiones, citas en el dicho valle de Yoro para los fines que su paternidad hallase convenientes, se ha de servir V. S. mandar que los vecinos de más excepción de esta Ciudad declaren, certifiquen y juren lo que hallaren ser cierto y conveniente en los puntos siguientes:

Punto 1.—Si saben que la limosna real que se nos está asignada para nuestra manutención la gastamos en proveer las necesidades de los indios convertidos, como son vestuarios, hachas, machetes, alimentos, y otras menudencias, que son necesarias concernientes a su conservacion, y en proveer a las Inglesias de Imágenes asi titulares, como no titulares, ornamentos, y otras alhajas concernientes al culto divino; como tambien si a los infie'es que en las entradas, y asistencia, que hacemos les regalamos hachas, machetes, cuchillos, y abalorios, procurando atraerlos, al conocimiento de nuestra Santa Fé por este medio; como tambien con la palabra del Santo Evangelio. *Punto 2.*—Si saben cuál es la causa, y que impedimento hay para que los Yndios no se reduzcan, y si saben que medios serán más convenientes, o conducentes para su conversión. De estos puntos como tan importantes a la propagación de nuestra Santa Fe y tan del servicio de nuestro católico monarca y bien espiritual de las almas necesito, que jurídicamente conste, y de cada uno en particular para satisfacer a mi prelado; para que su paternidad enterado de lo cierto, y verdadero lo haga presente al superior Gobierno, que asi se lo tiene encargado repetidas veces.—Por tanto pido, y suplico a V. S. se sirva de mandar como llevo pedido, y que certifiquen, declaren, y juren acerca de cada uno de los expresados puntos lo que hallaren en su conciencia ser verdad, y Ley de Dios, y al pie de dicha mi información suplico a V. Sa. se sirva certificar lo que constare ser verdad para los efectos, que convengan en que recibire merced y justicia.

(f) *Fr. Joseph Ramiro.*
(rubrica.)

Otro sí digo: Que evacuada la informacion en esta Ciudad, se pratique en la Villa de Yoro por los mismos puntos, examinando a los oficiales militares, y vecinos ancianos del Partido, sobre que V. S. lo mandará ejecutar al Teniente, o cometerá a los comisarios Féliz Garay, y Joseph Barahona del Valle de Oman, Ut Supra.

(f) *Fr. Joseph Ramiro.*

Como lo pide al muy Reverendo Padre Presidente en todo.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rubrica.)

El decreto de esta petición proveyó y firmó el Señor Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones, Gobernador y Teniente de Capitán General en Interim., de esta Provincia de Honduras. En Comayagua, en veinte y tres días del mes de Agosto de mil setesientos cincuenta y seis años,

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Testigo don Juan Antonio González de cuarenta y cuatro años.

En la Ciudad de Comayagua, en dicho día, mes y año, su Merced el Señor Gobernador en virtud de lo pedido y proveido, hizo parecer ante sí a don Juan Antonio Gonzalez vecino y del comercio de esta Ciudad, administrador del Real asiento de polvora de esta Provincia, y teniente de Correo Mayor de ella, que doy fé conozco, y estando presente, por ante mí el escribano de su Magestad le recibí juramento que lo hize por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole por el tenor de la primera pregunta del escrito, que es por cabeza, dijo que ha tiempo como de ocho años que se halla encargado y a cargo de los reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Propaganda fide de la Ciudad de Goatemala la misión, y conquista de Yndios gicaques de las Montañas de Lean y Mulia, que están en el Partido de Yoro, de esta Provincia, desde cuyo tiempo (en que fué presidente de ella el muy Reverendo Padre Fr. Pedro Alcántara que hoy es guardián en el Colegio de Goathemala). hasta el presente sabe el que declara y le consta que los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos que se han asignado y empleado en dicha conquista, en cuantas ocasiones han bajado a esta Ciudad de dicho partido de Yoro ha sído a recaudar el procedido del sínodo que su Majestad les asigna para su manutención; del cual han hecho varias compras, asi al que declara como a otros mercaderes de géneros de la tierra, mercaderias, y herramientas para el vestuario y uso de los Yndios gicaques de su reducción, y para regalar a los Ynfieles de la Montaña para por este medio atraerlos, y convertirlos, como tambien con dicho producto de su sínodo han comprado varias alhajas de ornamento para el uso de su Iglesia y celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, pasando el celo de dichos Reverendos Padres al extremo de pedir limosna entre los Mercaderes de esta Ciudad, géneros de la Tierra para el vestuario de los citados Yndios por no ser bastante el producto de el expresado sínodo, porque es público y notorio en esta Ciudad, y responde.

A la segunda pregunta dijo: No sabe que impedimento haya para que los Yndios Ynfieles que hay en aquellas Montañas no se reduzcan ni que medios sean convenientes para su conversión, lo que se podrá juzgar en el Partido de Yoro como que es el paraje donde están inmediatas las Montañas de los Yndios y que lo que lleva dicho y declarado es público y notorio en

esta Ciudad y la verdad para el juramento que lleva fecho en que se afirmó y ratificó leído este su dicho dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años y lo firmó con su Merced por ante mí, de que doy fé.

(f) *Eugenio Pérez.* (rúbrica.) — (f) *Juan Ant. González.* (rúbrica.)

Ante mí,
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno
(rúbrica.)

Testigo don Joseph Marín de treinta años.

En dicha Ciudad de Comayagua en veinticinco de dicho mes y año su Merced dicho Señor Gobernador para la dicha informacion hizo aparecer ante sí a don Joseph Marin vecino y mercader de esta Ciudad, que yo el escribano de S. M. doy fé conozco por ante mí le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de su Santa Cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere de lo que le preguntaren, y siendolo por la primera pregunta del escrito presentado dijo: Que le consta como vecino y mercader más a de doce años en esta Ciudad y provincia transitando los partidos de ella y con alguna más frecuencia el de Yoro y ha visto que los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos a cuyo cargo está ha tiempo como de ocho años la mision de Yndios gicaques reducidos de las Montañas de Leán y Mulia y progreso de la conversion de los Ynfieles de ellas han asistido y asisten desde sus principios a dicha misión con grande amor y celo a todos los Yndios instruyendolos en los dogmas católicos, y cuidando de su alimento, vestuario, y herramientas para la labor de sus sementeras, contribuyendo dichos padres con el monto del sínodo que S. M. les dá en estas reales cajas para el sustento de los Religiosos empleados, en el que se han medido, y estrechado tanto que separando el costo de chocolate y pan lo restante lo han empleado en todo el dicho tiempo en comprar a los mercaderes de esta Ciudad, y entre ellos al declarante en muchas ocasiones naguas, mantas de la tierra, mercerías, y herramientas para proveer y repartir a los Yndios reducidos de su cuidado, y obsequiar a los por reducir para atraerlos y captarles la voluntad con que se pueda lograr su reducción y que no obstante haber embevido así sus sínodos los dichos padres le consta por haberlo visto el declarante han pedido repetidas veces limosna entre los mercaderes de dichos efectos para llevar a dichos Yndios y el que declara ha sido uno de los que la han dado, y en el valle de Yoro los citados padres han hecho compra de sus Resecitas y bestias para fundarle a los mencionados Yndios reducidos sus bienes de comunidad, y establecerlos en un buen Gobierno, lo que ha visto el que declara como el que así mismo han comprado alhajas y ornado de Iglesia los citados reverendos Padres y lo conducente a poder celebrar el Santo sacrificio de la Misa y administrar los Santos Sacramentos a los Yndios y respondo: a la segunda pregunta dijo no constarle el motivo porque no se

reducen los Yndios Ynfieles ni los medios que sean a propósito para su conbersion, solo si considera que según proceden los enunciados Reverendos Padres y se emplean en la Conquista continuandose esta a su cuidado es el medio más proporcionado al feliz progreso de la mencionada misión y reducción de Yndios, y que lo que lleva dicho y declarado es lo que sabe, es público y notorio y la verdad para el juramento que lleva hecho en que se afirmó y ratificó. Leido este su dicho dijo ser de edad de treinta años, y lo firmó con su Merced por ante mí de que doy fé.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

(f) *Joseph Marín.*
(rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Testigo don Lorenzo Rodríguez de cuarenta y siete años.

En dicha Ciudad a veintiseis de dicho mes y año su Merced dicho Señor Gobernador hizo parecer ante sí a don Lorenzo Rodríguez vecino y mercader de esta Ciudad que yo dicho escribano doy fé conozco, y estando presente por ante mí le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el tenor del escrito que es por cabeza, a primera pregunta dijo: que ha como diez años que se halla en esta Ciudad residiendo con el ejercicio de mercader, en cuyo tiempo vió venir a ella los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala y de Presidente de ellos para la conquista de gicaques de las Montañas de Lean yMulia del partido de Yoro, al muy Reverendo Padre Fr. Pedro Alcántara, los que con efecto pasaron a dicho Yoro a encargarse de dicha conquista, y instruir y, administrar a los Yndios reducidos, y los que fuesen saliendo de las Montañas, como lo han ejecutado desde aquel tiempo hasta el presente con todo amor, caridad y cristiano celo correspondiente y propio a su Sagrado Instituto, en tal manera que no tan sólo han solicitado instruirlos en los dogmas católicos, y bien espiritual asi a los reducidos como a los por convertir haciendo varias entradas a las montañas con el Ynterpréte Manuel Diaz, sino que tambien se han dedicado a cubrir la desnudez de los Yndios, Yndias y muchachos, y para ello le consta al declarante que de el Sínodo que su Magestad paga a dichos Padres para su manutención han hecho compras a los Mercaderes en esta ciudad y entre ellos al que declara a varios géneros de la tierra, como son naguas, mantas, güypiles, cotín, sombreros de petate, cuentas, cruces, rosarios, hachas, machetes y otras mercerias para distribuir y repartir entre los Yndios de su reducción, y para regalar a los de la Montaña y substraerlos por medios suaves, y que no siéndoles bastante a dichos Padres el importe de dicho sínodo para este tan santo fin se han valido cuantas veces

bajan a esta Ciudad de el medio de pedir Limosna entre los mercaderes, y personas de alguna comodidad juntando entre todos dichos géneros para repartir a los citados Yndios, y del mismo modo sabe el que declara, que los referidos Padres han comprado lo preciso y necesario de Iglesia y Ornato para celebrar el Santo sacrificio de la Misa en las poblaciones de los mencionados Yndios lo que es público y notorio en esta Ciudad y responde: a la segunda pregunta dijo: no sabe la causa por que no se reducen los Yndios Ynfieles que están en las Montañas, y si considera que continuándose la Conquista y Misión al cuidado y cargo de dichos Reverendos Padres podrá conseguirse un feliz progreso en ella por los motivos de que por su Sagrado Instituto y obligación a emplearse en la propagación de nuestra Santa Fé, con la mayor eficacia que acostumbran y todo desinterés son razones que hacen esperar el buen éxito de tan Santo asunto, y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad para el juramento que lleva fecho en que se afirmó y ratificó leído su dicho dijo ser de cuarenta y siete años y lo firmó con su merced por ante mi de que doy fé.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

(f) *Lorenzo Rodríguez.*
(rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Testigo don Joseph Valenzuela de sesenta años.

Incontinenti su Merced hizo parecer ante sí a don Joseph Valenzuela vecino y mercader de esta Ciudad que yo dicho escribano doy fé conozco y estando presente por ante mí dicho escribano le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo por el tenor de dicho escrito dijo: que como vecino de esta Ciudad a más tiempo de veinte años y mercader en ella, vió que ha como ocho años que vinieron a esta Ciudad y provincia los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos a encargarse de la Misión y administración de los Yndios gicaques reducidos, y por convertir de las Montañas de Lean y Mulia del Partido de Yoro de esta Provincia desde cuyo tiempo al presente los administran cuatro o cinco religiosos los cuales han procurado por todos medios la existencia y bien espiritual de los convertidos y la reducción de los Ynfieles que habitan las montañas valiendose de medios suaves con toda la exactitud, y eficacia que corresponde a su Sagrado Instituto, y que no tan sólo se han empleado en el bien espiritual de ellos sino que tambien han procurado, y solidificado su comodidad temporal cubriéndole su desnudez a costa del sínodo que su Magestad les dá en esta Real Caja para su manutención, y es público que con él han hecho siempre que bajan a esta Ciudad compras de géneros de la tierra para el vestuario de los Yndios, Yndias y muchachos y herramientas para

sus labranzas de maíz y frijoles de cuyos géneros han comprado al que declara mucho de tal modo que no ha pasado año en que no le hayan comprado ciento o doscientos pesos y otras veces más y que no tan sólo han hecho estas compras sino que faltándoles a dichos Reverendos Padres medios para ellas es tal su caridad y amor a dichos Yndios que ha pedido limosna entre los mercaderes y personas de alguna comodidad en las que han juntado de dichos géneros para llevarlos a repartir a los citados Yndios, y tambien sabe el declarante que han comprado alhajas de Iglesia, y ornato para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y administrar los Santos Sacramentos a los Yndios en sus reducciones, todo lo cual es público y notorio en esta Ciudad y responde: a la segunda pregunta dijo no sabe porque no se reducen los Yndios Ynfieles de la Montaña, pero considera que continuando dichos Reverendos Padres se experimentará feliz progreso en la misión y reducción atento a que estando como están desviados de todos intereses humanos, y solo embevidos por su sagrado Instituto en el bien espiritual de las almas y propagación de Nuestra Santa Fé, no omitirán cosa conducente a ella y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad para el juramento que lleva fecho en que se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho dijo ser de edad de sesenta años y firmó con su Merced por ante mí de que doy fé.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

(f) *Joseph Valenzuela*
(rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Testigo don Lorenzo Laveyri y Soto Mayor de cuarenta y cuatro años.

En dicha Ciudad en veintisiete de dicho mes y año su Merced hizo parecer ante sí a don Lorenzo Laveyri y Soto Mayor vecino y mercader de esta Ciudad que yo dicho escribano doy fe conozco y por ante mí le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en forma de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y ciéndole leído el tenor del escrito que es por cabeza de estas diligencias a la primera pregunta dijo, que como natural, vecino y mercader de esta Ciudad de continua asistencia ha visto y le consta a como ocho años, que los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crusificado de la Ciudad de Goathemala, están encargados de la Misión y asistencia de Yndios gicaques recien convertidos de las Montañas de Lean y Mulia que se hallan en el Partido de Yoro, para la que remitieron de aquella Ciudad (por requerimiento del Coronel don Juan de Vera, en virtud de órdenes y facultades de su Magestad que trajo, para el fomento y adelantamiento de esta Conquista), tres o cuatro religiosos que llegaron a esta Ciudad, y pasaron a dicho Yoro a encargarse y emplearse en la mi-

sión y administración de dichos Yndios como lo han continuado hasta el presente con todo amor, celo y bien espiritual y temporal de los reducidos y grandiosa aplicación, con repetidas entradas a las montañas a predicar el Santo Evangelio a los Ynfieles que las habitan, lo que es público y Notorio en esta provincia y Ciudad; como el que los dichos Reverendos Padres han cuidado y atendido a cubrir la desnudez de los Yndios, que administran abstraen la voluntad de los por reducir haciéndoles regalos de dicho vestuario y mercerías costeando todo ésto del producto del sínodo que su Magestad les tiene asignados en estas reales cajas para su sustentación en la que se han moderado, que escluyendo el costo de pan y chocolate, lo restante lo han aplicado comprando a los mercaderes en esta Ciudad (en que ha sido uno el declarante) naguas, mantas, cotín para cotones, frezadas, sombreros, mercerias de cuentas, agujas, cintas, y herramientas de hachas, machetes para distribuir en los referidos Yndios, y que no siéndole bastante el dicho sínodo para este fin, se han valido de pedir limosna entre dichos mercaderes de dichos efectos, para la dicha distribucion y tambien sabe el declarante, por haberlo visto, que han comprado alhajas de iglesia y ornatos para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y administrar los Santos Sacramentos a los convertidos, y responde: a la segunda pregunta dijo no sabe el motivo porque no se reducen los Yndios Ynfieles que subsisten en la Montaña, pero si hace prudente y proporcionado juicio de que continuando los referidos padres con la dicha misión se experimentara feliz progreso en ella, por motivo de que siendo esta religión totalmente desviada de intereses humanos y por su sagrado Instituto obligada a emplearse en el bien de las almas y propagacion de nuestra Santa Fe Católica, no se puede dudar cumplan con su ministerio, y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, público y notorio, pública voz y fama para el juramento, que lleva fecho en que se afirmó y ratificó, leydo este su dicho dijo ser de cuarenta y cuatro años y lo firmó con su merced de que doy fe.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

(f) *Lorenzo Laveyri.*
y Soto mayor.
(rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Testigo el Coronel don Juan Pola de treinta y nueve años.

Incontinenti su Merced hizo parecer ante sí, al Coronel don Juan Pola vecino y mercader de esta Ciudad que yo dicho escribano doy fe conozco y estando presente por ante mí le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de su Santa Cruz, en forma de derecho so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole leído el tenor de dicho escrito, a la primera pregunta dijo: que como vecino y mercader a más

tiempo de ocho años en esta Ciudad, ha visto venir a ella y pasar al partido de Yoro ha tiempo como de ocho años a los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala, a encargarse de la administracion de Yndios gicaques reducidos y conquista de los por convertir que se hallan en el partido de Yoro y Montañas de Lean y Mulia, en cuyo principio vinieron tres o cuatro religiosos y de Presidente de ellos el muy Reverendo Padre Fr. Pedro Alcántara asignados para la dicha conquista la que hasta el presente ha estado a cargo de dicho colegio y han asistido a ella con continua asistencia cuatro religiosos, unos ocupados en la administración de los dichos reducidos, y otros asiendo entradas a las montañas con el intérprete Manuel Díaz a comunicar los Ynfieles y explicarles el Santo Evangelio de que el que declara tiene pública y cierta noticia como el que en las referidas entradas siempre llevan los citados religiosos regalías de vestuarios de la tierra, mercería y herramienta para captarles la voluntad y doscilitarles, de modo que conozcan el bien espiritual y temporal, y sea medio para reducirse a la cristiandad con el cual han sacado muchos Yndios de su infedilidad, y que en cuanto al modo con que se mantienen los reducidos en poblado, es constante que los citados Reverendos Padres tienen el cuidado de cubrirles su desnudez proveyéndo a los varones de cotones, sombreros, calzones, frezadas, hachas y machetes para sus labranzas, y a las hembras de güeypiles, naguas, cintas y cuentas con otros efectos de uso, lo que es público que siempre que bajan a esta Ciudad se abastecen de ellos comprándolos a los mercaderes y entre ellos al que declara, que les ha vendido varias veces cuyas compras han hecho con el sínodo que Su Magestad les da en estas reales cajas, y no siendo bastante éste obligándose a decir y rezar numerosas misas por dichos géneros, y aún sin embargo de todo ésto se han valido del medio de pedir limosna entre los dichos mercaderes, juntando naguas, mantas, y de dichos efectos para repartir y regalar a los expresados Yndios, sobre que el que declara les ha contribuido algunas ocasiones con lo que graciosamente ha podido y tambien sabe que han comprado para sus iglesias alhajas de adorno, y ornado para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y administrar los Santos Sacramentos a los mencionados Yndios y responde: a la segunda pregunta dijo: no sabe el motivo porque no se reducen los Yndios que en la actualidad permanecen Ynfieles y si hace juicio prudente de que continuándose la Misión y conquista por dichos Reverendos Padres se podrá lograr la conversión de ellos, atento a que han salido en el dicho tiempo algunas familias que componen cuatro pueblos sin muchos de ellos que han muerto de pestilencias, como es notorio, como el que tambien lo es que la dicha religión de Predicadores Apostólicos, no ha omitido cuanto ha sido conveniente al buen éxito de la dicha misión por ser la más delicada por su

Instituto a la predicación del Santo Evangelio y propagación de Nuestra Santa fé católica y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad para el juramento que lleva hecho en que se afirmó y ratificó, leido este su dicho dijo ser de treinta y nueve años y lo firmó con su Merced de que doy fe.

(f) *Eugenio Pêrez.* (rúbrica.) — (f) *Juan Pola.* (rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Vista la información antecedente y ser competente el número de seis testigos de exepción que ha depuesto; dése por mí la certificación que el Reverendo Padre Presidente pide, comprensiva de todo cuanto me consta ocularmente en el particular de la eficacia, exactitud y santo celo de los Reverendos Padres en el asunto de la misión que esta a su cuidado.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Lo de suso proveyó y firmó, su Merced el señor Don Eugenio Pérez, teniente de Dragones, Gobernador y Teniente de Capitán General interin de esta provincia, en Comayagua en veinte y siete de agosto de mil setecientos cincuenta y seis años.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones, Gobernador y Teniente de Capitán General en interin de esta provincia de Honduras etc.: certifico en toda forma de derecho a los señores que la presente vieren, como inmediatamente que los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crusificado de la Ciudad de Goathemala tomaron a su cargo la misión y conquista de Yndios gicaques de las montañas de Lean y Mulia del partido de Yoro de esta gobernación (por requerimiento que para ello, les hizo en la dicha Ciudad de Goathemala el Coronel Don Juan de Vera gobernador y comandante general que fué de esta provincia, en fuerza de estrechos encargos y facultades, que le dió su Magestad (dios le guarde para el efecto) hallándome con el ejercicio y plaza de alférez de la compañía de dragones de que actualmente soy teniente, y habiendo fallecido el dicho coronel en esta ciudad a los tres o cuatro meses de posesionado en este gobierno, recayó su comando en el brigadier don Alonso Fernández de Heredia, gobernador de la Provincia de León, en cuyo tiempo vinieron cuatro religiosos de la citada ciudad de Goathemala, y entre ellos de Presidente

de la Conquista el muy reverendo padre Fr. Pedro Alcántara los que pasaron al partido de Yoro en enero del año de setecientos cuarenta y ocho y fuí destinado para acompañarles y escoltarles asi en las poblaciones de Yndios reducidas, como en las entradas que se le ofreciese hacer a las montañas a predicar el Santo Evangelio a los Ynfieles; y con efecto me ocupé y asistí personalmente el tiempo de tres años, a los citados religiosos, en los que ví y experimenté su total dedicación, esmero y santo celo en la conquista, administración y cuidado de Yndios convertidos, y las repetidas entradas, que hicieron a las montañas, con grandes fatigas por su aspereza y falta de mantenimientos, si que estas les fuese embarazo para omitir diligencia alguna conducente a instruir a los Yndios en el Santo Evangelio, y conspirárles a salir a poblado y vivir en reducciones, como con efecto vi salir de aquellas montañas y ayudé a sacar muchas familias de Yndios, asi hombres como mujeres y muchachos, que por su predicación salieron de dichas montañas, y pidieron el agua de el Santo bautismo con que se hicieron cristianos; observando, como observé, el mucho amor y agrado con que los citados padres, han tratado a los reducidos, y a los por convertir, haciéndoles contínuas regalías, cubriéndoles su desnudez con el producto de su sínodo anual y pidiendo limosnas en las ocasiones que algunos de ellos ha bajado a esta ciudad quedando otros en la administración, pidiendo dicha limosna a los mercaderes y comprado los efectos de vestuario, ornato de iglesia y altar y herramientas para destribuir a los Yndios, como lo he visto practicar y en el Partido de Yoro con dichas limosnas, que en él han podido juntarles a dichos Yndios, algunas reses y bestias caballares con aperos de sillas, y frenos y estribos para su comodidad, y que fundásen los pueblos de su cuidado, bienes de comunidad para poderse mantener, y establecerlos en un buen gobierno, reducidos en pueblos con sus casas separadas, los casados con sus hijos y familia en modo cristiano; como con efecto así lo estan, todo lo cual he visto y experimentado, como tambien despues de los dichos tres años, me nombraron en esta ciudad de prosíndico para percibir el monto en estas reales cajas de sus sínodos asignados para su sustento, el que por espacio de más de tres años, he recaudado y según las órdenes que he tenido de dichos Reverendos Padres, he comprado la mayor parte de la importancia de géneros de la tierra, como son naguas, mantas, cotín, mercería y herramientas para abastecer a los citados Yndios y regalar a los Ynfieles cuyas porciones y compras las he remitido en muchas ocasiones y me consta haberlas aplicado en lo referido, como el que todo es público, y notorio, pública voz y fama en esta provincia. Comayagua veintisiete de agosto de mil setecientos cincuenta y seis años.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Remitánse estas diligencias al Teniente de Yoro, para que opere, las que piden los Reverendos padres en su otro sí, del escrito que es por cabeza, y fecho lo entregue todo original: asi lo proveyó, mandó y firmó su Merced el Señor Gobernador y Teniente de Capitán General, en Comayagua en veintisiete de Agosto de mil setecientos cincuenta y seis doy fé.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Ante mí.
Manuel de Ybarra.
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Señor Teniente de Gobernador, y Capitán General de la Villa de Yoro y su partido:

Fr. Joseph de Ramiro Predicador Apostólico y Presidente de las Misiones de Mulia y Lean, que están citas en la Jurisdicción del Valle de Olomán y Yoro. Por cuanto me hallo con orden de mi superior a fin de que informe el estado en que actualmente se hallan estas conversiones, y de que satisfaga a cada uno de los puntos contenidos en el interrogatorio que va puesto al pié en aquella forma, que más halla lugar en derecho, y convenga al bien espiritual y temporal de los Yndios Ynfieles, propagación de nuestra santa fé católica y mayor extensión de los reales dominios de Nuestro Rey, y señor (Dios le guarde). Por tanto, ante vuestra merced parezco y digo que siendo de mi estrecha obligación dar el debido cumplimiento a cuanto dicho mi superior me encarga y manda para hacer constar jurídicamente al gobierno superior del Estado, en que dichas conversiones se hallan para los fines más convenientes. Suplico a Vuestra Merced se sirva mandar que los vecinos de más excepcion prudencia, ciencia, y madurez certifiquen, declaren y juren cada uno en particular lo que hallaren en su conciencia ser verdad y conveniente al tenor de las preguntas que se siguen:

1º—Primeramente si saben que a los Yndios, que actualmente se hallen convertidos a nuestra católica fé viviendo en estos tres pueblos de San Thiago del Ciriano, San Francisco de Liguigui, y San Miguel, se les ha instruído e instruye diariamente (por los religiosos misioneros del Colegio de Goathemala, que han sido, y son destinados a dichos pueblos por la Santa obediencia), en la doctrina cristiana y en lo tocante a nuestra Santa Fe.

2º—Item. Si saben, que dichos Yndios andan honestamente vestidos

3º—Item. Si saben que a los dichos se les asiste por nosotros con hachas, machetes, alimentos, y otras menudencias concernientes a su mejor conservación.

4º—Item. Si saben, que las tres iglesias de los referidos tres pueblos están adornadas con imágenes, así titulares como no titulares, y que hay en ellas suficientes ornamentos para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa con otras alhajas conducentes al culto divino.

5º—Item. Si saben, que no hemos faltado al cumplimiento de nuestra tan estrecha obligación y que para su más exacta observancia hemos hecho nuestras entradas a las Montañas a persuadir por medios suaves y dulces a los Yndios, que se mantienen en ellas para que se reduzcan a nuestra santa fe.

6º—Item. Si saben, que cuando hemos hecho dichas entradas a las Montañas les regalamos a dichos Yndios Ynfieles con algunas reses, hachas, machetes, eslabones, cuchillos, y otros avalorios para captarles la voluntad, y atraerlos al conocimiento de dicha nuestra santa fe.

7º—Item. Si saben, ó les consta el motivo, ó cual sea la causa de que los expresados Yndios Ynfieles no se quieran reducir.

8º—Ultimamente si saben, que medios sean más proporcionados, y convenientes para su reducción. Y recibida por Vm. dicha certificación y declaración en la forma que llevo pedido; suplico a Vm. asimismo se sirva certificar al pie de la expresada información lo que constare a Vm., según Dios ser verdad en que recibiré merced y justicia.

(f) Fr. Joseph Ramiro.
(Rúbrica.)

Decreto. Vista por mi y en su consecuencia debía de mandar y mando se haga como pide la parte para cuyo efecto líbrese auto para que comparezcan ante mí los vecinos de esta villa a dar su declaración; así lo proveí, mandé yo el Capitan don Miguel Calderón de la Barca Teniente de Gobernador y Capitán General de esta Villa de Yoro y su partido. Donde es fecho en veinte y dos de octubre de mil setecientos cincuenta y seis. Con testigos en falta de escribano en este papel común por no haberle sellado lo que certifico.

(f) Migl. Calderón de la Barca.
(Rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Auto. Incontinenti yo el Capitán don Miguel Calderón de la Barca Teniente de Gobernador y Capitán General de esta dicha Villa y su Partido para la prosecusión de la información que se pide en la petición que antecede debía de mandar y mandé comparezcan ante mí el Sargento Mayor Joseph de Urbina, el Capitán Antonio Urbina, el Ayudante Mayor Lorenzo Andino, el Capitán Tiburcio Andino, el Capitán Nicolás Ramírez, el Capitán Nicolás de Andino, el Teniente Santiago Alemán, el Teniente Miguel de

Andino y el Sargento Miguel Ramos por haber sido estos los mismos que declararon en la información pasada y juntamente ser los más fidedignos y de más conciencia y fidelidad para a cada un de por sí tomarle su declaración de bajo la solemnidad del juramento, según se pide en el interrogatorio que va por cabeza, así lo dije, mandé y firmé con testigos en falta de escribano.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Declaración del Capitán Tiburcio de Andino de edad de treinta y cinco años.

En la Villa de Santa Cruz de Yoro en veinticinco dias del mes de Octubre de mil setecientos cincuenta y seis años para el cumplimiento de lo por mí mandado en el auto que antecede, hice comparecer ante mí y testigos al Capitán de Infantería Tiburcio de Andino, a quien de verbo ad verbum le leí la petición y el interrogatorio que antecede quien habiéndolo oido y entendido y en cuanto a la primera pregunta dijo debajo la solemnidad del juramento que sabe que diariamente les enseñan la doctrina cristiana, y en cuanto a la segunda pregunta dice y declara que si sabe que andan los Yndios vestidos honestamente y en cuanto a la tercera pregunta jura y declara que si sabe que les asisten los reverendos Padres con hachas, machetes y otras cosas, y en cuanto a la cuarta pregunta jura y declara que sabe que todas tres iglesias están alhajadas con imágenes titulares y no titulares, y otras alhajas conducentes al culto divino; en cuanto a la cuarta pregunta jura y declara que no han faltado al cumplimiento de su obligación y que han entrado los Reverendos Padres a las Montañas de Guginiquel y Lean pero que no sabe cuantas veces pero que ha oído decir que han entrado a conversar con los Yndios Ynfieles. Y preguntado si sabe que cuando han entrado los Reverendos Padres a las Montañas, si les han regalado dichos Padres a dichos Yndios hachas, machetes, cuchillos y otras cosas, respondió que no sabe ni ha oido decir; y preguntado si sabe cuál es la causa o motivo de que los Yndios no se quieren reducir, respondió que según los Yndios decían es por que aquí hay calenturas y en el monte no las hay: y preguntado si sabe que medios sean necesarios y proporcionados para su reducción, respondió que no sabe; esto dió por su respuesta so cargo del juramento

que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siéndole leida esta su declaración, dijo ser de edad de treinta y cinco años y no firmó por no saber hízolo a su ruego uno de los testigos quienes lo firmaron conmigo en falta de escribano lo que certifico.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) A ruego del declarante y por
Tet. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

(f) Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Declaración del Ayudante Mayor Lorenzo Andino de edad de treinta y cinco años.

Incontinente en dicha Villa en dicho mes y año para la información que estoy tomando yo el Capitán don Miguel Calderón de la Barca Teniente de Gobernador y Capitán General de esta dicha Villa de Yoro y su partido hice comparecer ante mí y testigos al Ayudante Mayor de estas milicias Lorenzo de Andino, a quien le leí la petición que antecede y su interrogatorio quien habiéndolo oído y entendido le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado, y siéndole por el tenor de interrogatorio jura y declara que les asisten los Reverendos Padres a los Yndios todos los días con la doctrina cristiana y que no faltan a decirles misa todos los días y que para que la oígan es necesario que a fuerza los lleven: y preguntado si sabe si dichos Yndios andan honestamente vestidos, respondió que si andan vestidos honestamente. Y preguntado si saben que a los dichos les asisten en darles hachas, machetes, alimentos y otras menudencias consernientes a su mejor conservación dice y declara que les asistan en todo lo dicho porque lo ha visto y preguntado si sabe que las tres iglesias de los referidos tres pueblos están adornadas con imágenes así titulares como no titulares y que si hay en ellas ornamentos suficientes para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y otras alhajas conducentes al culto divino, respondió que en todo están dichas iglesias muy cumplidas porque le consta de vista porque ha frecuentado dichas iglesias. Y Preguntado si sabe que los Reverendos Padres han faltado al cumplimiento de su obligación, respondió que no han faltado en cosa alguna. Y preguntado si sabe que los Reverendos Padres han entrado a las montañas, respondió que sabe que han entrado al Lean en dos ocasiones y justamente han tenido y tienen asistencia en la Montaña de Mulia: también jura y declara que les llevan los Reverendos Padres machetes, hachas, eslabones, reses y otros efectos y que todo lo han presentado a los Yndios Ynfieles: también jura y declara que los Yndios no se quieren reducir porque dicen que entre los cristianos hay muchas calen-

turas: ultimamente jura y declara que no sabe que medios sean más conveniente para la reducción de dichos Yndios, por la rebeldía que en ellos conoce; esto es lo que jura y declara so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de treinta y cinco años y lo firmó conmigo dicho juez y testigos en falta de escribano en este papel común por no haberlo sellado de que certifico.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) Lorenzo de Andino.
(rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

(f) Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Declaración del Capitán Nicolás Ramírez de edad de cuarenta y ocho años.

E luego e incontinenti en dicha Villa en dicho día, mes y año en cumplimiento de lo por mí mandado en el auto supra escrito, hice comparecer ante mí y testigos al Capitán Nicolás Ramírez a quien en su propia persona le hice saber la petición y interrogatorio que antecede quien habiéndolo oído y entendido le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y se le fuese preguntado y siéndole por el tenor del interrogatorio dijo que sabe que los Reverendos Padres si instruyen a los Yndios en la doctrina cristiana y a nuestra Santa Fe, también declara y jura que dichos Yndios andan honestamente vestidos porque le consta de vista; también jura y declara que los Reverendos Padres les asisten a dichos Yndios en darles hachas, machetes, alimento y otras menudencias conducentes a su mayor conservación y que esto lo sabe por constarle de vista; también jura y declara que en cuanto a las tres iglesias, de la del pueblo de Santiago de Ciriano, le consta estar bien adornada y alhajada porque le consta de vista; y en cuanto a las otras dos no las ha frecuentado pero que ha oído decir que están alhajadas sin faltarles cosa alguna; también jura y declara que ha sabido y sabe que dichos Reverendos Padres han entrado a las Montañas a persuadirlos con medios suaves, pero que no sabe en cuantas veces ni lo ha oido decir; también declara que ha oído decir a los mismos que han entrado con dichos Reverendos Padres a las Montañas que dichos Padres les regalan a dichos Yndios con reses, machetes, hachas, cuchillos y eslabones, porque así lo han dicho los mismos que han entrado a las Montañas con dichos Padres, también declara y jura que no sabe la causa que tengan dichos Yndios para no reducirse; últimamente jura y declara que no sabe que medios sean necesarios para su reducción; esto es lo que declara y jura so cargo del jura-

mento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de cuarenta y ocho años y no firmó por no saber hízelo yo con testigos en falta de escribano lo que certifico.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Declaración del Capitán Nicolás Andino de edad de treinta y siete años.

E luego e incontinenti yo dicho juez hice comparecer ante mí y testigos al Capitán Nicolás Andino a quien en su persona le hice saber la petición que antecede y el interrogatorio quien habiéndolo oído y entendido le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y se le fuese preguntado y siéndole por el tenor del interrogatorio dijo que sabe que los Reverendos Padres enseñan la doctrina cristiana a los Yndios y que también sabe que los instruyen en nuestra santa Fe; también jura y declara que le consta saber que dichos Reverendos Padres les asisten a dichos Yndios con hachas, machetes, alimentos y otras menudencias y que esto lo sabe porque lo ha visto; también jura y declara que le consta saber como todas tres iglesias están adornadas con imágenes así titulares como no titulares y que también le consta de vista que dichas iglesias tienen suficientes ornamentos para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa y otras alhajas conducentes al culto divino; también jura y declara que dichos Reverendos Padres no han faltado al cumplimiento de su obligación y juntamente sabe que han entrado a la montaña de Lean en dos veces y que esto le consta saberlo porque él ha entrado en ambas ocasiones en compañía de dichos Padres; también jura y declara que en ambas veces que han entrado dichos padres a la montaña le consta saber que les han regalado a dichos Ynfieles reses, hachas, machetes, eslabones y otros abalorios y que todo le consta de vista; también declara y jura que la causa de que los Yndios Ynfieles no se quieren reducir según ellos dicen es por el mucho temor que tienen a las calenturas; últimamente jura y declara que no sabe que medios sean más proporcionados para la reducción de dichos yndios ynfieles; esto dió por su respuesta so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y retificó siéndole leída esta su declaración, dijo ser de edad de treinta y siete años y no firmó por no saber, hicelo yo dicho juez con testigos en falta de escribano lo que certifico.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo.
(rúbrica.)

Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Declaración del Ayudante Santiago Alemán de edad de cuarenta y siete años.

Incontinenti en dicha villa en dicho mes y año yo dicho Juez hice comparecer ante mí y testigos al ayudante Santiago Alemán, a quien le leí y notifiqué la petición que antecede y el interrogatorio, quien habiéndolo oído y entendido, le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado y siéndole por el tenor del interrogatorio.

1.—Y a la primera pregunta dijo que sabe que los Reverendos Padres les enseñan la doctrina cristiana diariamente a los Yndios y los instruyen a nuestra Santa Fe.

2.—Y en cuanto a la segunda pregunta jura y declara que le consta saber que los Yndios de los tres pueblos andan honestamente vestidos porque le consta de vista.

3.—Y a la tercera pregunta dice el que declara que le consta saber que los Reverendos Padres asisten a los Yndios en darles hachas, machetes, alimentos y otras cosas conducentes a su mayor conservación y que esto lo sabe porque le consta de vista.

4.—En cuanto a la cuarta pregunta dice el que declara que le consta saber que todas tres iglesias están alhajadas con imágenes asi titulares como no titulares y que hay en ellas ornamentos suficientes para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa y juntamente otras alhajas conducentes al culto divino.

5.—Y en cuanto a la quinta pregunta dice el que declara que no sabe que los Reverendos Padres, hayan faltado al cumplimiento de su obligación, y dice el que declara que sabe que los Reverendos Padres han hecho entradas a las Montañas a comunicar con los Yndios que habitan en ellas.

6.—Y en cuanto a la sexta pregunta dice el que declara que le consta ser cierto que cuando van los Reverendos Padres a las Montañas les regalan a los Yndios algunas reses, hachas, machetes, cuchillos, eslabones y otros abalorios para atraerlos al gremio de nuestra Santa Fe.

7.—Y en cuanto a la séptima pregunta dice el que declara que no sabe el motivo que tienen para no reducirse.

8.—Y en cuanto a la octava pregunta dice el que declara que por lo que tiene experimentado sólo a fuerza como se han cogido los que están reducidos; esto dió por su respuesta so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó, siéndole leída esta su declaración dijo ser de edad de cuarenta y siete años y no firmó por no saber hícelo yo dicho juez con testigos en falta de escribano lo que certifico.

(f) Miguel Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

(f) Test. Joseph de Lazo
(rúbrica.)

(f) Test. Ant. Calderón de la Barca.
(rúbrica.)

Certificación. En la villa de Santa Cruz de Yoro en veinticinco días del mes de octubre de mil setecientos cincuenta y seis años, yo el Capitán don Miguel Calderón de la Barca Teniente de Gobernador y Capitán General de esta Villa de Santa Cruz de Yoro y su partido certifico a los señores que la presente vieren, como por lo que tengo visto y me han dicho se hayan todas tres iglesias bien alhajadas y aderezadas con imágenes así titulares como no titulares con suficientes ornamentos para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa con otras alhajas conducentes al culto divino y juntamente me consta saber que los Reverendos Padres enseñan a los Yndios diariamente la doctrina cristiana y los instruyen a nuestra santa fe, también me consta saber que los Reverendos padres les dan los alimentos necesarios a los Yndios y no les faltan en darles hachas, machetes y el vestuario necesario; como también me consta saber que dichos Padres no faltan al cumplimiento de su obligación como también tengo noticia que han entrado a las montañas a fin de reducir los Ynfieles que habitan en ellas y en las entradas que han hecho les han regalado algunas reses, machetes, hachas, cuchillos, eslabones y otros abalorios para el fin de atraerlos al gremio de nuestra católica religión, todo lo cual me consta sober, lo que certifico ser verdad y juro por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz en debida forma de derecho para cuyo efecto antepongo mi autoridad y fecha en esta villa de Yoro en dicho día, mes y año a pedimento de la parte como consta en su petición.

(*f*) *Miguel Calderón de la Barca.*
(rúbrica.)

(Continuará.)

Testimonio de los títulos, fe de bautismo y demás documentos que acreditan la conversión del indio caribe Capitán Carlos Matías Antonio Yarrinsen.

A1-12-1783—4832—119

Don Domingo Cavello, Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador de Su Majestad de esta Provincia de Nicaragua y Comandante General de las Armas, en ella, y sus cuatro corregimientos.

Por Cuanto: consta en este Gobierno y Comandancia General, los Méritos y Servicios que tiene hechos, y contraídos, en servicio del Rey, Nuestro Señor, que Dios Guarde, el Capitán Yurrinsen, Yndio de la Nación Carive, con el número de Yndios de su misma Nación, y Parcialidad, en defensa de las invasiones y hostilidades que continuamente intentan hacer en los Pueblos de la Provincia de mi Mando, los Yndios rebeldes de las Naciones, Zambos, Mosquitos, y Carives Sumus, establecidos en la Costa, y Montaña de El Norte, en cuyas ocasiones se le han ofrecido, varias batallas, Matando a cuatro Capitanes de los Carives Sumus, y mucha parte de su gente, su-

ministrando las noticias, mas importantes, al servicio de S. M. a fin de precaver los insultos de sus Reales Dominios, y con que poder tener la tropa de Milicias de las fronteras sobre las armas, que hacen frente y reparo, a cualquiera invasión de los dichos enemigos, siendo conveniente premiar el celo y amor de este Capitán así en servicio de S. M. como del bien que ha resultado a sus Basallos, establecidos y situados en los Pueblos vecinos a la dicha Montaña: Por tanto, en atención a los referidos servicios: en nombre de S. M., que Dios Guarde, elijo y nombro al mencionado Capitán Yarrinsen, por Capitán y Gobernador, interino, de los Yndios Carives de su parcialidad en el interin, que dando parte al M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno confirma, esta elección, como a quien toca privativamente la provisión de estos empleos, como también le daré a el Rey, Nuestro Señor, para la aprobación de este nombramiento, en remuneración de los servicios hechos por el referido Capitán Yarrinsen, para que haya de haber, y gozar, de todas las honrras, gracias, y mercedes franquesas, livertades, preeminencias, según se observa, y debe observar, en los demás capitanes, nombrados por S. M., por lo que ordeno, y mando a todos los Yndios, carives, de la Nación del expresado Yarrinsen, le reciban, tengan, acaten, obedescan, su persona, y órdenes, como a su Capitán y Gobernador, so las penas de ser castigados por Inobedientes, y a los demás Capitanes, Oficiales, y tropa de las Milicias, de mi jurisdicción reconozcan al mencionado Capitán Yarrinsen por tal Capitán, y que pueda traer la insignia militar que le toca, y corresponde. Y el dicho Capitán Yarrinsen estará subordinado a las órdenes del señor Capitán General de este Reyno, a las de este Gobierno, y a las que se le distribuyan por medio de alguno de los Capitanes, u Oficiales de las Compañías de Milicias de la Frontera de esta Provincia, pertenecientes al Real Servicio, dandole la facultad, como desde luego se la doy, para que pueda nombrar, y con efecto nombre los oficiales y sargentos, necesarios, entre los Yndios Carives, de su Parcialidad, para que acuda al cumplimiento de lo que fuere más importante al servicio del Rey, Nuestro Señor, para lo que en las ocasiones que se ofrecieren del Real Servicio, y defensa de los Dominios, y Basallos, de S. M., obstilisareis por cuantos medios sean posibles a los enemigos de las Naciones Zambos, Mosquitos, y Carives Sumus, para lo cual continuará dicho Capitán los registros y recorridas en los Puestos de la Montaña de El Norte, y demás parajes que se tengan por convenientes según las órdenes que se le pasaren de este Gobierno en cuya virtud doy la presente firmada por mi mano, y por la de los testigos de asistencia con quienes actuo por falta de escribano en esta ciudad de que certifico, y sellada con el sello de mis Armas. Fecha en León en diez días del mes de Noviembre de mil setecientos secenta y ocho años.

(f) Dom^{o}. Cavello.
(rúbrica.)

(aquí el sello.)

(ff) Silvestre Prado. (rúbrica.)

Ambrosio de Soto Mayor. (rúbrica.)

DON CARLOS, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sebilla, de Cerdeña, de Córdova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Jibraltar, de las Yslas Canarias de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde Absbourgo, de Flandes, de Tirol, y Barcelona, Señor de Viscaya, y de Molina, etc. Por cuanto a Don Domingo Cavello Sargento Mayor de mis Ejércitos, Gobernador y Comandante General de la Provincia de Nicaragua en diferentes ocasiones le ha informado Joseeph Antonio Bargas vecino de Acoyapa Capitán de Conquista de las fronteras del Norte, de los buenos servicios que en ella ha hecho un Yndio Carive de Nación nombrado Capitán Yarrinsen, suministrando frecuentes noticias de las operaciones intentadas por los Yndios Rebeldes de su propia Nación, y los zambos mosquitos establecidos en dicha costa; añadiendo entre otras cosas que se hallaba el dicho Capitán Yarrinsen con positivos deseos de conocer comunicar al referido Gobernador, quien disponiendo concederle esta satisfacción, dió su orden al dicho Joseph Antonio Bargas para que oportunamente se lo presentase, como lo hizo, y habiéndolo oído, y entendido mediante el permiso que mi Capitán General del Reyno le dió, después de haber manifestado el dicho Yarrinsen su complacencia y amistad con expresiones muy proporcionadas de que quedó enteramente satisfecho, suplicó al mencionado Gobernador que en atención a sus servicios que constaban al Capitán de Conquista, le hiciese la honra de darle una Patente de Tal Capitán respecto de serlo de mas de cuatrocientos Yndios que tenía a sus órdenes, y obediencia para hacerse más respetable con ese honor, y empeñarlos con mayor espíritu en las empresas que ofrecía hacer a favor de mi Real Corona, y de los Pueblos de aquella Provincia defendiéndolos en todo trance de las invasiones de los Yndios Mosquitos, Zambos, y demás Carives con otras expresiones que hizo al dicho Gobernador Don Domingo Cabello afianzando cumplirla con varias razones, y acciones explicadas por los Ynterpretes, como la de lebantarse del lugar en que estaba sentado poniéndose la mano en el pecho en testimonio de su promesa, y de que juraba serme fiel, y buen vasallo, advertido particularmente de las penas en que incurren los trasgresores, y de que en él se habían de ejecutar irremisiblemente siendo habido; resolvió el mencionado Gobernador librar la Patente de Capitán-Gobernador interino de los Yndios Caribes de su Parcialidad pendiente esta elección de la Superior aprobación de Don Pedro de Salazar, Herrera, Natera, y Mendoza, de Mi Consejo, Caballero de la Sacra Orden de Montesa, Comendador de las Villas de Vinarroz, y Benicarlo, Capitán de Granaderos de Reales Guardias Españolas, Brigadier de mis Ejércitos, Presidente de Mi Real Audiencia, y Chancillerías, Gobernador y Capitan General en el distrito del Reyno de Guathemala, como a quien privativamente toca la provisión de estos empleos. Y habiendo dado cuenta de todo, con testimonio al relacionado mi Presidente, Gobernador, y Capitán General en consulta de veinte y

siete de Septiembre de este Año, deliveró remitirla con el proceso a la vista de mi Fiscal de la dicha Real Audiencia quien fué de parecer se confirmase la mencionada Patente despachada por don Domingo Cabello al Capitán Yarrinsen, librandosele por Mi Presidente otra con las clausulas convenientes que expuso en su pedimento de veinte y tres de Noviembre del corriente año con que mi Presidente se conformó: y para que tenga efecto atendiendo a los señalados servicios que ha hecho el Capitan Yarrinsen constantes en la Patente que le despacho don Domingo Cabello, y a que honrrandole con ésta confirmación tendrá mayores motivos de empeñar su valor, y el de los Yndios que le obedecen en todas las operaciones que ofreció ejecutar para que por este medio se logren cuantos buenos efectos pueda producir la afianzada amistad de este Capitán; con acuerdo del relacionado mi Presidente, Gobernador, y Capitán General libro la presente por la cual haciendo merced al dicho Yarrinsen, le apruebo, eligo, y nombro por Capitán Gobernador de los Yndios Carives de su Parcialidad, para que halla de haber y gozar de todas las honras, y gracias, mercedes, y franquezas, libertades, preeminencias, y prerrogativas que les correspondan según se observa, y deba observar, con los demás capitanes que me sirven; y en su consecuencia ordeno, y mando a todos los Yndios Carives le reciban, tengan, obedezcan, y respeten como a su Capitán Gobernador, en la inteligencia de que faltándole a ello serán castigados por innobedientes, a los Oficiales Mayores, y Menores, Sargentos, Cabos, y Soldados de las Milicias de la Provincia de Nicaragua, y sus fronteras que reconozcan al mencionado Yarrinsen por tal Capitán, quien para hacerse más visible, podra traer la insignia Militar que le corresponde, advirtiendo que siempre ha de estar subordinado a las ordenes del dicho mi Presidente, Gobernador, y Capitán General que reside en la Ciudad de Guathemala, obedeciendo igualmente las que les diere el Gobernador que en todo tiempo fuere de la Provincia de Nicaragua, y las que se le distribuyan de mi Real Servicio por medio de algunos de los Capitanes y demás Oficiales de las Milicias fronteras de la propia Provincia. Y al dicho Capitán Yarrinsen doy facultad para nombrar, y que con efecto nombre los Oficiales, y Sargentos necesarios entre los Yndios Caribes de su Parcialidad, a fin de que acudan al cumplimiento de lo que fuere más importante a mi Real Servicio en defensa de mis Dominios, y vasallos, procurando dicho Capitán hostilizar por cuantos medios sean posibles a los enemigos de las Naciones, Zambos, Mosquitos, y Caribes Sumus continuando en esta consecuencia los registros, y recorridas en los puestos de la montaña del Norte, y demás parajes que se tengan por conveniente con arreglo a las órdenes que se le dirigieren por mi Gobernador y Comandante General de la expresada Provincia de Nicaragua sin hacer en contrario con ningun pretexto. Fecha en la Ciudad de Guathemala a siete de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho años.

(f) Pedro de Salazar.

(rúbrica.)

Yo Don Agustín de Guiraola y Castro Escribano de Cámara de el Rey Nuestro Señor, Mayor de Gobierno, y Guerra la hize escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente, Gobernador y Capitán General.

(rúbrica.)

Registrada
(f) Nicolás Ortiz de Letona.
(rúbrica.)

Canciller
(f) Nicolás Ortiz de Letona
(rúbrica.)

OBEDECIMIENTO.—En la Ciudad de León a diez y seis días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años, Yo don Domingo Cavello, Sargento Mayor de Infantería de los Reales Ejércitos, Gobernador por su Majestad de esta Provincia de Nicaragua, y Comandante General de las Armas de ella y sus cuatro Corregimientos en vista de la Patente que antecede librada por el M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno, al Capitan Yarrinsen de Nación Carive, en virtud de las facultades que le están concedidas, estando en pie, y destocado, la tomé con mi mano derecha, bese y puse sobre mi cabeza, como Real Escrito de N. R. Y. Señor Natural (que Dios guarde) en aumento de mayores y más dilatados dominios, como la Christiandad ha menester y en su obedecimiento, devía de mandar y mando a todos los Oficiales de las Milicias de esta Provincia y a todos los soldados de ella, que tengan y reconozcan al Capitán Yarrinsen por tal Capitán y Gobernador de los Yndios Carives de su parcialidad, y a dicho Capitán Yarrinsen, le encargo que con todo cuidado cele los puestos, y puertos, por donde transita, o pueden transitar los enemigos a esta Provincia, castigandoles, si fuese necesario, y apresandolos, y caso que no se hallase con suficiente gente, pida los auxilios convenientes, avisando en todo caso a los Capitanes Christianos, para consultar, la seguridad, suya, y de los nuestros. Sirviendo este obedecimiento de bastante posesión. Así lo obedesco, mando, y firmo ante testigos de asistencia en falta de escribano en esta ciudad de que certifico.

(f) Domº. Cavello.
(rúbrica.)

(ff) Silvestre Prado.
(rúbrica.)

Ambrosio de Soto Mayor.
(rúbrica.)

Patente de Theniente de los Yndios Carives al Sargento Will de la propia Nación, para que la ejerza en el Puerto de Carca, y demás que se refieren.—Oficio de Guerra Gutiérrez.

Don Pedro de Salazar, Herrera, Natera, y Mendoza, Caballero de la Sacra Orden de Montesa, Comendador de las Villas de Vinarroz y Benicarló, Capitán de Granaderos de Reales Guardias Españolas, Brigadier de los Reales Ejércitos de Su Majestad, de su Consejo, Presidente de esta Real

Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reyno, etc., Por cuanto hallándome informado de los buenos servicios que entre otros Yndios Carives de Nación, ha ejecutado el Sargento Will en la conquista de los rebeldes de su propia Nación que habitan las montañas del Norte en la Provincia de Nicaragua, amor, y lealtad y celo que en ello manifiesta a mi Real Servicio y deseo de abrasar eficasmente la Fe Cathólica, tuve por conveniente nombrarle Theniente para que ejerza este empleo en las fronteras del Puerto de Carca, y que distinguido con este honor se empeñe vigorosamente, y exfuerse en el aumento, y progreso de aquellas conquistas, y defensa de las invaciones de enemigos. Por tanto, para que tenga efecto libro la presente por la cual nombro al dicho Will por Theniente de los Yndios carives de su Parcialidad, para que haya de haber, y gozar de todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias y prerrogativas que le corresponden, según se observa y debe observar, con los demás Capitanes que me sirven. Y ordeno, y mando, a los enunciados Yndios carives, le reciban, tengan, obedescan, y respeten como a su Theniente en inteligencia de que faltando a ello serán castigados por inobediencia. Y a los Oficiales Mayores, y Menores, Sargentos, Cabos, y Soldados, de las Milicias de la dicha Provincia y sus fronteras reconozcan al nominado Will por tal Theniente, quien deberá traer la insignia Militar que le corresponde y estar siempre subordinado a las órdenes de esta Capitanía General, y a las que le diere el Gobernador de dicha Provincia, y se le comunicaren por medio de alguno de los Capitanes, y demás Oficiales de las Milicias fronteras de ella, acudiendo al cumplimiento de lo que fuere más importante a la dicha conquista, sus adelantamientos, y defensa de aquellas fronteras, procurando en dicho Theniente hostilizar por cuantos medios sean posibles a los enemigos de las naciones sambos, mosquitos y carives, sumus, continuando los registros y recorridos en los puestos de las dichas montañas, y demás parajes que se tengan por conveniente con arreglo a las órdenes que se le dirigieron por el dicho Gobernador y Comandante General a quien ordeno y mando le ponga en posesión, asegurando el cumplimiento de lo que va referido con el juramento de fidelidad y Vasallaje advertido particularmente de las penas en que incurren los transgresores, y de que en su persona ejecutaran irremisiblemente. Para todo lo cual mandé despachar la presente firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas, refrendada del infrascrito Secretario de Cámara, Mayor de Gobierno, y Guerra en Guathemala a diez y siete de marzo de mil setecientos y setenta años.

(f) Pedro de Salazar.
(rúbrica.)

(Lugar del sello.)

Por mandado de su Señoría.
(f) Andrés Guerra Gutiérrez.

Señor Gobernador y Comandante General.—

Don Joseep Antonio Yarrinse, Capitán de la Conpañía de la Nación Carive, que custodia el Puerto de Oloma Real, que se halla en las fronteras del Norte, del Partido de Chontales de esta Provincia, como más halla lugar en derecho, ante V. S. con el rendimiento que debo, paresco, y digo: que es venido a mi noticia que la Cathólica Real Piedad de Nuestro Rey, y Señor se ha dignado aprobar el título de Capitán que el M. I. Señor Presidente de este Reyno, libro a mi favor: cuya real orden le ha venido a V. S. y porque deseo gozar de esta gran merced que su majestad (que Dios le guarde) me ha hecho: suplico a V. S. se me libre copia autentica, para en guarda de mi derecho, que es justicia que pido, y juro en forma y lo necesario etc.— Y por no saber firmar lo hace a mi ruego don Francisco Herrera.

A ruego del Presentado.
(f) Franco. de Herrera.
(Rúbrica.)

Vista la solicitud que antecede del Capitán Yarrinse, Gobernador de los Yndios Carives de su Parcialidad: pongase a continuación por el presente escribano, certificación a la letra, del capítulo primero, del despacho del M. I. S. Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reyno, de veinte y tres de mayo del presente año, con cabeza, y pie, del citado despacho que es lo único, que de el conviene con la pretención de dicho Yarrinse: y original se le remita para el efecto que intenta. Así lo mandó el señor don Manuel de Quiroa, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Comandante General de las armas de esta provincia, y sus cuatro Corregimientos.—En Guatemala a diez y siete de diciembre de mil setecientos setenta y ocho años: por ante mí doy fe.

(f) Manl. de Quiroga.
(rúbrica.)

Ante mí,
(f) Franco. Solorzano.
Escr. Publico de Cab. y Hacienda.
(rúbrica.)

Yo el infrascrito Escribano, certifico, doy fee, y verdadero testimonio, como en virtud de lo mandado en el decreto antecedente, se me manifestó por su señoría el señor Gobernador y Comandante General de esta Provincia un Superior Despacho librado por el Muy Ilustre Señor Presidente Gobernador, y Capitán General de este Reyno; cuya cabeza es de este tenor: ENCABEZAMIENTO DEL SUPERIOR DESPACHO.—Don Martín de Mayorga, Caballero del Orden de Alcántara, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reyno. etc.—

Capítulo 1o. de la Real Orden que se manda insertar.

Y el Capítulo primero de la Real órden que se manda insertar a la letra dice así: "En carta de veinte y nueve de Diciembre del año próximo pasado, de V. S. cuenta con tres testimonios de varios acaecimientos en los Gobiernos de Nicaragua, y Costa Rica, con los Yndios Carives situados en la de Mosquito: por lo tocante a el primero, relativo ha haber solicitado el Yndio Carive, nombradō Capitán Yarrinsen, la amistad de los Españoles, y el basallaje del Rey; y preso en la Montaña del Norte al Yndio rebelde llamado Pangil o Pavón, que fué el Capitán que acaudilló la partida de Yndios Sambos, Mosquitos, y Carives, que invadieron, quemaron, y arrasaron el Pueblo de Comoapa, del Corregimiento de Matagalpa, en enero de mil setecientos sesenta y siete; aprueba su Majestad las diligencias practicadas en este asunto, por el Gobernador de Nicaragua, y lo que V. S. le previno sobre que subtanciase su causa en aquella Ciudad, conforme al dictámen del Fiscal de esta Audiencia, de catorce de Diciembre citado.

Prosigue pie del Superior Despacho.

Y el pie conque concluye el enunciado Superior Despacho, es como se sigue: Ello mediante para que lo proveido tenga cumplido efecto libro el presente por el cual ordeno, y mando al Gobernador de la Provincia de Nicaragua, que luego que lo reciba y se entere de lo contenido en la Real Orden inserta, pedimento del Señor Fiscal, y auto en su vista proveido, guarde, cumpla, y ejecute, precisa y puntualmente cuanto en ello se contiene sin hacer en contrario con ningún pretesto. Fecho en la Nueva Guathemala de la Asunción, a veinte y tres de mayo de mil setecientos setenta y ocho años.—Martín de Mayorga.—Por mandado de Su Señoría, Ignacio Guerra Marchán.—Y en virtud de lo mandado, doy el presente que signo, y fírmo en Granada, a diez y siete de Octubre de mil setecientos setenta y ocho años.

En testimonio (aquí el signo) de verdad.

(f) Franco. Solorzano.
Esc. Pub. de Cab. y de Hacienda.
(rúbrica.)

Y en este estado dijo SS. el Señor Gobernador y Comandante General que para mas perfecta inteligencia del antecedente asunto, y según el pedimento del Capitán Yarrinse, se declara: que la Patente librada a dicho Capitán Yarrinse, de Capitán, Gobernador de los Yndios Carives de su Parcialidad, por el señor su Antecesor, en diez de septiembre de mil setecientos sesenta y ocho (que fué aprobada por el Señor Presidente, y pasado por la Real Chancillería de este Reyno en siete de Diciembre del mismo año) se incluyó en las diligencias que se remitieron por dicho señor su antecesor, a el señor Presidente, y son las que se advierten aprobadas en el capítulo

primero de la Real órden que va inserta en el antecedente certificado, como remitidas a la Corte por el dicho señor Presidente y lo firma SS. por ante mí de que doy fee.

(f) Manl. de Quiroga.
(rúbrica.)

Ante mí,
(f) Franco. Solorzano.
Esc. Pub. de Cab. y Hacienda.
(rúbrica.)

Muy señor mio: Don Tomé López del Corral, comisionado por mi en la defensa del Valle de Matina en Costa Rica me previene con fecha de catorce del pasado desde la ciudad de Cartago, que los primeros prisioneros que cogió en uno de los puntos de aquel Valle, en abril anterior, le declararon unánimes, que hallándose ellos con los Jefes de la expedición Ynglesa en la Laguna de Bufli, llegaron a aquel campo dos hombres, uno blanco, y otro negro, con cartas que publicamente corrió eran de uno de los Gobernadores de este Reyno de Guatemala, por lo que habiendo celebrado los Yngleses, la embajada, prometiéndose conseguir y verificar su plan, se apoderasen de todo hasta esa Capital, dió aquel Jefe la orden de que pusiesen en buena custodia y asistencia a los Correos para premiarlos o castigarlos. Justificada la verdad o la mentira.

Este pasaje corrió en calidad de rumor, por Granada también por abril, y debiendome apartar de que tal maldad naciese de ninguno de los Gobernadores, y si de alguno de los combinados de ese Yndio Yarrinse, por lo que avacuará V. S. con él esta pregunta con todo el rigor de la ley, pues que hubo cartas a los Yngleses, no tengo duda, y una infidencia, fué causa de no coger dos que conducían un indio carive, y lo dejaron escapar en el Río de Carca; y en fin, ya V. S. ve que este es un punto grave, y que en atención a la noticia de Costa Rica, es preciso seguirlo.

Confieso a V. S. que sentí el haber sacado de Granada para esa al caribe, Yarrinse, el que hubiera mandado ahorcar en la plaza pública de aquella Ciudad, luego que tuve noticia de hallarse atacado el Castillo, de cuya expedición tenía él, y quizá algunos otros tanta inteligencia como los mismos Yngleses.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Masaya 6 de septiembre de 1780.

D. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Matías de Gálvez.
(rúbrica.)

Señor don Joaquín de Plaza.

Nueva Guathemala veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos y ochenta.

Agrueguese, y respecto de que aún está abierta la confesión del Yndio Yarrinse, continuesele sobre el punto de que trata el oficio del Señor Presidente.

(f) Plaza.
(rúbrica.)

Ante mi,
(f) Josef Sanchez de León.
(rúbrica.)

NOTA:—Que habiéndose pasado en el mismo día veinte y cinco a la Real Cárcel a efecto de continuar la confesión del Yndio Carlos Mathias Yarrinse, se le halló muy enfermo, y tan de peligro que lo estaba confesando sacramentalmente el cura de la Hermita don Miguel Medina, por lo que suspendió la diligencia hasta mejor coyuntura doy fee.

(f) Sanchez.
(rúbrica.)

Nueva Guathemala veinte y seis de Septiembre de mil setecientos y ochenta.

Respecto ha haber fallecido en este día el Reo Carlos Mathías Yarrinse, según avisó el Aycaide, de la enfermedad de fiebre petequial, agreguese la fee de muerte que de mi órden, y por ausencia del presente escribano, ha dado el receptor Francisco Cáceres. Esperense las resultas del Despacho librado a Matagalpa en veinte y seis del próximo agosto; y veidas que sean las diligencias, dése cuenta con todo al señor Presidente y Capitán General.

(f) Plaza.
(rúbrica.)

Ante mi,
(f) Josef Sanchez de León.
(rúbrica.)

S. P.

Muy señor mio: La oficina me ha pasado testimonio relativo del expediente en que don Manuel Huete consulta a V. S. que la familia del Capitán Yarrinse desea salir en solicitud de nuestra Religión, y si podrá su mujer percivir sus bienes embargados para que informe yo a V. S. según lo pedido por el Señor Fiscal.

Cuando murió en esta cárcel del citado Yarrinse tenía la causa que V. S. remitió a esta Auditoría, y dió mérito a su arresto, el estado de habersele tomado confesión, en la que para esculparse de los cargos que le resultaban hizo varias citas de tanta substancia, que de ellas precisamente depende o la entera criminalidad de este reo, o su absoluta indemnidad, en las infidencias de que fué acusado.

Por eso sin perder instante libré despacho desde 26 de agosto del año próximo pasado al Corregidor de Matagalpa don Joaquín Tolc para que inmediatamente las evacuara, y posteriormente se le ha renovado por oficio que al efecto se le pasó.

Al mismo tiempo viendo que en el proceso hay enunciativa de que a Yarrinse al reducirle a prisión se le embargaron bienes, y que no consta los que son, mandé al Escribano de Granada Longinos Castro los averiguáse y pusiése en depósito seguro, inventariándolos juntamente con el bastón y medalla de Oro con que se había distinguido a Yarrince, y de que se le despojó en aquel acto: Longinos a fuerza de nueva interpelación me ofreció la pronta remisión de las diligencias que no han llegado, bien que no son substanciales, para la definitiva, y Tolc me dice en el correo de ayer no haber recibido el despacho que le recuerdo.

Sin aquellas citas, que como he dicho han de dirigir el juicio decicivo de la culpa, o inculpabilidad de Yurrince, no me es posible exponer a V. S. el que formo acerca del desembargo, como que es uno de los puntos de la difinitiva, pero si me inclino a la subsistencia de los embargos: por el extravío del despacho está la causa de Yarrinse en el mismo estado que el 26 de agosto del año pasado, y para no malograr instante se hace preciso aprovechar el próximo correo de Provincias, y acompaño con la carta de Tolc, para que V. S. comisione, si le parece, como que tiene conocimiento práctico de aquella Provincia y sus vecinos, la práctica de las diligencias a la persona que fuere de su justificación, pues a don Joaquín Tolc, según su carta, no está revestido en el asunto de aquellas cualidades de desinteres, e imparcialidad que caracterizan a los Ministros de Justicia, si sobradamente preocupado, según el sentimiento que forma del silencio de un celoso Ministro, que desde luego arguye la inoportunidad de las 14 preguntas con lo demás que dice en su carta, y no permiten los estrechos vínculos de la Justicia, que se dé lugar en su ejercicio, y cumplimiento, resentimientos particulares, y desaveniencias mal colocadas a la sombra de la que no admite mas que realidad.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Nueva Guatemala 19 de abril de 1781.

B. L. M. de V. S. su mas atento y seguro servidor.

(f) Joaquín de Plaza.
(rúbrica.)

Señor Presidente don Mathías de Galvez.

P. D.—Consecuente a lo que expongo del Corregidor Tolc, ya que difiero al conocimiento de V. S. el señalamiento de la persona a quien se cometa la actuación, he dejado en el adjunto despacho en blanco el hueco correspondiente, para que V. S. se sirva mandarlo llenar con el nombre del sujeto que elija.

- - -

Muy Señor mio: recibo la V. S. de 9 de marzo proximo pasado, por la que me dice que con fecha de 26 de agosto del año pasado, me remitió un despacho a fin de que evacuase ciertas citas y diligencias que resultaron en la confesión del Yndio Carlos Mathías Yarrinse, ya difunto, y que hasta su fecha no ha tenido contestación de su recibo.

En virtud de lo expresado, digo a V. S. no haber recibido tal despacho que ha haber llegado a mis manos, no tan solo habría contestado, puntualmente, sino que con la mayor brevedad posible habría dado el curso, y finalizado dichas citas, pues me tengo por el Juez más pronto en obedecer las órdenes superiores, y antes si extrañé mucho que habiendo escrito al Señor don Ramón de Posadas, que como conocidos que erámos en Madrid, y haberle remitido once preguntas que me parecieron importantes en las declaraciones del concavido Yarrinse, respecto a las cartas que antes de su prisión, me había escrito, no me contestó a ella.

Y deseando ver ya dichas citas, suplico a V. S. que con la mayor brevedad se me remitan para evacuarlas que tal vez servirán de acrisolar mi honor, y conducta, pues tantos enemigos he tenido, y la mayor parte dominados de haber querido castigar a ese traidor a Dios y al Rey.

Es cuanto debo participar a V. S. y que me mande en lo de su mayor agrado.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años. Matagalpa abril 2 de 1781.

B. L. M. de V. S. su más atento servidor.

(f) Joachin Folch de Cardona.
(rúbrica.)

Señor Oydor y Auditor de Guerra
Don Joachin de Plaza.

- - -

Don Ygnacio Maestre, Theniente Coronel de los Reales Ejércitos, y Theniente de Capitán General de estas Provincias:

CERTIFICO que en el día veinte y uno de noviembre del año de mil setecientos sesenta y nueve se BAUTIZO solemnemente según el rito de N. S. M. la Yglesia, en esta Parroquial de Granada, y por el Señor Ilmo. de este Obispado Don Estevan Tristan, el Capitán de Conquistas, YGNACIO JOSEF ANTONIO ARRINSE siendo yo su Padrino a nombre del M. I. S. Presidente de este Reino don Mathías de Galvez, y para que conste donde convenga doy esta a petición del ynteresado oy día 23 de Noviembre de 1779.

(f) Ygnacio Maestre,
(rúbrica.)

CERTIFICO en la forma que puedo por derecho a los señores que la presente vieren, como oy día de la fecha, siendo como mas las cuatro de la tarde, se me expresó por el Alcayde de la Real Cárcel, Thomás Josef Paniagua, que el Señor Don Joachin de Plaza, del Consejo de Su Majestad, Oydor y Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de este Reyno, pasase Yo el Ynfrascrito Escribano a dicha Real Cárcel a dar fee de haber fallecido Carlos Mathías Ignacio Josef Antonio de Arrinse; y en efecto, habiendolo efectuado hallé un cuerpo de un hombre tendido en el suelo, a que llamé tres veces, con los nombres arriva espresados, y no me contestó, observando en él, al parecer estar yerto cadaver, sin el vital aliento, desemejado el rostro, de todo lo cual fueron testigos don Manuel de Mondragón, el Escribano Receptor don Lucas de Guicochea y dicho Alcayde.—Y para que obre los efectos cuales haya lugar, en virtud de la expresada orden, doy la presente en la Nueva Guathemala a veinte y seis de septiembre de mil setecientos y ochenta.

En testimonio (aquí el signo) de verdad

(f) Franco. Jph. de Caceros.
Escribano Receptor.
(rúbrica.)

Gobierno. — Comayagua. — 1785.

Expediente sobre la traslación de los Yndios Payas de la ciudad de Comayagua (que hicieron fuga del pueblo de San Matías), al pueblo de Sensenti jurisdicción de Gracias a Dios, o a otra parte.

Provincia: HONDURAS.
Al.12.—1785—514-50

M. Y. Sor.

Muy señor mio: el día 10 del corriente hicieron fuga del Pueblo de San Matías; la mayor parte de yndios e yndias Payas, llevándose los niños, y niñas, y en todos ascenderá 43 personas, habiendo quedado solo 8 a saber: cuatro hombres, un niño, una mujer, y dos niñas.

El 3 se me dió aviso por uno de los que han quedado, que inmediatamente dí las más activas providencias para que el Theniente de Olancho, y Comisario de San Luis, cuyos parajes son los únicos por donde pueden pasar, saliésen con la gente, que hallasen por conveniente a tomarles todos los caminos, y tal vez podrá lograrse la captura de algunos, por la poca diligencia que han podido hacer, respecto a las mugeres, niños, que llevan.

Como en los que han quedado hay solo una muger, que a mi ver no siguió a los otros por virtud, o si por hallarse enferma, aprovechando, que no podemos tener seguridad de que a imitación de las dos primeras partes,

sigan sus huellas cuando menos se espere, lo que pongo en la consideración de V. S. por su hallase por conveniente tomar alguna providencia en el asupto.

Nuestro Señor Guarde a V. S. muchos. Comayagua y Séptiembre 18 de 1783.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepomn°. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. Sor. Presidente don
Josef de Estachería.

M. Y. Sor.

Muy señor mio: en oficio separado doy a V. S., cuenta de la fuga que hicieron el día primero de este mes del pueblo de San Matías, el mayor número de yndios payas que en él había quedado, y en la noche del 19 que fué tempestuosa, y de mucha agua, consiguieron hacer lo mismo de esta Real Cárcel los dos que habían sido arrestados de ellos, en la primera fuga, con otro mulato de malas propiedades, que se hallaba igualmente preso, por asuptos de menos consideración, y el que creo les dirigiría a su escape.

He examinado el como lo consiguieron, y hallándo que hubo un total abandono, o tal vez malicia en el carcelero, y cabo de la guardia, quienes sin embargo de las órdenes que allí tengo fijadas, y de haber yo estado personalmente el día antes a reconocer las prisiones, y renovandoles de palabra el cumplimiento de su obligación, dejaron sin llave el calabozo, disculpándose el uno con el otro; que ambos en él.

Pocos días antes se me había ido de la Casa de Cabildo don Josef Ramos, Theniente que fué del Partido de Olancho, a quien por infinitos enrredos y tropelías, cuyas causas estoy siguiendo, tenía preso con centinela de vista, la que examinada: responde con gran sencilles, que él se había mantenido desde las ocho de la mañana, que entró de guardia, hasta la una de la noche, cumpliendo con su obligación, que a esta hora se habia acostado a dormir, y que por la mañana había hechado menos el preso.

Reconvenido el cabo como había tenido tanto tiempo este centinela, responde con al misma ingenuidad que creía debía estar todo el tiempo que duraba la guardia.

Hestos hechos haran ver a V. S., la ninguna confianza que puedo tener en esta gente, y en un pueblo en donde la cárcel está en muy mal estado, y falta cuadales para repararla.

Donde no hay Regidor, Alguacil Mayor ni Menor, ni otro miembro de Justicia absolutamente que yo, y donde todos están acostumbrados a no cumplir, ni obedecer ninguna orden, y quedarse viendo.

La unica persona que pudiera contribuir hacer efectivas mis providencias, era el Theniente de Gobernador y este se halla enfermo tiempo hace, y sin embargo siembre en sus haciendas atendiendo a sus cosechas.

Todo lo que me ha parecido conveniente, e indispensable, poner en la consideración de V. S., haciendole presente, que según estoy informado en virtud de esta falta de Ministros, a permanecido en esta ciudad (antes de la guerra), un destacamento de Dragones, para auxilio de la Justicia, y conservación de cárcel, y Cajas Reales que no existiendo hoy este Cuerpo, me parecía conveniente, si V. S. lo hallase por tal, que supliese esta falta otro del Batallón Fixo de este Reyno, con el número de Oficiales, y Tropa que V. S. juzgase suficiente, sin cuyo abrigo se verá continuamente desairada la Justicia, y frustrados mis buenos deseos de mejor cumplimiento del servicio del Rey.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Comayagua y Septiembre 22 de 1783.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepomn°. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. Sor. Presidente don
Josef de Estachería.

COPIA.—

La materia y fuga de los Payas, reducidos en la inmediación de esta ciudad, ha tenido las resultas que siempre debían temerse de una situación tal, y tan proporcionada a conseguirla, por lo inmediato a las montañas que conducen a las partes en que nacieron; y de cuyo conocimiento hizo prescindir el que la propuso a esta Superioridad, para adoptarla; y así nada otra cosa oportuna puede pensarse, en el caso, y para ver si se interceptan que las medidas, y ordenes que VMd. me participa ha tomado, y expedido; y para conservar los que han quedado (por pocos, y la tierna edad de los más, que impiden pasarlos a una reducción más interna y distante de su origen) solo puede ser correspondiente, su distribución entre esos vecinos, como VMd. me consulta, quedando siempre a la mira de precaver su unión y complot para igual determinación a la tomada por los otros.

Con este motivo, la huída de los dos que estaban encarcelados, junto con el mulato, y la correspondiente también al Theniente de Olancho don Josef Gonzáles Ramos (que se ha presentado ya en mi juzgado) me expone VMd., el abandono con que esos milicianos miran la custodia que de los reos se les encarga; proponiéndome que a ejemplo del tiempo en què esa Ciudad tenía una Compañía de dragones, se destinará en el actual una parte de la única tropa veterana que hay en este reyno: sobre todo lo que le advierte a VMd., que el instituto de la citada compañía, nunca recayó sobre los objetos que VMd., indica ni era su natural destino esa ciudad sino el exterminio del trato ilícito sobre las fronteras y confines de esa provincia, con los Establecimientos enemigos, de Rio Tinto; y el experimentar este

mando que aquella tropa no llenaba las ideas de su creación, fué causa de que antes de la guerra, y sin respicencia a ella, se le variase el déstino, y agregase a la que su clase había en esta Capital.

Esto y el conocer la incapas constitución del Regimiento Veterano para cubrir semejantes atenciones, me hacen decir a VMd., que uniforme sus providencias a este fin, con las que para iguales exercitan todas las Justicias, en lo general de Ciudades de este Reyno, en el concepto que sin más auxilios que esa (pues en ninguna, inclusa esta Capital, sino ahora accidentalmente en Granada hay tropa) llenan a satisfacción aquella mira, y las demás que les son anexas.

Hecha VMd. menos en esta Ciudad la erección de un Cabildo, y sobre que este pensamiento, aunque tentado muchas veces en tiempos de mis antecesores, nunca ha podido tener efecto, porque no hay, ni habrá sugetos que quieran suscribir para hacer sus idividuos; creo que si se realizara, en lugar de hallar VMd. como piensa, ayuda para gobernar, daría en continuas oposiciones que se le impidiesen, porque este es el sistema del país, y carácter de los que desean el de Regidores. — Nuestro Señor guarde a VMd. muchos años.—Goatemala 9 de Octubre de 1783.—Josef Estachería.—Señor Gobernador de Comayagua.

Es copia de su original.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

M. Y. Sor.

Muy señor mio: sin embargo de la aprobación que V. S. se sirve dar a mi pensamiento de repartir los pocos yndios payas que habían quedado en el pueblo de San Matías, como posteriormente ha habido otras ocurrencias, he suspendido practicar nada, hasta que participandolas a V. S., se sirva con vista de todo resolver lo que tenga por conveniente.

El 28 del proximo mes pasado se presentó en esta Juan de los Santos uno de los yndios fugitivos, diciendo se había escapado de sus compañeros, que le habían llevado engañado, y que creía que estos estarían arrestados; pues había encontrado en su separación las gentes que los iban siguiendo.

Efectivamente, el 25 del mismo lo fueron en número de cuarenta, que era el de todo de ellos de ambos sexos, y edades, por 2 Comisarios del Valle de Talanga en la jurisdicción de Thegucigalpa, cuyo Alcalde Mayor me los remitió con la cuenta de sus gastos, que mandé satisfacer al Tesorero Oficial Real porque así me lo pedía don Ydelfonso Domezain.

Inmediatamente mandé poner en la Real Cárcel a los 7 yndios grandes, y en la Casa destinada para Quartel en esta Ciudad, y oy sin uso alguno, a las mugeres, y parvulos de ambos sexos, poniendoles una guardia de un cabo y cuatro hombres, y mandandoles socorrer con medio real diario.

Tambien examiné en presencia del Escribano de Gobierno a los principales de ellos, de la causa que les había movido a su fuga, hallándose ya establecidos, bien tratados, con sus milpas, yucas, platanares, y ganados, para

su subsistencia con comodidades; a que me contestaron uniformes lo que V. S. verá por el adjunto testimonio, lo que me ha parecido poner en noticia de V. S. para su inteligencia.

Veo la dificultad, y razónez que V. E. halla para que se establezca destacamento del Batallón de Goatemala en esta Capital, y venerando en todo sus disposiciones, me arreglaré a ellas; pero me es indispensable hacer presente a V. S., con el correspondiente respeto, no puedo responder de los presos que en esta cárcel se pongan; pues ni el mal estado de ella, difícil de reparar por la falta de arbitrios en esta Ciudad, y el abandono con que estas milicias hacen el servicio; a que se agrega quien quiera ser carcelero, por las cortas obenciones que tiene, y no haber de que señalarle sueldo, me ponen en este estado.

Por lo que espero del favor, y justificación de V. S., me exima de esta responsabilidad, no porque me separa nunca del celo a que mi empleo, y natural eficacia me constituye.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Comayagua Octubre 21 de 1783.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepomn°. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. Sor. Presidente don
Josef de Estachería.

COPIA.—Miro con satisfacción cuanto VMd. me expone en carta de 21 de octubre ultimo, sobre haberse logrado la aprensión de los yndios payas que hicieron fuga de la reducción en que estaban constituidos, a las inmediaciones de esta Ciudad, y apruebo que hubiese VMd. dispuesto, como dispuso, se satisfacieren por esa Caja Real al Alcalde Mayor de Tegucigalpa, los gastos que su remisión le ocasionó, y que se suministre medio real diario a cada uno para su manutención, interin con ellos se toma otra providencia.

Tengo insinuado anteriormente a VMd., que fué poco cuerdo, y menos prudente el pensamiento del que propuso a este Gobierno situara a esas gentes tan al pie de las montañas que las conducen al país precisamente de su origen, como se halla la parte en que se les radicó, debiendo yo recelar por consecuencia, que si se les vuelve a dicha reducción, repetiran la fuga cuantas veces quieran, y es de creer querran, si atendemos su natural veliedad, y aquella genial inclinación conque aman la vida montaraz, y casi ferina en que nacieron.

Para precaverla, pues, asegurarnos de una vez en los temores de sus huidas, y cortar así los gastos que en cada una motivaran a la Real Hacienda, prevengo a VMd. que como efecto de sus conocimientos y de los que tome de personas veraces, y de integridad, me consulte la parte en que por más distante de aquellas fronteras, por cercada de poblaciones, cuyas justicias quedan sin vigilar sus movimientos, y por más analogas finalmente

a los países de su naturaleza, y para que no se logren, convendrá establecerlos, pasandoles tambien los ganados que poseían en la reducción antecedente.

En la misma carta me renueva VMd., las anteriores exposiciones sobre poca seguridad de esa carcel, y menos vigilancia de los que se encargan de la custodia de los presos, concluyendo con la exerción que no puede responder de los reos que en ellas se introdujese.

Dije a VMd., en mi antecedente de la materia, que adaptase para dicho efecto las reglas, precauciones, y orden que en otras ciudad y villa, no de más recurso, y posivilidades, que esa Capital de Gobierno, se seguían, y llenaban el fin, tan al deseo de sus justicias que nunca habían pedido igual providencia; y VMd. más cuidadoso en repetir sus pensamientos sobre un negocio que le estaba ya contestado, que informarse del pie, y metodo en que se dirigen sobre él en otras ciudades, para adoptarlo, concluye con una protesta que no creo tenga ejemplar en las circunstancias sobre que recae.

La tranquilidad que producen a favor del público el castigo de los delitos, y la corrección de los que los perpetran, con la seguridad de sus carcelaciones, origina en los vecinos una irreparable pensión de contribuir a las atenciones de la custodia de malhechores, y en este concepto, y por embevida en el destino que se dá a los propios de los cabildos, donde los hay, corre el derecho de adjudicarlos, con preferencia, a los gastos de este asunpto, bajo de cuya consideración, y no careciendo absolutamente esa ciudad de propios, pues desde luego sé que a lo menos disfruta el arrendamiento de un molino, dedicará VMd. su producto a la composición de la cárcel, y lograda, puede señalarsele al carcelero en los subcesivos rendimientos aquello, un goze que estimule a desear aquel encargo, le falta, despues de las cortas obenciones que me dice Vmd. produce.

He manifestado ya a VMd., la clave de los recursos a que puede aspirar para cubrir sus cuidados alternativamente, creyendo que a presencia de las cosas, podrá, completa, justamente, y sin otro gravamen, que el que como he dicho es inseparable del vecindario, lograr las seguridades de delincuentes en las cárceles, un Gobernador político, y militar, cual lo es VMd., de esa basta Provincia. Dios guarde a VMd. muchos años.—Goatemala 10 de Noviembre de 1783.—Josef Estachería.—Señor Gobernador de Comayagua.

Es copia de su original.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

M. Y. Sor.

Muy señor mio: consecuente a lo que ofrecí en mi anterior oficio de 20 del próximo mes pasado he tomado los informes que he creido convenientes entre las personas más antiguas, y de primera clase de este Pueblo, a fin de descubrir el parage que podría ser más a propósito, para el establecimiento de los Yndios Payas, que hicieron fuga del Pueblo de San Matías, y se hallan arrestados en esta Ciudad, y después de conferenciar largamente

sobre el asunto, y proponer varios parages, tocando los inconvenientes de cada uno fueron de dictamen que el mejor, por todos téminos, es el mismo Pueblo de Sensenti en la jurisdicción de Gracias, pues a más de hallarse cercado de varios otros, que aunque no mui inmediatos, hai algunos a tres, y cuatro horas de camino con muchas avitaciones particulares sercanas, de españoles, y gentes ladinas, tambien hai vecinos de esta ultima clase en el mismo Pueblo que pueden estar a la mira de sus operaciones.

La situación es buena con terreno suficiente para sus labores, y ganados, el que se agrega el oviar nuevos gastos a la Real Hacienda, con la fágrica de Yglesia y demás que son indispensables a un nuevo establecimiento, respecto a que la hai bastante desente, y capaz, segun dicen los Ministros que la han visto.

El Pueblo está formado, pero ha quedado enteramente sin yndios, porque insensiblemente se han acabado.

Tiene el unico padrastro de alguna inmediacion a la montaña, que llaman el Merendón, o de Ocotepeque, cuyo nombre toma de un Pueblo que esta sercano a ella, pero de ésta no pueden pasar a su patrio suelo sino es por medio de canoas que fabriquen para salir al Golfo, y cuia operación podría talvez evitarse con el celo particular, que se encargará al Theniente del Partido, naturales de la vecindad, y ladinos establecidos en el mismo Sensenti, donde tambien, o en otro de los inmediatos parece mantenerse siempre un Comisario del referido Theniente.

Estas proporciones me han parecido bastante ventajosas, para ponerlas en la consideracion de V. S., por si su alta penetración las haia por convenientes.

Otro medio he pensado que tambien tiene sus contras y era, que respecto ha hallarse en las inmediaciones de esta Ciudad, tres, o cuatro pueblos, que pueden ser útiles a el abasto de ella, y los cuales están en suma decadencia de vecinos, como son Jeto, Lamani, Tambla, etcétera, que la maior parte de los yndios de cuia colocación se trata se compone de parbulos de ambos sexos, se repartiesen estos entre los referidos pueblos comarcanos a fín de proporcionarles su fomento, y que los siete, u ocho casados con sus mujeres, se pasasen a Sensenti, con lo que cuando estos intentasen otra fuga, y la consiguiesen, no se perdería el fruto de los pequeños, que como criados en esta inmediación tomarian cariño a el terreno, se sugetarian con mas facilidad a la religion, y vida arreglada, faltandoles el consejo perjudicial de sus padres y obediencia que les obliga a seguir sus ideas, y pasos.

Bien conozco que es mui duro despojar a los padres eternamente de sus hijos, y a estos de aquellos, pero tambien veo que que se han hecho acreedores a cualquier rigor por su terquedad, y desprecio a los beneficios que han recibido del Rey, y agasajo de este vecindario, porque a su maldita propensión, y inclinacion a la libertad no les permite conocer su mexoria.

En vista de todo V. S., se servirá resolver lo que juzgue màs conveniente, pareciendome indispensable hacer presente que de cualquier modo será preciso asistirles (como anteriormente se hizo) con medio real diario a los grandes hasta que tengan algun fomento, y a los pequeños hasta que puedan ganarlo con su trabaxo.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Comayagua y Diciembre 20 de 1783.

B. L. M. de V. Sa. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepmn°. de Quezada.
(rubrica.)

M. Y. Sor. Presidente don
Josef de Estachería.

Al señor Fiscal de lo civil con los antecedentes.

(rubricado.)

Lo proveió y rubricó el M. Iltre. Sor. Presidente Gobernador y Capitán General de este reyno. Nueva Guatemala y Enero doze de mil setecientos ochenta y cuatro años.

(f) Joph. Manl. de Laparte.
(rúbrica.)

M. Y. S.

El Fiscal de S. M. dice: que V. S. se servirá mandar se libre despacho al Gobernador de Comayagua para que sacando inmediatamente los Yndios Payas de la cárcel y arresto en que los tiene por la deserción que hicieron del Pueblo de San Matias donde se habían establecido intentando volverse a la montaña de su origen, y que explorando el gusto e inclinación de los dichos Yndios sin molestarlos ni estorcionarlos los persuada con suavidad su establecimiento en el pueblo de Sensenti u otro que tenga mexores proporciones en las inmediaciones de aquella Ciudad, haciéndoles presente la conveniencia que de ello les resultará y en caso de no conseder a ello los Yndios, y de elegir otro paraxe condescienda a su solicitud y gusto, aunque se recele su fuga, por lo que en esto interesa la Religión, y el que otros Ynfieles invuidos de noticias erroneas no se retraigan de salir en solicitud de abrasar nuestra Santa Fee, que es el paso principal a que debe atenderse en la reducción de los Yndios, y el que ocupa la primera atención del Soberano, bien que procediendo en esto con precaución y cordura, sin separar con pretexto alguno los hijos de los padres, y antes bien procurando la reunión de todos en un mismo paraxe, para que de este modo se alienten y animen los unos a los otros, y no se persuadan erroneamente que se les hace fuersa en la Religión, y dominio del Monarca mas piadoso, cuias reales intenciones tiene explicadas sobre este punto por su Real Cédula de 19 de abril de 782, expedida con motivo de las referidas deserciones de los Yndios Batucos.

Y para precaver en lo posible su nueva fuga, se servirá V. S. mandar que el expresado Gobernador procure establecer con los dichos Yndíos, en el paraxe que se situen, algunos españoles y ladinos que les den exemplo, y los contengan en su nueva reducción, auxiliandolos para su establecimiento, y manutención, mientras trabaxan, y cosechan sus frutos, con los alimentos precisos, a costa de los bienes de comunidad, que parece tenían, y de los quales deben deducirse los gastos que causan los profugos con sus decersiones, y en defecto de ellos, de Real Hacienda, como V. S. tiene resuelto. Sobre todo resolverá V. S., lo mas conforme a las piadosas intenciones de S. M. mui claramente explicadas en la referida Real Cédula. Nueva Guathemala y Enero 15 de 1784.

(f) Saavedra.
(rúbrica.)

Como dice el señor Fiscal y librese el despacho correspondiente.

(Rubricado.)

Lo proveió y rubricó el M. Iltre. señor Presidente Gobernador y Capitán General de este Reyno. Nueva Guathemala quince de enero de mil setecientos ochenta y cuatro años.

(f) Joph. Manl de Laparte.
(rúbrica.)

En diez y nueve de enero de setecientos ochenta y quatro puse en noticia de su Señoría el señor don Francisco Saavedra, del Consejo de Su Magestad, y Fiscal de lo Civil, el auto que antecede. doi fee.

(f) Lucas de Goicoechea.
Esno. Receptor.
(rúbrica.)

Librose el despacho en 6 de Febrero de 1784.

COPIA.—

Hallándome con nuevos y poderosos motivos para establecer un distinto systema, y tomar diversas medidas que las observadas hasta aquí sobre Yndios Payas, Jicaques, y las demas particulares Castas, que componen la General de Moscos, y ampliar en servicio de S. M., ya los obgetos relativos a ellas sobre el solo y comun de reducirlos a Nuestra Santa Fe, que hasta ahora se ha tenido presente; y con concepto al qual son mui correspondientes y arregladas las consideraciones que hízo el señor Fiscal de lo Civil en el expediente relativo a los que hicieron fuga de su reduccion inmediata a esta Ciudad, cuyo parecer iba incerto en mi despacho de 6 de febrero ultimo; prevengo a VM. que sin embargo de lo mandado en él y del estado que su establecimiento tiene según la carta de VM., 22 de abril ultimo, disponga que sean trasladados al Pueblo de Sensenti con regular seguridad,

y que en él se pueblen bajo el régimen, cautelas y precauciones más oportunas, así para que no repitan su fuga, como para que con la posible utilidad suya la proporcionen tambien al estado.

A este mismo fin y bajo de este systema deberá VM., dirigirse en lo succesivo y cuantos casos del orden se ofreciesen, separando de sus influencias a aquellos que por interes propio y obgetos particulares les egercitan para lo contrario. — Dios guarde a VM. muchos años.—Goatemala 9 de Mayo de 1784.—Josef Estacheria.—Señor Gobernador de Comayagua.

Es copia fiel de la orden dada al citado Gobernador, quien con fecha de 19 de Junio inmediato avisó su cumplimiento. Secretaría 12 de Agosto de 1785.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

COPIA.—

M. Y. S.—Mui señor mio: de los diez y seis Yndios que de ambos sexos y todas edades desertaron del Pueblo de Sensenti ha cogido el Theniente de Olancho once, entre ellos dos hombres de los quales el uno es el Capitán que tenian antes y en mi concepto la cabeza principal de todos sus atentados.

Estos me los ha remitido don Josef Romero, bien que en el camino se le ha quedado al conductor oculta en el monte una Yndia que espero se recogerá tambièn.

Los diez que llegaron los mantengo en esta Ciudad, sin haberlos remitido para su destino, hasta participarlo a V. S., y hacerle presente que estos dos hombres hallaba por mui conveniente separarlos del resto de sus compañeros, pues ya no quedan sino mugeres, y niños, y algunos hombres que por la quietud en que siempre se han mantenido no deben ser sospechosos, y estos dos han de estar siempre influyendo sobre ellos, y procurando embilecerles el corazón: sin embargo V. S. resolverá lo que tenga por conveniente.

Nuestro señor Guarde a V. S. muchos años. Comayagua Junio 21 de 1785. B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor. Juan Nepomuceno de Quezada.—M. Y. S. Presidente don Josef Estachería.

Es copia fiel. Secretaría 12 de agosto de 1785.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

COPIA.—

Debe VM. remitir a su destino las Personas Yndias que en carta de 21 de Junio ultimo me avisa VM. cogió el Teniente de Olancho y estaban ya en esa Ciudad; menos los dos hombres que VM. juzga revoltosos y que por tanto conviene separarlos, conservándolos ai con la seguridad regular interin VM. me dice en contestación el parage a donde le parece podrán ponerse, y yo lo adopto.

Asi mismo debe VM., prevenir extrechamente al Teniente del Partido de Sensenti quando verifique el embio de dichas personas Yndias, que no se descuide en lo sucesivo con esta gente como antes se descuidó. Dios guarde a VM. muchos años.—Guatemala 6 de Julio de 1785.—Josef Estachería.—Señor don Juan Nepomuceno de Quezada.

Es copia fiel. Secretaría 12 de agosto de 1785.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

M. Y. S.

Muy señor mio: inmediatamente pondré en camino para el Partido de Sensenti las Yndias e Yndios Parbulos que se hallan en esta Ciudad fugitivos de aquel destino, y remitidos por el Teniente de Olancho: mas por lo que respecta a los dos grandes, y que sin duda es perjudícial dejar con los otros, le protesto a V. S., que en los pocos auxilios de esta mísera Ciudad y sus inmediaciones no encuentro destino en que ponerlos, que puedan vivir con seguridad, y sin gasto de la Real Hacienda, pues aunque habría algunos vecinos que los tomarían para el servicio de sus haciendas, en estas no tendrán seguridad, y lo mismo sucedería en cualquier Pueblo de estas inmediaciones donde se les agregase por lo que solo encuentro podrían ser utiles al Rey en Omoa, donde se emplearían en aquellas obras publicas con sola la ración pues su contumacia en continuar ecersiones a vista de la benignidad con que se les ha tratado da bastante merito a esta resolución, pero V. S. determinará lo que tenga por más combeniente.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Comayagua, 19 de Julio de 1785.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepmn°. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. Sor. Presidente don
Josef de Estachería.

Real Palacio 4 de Agosto de 1785.

Al señor Fiscal.

(rubricado.)

(f) Ygnacio Guerra Marchán.
(rúbrica.)

M. Y. S.

El Fiscal de S. M. dice: que este oficio del Gobernador de Comayagua supone antecedentes, de que el Fiscal no hace memoria, ni tiene noticia, y para contestar al asunto de que trata se servira V. S. mandar se agreguen y vuelva a la vista. Goatemala y Agosto 8 de 1785.

(f) Saavedra.
(rúbrica.)

Real Palacio y Agosto 12 de 1785.

Agreguense como pide el señor Fiscal.

(rubricado.)

(f) Joph. Manl. de Laparte.
(rúbrica.)

Se agregan en los antecedentes y los que pasó a la oficina la Secretaría del M. Y. S. Presidente y pasa todo al señor Fiscal, en 29 de agosto de 785.

(f) Hurtado.
(rúbrica.)

M. Y. S.

El Fiscal de S. M. no estima justo ni en manera alguna proporcionado a los justos fines de la Real Clemencia, el destino que intenta dar el Gobernador de Comayagua a los dos Yndios que refiere en el antecedente oficio, proponiendo su remisión a Omoa, cuio destino ademas de poderles ocasionar la muerte retraería a otros a abrasar la religión católica, y V. S. podrá pasarle la correspondiente orden para que se arregle a la que V. S., le ha comunicado anteriormente, eligiendo algun pueblo civilizado para destinar estos yndividuos entregandolos a los Justicias que cuiden de su permanencia e instrucción, o resolverá V. S. lo más conforme. Goatemala y Septiembre 1º de 1785.

(f) Saavedra.
(rúbrica.)

Real Palacio Septiembre 2 de 1785.

Hagase como dice el señor Fiscal y al efecto prevengase al Gobernador de Comayagua lo conducente a las circunstancias de seguridad que deben concurrir en el Pueblo en que haya de establecerse a los citados dos Yndios.

(rubricado.)

(f) Ygnacio Guerra Marchán.
(rúbrica.)

En cumplimiento de lo proveído en el antecedente Decreto se pasó el oficio de que es copia la que se agrega. Secretaría 19 de Septiembre de 1785.

(f) Eceta.
(rúbrica.)

COPIA.—

Respecto a que tiene varios y graves inconvenientes el remitir a Omoa como VM. propone en oficio de 19 de Julio, los dos Yndios Payas grandes que fueron cogidos ultimamente en la fuga que con otros habían hecho del Pueblo de Sensenti, y en atención a los motivos porque importa no volver a ponerlos en el expresado Pueblo: he resuelto previo parecer del señor Fiscal que los referidos dos Yndios sean destinados a otro de esa Jurisdicción.

En cuya consecuencia prevengo a VM., que con concepto a mis anteriores providencias, y según le dictare su prudencia elija VM. el pueblo de esa Jurisdicción más civilizado y mas apartado tanto de las montañas de donde dichos Yndios son naturales, como del de Sensenti siendo posible, y los remita VM. a él con los más extrechos encargos a sus justicias para que cuiden de su instrucción, haciendoles VM. asi mismo todas aquellas advertencias que juzgase convenientes a la seguridad de que deben responder y a que no sean gravosos al Pueblo sino útiles; y de lo egecutado me dará VM. a su tiempo aviso. Dios guarde a VM. muchos años. Goatemala 6 de Septiembre de 1785. — Josef Estachería. — Señor Gobernador de Comayagua.

Es copia.

(f) Mariano de Eceta.
(rúbrica.)

Gobierno. — Comayagua. — 1791.
Yndios de Sensenti, sobre trasladarse a su antigua reducción.

Señor Gobernador Yntendente.

Juan de los Santos, Marcelo Gomes, Josef Antonio Sapata, Francisco Estrada, Pedro y Dionicio Leyva en concurso de cuatro mugeres decimos de ocho mugeres, siete niños, y cuatro niñas, todos Yndios Payas de las montañas de Olancho el Viejo que fuimos radicados en el Pueblo de Santa Lucía, y últimamente trasplantados al Pueblo de Cencenti jurisdicción de Gracias a Dios, ante V. S., en la mejor forma que podemos parecemos diciendo: que estando en dicho pueblo de Santa Lucía, inmediato a esta Ciudad bien radicados con comodidad y agusto tanto para lograr cathequizarnos con el pronto pasto espiritual que se nos daba por aquel nuestro Cura, que era el de lavorios cuanto porque en dicho pueblo lograbamos nuestros laboreos vendiendo bien los frutos en esta Ciudad, se nos obligó a radicarnos al Pueblo de Cencenti, en donde carecemos del beneficio y pasto espiritual porque solamente una vez al año nos visita aquel señor Cura, y juntamente padecemos lo maior de que no siendo aquel pueblo de comercio alguno no tenemos utilidad en los frutos, que con sumo trabajo, por ser tierras esteriles, cogemos, en cuya atencion clamamos a V. S. suplicando se nos restituya a dicho Pueblo de Santa Lucía en donde viviremos unidos sirviendo a Dios y a nuestro Rey como basayos christianos.

La causa porque se nos retiró de Santa Lucía al pueblo de Cencenti fue por haberse huido los demás Yndios Payas que nos acompañaban, a las montañas de Olancho, cuia culpa la hemos pagado nosotros ignocentemente, pero esperamos de la piedad de V. S. que sin temerse que hagamos fuga, porque como christianos no penzamos ya en las montañas en que infelizmente nacimos, nos admita nuestro pedimento que sin malacia y asi lo juramos, ni firmando por no saber.

Otro asi, decimos, que no es nuestra yntención hacer costo a nuestro Rey para poblarnos, en dicha Santa Lucía, pues nosotros con nuestras perzonas, y con el conocimiento que tenemos ya en dicho sitio trabaxaremos para plantarnos y si suplicamos a V. S. que se averihue que fin tuvieron nuestros vienes que teníamos en dicho pueblo de Santa Lucía para que en alguna manera seamos socorridos en dicho trasplante.

— — —

Comayagua Diziembre 17 de 1790.

Pasese al Assesor con los expedientes de la materia.

(f) Garcia.
(rúbrica.)

V. S. Podrá mandar recibir información de testigos idoneos en razón de todos los particulares que comprende el expediente. Fecha ut supra.

(f) Ldo. Valero.
(rúbrica.)

Como dice el Assesor y para ello pasese este expediente al señor Maestre Escuela Don Manuel Sebastián Thoves para que como Cura, que a sido de lavorios y Santa Lucía, de esta Ciudad, se sirva informar sobre los puntos conducentes que contiene este escrito, y demas que supiere sobre el particular. Assi lo provey mande y firme—yo el gobernador Yntendente con testigos de asistencia en Comayagua a diez y ocho de diciembre de mil setecientos noventa años.

(f) Garcia.
(rúbrica.)

(f) Josef Maria Cisnerros.
(rúbrica.)

(f) Rafael Bulnes.
(rúbrica.)

Señor Gobernador Yntendente.

El Maestreescuela de esta Santa Iglesia Cathedral ha visto el expediente que V. S. ha sido servido pasarle en que solicitan los Yndios Payas restituirse a su primer pueblo en los terminos del de Santa Lucía, desde Sensenti a donde fueron trasladados por orden superior, y dice: que siendo Cura de laborios de esta Ciudad se le encargáron por el M. Y. S. Presidente

don Mathías de Galvez, no solo para su cathequismo sino tambien para la dirección y formación de su pueblo y cuidado de suministrarles el prest diario que se les asignó de las Reales Caxas, y de fruto se esmeró en todos sus encargos con el esmero que es publico y notorio, enseñándoles la Doctrina Christiana a mañana y tarde midiendoles sus casas y solares, y proporcionandoles arbitrios para siembras, y otros trabajos conque pudiesen mantenerse, y cesase el gasto que su majestad (Dios le guarde) hacia en ellos, y se verificó luego como constará de un oficio que sobre suspensión de alimentos pasó al sargento mayor don Francisco Aybar, gobernador interino en aquel tiempo, por hallarse ya en estado de mantenerse por si solos.

Corrieron de este modo bastante tiempo abasteciendo esta ciudad con bastante gusto, y provecho suyo, con maices, garbanzos, yuca, yame, leñas, y ocotes en que conseguían veer bastante dinero en sus manos, y sobraba para engalanarse , y siendo igual este trabaxo en ombres y mugeres, y en estas el aumento de sus prolijos y especiales texidos, de ilos y fabricas de naguas, vivian sumamente gustosos, de que no resultaba poco gusto al pastor, a quien tributaban un amor muy singular tomandole parecer para todos sus negocios, y ofreciendole sus chicos para que los bautizase y enseñase las letras.

En medio de esta complacencia se les infundió, o por mexor decir, infundieron que el governador tenía orden de Guathemala para azotarlos y remitirlos al puerto de Omoa (tierra que aborrece mucho) se lo preguntaron al Cura, y manifestando indisposición les persuadió a lo contrario y suplicó al gobernador le acompañase para la entera satisfacción, como de efecto lo verificó; pero al cabo de algunos días verificaron su fuga (esto es los mas biejos) dejando abandonadas sus milpas, que se hallaban ya en grano, y se recogieron los mismos Ministros Oficiales, mas aquellos cual quiera por estos malos influjos (según dixeron despues estos otros) se determinaron, con todo no pudieron disquisiar a los presentes, y en los que reconoce el informante no haber peligro de fuga, y que son mui utiles a esta ciudad, por su trabajo, según lleva relacionado, mayormente en el mismo sitio que se les dió al principio por su fecundidad. Y últimamente se hallan tan castellanos y bautizados en la fee, que aun antes reconoce, aborrecen la infelice vida que tenían en las montañas.

Es cuanto puedo informar a V. S. en el particular. Comayagua y Diciembre 20 de 1790.

(f) Manl. Sevast. de Thoves.
(rúbrica.)

Comayagua y Diciembre 31 de 1790.

Pase a el Alcalde don Antonio Morejón para que a su continuación exponga sobre el particular a que se contrae este expediente.

(f) Garcia.
(rúbrica.)

S. G. Y.

El Alcalde Primero de esta ciudad ha visto la representación que hacen a V. S. los Yndios Payas que de orden superior se trasladaron a Sensenti, desde el Pueblo de Santa Lucía contiguo a esta Ciudad, y dice: que no encuentra razón de dudar de la realidad de cuanto exponen; es constante que cuando estaban en el Pueblo de Santa Lucía, lograban el beneficio de la ynstrucción Christiana, por medio de la aplicación, y celo del Padre Cura de Navorios de esta Ciudad, a quien se encargó el catequismo de ellos. La utilidad y aumento que tenían en sus vienes, a más de confesarlo en su escripto, era visible, pues continuamente se veían andar por la Plaza, y calles vendiendo los frutos que cultivaban en su tierra, y acarreando leña, y ocote, que les era mui facil, por distar del pueblo, de esta ciudad, aun menos de un cuarto de legua. A más de estas ventajas, a favor de los Payas, resultava no poco beneficio a este vecindario, pues de echo encontraba facilmente el alivio de proveherse de las especies que traian a vender, quedando por este medio, unos y otros socorridos. Por lo relativo a los bienes que dejaron cuando los trasladaron a Sensenti, no puede informar a V. S., por ignorar el fin que tuvieron. Pero si la parece mui conveniente para los mismos Yndios la traslación que solicitan, a su antiguo Pueblo, y ventajossisima a esta Ciudad, pues careciendo en sus inmediaciones de Pueblo que le provean de granos, legumbres, y de otras innumerables proviciones, se socorrería en mucha parte, por este medio, y no experimentaría las escaseses que son notorias.

Es cuanto puede informar a V. S. Comayagua 31 de Diciembre de 1790.

(f) Antº. Morejon.
(rúbrica.)

Comayagua Enero 14 de 1791.

Informe el Teniente Coronel de Milicias don Manuel de Arriaga.

(f) García.
(rúbrica.)

S. G. Y.

Don Manuel Arriaga Teniente Coronel de Milicias arregladas, inteligenciados del superior decreto de V. S., deve exponer: que ciertamente considera ser a los Yndios Payas de grande utilidad su traslación al Pueblo de Santa Lucía en la Inmediación de esta Ciudad, pues con este motivo lograran instruirse con mas prontitud de la Doctrina Cristiana, y por el mayor comercio de esta ciudad, aventajarían vender sus frutos con mayor reputación, lo que no podrían verificar en el Pueblo de Sencenti, pues como vecino que fuí de la Provincia de Gracias me consta lo desdichado de aquel destino, y que por mucho que trabajen nunca aventajarían cosa mayor, por la esterilidad de aquel país, siendo constante que cuando estaban fincados en el referido Pueblo de Santa Lucía tenían abastecida esta ciudad de leña, ocote, y demás frutos que cogían de sus trabajos, que vendian con toda

reputación, y al mismo tiempo lograba este publico el veneficio de proveerse de todo lo necesario aventajandose por este medio el quedar unos y otros socorridos. En esta virtud es de manifiesto la utilidad que sería el que los referidos Yndios se bolbiesen a restituir a su antigua población. En cuanto a los bienes que dejaron en esta ciudad no podré en el particular decir cosa alguna por ignorar el paradero que tuvieron, que es cuanto devo informar a V. S. Comayagua Enero 17 de 1791.

(f) Manuel Arriaga.
(rúbrica.)

Comayagua Enero 18 de 1791.
Vuelva al Assesor.

(f) Garcia.
(rúbrica.)

El Asesor dice: que no solo le consta por la información que antecede, sino tambien por el conocimiento practico de la Provincia el que estos Yndios sufren muchos perjuicios en Sensenti, y que sería publica asi mismo, la utilidad de que se restituyesen al Pueblo de su primera reducción, y que siendo V. S. servido podrá asi declararlo remitiendo el expediente al Señor Presidente, conforme a la Ley Municipal para su aprobación, si la tubiere a bien y para que se digne de dar la correspondiente orden para dicha restitución en cuyo caso se tratará de reintegrar de un todo a estos naturales a quienes se hará saber esta resolución. Comayagua 17 de Enero de 1791.

(f) Ldo. Valera.
(rúbrica.)

AUTO.—

Consequente al dictamen del asesor, y conformándome con él, devía de declarar, y declaro, que atento a lo que resulta de autos, y de los muchos perjuicios, que reciven en Sensenti comprehención de mi jurisdiccion, los Yndios Payas, se restituyan al Pueblo de su primera reducción, y para su aprobación dese cuenta al M. Y. S. Presidente con el expediente, para que se digne aprobar esta determinación. Así lo provey mande y firme Yo el Gobernador Yntendente de esta Provincia con testigos de assistencia en Comayagua a dies y nueve de Enero de mil setecientos y noventa y un años.

(f) Garcia.
(rúbrica.)

(f) Josef María Cisneros.
(rúbrica.)

(f) Sixto Gonzalez.
(rúbrica.)

- - -

Dirijo a Vm. el expediente instruido, sobre la pretención de los Yndios Payas, que se hallan reducidos en el Pueblo de Sencenti, de mi jurisdicción, quienes tratan ahora de poblarse en su primera reducción, respecto a los

muchos perjuicios, que reciben en Sencenti, y utilidad que les resulta en donde antes se hallaban para que se sirva dar cuenta al M. Y. S. Presidente, para que se digne siendo de su agrado, aprobar esta determinación.

Dios guarde a VM. muchos años. Comayagua y Enero 19 de 1791.

(f) Alexo García.
(rúbrica.)

Señor don
Juan Hurtado.

Real Palacio y Febrero I de 1791.

Al señor Fiscal.

(rubricado.)

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Se acuso el recibo dicho día.

(rubricado.)

M. Y. Sor.

Sirvase V. S. mandar, si lo tuviere a vien, agregar este expediente a sus antecedentes en que se mandó por esta Superioridad que los Yndios Payas se trasladasen del Pueblo de Santa Lucía al de Sensenti, y en vista de todo dirá, el Fiscal, lo combeniente. Nueba Goatemala, 8 de febrero de 1791.

(f) Bataller.
(rúbrica.)

Real Palacio Febrero 10 de 1781.

Como dice el señor Fiscal.

(rubricado.)

(f) Ignacio Guerra Marchan.
(rúbrica.)

Se agregaron por principio los antecedentes en Junio Iº de 791.

(rubricado.)

- - -

Exmo. Señor.

El Fiscal dice: que sin duda sería muy bueno dar gusto a los Yndios Payas, en consederles la traslación a su antiguo Establecimiento, del Pueblo de San Matías, cercano a la Ciudad de Comayagua, sino se presentase el gravisimo incombeniente de exponerlos a una fuga perdiendose en un instante todo el trabajo que se le ha impendido, para precaverla, las erogaciones todas de Real Hacienda, y lo que sin comparación es mas, el logro de sus almas, que sin duda se averiguaría sacándolos del Pueblo de Sensenti, a donde se les destino, como mas retirado de las montañas en que nacieron, y a donde les llama su inclinación.

Las mismas proporciones que ahora se prometen en el paraje de San Matías, gozaban en el año pasado de 783, en que hicieron fuga a la montaña despreciando sus milpas, yucas, platanares, y ganados, a trueque, de remontarse; y no será extraño, antes bien muy de recelar, el que ahora la executasen despues de trasladados, no teniendo que perder unos intereses que aunque cortos, en sí; se sabe muy bien, cuanto aliciente causan en la condición de los indios.

La experiencia deve servir mucho de govierno en estas materias, y aunque puede venir revestida de sencilles la pretención de estos yndios, el recelo muy fundado de que puede no ser asi, o de que otro accidente, como el que refiere el señor Maestre Escuela de Comayagua a fojas 22 vuelta, les da ocasión de remontarse, debe preponderar para no poner en riesgo, y a la contigencia la salvación de estos miserables, a quienes se podrá dar esperanza de que más adelante se tratará este punto, denegando por ahora dicha traslación, y mandando que el señor Intendente de aquella Provincia, averigue el paradero de sus bienes, que según anuncia dicho señor Maestre Escuela, se recogieron por Oficiales Reales, y que haga entregarseles cumplidamente dando cuenta circunstanciadamente de estas resultas en termino de tres meses, o resolverá V. E. lo que sea mas conforme al servicio de Dios y del Rey. Nueva Guatemala 22 de Junio de 1791.

(f) Bataller.
(rúbrica.)

Real Palacio Junio 27 de 1781.

Al asesor Ordinario.

(rubricado.)

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Real Palacio Junio I° de 1893.

Vistos: no ha lugar por ahora la traslación de los Yndios Payas, y líbrese el despacho que pide el señor Fiscal para los efectos que indica en su anterior respuesta, con inserción de ella.

(f) Troncoso.
(rúbrica.)

(f) Licdo. Moreno.
(rúbrica.)

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Seguidamente noticié el auto al señor Fiscal i lo rubricó doi fe.

(rúbrica.)

(f) Hurtado.
(rúbrica.)

Libróse el despacho en 22 de Octubre de 96.

(rubricado.)

Diario de ocurrencias particulares

Acaecidas en las dos ocasiones que el Capitan de Fragata y Comandante de la Corbeta San Pio, DON GONZALO VALLEJO, se le comisionó en la costa de Mosquitos desde el río Tinto a los establecimientos de Barlovento.

Primera salida de la costa del rio tinto en 20 de Febrero de 1787.

Haviendose embarcado en esta corbeta el teniente coronel D. Gabriel de Hervias, comisionado para la evacuacion de los colonos ingleses en la costa de Mosquitos, me hice á la vela, con el objeto de dirigirme al cabo de Gracias á Dios, llebando en mi conserba la goleta Fenix; lo mismo practicó la corbeta inglesa la Siuna, el propio destino.

Segui en conserba de los dos buques referidos, hasta el día 23, que se me separó la corbeta Siuna; los vientos han reinado por el L. y LNE. y á bordos consegui dar fondo en la ensenada del cabo de Gracias á Dios, el dia 28 á las 7 tres cuartos de la tarde, y á mi imitación la corbeta Fenix, en donde ya se hallaba la corbeta Siuna desde el dia anterior, y un vergantín particular ingles destinado al transporte de colonos. Despues de haver dado fondo vino á esta corbeta el comandante de la Siuna, D. Marcos Jonter, á cumplimentar á D. Gabriel de Hervias y á mi, combidandonos para que al día siguiente le acompañasemos á comer.

El día 29 nos saludamos ambos buques español y británico, y haviendo pasado Hervias y yo á la corbeta Siuna, tratamos con D. Marcos Jonter sobre el más pronto expediente para la verificacion del transporte de los habitantes ingleses en aquella costa, proponiendole que respecto á no ser alli excesivo el numero de colonos, podía conducirse en los dos buques de guerra, en el particular que se hallaba allí, y en la goleta Fenix; agradecio Jonter la oferta del Pio y Fenix, respondiendo no podia verificarse el proiecto en aquellos buques solamente, por no caber en ellos los ganados, maderas y demás efectos de los colonos; pero que lo verificaria en los transportes que aguardaba de Jamaica y Blufil, y que desde luego daria principio en el vergantin y goleta Fenix.

En la tarde de este día vinieron á bordo de esta corbeta dos yndios llamados Foquer y Varela, ambos capitanes del rey Jorge, manifestando el recelo en que estaban todos, del trato de los españoles, y el intento de hacerlos esclavos; todas sugestiones de los ingleses; pero desengañados por Hervias y por mi, asegurandoles que el designio del monarca español era cultibar y conserbar una perpetua amistad y cordialidad con todos los de su nacion, siempre que obserben una igual correspondencia, y haviendoselo confirmado con algunos regalos, se fueron mui satisfechos y ofrecieron manifestar a sus mugeres y demas yndios la buena acogida que havian hallado en los españoles, y que eran falsas todas las noticias acerca de ellos.

El dia 6 de Marzo, asegurado por D. Marcos Jonter, el capitan Hickey, comisionado en tierra por la nacion britanica para la evacuación de aquellos colonos, y por los yndios Joquer y Varela, di principio á renobar la aguada, y al mismo tiempo dispuse se levantasse el plano de aquella ensenada con toda exactitud.

El dia 8, D. Marcos Jonter nos embió á Hervias y á mi la contestación de una carta que le havia escrito el rey Jorge, en la que le manifestaba los deseos que teniamos de verlo y tratar con el en orden á paces y mas asuntos de la comizion, cuio contenido, traducido del ingles, es el siguiente.
Sandy Bay, 7 de Marzo de 1787.

Mi maior amigo capitan Jonter: Con el hombre blanco Guillermo Symes recivi la carta de V. m. y del comisionado de tierra Mr. Hickey, en donde me expresa su llegada en compañía del comandante español y otros oficiales, y que tienen gran deseo de verme en el cabo de Gracias á Dios; yo lo siento infinitamente, porque mi suma enfermedad me priba del honor de ver á v. m. y á ellos, porque al presente estoi indispuesto con un catarro violento acalenturado, y una lepra en las plantas de los pies que me priba de poder caminar, y asimismo indecente de poderme vestir de ninguna manera para ponerme delante de sujetos como v. ms., pues solamente me mantengo enbuelto en cobertores.

Deseo infinitamente ver á v. m. y á algunos de los caballeros españoles, con el comandante de ellos, en esta de Sandy Bay; si fuere posible hacerme este honor, me lo avisará por el portador. Le aseguro á v. m. que me tengo en esta ocasion por muy desgraciado de no poder ir personalmente, por cuio motivo acaso puede ser para mi de alguna perdida, ó alguna mala constitución. Yo estimaré la respuesta de v. m. y lo tendré por mucho fabor. La gente del señor governador está actualmente aqui, y así mandaré aviso á él; tambien de la respuesta que embie v. m. y la propuesta de venirse á Sandy Bay, suplicandole que en termino de 8 dias se ponga aquí, para asi tener el y yo el honor de ver á v. m. y a los otros caballeros que vinieren con v. m.

Buelbo a suplicar á v. m. que me mande la respuesta con el portador, y dará muchos saludos al Sor. Hickey y a todos los demas amigos que estan en el Cabo, quando v. m. se vea con ellos.

Su mas obediente y humilde servidor, Jorge, rey de la costa de Mosquitos. P. D. Le ruego á v. m. me mande unos pliegos de papel para escrivir, yo deseo en el corazón ver y dar la ultima despedida á todos mis amigos antiguos los ingleses que han estado poblados en el Cabo, y me tendré por dichoso si alguno de ellos me hace este honor antes que se veian. —*Rey Jorge.*

El día 10 dieron la vela el vergantín ingles y goleta Fenix: el primero conduce 100 habitantes, con sus efectos, para Walis; y la segunda transporta 35 personas para el Caiman grande, iendo en ella un pilotín de los de la dotación de esta corbeta, que destiné á dicha goleta por no tener piloto.

En todos estos dias vinieron á esta corbeta diferentes capitanes yndios y de otras clases, á quienes hemos cortejado Hervias y yo, manifestandoles la amistad que deseabamos se estableciese reciprocamente, á que

siempre indicaban ir muy satisfechos. Asimismo continuamos en reciprocos combites con don Marcos Jonter, en prueba de la buena armonia y cordialidad que reina entre ambas naciones.

El día 13 vinieron a esta corbeta el general yndio Pedro Moguel, el coronel Hoios y el yndio Roberto, suegro del rey Jorge, embiados por esta a cumplimentar á don Gabriel de Hervias y a mi, y que al dia siguiente tenían que tratar con nosotros. Se les obsequió en el mejor modo posible, y á su despedida pidieron algunos comestibles de que carecian en tierra, y les di alguna carne y galleta, combidandolos para que al día siguiente viniessen á comer á esta corbeta.

El 14 vinieron á comer á este buque los yndios expresados, acompañandonos don Marcos Jonter.

Explorado el general yndio por Hervias y por mi, sobre los asumptos que dijo el dia anterior tenia que comunicarnos, respondio que su embajada se dirigia á vernos y llebar a su rey los regalos que les entregasen los españoles á que le contestamos que entregasse primero los cautibos españoles que tenian en sus pueblos, y les dariamos en canje aguardiente y otros generos, á lo qual nada contestaron.

Seguidamente, haviendose propuesto los medios de correspondencia entre españoles é yndios, dijo el indicado general Moguel, en nombre de su rey, que el de España les havia de auxiliar con sal, tabaco, nabajas, cuchillos, aguardiente, anzuelos, perdigones, piedras, listados, machetes, fusiles, polbora, equipajes para piraguas, espejos, peines, cordeles, sombreros, cinteria, tanto de colores para mugeres como para coletas, pañuelos de seda negros y de colores, ahujas de coser, hilos, liensos blancos para camisas, zapatos, hevillas, y demas que el ingles les surtia, en cambio de maderas caobas, carey, pipantes y otras cosas que produce el país; á todo lo que respondio Hervias que quedaba enterado. Tambien añadió el yndio que el rey Jorge y el gobernador no venian á parlamentar al Cabo á causa de hallarse enfermos y que el primero se havia retirado de Sandy Bay á otro lugar mas interior, y el gobernador se mantenia en sus dominios.

Concluido el combite, solicitó el yndio general se le saludasse al retirarse de a bordo, respecto venia caracterizado embajador; pero considerando Hervias y yo que esta solicitud era invencion de los ingleses, despreciamos la proposición, previniendolo con botellas de vino, un barril de aguardiente para el rey Jorge, y algunos reales que ha pedido, con cuios obsequios y una cartera que le regalé para que guardase el titulo de general que tenia despachado por Laury, se fué mui contento y satisfecho con estos honores más adaptables a su caracter que los tiros de cañon.

El día 15, Hervias y yo propusimos de nuebo á don Marcos Jonter que respecto al corto número de abitantes que quedaban en el establecimiento del Cabo de Gracias á Dios, podiamos transportarlos en las dos corbetas, con sus muebles y efectos; pero Jonter respondió no serle posible acceder á la propuesta, porque se hallaba con orden de no separarsse de alli hasta la total evacuacion de aquellos colonos, que debía efectuarse con los transportes que esperaba de Jamaica.

El 16 ancló en esta ensenada una balandra mercante inglesa, con cartas de Paury y Huti para Jonter; en este buque venia un theniente coronel de yngenieros con el designio de recaudar negros y maderas suias que tenia en Rio Grande y Blufil, para cuio fin dio la vela al dia siguiente 17, despues de haver pasado este oficial á visitar á Hervias y á mi. Este mismo dia dio fondo aqui una goleta inglesa, para transportar para Walis colonos y ganados.

El dia 26, cargada la referida goleta, en que se ocuparon los dias anteriores, salió para Walis conduciendo 19 personas con sus muebles y ganados, quedando en aquella fecha en tierra 31 colonos, 22 de quales componen la familia del comisionado de tierra, Hickey, quien para su transporte está construiendo una goleta, y para cuia pronta havilitacion le auxilié con la maestranza que tenia á mi bordo, como también empleé las embarcaciones menores en el embarco de gente y efectos, á fin de conseguir la mas pronta evacuación de aquella costa, y ofreci á Jonter repetidas veces quantos auxilios pendan de mis facultades.

Haviendo bajado á tierra Hervias y yo con el designio de reconocer el terreno y ver el mas á propósito para formar el establecimiento, pues el que tenian los ingleses está expuesto á las avenidas del rio, estubimos en una casa de campo del rey Jorge, y seguidamente fuimos á otra de yndios que estaba mas internada, la que hallamos vacia y quasi sin muebles, infiriendo que con el temor y desconfianza que continuamente les inspiran los ingleses de los españoles, se havrian huido luego que nos vieron en tierra.

El dia 1º de Abril comió á bordo de esta corbeta un hermano del rey Jorge, á cuio solo fin vino á este bordo.

El 2 bajaron á tierra don Gabriel de Hervias y mi segundo don Adriano Troncoso, y hallándose en casa del comisionado Hickey con don Marcos Jonter, alabó este á una porcion de yndios que estaban allí varias expresiones insultantes que havian proferido contra los españoles, asegurandoles que jamas faltarian ingleses de aquella costa; todo lo entendio Troncoso mui distintamente, ignorandolo Jonter, pero conserbaron un profundo silencio y disimulo por no perturbar el principal objeto de la comisión; en vista de lo qual providencié que quando fuesse la lancha á hacer agua, no se separasse de ella la gente, para evitar todo incidente.

El 7 fondeó en esta ensenada una goleta procedente de Jamaica, mandada por un guarda marina, quien dijo que el propio dia de su salida lo havia verificado otra con pliegos para el coronel Laury y el capitan de la Camilia, don Juan Hutt, en que se les prevenia que el Rey Catolico havia concedido cuatro meses de prorroga á los colonos ingleses para la evacuacion de la Costa de Mosquitos.

En este dia pasamos Hervias y yo a la corbeta Siuna, en donde hallamos al rey Jorge acompañado de su cuñado Moguel, su consejero mayor y un capitan, y con el objeto de cultibar la amistad de este gefe yndio para la facilitacion de las sucesivas operaciones de la evacuaciòn, lo combidé para que al dia siguiente fuesse á comer á la corbeta San Pio con su comitiva.

El 8 recibió don Marcos Jonter de oficio la noticia de la prorroga, por don Juan Hutt.

Este dia vinieron á esta corbeta el rey Jorge con su cuñado, su consejero y el capitan, acompañados de don Marcos Jonter y de una comitiva de yndios cuio numero ascendia a 37; á los primeros les servi una explendida comida, y á los demás yndios se les dió galleta, queso y aguardiente. Manifestamos Hervias y yo el rey Jorge que los españoles tratarian a los yndios con el mayor cariño y amistad, siempre que estos correspondiessen en iguales terminos, en vista de lo cual aseguró el rey Jorge daria las mas severas ordenes para que sus subditos lo verificassen asi, á fin de conserbar permanente la paz y buena union con los españoles.

En dicho dia recivimos Hervias y yo oficios despedidos desde Trujillo, en que se nos comunicaba la comision que su Magestad encarga al coronel don Juan Nepomuzeno de Quesada, como gefe de tierra, para la evacuacion de la Costa de Mosquitos, y el mando del destacamento que debe situarse en Rio Tinto, á don Gabriel de Hervias; y considerando este que importaba mucho ver y tratar con el gobernador de la Costa de Mosquitos para sondar el animo de este gefe, respetable entre los demas yndios, y facilitar por este medio la evacuaciòn y establecimientos que havian de fijarse en aquel continente, determiné pasar á Barrancas, que está 30 leguas al S. del Cabo de Gracias a Dios, no obstante la escacés de viveres con que me hallaba.

El dia 9 comio el rey Jorge en la corbeta la Siuna, á cuio convite asistió Hervias, y dicho rey me escriuió pidiendome algunos comestibles para la gente de su comitiba, por carecer en tierra de ellos, y con respecto á los que tenia á bordo, le embie una arroba de carne salada, y otra de galleta, y Hervias una docena de botellas de aguardiente.

El dia 10, hallandonos Hervias y yo en la corbeta Siuna a despedirnos de su capitan don Marcos Jonter, llegó un yndio capitan de Tam Li, procedente de Cartago, quien dijo venia de parte de aquel General á hablar al rey Jorge y al gobernador Breton, sobre asunto de paces con los españoles, pues Li estaba resuelto á hacerla, y que deseaba saber las intenciones de los otros dos gefes yndios; como no se hallasse el rey Jorge en aquel establecimiento, pidió el yndio le llebasse en la corbeta á Barrancas a parlamentar con el gobernador, respecto se dirigia alli dicho buque, á que condescendi gustoso. Asimismo nos dijo Jonter, que deviendo pasar á Blufil y mas establecimientos de colonos ingleses al S. del Cabo de Gracias á Dios, para verificar su evacuacion, necesitaba del practico que estaba destinado en esta corbeta, sin cuio auxilio no le era posible verificar su comision; a lo qual le respondimos que pues debian ambas corbetas pasar á Barrancas, que alli le entregariamos al practico, por las justas causales que exponia, y en consideración á que el buque de mi mando, por la escaces de viveres que tenia, no podia seguir á la Siuna.

A la 1 de noche di la vela, dirijiendome á Barrancas, navegando por fondo desde 6 hasta 8 brazadas, fango y arena, y en algunos parages con conchuela y piedrecitas, y el dia siguiente á las 11 y media de la noche di fondo, con el objeto de no sotaventarme del surgidero de Barrancas, haviendo observado mientras subsisti al ancla, que giraba la corriente para el N. con la velocidad de mas de media milla por hora.

A las 5 y media de la mañana del 12 me lebé y segui en demanda de Barrancas, á 3 leguas de distancia de la costa, y con vientos del 1º y 2º quadrante. A las 6 de la tarde fondee en 5 y media brazas, lama y conchuela, en el indicado surgidero de Barrancas.

El dia 13 bajé á tierra con un oficial del destacamento de Trujillo, que servia de ynterprete, con el objeto de cumplimentar al gobernador Bretok; pero no habiendolo encontrado alli, por hallarse 30 millas más al S., en el paraje que llaman Baraderos, hablamos con su segundo, llamado Sambo, el qual vino á bordo de la corbeta, acompañado de un coronel y cuatro criados; les di un convite, y después de comer, significamos Hervias y yo al mencionado Sambo, que nuestro designio era tratar con el gobernador en asunpto de paces y amistosa correspondencia con los españoles, para cuio fin le estimariamos le avisasse; á que respondio Sambo, que al propio intento le havia despachado correos por tierra.

El día 14 vajamos á tiera Hervias y yo, á pagar la visita á Sambo. ver si havia llegado el governador, explorar los animos de aquellos yndios, y al mismo tiempo observar la trinchera y artilleria que nos havian dicho en el Cabo tenia este gefe, pero vimos que eran unicamente cuatro cañones, los tres de á 4 y uno de á 2, y dos pedreros de á 2; cuias 6 piezas estaban sobre un podin, arrimados á un hasta de vandera y totalmente desprovistos de pertrechos y municiones. Su poblacion consiste en catorce barracas, que forman dos calles, con mui poca gente, por hallarse en aquella actualidad ccupados en las labores del campo; pero en virtud de aviso del referido Sambo se presentaron un general y quatro capitanes, quienes manifestaron mucho afecto á los españoles, traiendonos comestibles para vender y tratandonos de hermanos.

Haviendo el dia 16, por la mañana, pasado á bordo de esta corbeta el yndio Sambo, y dicho á Hervias y á mi que su gobernador embiaba un yndio practico y un mulato ynterprete, que nos presento para que si gustabamos, pasassemos á Baraderos con la corbeta, en donde entonces existia y nos estaba esperando, con cuia atencion di la vela en la misma mañana, conduciendo á bordo un general, un capitan y como doce yndios, quienes me suplicaron los llevasse en este buque para ir á ver á su governador; seguidamente me lebé y diriji á Baraderos, por fondo de 6 y 7 y media brazas, lama y conchuela y arena, con alguna piedrecita, y á las 5 y media de la tarde di fondo en 5 media brazas, lama, demorando al SO. un cuarto O. la población donde se hallaba el gobernador, á quien desde luego enbiamos un recado por los yndios que bajaron á tierra, diciendole que al dia siguiente iriamos á cumplimentarlo.

El dia 17 bajamos á tierra Hervias y yo y hallamos la gente del governador formada en dos filas, haciendo calle hasta su casa, algunos yndios con alabardas, larga una vandera inglesa en un asta, y en otra un gallardete francés en señal de paz, y á caja batiente fuimos conducidos por el mulato ynterprete a una barraca algo distante de la del gobernador, interin este aseaba la suia y se vestia. A poco rato bolbió el ynterprete y dijo que podiamos seguir; lo executamos hacia la casa del gobernador, en donde se

hallaban el segundo Sambo y los cuatro capitanes que havian venido en la corbeta; á nuestra llegada nos abrazó, significandonos tenia mucha complacencia en vernos, y después de haver hecho nos sentassemos á una mesa nos sirvió chocolate del país, miel de abejas y platanos. Significamos á aquel governador los deseos que teniamos a verle y tratarle, por las recomendables circunstancias que concurrian en el, presentandole al mismo tiempo algunos regalos.

Después de haver visto el pueblo, que salió á enseñarnos el Gobernador, bolbimos á su casa con los yndios Sambo, un General, y Capitanes referidos, y desde luego dimos principio á tratar sobre el asunto de nuestra ida á aquella costa, y expulsion de los ingleses, que deseaba saber el Governador, y haviendosele informado que el monarca español, viendo que los ingleses establecidos en estas costas eran causa de discordias que redundaban en guerras, convino con el rey de Inglaterra para que saliesen de alli aquellas gentes y se estableciesen españoles, a fin de asegurar una paz duradera, le agradó mucho este ynforme y seguidamente dijo que el no havia de tener guerra con ninguna nacion, y que si alguna lo intentasse, se retiraria con su gente á la montaña, en donde no podrían ser hallados; porque Nuestro Señor Jesu-Christo (asi se explica) aunque les havia dado aquella tierra á los Mosquitos, como á las otras naciones las que tenía, no les havia provisto de herramientas, armamento y municiones, y que por lo mismo juraba paces por Nuestro Señor Jesucristo, con los españoles; que juntaria los prisioneros que tenia, para entregarlos quando bolbiese algun buque español por aquel paraje, haciendo desde luego entrega de quatro, de los quales, uno que era de Costa Rica, se quedó para trasferirse á aquel pais con las piraguas del Governador quando fuessen á Matina á la pesca de carey, y una muchacha de siete años que havian cojido quando solo tenia uno, hizo fuga al monte; dijo tambien el Governador que una mestiza ynglesa que existia en Barrancas tenia tres mugeres españolas quē estaban casadas con yndios, y que por deudas de estos, la ynglesa se las havia quitado, pidio asimismo dicho Gobernador pasaportes para que pudiesen navegar sus piraguas francamente por la costa, sin que los españoles se opusiesen á sus pesquerias, en inteligencia de que sus gentes conservarian toda paz, conforme ofrecia por Nuestro Señor Jesu-Christo, en cuia virtud le dimos dos pasaportes de un tenor firmados por Hervias y por mi, de que quedó satisfecho. Tambien solicitó se le entregasen los indios que se hubiessen huido á las tierras de los españoles, ó los que estos hubiessen cojido; á lo primero que nó, respecto que tampoco le pediamos los españoles que estubiessen en sus posesiones en iguales circunstancias; y á lo segundo, que asi como le pediamos los cautibos que tubiesse, tambien se le entregarian los que hubiesse en las tierras de los españoles; á todo lo qual se manifestó mui contento y satisfecho. Comimos con el enunciado Governador, y á las 5 y media de la tarde, despues de havernos dado reciprocas demostraciones de amistad, nos restituimos á bordo y al dia siguiente á las 5 y cuarto de la mañana di la vela, dirigiendome á Barrancas por 8

hasta 10 brazas, lama y á las 5 de la tarde di fondo en 4 y media brazas, arena gruesa con piedrecitas, a la inmediacion de la corbeta ynglesa la Siuna que se hallaba también alli al ancla.

El 19 vajé á tierra con Hervias con el fin de hablar al comandante yngles don Marcos Jonter y tratar sobre la recaudacion de los españoles que la ynglesa mestiza tenia esclavizados; se escusó Jonter diciendo no tenia facultades para exigirselos, pero reconvenida la ynglesa por nosotros, sobre tener injustamente como esclabos unos individuos libres, respondió que los yndios á quienes havia tomado las quatro mugeres y cinco muchachos que tenia, le debian 150 conchas de carey, que debian producirle 500 á 600 pesos, y que no podía perder este caudal; pero buelta á instar por nosotros y Jonter, se convino á entregarlos por la gratificación de 125 pesos, que en consideración a libertar aquellos miserables de su esclavitud se franquearon á la mestiza, y recogidos se condugeron á la corbeta Pio. Seguidamente pidió Jonter al practico Guillermo pues refirió que sin el no podia seguir en los establecimientos al S. de aquel fondeadero y los de las yslas de San Andres y Santa Catalina, en cuia virtud se transbordó dicho practico del Pio, a la Siuna.

El día 20 llegó á Barrancas una goleta ynglesa, procedente de Jamaica, destinada para el transporte de colonos.

El dia 22, a las 5 y media de la mañana me hice á la vela, dirijiendome al cabo de Gracias á Dios, por fondo de 6 hasta 10 brazas de agua, fango, arena conchuela y piedrecitas; vientos del 1º y 2º quadrante, con algunas turbonadas de agua y viento fresco; el 24 fondeé en aquella ensenada, con el designio de unirme a la goleta Fenix, si acaso se hallasse en aquel surgidero, explorar el estado de la evacuación, y ver si podiamos recoger los esclabos españoles que tenia el rey Jorge, como lo havia ofrecido. Vajamos á tierra Hervias y yo á hablar con el comisionado Hickey, quien nos dijo que por no haber llegado ningun transporte, se hallaba segun lo haviamos dejado, con porcion de maderas de caoba, ocho colonos que se havian quedado para cuidarlas, y su familia; por lo qual viendo que no parecia yndio alguno, ni que la goleta Fenix se hallaba alli, determínamos seguir para la costa del Rio Tinto, dando la vela el dia 28, a las 5 y cuarto de la mañana, por sonda de 5 hasta 11 brazas, fango y vientos del 2º quadrante, y á tres leguas de la costa. El 29 di fondo sobre las aguas de Rio Tinto, en 12 brazas, fango, á la inmediacion de la fragata Santa Maria, en cuia costa se hallaba fondeada.

Segunda Salida de la Costa del Rio Tinto, en 16 de Maio de 1787.

Consequente á orden comunicada de oficio en fecha de 15 del corriente, por el capitan de navio, y comandante de los buques del rey, D. Pedro de Obregon, para prepararme á dar la vela, con destino á los establecimientos del Barlovento, previniendome que debe embarcarse en esta cor-

beta el coronel don Juan Nepomuceno de Quesada, á fin de instruirsse del estado de la evacuación de los colonos yngleses de toda la costa; luego que pasó á bordo de este buque el citado Quesada, conforme á las ynstrucciones con que se hallaba, di la vela á las 11 del citado dia, haviendo acaecido la perdida de una ancla por haver faltado el cable por la entalingadura al tiempo de levarla, y no haberse conseguido aguantasse el trinque para suspenderla, por mas diligencias que se practicaron al intento.

A las 12, por las demarcaciones del cabo Camaron y Rio Tinto, quedo en la latitud de 16°5', y longitud de 290°, meridiano de Tenerife.

Dia 16 al 17.

Continué con toda vela, governando al L. con viento flojo por ONO; se avistaron dos embarcaciones al SNE. que poco despues se reconocieron que eran un vergantin y una goleta, y considerando que podia ser el Atocha, le hize varias señales para que viniesse á la voz, pues se hallaba á barlovento, á fin de manifestarle é instruirle en las ordenes que tenia de don Pedro Obregon acerca de estas operaciones, y aunque contextó y no me quedo duda que era el citado vergantin Atocha, esta corbeta, aun haviendome puesto en facha, manteniendome en esta posicion desde las 8 hasta las 10 de la noche, con el fin de esperarlo. Desde esta hora, perdidas las esperanzas bolbi á marear, por no atrasar mi comisión, y continué con toda vela el resto de la singladura.

En estas 24 horas sondado en 10 y 12 brazas de agua, fondo arena parda, y á corta distancia de la costa. Por el punto de estima quedo en la latitud de 15°45' y longitud de 291°4', demorando rio Chico al SSO, distancia de 6 millas.

Dia 17 al 18.

En esta singladura navegué á los rumbos del L. y L. y cuarto SE. á lo largo de la costa, distancia de 2 á 3 leguas, con vientos del 2º 7 3º quadrante, flojos; avisté una embarcación á las 2, la qual poco despues reconoci que era la Camilia, con la que hablé y le entregué cartas para don Pedro de Obregon, para cuio fin me puse en facha hasta las 3 y cuarto que mareé, continuando mi navegación en la forma expresada, y sondando en 8,9 y 10 brazas, fondo arena parda, menuda.

A las 12, por la demarcacion hecha al cabo Falso al S. un cuarto SE., distancia de dos y media leguas, quedo en la latitud de 15°17' y longitud de 292°4', resultando de diferencia con el poco de estima 13' al O.

Dia 18 al 19.

Continué en esta singladura al rumbo de SE. con viento flojo del primer quadrante, hasta las 8 y media de la noche, que sondando en 4 brazas de agua viré en buelta del N. un cuarto NE. A las 9, hallandome en 6 brazas rebiré, y á las 9 y media, haviendo sondado en 3 y media brazas bolvi a virar, y con esta faena segui hasta las 11, que haviendo observado que la corriente

iba con mucha rapidez para O. di fondo en 5 y media brazas, fango, demorando el cabo de Gracias á Dios al SSO., 7°0. corriendo á distancia de dos leguas.

Amanecio aturbonado con relampagos por el L., y con viento; de este paraje di la vela á las 5 y media dirigiendome al cabo de Gracias á Dios, en cuia ensenada conseguí fondear á las 10 del dia, en 17 pies de agua; calidad del fondo, fango suelto, demorando la punta de Arena al SSO. 5° S., y el cabo de Gracias a Dios al L., 5° S., todos rumbos de la ahuja.

Varias ocurrencias acaeciadas en el cabo de Gracias a Dios en los dias que me mantube al ancla en aquella ensenada, y diligencias practicadas para las sucesivas operaciones, desde este parage á la costa del S y Yslas adiacentes.

Después de haber dado fondo en la ensenada del cabo de Gracias á Dios, vino á bordo una canoa con algunos yndios, noticiandonos que el rey Jorge se hallaba en aquel establecimiento con el objeto de pasar al rio Tinto á ver á Don Juan Nepomuceno de Quesada y despedirse de sus amigos los yngleses. Con este motivo bajamos á tierra Quesada y yo, dirigiendonos á la casa del capitan Hickey, en donde se hallaba el rey Jorge, y después de los regulares cumplidos nos manifesto el rey Jorge su intencion de pasar del cabo de Gracias a Dios al rio Tinto, y la salida del vergantin Atocha de aquella ensenada el 19 del corriente. Pedimos á Hickey nos facilitasse un buen practico de aquella costa e yslas adiacentes, y asimismo una balandrita chica, para que con ella pudiera Quesada verificar los accesos á la costa en los diferentes parages de ella en que hai establecimientos, pues en la corbeta no era posible seguirlo á causa del poco fondo, bajos y arrecifes que la circundan; á que respondió el referido Hickey que la balandrita la daria luego que regressase de la pesca de la tortuga, pero que ignoraba hubiesse algun practico, tambien nos dijo que los yndios de aquel territorio havian aprehendido tres marineros del vergantin Atocha que en la noche del 5 del corriente se havian desertado, estando igualmente dichos yndividuos iniciados en la muerte de otro marinero del mismo buque, que se hallo en la lancha, manifestandonos las filiaciones de ellos, que al intento le havia dejado el comandante del citado vergantin. En esta atencion reclamé estos desertores al rey Jorge, prometiendole gratificar a los aprehensores; condescendio (1) gustoso, dando seguidamente orden á sus yndios para que los tragessen y me los entregassen; y concluida esta sesion nos restituimos á bordo.

Dia 20.

A las 11 de la mañana vino una piragua de yndios con un capitan del rey Jorge, quien me entregó con grillos las personas de los grumetes delincuentes Antonio Josef Andrade y Manuel Estebez, participandome que el tercero, Antonio de la Cruz, se les havia huido en el camino, ofreciendo harian todas las diligencias posibles para buscarlo y traerlo á bordo. A la 1 y

cuarto llego á bordo el rey Jorge acompañado de un coronel, dos capitanes y el comisionado Hickey, con designio de comer en esta corbeta, en virtud de convite que el dia anterior les haviamos hecho Quesada y yo. Di las gracias al rey Jorge por los desertores que me havia remitido, y entregué á uno de sus oficiales siete pesos para que gratificase á los aprehensores.

Haviendo hecho saver al rey Jorge la alianza que se havia concluido con el gobernador Bretok y general Tan Li, y asegurandole que deseabamos en nombre de nuestro monarca hacerla igualmente con el y con todos sus yndios, á quienes prometiamos tratar con la mas sincera amistad, siempre que por su parte correspondiessen en iguales terminos con todos los españoles que navegassen en aquellas costas y transitassen por sus tierras, contextó que estaba conforme, y en prueba de que deseaba nuestra amistad, nos pidio á Quesada y á mi pasaportes para que sus piraguas y las de sus yndios pudiessen libremente navegar por toda la costa y continuar con sus pesquerias, como asimismo pudiessen transitar á los pueblos españoles, en cuia atencion le dimos Quesada y yo pasaportes relativos á su solicitud y nuestra propuesta. Tambien nos ofrecio remitir á rio Tinto, ó Trujillo, tres españoles que tenia cautivos, conforme lo habia practicado Bretok con los que se hallaban en sus tierras, quando estuvo alli la corbeta.

Por la tarde se fueron á tierra los yndios, mui contentos con algunos regalos de aguardiente, carne salada, galleta y tabaco.

Dia 21.

Haviendo savido extrajudicialmente que el piloto que tenia en tierra Hickey, destinado para su goleta, era practico de la laguna de Blufil y yslas de Mangles, con acuerdo de Quesada embié á tierra al alferez de Navio D. Joaquin Asunsolo para que solicitase de Hickey el practico mencionado, para que con el y la balandrita que nos tenía ofrecido, pudiessemos seguir nuestra comision; respondio que desde luego facilitaba el practico y balandrita, pero que hallandosse esta 12 leguas distante de esta ensenada en la pesca de tortuga, consideraba que no estaria de vuelto hasta pasar 4 ó 5 dias.

Dia 22.

Este día fondeó una goleta ynglesa, conduciendo 47 personas y 27 reses con destino á Walis; su capitan nos informó que don Marcos Jonter con su corbeta quedaba en rio Grande, y debia pasar á Barrancas, en cuio parage se hallaban dos goletas de su nación, una de las cuales tenia que ir á la ysla de San Andres para transportar los abitantes de ella; y la otra y una fragata que existia en rio Grande, removerian todos los colonos que quedaban en aquella costa. La mencionada goleta se hizo a la vela para Walis el dia 25, sin que antes hubiesse ocurrido novedad particular.

Dia 25.

A las 11 de la mañana fondeó en esta ensenada la corbeta de guerra ynglesa y Siuna, y en su conserba una goleta de la misma nacion. Por la tarde fuimos don Juan Nepomuceno de Quesada y yo á cumplimentar á

don Marcos Jonter, capitan de la citada corbeta, quien nos dijo venia de la ysla de Mangles, Rio Grande y Brakmanes, ó Barrancas; que en la ysla solo quedaba un americano con su familia resuelto á mantenerse alli vajo la dominación de España; que con igual determinación existia en Blufil el coronel Hogdson con su familia, y dos en rio Grande que en este rio subsistia tres familias de colonos, que la una saldria mui brebe, y las dos restantes esperaban transportes para verificarlo, y que en Brakmanes estaba para salir una viuda con su familia, en una goleta que tenia allí al intento.

En la misma tarde dio fondo en esta ensenada la goleta Fenix, que havia salido el 10 de Marzo comisionado por D. Gabriel de Hervias y por mi para conducir colonos y efectos de este establecimiento al Caiman Grande, con orden de recorrer las yslas de Santa Catalina, San Andres, Mangles, y la costa desde Blufil hasta este surgidero; pero á casua de los malos tiempos y muchas corrientes, solo pudo verificar el transporte de los colonos.

Con motibo de la llegada de la goleta Fenix determinamos Quesada y yo emprender la salida para los yslas de Mangles, llevando en mi conserba la expresada goleta y el practico facilitado por Hickey, á quien le noticiamos que respecto teniamos la goleta española, no nos hacià falta la balandrita.

Completada la aguada y embarcado el practico di la vela el dia 29 á las 6 3 cuartos de la mañana, dirigiendome á la ysla grande Mangles, con proa del S. un cuarto SE. viento L. fresquito, y la goleta Fenix en mi conserba.

Al medio dia no hubo observacion, y haviendo demarcado la boca de Walunt al NO. un cuarto O. corriendo distancia de 3 y media leguas, me pone en la latitud N. de 14°38' y longitud de 292°38'.

Del dia 29 al 30.

Toda esta singladura pasé con repetidas turbonadas, gobernando al SSE. y SSO. con el fin de conserbar el fondo de 7 y media hasta 8 y media brazas. A las 6 de la mañana, a solicitud de D. Juan Nepomuceno de Quesada mandé á la goleta Fenix reconociesse otra que estaba á la vista, y se informasse de su destino y carga.

Al medio dia obserbé la latitud de 13°41' N. y se demarcó la población de Aloba, ó Baraderos, al OSO. 5° O., corriendo distancia de 3 leguas, cuios datos me dan la longitud de 292° 40'.

Del dia 30 al 31.

En esta singladura experimenté ventolinas mui flojas, por el LSE. y L. y con motibo de algunas túrbonadas, y aguardar la goleta Fenix, hize poca vela. Llegó esta á la voz á las 8 y cuarto, y dijo que la que havia reconocido era ynglesa, mandada por un guarda marina de los de la dotacion de don Marcos Jonter, y que conducia una familia de 36 personas que estaba en Barrancas y pasaba á Walis.

Al medio dia se desembarcó en el Pan de Azucar al ONO. de la ahuja, á larga distancia; obserbé el sol en la latitud de 13°14' N. y haviendo navegado 6 y media millas al S. un cuarto SE. me considero en la longitud de 292° 45'.

Dia 31 al 1º de Junio.

En esta singladura, con vientos flojos y variables del 1º y 4º quadrante y algunas turbonadas, hize diligencia de grangear para el S. y al medio dia obserbé la latitud de 13° 30' N. Demorandome el caio del Navio de Guerra, al S. distancia de 8 leguas, es la longitud llegada de 292° 43'.

Dia 1º al 2.

Sigue el tiempo chubascoso, repetidas turbonadas, con vientos variables é inconstantes, con los que aprovechó lo posible á conseguir el fin de mi navegacion, siguiendome la goleta.

Este dia no hubo observacion y haviendo demarcado el caio Silky al SO. un cuarto O, coregido a distancia de 6 millas, es la latitud arribada de 13°3' y la longitud de 292°58'. Demorando la vela pequeña de Mangles al SSO. 5° O., distancia de 14 leguas.

Dia 2 al 3.

En esta singladura estubo el tiempo mas claro, y el viento por el 1er quadrante bonancible, haviendo navegado con proa del Se. un cuarto S. con el objeto de reconocer las yslas de Mangles, las que descubri al amanecer, demorando la grande al SSE. 5° S. de la ahuja, distancia de 5 leguas, segui en su demanda, y la Fenix unida.

Al medio dia obserbé el sol en la latitud de 12°12'. Demarqué la ysla grande de Mangles al SE. un cuarto S., y la chica al LNE. 4° N., todos rumbos corrientes á distancia de 4 millas; cuios datos me dan la longitud de 293°16'.

Dia 3 al 4.

Segui con viento SSE. flojo la vuelta del L. 5° N. con demanda del fondeadero de la ysla Grande Mangles, con la goleta incorporada, por 14 brazas de agua; calidad del fondo, arena y cascajo. A la una sondé en 8 brazas, y haviendo practicado la misma faena á las 6, en 7 brazas, fondo piedra, viré á buscar el fondo de arena en 14 brazas y segui al NO. por sonda desigual desde 12 hasta 6 brazas, arena y conchuela, haviendo avistado una balandrita fondeada sobre la punta del NE, de dicha ysla. A las 8, hallandome en 18 brazas, arena y conchuela, viré al LSE. A las 11 y cuarto haviendo sondado en 7 brazas, arena, con acuerdo del practico di fondo al ancha de leba, con el objeto de no propasarme del fondeadero, executando igual faena la goleta Fenix. A las 5 y media de la mañana me lebé, y diciendome el practico debia dirigirme á donde se hallaba fondeada la balandrita, segui en su demanda con las tres gavias. A corto rato se sondeó en tres brazas escasas, fondo piedra; dispuse prontamente la virada, pero no

haviendolo conseguido di fondo á un ancla; heché seguidamente las embarcaciones menores al agua, con las que tendía un anciente al LNE; se sondó por la popa de la corbeta, y para no caer en la menos agua que havia por la proa, pasé al chicote del calabrote á popa, lebé el ancla, y sobre la regera mareé las gavias; pero estando a pique del ancla tocó la corbeta en las piedras por dos o tres veces. Dejé la lancha para que recogiesse el calabrote, y con esta diligencia logré salir del riesgo de encallar, siguiendose la perdida de la corbeta. A las 10 me hallaba en 14 brazas arena, y á las 10 y media llegó la goleta Fenix á la voz y me notició que haviendo observado el americano que residia en aquella ysla, lo expuesta que havia estado la corbeta por no haver en aquel paraje buen fondeadero, pues aun las mui chicas corrian alli mucho riesgo venia con su canoa á esta corbeta para conducirla al verdadero surgidero de la ysla; con este motivo me atravesé para esperarlo, y haviendo llegado á este bordo, con su dictamen marée governando al SSO. S. y SSE. viento bonancible del L. y á 1 legua de distancia de la ysla. A las 11 y media llegué al fondeadero y deje caer un ancla al O. de la ysla grande de Mangles, en 5 y media brazas, arena gruesa, practicando lo mismo la goleta Fenix. Demorando la punta del O. al SSE. 9° S. lo mas O. del arrecife que se descubre sobre el agua, y sale de la punta del No. al NE. un cuarto L. y el monte mas alto de la ysla al L. 2° N. todos rumbos de la ahuja, á distancia de una milla de arrecife.

En la noche, considerando la imposibilidad que se ofrecia para que la corbeta pudiesse hacer acceso á la laguna de Blufil, por el poco fondo que tiene, y no ser posible que en ella fuesse el coronel D. Juan Nepomuceno de Quesada á la mencionada laguna a seguir su comisión, acordamos lo verificasse en la goleta Fenix, y habiendose pasado á ella con el alferez de navio, D. Joaquin Asunsolo y el practico, dio la vela á las 10 de la misma noche.

No ocurrió novedad en los siguientes dias, hasta el 9, que haviendo regresado la goleta Fenix se restituieron á este bordo el coronel O. Juan Nepomuceno de Quesada, Asunsolo y el practico.

Dia 9 al 10.

A las 4 de la tarde di la vela dirigiendome al Rio Grande, gobernando al NNO. viento NE. bonancible con maiores y gavias. En la noche se experimentaron varias turbonadas, vientos variables y calmas.

Al medio dia obserbé el sol en la latitud de 12°30' y de demarco el monte alto de la ysla de Mangles al SSE. 5° L. corriendo á distancia de 7 leguas, cuios datos me dan la longitud de 292° 58', haviendo navegado en la singladura 15 millas al NNo. Demora el caio grande de Silgui al No. un cuarto N. distancia de 25 millas.

Dia 10 al 11.

Sigue el tiempo achubascado, vientos flojos y variables, y calmas, y observando que la corriente me arrimaba á los caios de Kusqui, con acuerdo del practico dí fondo al ancha de leva en 15 brazas, arena aplomada, prac-

ticando igual faena la goleta Fenix. Toda la noche me mantuve al ancla, con los orizontes aturbonados, hasta las 7 tres cuartos de la mañana, que haviendosse entablado el viento por el ONO. flojo, me lebé, mareando maiores gavias en vuelta del NNE., y á mi imitacion lo executó la goleta Fenix.

Al medio dia obserbé la latitud N. de 12° 38' y se demarcó el caio mas S. de los de Cusqui al ONO. 6° O. corriendo á distancia de 2 y media leguas por cuios datos quedo en la longitud de 292° 46'.

Dia 11 al 12.

En esta singladura huvo vientos flojos y variables desde el NE. hasta el SSE., y me mantube proporcionando la vela á no propasarme del río Grande, siguiendo unida la goleta.

Al medio dia obserbé el sol en la latitud de 13°6' y se demarcó el caio del Navio de Guerra al SE. un cuarto S. corriendo distancia de 2 y media leguas cuios datos me dan la longitud de 292°33'.

Dia 12 al 13.

Experimentando que por los vientos escasos y flojos, y la mucha rapidez de la corriente que gira al N. no me era posible tomar el fondeadero del rio Grande, con acuerdo del practico di fondo á las 6 de la tarde en 7 media brazas arena y cascajo, demorando el caio del Navio de Guerra al Se. 3° S. y el grande de Silgui al SE. un cuarto S. rumbos corrientes, distante de ambos como 5 millas; cuia faena executó igualmente la goleta á la inmediacion de este buque.

Durante la noche hubo repetidas turbonadas, y a las 6 de la mañana, viendo por los incombenientes expresados no podia ir al rio Grande en esta corbeta el Coronel D. Juan Nepomuceno de Quesada, con mi acuerdo determinó verificarlo en la goleta Fenix, en cuio buque se embarcó desde luego, llebando en su compañia al alferez de navio D. Joaquin de Asunsolo, y al práctico, y seguidamente se hizo á la vela, dirigiendose al mencionado rio.

Dia 13 al 14.

Durante estas 24 horas se experimentaron repetidas turbonadas de truenos y agua, algunas fugadas de viento, manteniendosse constantemente el orizonte con mui malas apariencias.

Dia 14 al 15.

Sigue el tiempo con continuas turbonadas y mal cariz, en vista de lo qual y considerando lo arriesgada que estaba la corbeta, proxima á la costa y á muchos bajos, arrecifes y caios, con el mal tiempo que reinaba, comboqué á junta á los oficiales y piloto de este buque, para que en vista de lo expuesto me diessen su dictamen sobre la resolucion que estimasen mas combeniente debia tomarse en aquellas circunstancias para la seguridad de la corbeta, y haviendo todos convenido en que á la primera callada del tiempo nos hiciessemos á la vela manteniendonos en la inmediacion del

rio Grande para incorporarnos con la goleta Fenix quando regresasse; lo verifiqué á las 7 de la mañana del 15 con gavias sobre un rizo, y maiores, governando al LSE. con viento NE, fresquito, proporcionando los bordos á franquearme de los caios y bajos.

Al medio dia obserbé el sol en la latitud de 13°17' N. y se demarcó el caio del Navio de Guerra al SSE., coriendo á distancia de 7 millas, cuios datos me dan la longitud de 292°38'.

Dia 15 al 16.

Toda esta singladura me mantube sobre bordos con vientos variables del 1° al 4° quadrante repetidos chuascos y burbonadas.

Al medio dia obserbé el sol en la latitud N,. de 13°7' y se demarcó el caio del Navio de Guerra al SSE., distancia como de 7 millas, la misma situación en que se halló la corbeta del dia anterior á la misma hora.

Dia 16 al 17.

Sigue el tiempo llubioso y aturbonado, y el viento inconstante. A las 10 y media de la noche pasó por mi popa la goleta Fenix, y haviendome dicho que respecto no le era preciso á D. Juan Nepomuceno de Quesada pasar á Barrancas, dispusiesse mi direccion al cabo de Gracias á Dios, governé al N. 5° L. largando toda vela posible.

A las cinco de la mañana se restituieron á esta corbeta Quesada, Asunsolo y el practico.

Al medio dia obserbé la latitud N. de 13°39' y segun lo navegado por corredera demoran los Baraderos al O. distancia de 5 leguas, y las Barrancas al NO. 5° N. 6 leguas.

Dia 17 al 18.

Seguí en demanda del cabo de Gracias á Dios, experimentando vientos variables, aguas y turbonadas.

Al medio dia obserbé el sol en 14°36' de latitud N. y se demarcó la boca de la laguna de Walunt al NO. 4° O. corriendo distancia de 4 leguas, cuios datos me dan la longitud de 292°37'.

Dia 18 al 19.

Seguí en demanda de la ensenada del cabo de Gracias á Dios con la goleta Fenix incorporada, en la que fondeé á las 5 y media de la tarde en 17 pies de agua, calidad de fondo, fango suelto; hallandosse allí al ancla la corbeta ynglesa la Siuna, una goleta del capitan Hickey, y otra cargando caobas. A las 6 embio D. Marcos Jonter un oficial a cumplimentarme, remitiéndole otro de esta corbeta con el mismo objeto.

En los dias 19, 20, 21, 22, y 23 se han havilitado las dos goletas, auxiliandolas con mis embarcaciones menores, para el pronto embarco de los efectos del capitan Hickey, y las maderas, que tenian acopiadas, en la otra goleta, haviendoseles reunido otra del río Grande con el resto de colonos y efectos de aquel establecimiento.

Dia 24 al 25.

El 24, á las 5 y media de la mañana, desfogada una fuente turbonada, di la vela para dirigirme al rio Tinto, executando lo mismo la corbeta Siuna, y una goleta para Jamaica, y las dos restantes para Walis.

Con motibo de no haver sido posible ir á la ysla de San Andres con esta corbeta, á causa de la tenacidad de los vientos contrarios, se dispuso fuesse á aquella ysla la goleta Fenix, á cuio efecto, y a solicitud del coronel D. Juan Nepomuceno de Quesada, dispuse se embarcasse en ella el alferez del navio D. Joaquin Asunsolo, y un pilotin de los de los de la dotación de esta corbeta, y haviendole dado á Asunsolo las ynstrucciones correspondientes, se hizo la expresada goleta á la vela para su destino, en este mismo dia.

Al medio dia del 4 no hubo observacion á causa de la mucha llubia, y haviendo demarcado el cabo de Gracias á Dios al O. 4° S. corriendo distancia de 2 millas, quedo en latitud N. de 14°59' y longitud de 292°39'.

Segui navegando para el O. todo lo posible, con vientos bonancibles del primer cuadrante y algunos chubascos.

Al medio dia no hubo observacion, y por la estima quedo en la latitud N. de 15°54' y longitud de 291°56'.

Dia 25 al 26.

Seguí haciendo la vela proporcionada al viento y con consideracion á las turbonadas que frecuentemente experimentaba. A las 7 y media vi desde el tope, sobre las aguas del rio Tinto la fragata Santa Maria y algunos otros buques al ancla. A la 1 y cuarto de la noche, haviendosse quedado en calma y con mucha llubia, y considerandome y sobre el rio Tinto, para no propasarme del fondeadero, á causa de la mucha corriente que se experimenta para el O. di fondo á un ancla en 13 brazas, fango suelto.

No ocurrio novedad durante la noche, y al amanecer me lebé con el objeto de situarme á la inmediacion de la fragata San Maria, lo que conseguí á las 8 de la mañana, dando fondo á un ancla en 12 brazas, fango suelto; demorando el rio Tinto al S. un cuarto SE. y cabo Camaron al O. ambos rumbos corrientes á distancia del rio 1 y media leguas.

A las 9 vino á esta corbeta el bote de la Santa Maria, es el qual pasó á tierra el coronel Don Juan Nepomuceno de Quesada.

A bordo de la fragata Santa Maria, al ancla en la bahia de Trujillo, 15 de Julio de 1787.

PEDRO DE OBREGON

Gobierno. — Comayagua. — 1785.

El Gobernador de Comayagua sobre los 9 yndios Payas que se cogieron en la Boca del Monte, y está reduciendo a nuestra Santa Fe.

Provincia: *Honduras.*
A1.12.1785.513.50.

Señor Gobernador.

Muy señor Mio: participo a V. Sa., como en primero de este mes de Septiembre tuve noticia de que andaban unos Yndios Jicaques adelante de un paraje llamado la *Boca del Monte*, a distancia de tres leguas de la Hacienda de Guadarrama, de donde asi yo, como mis cuñados, tenemos nuestros ganados, y sabido ya de cierto fuimos yo, en compañía de mi cuñado don José Benito Soto, y aunque con algunas fatigas por haber sido preciso andar a pié, dimos con ellos, y estuvimos hablando por el dicho mi cuñado, que les entiende y habla algo de la lengua con dichos yndios, y haciendoles mucho cariño y algunos regalitos y llevándoles de comer hemos conseguido el hacerlos a nosotros y los tenemos tan joviales y domésticos y es tanto el cariño que nos tienen que desde luego consiguiremos el que se reduzcan a nuestra Santa Fee Catolica, y con esperanza de que saldran algunos mas, pues hasta ahora tenemos nueve de esta suerte; tres yndios grandes, como de veinte y cinco años, los dos con sus mujeres que son muchachas como de diez y ocho años, tres yndisuelitos como de trece a catorce años, y uno que está criando una de las yndias, y hay esperanza de que saldran algunos más, pues antes de antier fuimos a dejarles un ternero para que comieran, porque se quejaban de pobres de la mucha anbre que tenian nos descubrieron que estaba su madre del Capitan Bobay, que es uno de los yndios grandes por aquellas cercanías con otros cuatro, que regresado yo sino había salido despacharon uno de los yndios a traerlos, yo he venido a esta ciudad, a dar providencia de llevarles unos machetes y hachas que dicen que quieren ir haciendo sus milpas, y sembrar sus platanares, yo me vuelvo señor, ver si a fuersa de hacerle cariño, a mas del amor, que ya nos tienen podemos el día de mañana, a ver si se consigue que salgan estos otros cinco, y a atraer otros, como porque si me dilato podrán entrar en sospecha pues ellos estan muy tímidos de la conquista por fuerza de armas, y que solamente por haberles dicho que venía a llevarles machetes y otras cosas que les hace falta para su establecimiento me dejaron venir pero no quisieron que mi cuñado don Joseph Benito los dejase solos por lo que si fuese de la aprovación de V. Sa., determino estarme allá con ellos hasta ver si conseguimos algunos mas e irles quitando el miedo y recelo que tienen, y nos vayan tomando más amor para sacarlos y reducirlos a Pueblo o como V. Sa., mandare que consiguientemente yre dando cuenta de lo que fuere ocurriendo, y tambien participo a V. Sa., que los dichos yndios es grande el horror y miedo que les tienen a los Frayles, y dicen que Frayle malo que Padre Prieto,

quieren; todo lo cual participo a V. Sa, para su inteligencia y que con el Padre Cura de esta Ciudad mi cuñado se abienen los yndios por el mucho cariño que les hace.

Nuestro señor guarde la importante vida de V. Sa. muchos años, Olanchito y agosto 9 de 1785.

Señor,

B. L. M°. de V. Sa. su más humilde subdito y obsecuente servidor.

(f) Jph. de Andurain.
(rúbrica.)

Señor Gobernador don
Juan Nepomuceno de Quezada.

M. Y. S.

Muy señor mio: acompaño a V. S. original la carta de don Josef de Andurain para que por ella se instruya de lo que comunica en cuanto a los Yndios Payas que esta reduciendo, y sobre que le contesto con esta fecha continue adelantando lo que queda hasta que S. A., determine sobre el asunto.

Solo me parece indispensable hacer presente a V. S., para su Gobierno, y por lo que he esperimentado con casos nada equívocos (que no refiero por no molestar su atención) que el Cura don Felix Soto, a quien se inclina Andurin para encargarle este asunto, es tan sumamente escaso de luces e instrucción, que solo la absoluta falta de Ministros en que está este Obispado puede servir de alguna disculpa al Ilmo. que lo ordenó, y confió, aquella feligresía, que está en el mayor abandono del culto divino y sus Yglesias hechas unos honrrados muladares.

Todo lo contrario noté en la de la Misión de Liquigue, cuyo completo servicio de altares, y aseo general, tomaría muy a partido esta Catedral estar como ella y el contento de los yndios tan general como el económico Gobierno del buen Religioso que los Gobierna, que dudo pueda conseguirse mejoría: y afirmo que no la tendrá por ninguno de los Curas que hay en el Obispado.

Todo lo que aunque oficiosamente he creído conveniente para el acierto que V. S., desea en todo, manifestarle, como el que la misma carta de Andurain insinua que el paraje donde trata con los yndios está en sus mismos terrenos lo que acredita bien que su particular interes, y no el verdadero de servir a Dios y al Rey, lo hacen andar en este asunto tan activo, cuando no lo está en todos los demás que a su cargo tiene.

Dispense V. S., la libertad que en este punto me he tomado llevado del deseo que me asiste del servicio de ambas majestades.

Nuestro Señor guarde a V. S. Ms. As. Comayagua y Septiembre 19 de 1785.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepmn°. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. S. don
Josef Estachería.

Real Palacio 8 de Octubre de 1785.

Al señor Fiscal.

(Rubricado).

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

M. Y. S.

El Fiscal de S. M. dice: que V. S. se servirá mandar páse este expediente al señor Fiscal Protector conque debe correr con arreglo a la Real Cédula que trata de la reducción de estos yndios. Goathemala y Octubre 12 de 1785.

(f) Saavedra.
(rúbrica.)

Real Palacio 13 de Octubre de 1785.

Al Señor Fiscal Protector, con testimonio de la Real Cédula que se cita en la vista anterior.

(Rubricado).

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Se buscó la Real Cédula y su fecha es de 8 de junio de 1774, y agregó en testimonio en 24 de Octubre de 1785.

(Rubricado).

EL REY.—Presidente, y Oidores de mi Real Audiencia de las Provincias de Guatemala. Con fecha de veinte y cinco de Mayo de mil setecientos setenta y dos, representó don Manuel Ayés, Capitán de los Yndios Batucos en la Provincia de Comayagua, que habiendo dejado éstos sus tierras y pasado a ella en solicitud de la Religión Catolica, los hicieron poblar en el Valle de Maniani inmediatos a la Ciudad de Comayagua, y pasando a ver al Gobernador los prendió, y quitó una porción de ganado, caballos, escopetas, milpas, y una cantidad de dinero que guardaba el Síndico, con otras extorciones; por lo que suplicaban fuese servido mandar se les volviese a

juntar en el citado Pueblo de Maniani, restituyéndoles todo lo que era suyo, manifestándoles las causas de las enunciadas extorciones, y que no siendo justa se les rezarsan los daños, y perjuicios que han experimentado. Visto lo referido en mi Consejo de las Yndias, con lo que en su inteligencia expuso el Fiscal, y consultandome sobre ello en veinte, y siete de Mayo de este año, he resuelto remitiros la adjunta copia de la enunciada representación, a fin de que oyendo al Fiscal de ese Tribunal (como Protector universal de Yndios) para que pida la que convenga, providencies el pronto remedio de las extorciones de que se quejan los Batucos, a efecto de que perseveren gustosos en el gremio de la Yglesia Catholica, y en mi amable Dominio, y encargaros muy particularmente (como lo egecuto) tomeis este punto con la eficacia que exige por su naturaleza, para que con la mayor brevedad intruyais el expediente y tomeis las providencias correspondientes para cortar cualesquiera extorciones que se hagan a los Yndios, y dándome cuenta con justificación de sus resultados, por ser asi mi voluntad. Fecha en Madrid a ocho de Julio de mil setecientos setenta, y cuatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Pedro García Mayoral.

RAZON.—Tomose razón en la Contaduría General de las Yndias: Madrid once de Julio de mil setecientos setenta, y cuatro.—Tomás Ortiz de Landasuri.

Concuerda con la que original se halla agregada a los autos de los Yndios Batucos que habitaron en Maniani, y le hice sacar para agregar a este expediente, en virtud de lo mandado en Decreto de este Superior Gobierno de trece del de la fecha.—Nueva Guatemala, veinte y cuatro de octubre de mil setecientos ochenta, y cinco.

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Señor Gobernador.

Muy señor mio: en días pasados escribí a V. Sa., dandole cuenta de los nueve yndios Jicaques y que me regresaba a esta de Guadarrama con la esperanza de sacar otros cinco más, con efecto habiendo llegado a esta dicha hacienda nos fuimos con mi cuñado don Josef Benito Soto, y habiendo estado con dichos yndios y dadoles unas hachas, machetes, anillos, y otras cositas, que les llevé, quedaron muy contentos, y se llevaron al dicho mi cuñado a pasear a sus viviendas, en donde hemos descubierto que son por todos veinte y seis, inclusos los nueve que tengo dicho a V. Sa. De suerte que se han aumentado diez y siete más de esta suerte, siete yndias, mujeres, y los diez entre muchachos y muchachas, que el mayor será como de 15 años y están domesticos y nos tienen tanto amor que ayer lunes trajimos dos a pasear a esta hacienda y durmieron aquí, y de esta suerte tenemos intención y irlos traiendo por via de paseo, y de aquí a cinco días boy a dejarles una res, por lo que siendo de la aprobación de V. Sa. es mi intención mantenerme aqui con ellos, para que con el motivo de estarlos frecuentando a menudo a caben de perder el recelo; aunque ya estos cuentelos V. Sa. por reducidos y por medio de estos tenemos esperanza de atraer otros según el amor que estos nos han tomado, y será lastima señor que se pierda este trabajo.

Estimaré a V. Sa. me solicite algunas cuentas de bídrio coloradas, y blancas que me tienen en él, aí ire por aogaderos para las mugeres, y por aquí no se encuentran que yo pagaré su costo.

V. Sa., dispenseme el papel de esta carta, y su cubierta que en este retiro no ay otra providencia.

Nuestro Señor guarde la ymportante vida de V. S. muchos años. Gua darrama y Septiembre 29 de 1785.

Señor,

B. L. M^{o}. de V. Sa. su más humilde subdito y obsecuente servidor.

(f) Jph. de Andurain.
(rúbrica.)

Señor Gobernador don
Juan Nepomuceno de Quezada.

M. Y. S.

Muy señor mio: enterado por el oficio de V. S. de 8 del corriente de haber pasado al señor Fiscal de lo Civil mi representación de 19 de Septiembre con la carta de don Josef Andurain que dió mérito a ella me ha parecido combeniente incluir a V. S. la que últimamente y sobre el mismo asunto de reduccion de Yndios Payas, tube del dicho Andurain para que adjunta a la anterior pueda V. S. resolver con mas conocimiento.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Comayagua y Octubre 20 de 1785.

B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

(f) Juan Nepmn^{o}. de Quezada.
(rúbrica.)

M. Y. S. don
Josef Estachería.

Real Palacio 5 de Noviembre de 1785.

Al señor Fiscal con el antecedente del asunto.

(Rubricado).

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

M. Y. Sor.

El Fiscal de S. M. por lo criminal, dice: que V. S. podrá mandar que el Gobernador de Comayagua continue alentando a don Joseph de Andurain para que logre reducir quantos yndios pueda de la nación Jicay valiendose al proposito de quantos medios le dicte su prudencia, en el supuesto

de que merecerá por los progresos que haga en este asunto mui particular protección deste Superior Gobierno que oportunamente le dará las mayores gracias, y merecidos premios. Que el mismo Gobernador no se detenga ni por el particular interes conque sospecha conducirse el citado Andurain, ni por la falta de luces que advierte en su cuñado el Padre don Felis Soto, pues en quanto a lo primero son raras las empresas que se consiguen sin aquel mobil general de todas las acciones humanas; y por lo que mira a lo segundo, muchas veces son mas a propósito los instrumentos debiles, que los fuertes y robustos para objetos grandes, maiormente en la materia de que se trata en que suele Dios dar sus dones sobrenaturales a los rudos, e ignorantes, negandolos a los sabios. Y aquí en esta inteligencia, no tratandose por ahora de erigir en formal doctrinero de estos yndios al referido Padre Soto, sino de que los catequise voluntariamente y sin perjuicio de la Misión establecida, puede condescenderse a la propuesta de Andurain, reservando las otras providencias de incorporarlos a la Mision para quando ya esten impuestos los Yndios en los rudimentos de la fe, y por haber dejado la timides que los contiene ahora, y sean mas capaces de entrar gustosos en el trato de los que llaman al presente Frayles malos.

Ultimamente se servirá V. S., prevenir al Gobernador continue comunicando a este superior gobierno todas las noticias que en el particular estime dignas de su atención, y que persuadido de que el maior servicio que puede hacer a Dios, y al Rey, consiste en la suave conquista y voluntaria reducción de yndios infieles, empeñe todo su honor, celo y actividad en este objeto, valiéndose de quantos arbitrios pueda, y alentando a los que le ayuden a una empresa tan recomendable, resolviendo V. S. sin embargo sobre todo lo mejor. Nueva Goatemala y Diciembre 19 de 1785.

(f) Tosta.
(rúbrica.)

Real Palacio y Diciembre 20 de 1785.

Hagase en todo como pide el señor Fiscal y librese el correpondiente despacho.

(Rubricado).

(f) Juan Hurtado.
(rúbrica.)

Librose el despacho en 22 de diciembre de 1785.

(Rubricado.)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta rendida por el mayordomo de propios, alferez Bartolomé de Carballo	1681	17886	2364
A1.2-1	Cuenta de propios de la ciudad de Guatemala	1686	17887	2365
A1.2-1	Cuenta de propios de la ciudad de Guatemala	1688	17888	2365
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1691	17889	2365
A1.2-1	Alonso Gómez de Alemán, rinde la cuenta de propios	1703	17890	2365
A1.2-1	El alferez Antonio de Pineda Ibarra, quien vivía en una de las casas de los propios de la ciudad, situada en el portal del cabildo, pide sea reconstruída	1719	17891	2365
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1561	25054	2823
A1.2-1	Pregones para los alquileres de las casas de propios de Guatemala	1582	25055	2823
A1.2-1	Pregones a las rentas de propios de la ciudad de Guatemala	1586	25056	2823
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios de la ciudad de Guatemala	1591	25057	2823
A1.2-1	Pregones para el alquiler de las casas de propios de Guatemala	1642	25058	2823
A1.2-1	Registro de los censos a favor de los propios de la ciudad	1642	25059	2823
A1.2-1	Alquiler de una tienda de los propios de la ciudad	1648	25060	2923
A1.2-1	Cuenta que rinde el mayordomo de los propios de Guatemala	1650	25061	2823
A1.2-1	Posturas al alquiler de las tiendas de los propios	1655	25062	2824
A1.2-1	Cuenta de lo gastado por el alcalde Capitán Martín de Alvarado Villacreces Cueva y Guzmán, en el arreglo de la calle de la Joya	1661	25063	2824
A1.2-1	Instancia del Capitán Cristóbal Fernández de Rivera, sobre que se le paguen los gastos hechos en las reparaciones de los puentes, edificio del matadero y calles	1684	25064	2824
A1.2-1	Inventario general de los bienes de propiedad de la ciudad de Guatemala	1684	25065	2824
A1.2-1	El mayordomo de los propios de la ciudad, demanda a don Mateo de Zúñiga, por cierta suma que tomó a usura	1684	25066	2824
A1.2-1	El Ayuntamiento pide permiso para vender una de sus casas y poder construír una casa de recogidas	1691	25067	2824
A1.2-1	Sobre el remate del potrero de Juan Bautista Ballejo, a favor de los propios de la ciudad de Guatemala	1691	25068	2824
A1.2-1	José de Cáceres, solicita cierta suma del fondo de propios	1695	25069	2824
A1.2-1	Autos de reajuste de los salarios de los miembros del Ayuntamiento	1696	25070	2824
A1.2-1	El Capitán Juan Gallegos González, mayordomo de los propios, presenta sus cuentas	1706	25071	2824
A1.2-1	El síndico pide que sean revisadas las cuentas e inventarios de los propios	1710	25072	2824
A1.2-1	El mayordomo de los propios, don Antonio Guillén Ordóñez, pone en conocimiento del Ayuntamiento que le han sustraído unos comprobantes	1720	25073	2824

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	El Ayuntamiento demanda al convento de Belén, sobre la posesión de dos sitios en los llanos de las lecherías..............	1727	25074	2824
A1'2-1	Sobre ingresar en los propios, el monto del remate de las alcabalas..	1729	25075	2824
A1.2-1	Testimonio del anterior expediente..	1729	25076	2824
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios de la ciudad..........	1741	25077	2824
A1.2-1	Registro de las solicitudes de dineros de propios, por particulares..	1743	25078	2824
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios....................................	1744	25079	2824
A1.2-1	Informe que rinde Pedro Cabrejo, acerca del estado de las propiedades urbanas y rústicas, de los propios de la ciudad	1747	25080	2824
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios de la ciudad...............................	1748	25081	2824
A1.2-1	María Bárbara de Herrera, solicita fondos de propios..	1750	25082	2824
A1.2-1	Sobre el cobro de cierta suma de los propios, a vecinos que se han trasladado a Ciudad Real de Chiapa............................	1750	25083	2824
A1.2-1	Cobro de cierta suma de los propios, a varios hacendados que radican en Guazacapán..................	1750	25084	2824
A1.2-1	Alejo Manrique se queja que el mayordomo de propios le cobra con demasía los intereses de un capital......................	1750	25085	2824
A1.2-1	Cuenta general del ramo de propios.........................	1752	25086	2824
A1.2-1	El mayordomo de propios, pide se sigan autos ejecutivos contra Francisco de Morga, por cierta suma........................	1753	25087	2824
A1.2-1	Fianza que otorga Cayetano Pavón, a favor de la renta de propios..	1761	25088	2824
A1.2-1	María Ortiz de Bocanegra, pide se le de a usura dinero de propios..	1766	25089	2824
A1.2-1	El Síndico del Ayuntamiento, pide se tenga cuidado en los gastos de propios..	1766	25090	2824
A1.2-1	Sobre que en tierras de San Pedro Mártir, de los propios de Guatemala, se siembre maíz....................................	1770	25091	2824
A1.2-1	Marcelo Salomón, pide a usura, fondos de propios........	1770	25092	2824
A1.2 1	Cuenta del ramo de propios de Guatemala............................	1771	25093	2824
A1.2-1	El Br. Felipe Morales Betancur, cura de Santa Lucía, pide se incorporen a ella dos solares de los propios de la ciudad......	1772	25094	2824
A1.2-1	El mayordomo de propios, don Lorenzo de Montúfar, informa que no tiene sueldo debido a la merma en los ingresos por la ruina del 29 de julio de 1773..	1774	25095	2824
A1.2-1	El Síndico pide que se cobre lo de propios con lenidad, por la ruina de la antigua capital...	1777	25096	2824
A1.2-1	Manuel Ignacio de Larrave, pide se le espere para el pago de los réditos de un capital de propios que tomó a usura.........	1777	25097	2824
A1 2-1	Instancia del Síndico del Ayuntamiento, sobre que de fondos de propios se costee la obra del rastro................................	1777	25098	2824
A1.2-1	Informe en que consta de donde proceden los fondos de propios..	1780	25099	2824

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Cuenta de propios de la ciudad de Guatemala	1783	25100	2824
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Cárcel de mujeres	1784	25101	2825
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Cárcel de mujeres	1785	25102	2825
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Cárcel de mujeres	1786	25103	2825
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios. Cárcel de mujeres	1787	25104	2825
A1.2-1	Planillas de gastos de propios. Alimentación de reos	1787	25105	2825
A1.2-1	Libro común de cargo y data. Ramo de propios	1788	25106	2825
A1.2-1	Instancia del Síndico del Ayuntamiento, acerca de la revisión de las cuentas de propios y sus inventarios	1788	25107	2825
A1.2-1	Cuenta de propios. Cárcel de mujeres	1788	25108	2825
A1.2-1	Cuenta de propios. Cárcel de mujeres	1788	25109	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1789	25110	2825
A1.2-1	Cuenta de propios. Ramo de cajones de la plaza	1789	25111	2825
A1.2-1	Libramiento de 1500 pesos del ramo de cajones de la plaza	1791	25112	2825
A1.2-1	Informe de los propios y arbitrios que gozan los ayuntamientos de Sonsonate	1792	25113	2825
A1.2-1	Cuenta de la renta de propios	1792	25114	2825
A1.2-1	El Ayuntamiento pide autorización para gastar de propios, lo necesario en el novenario a la virgen del Socorro	1792	25115	2825
A1.2-1	El Síndico propone que de los fondos de propios, se cubran los sueldos que devenga el agente del Ayuntamiento en Madrid	1792	25116	2825
A1.2-1	El Ayuntamiento solicita gastar de propios, para la fabricación de unas bancas y sillas	1793	25117	2825
A1.2-1	Cuenta de propios	1794	25118	2825
A1.2-1	Pago del sueldo a la rectora de la cárcel	1794	25119	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1794	25120	2825
A1.2-1	El Síndico pide que sean enviados los ingresos de propios	1794	25121	2825
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios	1794	25122	2825
A1.2-1	El mayordomo de propios, propone nuevo fiador en lugar de don Miguel Pi-varal, por que éste se ausentará de la capital	1794	25123	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1796	25124	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1798	25125	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1810	25126	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1811	25127	2825
A1.2-1	Sobre que de los fondos de propios, el ayuntamiento pague tres mil pesos que debe a las reales cajas	1812	25128	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1812	25129	2825
A1.2-1	Sobre la revisión de las cuentas de propios	1813	25130	2825
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1813	25131	2826
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1814	25132	2826

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Julián Yela, administrador de propios, rinde sus cuentas........	1815	25133	2826
A1.2-1	El apoderado de Santiago Leyva, pide esperas para pagar cierta suma al fondo de propios..........	1815	25134	2826
A1.2-1	José Armentor, paga cierta suma al fondo de propios............	1815	25135	2826
A1.2-1	Cuenta de la administración de propios..........	1815	25136	2826
A1.2-1	La audiencia pide que el Ayuntamiento proponga arbitrios para el sostenimiento de reos..........	1815	25137	2826
A1.2 1	Demanda del mayordomo de propios, a Santiago Leyva........	1815	25138	2826
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1816	25139	2826
A1.2-1	El mayordomo de propios demanda a los albaceas de José Suárez..........	1816	25140	2826
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1817	25141	2826
A1.2-1	Comprobantes de lo gastado en trajes de los porteros del Ayuntamiento..........	1817	25142	2826
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1818	25143	2826
A1.2-1	El convento de la Merced solicita que de propios se le ayude para la celebración de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora..........	1818	25144	2826
A1.2-1	Cuenta de cargo y data. Ramo de propios..........	1818	25145	2826
A1.2-1	Cuenta de lo gastado en la festividad de Nuestra Señora del Socorro..........	1818	25146	2826
A1.2-1	Cuenta del ramo de propios..........	1820	25147	2827
A1.2-1	Don Pedro de Arrechea, rinde las cuentas de propios..........	1820	25148	2827
A1.2-1	Demanda del mayordomo de propios contra la viuda de Manuel Guerrero..........	1920	25149	2827
A1.2-1	El Ayuntamiento pide autorización para gastar de propios cierta suma..........	1821	25150	2827
A1.2-1	Nómina de los que han servido en la contaduría de propios....	1821	25151	2827
A1.2-1	Sobre que lo recaudado por impuesto de panela y azúcar, se destine al pago de alimentación de los reos..........	1821	25152	2827
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1821	25153	2827
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1821	25154	2827
A1.2-1	Legajo de borradores de reparos a la cuenta de propios. (1812-815)..........	1812	25155	2828
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1800	25156	2828
A1.2-1	El mayordomo de propios presenta la cuenta del impuesto de mesas de truco y billares..........	1801	25157	2828
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1801	25158	2828
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios..........	1802	25159	2828
A1.2-1	El Ayuntamiento de Sonsonate, pide licencia para gastar de propios cierta suma con destino de invertirla en vestuario de la tropa..........	1802	25160	2828
A1 2-1	Joaquín José de Calvo, cobra cierta suma al mayordomo de propios..........	1803	2516·	2828

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1803	25162	2828
A1.2-1	Planillas de gastos generales. Ramo de propios	1805	25163	2828
A1.2-1	Estado general de los ingresos. Ramo de propios	1805	25164	2828
A1.2-1	Lista general del estado de las rentas de propios del ayuntamiento de la Nueva y la antigua Guatemala	1805	25165	2828
A1.2-1	Comprobantes a la cuenta de propios	1806	25166	2828
A1.2-1	Damián Santa Cruz, es demandado por deudas a la renta de propios	1806	25167	2828
A1.2-1	El escribano de cámara consulta quien debe pagar el gasto de los testimonios del nuevo reglamento de propios	1807	25168	2828
A1.2-1	El mayordomo de propios, don Juan Pedro Oyarzabal, contra el Licenciado José Mariano Jauregui, por pesos	1808	25169	2828
A1.2-1	Anastacia Juárez, solicita fondos de propios	1809	25170	2828
A1.2-1	Reparos, notas y adiciones a la cuenta de propios	1821	25171	2828

(APENDICE)

AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA

(ACTAS DE CABILDOS: A1.2-2)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-2	"Libro Cuarto de Cabildo desta cibdad de santiago de Guatimala que comenzó desde seis dias del mes de setiembre de mil e quinientos e cincuenta e tres años". En este volúmen tambien se encuentran las actas de cabildos desde el año citado de 1553 hasta 1562	1553	11763	1769 *
A1.2-2	"Libro séptimo de cabildos desta cibdad desde 1577 hasta 1588 años".	1577	11764	1770
A1.2-2	"Libro noveno de cabildos desta cibdad desde 1600 hasta 1608"	1600	11765	1771
A1.2-2	Libro décimo de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1608 hasta 1616	1608	11766	1772
A1.2-2	Libro once de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1617 hasta 1626	1617	11767	1773
A1.2-2	Libro doce de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1626 hasta 1633	1626	11768	1774
A1.2-2	Libro trece de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1633 hasta 1640.	1633	11769	1775

* El libro de cabildos núm. uno ("Libro Viejo") está depositado en la Caja de la Proveeduría de la Intendencia de la ciudad de Guatemala.

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-2	Libro catorce de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1640 hasta 1643	1640	11770	1776
A1.2-2	Libro quince de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1644 hasta 1648	1644	11771	1777
A1.2-2	Libro diez y seis de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1649 hasta 1654	1649	11772	1778
A1.2-2	Libro diez y siete de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1655 hasta 1662	1655	11773	1779
A1.2-2	Libro diezy ocho de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1663 hasta 1670	1663	11774	1780
A1.2-2	Libro diez y nueve de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1671 hasta 1678	1671	11775	1781
A1.2-2	Libro veinte de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1679 hasta 1683	1679	11776	1782
A1.2-2	Libro veinte y uno de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1684 hasta 1688	1684	11777	1783
A1.2-2	Libro veinte y dos de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1689 hasta 1694	1689	11778	1784
A1.2-2	Libro veinte y tres de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1695 hasta 1700	1695	11779	1785
A1.2-2	Libro veinte y cuatro de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1701 hasta 1705	1701	11780	1786
A1.2-2	Libro veinte y cinco de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1706 hasta 1712	1706	11781	1787
A1.2-2	Libro veinte y seis de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1713 hasta 1715	1713	11782	1788
A1.2-2	Libro veinte y siete de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1716 hasta 1721	1716	11783	1789
A1.2-2	Libro veinte y ocho de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1722 hasta 1726	1722	11784	1790
A1.2-2	Libro veinte y nueve de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1727 hasta 1731	1727	11785	1791
A1.2-2	Libro treinta de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1732 hasta 1735	1732	11786	1792
A1.2-2	Libro treinta y uno de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1736 hasta 1743	1736	11787	1793
A1.2-2	Libro treinta y dos de cabildos de la ciudad de Guatemala desde 1744 hasta 1747	1744	11788	1794
A1.2-2	Libro treinta y tres de cabildos y de elecciones de la ciudad de Guatemala desde 1748 hasta 1751	1748	11789	1795
A1.2-2	Libro treinta y cuatro de cabildos y de elecciones de la ciudad de Guatemala desde 1752 hasta 1753	1752	11790	1796
A1.2-2	Libro treinta y cinco de cabildos y de elecciones de la ciudad de Guatemala desde 1754 hasta 1756	1754	11791	1796
A1.2-2	Libro treinta y seis de cabildos y de elecciones de la ciudad de Guatemala desde 1757 hasta 1759	1757	11792	1797
A1.2-2	Libro treinta y siete de cabildos y de elecciones de la ciudad de Guatemala de los años de 1760 y 1761	1760	11793	1797

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-2	Libro treinta y ocho de cabildos de la ciudad de Guatemala durante el año de 1762.	1763	11794	1798
A1.2-2	Libro treinta y nueve de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1763.	1663	11795	1798
A1.2-2	Libro cuarenta de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año 1764	1764	11796	1798
A1.2-2	Libro cuarenta y uno de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1765.	1765	11797	1799
A1.2-2	Libro cuarenta y dos de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1766.	1766	11798	1799
A1.2-2	Libro cuarenta y tres de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1767.	1767	11799	1799
A1.2-2	Libro cuarenta y cuatro de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1768.	1768	11800	1799
A1.2-2	Libro cuarenta y cinco de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1769.	1769	11801	1800
A1.2-2	Libro cuarenta y seis de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1770.	1770	11802	1800
A1.2-2	Libro cuarenta y siete de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1771.	1771	11803	1800
A1.2-2	Libro cuarenta y ocho de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1772.	1772	11804	1801
A1.2-2	Libro cuarenta y nueve de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante el año de 1773.	1773	11805	1801
A1.2-2	Libro cincuenta de cabildos celebrados en la ciudad de Guatemala durante los años de 1774 y 1775.	1775	11806	1802
A1.2-2	Libro de actas de cabildo, de la Nueva Guatemala de la Asunción.	1776	15708	2175
A1.2-2	Libro de cabildos.	1777	15709	2176
A1.2-2	Libro de cabildos.	1778	15710	2176
A1.2-2	Libro de cabildos.	1779	15711	2176
A1.2-2	Libro de cabildos.	1780	15712	2177
A1.2-2	Libro de cabildos.	1781	15713	2177
A1.2-2	Libro de cabildos.	1784	15714	2177
A1.2-2	Libro de cabildos.	1787	15715	2177
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1788	15716	2178
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1789	15717	2178
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1790	15718	2179
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1791	15719	2179
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1792	15720	2180
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1793	15721	2180
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1794	15722	2181
A1.2-2	Libro de actas de cabildos.	1795	15723	2182

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1796	15724	2183
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1798	15725	2183
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1799	15726	2184
A1.2 2	Libro de actas de cabildos	1800	15727	2184
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1801	15728	2185
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1802	15729	2185
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1803	15730	2186
A1.2.2	Libro de actas de cabildos	1804	15731	2186
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1805	15732	2187
A1 2-2	Libro de actas de cabildos de los años de 1806 a 1807	1806	15733	2187
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1808	15734	2188
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1809	15735	2188
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1810	15736	2189
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1811	15737	2189
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1812	15738	2190
A1.2-2	Libro de actas de cabildos de los años 1812 a 1813	1813	15739	2190
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1814	15740	2191
A1.2 2	Libro de actas de cabildos	1815	15741	2191
A1.2 2	Libro de actas de cabildos	1816	15742	2192
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1817	15743	2192
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1818	15744	2193
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1819	15745	2193
A1.2-2	Libro de actas de cabildos	1820	15746	2193
A1.2-2	Libro de actas de cabildos, correspondientes al 1er. semestre	1821	15747	2194
A1.2-2	Libro de actas de cabildos, correspondientes al segundo semestre	1821	15748	2194
A1.2-2	Libro de los puntos de los acuerdos de los cabildos del Ayuntamiento de Guatemala	1807	16152	2242
A1.2-2	Apuntes de las determinaciones de los cabildos del Ayuntamiento de Guatemala. Mes de octubre	1810	16153	2242
A1 2-2	Apuntes de las determinaciones de los cabildos del Ayuntamiento de Guatemala	1811	16154	2242
A1.2-2	Borrador del acta del cabildo celebrado por el Ayuntamiento de Guatemala, el 27 de octubre de 1811	1811	16155	2242
A1 2-2	Cuaderno de borradores de actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1812	16156	2242
A1.2-2	Borrador de actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1812	16157	2242
A1.2-2	Borrador del acta del cabildo de 12 de junio de 1812	1812	16158	2242
A1.2-2	Borrador de las actas de cabildos del mes de febrero. Ayuntamiento de Guatemala	1813	16159	2242

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-2	Cuaderno de borradores de las actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1814	16160	2242
A1.2-2	Borrador del acta de cabildo de 14 de diciembre de 1814	1814	16161	2242
A1.2-2	Libro de borradores de las actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1815	16162	2242
A1.2-2	Cuaderno de borradores de actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1816	16163	2242
A1.2-2	Cuaderno de borradores de actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1817	16164	2242
A1.2-2	Cuaderno de borradores de actas de cabildos. Ayuntamiento de Guatemala	1821	16165	2242
A1.2-2	Acta del cabildo celebrado el 14 de abril, acerca del abasto de carne	1690	25172	2829
A1.2-2	Certificación en que constan extractos de varias actas de cabildo, acerca de abastos de la ciudad	1697	25173	2829
A1.2-2	Acta del cabildo celebrado para recibir la bula de la cruzada..	1726	25174	2829
A1.2-2	Cabildo en que consta que el ayuntamiento acordó nombrar un abogado asesor de él	1731	25175	2829
A1.2-2	Cabildo en que se acordó imponer multas a los regidores que no presenten escusa razonable para no asistir	1747	25176	2829
A1.2-2	Cabildo en que se acordó erogar lo necesario para seguir los autos, relativos al comercio entre Guatemala y México	1772	25177	2829
A1.2-2	Testimonio de cabildo en que se trató del abasto de carnes	1777	25178	2829
A1.2-2	Cabildo celebrado a 26 de agosto de 1808, en que se trató dar en arrendamiento tierras a los nuevos vecinos del pueblo de Guadalupe	1808	25179	2829
A1.2-2	Libro de apuntes de los acuerdos, que deben figurar en las actas de los cabildos del Ayuntamiento de Guatemala	1820	25180	2829
A1.2-2	Libro manual (borrador) de los puntos tratados en los cabildos del Ayuntamiento de Guatemala	1821	25181	2829

ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO

(A1.2-3)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-3	Tomo primero de elecciones anuales habidas en el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, desde 1623 hasta 1640	1623	11807	1802
A1.2-3	Tomo segundo de elecciones anuales habidas en el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, desde 1641 hasta 1670	1641	11808	1803
A1.2-3	Libro Nº 3 de elecciones de oficios de república. (1671–1743)	1671	16166	2243

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-3	Cuaderno de la elección de alcaldes, para el año de 1762........	1762	16167	2243
A1.2-3	Cuaderno de elecciones de oficios de república. (1763–1775)	1763	16168	2243
A1.2-3	Libro de elecciones de oficios de cabildo. (1776–1785)...........	1776	16169	2243
A1.2-3	Libro de elecciones de alcaldes ordinarios. (1786–1800)........	1786	16170	2244
A1.2-3	Libro de elecciones secretas de alcaldes. (1801–1804)............	1801	16171	2244
A1.2-3	Acta de la elección de alcaldes para el año de 1805................	1805	16172	2244
A1.2-3	Acta de las elecciones de alcaldes..	1806	16173	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes..	1807	16174	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1808	16175	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1809	16176	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1810	16177	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1811	16178	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1812	16179	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1815	16180	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1816	16181	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de síndico.........................	1817	16182	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes del Ayuntamiento (renunciaron los anteriores)..	1817	16183	2244
A1.2-3	Elección de Alcalde Primero del Ayuntamiento de Guatemala	1817	16184	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y seis regidores....................	1818	16185	2244
A1.2-3	Elecciones de alcaldes ordinarios y de cuatro regidores...........	1819	16186	2244
A1.2-3	Elección de un alcalde, en sustitución de don Miguel Alvarez de las Asturias..	1819	16187	2244
A1.2-3	Exposición de don Gregorio de Morataya, acerca de la elección anual de alcaldes de la santa hermandad......................	1671	25182	2830
A1.2-3	Autos (testimoniados) seguidos para establecer si don Francisco Javier del Folgar, trató de presionar para que fuera electo alcalde de 1ª nominación..	1699	25183	2830
A1.2-3	Acta de la elección de alcaldes para el año de 1713.................	1713	25184	2830
A1.2-3	Jacinto de Herrera, renuncia a la elección que se hizo en él, de alcalde de la santa hermandad...	1735	25185	2830
A1.2-3	Exposición del sargento mayor don Cristóbal de Gálvez y Corral, acerca de no serle obligatorio aceptar oficios de república..	1746	25186	2830
A1.2-3	Auto del presidente Sánchez de Berrospe, pidiendo testimonio de las elecciones de alcaldes efectuadas en 1697....................	1698	25187	2830
A1.2-3	Sobre la manera de efectuar las elecciones por el Ayuntamiento	1739	25188	2830
A1.2-3	El Dr. Miguel Fernández de Córdova, renuncia ser alcalde de la Santa Hermandad..	1746	25189	2830
A1.2-3	Nómina de las elecciones de alcaldes ordinarios de la ciudad de Guatemala, desde 1623 hasta 1764.................................	1764	25190	2830

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-3	Elecciones de alcaldes de la hermandad, para el barrio de Candelaria	1766	25191	2830
A1.2-3	Acta de la elección de alcaldes ordinarios, para el año de la fecha	1768	25192	2830
A1.2-3	Certificación que acredita que don Manuel Batres, alférez real, no puede asistir a las elecciones de alcaldes ordinarios	1770	25193	2830
A1.2-3	Instancia de don Cayetano Pavón, acerca de los remates de oficios consejiles	1772	25194	2830
A1.2-3	El síndico Ignacio Muñoz, pide revisión de elecciones	1772	25195	2830
A1.2-3	Elección de mayordomo de propios	1776	25196	2830
A1.2-3	Antonio de Santa Cruz, no acepta la vara de primer Alcalde	1779	25197	2830
A1.2-3	Acta de la elección de alcaldes	1783	25198	2830
A1.2-3	Protesta por la elección de alcaldes ordinarios	1783	25199	2830
A1.2-3	Manuel José de Lazalde, renuncia ser regidor	1786	25200	2830
A1.2-3	Elección de alcaldes ordinarios	1789	25201	2830
A1.2-3	Regulación de los votos de elección de alcaldes ordinarios	1790	25202	2830
A1.2-3	Elección de alcalde de la Santa Hermandad	1795	25203	2830
A1.2-3	Elección de alcaldes ordinarios	1807	25204	2830
A1.2-3	Don Luis Francisco de Barrutia, renuncia ser mayordomo de la cofradía de la Vera Cruz	1816	25205	2830
A1.2-3	Vicente Pavón, renuncia ser alcalde segundo	1817	25206	2830
A1.2-3	Don Miguel Batres, renuncia ser regidor	1815	26207	2830
A1.2-3	Renuncias de varios empleados en el Ayuntamiento	1817	25208	2830
A1.2-3	Renuncia de regidor presentada por don Miguel Ignacio Alvarez de las Asturias	1819	25209	2830
A1.2-3	Libro de elecciones para el Ayuntamiento constitucional, parroquia de San Sebastián	1820	25210	2830
A1.2-3	Libro de elecciones para el Ayuntamiento constitucional, parroquia de Remedios	1820	25211	2830
A1.2-3	Libro de elecciones para el Ayuntamiento constitucional, parroquia de Candelaria	1820	25212	2830
A1.2-3	Libro de elecciones para el Ayuntamiento constitucional, parroquia del Sagrario	1820	25213	2830
A1.2-3	Protesta por la elección de don Tomás de Arroyave, para alcalde de la antigua Guatemala	1821	25214	2830

REALES CEDULAS

(A1.2-4)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Libro número uno de Reales Cédulas, desde 1539 hasta 1587	1539	15749	2195
A1.2-4	Libro número dos de Reales Cédulas, desde 1540 hasta 1590. Además desde el folio primero al sesentainueve, consta un inventario de los documentos existentes de lo que fué antiguo archivo del Ayuntamiento..............................	1540	15750	2196
A1.2-4	Libro número tres de Reales Cédulas, desde 1646 hasta 1670	1646	15751	2197
A1.2-4	Libro número cuatro de Reales Cédulas (testimoniadas) de varios años..	....	15752	2197
A1.2-4	Libro número cinco de Reales Cédulas. Contiene Cédulas de varios años. Pero desde el folio primero al 22 se encuentra la documentación relativa a la protesta del Ayuntamiento de Guatemala, por la promulgación de las leyes (ordenanzas) de Barcelona en 1542..	....	15753	2198
A1.2-4	Libro número seis de Reales Cédulas. Varios años..............	....	15754	2198
A1.2-4	Libro número siete de Reales Cédulas, varios años de los siglos XVII y XVIII..	....	15755	2199
A1.2-4	Libro número ocho de Reales Cédulas. Varios años del siglo XVIII..	....	15756	2199
A1.2-4	Libro número nueve de Reales Cédulas. Comprende varios años del siglo XVIII..	....	15757	2200
A1.2-4	Libro décimo de Reales Cédulas. Varios años del siglo XVIII	....	15758	2200
A1.2-4	Libro que contiene testimonios de las Cédulas otorgando oficios de regidores y otros empleos. (Son testimonios.)....	1761	15759	2201
A1.2-4	Real Cédula que contiene el título de regidor, a favor de Juan de Gálvez..	1529	16188	2245
A1.2-4	Ejecutoria a favor de Juan de Guevara, para que se le den salarios en calidad de Escribano de cabildo.........................	1596	16189	2245
A1.2-4	Libro que contiene la copia de autos acordados, Reales Cédulas y pragmáticas. Este volumen contiene las determinaciones que debería seguir el Ayuntamiento. Todas se refieren a varios años (desde 1608 a 1725).........................	1608	16190	2245
A1.2-4	Autos hechos en virtud de la real ejecutoria a favor del Ayuntamiento, en el pleito con los frailes dominicos e indios de Amatitlán, por la posesión de la laguna.........................	1623	16191	2245
A1.2-4	Cuaderno que contiene Reales Cédulas libradas a favor del Ayuntamiento (1730 a 1732)...	1730	16192	2245
A1.2-4	Real Cédula en que consta el título de alcalde mayor de Atitán, a favor de don José de Molina, quedando sin jurisdicción los alcaldes de Guatemala...	1744	16193	2245
A1.2-4	Real Cédula dirigida al Ayuntamiento, insertando el breve que se refiere a las informaciones matrimoniales.................	1748	16194	2245

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Previsión real dirigida al Ayuntamiento para que éste la promulgue por bando, dando a conocer que los indios no entreguen dinero o gallinas, cuando presenten peticiones.....	1748	16195	2245
A1.2-4	Don José González Rancaño, gobernador de Nicaragua, presenta tres cédulas al Ayuntamiento de Guatemala (estas no están)	1751	16196	2245
A1.2-4	Autos hechos en razón de la Cédula que contiene el título de escribano del número a favor de Manuel Santiago Ordóñez	1756	16197	2245
A1.2-4	Cédula dirigida al Ayuntamiento (testimoniada) participándole el fallecimiento de Fernando VI..............................	1759	16198	2245
A1.2-4	Testimonio de varias Cédulas (en un solo cuerpo) reglamentando el quinto de herencias..	1766	16199	2245
A1.2-4	Testimonio de la Cédula en que consta que los Jueces Reales, puedan extraer a los reos de sagrado (es decir a los asilados en iglesias, monasterios, etc)...	1766	16200	2245
A1.2-4	Cédulas (testimoniada) acerca de la reglamentación del cobre del cuatro por ciento de alcabala de entrada (dirigida al Ayuntamiento)..	1766	17201	2245
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento, formule las cuentas de la recusación que "introdujo" a los miembros de la audiencia (se trataba del asunto de la creación de dos alcaldías en el Valle de Guatemala)..	1767	17202	2245
A1.2-4	El Rey, por medio de cédula, acusa recibo de los autos de dicha recusación..	1767	17203	2245
A1.2-4	Cédula (impresa) dirigida al Ayuntamiento, informándole la reanudación de la concesión papal de la bula de la Santa Cruzada..	1767	17204	2245
A1.2-4	Aprobación de lo pedido por el Ayuntamiento, acerca de su asistencia a las funciones de tabla......................................	1769	17205	2245
A1.2-4	Cédula (impresa) dirigida al Ayuntamiento, relativa a la bula de la Cruzada..	1771	17206	2245
A1.2-4	Testimonio de la real ejecutoria, de pertenecerle al Ayuntamiento la jurisdicción sobre la laguna de Amatitlán............	1771	17207	2245
A1.2-4	Cédula que contiene el título de Regidor de la ciudad Guatemala, a favor de don Ventura de Nájera..........................	1774	17208	2245
A1.2-4	Testimonio de la cédula dirigida al Ayuntamiento, relativa a los grados de apelación...	1774	17209	2246
A1.2-4	Real Cédula acerca de que todos aquellos que tuvieren bienes de los ex-jesuitas los entreguen..	1775	17210	2246
A1.2-4	Copia simple de la cédula en que consta que todos los votos de los oidores deben ser por escrito......................................	1779	17211	2246
A1.2-4	Real Cédula relativa a la recusación de asesores....................	1780	17212	2246
A1.2-4	Testimonio de la cédula en que consta que el Rey acepta el donativo que le hizo el Ayuntamiento de Guatemala, de cederle el agua..	1782	17213	2246
A1.2-4	El Rey aprueba que el Ayuntamiento hubiese tomado cierta suma, a censo, del fondo de temporalidades........................	1782	17214	2246
A1.2-4	Para que de los fondos de aguas, se tome lo necesario para la conservación de acueductos...	1786	17215	2246

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Cédula dirigida al Ayuntamiento, reglamentando el ceremonial en el recibimiento de presidentes	1787	17216	2246
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento informe al Rey, si conviene que en la Antigua Guatemala subsista convento belemítico	1787	17217	2246
A1.2-4	Real Cédula acerca del establecimiento de cementerios, fuera de poblado	1789	17218	2246
A1.2-4	Se le participa al Ayuntamiento, que don Bernardo Troncoso–Capitán General–ha sido elevado al rango de Teniente General	1791	17219	2246
A1.2-4	Promulgación de la bula de la Cruzada	1793	17220	2246
A1.2-4	Aprobación del establecimiento de alcaldes de barrio, en la ciudad de Guatemala	1793	17221	2246
A1.2-4	Acerca de que el Ayuntamiento de Guatemala, proceda a la construción y dotación del "Coliseo de Comedias"	1794	17222	2246
A1.2-4	Cédula relativa a que del fondo de alcabalas, cedidas para la reconstrucción de la ciudad, se ceda lo necesario para aguas	1794	17223	2246
A1.2-4	El Rey expone al Ayuntamiento, que éste no sufre agravios con el establecimiento de los alcaldes de barrio	1794	17224	2246
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento proceda a la fundación de la escuela de primeras letras dotada por el Arzobispo Francos y Monroy	1795	17225	2246
A1.2-4	Real Cédula estableciendo el impuesto sobre panelas, a favor del Ayuntamiento	1795	17226	2246
A1.2-4	Para que los jueces ordinarios, den el tratamiento correspondiente a los militares	1796	17227	2246
A1.2-4	Cédula de promulgación de la bula de la Santa Cruzada	1797	17228	2246
A1.2-4	Duplicada de la anterior cédula	1797	17229	2246
A1.2-4	Para que los alcaldes ordinarios de la ciudad, tengan asiento en la sala de acuerdos	1797	17230	2246
A1.2-4	Cédula comunicando al Ayuntamiento la creación del arbitrio de un real por cada arroba de azúcar	1798	17231	2246
A1.2-4	Testimonio de la anterior	1798	17232	2246
A1.2-4	Testimonio triplicado de la misma cédula	1798	17233	2246
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento coopere con la Sociedad Económica	1799	17234	2246
A1.2-4	Noticia del fallecimiento de Fernando VI	1799	17235	2246
A1.2-4	Reglamentación de las residencias ordinarias y extraordinarias	1799	17236	2246
A1.2-4	Exoneración de fuero a los militares, cuando están empleados en el Ayuntamiento	1800	17237	2246
A1.2-4	Participación de la alianza franco–española	1800	17238	2246
A1.2-4	Aprobación de los gastos extraordinarios hechos por el Ayuntamiento	1801	17239	2246
A1.2-4	El Rey desaprueba la conducta del Alcalde, por haber mandado preso a un dragón, en la plaza de toros	1802	17240	2246

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Para que el subinspector de Milicias Roque Abarca, asuma el mando de la colonia, en caso de ausencia o fallecimiento del propietario	1802	17241	2246
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento no se inmiscuya en asuntos agenos a sus funciones	1802	17242	2246
A1.2-4	Duplicada de la anterior	1802	16243	2246
A1.2-4	El rey desaprueba la conducta del alcalde en el asunto de la prisión de un dragón en la plaza de toros	1802	16244	2246
A1.2-4	Real cédula y autos, relativos a la importación de negros	1804	16245	2246
A1.2-4	Cédula relativa a las renuncias de regidores sencillos	1806	16246	2246
A1.2-4	Para que se ponga en uso el libro escrito por el carmelita fray Manuel de San José, nombrado "El Niño instruido por la Divina palabra"	1807	16247	2246
A1.2-4	Para que el Ayuntamiento coopere en la fundación de escuelas primarias	1807	16248	2246
A1.2-4	Testimonio de la cédula en que consta que don Luis Francisco Barrutia, queda excento de servir en el Ayuntamiento	1807	16249	2246
A1.2-4	Ejecución, por parte del Ayuntamiento, de la cédula acerca de la construcción de cementerios fuera de poblado	1807	16250	2246
A1.2-4	Aprobación del impuesto de cuatro reales por cada carga de panela	1810	16251	2246
A1.2-4	Se otorga al Ayuntamiento de Guatemala, el título de Excelencia	1812	16252	2246
A1.2-4	Queda facultado don José Víctor Zavala, hijo natural de don Agustín de Zavala y de doña Antonia Avalos, para contraer matrimonio	1815	16253	2246
A1.2-4	Fernando VII, restablecido en el trono, deroga las leyes promulgadas por las Cortes Generales	1815	16254	2246
A1.2-4	José de Aycinena, residente en Madrid, participa al Ayuntamiento el restablecimiento de la compañía de Jesús	1815	16255	2246
A1.2-4	Se confirma al Ayuntamiento de Guatemala, el título de Excelencia	1817	16256	2246
A1.2-4	Expediente tramitado con motivo de la confirmación del título de Excelencia, dado al Ayuntamiento	1818	16257	2246
A1.2-4	Para que los oficiales retirados, no sean compelidos a servir oficios consejiles	1819	16258	2246
A1.2-4	Para que se traten bien a los esclavos negros	1819	16259	2246
A1.2-4	Aprobando lo gastado en el recibimiento del presidente Urrutia y Montoya	1819	16260	2246
A1.2-4	Duplicado de la anterior	1819	16261	2246
A1.2-4	Varias disposiciones promulgadas por las Segundas Cortes	1820	16262	2246
A1.2-4	Mandando observar la instrucción sobre Penas de Cámara	1821	16263	2246
A1.2-4	Derogación de la cédula que prohibía pasar a España, sin previo permiso	1821	16264	2246
A1.2-4	Promulgación de la "Instrucción en el manejo de Penas de Cámara"	1821	16265	2246

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Abolición de las rentas estancadas..	1821	16266	2246
A1.2-4	Pago de sueldos a los empleados cesantes..................................	1821	16267	2246
A1.2-4	Reglamentación de pagos de montepíos y sueldos	1821	16268	2246
A1.2-4	Reglamentando la organización de milicias..................................	1821	16269	2246
A1.2-4	Minuta que contiene títulos de cédulas dirigidas al Ayuntamiento, desde 1575 hasta 1807 (muy incompleta)..............	1807	16270	2246
A1.2-4	Resumen de varias cédulas. No tiene fecha..............................	....	16271	2246
A1.2-4	Copia simple de la cédula en que se reglamente la venta de agua, por parte del Ayuntamiento. (No tiene fecha)..........	....	16272	2246
A1.2-4	Copia simple de la cédula que determina que los miembros del Ayuntamiento, deben tener asiento de las fiestas de tabla. (No tiene fecha)..	....	16273	2246
A1.2-4	Autos y ejecutoria librada por la Real Audiencia, a favor de la jurisdicción y territorio que gobiernan los alcaldes de la ciudad..	1657	17892	2366
A1.2-4	Real cédula, relativa al título de Depositario General a favor de don Antonio de Medina y Monjarraz..............................	1682	17893	2366
A1.2-4	Real provisión acerca de que el Corregidor del Valle de Guatemala, remita relación de los pueblos y villas....................	1683	17894	2366
A1.2-4	Cuaderno que contiene varias cédulas y copias simples de ellas...	1688	17895	2366
A1.2-4	Cuadernc que contiene en copias simples, varias cédulas........	1688	17896	2366
A1.2-4	Real provisión de la audiencia, a favor del Ayuntamiento de Guatemala en el pleito que sigue con Bartolomé Becerra, sobre la estancia de las Vacas..	15[illegible]	25215	2832
A1.2-4	El Ayuntamiento recibe la cédula que trata sobre bienes de difuntos.....	1614	25216	2832
A1.2-4	Ejecutoria a favor del Dr. Manuel de Avalos y Porras, otorgándole la merced de un sitio situado en las inmediaciones de San Gaspar, (en la Antigua Guatemala).........................	1757	25217	2832
A1.2-4	Real provisión librada al Ayuntamiento de Guatemala, dándole a conocer el breve y cédula en que consta la extinción de la compañía de Jesús...	1774	25218	2832
A1.2-4	Real provisión comunicando al Ayuntamiento la cédula en que consta la orden del monarca, acerca de la formación de un censo completo...	1778	25219	2832
A1.2-4	Real provisión comunicando al Ayuntamiento, el método para evitar la propagación de la peste de viruela.................	1785	25220	2832
A1.2-4	Carta de don José de Estachería, aprobando el color y adornos de los uniformes de los miembros del Ayuntamiento......	1787	25221	2832
A1.2-4	Real cédula que trata del ceremonial que ha de ser observado en el recibimiento de los nuevos presidentes de la audiencia de Guatemala...	1787	25222	2832
A1.2-4	Don José Domás y Valle, transcribe al Ayuntamiento una carta en que S. M. agradece al Ayuntamiento su ayuda en la recolectación de fondos para sufragar los gastos en la formación de las "floras" americanas..................................	1793	25223	2832


TIPOGRAFIA NACIONAL
ADAUGUSTA
PER ANGUSTA
GUATEMALA

TOMO VI NUMERO 3

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

GUATEMALA, C. A.
ABRIL DE 1941

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

PUBLICACION TRIMESTRAL

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración de Correos de Guatemala, el 12 de noviembre de 1935, bajo el número 215.

OFICINA: Cuarta Avenida Norte, número 4
Horas de servicio al público:
de las 8 horas a las 12 y de las 14 a las 18 horas

DIRECTOR: PROFESOR J. JOAQUIN PARDO

AÑO VI | GUATEMALA, C. A., ABRIL DE 1941 | NUMERO 3

SUMARIO:

G5338-1M7C-7-41 NUMERO 512

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO-AMERICA

Informes acerca de las misiones de Lean y Mulia, de la Provincia de Honduras.

(Continúa.)

Señor Gobernador:

El Sargento Mayor don Joseph Antonio Peláez prosíndico de los RR. PP. PP. Apostólicos de la Misión, 'y conquista de Yndios Xicaques de las Montañas de Leán y Mulia de esta Gobernación en la mejor forma que en derecho lugar haya y al de dichos Reverendos Padres convenga, ante vuestra Merced parezco haciendo como hago presentación con la solemnidad y juramento necesario de cuatro certificaciones originales, la una del Beneficiado don Thomás del Castillo difunto cura propio que fué de la Villa de Santa Cruz del Yoro su fecha en esta ciudad en veinte de agosto de setecientos cincuenta y uno, la otra de don Joseph Nicolás de Alvarado Teniente de Gobernador de aquel partido, fecha en esta dicha ciudad a veinte de mayo de setecientos cincuenta, la otra de vuestra merced fecha en esta referida ciudad a diez y ocho de agosto de dicho año de cincuenta y uno, y la otra del Bachiller don José Antonio Girón, cura interino que fué de dicha villa de Yoro y hoy lo es propietario, su fecha en aquella villa y a ocho de octubre del año cincuenta y tres, por las cuales se reconoce el grande desvelo y cuidado, con que dichos Reverendos Padres se emplean en la dicha misión, y conquista, y el grande esmero en la manutención, y vestuario de los Yndios esforzándolo a costa de los sínodos que Su Magestad les asigna, y limosnas de personas piadosas, que con su eficacia y caridad conmueven a ella; y porque estos recaudos se hace preciso hacerlos constar con otros de esta naturaleza en los tribunales, que corresponde y que no se dude, de que dichas certificaciones, y los sugetos que las han dado no sean sus firmas, se ha de servir vuestra Merced mandar al escribano público de esta gobernación las reconozca y ponga por fe y testimonio a continuación de cada una de ellas ser las firmas del puño de los sujetos contenidos, que llevo referidos para que con esta circunstancia merezcan el correspondiente crédito; y fecho se me entreguen originales con este expediente, y su proveído; y ello mediante:

A vuestra Merced suplico se sirva proveer y mandar hacer como pido que es justicia, juro en forma y en lo necesario, etc.

(f) *Joseph. Ant. Peláez.*
(rúbrica.)

Vista con las certificaciones que presenta, el presente escribano, ponga en cada una de ellas la fe que se pide.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Lo de suso proveyó y firmó el Señor Eugenio Pérez, Teniente de Dragones, Gobernador y Teniente de Capitán General en interim de esta provincia de Honduras, en Comayagua en diez dias del mes de marzo de mil setecientos cincuenta y siete años.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

El Bachiller don Thomás del Castillo cura por su Magestad, Vicario y Juez eclesiástico de la Villa de Santa Cruz de Yoro etc.

Certifico a los Señores que la presente vieron como a principio de Enero del año de cuarenta y ocho, llegaron al pueblo antiguo del Señor San Miguel los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala, Fr. Pedro de Alcántara y Fr. Joseph Ramiro el que hallaron desierto por haberse retirado a las montañas los pocos Yndios que lo habían poblado, a causa de haberles faltado la asistencia necesaria para su permanencia; más luego que dichos Reverendos Padres llegaron al mencionado pueblo, procuraron atraer a dichos Yndios, y fundar con ellos un nuevo pueblo, haciendo casas para los Yndios é Iglesia con todo lo necesario para la administracion de los Santos Sacramentos é instruyendolos en el catecismo, de nuestra Santa Fe, enseñándoles los rudimentos de ella, con una sed insaciable de que consigan la vida eterna, por cuya causa no dejan continuamente de transitar las montañas con infatigable celo por atraer los muchos Ynfieles que habitan en ellas como en gran parte lo han ido consiguiendo pues inmediatamente fundaron otro pueblo algo internado en las montañas con la advocación de Santa Cruz, y en el permanecieron por un año aunque después se vieron precisados a trasladar dicho pueblo y sacarlo afuera, a un sitio inmediato al Valle de Yoro, llamado el Siriano, a donde con dichos Yndios que componian el pueblo de Santa Cruz y otros más de trescientos que sacaron de los pueblos de la Habana, y sus adyacentes del pueblo de Ximia, y Aguata, fundaron un cuantioso pueblo con la advocacion de Santiago del Ciriano, despues han fundado otro pueblo también inmediato a dicho Valle de Yoro nombrados San Francisco de Luquigue, por lo que fué necesario que viniesen otros dos padres del expresado colegio para la instrucción, y asistencia de dichos Yndios sin dejar de hacer nuevas entradas a las montañas para ir atrayendo los muchos que habitan en ellas y sin perdonar su celo apostólico, fatiga, ni trabajo en la conversión de dichos Ynfieles, atravesando montañas, y transitando rios caudalosos, con inevitables peligros de sus vidas, por conseguir la salvación de estos miserables Ynfieles que yacen sepultados en su ciega gentilidad, consiguiendolo a manos llenas, pues en el corto espacio de tres años, y medio han logrado la conversión de mas de ochocientas almas,

habiendo bautizado solemnemente muy cerca de cuatrocientos párvulos; pues aunque es verdad que en el año de cincuenta y, uno les entro una peste de virguelas de que murieron más de quinientos, de todas edades, y estados, pero les quedó el consuelo de que todos iban a gozar de Dios, pues todos murieron con el agua el Santo bautismo, pero no por eso se cansa su apostólico celo de ir cada día aumentando el gremio de nuestra Santa Madre Iglesia, gastando el subsidio que le administra la piedad de nuestro católico rey, para su necesario sustento, en socorrer las necesidades de los conversos en darles de comer, y cubrir sus desnudeces, por tenerlos gratos para que con mayor gusto reciban nuestra Santa fé y puedo decir con toda verdad que prosiguiendo dicha nueva conversión, como hasta aquí se verán en pocos años dichas montañas despobladas de los muchos Ynfieles que las habitan, ayudándoles su Magestad católica de sus reales cajas; como hasta aquí lo ha hecho, en los gastos precisos y necesarios, pues en ello resulta no solo la conversión de los Ynfieles, más también la reforma de costumbre, y mejora de vida de los católicos que viven cercanos a dicha conversión, pues su ejemplar vida y apostólico instituto que profesan dichos reverendos padres no les deja sosegar un punto en el apostólico ministerio de la salvación de las almas, como de todo he sido testigo ocular y por tanto para que así conste doy esta en esta ciudad de Comayagua en veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos cincuenta, y uno.

(f) *Thoms. de el Castillo.*
(rúbrica.)

Yo Manuel de Ybarra escribano público de gobernación, real hacienda, minas, y registros de esta Provincia de Honduras, doy fé y verdadero testimonio como la firma de la certificación que antecede es al parecer del puño del beneficiado don Thomás deel Castillo difunto, cura propio que fué de la villa de Yoro de este obispado a quién conocí y le ví firmar varias veces, y es dicha firma según y como acostumbraba firmar, y para que conste de mandato del Señor Gobernador lo signo, y firmo en Comayagua en diez de marzo de mil setecientos cincuenta y siete años.

En testimonio (aquí el signo del escribano) de verdad.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

El Teniente de Comandante General de los Reales Armas y Teniente de Gobernador de este Partido de Santa Cruz de Yoro, y el Comisario para impedir el ilícito comercio etc.

Certifico en debida forma a los Señores que la presente vieren como habiendo posesionadome en los empleos expresados en dicho partido a los catorce de mayo de cuarenta y ocho hallé en la propagación del Santo Evangelio en los Yndios gentiles que pueblan las Montañas de Mulia y Lean que hacen a las partes del Norte a los Reverendos Padres Predicadores

Apostólicos del Colegio de *propaganda fide* de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala Fr. Pedro Alcántara guardian que habia sido de dicho Colegio y Fr. Joseph Ramiro, los que estaban en el empleo de la conversion de las almas de dichos gentiles desde Enero del mismo año en cuyo corto tiempo habían reformado y redificado el pueblo de San Miguel que estaba cuasi ya sin vecinos, casas é iglesias; y otro con nombre de Santa Cruz con el número de doscientos conversos, y por que este último se hallaba todavía internal en las montañas de donde habían salido, y por esto expuso a volverse a entrar los Yndios, y apostatar de la fe, que habían recibido por el mal influjo de los bárbaros circunvecinos, y se le veían amagos de lo dicho, y con peligro de la vida del venerable Fr. Joseph Ramiro, que los asistía con poca custodia en vista de lo cual dichos Reverendos Padres determinaron trasladar dicho pueblo de Santa Cruz más fuera aún sitio llamado Santiago del Ciriano, con lo cual se me dió aviso y concurrí prontamente con ciento y ochenta hombres, armas y municiones que me fueron pedidas para hacer dicha traslación como asimismo para sorprender y sacar nueve pueblecillos que ocupaban las inmediaciones del valle de Yoro en cuya ocasión se sacaron trescientos y treinta y cinco de ambos sexos, chicos y grandes y despues se sacaron los del pueblo de Ginia que fueron ochenta, y treinta del pueblo de la Agusta y se poblaron en el de Santiago del Ciriano todos juntos concurriendo los Reverendos Padres con el infatigable celo y apostólica vida a su reducción de los sobredichos Ynfieles sin perdonar el más mínimo trabajo conducente a su apostólico Ministerio transitando continuamente las asperezas de las Montañas las poblasones de los negros vecinos para que concurriesen con sus limosnas de víveres para la manutención de los conversos y recien poblados, a esto padeciendo calamidades de hambre, soles, y aguas en unos pasajes, que solo los Yndios bárbaros los transitan y son capaces de evitar causando a todos admiración ver la ferviente caridad con que dichos misioneros verdaderamente apostólicos, tratan, cuidan, asisten a dichos conversos quitándose de la boca los bocados para darlos y gratificarlos o gastando el subsidio de los Sínodos que se les suministran por su Magestad en vestirlos, sustentarlos y para darles de que vivan gustosos, y abrasen nuestra católica religión; de todo lo cual fuí testigo ocular como asi mismo jurídicamente que después que deje los expresados empleos por venirme a esta Ciudad de Comayagua a curar enfermedad larga que he padecido que dichos Padres han hecho otras muchas entradas, que han sacado número como de más de ochocientos, y los están catequizando y reduciendo, fundando otro pueblo vecino a dicho Valle de Yoro, llamado San Francisco de Aquigue, por lo que ha sido necesario que aún desde el año de cuarenta y nueve se reclamase al Colegio de Cristo Crusificado de la Ciudad de Goathemala para que enviase otros Religiosos como en efecto envio al Reverendo Padre Predicador Apostólico Fr. Domingo Batrés y después al Reverendo Padre Apostólico Blas Hurtado, todos los cuales se hayan al presente empleados en el expresado Ministerio de reducción de los dichos Ynfieles que aún todavía puebla las expresadas montañas, y aseguro que según el celo y ferviente caridad que arden en los corazones de estos varones apostólicos, si el Rey Nuestro

Señor (que Dios guarde) le suministra como hasta aquí los fomentos necesarios de su Real erario para ocurrir a los gastos que se ofrecen en tan santa obra y en pocos años se verán reducidos los Ynfieles que pueblan las referidas montañas al gremio de nuestra santa fe y obediencia de nuestro católico monarca que para que conste ser verdad lo que llevo expresado doy esta en esta Ciudad de Comayagua a los veinte de mayo de mil setecientos y cincuenta.

(f) *Joseph Nicolás de Iglesias y Alvarado.*
(rúbrica.)

Yo Manuel de Ybarra escribano Público de Gobernación Real Hacienda Minas y Registros de esta Provincia de Honduras, Doy fe y verdadero testimonio como la firma de la certificación que antecede es al parecer del puño, y mano de don José Nicolás de Iglesias de Alvarado vecino de esta Ciudad Teniente de Gobernador que fué del partido de Yoro, como se intitula en ella, y dicha firma y letra de ella, es según acostumbra, y le he visto firmar varias veces. Y para que le conste lo pongo por testimonio del mandato del Señor Gobernador de esta Provincia en Comayagua en diez de marzo de mil setecientos cincuenta y siete años.

El testimonio (aquí el signo del escribano). de verdad.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Don Eugenio Pérez Alferez de Dragones de la Compañia de esta Provincia de Honduras que por su orden de su Magestad se ha levantado para impedir el trato ilícito en ella y sus costas.

Certifico en la manera que mejor puedo y debo, que habiendo el Rey Nuestro Señor destinado a estas provincias de Honduras al Señor Coronel don Juan de Vera por Gobernador y Comandante General de sus Reales Armas, y privativo conocimiento en ellas, he ilícito comercio: entre las facultades que se pusieron por reales determinaciones a su cuidado, fué una la de la reducción de Ynfieles a Nuestra Santa fé; y para poner en práctica tanto fin paso los oficios convenientes, con los prelados del Colegio Apostólico de propaganda Fide de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala para que nombrase religiosos para emprender estas reducciones en cuya fuerza vinieron a esta ciudad cabecera de dicha provincia el Reverendo Padre Predicador Apostólico Fr. Pedro de Alcántara ex-guardián de dicho colegio, y el Reverendo Padre Predicador Apostólico Fr. Joseph Ramiro; y aunque habia ya muerto el Señor Coronel Don Juan de Vera: se dispuso por don Domingo Tablada (que administraba justicia como Teniente del Señor Brigadier don Alonso Fernández de Heredia Gobernador y Comandante General en que recayó el Gobierno, y las mismas facul-

tades) y oficiales reales que se principiase y estableciese la misión por el paraje nombrado San Miguel pueblo decierto de Yndios Xicaques inmediato al Valle de Yoro y consigo a las Montañas de Lean y Mulia, y me destinaron a mí para que acompañase en este primer establecimientos a los Reverendos Padres como lo hice saliendo de esta Ciudad en su compañia a principios del mes de Enero de mil setecientos cuarenta y ocho: y puestos en dicho paraje nombrado San Miguel le encontramos abandonado y desierto pues los pocos Yndios que lo habían comenzado a poblar se habían retirado a las circunvecinas montañas a las que empezamos a entrar, y a visitar a los Ynfieles, y con ruegos y algunas dádivas (que son para atraerlo inexcusables) logramos en breve atraerlos y poblarlos en el precitado paraje de San Miguel siendo su número ochenta y cuatro de todas edades y juntos que fueron comenzamos a formar pueblo é iglesia con sus ornamentos correspondientes para la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa y administracion de los Santos Sacramentos y se empezó a instruirlos en los primeros rudimentos de nuestra Santa Fé Católica y enseñándolos vida honesta política y sociable, sin pasar en hacer nuevas entradas en dichas montañas y en otras circunvecinas a las que siempre (sic) acompañe yo personalmente a dichos Reverendos Padres, con tan buen efecto que hasta el dia de hoy en término de tres años y medio se han contado reducidos más de ochocientas almas causa que por evitar, y enseñar esta, y para la diversidad de parcialidades además del referido pueblo de San Miguel se han fundado otros pueblos como son el de Santiago del Ciriano y San Francisco de Luquigue, y en todos ellos hay sus iglesias con todo lo preciso y necesario que ha costeado la Real Hacienda y ha sido forzoso el aumentar otros dos padres Misioneros que son el Padre Fr. Domingo Batres y el Padre Fr. Blás Hurtado que se hayan todos dedicados en el Santo fin de la instrucción de los Ynfieles bautizando solamente los párvulos que pasan de más de trescientos y setenta los que en dicho tiempo se han bautizado: prosiguiendo al mismo tiempo las entradas que hacen en las montañas para sacar de ellas a los Ynfieles que las habitan superando su apostólico celo lo impertransible de los sitios en que viven los Ynfieles apartados de todo humano comercio pasando las hambres y necesidades que se dejan discurrir en unos parajes que plantas humanas más que las de los Ynfieles pisan, sin que esto sea obstáculo para que dichos Reverendos Padres continuamente se estén internando en lo más agrio de ellas (Que es donde dichos Ynfieles procuran tener su hacienda huyendo del comercio de las gentes) para ganar las voluntades de estos Yndios Ynfieles y atraerlos al conocimiento de Dios Nuestro Señor de manera que no se ha visto en estas tierras que en tan breve tiempo se haya cogido tan copioso fruto como en esta nueva conversión, debiéndose todo al celo, cuidado y solicitud de dichos Reverendos Padres pues con su ejemplar vida y apostólico celo no solo son causa de la conversión de los referidos Ynfieles (consumiendo en su manutención y en cubrir su desnudez lo más de los sínodos que Su Magestad les da para mantenerse quitandóselo de su comer por socorrer las necesidades de los recién convertidos) sino tambíen de la información de las costumbres de los católicos que viven circunvecinos a dicha conversión procurando con ellos,

no solo la reforma de sus vidas, más también el concurso a la conversión de los Ynfieles y servicio de ambas Magestades. Y así no se debe dudar que en poco tiempo se vean reducidos a nuestra Santa Fe enteramente todos los Yndios que restan en las presitadas Montañas, con tal que en lo siguiente prosiga Su Magestad como hasta ahora lo ha hecho en dar los fomentos precisos, y necesarios de su Real Hacienda para tan Santo fin pues de otra suerte se malograrán tan buenos principios, y no se conseguirán los deseos de nuestro Católico Monarca. Todo lo cual lo ratifico como testigo de vista, y para que conste, para y a donde convenga doy la presente en Comayagua a diez y ocho de Agosto de mil setecientos cincuenta y uno.

(f) *Eugenio Pérez.*
(rúbrica.)

Yo Manuel de Ybarra escribano público de Gobernación Real Hacienda Minas y registros de esta provincia de Honduras. Doy fe y verdadero testimonio como la letra y firma de la certificación que antecede es al parecer del puño y mano del señor Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones, Gobernador actual y Teniente de Capitán General de esta dicha provincia y dicha firma es la misma con que acostumbra firmar en todos los expedientes, que por ante mi han pasado y pasan. Y para que conste de su mandato lo pongo por fe y testimonio en la Ciudad de Comayagua en diez dias del mes de marzo de mil setecientos cincuenta y siete años.

En testimonio (aquí el signo del escribano) de verdad.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Don José Antonio Girón cura interino, vicario y Juez Eclesiástico, que fuí el tiempo de dos años por deficiencia, del propietario, que fué don Thomás del Castillo, y quién de Dios goce, en esta villa de Santa Cruz de Yoro, en cuyas circunsferencia certifico a los Señores que la presente vieren, como están fundados tres pueblos de Yndios Xicaques, recién convertidos, en los que asisten continuamente los Reverendos Padres Misioneros Apostólicos del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Santhiago de Goathemala, que son el Reverendo Padre Fr. Pedro de Alcántara, Fr. Joseph Ramiro, Fr. Blas Hurtado de Paz, y Fr. Domingo Batres con los cuales, he tenido bastante comunicación, y una fraternal amistad, y en todo este tiempo me consta haberlos visto, con una insaciable sed y infinita solicitud de la salvación de las almas, como tan propia de su instituto apostólico, no solo de los Ynfieles, en las repetidas entradas, en las montañas, por lograr, el convertirlos, a nuestra Santa Fe Católica, el cuidado, solicitud, y vigilancia, en la enseñanza de los recién conversos, procurándoles, por todos medios, lícitos, y convenientes, el mantenerlos en los alimentos necesarios y, vestidos, quitándoselo de su comer, por socorrerles su necesidad,

con una caridad nunca vista, heredada de su ceráfico padre, como verdaderos imitadores suyos, sino también, empleados, al mismo tiempo en la reformación de las costumbres, de los vecinos, y moradores, de todo este partido oyendóles continuamente, de confesión y exhortándoles con la Divina Palabra, y la reformación de sus costumbres, hacia los vecinos, y a seguir las virtudes, estando sus pueblos, continuamente, frecuentados, de personas, que van a buscar, el remedio de sus almas, pues es constante público, y notorio, que si no fuera su caridad, celo, y amor, se hubieran perdido muchísimas almas, y con sus medios, se han logrado, como también, se ve que muchos vienen de lejos tierras, en solicitud de dichos, Reverendos Padres a buscar el remedio espiritual, que necesitan, como asi mismo, empleándose, cuanto les es posible, en los adornos, y aseos, de sus iglesias, que están hoy dia, que cada una parece, un rico oratorio, siendo, admiración de todos, que en tan corto tiempo, haya reedificado, tanto, debiéndoselo, todo a su ejemplar vida pues todos lo veneran y estiman, como a verdaderos apostólicos sin que en todo este tiempo haya oido decir a persona alguna, la menor palabra, que pueda haber, en detrimento, de su honra, crédito, y fianza, y si alguno lo que no ha llegado a mi noticia, se hubiese quejado de alguno de dichos padres, estoy cierto, en que habrá sido por haberle reprendido, sus males vicios, y escándalos, porque bien hallados en ellos no quisieran tener quien los reprendiera como es tan común el día de hoy en el mundo, y de los que tenemos tantas experiencias, pues andamos, empleados en la administración de curatos, y por ser todo esto verdad, como llevo dicho constarme asi de vista, como de experiencia, y que no me lleva en mucho amor fraternidad, ni obligaciones que debo a dichos padres, sino la verdad, en Dios, por Dios, todo lo certifico, y juro, *in verbo sacerdotis, tacto pectore,* y doy esta a pedimento de los Reverendos Padres para que conste, a donde quisiera, que convenga, y la juro, y firmo, de mi nombre, y mano, en esta via de Santa Cruz de Yoro, a los ocho dias, del mes de octubre, del año de mil, setecientos, cincuenta y tres.

(f) *Joseph Ant. Girón.*
(rúbrica.)

Manuel de Ybarra Escribano Público y de Gobernación, Real Hacienda Minas y Registros de esta Provincia de Honduras, doy fé y verdadero testimonio como la firma de esta certificación que antecede es al parecer de la mano, y puño del Bachiller don Joseph Antonio Girón actual cura en propiedad de la Villa de Santa Cruz de Yoro y dicha firma según la vi, y acostumbra firmar. Y para que conste lo pongo por fe en virtud de lo mandado en Comayagua en diez de Marzo de mil setecientos cincuenta, y siete años.

El testimonio (aquí el signo del escribano) de verdad.

(f) *Manuel de Ybarra.*
Escribano Público y de Gobierno.
(rúbrica.)

Muy Ilustre Señor:

Fray Pedro de Alcántara Predicador Apostólico y Guardián del Colegio de Cristo Crucificado de Propaganda Fide de esta Ciudad como mejor proceda de derecho ante Vuestra Señorita comparezco y digo que en consecuencia de lo proveido en junta de Real Hacienda por auto de diez y ocho de abril del año pasado de mil setecientos cincuenta, y cinco presentó en debida forma las certificaciones de las justicias mayores de la provincia de Cártago, y Comayagua, y de los Padres Presidentes que Gobiernan las conquistas de Indios que existen en las expresadas provincias y en las que consta bastantemente haberse cumplido con las condiciones que se estipularon en la citada junta de Real Hacienda en que se acordó que el aumento del sínodo que entonces nuevamente se concedió para el mayor progreso de aquellas reducciones fuese con la condicion a dar cuenta a este superior gobierno con justificación bastante de que su distribución y aplicación fuese la misma para que se pedía en cuya conformidad ha de ser vuestra Señorita muy Servido de declarar haberse cumplido exactamente con las condiciones propuestas; y que respecto de hallarse aprobada esta providencia por su Magestad Católica (que Dios guarde) se mande continuar y hacer en todo como su Magestad ordena en su carta orden escrita por el excelentísimo Señor Don Fray Julián de Arriaga su primer Ministro en que aprueba y confirma la providencia dada sobre el nuevo aumento de sínodos que se concedió a los Religiosos Misioneros de las Conquistas; y estando atentamente con su Magestad para que al aumento de estos sínodos se deba entender que corre igualmente para todo lo religioso pues es constante que la misma necesidad se encuentra en uno, que en otros, por estar empleados en un mismo ministerio, y de esta suerte no se experimentarán las inconsecuencias que se purgaron y se tuvieron presentes en la junta de Real Hacienda, para la nueva concesión que se hizo del aumento de los sínodos, y respecto a que por auto de este Superior Gobierno de veinte y cuatro de Julio del año pasado de setecientos y cincuenta y seis se mandó suspender el aumento de sínodos a los dos religiosos que se señalaron a pedimento de este Colegio hasta tanto que su Magestad aprobase el que se habia concedido a los que entonces se hallaban en las reducciones de la Talamanca y Honduras y estando esta Providencia confirmada, y aprobada por su Magestad en expresada carta ordena en que se da por bien servido y declara ser conforme a su real animo lo practicado en esta materia es llegado el caso que se esperaba en el expresado auto y en fuerza de él se debe conceder el aumento de sínodos generalmente a todos los misioneros apostólicos sin distinción de unos, a otros, para que tengan aquellas conquistas el efecto correspondiente, que conforme a mi sagrado instituto debo anhelar y poner aquellos medios conducentes para ello: y asi mismo, que los recados, que presento se aumenten a los autos que estan pendientes en este Superior Gobierno; y que se tenga presente a la vista para lo que hubiere lugar y que el testimonio que de estas diligencias tengo pedido por triplicado, se entiende tambien que deba ser de estos nuevos instrumentos que presento para ocurrir con todos a la Real Piedad de su Magestad para los fines que he expre-

sado en mis antecedentes escritos teniéndose presente que por lo respectivo a las conquistas de Talamanca por una de las certificaciones adjuntas, se hace constar por una entrada que se hizo en aquella montaña con auxilio é intervención del Gobernador que fué de aquella provincia, Don Francisco Hernández de la Pastora se sacaron veinte y un Yndios adultos que se mandaron agregar a los pueblos nuevamente formados de aquellas reducciones en las cuales, como tambien en las de Mulia y Lean se ha gastado no solamente el sínodo señalado, sino tambien otras limosnas gratuitas y honerosas que a los Padres Presidentes han dado algunos bienhechores en lo posible los gastos de manutención por distribuirles el beneficio de los Yndios manteniéndose a expensas de la divina providencia y no valiendose, como debieran del sínodo consignado para su sustento corporal y vestuario como aparece de los recaudos que manifiesto, atendiendo a que de este modo se facilitan mejor las reducciones de aquellos infieles pues aprontándoles abundantemente aquellas cosas que han menester para el uso y ejercicio en que viven que se olvidan de su natural fiereza y desamparando las montañas se atraen a los poblanos a donde sin especial incomodidad se les conquista é instruyen en los dogmas católicos de nuestra religión atento lo cual ha de ser vuestra Señorita muy servido mandar que estos recaudos pasen al Señor Fiscal para que en vista de ellos exponga lo que pareciere justicia, y ella mediante.

A vuestra Señoría, suplico así lo provea y mande juro en forma y lo necesario, etc.

(f) *Vega.*
(rúbrica.)

(f) *Fr. Pedro de Alcántara.*
(rúbrica.)

Por presentados los instrumentos que se expresan y pasen al Señor Fiscal.

(f) *Arcos.*
(rúbrica.)

El Decreto sobre escrito proceyó y firmó su señoria el Muy Ilustre Señor Don Alonso de Arcos y Moreno Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Magestad, de su Consejo Presidente de esta Real Audiencia y Capitán General de este Reino en Goathemala en veinte de abril de mil setecientos cincuenta y siete.

(f) *Domingo Ortiz.*
(Rúbrica.)

Muy Ilustre Señor.

El Fiscal de su Magestad a esta vista dice: que para responder cerca del aumento de sínodos que pretende el padre Guardián se haga a los religiosos que por auto de 24 de Julio del año pasado se aumentaron en las misiones de la talamanca, y Comayagua, se hace preciso que informe, que Religiosos asisten actualmente en las referidas Misiones, y si la union de

los pueblos que se previno por la junta de real Hacienda de diez y ocho de abril de setecientos cincuenta y cinco, en la Provincia de Comayagua se ha practicado.

Y respecto a que en la citada junta se previno que la cantidad aumentada al sínodo se daba con la expresada condición de aplicarse a los fines que se propusieron y de dar cuenta a este superior gobierno con justificación, cuya resolución se haya confirmada por su Magestad en el Real orden de seis de agosto del año próximo pasado: extraña que aunque por posterior auto de veinte y cuatro de Julio del mismo año se hizo recuerdo de esta prevención a la parte del Colegio de Cristo Crucificado no se haya cumplido con su tenor por lo respectivo a la mision de la talamanca: sobre que oficiales reales deben tener presente esta condicion y dicho colegio el que faltando a ella cesará el sínodo aumentado pues en cada año debe serbir de recado que justifique el pago de oficiales reales la que diesen los padres Misioneros a la aplicación de la anterior a este superior Gobierno donde debe pasar razón dichos oficiales reales.

Tambien deberá informar el padre guardián si de los cincuenta soldados concedidos para la misión de la Talamanca se han sacado los treinta que la junta de Hacienda consideró precisos para el Fomento del Pueblo de San Francisco en virtud de lo que representaron los padres y los progresos que habia tenido este Pueblo en el proyectado vecindario que en vista de todo dirá el Fiscal lo que le parezca asi sobre el aumento pedido para los Religiosos como sobre las Providencias que jusgue convenientes en vista de dicho informe.

Goathemala y Abril 27 de 1757.

(f) *Romana.*
(rúbrica.)

En atención a lo nuevamente representado por el Padre guardián del Colegio de Cristo Crucificado y pedimento del Señor Fiscal, siendo correspondiente este expediente a las diligencias que hay pendientes en junta de Real Hacienda llévese igualmente a ella.

(f) *Arcos.*
(rúbrica.)

Lo cual proveyó y firmó su Señoria el Muy Ilustre Señor Don Alonzo de Arcos y Moreno, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Magestad de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reino, en Goathemala en veinte y ocho de Abril de mil setecientos cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Ortiz.*
(rúbrica.)

Cumpliendose por parte del Reverendo Padre guardian del Colegio de Cristo Crucificado con lo que pide el Señor Fiscal, se proveerá.

(Hay ocho rúbricas.)

Lo cual salió resuelto de la Junta de Real Hacienda proveído y rubricado es a saber de los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, Su señorita el Muy Ilustre Señor Don Alonzo de Arcos y Moreno, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos Presidente; Licenciado don Juan Antonio Velarde, Doctor don Jacobo de Huerta, Licenciado don Domingo López de Urrelo, del Orden de Calatraba y Doctor don Manuel Diaz, Oidores, y Fiscal Doctor don Felipe Romana y Herrera y los Oficiales Reales y Real Hacienda y Caja de esta Corte, contador don Juan Crisóstomo Rodriguez de Rivas y Tesorero don Manuel de Llano en Guathemala en veinte y ocho de abril de mil setecientos y cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Ant. Ortiz.*
(rúbrica.)

En Goathemala en veinte y nueve de abril de mil setecientos cincuenta y siete años, yo el infrascrito escribano de cámara y Gobierno hice saber el auto antecedente al muy Reverendo Padre Predicador Apostólico Fr. Pedro de Alcántara Guardián del Colegio de Misioneros Apostólicos de Cristo Crucificado de esta Ciudad quien dijo quedaba enterado de su contenido esto respondia; fue en su persona de que doy fe.

(f) *Domingo Ant. Ortiz.*
(rúbrica.)

Fr. Pedro de Alcántara Predicador Apostólico y guardián del colegio de Cristo Señor Nuestro Crusificado de propaganda fide de esta ciudad en los autos que penden en este superior gobierno sobre el aumento de sínodos y religiosos para las conquistas de Talamanca, Tologalpa, y Honduras con lo demás, que tengo representado para el progreso debido de estas reducciones, como mejor proceda de derecho ante vuestra señorita parezco y digo: que para lo que hubiere lugar ha de ser vuestra Señorita muy servido mandar que se me entreguen los autos criados sobre los asuntos expresados, que en su vista protesto satisface a los reparos, que hace el Señor Fiscal y presentar asi mismo los recaudos comprobantes que hecha menos, para la justificación de lo que expresa: y ello mediante.

A vuestra Señorita suplico asi lo provea y mande, en que recibiré bien y merced con justicia que pido.

(f) *Fr. Pedro de Alcántara.*
(rúbrica.)

Respecto de que para todo lo que se presentó por el Padre guardián en cuanto a lo que se expresa se ha hecho junta de Real Hacienda y en ella determinado lo que pareció convenir con todo llévese al Señor Fiscal haciéndose saber a dicho padre guardián.

(f) *Arcos.*
(rúbrica.)

Lo cual proveyó, y firmó su Señoría el Muy Ilustre Señor Don Alonzo de Arcos y Moreno, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales ejercitos de su Magestad, de su Consejo Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reino, en Goathemala en cinco de mayo de mil setecientos y cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Ant. Ortiz.*
(rúbrica.)

Muy Ilustre Señor:

El Fiscal de su Magestad tiene por conforme el que por Vuestra Señoria se manden entregar al Padre guardián de el Colegio de Cristo Crucificado los autos que pide, bajo de recibo de procurador. Goathemala y Mayo 6 de 1757.

(f) *Romana.*
(rúbrica.)

Hágase como lo pide el Señor Fiscal.

(f) *Arcos.*
(rúbrica.)

Lo cual proveyó y firmó su Señoria el Muy Ilustre Señor Don Alonzo de Arcos y Moreno Caballero del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de su Magestad de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia Gobernador y Capitán General, de este Reino en Goathemala en siete de mayo de mil setecientos y cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Ant. Ortiz.*
(rúbrica.)

(Continuará.)

A1.12.

Auto aprobando el gasto de doscientos pesos que invirtió Fr. Manuel de Barroetea en la fundación del pueblo de San Juan, (Provincia de Nicaragua).

1791.—2484.—118.

M. I. S.

El Padre Barrueta que por otro oficio veerá V. S. llegó a San Juan escribe lamentándose mucho de las necesidades, que ha padecido que no se le ha auxiliado con el extipendio asignado a las conquistas: que no ha podido gratificar por esta causa, a muchos Mosquitos, que lo han servido, y protegido: que debía al Coronel Hodgson, y a otros Mosquitos de la Laguna de Perlas y en fin habla con tanta variedad de todo, que confunde, y como se ha quedado en dicho Establecimiento de San Juan, donde nos es preciso poner un sacerdote, y que se le hace tan dificil encontrarlo, resolvi

mandarle remitir dos cientos pesos y escribir a aquel Comandante lo procurase detener; pues decía se quería ir a su Colegio, a fin de persuadir se hiciésen cargo de aquella conquista, y mandásen Religiosos, y como colijo la imposivilidad de conseguirlo, según me expresó, el antecesor de V. S. en oficio de 6 de Diciembre; tengo por conveniente suplicar a V. S. se sirva dictar los oficios que juzgue precisos para que con el título de Capellán Real de aquel Establecimiento subsista dicho Padre en aquel destino, pues a más de los objetos de dicho beneficio podrá ser útil en los de su destino, y demás casos políticos que ocurran con anuencia de aquel Comandante.

Dios Guarde la vida de V. S. muchos años. León 23 de Enero de 1790.

M. I. S.

(f) *Juan de Ayssa.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

Señor Dn. Bernardo Troncoso.

COPIA.—Apruebo a V. S. el que como me dice en carta de 23 de enero próximo pasado hubiése mandado socorrer para sus necesidades al Padre Fr. Manuel Barroetea con dos cientos pesos y que tambien haya providenciado que dicho Religioso quede en concepto de Capellán del Establecimiento formado ultimamente en la Boca del Río de San Juan.

Respecto a que dicho Padre se manifiesta propenso a mover el Colegio de Christo se encargue de las Conquistas o reducción a la Fee de los súbditos del Gobernador Bretot, y que para este intento tiene en su existencia en la boca del río buena ocasión de dirigir sus consultas debemos, esperar en orden al asunto las resultas que tenga, que será naturalmente (si tiene el Colegio por conveniente y posible la adopción de la idea del Padre Barroetea) representar a este Real Vice-patronato todo cuanto al intento conduzca.

Lo cierto es que este convenio está actualmente para atender a todos sus ministerios bien escaso de sacerdotes, y que por esta causa sería ocioso (como fué por ella misma cuando se trabajó sobre Establecimiento de Conquista en Matagalpa) por parte de este Gobierno sucitar lo respectivo a los subditos de Bretot a mas de que solo a la vista de la correspondencia que el Prelado tenga con el Padre Barroetea podrá el Colegio dicernir si las conquistas de aquellos terrenos prometen o no los frutos evangélicos a que se encamina su instituto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Goathemala 7 de febrero de 1790. —Bernardo Troncoso.—Señor don Juan de Ayssa.

Es copia fiel. Goathemala 11 de marzo de 1790.

Por ocupación del Secretario de esta Presidencia,
Gobierno y Capitanía General.
(f) *Pedro de Vidaurre.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

Quedo enterado de la aprobación que V. S. me dice haber dado al socorro del Padre Barrueta en oficio de 7 del corriente.

Como la materia de reducción a la fee cathólica de los Mosquitos y sus confinantes, es de tanta gravedad e importancia por si misma, y por el influjo directo que tendría en el Basallage y Fidelidad de Nuestro Soberano, me tomo la confianza de hacer algunas ligeras reflecciones en contestación a lo que V. S. me expresa sobre este punto en su citado oficio, sin que en manera alguna se entiende ni gradue por impugnación de cuanto se ha servido insinuarme.

Yo estoy firmemente persuadido a que tarde, o nunca llegara el caso, o no a lo menos con la brevedad necesaria de que ese Colegio de Christo adopte con la firmeza, extención y operarios precisos de conquista del Pais Mosquito, en virtud solo de las consultas de Barrueta, y sin que V. S. se sirva estrecharles directamente a ello en el modo posible haciéndoles ver a los RR. PP. que en la actual situación es preferible a cualquiera otra, dicha conquista por el número de sus Yndividuos, por la protección de Jefe, por la buena acogida y ningún riesgo personal de vivir entre ellos, por el respeto y atención con que nos miran y oyen y por la íntima relación que tendrá el catequismo de los mismos, con el feliz progreso y radicación de nuestro sistema político: debiendo suponerse o esperarse de aquellos antecedentes abundantes frutos evangélicos con el favor de Dios, pues en verdad que las empresas de esta clase no pueden en sus principios tener más ventajas conocidas, ni mejores disposiciones para conseguir el efecto, que ser deseados los Ministros, del Jefe, cuyo ejemplo e influjo tanto importa, y ser oidas y respetados por los mismos subditos pues lo demás es fruto del tiempo, y de la impresión que sucecivamente vayan haciendo sus pláticas esperando yo que V. S. se sirva disimular la mía en este particular por la buena intención de que procede, y porque he creído de los Religiosos sentimientos que animan a V. S. recivirá con agrado cuantas reflecciones puedan ser conducentes al logro de este importante objeto.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. León 23 de Febrero de 1790.

M. I. S.

(f) *Juan de Ayssa.*

M. I. S. Señor don
Bernardo Troncoso.

REAL PALACIO 7 de Marzo de 1790.

Al Señor Oydor Fiscal con los antecedentes del Asunto.

(rubricado.)

(f) *Ignacio Guerra y Marchán.*
(Rúbrica.)

M. I. S.

El Oydor Fiscal de su majestad considera en los RR. PP. del Colegio de Cristo toda disposición en dirigir los fines de su Instituto en aquellos objetos más ventajosos a su logro y reducción al gremio de la Yglesia de aquellos a quienes su desdichada suerte los tiene separados de El. En este supuesto y atendiendo a las circunstancias que según el informe del Señor Gobernador Yntendente de Nicaragua presentan en la actualidad buen semblante, y facilidad para tratar de la reducción de los Mosquitos, y sus confinantes, podrá V. S. mandar, se pase oficio al Venerable Difinitorio de dicho Colegio con copia de la representación que antecede, para que hecho cargo de todo exponga a V. S., cuanto juzgue conveniente en la materia; y que dicho Señor Gobernador Yntendente proponga tambien con acuerdo del Ilmo. Señor Obispo de León, todos cuantos medios estime aplicables por la autoridad de V. S., y por parte del mismo Colegio, viendo antes al R. P. Barrueta, y acompañando sus informes para que instruida de toda esta Superioridad pueda adaptar sus providencias acertadas, y conducentes a tan importante fin. Nueva Guatemala Abril 10 de 1790.

(f) *Talavera.*
(Rúbrica.)

Real Palacio, abril 24 de 1790.

Hagase en todo como pide el Señor Oydor Fiscal, librándose provicional al señor Gobernador Yntendente.

(rubricado.)

(f) *Juan Hurtado.*
(rúbrica.)

Libróse el provicional en 7 de Mayo de 790.

(rubricado.)

Se pasó testimonio con oficio del M. I. S. Presidente al Venerable Difinitorio en Mayo 28 de 1790.

(rubricado.)

He recibido con oficio de V. m. de 7 del que rige, el provicional librado de órden de ese Superior Gobierno, para que informe, acerca de los medios oportunos, que deben ponerse para conseguir la reducción a Nuestra Santa Fee de los Yndios Mosquitos.

Dios guarde a V. m. muchos años. León 23 de Mayo de 1790.

(f) *Diego Piloña.*
(rúbrica.)

Señor don
Juan Hurtado.

- - -

DON JUAN HURTADO DE MENDOZA, Escribano de Cámara de esta Real Audiencia, mayor de Gobierno y Guerra, y de la Junta Superior de Real Hacienda etc.—Certifico que a este Superior Gobierno se dirigió la

consulta del tenor siguiente.—Muy Ilustre Señor.—Quedo enterado de la aprobación que V. S. me dice haber dado al socorro del Padre Barroetea en oficio de siete del corriente.—Como la materia de reducción a la fe católica de los mosquitos, y sus confinantes, es de tanta gravedad e importancia por si misma, y por el influjo directo, que tendría en el vasallaje y fidelidad en nuestro soberano, me tomo la confianza de hacer algunas ligeras reflecciones en contestación a lo que V. S. me expresa sobre este punto en su citado oficio, sin que en manera alguna se entienda ni gradue, por impugnación de cuanto se ha servido insinuarme.—Yo estoy firmemente persuadido a que tarde o nunca llegara el caso, o no a lo menos, con la brevedad necesaria de que ese Colegio de Christo adopte con la firmeza extensión y operarios precisos la conquista del pais, mosquito, en virtud solo de las consultas de Barroeta, y sin que V. S. m. se sirva estrecharles directamente a ello, en el modo posible haciéndoles ver a los Reverendos Padres que en la actual situación es preferible a cualquiera otra dicha conquista, por el número de sus individuos, por la protección del Jefe, por la buena acogida y ningún riesgo personal de vivir entre ellos por el respeto y atención con que nos miran y oyen, y por la íntima relación que tendrá el catequismo de los mismos con el feliz progreso y radicación de nuestro sistema político: debiendo suponerse o esperarse, de aquellos antecedentes abundantes frutos evangélicos con el favor de Dios, pues en verdad que las empresas de esta clase no pueden en sus principios tener más ventajas conocidas ni mejores disposiciones para conseguir el efecto que de ser deseados los Ministros del Jefe, cuyo ejemplo e influjo tanto importa, y ser oidos y respetados por los mismos subditos pues lo demás es fruto del tiempo, y de la impresión que sucesivamente vayan haciendo sus pláticas, esperando yo que V. S. se sirva disimular la mía en este particular por la buena intención de que precede, y porque he creido de los Religiosos sentimientos que animan a V. S. recivirá con agrado cuantas reflecciones puedan ser conducentes al logro de este importante objeto.—Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años.—León veinte y tres de Febrero de mil setecientos y noventa.—Muy Ilustre Señor.—Juan de Ayssa.—Muy Ilustre Señor don Bernardo Tronco-so.—PROSIGUE.—Y habiendose mandado pasar al Señor Oidor Fiscal se hizo este pedimento.—Muy Ilustre Señor/—El Oydor Fiscal de su majestad considera en los Reverendos Padres del Colegio de Christo toda disposicion en dirigir los fines de su Instituto a aquellos objetos más ventajosos a su logro y reducción al gremio de la Yglesia de aquellos a quienes su desdichada suerte los tiene separados de El. En este supuesto, y atendiendo a las circunstancias que según el informe del Señor Gobernador Yntendente de Nicaragua presentan en la actualidad buen semblante y facilidad para tratar con buen éxito de la reducción de los Mosquitos, y sus confinantes, podrá V. S. mandar se pase oficio al Venerable Difinitorio de dicho Colegio, con copia de la representación que antecede, para que hecho cargo de todo exponga a V. S. cuanto juzgue conbeniente en la materia; y que dicho Señor Gobernador Yntendente, proponga tambien con acuerdo del Ylmo. Señor Obispo de León todos cuantos medios estime aplicables por la autoridad de V. S. y por parte del mismo Colegio, viendo antes al Reverendo Padre Ba-

rroetea, y acompañando sus informes para que instruida de todo esta Superioridad pueda adaptar sus providencias acertadas y conducentes a tan importante fin. Nueva Guatemala Abril diez de mil setecientos y noventa.— TALAVERA.—PROSIGUE.—Y con vista de todo por auto de veinte y cuatro del próximo pasado Abril se mandó hacer en todo como pedía el Señor Oydor Fiscal: a cuyo propósito se librase provicional. Y para que conste al Señor Gobernador Yntendente de Nicaragua, doy la presente en la nueva Guatemala a siete de Mayo de mil setecientos y noventa años.

(f) *Juan Hurtado.*
(rúbrica.)

M. I. S.

El Teniente Letrado de la Provincia de León de Nicaragua, en ausencia del Señor Gobernador Yntendente de la misma, y con vista del Provicional que antecede en que se le manda, que con acuerdo del Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, proponga todos cuantos medios estime aplicables por la autoridad de V. S. y por parte del Colegio de Propaganda, para conseguir la Reducción y cathequización de la Nación Mosquita, dice: que habiendo conferenciado largamente sobre este importante asunto con el Ilmo. Señor: le manifestó un circunstanciado, prolijo, y menudo informe, que en este correo dirige documentado a V. S. sobre las reducciones de los Caribes, en que trata igualmente de los Mosquitos, como que tienen íntima relación, y dependencia aquellos de éstos; por lo que, a fin de no molestar la superior atención de V. S. con una repetición superflua, se remite el Teniente Letrado a todo cuanto expresa S. Ilma. en el citado informe, cuya verdad, hechos, y circunstancia, le constan; debiendo añadir que en su juicio se necesitan solo para la Nación Mosquita, que es numerosa, y dispersa, a lo menos, cuatro Religiosos los cuales (supuesta la escases de este Colegio y mientras no vengan en mayor número de España, como será preciso para continuar) podrán sacarse de otras reducciones menos importantes; pero de cualquiera suerte es necesario proteger y auxiliar breve y eficasmente, al Gobernador don Carlos Antonio de Castilla; pues de restablecer su autoridad, sojuzgar el Partido del rebelde Alpanis, e imponer respeto al Quin, y demas Jefes confinantes, pende principalmente, no solo la reducción al Christianismo de la Nación Mosquita, sino tambien la de los Caribes, y parcialidades comarcanas, y resultará del mismo principio, la tranquilidad de la costa, y obediencia de unos y otros a nuestro soberano, pues con efecto, el que informa se halla intimamente convencido de que él solo sería el mejor instrumento y apoyo si tuviera municiones, víveres y algunas ropas, para aumentar mantener y concervar su Partido, cuyos socorros se le podían suministrar mas facilmente de Cartagena, por su cercanía, y comoda navegación; dándoselos en cambio de los efectos y producciones de su pais, como hacían los Yngleses, cuyo trato siempre desearan y aún solicitaran, mientras no se le proporcione de algún modo la salida de sus efectos y surtimiento de otros necesarios; ni tampoco es de esperar que interin se halle el Gobernador Mosquito en la actual situación, pueda fortalecer su Partido, ni hacerse obedecer y respetar, pues nadie (y menos una nación salvaje) quiere seguir a un Jefe que no es

capaz de mantenerlos, armarlos, defenderlos, ni recompensarlos; y por último, debe añadir el exponente que nunca se podrá formar un juicio exacto de este negocio, por los informes del R. P. Barrueta, que en sus cartas se contradice a cada paso; por cuya razón y no incomodar con ellas a la superioridad, ha omitido Su Ilma. el acompañarlas, según ha referido al que representa, refleccionando que omitía citarlas en el anunciado informe siendo lo referido cuanto puede exponer en el suyo el Teniente Letrado. León 23 de Mayo de 1790.

M. I. S.

(f) *Diego Piloña.*
(Rúbrica.)

Devuelvo a Vm. diligenciado el provicional mandado librar por ese Superior Gobierno sobre los medios oportunos de reducir los Indios Mosquitos a Nuestra Santa Fee, en que puse el informe prevenido, de que espero de VM., cuenta al M.I.S. Presidente.

Dios guarde a Vm. muchos años. León 23 de Mayo de 1790.

(f) *Diego Piloña.*
(Rúbrica.)

Señor Don
Juan Hurtado.—

REAL PALACIO, Mayo 1º de 1790.

Al Señor Fiscal, a su tiempo.

(rubricado.)

(f) *Juan Hurtado.*
(Rúbrica.)

- - -

Muy Reverendo Padre Presidente y Venerable Difinitorio.

Fray Manuel de Barrueta, hijo de este Santo Colegio de Christo Crucificado de Propaganda Fide, en cumplimiento del Decreto que se me hizo saber, para que mediante el práctico conocimiento que adquiri por el tiempo que me mantuve en los establecimientos del Mosco, y con presencia del informe del Señor Gobernador Intendente de León, sobre el buen semblante y facilidad que supone, para tratar con éxito de la reducción de los Mosquitos, y confinantes, espongo yo el mio, debo hacer presente a VV. RRv. (Vuestra Reverencias) que si se verificasen las circunstancias estampadas en el citado informe, saber: el número de individuos, la protección del Jefe, la buena acogida y ningún riesgo personal de vivir entre ellos los Religiosos, el respeto, y atención con que miran, u oien a los Españoles, y la íntima relación que tendrá el catequismo de los mismos con el feliz progreso, y radicación de nuestro sistema politico; si se verificase digo, estas circunstancias, sería no hay duda la conquista de esta Nación una de las más célebres, a que debiese un Colegio de Propaganda aplicar toda su atención con preferencia a cualquier otra, agolpando a ella cuantos

Ministros pudiesen por las grandes ventajas que prometía a la Yglesia y al Estado; pero (¡que dolor!) están por verificarse dichas circunstancias. La que se estimará por más verídica, que en la protección del Jefe de los Moscos, y se debe tener por la principal de todas, como que sin ella las demás otras eran de ningun momento, esta es la que más flaquea, y está por verse. Presúmela el Señor Gobernador Intendente de León, ya por hallarse animado de religiosos sentimientos, ya desde luego por las fantásticas promesas, que le tenía hechas aquel Jefe, aun antes que subiese a la Ciudad a casarse, pues estando yo alli antes de mi marcha a aquel Establecimiento, vi carta del Gran Britón (por este título se conocía al que hoy es Don Carlos Antonio de Castilla) en que por lo pronto prometía dar a toda la Nación del Mosquito reducida a Nuestra Santa Fee, y enviar gente para formar dos pueblos en aquellas inmediaciones de León, a donde él saldría a vivir de asiento; ¿como no se ratificaría en estas promesas verbalmente estando en esa Capital? Por estas y por el buen corazón del señor don Juan de Ayssa, da por sentada la protección de don Carlos, pero como a las obras se ha de dar crédito, según la expresión del evangelio, no a las palabras, que de estas se rie Marcial, veamos cual fué su posterior conducta, sus posteriores operaciones. A la verdad un Jefe que se regresaba a sus paises, no solo bautizado en Cartagena, sino casado tambien en Nicaragua, aplaudido y regalado en ambas a competencia de los primeros hombres de uno y otro reyno; parece no debía llevar otro objeto, que el zanjar desde luego los simientos de la reducción de los suyos, el plantificar las nuevas, dando en todo pruebas de christiandad, y fidelidad a sus promesas y animando a todos no menos con sus palabras y con sus ejemplos. Pero ¿lo hizo así, aun llevando en su compañía tres Religiosos? Muy lejos de eso, no pensó sino en volver a las ollas de Egipto: trató de congregar a sus antiguas mujeres, dándose por tan bien servido, de que le trajesen una, que crió coronel al conductor; asegurolas nuevamente de su fineza, fiándolas el cuidado de la casa, que no venía a ser otro, que el de su persona, por no haber otra cosa, que cuidar en ella, manifestándolas un gran desabrimiento hacia su legítima consorte ¡qué impresión haría estos en su ánima! ¡cual en el de aquellos bárbaros, viendo a su Jefe casado en la christiandad, sin que esto le impidiese el abuso de las otras! ¿Y que es la reducción a Pueblos de la construcción de Yglesia? Esto es lo menos en que se piensa. Preguntandole un día al P. Fray Cristóbal Navarro, ¿qué en donde pensaba fijar su habitación, si en el pueblo de Tupbají o en Gualpasija, o Alabará, con la mira de formar Yglesia sirviendo de interprete su misma esposa? Respondió que en ninguno; pues tenía ánimo de discurrir por todos sin fijeza; pero manifestándole al fin, que era de fabricar iglesia, pues había christianos, y si morían no era razón se les diese sepultura en el campo: a esto dijo: que por entonces no se fabricaba y volviéndole a preguntar ¿qué para cuando se verificaría, respondió resueltamente que *nunca.* Con este motivo viendo el referido Padre y el Padre Fray Josef Gil Solis, religioso de la Provincia de Nicaragua, que acompañó tambien a don Carlos a su regreso, no poder entablar el catequismo, y las sumas escaseces que he padecido, no bastando a evitarlas el pasar de un pueblo a otro, pues aunque en el segundo

hubiese mas providencias, no cesaban aquellas, a causa de mirar los Yndios a su Gobernador como abandonado, acordaron separarse de aquellos establecimientos, como lo verificaron, quedándome yo en ellos, para ver si con el tiempo se proporcionaba; mas no fué dable conseguir diese paso don Carlos a la formación de pueblos, ni menos de iglesia, como correspondía. A instancia de la señora su esposa, luego que se retiraron los otros Padres, mandó fabricar una casa como de catorce varas de largo que sirviese de oratorio, escuela, habitación mía, y cocina; este, como digo, a instancia de la Señora para si la cogía la muerte, ser enterrada en sagrado; y a la verdad una iglesia de tales tamaños solo para una sepultura podía servir. Viendo yo la poca subsistencia y formalidad de su modo de pensar, me hube de abocar a él, y entre otras cosas le recordé la carta, en que por descontado ofrecía dar a toda su Nación reducida a nuestra Santa Fee, y cuantas otras pudiese, con tal que se le diese por mujer la presente: y por más arbitrios que le propuse para que cumpliese con sus promesas, a nada quiso acceder, manteniéndose a todo implacable, de cuya sesión fué testigo la dicha señora y su hermana doña Antonia.

Lo más particular es, que no tratando el don Carlos de estos puntos tan principales, que debían ser de su primera intención, todo se le iba en juntas, que tuvo varias veces en Alabará con los Capitanes, a quienes hacia citar, entrando tambien a ellas, sus soldados: en ellas se trataban tales asuntos, y con tal reserva que aún su mujer con toda la inteligencia que tiene en el idioma, me aseguró no haber podido penetrar cosa alguna, de cuyos misterios no pude menos que formar muy mal concepto. En vista de estas razones ¿quien podrá asegurar la protección de aquel Jefe a la conquista de aquellos habitadores? ¿No se está palpando en vez de ella, su positiva resistencia que absolutamente no piensa en eso, y que todas sus promesas son puntualmente verbales y fantásticas? Y removida esta circunstancia, que era la de mayor recomendación ¿qué importa la de que el número de sus individuos sea muy exhorvitante? Confieso con el señor Yntendente, que el ejemplo e influjo de un Jefe sea muy importante para la sequela de los subalternos; pero esto mismo me hace decir: que siendo tan adversos y perjudiciales los del Mosco, no debemos esperar buenas resultas, ni prometernos a lo menos, por ahora, la reducción de los suyos, aunque sean infinitos. Por otra parte se deja ver que hallándose él por tan la proa, no puede dar la buena acogida que supone el señor Yntendente, a los Religiosos, y menos asegurarse tambien el ningún riesgo personal de vivir entre ellos; antes se debe temer y con positivo fundamento, que sea muy mala aquella acogida, y no poco el riesgo que corren sus personas entre ellos ¡qué de veces me ví sorprendido o temeroso de alguna sorpresa! Y si he de hablar tocante a mi acogida, bien dan a entender que fué buena, las asistencias, y alimentos con que se me acudió, tan a satisfacción que estuve para perecer a necesidad; y lo cómodo de la habitación, que desde luego se me señaló un corredor brotando agua. Por estas mismas líneas se desvanecen las dos últimas circunstancias, que apunta el señor Yntendente en su informe que son, la una, el respeto y atención con que nos miran y oyen; y la otra la íntima relación que tendría el catequismo de los mismos con el

feliz progreso y radicación de nuestro sistema político: bien se deja ver el ningún respeto y atención, con que nos ha mirado y oido el buen don Carlos, que desde que volvió las espaldas y se internó en sus montañas no se volvió a acordar de todas sus ofertas, y no se diga del christianismo. Si se verificase el catequismo de los tales, podría decir una íntima relación con el feliz progreso, y radicación de nuestro sistema político, pero desquiciado, como queda ya este supuesto, no hay que considerar el entable de aquel, y que se pueda radicar en aquella barbarie. ¿Y cuando los caballeros de la Medalla (que la tienen algunos, ya por nuestro Rey Cathólico, ya por el de la Gran Bretaña) habrán de consentir el verse despojados de una regalía muy propia de unos ánimos selváticos, y criados a las leyes de la inhumanidad, cual es, el hacerse de mantener a expensas del robo, de la piratería, y crueldades mandando aquella insignia, como es costumbre entre ellos con un criado o sugeto de su confianza, para que entre a saco en las sementeras, no solo a cortar los frutos, o frutas, que producen, sino tambien a derrocar y arrancar de raíz las plantas, dejándolo todo destruido, y por tierra, y si el infeliz dueño hace la menor resistencia ceban su zaña en él, azotandolo con látigos de manatí o danta, que son los más sangrientos? Esta impiedad es poco frecuente entre ellos, siendo de advertirse, que el comisionado, o el que lleva la medalla, luego que sale de la casa del amo, va haciendo reclutas de gentes para tan descomunal expedición, y asi se ven de cuando en cuando las irrupciones de estas mangas de langostas por aquellas tierras. Estos destrozos y la natural esterilidad del país, que es muy considerable, escasean allí sumamente los víveres, de suerte que para lograr un plátano, es preciso talvez andar muchas leguas.

A mas de estas reflecciones, que hacen insubsistentes las circunstancias en que apoya su informe el señor don Juan de Ayssa, son de pulsarse otras, que no son de menor entidad: el levantamiento del sobrino, el General Alparis, contra su tío el Gobernador, que tanto ruido ha hecho en estos días, ha dado mérito a que se destaquen de la capital de León, tropas de gente en auxilio de éste, para reprimir el orgullo de aquel, en nuestro concepto no es sino una estudiosa estratagema, o una especie de trama urdida entre los dos, para que el tío prevaliendose de esta aparente sublevación, como de parapeto, se de por excusado de poner en planta el proyecto de reducción y catequismo, a que se obligó: a mi me aseguró éste, que ya estaba compuesto con el sobrino, y por otros indicios que observamos, no había en realidad tal desaveniencia, sino una regular, bien que secreta, correspondencia; pero si se quiere aparentar aquella, y simular con tantos aparatos bélicos, por aquí se puede sondar el ánimo del tío, en orden a los progresos de la Religión en sus paises, cuando para no plantificarla se vale de tantos fraudes, y maquinaciones. Mas permutamos sea verdadero el tal abrazamiento; no queriendo los Oficiales de Plana Mayor christianisarse voluntariamente, si por parte del Jefe se les extrecha de alguna manera, les será muy fácil pasarse al bando del sobrino (como en efecto ya lo estaban haciendo muchos) de que cuando más engrosado quedase, más debilitado quedaba el tío, y asi por más que éste quisiese y se empeñase en la reduc-

ción, no haría el menor progreso, y talvez le quitaron del medio, y con él a los religiosos que lo auxilien: con que ya sea verdadero, ya simulado el alzamiento, arruina, y hecha por tierra todos los proyectos de reducción.

No hay duda que entre los Moscos, y Zambos muchos particulares claman por Ministro, y desean ser catequizados, y a la verdad que esta es una consideración que me mueve mucho, y querría por esto sacrificarme, si fuese necesario; pero por otra parte considero que nada pueden los clamores de estos infelices, no autorizándolos el Jefe con su protección; en esta hypotisi, era preciso que los Misioneros hiciesen el papel de Moises, extrayéndolos de aquel cautiverio; mas internarse a sus tierras a catequizarlos, no hallándoles él los caminos y patrocinando el ministerio, sería tiempo pérdido, y sacrificarse en vano. Bien lo acreditan algunos ejemplares de que solo recordaré uno, que será bastante para formar idea: Un capitán que con tanto fervor me llegó a decir: "Padre: yo deseo que toda mi familia sea Christiana, y que sepan todo aquello, que se necesita saber para serlo, y para esto quiero que todos vayan a rezar todos los días, y que tú les enseñes... La Laguna de Perlas, es una tierra muy buena para todo, yo nací alli: irán todos los dias a rezar y quiero, cuando pueda, ir yo tambien, aver si contigo, siquiera a la hora de mi muerte el agua del bautismo".—Este llevado a sus buenos deseos y del celo que manifiesta por christianizarse con los suyos, estuvo varias veces averse con el Gobernador, y una de ellas en mi compañía y no fué posible recabar de él, le diese permiso para irse a situar a la Laguna de Perlas, y dar principio a la reducción; quedando frustrados todos sus intentos, cuyo hecho convencen que todo es infructuoso, en no apadrinando el Jefe los proyectos.

Todos estos puntos he estimado por conveniente ponerse manifiesto a la comprensión de VV. RR. (vuestras reverencias) para en su inteligencia resuelvan sobre el específico, lo que les parezca mas conforme al servicio de Dios, y de la Corona. Colegio de Christo Crucficado de la Nueva Guatemala y Julio 23 de 1790.

(f) *Fray Manuel de Barrueta.*
(Rúbrica.)

R. P. Presidente y Venerable Dinifitorio.

Fray Cristóbal de San Francisco Navarro, de la Regular observancia de N. S. P. San Francisco, Predicador Apostólico de este Colegio de Christo Señor Nuestro Crucificado de Propaganda Fide de la Nueva Guatemala, Comisionado por el Ilmo. Señor Doctor Don Juan Félix de Villegas, y el Señor Don Juan de Ayza, Gobernador Intendente de la Ciudad de León, para acompañar a don Carlos Antonio de Castilla, Gobernador de la Nación Mosquita, y plantar en ella el Cathecismo, y reducción a nuestra Santa Fee. En cumplimiento de auto proveído por el R. P. Presidente In Capite, que se me notificó en once de Junio de 1790, sobre exponer, cuanto estime por conveniente en el asunto de la reducción de los Moscos, digo: que mediante el conocimiento que adquirí de aquellos paises, y Nación debo dar la relación siguiente:

1º—El día dos de Febrero del año de mil setecientos ochenta y nueve, salía de la Ciudad de León acompañado de un compañero llamado Fray José Gil Solís, Don Carlos Antonio de Castilla, su mujer Doña María Manuela Rodríguez, una hija de dicho Gobernador, una hermana de su mujer, con un hijo, Don Luis Tije, conductor comisionado por el Señor Gobernador Intendente, criados de ellos, y acompañamiento, para el Pueblo de Matagalpa, a embarcarnos por el Río de Olama Real, y pasar a los Establecimientos de la Nación Mosquita, y Costa del Norte, por haber acordado en León los Caribes de Matagalpa con Don Carlos le proporcionarían los cayucos que necesitase para su transporte, y de su comitiva, mas habiendo llegado al expresado Pueblo de Matagalpa, hallamos la novedad de no haber los cayucos necesarios, sino unicamente para Don Carlos y su mujer, y corría voz entre los Yndios Caribes, de que esperaban al referido Gobernador Mosco sus Yndios para matarle, y al mismo tiempo haber hecho fuga casi todos los Caribes de aquellas inmediaciones, por cuyo acontecimiento fué de acuerdo con el Señor Gobernador Intendente, bajásemos por el Río de la Segovia, y a efecto de que se verificase se constituyó en persona al Puerto de Coco en donde permaneció hasta que dadas todas las providencias convenientes, salimos con veinte y cuatro Negros armados, y pertrechos necesarios dando principio a esta navegación el doce de Marzo, en nueve Pipantes o canoas, tardando desde el embarcadero hasta la boca (que es el Cabo de Gracias a Dios) veinte y cuatro días aunque es navegable en quince, es igual en su cañón ancho pero de poca agua en el verano, y solo podrá navegar en él una canoa de cinco o seis varas con cuatro hombres, y el bastimento suficiente para quince días sin ser necesario arrastrarla. A los diez días se halla un salto llamado CAIRAS, que tendrá vara y media de alto, en la corriente de agua, tiene dos chiflones, o desagües, el de la mano derecha es de mucha pujanza, y veloz corriente, e incapaz de que pueda varar por él embarcación ninguna; el de mano izquierda es angosto, encañonado, y de poca velocidad, y por éste varan los Pipantes, con la necesidad de descargarlos, y poner polines para botarlos; el cañón de piedra que los precede que será como de trecientas varas de largo hasta llegar al salto dicho. Hay otras piedras en medio del Río salteadas, pero con cuidado se puede varar sin tropiezo, y desde este salto hasta un raudal, que llaman Agua Vas, hay otros tres raudales de mucha piedra, mal repartidas y de peligro; en todos estos raudales, precisa varar las canoas cogidas a mano, y con soga pero no es necesario descargarlas, dando igualmente el salto, y raudales camino suficiente por tierra. Otros rebentones de piedra hay en todo el río, pero con cuidado se pueden pasar sin riesgo. Por todo el Río hasta un día de la boca hay mucha palizada de los arboles, que dejan las crecientes, por lo que se hacen peligrosas algunas corrientes veloces, que hacen el Río en las vueltas. Despues de este último raudal AGUA VAS, entra un Río llamado en idioma de los Yndios GANNÁ, en este paraje VAS, entra un Río llamado en idioma de los Yndios SANNÁ, en este paraje hallamos dos Negros Jicareños, conductores del Capitán Juan, de la Nación Mosquita (enviados por Don Carlos diez días antes de nuestra salida para que diese aviso de su bajada) y un Sambo: a dichos Negros habían querido

matar los Yndios Caribes que viven en el citado Río SANNÁ, y por empeño del Capitán Mosco, que conducía, los dejaron, pero les quitaron cinco pesos, de siete que llevaban. Aquí hallamos la novedad de haber enviado el Sambo QUIN un Capitán de los suyos con un pipante y orden para que cogieran otros pipantes, y gente de estos dichos Caribes, que viven en el Río Sanná, y siguiesen Río arriba por el de la Segovia a topar al Gobernador Mosco, le cogiesen en sus pipantes, con su mujer y familia, haciendo retroceder a todos los demás que le acompañasen, cuya orden practicó el Capitán Sambo; pero habiendo subido por el Río Sanná a buscar pipantes, y gente, dejó orden a los dos Negros y Sambo, para que si llegásemos esperásemos su salida asegurando sería breve. Esperamos un día con dos noches, y no habiendo parecido en dicho tiempo, seguimos viaje al día segundo, cuya noche nos alcanzó el indicado Capitán Sambo, solo con sus pipantes, y dos hombres, habiendo dejado los otros con orden de retirarse a sus casas: aquí dió noticia al Gobernador Don Carlos, de su embajada, y que no prosiguiese adelante hasta que él solo pasase a ver al dicho Quin, cuyo mandato observó embarcándose en el pipante con el Capitán Zambo; y dejándonos a todos, bajó con ánimo resuelto (según nos aseguró) de que si el Quin no permitía bajásemos todos, se volvería subir en nuestra compañía por el mismo Río de la Segovia; pero en fin (despues de algunos devates, que tuvieron, resentido el Quin que le hubiese introducido por el Río a los Españoles, registrándoles sus tierras) le convenció Don Carlos, y asi dió permiso para que pasásemos todos, y volviendo Don Carlos a buscarnos seguimos hasta llegar a la habitación del Quin, situada a la orilla del Río; y una vuelta antes de llegar, preparó como cuarenta sambos con escopetas, flechas, y lanzas y una carga de guerra, los cuales hicieron su escaramuza, y siguieron por la orilla del Río marchando a son de caja, hasta que ellos y nosotros llegamos a casa del Quin: saltó en tierra Don Carlos dejándonos a todos embarcados, y el citado Quin se mantuvo metido en su rancho, y viendo que Don Carlos iba solo, mandó un hermano para que los dos Padres y Don Luis, fuésemos a su casa (pues ya estaba informado por Don Carlos de todos los que le acompañabamos) lo que inmediatamente ejecutamos. Llegamos a su casa, que era una galera de trabajar carpinteros, para guardarse del sol, y le hallamos vestido de uniforme, y su retrato puesto en un palo del rancho, y recibiendonos sin dar muestras algunas de benevolencia, en el espacio de dos horas que estaríamos allí, se mantuvo acostado en un amaca y no habló palabra a Don Carlos, mostrando su resentimiento pensativo; a poco de haber llegado, mandó Don Carlos bajasen nuestras canoas a la primera vuelta del Río, y esperasen allí para hacer noche; entonces mandó el Quin diesen a Don Carlos medio lechoncito y tres cabezas de plátanos, por haberle manifestado, la suma escasés, y necesidad en que nos hallábamos. Como al sol puesto nos embarcamos en un pipante del sambo todos cuatro, y pasamos a buscar nuestra gente, mas como a la media hora mandó el Quin un Capitán, y algunos soldados para que le mandásemos algún presente, alegando para esto que jamás Yngles alguno llegó a su casa, que le dejase de dar algo, y que nosotros bajábamos de la Capital, no dejaríamos de llevar muchas cosas y buenas,

a esto se le alegó la escases de buques, trabajoso del río, y naufragios padecidos, por cuya causa ni aún bastimentos llevábamos, pero no obstante se le enviaba aquella cortedad que fué: dos pañuelos de seda, algunas cintas, chaquiras, y jabón. Al despedirse el Quin de Don Carlos, le dió el siguiente recaudo para Don Pedro Bricio, comandante del Cabo de Gracias a Dios: dile a Don Pedro Bricio (le dijo) que sino me provee de todo lo que necesito para mi gente, desocupe el puesto, y deje venir a otra Nación, que lo haga, y si esto no se verifica en poco tiempo llamaré al Ynglés para que me surta, como lo ha hecho siempre.

2º—Desde el Río de Sanná hasta un día antes de la boca, encontramos siete Pueblecitos de Sambos, muy cortos, habitaciones que solo sirven para el verano, a los cuales proponíamos si querían ser Christianos (interprete Don Carlos, quien me parece lo hacía con eficacia) y todos respondían compugidos que lo deseaban y que darían sus hijos de buena gana para que los enseñásemos a no temer las crueldades de su Rey, el que no lo permitía, prohibiéndolo con graves penas. A estas razones, procuramos darles aquel consuelo que consideramos más proporcionado, dejándolo al tiempo, y a Dios, que todo lo dispone. Llegamos al Cabo de Gracias a Dios el día diez de abril, donde hallamos al Comandante Don Pedro Brito, que nos recibió con cariño, y nos franqueó cuanto tenía para nuestro socorro, sin embargo de hallarse falto de víveres, por las contingencias de los vientos. El día doce de dicho mes despachó al referido Comandante, veinte y uno de los Negros que nos acompañaron, con cartas para el Ilmo. Señor Obispo, y Señor Gobernador Intendente en tres de los pipantes amunicionados y con el bastimento que pudo franquearles. El trece del expresado mes salimos del Cabo de Gracias a Dios Don Carlos Antonio de Castilla con toda su familia, los dos Padres, y el conductor, para su Pueblo de Tubappi en dos Piraguas y un Bote, que sus Yndios le tenían prevenidos, y llegamos al expresado Pueblo el mismo día por la costa del mar donde encontramos un hermano de Don Carlos, y un Almaral, sin ninguna prevención de comestibles, ni gentes para el recibimiento, como hasta este tiempo lo habían acostumbrado. Mudanza que no dejó de causar en Don Carlos bastante impresión, pero se mantuvo con entereza, sin mostrar su sentimiento valiéndose para esto de los consejos que instantaneamente le dábamos, y con este silencio fué descubriendo todo lo que los suyos hicieron en su ausencia, sin que por esto perdiese aquella paz exterior que se requería. Hizo juntar todas sus mujeres (las que puso en casa separada) y estas le dieron a saver como ya había otro Gobernador nombrado, y que le esperaban por el Río de Oloma Real, o el de San Juan, para matarlo los mismos suyos con bastante gente amunicionada; fueron viniendo algunos capitanes, y coroneles a verlo y les empezaba a persuadir (según el mismo nos contó) sobre la Religión Christiana, y sus ventajas, y que fuesen fieles vasallos del Rey de España, pues solo con lo que él había visto, conocía ser suma misericordia de los Españoles el no haberlos acabado; que saliesen a ver por allá afuera, y despues se hiciesen cargo de que todo lo que habían visto era nada, respecto de lo que España tiene solo en las Yndias con cuyas palabras y otras conducentes a este fin les hacía decir a todos (dice) que estaban

prontos a seguir, y abrazar la Religión Christiana. Mas nunca vimos en ellos los efectos de estas promesas, pues supe se decían unos a otros, que si los apretaban a ser christianos, o poblarse se irían a los montes, y faltaban a Don Carlos a la contribución del sustento, que siempre le han dado, pasando por esta causa él, y su familia muchas necesidades. Envió el bastón al Gobernador electo, que es su sobrino denominado en General Alparis, para que le rindiese vasallaje (esta remesa del bastón es costumbre de esta Nación y la del Zambo, que con ella llaman a sus Oficiales y les piden lo que necesitan) y no solo no vino, pero ni aun le volvió el bastón, y se le están pasando Capitanes y soldados al bando del sobrino, que está en Laguna de Perlas.

El día veinte y siete de Abril determinó don Luis Tije su vuelta, y no pudiendo cumplir las órdenes, que llevaba del Señor Gobernador Intendente, sobre registrar la Costa, darle cuenta de los esteros y Lagunas, y subirse por el Río de Oloma Real, registrándolo todo con la mayor prolijidad según la instrucción, que para esto le dió dicho Señor Goberandor Intendente, a causa de las muchas revoluciones que había entre Moscos y Caribes, acordó dicho don Luis con don Carlos, y los Padres Misioneros, volverse por el Cabo de Gracias a Dios, y dijo don Carlos a Don Luis diese parte al Señor Gobernador Intendente de que sus Yndios Moscos decían lo mismo que el Zambo Quin sobre no proveerlos de lo que necesitan, lo que participaba para que quedara enterado dicho Señor Intendente de lo mal avenidos que se hallan unos y otros con la Nación Española, y que en primera ocasión mandaría a dos de sus hijos hombres y mujer, que les mandáse hacer vestidos para presentarlos a los Españoles, y que los principales le habían ofrecido mandar algunos de sus hijos, los que sino le faltaban vendrían con los suyos.

4º—No omitiré decir que cuando Don Carlos mandó al Capitán Juan a dar parte de su bajada le dió orden para que juntase a todas sus mujeres, y les dijese que ya no bajaba Doña Manuela su esposa con él, y que si acaso la llevaba sería por cumplir, pero que él no las podía olvidar, y que en esto no hubiese falta. De esta relación, o embajada, solo eran sabedores don Carlos y el Capitán Juan. Llegamos a Tubappi y encontramos dos de sus mujeres, y al tercero día le trajeron otra, que se había retirado a otro Pueblo distante, e hizo coronel por premio al Capitán que se la trajo. Observé, y ví, que ya ablaba con la una, ya con la otra, o ya con todas juntas, por repetidas veces, y que les dió orden en público para que corriesen con el gobierno de la casa: hemos de suponer que en la casa nada hay que guardar, ni cosa que sea necesario gobernar o manejar, pues todo se reduce a lo poco que le traen de manutención, y como en este tiempo ha sido tan escaso, que todos igualmente hemos estado con una suma necesidad, estaba escusado estas disposiciones, de lo que yo inferí, pudiesen ser todas estas cosas marimas suyas pata algún fin especial, pues le observé ser hombre que jamás habló verdad, sino que solo supo prometer y jamás cumplir, como se vió en las cosas que prometió en Cartagena y León, tocantes a la verdadera conversión suya y de los suyos, que en vez de cumplirlas obró en todo muy contra ella asi con sus voces, como con sus ejemplos, y ningunas dili-

gencias para el fin que devía, pues nos mantuvo en su casa sin dar permiso para que fundásemos Pueblo alguno, ni comenzazemos aquella espiritual conquista; sino solo nos tuvo en su compañía robando lo poco que teníamos, y matándonos de hambre. Su mujer, una cuñada suya; un negro y una negra que llevaron para servir, reciben de él tal pasaje que la cuñada, negro y negra, pasando vida miserable con tan cruel verdugo. Tiene seis esclavos christianos viejos, y dos caribes, y demuestra no quererlos dar, aun habiéndolos prometido.

5º—Se sabe por los mismos Moscos que el Ynglés se halla cituado en la Nación de los Yndios Guaimies, del mismo modo que ha estado establecido entre Moscos y Zambos (y me consta ser más fácil la salida a los Pueblos de Veragua por las Montañas de Guaimí, que por las del Zambo, y Mosco a los de León) siendo frecuente el trato que estas tres Naciones tienen con el Yngles en la costa, y tambien en la pesca del carey, que se trae en Bocatoro, Badía, del Valle de Miranda, Costa de Veragua, y Nación del Guaimí; don Carlos recela que los Yngleses se le arrojen y le cojan de sorpresa, por el encono que tienen, pues esta Nación no deja la costa viéndose pasar arriba, y abajo con frecuencia y las más veces al ponerse el sol, de lo que sospecha don Carlos arrimen a la costa, y tengan trato y correspondencia con algunos Zambos y Moscos. En el principio de Marzo estando don Carlos de camino para sus establecimientos, llegó un barco Yngles a su costa, tiró un cañonazo y fueron muchos Moscos en piraguas a bordo, les dieron mucha aguardiente y mandaron que quitasen a Don Carlos de Gobernador, y pusiesen a su sobrino el General Alparis, que es el que está electo, y les mandaron ir a la pesca del carey, los que inmediatamente fueron, y hasta mi salida no habían vuelto, y se pueden tener algunas malas resultas a su llegada, por los malos consejos que recibieron de los Yngleses.

6º—Hallándose don Carlos sin el sustento necesario determinó pasarse a un Pueblo llamado Alabará, al cual le acompañamos los tres Padres Misioneros, en el que habiendo mas providencias de bastimentos, padecía las mismas indigencias, por causa de que sus Yndios le miraban abandonado; esta causa y la de no poder emprender el cathequismo y reducción, nos hizo fundar y resolver nos retirásemos los dos Padres (quedando allí el R. P. Fr. Manuel Barrueta, que se hallaba en aquellos establecimientos desde agosto o septiembre del año antecedente) a exponer todos los inconvenientes que encontramos, y hallándonos todavía allí el primero de mayo, oimos una voz entre los Yndios de que habían matado los Zambos a los Negros Jicareños, a su regreso por el Río de la Segovia. El diez y nueve de mayo salí de Arubará acompañado del P. Fr. Gil Solis para el Cabo de Gracias a Dios, quedando el Gobernador muy gustoso porque nos quitabamos de su compañía. Llegamos el día veinte y el comandante nos recibió con gusto, y le entregamos los basos sagrados y ornamentos que sacamos de León proporcionando nuestra marcha a Trujillo en una de las goletas, que le acababan de traer bastimentos para la tropa; aquí oimos otra voz de que los Zambos habían despojado a los negros jicareños de dos escopetas y una espada, y que los Jicaques y Zambos, habían muerto a dichos negros.

El veinte y ocho del mismo mes salimos para Trujillo, y llegamos el treinta, y el Comandante de este Puerto Don Félix Dominguez nos recibió y franqueó lo necesario para el camino, habiendole manifestado el motivo o causa que teníamos para retirarnos. Este mismo día despachó dicho Comandante unas piraguas armadas en guerra (por no haber otras embarcaciones ni hallarse en toda la costa) al Rio de Leán a coger unos Yngleses que le habían contado se hallaban en dicho río cortando zarza.

7º—El Zambo Quin, o Rey de los Moscos, ha sabido por el interprete Juan Esquerra, que algunos de sus Zambos se presentaron a Don Carlos, pidiéndole por su Gobernador o cabeza de esta Nación, alegando por esto que su rey o Quin es muy cruel para ellos, pues por unos delitos que entre ellos son frecuentes había quitado la vida a un hermano suyo con una hacha por sus propias manos, a otros les mandó cortar piernas y brazos y a un su tío por unas palabras que tuvieron, de que resultó diese el tío al sobrino un golpe, le mandó ahorcar: tiene la máxima de ejecutar estas sentencias con aprobación y consejo de algunos ancianos que no se atreven a contradecirle en nada; que estas crueldades y otras tiranías los tenían muy disgustados; a lo que no se que respondió Don Carlos; pero de este hecho ha resultado que el Zambo se halla sumamente resentido y se cree halla hecho alianza con el Gobernador intruso de la Nación Mosquita, sobrino de don Carlos, pues son muchos y frecuentes los mensajeros que por mar y tierra, pasan de una a otra parte, aunque según varias observaciones juzgo que el levantamiento de tal sobrino es de malicia; pues estoy creído que queriendo Don Carlos hallar pretesto para entrampar el proyecto nuestro en el cathequismo hizo composición con el sobrino para que lo fingiese.

8º—El terrazgo que ocupan los Moscos desde Río Tinto, o la Criba, hasta Blufils o Laguna de Perlas, es un puro arenal chaguitoso, lleno de esteros, lagunas saladas, y manglares, navegable todo lo mas interiormente, sin encontrar en todo este distrito paraje capaz de sustentar un Pueblo con los frutos producidos en sus inmediaciones por ser todo arenal bajo, y anegadizo del cual con la profundidad (o lomas) de una vara se abastecen de agua para beber, y demás necesidades, esto es el verano, que en el invierno se encuentra en muchos parajes el agua sobre la arena de la cual igualmente se socorren: dentro de las casas se mantiene tan húmedo, que no se puede habitar sin entablado, se carece asi mismo de tierra y piedra para fabricar. Platanares no hay en este distrito, pues si se siembran en algunas partes (que no en todas se pueden sembrar) solo dan el primer año pero muy pequeños, desmedrados, y de poco alimento. Maiz se siembra muy poco por la misma razón, las yucas, y batatas, son pequeñitas, y pocas las casas, se cobijan con palmas de escoba, las paredes son de palos parados a modo de cerco, hasta la del Gobernador la cual tiene tres partes entablada y es la única, en todas las casas ponen los barbascos para dormir al alto de las soleras. Estas dos Naciones están en suma pobreza y miseria y les oí lamentar de no tener hachas, machetes, ni ropas para vestir, pues estas les duran muy poco por que sus trabajos son el (en) lagunas saladas y la mar, en embarcaciones pequeñas se les mojan cada instante, y por conse-

cuencia se les pudren encima. La vida de estos Yndios Moscos y Zambos ha sido hostilizar, matar y robar a todos los Yndios de la costa, y hacer a España cuantos daños han podido, arrasando los Pueblos Christianos de las fronteras, cogiendo prisioneros de éstos, y de las otras Naciones de la costa, venderlos al Yngles, y ellos unos a otros, de los cuales hay muchos aún en el día entre ellos, y los más Christianos y por esto se han hecho estas dos Naciones temibles. Todos los Yndios Ynfieles de las montañas fronterizas son los que mantienen a estos Moscos y Zambos, a fuersa de castigos y robos sin los que no se pueden mantener y esto se debe entender que no solo al Gobernador contribuyen, sino a toda la Nación, y cuando les falta es cuando suben a sus casas, los azotan, roban cuanto tienen, y destrozan todas las siembras. Me consta que se gastan quince días de camino al Río de Gualpasisa para traer a casa del Gobernador Mosco, plátanos y maíz.

9º—El veinte y nueve de mayo, salimos de Trujillo, para la Ciudad de León, y pasando por la Segovia hallamos un negro jicareño de los que fueron en nuestra compañía y se regresó con los otros que despachó don Pedro Brito, y este me notició ser cierto que habían matado los Yndios Caribes y Zambos, seis de sus compañeros; y dos heridos en dos diferentes combates; siendo uno de los muertos el Sargento Reyes, hombre de mucho valor, de que se conoce fueron ciertas aquellas voces que oímos de que el Zambo Quin pudiese tener parte en este hecho, pues cotejando el día en que sucedieron las muertes, que fué el tres de mayo, con las noticias que tuvimos en Alabará, y Cabo de Gracias, sale con igualdad, sino con antelación, los demás escaparon atravesando por muchas montañas hasta llegar a sus casas desnudos, heridos y mal tratados.

Me ocurre que cuando salimos de León con Don Carlos se le propuso sacara todos sus Yndios de la Montaña, y hasta el día de hoy no lo ha verificado sin que haya pretesto alguno que alegar y entre ellos hay muchos Christianos fugos.

Estas son R. P. Presidente y Venerable Difinitorio las cosas que sobre la reducción de la Nación Mosquita me ocurren que van contenidas en estas ocho fojas, para cuya verificación y mayor abundamiento presento las dos adjuntas certificaciones para que en vista de todo se obre lo conveniente oy 27 de Junio de 1790.

Por impedimento del R. P. informante y a su petición.
(f) *Fr. Franco. Colomo.*
(Rúbrica.)

OTRO SI.—Hago recuerdo que preguntándole yo al Gobernador ¿qué pueblo elegía para su fija residencia, si el de Gualpasisa, Tubbapí, o Alabará, sirviendo de interprete su esposa? Me respondió que ninguno, pues hacía ánimo de andar de uno a otro, sin estabilidad. Replicándole que la pregunta se dirigía a la formación de Yglesia, que había varios Christianos, y si alguno muriese, no era regular se enterrase en el campo. A esto dijo, que por entonces no había para que hacer Yglesia. ¿Y para cuando se podrá hacer?

inté.—Y respondió redondamente: QUE NUNCA. Con lo que determinamos nuestra salida en los términos que llevo arriba insinuado al número 6º. Y por parecerme este punto de substancia lo hizo poner a continuación, y firmar al P. Fr. Francisco Comolo, por el sobre dicho impedimento.

(f) *Fr. Franco. Colomo.*
(Rúbrica.)

Fray Josef Gil Solis de la regular observancia de N. S. P. S. Francisco y Conventual del Convento de León de Nicaragua, etc.

Certifico en toda forma y conforme a derecho que el R. P. Fr. Christobal de San Francisco Navarro, Predicador Apostólico del Colegio de Christo Crucificado de la Nueva Goathemala, acompañó a don Carlos de Antonio de Castilla, Gobernador de la Nación Mosquita a sus establecimientos en la Costa del Norte, casa de Tubapí Alabara, y otras de los Capitanes, y Soldados, y que todo cuanto expone acerca del tráncito por el río de la Segovia, pasajes con el Quin, terraje de Zambos, y Moscos, escaceses de víveres, por ser infructuosa la tierra, modo de manejo, que han tenido dichos Moscos y Zambos, tiranías, muertes, y crueldades que han hecho a todos los Yndios de la costa, y montañas, y también a nuestros Pueblos de Cristianos, prisioneros que han cogido, y vendido de los que existen aún muchos entre ellos, y pasajes de Don Carlos, pues como compañero que le fuí en dicho viaje me consta todo, y juro IN VERBO SACERDOTIS TACTO PECTIRE, ser verdad cuando llevo expuesto remitiéndome a el contenido de todas sus clausulas en cuya consecuencia (con licencia de mis Prelados) doy esta para que dicho Padre la presente a donde mas le convenga de que me ratifico León y Julio 6 de 1789.

(f) *Fr. Josef Gil Solis.*
(Rúbrica.)

Don Luis Tije capitán de la Lancha Cañonera de S. M. Nombrada NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCION que navega en el Gran Lago de Granada, y ahora comisionado por el Señor Gobernador Intendente de la Ciudad de León para conducir a don Carlos Antonio de Castilla Gobernador de la Nación Mosquita, su mujer doña Manuela Rodríguez y dos PP. Misioneros del Colegio de Guatemala desde la Ciudad de León hasta Tuappi por el Río de la Segovia, etc.

Certifico en toda forma que en la navegación que han hecho los RR. PP. Misioneros, Don Carlos Antonio de Castilla, y toda su comitiva incluso el certificante hemos padecido muchas necesidades por habernos faltado los víveres, y no tener donde podernos bastimentar en unas partes no hayarse, y en otras por carecer enteramente de un real pues me consta que a los citados RR. PP. no se les dió medio real ni tampoco a mí por la conducción del expresado Gobernador cuyo cargo me han hecho los referidos RR. PP. y para que en todo se vea mi legalidad y yo no he tenido parte en las dichas necesidades por carecer de reales mios, o agenos, y habiendo llegado al

Cabo de Gracias, hayamos que su Comandante se hayaba en una suma escases pues sólo se le daba de ración de media libra de arina, y en Tubappi catorce días que estuvimos no hubo siquiera un día para poder satisfacer la hambre por la escases y falta de víveres que hay en dicho Pueblo que es, y será toda la vida, careciendo al mismo tiempo de gallinas, pabos, puercos, patos y bacas; en suyo supuesto doy esta a pedimento de la parte para que la presenten en donde les convenga. Y juro por Dios Nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz conforme a derecho ser verdad cuanto llevo expuesto, de que ratificome.

Fecho en este Pueblo de Tubappi a los 24 días del mes de abril de 1789 años.

(f) *Luis Tije.*
(Rúbrica.)

M. Iltre. Señor.

Por oficio de veinte y ocho de mayo de este presente año se sirvió V. S. pasarnos en testimonio el informe que a esa Superioridad hizo el señor Gobernador Yntendente de Nicaragua, sobre el buen semblante y facilidad para tratar con éxito de la reducción de los Mosquitos, y sus confinantes, a fin de que hecho cargo de todo el Discretorio, expusiese a V. S. cuanto juzgase conveniente en la materia.

Para dar el lleno, no menos a encargo tan respetable, que a las peculiares obligaciones de nuestro ministerio tuvimos por indispensable prevenir a los Padres Fray Manuel Barrueta, y Fray Cristóbal Navarro, que mediante el práctico conocimiento que adquirieron por el tiempo que moraron en aquellos establecimientos, informasen por separado cuanto estimasen por conveniente en el asunto tenien presente el del Señor Intendente de Nicaragua. Con efecto evacuaron sus respectivos, y son los que originales pasamos a manos de V. S.

Si hemos de diferir a las contestes deposiciones de dos individuos, que sobre el carácter de Sacerdotes, tienen el distintivo de inspectores, y exploradores del terreno, de sus habitantes, y circunstancias todas, particularmente de las del Jefe, con quien más se rozaron, y trataron familiarmente, no cabe en nuestra corta capacidad dar asenso al buen semblante, y facilidad, que figura el indicado señor Intendente para tratar con éxito de la reducción de aquellos Gentiles, mucho menos con la frecuencia, que pretende, a cualquier otra conquista. Todas estas decantadas proposiciones las vincula al "número de individuos, buena acogida, protección del Jefe, ningún riesgo personal de vivir entre ellos, el respeto, y atención con que nos miran y oien, y la íntima relación que tendrá el catequismo de los mismos con el feliz progreso, y radicación de nuestro systema politico". Sobre estas bases levanta su plan el señor Intendente pero ¡que ruinosas aparecen éstas, qué frágiles, qué delesnables! Todas se las lleva de calles, el del P. Barrueta con especialidad, derrocándolas una por una, como está manifiesto. El informe de este principalmente se deja ver ex-diámetro, opuesto al de aquel. ¿Y a cual de los dos se habrá de estar? No nos toca responder a esta cues-

tión, ni menos ser árbitros en una pendencia donde se mezclan los nuestros; pero cualquier imparcial, dotado del menor criterio, podrá dar la preferencia a un informe destilado a la llama de la propia experiencia, y práctico manejo de las cosas, respecto de otro, si bien de un sujeto de representación, pero forjado en su Gabinete; a uno de vista e inspección ocular en paralelo de otro puramente de oídas: que a nadie se oculta aquella tan célebre, como inconcusa sentencia: MENOS SENSACION HACE EN LOS ANIMOS LO QUE SE NOS ENTRA POR LOS OIDOS, QUE LO QUE ESTA SUGETO A NUESTROS OJOS.

Por otra parte estas empresas, sino se acomete a ellas con el consejo, madurez y discreción que demandan, ocasionan regularmente bien lamentables consecuencias. En la época de los gloriosos Macabeos recuerda la divina escritura el deplorable infortunio, que corrieron todos aquellos sacerdotes, que prometiéndose grandes triunfos de sus enemigos, perecieron miserablemente, por su animosidad, esto es (como dice el sagrado texto) por haber salido a la campaña sin consejo: ¿que otra cosa son nuestras conquistas, y reducciones, sino unas espirituales batallas, y debates contra los más sangrientos poderosos enemigos? ¿Qué otro el empeño de un Misionero, sino declarar la guerra a todos los contrarios del Crucificado? ¿Y serán solamente sus rivales las Potestades Aereas? ¡Ah!, qué nunca faltan otras demasiado visibles, aliadas de aquellos Pharaones, que bien hallados con su despotismo, no permiten salga el Pueblo a sacrificar a Dios, por no perder los inciensos, que les tributa. ¿Y no mirará en cada uno de ellos el Religioso un Perseguidor implacable de su vida? Aún los mismos subditos, y populares, por lo adicto que se hallan en sus vicios, libertinages y barbarie, pueden maquinar contra la de sus ministros, con que no será razón que por prometerse los nuestros muchos progresos, y triunfos, en la conquista del Mosco, y sus confinantes, se arrostren a tan inminentes peligros, dando margen a que se diga: MURIERON LOS SACERDOTES EN LA GUERRA, PORQUE SIN CONSEJO SALIERON A LA BATALLA".— Bien reciente está el catastrofe del P. Fr. Tomás López, hijo de este Colegio que por querer animoso emprender la de los Yndios de Río-Frío, pereció a manos de ellos violentamente. Ni es de omitir en confirmación de esto, que ya los Moscos han ensangrentado las suyas en nuestros Misioneros. En tiempos pasados estando vigente la Conquista de Matagalpa, de resultas de cierta irrupción al Pueblo, dieron la muerte al P. Fr. Antonio Cáceres, posteriormente una herida al P. Fr. Francisco Sarria, uno, y otro suceso acaecido en este siglo.

Todo esto lo expone el Discretorio a la alta comprensión de V. S. no con el designio de eximirse de la proyectada conquista y mucho menos por ponerse a cubierto de los grandes empeños y afanes que de suyo traen las de primera planta, pues como considera el Señor Oydor Fiscal en su vista de diez de abril de este presente año, el Colegio está en toda disposición para dirigir los fines de su instituto a aquellos objetos mas ventajosos a su logro, y reducción al gremio de la Yglesia de aquellos a quienes su desdichada suerte los tiene separados de él; no con este designio, vuelve a decir, sino con el de que mejor instruida esta superioridad pueda adoptar

sus providencias acertadas, y conducentes a tan importante fin, como propone el mismo Señor Oydor Fiscal en su citada. Colegio de Christo Crucificado de esta Nueva Guatemala y Agosto 6 de 1790.

(f) *Fr. José Antº Chamorro.*
Presidente In Capite.
(Rúbrica.)

(f) *Fr. Estevan Curras.*
Ex-guardián.
(Rúbrica.)

(f) *Fray Antonio Jauregui.*
ex-Guardián.
(Rúbrica.)

(f) *Fr. Domingo Anto. de S. Rafael.*
Discreto.
(Rúbrica.)

(f) *Fr. Antonio Morán.*
Discreto.
(Rúbrica.)

(f) *Fr. Pasqual Ferrer.*
Discreto.
(Rúbrica.)

(f) *Fr. Joseph Codina.*
ex-Guardián.
(Rúbrica.)

M. Iltre. Señor Presidente.
Don Bernardo Troncoso.

REAL PALACIO. Agosto 12 de 1790.

Al Señor Fiscal con los antecedentes.

(Rubricado.)

(f) *Juan Hurtado.*

Exmo. Señor.

El Fiscal dice: que V. E. podrá servirse mandar, si lo tuviere a bien, se pase a su estudio con este expediente el Informe del Señor Obispo de León, a que se contrae el Theniente Letrado de la Provincia de Nicaragua, y cualesquiera otros antecedentes que haya en la oficina relativos a los puntos que comprende la exposición de dicho Theniente. Nueva Guatemala 24 de Septiembre de 1791.

(f) *Bataller.*
(Rúbrica.)

REAL PALACIO, Septiembre 24 de 1791.

Pasense al Señor Fiscal los antecedentes que solicita.

(Rubricado.)

(f) *Juan Hurtado.*

Orig. tiene 28 folios.

A1.12

Consulta del Obispo de Nicaragua acerca de la forma de llevar a cabo la reducción de los indios caribes que habitan en las montañas de Matagalpa.

1788.—2482.—118.

M. I. S.

En la visita que acabo de hacer de los Pueblos del Corregimiento de Matagalpa, tuve el cuidado de indagar, y observar el transito por la cordillera de las Montañas de Esperanza que pudiera haber de reducir los carives de ellas, y los medios que a este fin serían mas propios; hallándome en la misma cabecera, o Pueblo de Matagalpa, tuve la oportunidad de tomar algunas noticias, aunque confusas y generales, de un Yndio carive, que salió allí acompañando un prisionero de Costarrica, y cuatro negros que enviaba el Gobernador sambo Mosquito con destino, se decía, a que sirviera a Doña María Manuela Rodríguez, hecha prisionera del mismo Gobernador sambo en el Pueblo de Juigalpa el año pasado de setecientos ochenta, y dos, la cual, según oigo, ha salido ya a Granada con otros prisioneros, y diferentes sambos. El agrado con que traté a dicho carive, le movió a salir muy adelante en el Pueblo de Muimui con una hermana, y dos sobrinos, y al fin siguiéndome voluntariamente hasta el Río de Oloma Real, ofreció volver a vesindarse luego (a la otra Luna decía) con su familia, y parientes a dicho Pueblo de Muimui, cuyos indios de la misma lengua, y nación, le prometían buen establecimiento.

En una Hacienda próxima al dicho Río de Oloma, salió otro carive con su mujer, que siguiéndome hasta Boaco, ofreció también poblarse allí con su familia, pues era de la misma nación, y lengua que los Boacos, distinta de los de Muimui, y tengo noticia estar ya haciendo su casa en el Pueblo; a corto rato de haber yo salido de la propia Hacienda de Oloma, vinieron a ellas, según despues se me dijo, Andrés Yarrinse, y Baltasar Montoya, hijo el primero, y el otro yerno del Capitán Carlos Mathías Yarrinse, de quien supongo tendría Vuestra Señoría individuales noticias, y aunque se les persuadió que siguieran adelante a hablarme lo que se les ofreciese, se escusó el hijo de Yarrinse pretestando miedo del Capitán don Josseph Marenco, que me acompañaba, sin embargo, llegaron a Boaco, y se me presentaron con muestras de algún recelo, y encogimiento. El dicho Balthasar Montoya yerno del Capitán Yarrinse, y Miguel Guil, su pariente, con el intento, según pude comprender, de que yo les dijera si el Capitán don Carlos (que asi le nombraban siempre unos y otros) era vivo, o muerto, o donde se hallaba a lo que el Capitán Indio, de Boaco, Antonio Cantillan, previniéndome cuidadosamente en la respuesta, les contestó que se decía haber ido a México con èl Señor Don Mathías de Gálvez, ancesor de Vuestra Señoría; subcesivamente explicaron el intento de que se les entregaran como trescientas reses que tenía el dicho Capitán Yarrinse a orillas del espresado Río de Oloma Real, y desde su prisión parece están por orden de ese Superior Gobierno al cargo, y cuidado del Corregidor de Matagalpa,

y del Alcalde indio de Muimui, y añadió el dicho Miguel Guil pertenecerle de dichas reses como unas cincuenta, y algunas mulas, y que parte del mismo ganado era de Gregorio Yarrinse, hermano del dicho Capitán, que falleció dejando un hijo pequeño llamado Pasqual; sobre lo que no pudiendo deliverar cosa alguna, les ofrecí haría de mi parte lo posible de afín de que se les entregaran los ganados, reduciendose ellos a vivir en el poblado.

Habiendo yo encargado al Capitán Indio, y otros que procuraran saber de los dichos Balthasar y Miguel, como pensaban las naciones carives en punto de su reducción, a vista de la de los sambos, y mosquitos, me dijeron despues, que según se explicaban, habían ido algunos de ellos a las tierras de los sambos, y mosquitos, de donde volvieron contando, que estaban ya conquistados, pero con el recelo de que los embarcaran para España, u otra parte; que no había ya quedado Yngles ninguno en aquellas tierras, y costas, que había en ellas mucho Christiano Español, y que fué tambien alguno al Brufils, y hayó estar ya aquel Establecimiento por los Españoles; por lo cual se consideraban ya destituídos de todo favor, y socorro para mantenerse en su infidelidad, e independencia.

Añadían también los indios de los Pueblos inmediatos a las Montañas que los carives de ellas estaban ya muy desminuidos (gastado decían) primeramente por motivo de la guerra, que les hizo abandonar sus cortos Establecimientos internarse a la espesura de bosques incultos, y estériles, de donde había resultado, que muriesen muchos de hambre, y que ultimamente en Octubre del año inmediato pasado las grandes crecientes de los ríos, a cuyas margenes vivían, les habían llevado, y barrido sus platanares, milpas, y árboles de cacao, quedando precisados a mantenerse con mucha escases, y trabajo de sola caza y pesca, de todo lo cual pude inferir, que era ya llegado el tiempo de intentar con más esperanzas, que hasta ahora, la reducción de todas las Naciones carives de aquellas montañas; y siendo preferible siempre el medio mas suave, pensaba yo que se facilitaría en grande manera, entregando los ganados del Capitan Yarrinse a sus tres hijos llamados, Andres, Bernardo y Margarita (mujer del dicho Balthasar Montoya) y a dicho Miguel Guil, y al hijo de Gregorio Yarrinse los que constan ser suyos, o lo demuestre el fierro con que decían estar señalados, distinto del de el Capitán; de este modo se aseguraría a mi entender la reducción de ellos, sus parientes, y parciales se podrían poblarse en Boaco, como lo estaba dicho Capitán Yarrinse, al tiempo de su prisión; o siendo muchos para agregado, se podrían hacer poblaciones a las margenes de los ríos Metapa, y Oloma Real, donde hay unos campos muy dilatados, que ofrecen bellisima proporción especialmente para ganados, pues abundan de buenos pastos, que no se aprovechan en gran parte, por el peligro, o riesgo de los carives, no obstante que según se me dijo, no han tocado, ni hecho daño alguno en los ganados de dicho Capitán Yarrinse, aún estando en paraje muy desabrigado, y expuesto, tal ves por la esperanza que han tenido de recuperarlos.

Se deja comprender que no ha hecho aplicación alguna de estos ganados y bienes del Capitán Yarrinse, pues se conservan embargados, pero aún en caso que por algún delito los debiera haber perdido, no se diga bien,

ni en manera alguna del agrado de su Majestad, mediante su Real Clemencia, y Religiosa Piedad, que por un corto interes, y aunque fuera considerable, se dificultase la pacífica reducción, y conversión de aquellos yndios, los que destituidos de la esperanza, en que hasta ahora parece han estado, no de que se les entregaran dichos ganados, se abandonarían con despecho al robo, y ha impedir la reducción de otras parcialidades.

Yo supongo que sería justa, y talvez necesaria para la quietud, y seguridad de aquellos Pueblos, la prisión del Capitán Yarrinse, pero las consecuencias han sido lastimosas; los yndios de aquellos pueblos hablaban de él como restaurador, o autor de la Paz, y tranquilidad en que han vivido, sin haber sido insultados de los Carives desde su tiempo aún antes de haberse reducido, pues había perseguido, decían, y procurado exterminar en todos tiempos los yndios Carives, que vivían del robo, y hacían cualesquiera daño en aquellas fronteras, y que lo misma había hecho su padre, aún que nunca quiso reducirse, y murió en su infidelidad de modo que los yndios poblados, especialmente los Boacos, de que cuya lengua, y Nación era el Capitán Yarrinse, han sentido su falta, y los Carives de su parcialidad, que vivían los más a orillas de dicho Río Oloma Real, se internaron, y alejaron de su reducción, que se podría esperar próximo.

La mujer e hijos del mismo Capitán, se hallaban viviendo bajo de campana en dicho Pueblo de Boaco, se hulleron luego a la montaña, como era de recelar, no habiéndose tenido la precaución de internarlos en otra Provincia al tiempo de la prisión; además de resultar, y en desquite de ella, Gregorio Yarrinse hermano del mismo Capitán, sorprendió, y se llevó a la montaña dos mujeres casadas del Pueblo de Muimui, con cuatro hijos cada una, según me refirieron entre otros, sus propios maridos, con rara sencilles en tono de demanda, el uno suponiéndome Corregidor, o tratandome de tal, y pidiendo ambos, que obligara a dicho Gregorio Yarrinse a la entrega de sus hijos, pues de las dos mujeres, la una logró huirse, y se hallaba viviendo con su marido, y la otra se decía haber muerto, pero de los ocho niños, o jóvenes apresados con ellas, no había vuelto alguno, ni se tenia noticia de ellos: al fín no habiendo yo podido averiguar si no que el dicho Gregorio Yarrinse era ya muerto, dejó muy encargado al Capitán de Boaco, yndio racional, y sagaz, que hiciera toda diligencia para saber donde, como y en poder de quien se hallasen dichos prisioneros, y tratara de su pronta restitución por vía de rescate o como fuese más accequible.

Hallándome en el Pueblo de Tuistapa, cabecera de Boaco, advertí que comenzaba ya con algún rigor el ivierno, por lo que hube de retirarme a esta Capital, con sentimiento de no seguir la visita como había pensado, por toda la cordillera, hasta el Fuerte de San Carlos, e Isla de Solentiname, o a lo menos para la Villa de Acoyapa: y por no omitir diligencia alguna para disponer los ánimos de los Carives, a que se redujesen, despues de haber dado unos cortos donecillos a los que salieron a hablarme, resolví escribir del modo y en los terminos mas persuacivos, según me pareció conveniente en las circunstancias a un yndio residente en lo interior de la Montaña, que por encargo del Gobernador sambo, encaminó para Matagalpa el prisionero,

y los cuatro negros, que he dicho, y dió aviso por carta que saldría Doña María Manuela Rodríguez con otros prisioneros a Granada; de este yndio tuve noticia en Muimui, que era nacido en la montaña, y le había educado, y enseñado a leer, y escribir Fray Faustino Robleto, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Cura de aquel Pueblo, y que despues se había vuelto a la montaña, sin que nadie diera razón del motivo; pero estando yo para salir de Yuistepe, despues de haberle escrito, y ofrecido toda seguridad, para que se redujera, y persuadiera a otros a lo mismo, me dijeron se había huido muy adentro de la montaña, al tiempo que fué preso el Capitán Yarrinse, de cuya parcialidad, y parentela, no solo era, sino tambien su confidente, y amanuense, a la verdad me pareció que ningún medio se podía proporcionar más propio para desengalanar, y atraer a aquellos miserables, que el de ganar la voluntad de un yndio muy capaz, para persuadirlos, como que entre ellos le da tan grande superioridad su mayor instrucción, y al contrario no ganando a este yndio, y otros que se hallan allí prófugos, será algo dificil la reducción de sus parcialidades, y talvez no se conseguirá, sino tarde, con trabajo, costos, a fuerza de armas; más luego que entendí habia sido parcial, confidente, y amanuense del Capitán Yarrinse, entré en cuidado, y sospecha, si a caso estaría complicado en su causa, que consideró fuese muy grave; para mí sería dolorosisimo sobre manera, que reduciéndose, y viniendo confiado en mis ofertas, se le arrestase, y tratase como cómplice de dicho Capitán Yarrinse, o reo de otro delito, cuya reflexión me entivió, y puso cuidadoso de las resultas, y a lo menos ha sido, y será bastante para que me abstenga de iguales persuaciones, mientras no me asegure V. S. que puedo continuarlas, sin recelo de toda consecuencia, sencible; en las presentes circunstancias, sería a mi entender medio muy efectivo, y poderoso para atraerlos un indulto o declaración espresa de V. S. M. I. tocante a la impugnidad de éste, y otros yndios retirados allí por sus delitos, porque de otra manera, esto es sin ninguna seguridad semejante, no podrá menos que dificultarse la reducción general, que supongo se desea cuanto mas pronta, ygual indulto, si no se ha concedido ya expresamente considero se habra dado por supuesto, para con los sambos, y mosquitos, y que no se les hará cargo de las muchas vejaciones, robos, y atrocidades, que han hecho en Matina, y otras partes.

Cualesquiera seguridades, que yo les persuadiera, y prometiera, serían, según ya despues he entendido de poco o ningún efecto, porque tienen muy presente la prisión del Capitán Yarrinse, y han atribuido a engaño, y capitanes yndios de los pueblos confinantes, es que V. S. M. Y. estimase para sacarlos de la montaña, y que se poblara, como ya lo estaba con su familia en el Pueblo de Boaco: este ejemplar me debe hacer mas cauto, y por el infiero que si sorprendiera alguno de los que saliesen sin motivo muy reciente, notorios, y manifiesto a los mismos carives, se volverían todos al punto a sus montañas.

Yo procedí a lo que llevo proferido, suponiendo, que sería en todo muy conforme a las piadosas reales intenciones del Soberano, pero si V. S. considerare que en ello, y en la continuación de iguales medios, oficios, y

promesas, halla, o pueda haber cosa que les diga, o oponga en lo más mínimo a las máximas del Gobierno, suplico a V. S. me lo avise, previniéndome cuanto juzgare conducente, y de que convenga este yo advertido, pues estoy en ánimo de proseguir mi visita el verano próximo por los pueblos de Comoapa, Juigalpa, y otros de aquellas mismas fronteras: aún antes no me sería dificil comunicar a dichos carives por medio de los Curas y capitanes yndios de los pueblos confinantes, es que V. S. M. Y. estimase conveniente, bien sea algún indulto, o cualquiera declaración que convenga llegue a noticia de ello para quitarles todo motivo de desconfianza, o la providencia, que se expidiere para la entrega de los ganados, que he dicho a los hijos y parientes del capitán Yarinsi; si a este fin, y para el indulto de los que habiendo nacido, o avecindadose en los pueblos se hallen retraidos en las montañas por sus delitos, fuese necesario, como parece, acudir a su Magestad, lo podrá Vuestra Señoría hacer con el conocimiento práctico y lleno que tiene de esta Provincia y sus fronteras del tiempo que la gobernó, como también de las montañas, su situación, el genio y demás circunstancias de los que las habitan por lo que absorveria Vuestra Señoría en sus expedientes contra la criba y otros establecimientos que tenian los ingleses en la costa del norte: allanadas dichas dificultades considero muy asequible en breve tiempo la reducción de todas las naciones caribes, y caso que algunos estuvieran sumisos en salir de los bosques bastaría solo amenazarles por la parte de los zambos y mosquitos.

He puesto el indulto, y la entrega de los ganados embargados como unos medios muy conducentes para atraer con más facilidad todos aquellos caribes, no porque me persuada que sin preceder uno, y otro dejarían de ser útiles algunos misioneros en las fronteras; antes soy de sentir, que desde luego se deberían poner a lo menos dos reducciones (caso que como es creible no haya operarios para más) una por la parte de MuyMuy cerca del río Metapa, y otra en las inmediaciones del fuerte de San Carlos, pues ha cesado ya con la pacificación que supongo de los zambos, y mosquitos el principal motivo de que en años pasados fuesen infructuosas; teniéndose por cierto, que aunque los caribes han solido causar alguna inquietud con sus robos, raterías, y asechanzas, no se han atrevido nunca a invadir los pueblos, y establecimientos, sino inducidos, y acompañados de los zambos y mosquitos, y regularmente también de algunos ingleses: en fin deseo me manifieste Vuestra Señoría sus intenciones para arreglar a ellas mis solicitudes, y ofertas en las ocaciones que hubiere de promover la reducción con esperanza de suceso, sirviéndose Vuestra Señoría si aprobare mi sentir en punto de Misiones, pasar los oficios que convengan con el Reverendo Padre Guardián de ese Colegio de Cristo Crucificado, cuyos Religiosos como

dedicados por instinto a las reducciones son mas apropósito y las han tenido por aquellas partes hasta que las experimentaron poco, o nada útiles por las invasiones, o correrias de los zambos y mosquitos é ingleses.

Dios Nuestro Señor guarde a V. S. M. Y. muchos años.

Lyon, y Junio 23 de 1778.

(f) *Juan Féliz*
Obispo de Nicaragua
(Rúbrica.)

M. I. S. Presidente.
Don José de Estachería.

Real Palacio 3 de Julio de 1788.

Al Señor Fiscal.

(f) *Ignacio Guerra*
y Marchán
(Rúbrica.)

Muy Ylustre Señor:

El Fiscal de su Magestad dice: que ninguna dificultad tienen los tres puntos que en la presente consulta propone el Ilustrísimo Señor Obispo de Nicaragua, como necesarios para conseguir la deseada reducción de los Yndios caribes a que se contrae: y aunque la tuviera de alguna consideración, debían vencerse, y superarse por cuantos medios cupiesen en las altas facultades de este Superior Gobierno: porque en realidad comparadas las ventajas que la Religión y el estado pueden prometerse de la referida reducción con cuantas dificultades quieran ponderarse, y ponderar a la balanza hacia aquellas ventajas, y a su presencia deben desaparecer cuantos obstáculos se presenten: y siendo esto un principio que dicta el buen sentido, se hace más palpable acercándonos a examinar mas especificamente cada uno de los tres expresados puntos. El primero reducido a la restitución de los bienes embargados con motivo de la prisión del capitán don Carlos Yarince no debe de tener las facultades de este superior Gobierno pues a más de que la causa del fiscal tiene a la vista, ofrece bastante campo al descargo de los delitos atribuidos a este desgraciado Indio por su clase y calidad, se haya exento por las leyes de penas pecuniarias y condenación de costas, en cuyo caso estaba de más el embargo de bienes, y con mayor razón en cuanto a los pertenecientes a su familia Gregorio Yarince y Miguel Guil, no comprendidos en aquel procedimiento. El segundo que mira a indulto general para todos los caribes por los excesos que antes puedan haber cometido contra estos basallos, es muy propio de las circunstancias que actualmente se verifican siendo lo primero que en iguales coyunturas suelen hacer todos los gobiernos, sin que para ello pueda Vuestra Señoría detenerse con pretexto de falta de facultades, pues a mas de reconocerla para estos casos la ley de 27 Título 3ro. libro 3ro. de indias, las ha delegado particularmente su Magestad en Vuestra Señoría por capitulación con los ingle-

ses en el tratado de evacuación de la costa del norte en que están comprendidos estos indios, como antiguos aleados de las demás costas y de la nación británica, ocupadoras de toda la cordillera.

Y por lo que mira al último de misiones, es lo mismo que su Magestad tiene recientemente encargado a este Superior Gobierno y Padres del Colegio de Cristo Crucificado, habiendo mandado remover de este cargo a los Religiosos observantes que anteriormente lo tenían.

En esta atención parece al Fiscal, que condescendiendo Vuestra Señoría enteramente con los tres citados puntos puede mandar, que quedando razón se remita al Señor Gobernador Intendente de la Provincia de Nicaragua el cuaderno original de embargos hechos por el Capitán don José Miguel Morales, de bienes del referido Yarinci para que guiado de las luces que suministra los ponga integramente a disposición del Ilustrísimo Señor Obispo para que por su mano o medio, se entreguen y restituyan respectivamente a sus dueños o los que en la actualidad los representen, siguiendo el concepto que ofrecen los distintos yerros con que se hayan marcados, encargando al mismo Señor Intendente que de los caudales depositados en las personas que constan en la diligencia Folio 17 y 18 en caso de no alcanzar del valor de los aumentos que hayan tenido los ganados, pero sin tocar en ningun caso al numero que resulta embargado; cuide satisfacer sus justos jornales a razón de lo estipulado, a los indios guardianes y ejecutado todo devuelvan asi el citado cuaderno como lo que en su consecuencia hubiese actuado.

Que tambien se sirva V. S. mandar extender un indulto general a nombre del Rey, para todos los Indios y cualesquiera otra persona de cualquiera casta, clase, sexo y condición que sea que hallándose retirado en aquellos montes, o despoblado haya cometido cualquiera especie de delito, ya sea de nación caribe, o ya unida e incorporada con ellos si en el término de un año se presentan aquella intendencia reconociendo la denominación española, y haciendo promesa de fidelidad a ella, remitiéndolo al Señor Intendente para que sacando de el cuanto testimonios y ejemplares sean necesarios, y disponiendo se traduzcan algunos en lengua matriz, que posean dichos Indios, haga se publique solemnemente en los parajes que juzgue a proposito, remitiendo los ejemplares convenientes a personas que los puedan distribuir entre los mismos indios a fin de que enterados de su contenido puedan aprovecharse de las ventajas con que se les convida.

Que junto con el expresado indulto les acompañe el Señor Intendente noticia circunstanciada de los socorros con que se les auxiliara para su establecimiento siempre que de buena fe reconozcan la denominación española, y quieran fijarse en las reducciones que se les señalen siguiendo para esto las reglas que les están dictadas por la junta superior respecto de los que se trataron fijan en mateare.

Que V. S. estreche sus oficios con el Reverendo Padre guardián y discretorio del Colegio de Cristo Crucificado para que con preferencia a toda otra atención inviertan su celo apostólico hacia la abundante miez que

se les prepara en la provincia de Nicaragua enviando a ellas misiones necesarias, en el supuesto de que encontrarán a la primera insinuación cuantos auxilios necesiten.

Y ultimamente podra V. S. mandar se saque testimonio de todo lo actuado desde que se recibió la representación presente hasta la providencia inclusive pasando a manos del Ilustrísimo Señor Obispo de Nicaragua para que enterado su Ilustrísima del particular aprecio con que se ha visto en este superior gobierno cuanto ha propuesto en un objeto tan interesante, se imponga igualmente de las medidas que en su virtud se han tomado, esperando vuestra Señoría de su celo y amor al Rey, continue consultando a este superior gobierno cuanto estime conducente al entero logro de esta conquista, en el supuesto de que hallará siempre muy unidas con sus santas intenciones, fatigas, y desvelos las de este superior gobierno, que no puede dejar de dar a su ilustrísima las mas particulares gracias por la parte que ha tomado sobre si en un punto tan agradable y recomendado del Soberano.

Nueva Guatemala, Julio 10 de 1788.

(f) *Tosta.*
(Rúbrica.)

Real Palacio 11 de Julio de 1788.

Hágase en todo como dice el Señor Fiscal, y por el próximo correo líbrese el correspondiente despacho.

(Rubricado.)

(f) *Ignacio Guerra Marchan.*
(Rúbrica.)

En la misma fecha puse en noticia del Señor Fiscal doy fe.

(f) *Guerra.*
(Rúbrica.)

Libróse el despacho al Señor Intendente, en diesinueve de Julio de 1788.

(Rubricado.)

Sacose testimonio de orden verbal del M. I. S. Presidente, el 23 de Julio de 1788: y fué para pasar a los PP. del Colegio con el oficio correspondiente.

(Rubricado.)

Librose el indulto en 23 de Julio de dicho.

(Rubricado.)

COPIA.—Don José Estachería del Consejo de su Magestad Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General del Reino de Guatemala, inspector de la tropa veterana y milicias del Presidente de su

Real Audiencia, Superintendente general del cobro y distribución de la Real Hacienda, Juez conservador de la renta de tabacos, sub-delegado de la de correos, y del ramo de azogue, etc.

Por cuanto en representación que hizo a este superior gobierno el Ilustrisimo Señor Obispo de León de Nicaragua me manifestó entre otros varios puntos las buenas disposiciones que habia advertido en los indios de la nación jicaques pobladores de las montañas que circundan el partido de Matagalpa y Chontales para abrazar la religión católica, y reconocer la dominación española, añadiendo que el trato y comunicación que con algunos de ellos habia tenido en el curso de su santa visita por aquellos territorios, le habia franqueado la esperanza de conseguir tan importante objeto, si se allanaban algunos obstaculos que podian embarazarle, entre los cuales era uno el recelo de que fuesen castigados por las incursiones, robos, y otra especie de delito que han cometido contra el octavo, y personas particulares, en tiempo que no se reconocian ninguna especie de subordinación ni vasallaje a estos dominios; por lo cual juzgaba de verse dar principio a la expresa de reducción por un indulto general de todos los referidos excesos; habiéndose tratado este punto con la delicadeza que corresponde y oidose sobre el al Señor Fiscal, consiguiente a lo que me expuso en respuesta de 10 del presente mes, teniendo presente lo que en la materia se prefiere en el último tratado de paz con la inglaterra, y convención posterior sobre su articulo seis: he venido en condescender con la referida instancia en decreto que proveí a once del mismo: por tanto en el Real Nombre de Su Magestad (que Dios guarde) y en virtud de las facultades legitimas que están concedidas a mi empleo concedo a dicha nacion jicaque, las demás que en calidad de aleados o con otro cualquiera respecto habitasen con ellas, perdón general, y especifico de los delitos que en sorpresa de armas y extracciones de ganados u otros bienes hubiesen cometido contra la tranquilidad de los habitantes del partido de Matagalpa, u otro cualquiera de los sujetos a mi mando, en sus personas, casas haciendas, granjerias, y ganados; entendiendose esta gracia respecto a todos los que de las indicadas casas se presentasen dentro de un año de la publicación de ella a reconocer la citada denominación española, manifestándose tambien hallarse pronto a radicarse en las tierras que para el fin le señalase el gobierno que serán siempre fértiles, y proporcionadas en todo adelantamiento en sus cultivos, y cría de ganados, y para el efecto ordeno y mando al gobierno e intendencia de Lyon disponga se publique este indulto, en las partes de los agraciados lleguen a tener pronta y clara noticia del a cuyo fin hará si fuese dable que sea traducido a su idioma o el más análogo que pueda hacer a él. Y para ello libro el presente, firmado de mi mano, sellado con el escudo de mis armas, y refrendado por el infrascrito secretario de Cámara del Gobierno, Presidencia, Capitanía general e inspección de este Reino.

Dado en Guatemala a veintitres de julio de mil setecientos ochenta y ocho.—*José de Estachería.*—*Mariano Ezeta.*

Es copia fiel: fecha ut supra.

(f) *Mariano de Ezeta.*
(Rúbrica.)

Sacóse testimonio
para dar cuenta
a S. M. en veinticinco de agosto de ochenta y
ocho.
(Rubricado.)

M. I. S.

Por el testimonio, que V. S. M. I. se ha servido dirigirme con fecha veinte, y tres de julio último, quedo inteligenciado de lo que expuso el Señor Fiscal, y en su conformidad resolvió V. S. M. Y. sobre los puntos que contenía mi consulta, de veinte y tres de junio antecedente próximo, relativos a la reducción de los caribes de las montañas de Matagalpa y Chontales; yo me he complacido grandemente que hubiesen merecido la consideración de vuestra señoria los medios, que para facilitarla propuse, y que usando vuestra señoría de sus mayores facultades, haya expedido un indulto tan amplio, como convenia particularmente en las circunstancias que he entendido por unos prisioneros de haber manifestado con anticipación su repugnancia a reducirse, los indios de las parcialidades de Yarince, y Ambrosio, que en venganza de la prisión de sus principales, trajeron los mosquitos a las invasiones de Guigalpa, y Lobiguisca.

La entrega de los bienes embargados, ha de ser, sin duda, grande efecto, pues solo haber ofrecido yo a la diligencia posible a este fin ha sido bastante para que Baltasar Montoya casado con Margarita hija del dicho Capitan Yarince, se halle ya haciendo su casa en el Pueblo de Boaco, cuyo ejemplo (y el de otro caribe de quien di noticia en la anterior estaba ejecutando la propia) no dudo seguirán los hijos de dicho capitán, y sucesivamente con noticia del indulto toda la parcialidad, que supongo gobernaba en el dia por Juan de Dios Robleto, indio de alguna instrucción, pariente del expresado capitán que es el mismo, que dije en mi consulta habia sido su confidente y amanuense, y a quien ignorando yo este enlaze, escribí desde Tuistepe en los términos más persuasivos y obligantes para que se redujera y persuadiera a otros a lo mismo; aunque hasta ahora no he tenido contestación, o razón alguna, no es todavía tarde según la recimosidad en que me dijeron se hallaba; yo confio que ha de conseguir su reducción y por medio de el la de otros muchos, luego que entienda el indulto del que le hice dirigir inmediatamente una copia repitiéndole con mayor satisfacción mis persuaciones, y aun ofertas, las que talvez adelantaré en las ocasiones según convenga, o fuere necesario, mediante la franqueza y disposición, que manifieste V. S. M. Y. para todo lo que pueda conducir a un objeto de tanta importancia, en que procurare cuanto permitan las circunstancias no concluir cosa alguna, sin dar antes cuenta a V. S. M. Y. y esperar su aprobación.

Teniendo que continuar mi visita el verano próximo sobre el pueblo de Camoapa, distante como doce o catorce leguas del rio de Oloma, he pensado que talvez convendrá dilatar hasta entonces la entrega de los

ganados a los hijos, y parientes del dicho capitan Yarince para presenciar yo mismo, y a vista de los indios que concurran deliberar juntamente con los padres misioneros, si hubieren ya venido al paraje donde convenga establecer su reducción y aun establecerse los indios que salieren; entre tanto será de igual efecto la noticia de la entrega, para que divulgándose esta con el indulto por las montañas, se dispongan los indios a salir de ella en principios del verano; pues antes en los dos, o tres meses que restan de invierno se dificultaría la concurrencia de unos, y otros.

Quedo con el reconocimiento debido a la confianza, y satisfacciones, que me dispensa la bondad de V. S. M. Y. cuya vida ruego a Dios Nuestro Señor guarde muchos años.

Lyon de Nicaragua, y Agosto 23 de 1788.

M. Y. S.

Juan Féliz.
Obispo de Nicaragua.
(Rúbrica.)

M. Y. S. Presidente
Don Joseph de Estachería.

El Rey se ha servido aprobar las providencias, y resoluciones tomadas por Vuestra Señoría ha instancia del Reverendo Obispo de Nicaragua para atraer al gremio de la iglesia, a la obediencia de su Magestad las familias de Yndios Ynfieles, y otros de los ya reducidos que se les agregaron por los accidentes de la última guerra situadas en las montañas que circundan el partido de Matagalpa y chontales, y quiere Su Magestad que vuestra Señoría vaya respectivamente dando cuenta de los efectos de dichas Providencias, a lo que se adelante en la materia.

Participole a Vuestra Señoría de su Real Orden para su cumplimiento y gobierno en contestación a su representación de veinte y cinco de agosto del pasado ochenta y ocho.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Madrid a diez y seis de septiembre de mil setecientos ochenta y nueve.

(f) *Antonio Panlier.*

Señor Presidente de Guatemala.

DECRETO.

Real Palacio trece de Febrero de mil setecientos noventa. Al Señor Oidor Fiscal con el expediente del asunto.—*Troncoso.—Ignacio Guerra y Marchan.*

Pedimento del Señor Fiscal. Muy Ylustre Señor:—El Oidor Fiscal de su Magestad dice: que se ha de servir Vuestra Señoría mandar se guarde, cumpla, y ejecute esta real orden en que aprovándose las providencias tomadas por este Superior Gobierno a instancia del Ilustrísimo Señor

Obispo de Nicaragua para atraer al gremio de la Santa Iglesia, y obediencia del Soberano los Yndios Ynfieles que circundan las montañas del partido de Matagalpa se manda que suscesivamente se vaya dando cuenta de lo que se adelante en tan importante materia para cuyo efecto se ha de servir Vuestra Señoría mandar servir del correspondiente oficio al expresado Señor Ilustrísimo, para que se sirva comunicar a esta Superioridad lo que hubiere ejecutado en virtud de las amplias facultades con que se autorizó a su Ilustrísima en Providencia de once de Julio del año pasado de ochenta, y ocho en todos, y cada uno de los puntos, que abrazó en su consulta de veinte, y tres del anterior Junio, y en otra posterior del veinte y tres del siguiente agosto, informando si se entregaron cumplidamente todos los bienes embargados a los herederos del capitán don Carlos Yarince, y a los demás interesados en ello, si se publicó el indulto general, y que diligencias, se procticaron, para que llegase a noticia de todos aquellos de cuya reducción se esperaba que efecto surtió su carta dirigida al Caribe Juan de Dios Robleto, y las diligencias que ofreció practicar en la Santa Visita que había determinado continuar por aquella Cordillera al verano siguiente con todo lo demás que habia ocurrido, y adelantamientos que se hayan experimentado sin dejar de la mano cuantos arbitrios estime oportunos para el logro de este interesante fin tan propio de su pastoral ministerio, y del celo que ha manifestado por el bien y reducción de aquellos infelices procediendo de acuerdo con el Señor Gobernador intendente de aquella provincia, a quien tambien se librará despacho para que por su parte no solamente auxilie las providencias de dicho Señor Ilustrísimo; sino también para que coopere con todas las que estime oportunas con dicho efecto, comunicándolas antes con su Ilustrísimo, y dando en tiempo cuenta de todo para que pueda Vuestra Señoría hacer lo mismo, dándola a Su Magestad como se previene en la presente Real Orden, que se deberá poner copia en este expediente, y en el libro de la Oficina, y después archivense la original. Nueva Guatemala, febrero veinte, y tres de mil setecientos noventa.—*Talavera.*—AUTO.—Real Palacio veinte, y seis de febrero de mil setecientos noventa Guárdese, cúmplase, y ejecútese esta real Orden haciéndose en todo como dice el Señor Oidor Fiscal.—*Troncoso.*—*Ignacio Guerra y Marchán.*

Diligencia. En veinte, y siete de febrero hice saber al Señor Oidor Fiscal el auto antecedente. Doy fé.—*Guerra.*

Razón. Librose el despacho al Señor Gobernador Intendente de Nicaragua, y se pasó el oficio del Ilustrísimo Señor Obispo de aquella diosesis en veinte, y nueve de marzo de mil setecientos noventa.

Concuerda con el original a que me remito, de donde le hice sacar en virtud de lo mandado, para agregar a su expediente. Nueva Guatemala, marzo treinta de mil setecientos noventa.

(f) *Ignacio Guerra y Marchán.*
(Rúbrica.)

Número 1.—N. G. O.— Comisión y diligencias de entrega de los ganados del capitán Caribe don Carlos Matías Yarince a sus hijos y demás interesados.

Muy Señor mío:—Habiendo hecho presente al superior Gobierno de resulta de lo que habia observado en mi visita por esa Cordillera, que uno de los medios más propios para reducir los indios caribes de esas montañas, seria alzar el embargo de los bienes, o ganados del difunto capitán don Carlos Matias Yarince, y entregarlos a sus hijos, como también a Gregorio Yarince hermano del mismo Capitán, y a Miguel Guil, o a los hijos de este, los que les pertenecen de los comprendidos en dicho embargo, tuvo a bien el muy Ilustre Señor Presidente, acceder a mi solicitud, y mandar se ponga a mi disposición para que por mi mano, o medio se entreguen, y restituyan a sus dueños, o los que en la actualidad los representen, y siguiendo el concepto de los distintos yerros con que se hayan marcados: al mismo tiempo se sirvio Su Señoría muy Ilustre encargar al Señor Gobernador Intendente de esta Provincia cuidase de satisfacer a los Indios, que hayan custodiado los ganados, sus justos jornales en la forma que se expresa en la superior orden, para cuya diligencia he entendido haber comisionado a V. M. dicho Señor Gobernador y que deliberaba V. M. pasar a practicarla con asistencia de los alcaldes, y principales del pueblo de Boaco en principios de noviembre próximo, y aunque yo deseaba hacer personalmente la entrega a cada uno de los que correspondiesen con ocasión de continuar, como pienso, mi visita en el verano próximo por la parte de chontales, he reflexionado, que esta dilación podría ser causa de alguna desconfianza en los indios, y retardar talvez su reducción, por lo que doy a V. M. todas mis veces, para que si le pareciere conveniente verifique dicha entrega, y partición al mismo tiempo que pase a ejecutar la comisión del Señor Gobernador Intendente, con la advertencia, que según noticia, existen cuatro hijos del dicho capitán don Carlos Matías, que son: Andres, Bernardo, Sebastián, y Margarita (casada con Baltasar Montoya) entre quienes corresponda la distribución por iguales partes, pero si el mismo capitán hubiese tenido algún otro hijo, que ya sea difunto, y haya dejado sucesión, deberá esta entrar a la parte que correspondía a su padre; habiendo fallecido el dicho Gregorio Yarince dejando un solo hijo, deberán entregarse a este los ganados que por el yerro, o señal, consta haber sido el de su padre: igualmente a Miguel Guil, lo que correspondían a su difunto padre de su mismo nombre, y apellido: en fin Vuestra Merced averiguará puntualmente los hijos, herederos, e interesados que haya a dichos ganados y sabrá muy bien hacer la partición, y entrega según corresponda, por lo que excuso dilatarme más sobre este punto, dejando a la acreditada prudencia de Vuestra Merced todo cuanto deba averiguar, tenerse presente y practicarse en cumplimiento de lo referido; en todo caso será bien, que se haga la partición, y entrega con la posible formalidad, y que conste por diligencia a continuación de la que Vuestra Merced actuará de orden, o por comisión del Señor Gobernador Intendente, agregando al expediente esta carta, que a fin de que sirva de despacho en forma la autorize el infrascrito notario mayor como Vuestra Merced esta instruido en todos los antecedentes, y sabe las

intenciones del gobierno, y mias, que son de atraer, y reducir por todos medios esos caribes sería por demás cuanto yo pudiera decirle a vuestra merced a este intento, y me contento con dar a vuestra merced mis veces, y facultades cuantas pueda comunicarle, que en mi residan y fueren conducentes al mismo fin. Dios Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced muchos años. Lyon, y octubre veinte y cinco de mil, setecientos ochenta, y ocho. Besa la mano de vuestra Merced su mas atento seguro servidor, y capellán.—*Juan Féliz* Obispo de Nicaragua.—Por mandado de su Señoría Ilustrísima el Obispo Mi Señor.—*Toribio Ramirez* Notario Mayor.—Señor don Bernardo Sabedra.

Diligencia. En el paraje de Oloma Real cita en el atio de don Carlos Matias Yarince, de Gregorio hermano del dicho y de Miguel Guil caribes contenidos en este superior oficio de su Señoría Ilustrisima el Obispo mi Señor Don Juan Féliz de Villegas, estando en el, acompañado del padre cura don Atanacio de la Cruz Enríquez, del alcalde don Antonio Rodríguez, el Capitán, y común del pueblo de Boaco asi mismo del alcalde de Muymuy Andrés Vargas, Ramón Ochoa y otros dos principales, a efecto de hacer reconocimiento de los bienes de los enunciados caribes, y proceder a su entrega después de fecha dicha facción. Y para que asi conste lo firmo hoy veinte y dos del mes de noviembre de ochenta y ocho, con testigos por falta de escribano, y por no saber el común lo hace a su ruego, uno de los testigos que sertifico.—*Bernardo Sabedra.*—Por los que no pudieron.—*Agustín Granados.*—*Manuel Leal.*—Incontinenti yo dicho juez asistido de cuanto cito arriba proceda hacer la repartición de los bienes que han resultado del capitán don Carlos Matías Yarince de Gregorio su hermano, y Miguel Guil; los cuales he reconocido de orden de su Señoria el señor gobernador intendente de esta provincia, y la de su Señoría Ilustrísima el señor doctor don Juan Féliz de Villega Obispo de esta diosesis que está por cabeza procedo hacer la citada partición en la forma siguiente.—Caudal de don Carlos Yarince ya rebajada doce reces, que se sacaron para el sabanero Antonio Mendes, resultan trescientas cincuenta, y cinco reces .... " 355.0.

Yeguas veinte, y tres	" 023.0.
Caballos dose	" 012.0.
Potros ocho	" 008.0.
Mulas un Macho	" 001.0.

De cuia cantidad paso á hacer las adjudicaciones siguientes: Baltasar Yerno de Francisco Yarrinze, tuvo por la cria la cantidad de ochenta, y nueve reces al año arriba .... " 089.0.

Yeguas seis	" 006.0.
Caballos mansos tres	" 003.0.
Potros dos	" 002.0.
Hubo Andrés hijo de dicho finado, la cantidad, que saco en reces	" 089.0.
Yeguas cinco, y un macho viejo, por una	" 006.0.

Caballos mansos tres .... " 003.0.
Potros dos .... " 002.0.

Parte de Sebastian hay ochenta y nueve .... " 089.0.
con una, que despues aparecio ....
Yeguas seis .... " 006.0.
Caballos mansos tres .... " 008.0.
Potros dos .... " 002.0.

con lo qual se concluio la partición de la cantidad de bienes, que hubo el Capitán Yarince, y se dividió en los mismos terminos que se expresa arriba y cuando presentes los citados caribes. Baltasar, y su mujer Margarita, Andres, Bernardo, y Sebastian, recibieron todo lo expresado, pues para ello se les separaron á cada uno su parte, y pidieron se les diese una tarja de la cantidad de cada uno, por que asi era su modo de entender, y con efecto se les hizo, y entregó y como son medianamente Baltasar, y Andres castellanos, dieron á conocer quedan gustosos, pues ellos, y los demás anduvieron por los campos recogiendo los ganados. Y para que conste lo firme con testigos, que certifico.—*Bernardo Zavedra.—Manuel Leal.—Agustín Granados.*—Respecto á estar fenecida la cuenta de arriba, paso á hacer entrega de los bienes del finado Gregorio Yarince á su unico hijo llamado Pascual que aunque tiene madre no concurrio, y por esta razón le entregué al expresado la cantidad que resultó de su difunto padre, de ganado ya rebajadas tres reces que se le dieron al sabornero dicho Antonio Méndez, liquidas quarenta, y quatro .... " 044.0.
Yeguas hubo seis .... " 006.0.
Caballos mansos seis .... " 006.0.

Por manera, que por parecerme partible dicha cantidad entre otro heredero, y su madre le advertí le tocaban á él, veinte y dos reses ... " 022.0.
Tres yeguas .... " 003.0.
y tres caballos .... " 003.0.

Pero de todo lo ante dicho le hice la citada entrega quedando el propio de ello recibido, como que asistió personal á esta separación y para que conste, lo firmo con dichos testigos.—*Bernardo Zavedra.—Manuel Leal.—Agustín Granados.*—Vista paso á hacer entrega a Miguel Guil de los bienes que resultaron de su difunto Padre asi mismo llamado, y son reces ciento treinta y quatro, ya rebajada siete que se le dieron por su servicio á Manuel Hernandez y son ciento treinta y quatro .... " 134.0.
Caballos dos .... " 002.0.
Yeguas tres .... " 003.0.
Mulas tres .... " 003.0.

Con lo cual y por ser este heredero único de dicho finado estando presente con su mujer Maria de Jesús, le hice entrega de todo lo referido, y quedó muy conforme y contento, pues el propio ayudo a copiar los efectos dichos y muy pronto a hacer caso como los demás para el manejo de dichos

sus bienes y aumento en el Pueblo de Boaco, trabajandose dos casas para su concurrencia, cuyo todo hago constar a Vuestra Señoría Ilustrísimo como de que estuviesen ciertos que en todo procuraba favorecerles y lo propio informaran a los demás caribes de lo interior de la montaña, satisfechos de que el Muy Ilustre Presidente Gobernador y Capitán General de este reino, y el Señor Intendente procuraban hacerles todo favor, y acojerlos bajo la Real protección, y que para satisfacción de todo atendiesen al presente favor que se les hacia y más interés que el de la salvación de sus almas; asi mismo se lo explique, y a ello me ayudo el Señor Cura don Atanasio Enrique, que a este fin había concurrido de orden de su Señoría Ilustrísima y lo que no entendieron se los explicó el común de Boaco en la lengua que usan que es la propia caribe: en cuya diligencia dijeron que todo lo agradecian y que quedaban recibidos y advertidos de concurrir a dar las gracias a su Señoría al tiempo de su venida a eso de como ata. Y por ser cierto todo lo dicho pues paso por ante el comun del sugerido Pueblo de Boaco, Alcalde de Muymuy, y dos principales, lo firmo con testigos por falta de escribano, y el Señor Cura, como que ante el paso todo, y por el dicho común, y demás Agustín Granados.—*Atanasio Enríquez.*—*Bernardo Saavedra.*—A ruego de todos, y testigo Agustín Granados.—*Manuel Leal.*

Diligencia de remisión. En el pueblo de Boaco con veinticuatro de noviembre de mil setecientos ochenta y ocho años yo don Bernardo Saavedra encargado por su Señoría Ilustrísima para hacer la entrega que antecede, respecto a estar fenecida, mando se agregue a los autos de su conocimiento de los bienes citados, que de orden de su Señoría el Señor Gobernador Intendente he practicado, llevando por cabeza los de embargo del año de ochenta, que asi estos como todos los de la materia remito a su Señoría, y para que asi conste lo firmo con testigos.—*Bernardo Saavedra.*—*Manuel Leal.*—*Agustín Granados.*

Concuerda con las diligencias. Originales que se mencionan, agregadas a los autos de embargo a que me remito; y en virtud de mandato verbal de Vuestra Señoria Ilustrísima el Obispo de mi Señor, pongo el presente en Lyon a seis de mayo de mil setecientos noventa.

(f) *Toribio Ramírez.*
Notario Mayor.
(Rúbrica.)

Número 2.—Carta de don Bernardo Saavedra da cuenta a Su Señoría Ilustrísima haber ejecutado el repartimiento y entrega que le cometió de los ganados del capitán Yarince a sus herederos: Su fecha en Tuistepe a 3 de diciembre de 788.

Muy mi venerado Señor, y Príncipe: pongo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima remitir los autos de todos los asuntos de los caribes, por ellos guardará Vuestra Señoría impuesto de mis buenas intenciones, y deseos de servirle, y si hubiere herrado será ignorancia y no por otro motivo. Todo se ha hecho según los autos, que el Señor Gobernador le hará a Vuestra Señoría para que se imponga, el escribirsela era cansarlo, y solo le digo, que he mandado hacer tres fierros para Bernardo, Baltasar, y Sebastián, y que se haga corralito, para que fierren, y en lo sucesivo no haya discordias: han quedado todos gustosos, yo mucho más por haber logrado ocasión de servir a vuestra Señoría y le suplico no sea la última en que me mande pues deseo complacerle; Juan de Dios no salio anda tímido, pero con esta última de Vuestra Señoría ya le escribí por los boatos, y creo saldrá breve, y en la venida de Vuestra Señoría saldran muchos a verle; el padre cura me ayudó a todo y nos enfermamos, el ya está bueno, y yo sigo con algunos males; dicho señor cura breve será con Vuestra Señoría Ilustrísima: y hubo cada heredero de los de don Carlos Yarince, ochenta, y nueve reses, seis yeguas, tres caballos, y dos potros, a cada uno le entregue su porción, y tarja que asi se gobiernan: a Miguel Guil ciento treinta y cuatro reses, dos caballos, tres yeguas, idem. mulas; a Pascual hijo de Gregorio Yarince cuarenta y cuatro reses, seis caballos, idem. yeguas: salieron Margarita, su Marido Baltasar, Andrés, Sebastián, Bernardo, Miguel Guil, y su mujer, Pascual hijo de Gregorio Yarince, Domingo Antonio y su mujer la Margarita con uno de pecho; los boacos están haciendo dos casas para Baltasar y Andrés, no hay duda, que mi sentir, logrará Vuestra Señoría sus Santas intenciones: Dios se las conceda, y me le de salud, y vida para que siempre esté su Pobre viva favorecido de sus respectos, e interim logro el verle, pido a la divina magestad, me le eternice muchos años. Tiustepe, y Diciembre tres de mil setecientos ochenta y ocho. Al muy poderoso Señor de Vuestra Señoría Ilustrisima su mas humilde súbdito.—*Bernardo Saavedra.*—Ilustrísimo Señor Don Juan Feliz de Villegas.

Concuerda con la carta original que se menciona, y queda en la secretaría de camara de su Señoría Ilustrisima el Obispo mi Señor, con cuyo mandato verbal, pongo el presente en Lyon a seis de mayo de mil setecientos y noventa.

Toribio Ramirez.
Notario Mayor.
(Rúbrica.)

Número 3.—Carta escrita por el Reverendo Padre Guardián del Colegio de Cristo Crucificado de Guatemala a su Ilustrísimo sobre enviar Misioneros a estas fronteras: su fecha 7 de noviembre de 88.

Ilustrísimo Señor:—Muy señor mio:—No hallando en este Colegio, como ya manifeste a Vuestra Señoría Ilustrisima sujeto de todas aquellas calidades necesarias para el establecimiento de la nueva conquista de esa provincia, recurrí al arbitrio que también signifique a Vuestra Señoría Ilustrísima de solicitarlo en algunas de las reducciones. Escribí pues en los terminos más eficaces, y con esperanza de salir del empeño al Padre Fray Juan Nepomuseno Martínez, Presidente del Yoro en Comayagua, y persona de recomendable circunstancia por su edad, talento, instrucción, y sobre todo por su práctica no solo en el trato de indios infieles, sino también de toda clase de gentes, aún las más civilizadas y por consiguiente optisimo para cuando se podia ofrecer con los moscos, y zambos; pero en este último correo cuando me lisonjeaba de haber salido de mi mayor conflicto, me contesta hallarse absolutamente imposibilitado a causa de lo postrado que lo tienen, unas recias, y graves calenturas. En vista de esto estoy tomando otra providencia a fin de cumplir con la mayor brevedad posible lo que tengo prometido verificándolas en remisión de dos padres a lo menos por ahora. Sin embargo me parece muy oportuno en esta ocasión participar a Vuestra Señoria Ilustrísima que los padres Fray José Codina, y Fray Cristobal Navarro, que se hayan en Cartago, pasarán pronto por esta Ciudad, continuando su viaje a este colegio desde Panamá; por si Vuestra Señoría Ilustrísima tuviese a bien interponer sus respetos, y persuaciones a fin de que se llegaran alli siquiera hasta fundar unas de las tradiciones, y hacer algunas exploraciones, que sirvan para las medidas que despues se deban tomar; pues aunque yo pudiera insinuarselo no me atrevo porque se, que despues de haber estado uno y otro fuera de este Colegio muchos años, están ansiosisimos de llegar a el para reforzarse, y descansar. Sus circunstancias son sin duda al proposito, y me persuado que tambien de la aceptación de Vuestra Señoria Ilustrisima porque se han empleado mucho en conquistar, y a mas tienen las recomendables de haber sido fundadores del Colegio de Propaganda Fide de la citada ciudad de Panamá, y su primer guardian el uno, y primer visitador el otro, por elección ambos de nuestro Reverendisimo padre Comisario General. V. S. I. hará en el particular lo que mejor le parezca, si bien yo suplico a V. S. I. que sino hubiese inconveniente se interese en ello, pues recibiremos aquí de lograrlo un especial beneficio que nos sacará de la grave urgencia en que nos vemos entre la necesidad en enviar Padres, para que como los citados desempeñen el encargo, pudiendo más adelante como lo esperamos de la Providencia Divina, proporcionar otros, que a lo menos bajo de los establecimientos que aquellos dejen, sepan dirigirse en las operaciones sucesivas.—Tenga a bien V. S. I. de mirar con su acostumbrada prudente consideración este atraso, que puedo asegurar a V. S. I. no contribuye poco al ningún alivio que esperimento en el achaque que padesco, desde que entré a ser Guardián, por lo mucho que ha dado, y dá, que pensar el asunto; pero hágase en todo la voluntad del

Altísimo, que con sabia providencia me ha puesto en estos cuidados.—Quedo como siempre con el mayor respeto a las disposiciones de V. S. I., cuya vida pido a Dios Nuestro Señor guarde muchos años.—Colegio de Christo Crucificado de la Nueva Guathemala siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho.—Ilmo. Señor B. L. M. de V. S. I. su más rendido servidor y Capellán.—*Fr. José Olaverrieta.*—Ilmo. Señor Don Juan Félix de Villegas.

Número 4.—Otra del Padre Guardián a Su Ilustrísima sobre el mismo asunto de mandar misioneros. Su fecha 7 de enero de 89.

Ilmo. Señor don Juan Felix de Villegas. —Ilmo. Señor mío.—Me han llenado de un sumo gozo todas las noticias que V. S. I. se digna comunicarme en su apreciada de veinte y tres último, acerca del estado en que van las cosas de los Moscos. Doy a V. S. I. los más cumplidos plácemes, por la parte que su infatigable Santo Celo tiene en obra tan gloriosa a la Religión, y a la Nación, y muchos agradecimientos en nombre de esta Santa Comunidad, por la aprobación que merecen a V. S. I. el trabajo, y conducta del Padre Barrueta, de la cual varias circunstancias que el mes pasado se ignoraban, algunas hablillas que se sucitaron aquí, nos hicieron temer otras distintas resultas: gracias a Dios que no ha sido asi, y que la prudencia de V. S. I. ha sabido cortar el disgusto que dicho Padre habría sin duda tenido con la carta de vuelta, sobre cuyo contenido daría, yo a V. S. I. satisfacción a no temer molestar sus atenciones.—Enterado de la carta-copia del Exmo. Señor Arzobispo Virrey de Santa Fe, y en consecuencia de mandarme V. S. I. manifieste mi sentir en orden al punto de que trata habiendolo consultado con este Venerable Discretorio, y hablando con toda ingenuidad digo, que atendidas las circunstancias de tener aún este Reyno, mucha gentilidad dispersa, por varias partes, y la de no haber en él, mas que este Colegio de Propaganda Fide, sin posibilidad de mantener todo aquel número de Religiosos necesario por faltarle los medios de su subsistencia, sería sin la menor duda en nuestro concepto una ayuda muy ventajosa que el citado Exmo. Señor, dispusiese el que de otra parte se proveyesen con fundamental estabilidad, y continuación los Ministros Evangélicos para toda la Costa de los Mosquitos, y Zambos. Sería entonces más el beneficio, que podía recibir aquella, como que se estendían menos las atenciones del Colegio: pero sin embargo sometiéndole su institución a las disposiciones del Rey en cuanto pertenece a conquistas, está pronto a contribuir con sus fuersas cuando, y en donde se las encargue S. M. o sus Ministros En este supuesto V. S. I. sabrá dirigir el asunto con el tino que acostumbra, y según la inclinación que se ha servido manifestar a favor de esta Comunidad, la cual desea proceder desunida de cualesquiera miras que no se dirigan al mejor servicio de Dios, y bien de las almas.—Igualmente en consecuencia de la constitución en que corre la fundación de nuevas conquistas, tampoco puede el Colegio proporcionar por sí, el cumplimiento que según se deja entender exige el recado del Gobernador Mosco a V. S. I., esto es enviar compañero al Padre Barrueta, pues para ésto ha de preceder precisamente

disposición del Superior Gobierno, a cuyo fin, entre otros, se dirigió la representación que en el último correo participé a V. S. I. haber hecho de que aún no ha habido ninguna resulta. Pero para satisfacer a V. S. I. aseguro que esto es lo que más prontamente podíamos facilitar en el día si se determinase, porque entonces mandaría pasar el Pais de los Moscos al Padre Fr. José Núñez, de buena edad, que se halla en la Criba donde lo tienen empleado en diversos objetos de aquellos para que fué enviado.—Acerca de la necesidad de Padres, que resulta de las salidas de los caribes hechas ya, y de las que probablemente se esperan en adelante, si que se halla este Colegio empeñado porque debajo de todos los requisitos del caso está encargado, y admitido en su reducción, y asi no dude V. S. I. que si los PP. Navarro y Codina, no se rinden al fin a las respetables insinuaciones de V. S. I. porque tengan causas justas para la escusa, estaran alli antes que se acabe el presente verano dos Padres, o tres si es menester, aunque no de las esperiencias que aquellos, por las razones que varias veces tengo manifestadas.—En fin esto último es otro motivo de nuestro gozo, porque según todo su aspecto se anuncia grande aumento en la Grey de Nuestro Señor Jesu-Christo, y estendidisimo campo de siembra su Santa Doctrina a los que por su misericordia infinita, estamos constituídos en tal alto Ministerio. Es tambien para congratular a V. S. I. como lo hacemos, quedando pidiendo a la Divina Majestad lleve adelante tan grande obra, y que conserve a V. S. I. en su fervoroso celo con muchos años de vida.—Colegio de Christo Crucificado, siete de Enero de mil setecientos ochenta y nueve.—Ilmo. B. L. M. de V. S. I. su más rendido servidor y Capellán.—*Fr. José Olaverrieta.*

Número 5.—Otra del mismo Padre Guardián a su Ilustrísima sobre el propio fin de enviar misioneros. Su fecha 7 de febrero de 89.

Ilmo. Señor.—Muy señor mio: hacia el mismo tiempo que V. S. I. con fecha de veinte y tres último dice informó al Rey sobre el número de Religiosos que sería necesario enviar de España cada quinquenio para conservar las Misiones de este Reyno; informó tambien este Colegio por medio del Superior Gobierno, de que aún no ha habido resulta alguna; pero estoy persuadido, que siempre que a su Majestad, se señalase la necesidad, provehería pronto la remisión de los que se pidiesen, y esto ha sido uno de los apoyos en que hemos estrivado para admitir la conquista de Matagalpa y mostrarnos dispuestos a la de los Moscos, si como aquella se nos encarga por el Superior Gobierno, pues según V. S. I. lo ha tambien notado sin la indicada ayuda, apenas tiene el Colegio Ministros para los primeros pasos. Este ha sido el proyecto, respecto a la de Matagalpa (y lo sería tambien respecto a la otra) explorar ahora las proporciones, y trabajo, que ofrece, y en su concepto pedir al rey Religiosos de España, ocurriendo interin venían como mejor se pudiese con los que hoy tenemos.—El señor Presidente aún no se ha insinuado en lo más mínimo con este Colegio acerca de los Moscos, sin embargo de que oportunamente

participé a S. Sa. la noticia primera de los progresos del Padre Barroetea, pidiendo sus superiores determinaciones, que es lo que más que he debido, y debo hacer. No obstante en este correo digo a los Padres Codina y Navarro, que si por fin se hallasen en ánimo de asentir a las persuaciones de V. S. I., y ese señor Gobernador a fin de que pasen a aquella parte, me lo avisen para en esta inteligencia ordenarles yo lo mismo, si el Superior Gobierno se sirviese hacer este encargo al Colegio por los oficios que ha bien tuviese.—De dichos Padres el segundo solo me ha escrito y aún que biene diciendo una cosa que parece resolución a quedarse por lo que mira a Matagalpa, lo destruye por otro cabo, negandose abiertamente a lo de los Moscos, para lo que se escuda con que expresamente le manifesté, que mi súplica no se extendia sino a aquella. Le conteste largamente sobre ésto, y en cuanto cabe le apuro, vien que con la mayor suavidad posible; y al fín expresandole que estoy del todo ageno de interponer nada que suene a precepto, le dejó a su absoluto arbitrio aún lo de Matagalpa, asi respecto a él, como al Padre Codina. Señor Ilmo, me veo en forsoza precisión de portarme con ellos de este modo, porque sobre ser personas que han trabajado mucho, las puede perder el Colegio en el día mismo que quieran, pues el Padre Codina en virtud de las Reales Disposiciones, y las de la Religión no se le puede negar la salida para España, ni al otro para la Provincia de donde vino, a más de que como V. S. I., mejor que yo conoce, no se deben esperar grandes progresos de animo, muy violentados.—En la conquista de Matagalpa, estamos empeñados con sumo gusto, como que es objeto de nuestro principal Instituto, y, como que ella sin duda nos será un paso el mas proporcionado para trabajar en la de los Moscos, si según ya llevo dicho se nos encomienda: y asi solo aguardo las contestaciones de este correo para ver la última resolución de los Padres Codina, y Navarro, si acaso quieren manifestarla, y haganlo o no lo hagan, enviar de aquí los Padres que tenga previstos al efecto, los cuales podran salir en Marzo, para llegar allí antes que rompan las aguas.—En virtud de un oficio del Señor Presidente en que nos asegura tener dadas sus superiores ordenes, para que tan salir de Río Tinto al Padre Fray María Núñez, y lastimado de los repetidos justos clamores de dicho Padre por las enfermedades, y falta de compañero que allí padece, con esta fecha le mando, que luego, salga de aquel establecimiento al paraje más próximo en que pueda recuperarse para continuar su viaje, si quiere, hasta esta Capital; pero por ser lo que V. S. I. se sirve insinuarme ultimamente sobre aquel Religioso, le añado, que si el paraje donde existe el Padre Barrueta es proporcionado para dicho fin, y se halla con espíritu pueda pasar allá en calidad de su compañero; y aunque esto dejo a su entera voluntad, no dejo de mezclar algunas razones, que puedan estimarlo a resolverse si lo hace tendré la satisfacción de contribuir a los deseos de V. S. I. en esta parte, y tambien de dar al Colegio el consuelo de que el Padre Barrueta no esté sin compañero.—Me repito a la disposición de V. S. I. cuya vida pido a Dios Nuestro Señor guarde muchos años.—Colegio de Christo Crucificado de Guatemala siete de Febrero de mil, setecientos ochenta y nueve.—Ilmo. Señor.—B. L. M. de V. S. I. su mas atento y servido servidor, y capellán.—*Fr. José Olaverrieta.*

Número 6.—Otra del propio Padre Guardián a Su Ilustrísima sobre el mismo efecto: su fecha 7 de marzo de 89.

Ilmo. Señor.—Dr. don Juan Felix de Villegas.—Ilmo. Señor.—Muy señor mio: mucho he celebrado, que por fin el Padre Navarro se hubiese determinado acompañar al gobernador don Carlos, y tambien que sus instancias hallan merecido la honrosa expresión que de ella hace V. S. I. en su venerada carta de veinte y dos ultimo. El Padre Codina me ha escrito, avisando iba con V. S. I. a la visita de Chontales, y me acompaña al mismo tiempo una representación, para este Discretorio en que intensisimamente pide lo exhoneren de esa empresa, y le den licencia para venirse. En consecuencia, como que es tan justa su suplica, y su persona tan benemérita, con esta fecha le digo que puede venirse; y agradeciendole su rendimiento a mi suplica no obstante su natural repugnancia, le añado que aguardo sus informes de resulta de lo que se halla explorado en orden a establecimientos de conquistas, para empesar a obrar de parte de este Colegio en virtud de ellos, y de las advertencias de V. S. I. sobre lo que convenga en el particular.—En este correo he tenido carta del Padre Barrueta desde Tubapí, fecha del último diciembre se manifiesta contento, sin embargo de que dice pasa falta de algunos de los alimentos, que nos son naturales, y se insinua sobre que se le facilitan a aquellas asistencias acostumbradas dar, a los Padres en conquista pero le respondo que yo no puedo practicar las diligencias del caso, porque todavía no está encargado al Colegio la de aquel país, y procuro alentarlo con la esperanza de que todo se hará como conviene, cuando el Superior Gobierno disponga si lo tuviere a bien que el colegio corra con ella; pues hasta este caso no parece corresponderme dar paso, respecto a que solo entonces depende de él, en algún modo aquel objeto donde ruego tendra dicho Padre un indecible alivio con los que acompañan al Gobernador don Carlos.—Es muy conveniente y oportuna sin duda la súplica, que V. S. I. me comunica, haber hecho al Rey, para que se digne su majestad enviar veinte y cinco, o treinta religiosos, pues acertadamente son necesarios. Quiera el Todo Poderoso mover el piadoso ánimo del Rey a concederlo como le pedimos a su Divina Majestad, y esperamos mediante el conducto, por donde se dirije la solicitud. No sería menos oportuno, y conveniente, que como V. S. I. juzga, fuese un Religioso del Colegio para conducirlos, y elegirlos: lo desea en gran manera, pero tiene sujeto aparente, ni aún que lo tuviese, pudiera en el día por hallarse empleado en crecidas cantidades como su Síndico el Señor Marques de Aycinena, asi en razón de la obra del convento, como de manutención de la comunidad, y ser necesarios medios bien considerables, para la expresa conducción, a más de los que facilita la Real munificencia. En prueba de ésto no parece demas decir a V. S. I. que en las tres Misiones últimas que vinieron de España, se invirtieron por solo gastos extraordinarios de ellas, como nueve mil pesos, que para semejantes fines había puesto en Cádiz un bien-hechor de esta Capital. Sin duda que no exigiran tales extraordinarias los Religiosos, no viniendo conducidos de un encargado de aquí, sino que se contentaran con la asistencia que suministra su Majestad, sobradamente buena. Deseo, que el Altisimo ben-

diga las fatigas de V. S. I. que lo conserve en la visita de Chontales, con toda la robustes, y salud, que requiere tan santo objeto, a cuyo fín interesaré, como debo las oraciones de esta Religiosa Comunidad.—Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos años. Colegio de Christo de Guatemala, siete de Marzo de mil setecientos, y ochenta, y nueve.—Ilmo. Señor. B. L. M. de V. S. I. su mas atento servidor, y Capellán.—*Fr. José Olaverrieta.*

Número 7.—Otra del Padre Guardián a su Ilustrísima en que avisa la llegada al Colegio del Padre Fr. José Codina. Y lo que éste le había informado acerca de establecer Misión en esta frontera sobre lo que espresa Guardián su sentir.

Ilmo. Señor.—Don Juan Félix de Villegas.—Ilmo. Señor.—Muy señor mio: tengo recibidas dos, de V. S. I. a las que no he contestado, porque estando ausente de mi Colegio, no me han llegado a tiempo, y mis accidentes no me han dado aquella comodidad, que necesitaba. Ahora ultimamente recibo, con el debido aprecio la de veinte y tres del pasado, sintiendo el no poder contestar, como yo quisiera por los mismos motivos antecedentes, y la precisión con que ha de ir ésta a la Capital para que pueda ir en el Correo.—Felicito a V. S. I. por el regreso feliz que hizo de su santa visita, hubiera celebrado mucho, que se hubieran conseguido los fines con que acompañó a V. S. I. el Padre Fray José Codina: a este Religioso no lo he visto hasta ahora, pero por carta que me dirigió de esos paises, me asegura las ningunas esperanzas, que hay por ahora de poder establecer reducciones por Matagalpa, y Chontales, pero como me he hecho cargo, que este Religioso fué repugnante, ya mal informado, y el tiempo que se demoró para experiencia muy corto no he hecho mucho aprecio, y estoy firme en el dictamen por lo que he podido concevir de los instrumentos que hay en el archivo de mi Colegio, informes, de los Padres, que estuvieron en esa conquista, y la idea que me he formado, que conviene entablarla para el bien de esas almas, y para el útil que resultará a la del Mosco, y demás habitantes de la costa, porque por lo menos no se puede dudar, que es el puesto más apto para la comunicación, y introducción de Ministros, víveres, y demás socorros: no es regular que en unas nuevas reducciones se hallen ya prontos cantidad de gentiles, para hacer reducciones; los Ministros los hemos de buscar, y hemos de esperar su reducción despues de tiempo, y trabajo, y entonces la experiencia podra formar un dictamen prudente. Esto mismo siento sobre todo, lo que me participa V. S. I., que se ha ofrecido en la empresa del Mosco, por lo que ofrecen las circunstancias presentes, y pertenecen por parte de los Ministros; si se pudiera conseguir el dictamen que me expresa V. S. I. sería sin duda lo mas conveniente por las circunstancias que ofrecen las buenas disposiciones del Gobernador Mosco, pero será muy dificil el que esto se pueda conseguir, y por lo que toca a este Colegio no pude hacer pretención alguna porque aún no se ha entregado aquella Reducción, y el Gobierno se mantiene en el silencio de antes. Por esto todo mi cuidado por ahora es, establecimiento de la de Matagalpa, y Chontales, por estar ya a

cargo de este Colegio, para cuyo efecto he pensado lo que ya expongo a V. S. I.—En este correo recibí una del Padre Fray Cristóbal Navarro, que dirigió por Comayagua, en la que despues de relacionarme los trabajos que padecieron en el camino para el País del Mosco, y las dificultades que ha pulsado para aquella Reducción, me dice que dirige su derrota para esa Ciudad, a fín de exponer a V. S. I. y Señor Intendente, los inconvenientes que ha hallado en la costa, y Nación Mosquita, para los progresos de aquella conquista, y ve si se entabla por Matagalpa, y negocia la reducción de aquellos yndios. Con esta ocasión le escribo, que soy de este mismo dictámen, que apruebo su determinación, pero que se hace preciso me la ratifique con su compañero el Padre Fray José Gil Solís, para que yo pueda representarme a este Gobierno, y presentar como debo, solicitando a el mismo tiempo los sínodos, y demás menesteres para que así puedan entablar con fundamento, y comodidad las Reducciones. Yo espero, que V. S. I. con su acostumbrado celo, llevará a debido efecto esta obra, pero si tuviere por conveniente otra cosa, estaré siempre al dictámen de V. S. I. como tambien en ejecutar cuanto se digne mandarme. Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años para bien de este obispado. Antigua Guatemala, y Julio seis de mil, setecientos, y ochenta y nueve años.—Mi venerado e Ilmo. Señor, estoy en cama, no he podido conseguir otro amanuense, me sería muy doloroso no contestar, despues de las repetidas que he recibido de V. S. I., y sobre todo tengo una gran satisfacción de la bondad de V. S. I. con que dispensará esta a mi afecto suplirá sus faltas.—B. L. M. de V. S. I. su mas atento servidor, y Capellán.—*Fr. José Olaverrieta.*

Número 8.—Otra del Padre Fr. José Codina Misionero Apostólico del Colegio de Christo de Guatemala, a su Ilustrísima en que avisaba su regreso a dicho Colegio con la licencia de su Prelado. Su fecha 23 de marzo de 89.

Ilmo. Señor.—Día diez y nueve del que corre recibí la muy apreciable de V. S. I. del quince junta con la del señor Cura de Managua, y me alegré mucho de que el Gobernador Mosco tenga un feliz viaje con toda la campaña, y que Dios le dé muchos años de vida para cumplir las promesas que tiene hechas a favor de Nuestra Santa Fee, y de la Corona de España.—Tocante a los yndios Caribes que salieron a Comoapa que decían querer quedarse allí, el otro día de salido V. S. I., se fueron, y no parecieron más, y despues salieron otros dos, pero se volvieron luego, porque salían para que se les diera ropa, que los yndios son capaces de engañar a cualquiera, que no los conozca.—El mal concepto que tenía hecho del yndio Juan de Dios no lo he depuesto, la enfermedad, que le pretextó fué facilisima: al otro día de haber llegado a este Pueblo le mandé avisar para que viniera, que yo tal día pasaría a verlos a todos, y no le hallaron, que se había ido para dentro, pero que aquel día volvia y aunque le dejaron recado de que viniera luego a verme no le ejecutó, hasta la ante víspera del día que se le había dicho iba para allá, le dije varias cosas, y conocí que él hace a dos cosas, y que no hay que fiarse de sus

palabras, y que no sacará la gente hasta que el Gobernador Mosco mande sacarla, y aun que con lo que le dije, quedó con temores, pero aun duda si sucederá, o si sucede dirá que él quería salieran, pero que no le habían querido obedecer, pero lo que más fuersa le hizo fue cuando le dije que con dos, o tres, que cogiera se sabría si les decía que salieran, o que se estarán en las montañas que así como se había sabido, que había pedido gente para ir a coger a Matagalpa, también se sabría si daba malos consejos. Esto le caló mucho, y fué a consultarlo con Agustín, como éste después de dijo, se opuso a que yo fuera a Oloma y entrara a ver los yndios de la Montaña, pues los mas cerca estaban a cuatro días dentro, y diciéndole que sabía que estaban varios cerca, me respondió no conviene entre a la Montaña que si van todos se remontaran más, etc., Y para que no dijeran, que yo los había hecho remontar no quise ir. Mandé llamar al Capitán de Comoapa, y mandé a dos de sus oficiales, diciendo que su Capitán estaba enfermo, y preguntados respondieron: que al otro día de haberse ido, el señor Obispo, se habían ido, que despues solos dos habían salido, y que habían dicho que si ponían Pueblo cerca de sus tierras, que saldrían, y que solo era la familia del yndio Quiroz, que eran pobres. Pero que dudaba salieran, si no entraba el Mosco.--Ylmo. Señor, yo estoy persuadido de que mientras no entren los Moscos a sacarlos, no saldrán los Carives, y por lo tanto, que es tiempo perdido en cuanto es por su parte, estarse por acá, y en atención de tener licencia de mi Prelado, para regresarme a mi Colegio y no poderse conseguir nada sobre el fin a que se me suplicó viniera, por acá, y a ver concluido la misión el día de ayer, estoy resuelto de tomar luego mi camino, el cual será por tierra, para la Choluteca, y por lo tanto suplico a V. S. I. me perdone lo poco, o nada que le he servido, como tambien cualquier escándalo que le halla dado con mis malas obras, y palabras. Yo le agradezco muchisimo la mucha charidad que ha tenido con este mal Religioso, que de la Majestad Divina, por cuyo amor lo ha ejecutado, recibirá el premio, que yo soy incapaz de poderle corresponder, pero si mi inutilidad pudiere servirle en algo, en toda distancia me puede mandar con toda satisfacción, que tendré especial complacencia en obedecer sus órdenes, y en el interin que las logro, quedo rogando a la Majestad Divina guarde la importante vida de V. S. I. muchos años. Pueblo de Santiago de Boaco, Marzo veinte y tres de mil setecientos y ochenta, y nueve.—B. L. de V. S. I. su más inutil siervo, y capellán.—*Fr. José Codina.*

Número 9.—Otra del mismo Padre Codina en que avisaba a su Ilustrísima su llegada al Colegio, su fecha 6 de julio de 89.

Ilmo. Señor doctor don Juan Félix de Villegas, Ilmo. Señor.—Pongo a la noticia de V. S. I. como día ocho del pasado Junio llegué a este mi amado Colegio sin novedad, a Dios Gracias, y tardé tanto, porque cuando llegué a la ciudad de San Salvador, me allé con tres padres de este Colegio, que habían esperado Misión en ella, y me suplicaron con mucha instanxia, les ayudara a la Misión por ser muchisimo el gentillo, y me quedé ayudándoles por diez y nueve días que faltaban de Misión, despues de llegado me en-

tregué al R. Padre Vicario la muy favorecida de V. S. I. de veinte y tres de abril (con las adjuntas) alegrandome muchisimo de ver sus letras, y más por ver que regresado a su Palacio con toda felicidad.—Sin embargo de haberme remitido la licencia mi prelado, no la hubiera puesto en ejecución, si yo hubiera tenido alguna esperanza moralmente cierta de que habian de haber salido yndios suficientes para empesar a fundar un pueblo, y que habían de ir saliendo que en tal caso me habria sacrificado, hasta el verano venidero, que habría pedido Padres al R. P. Guardián para que prosiguieran la obra empesada, y si hubiera conocido que mi inutilidad podía condicir para irlos conduciendo, tal vez se me habrían quitado los deseos de regresar al Colegio, o porque regular, este es mucho el amor a los que uno saca de la montaña, pero como tuve desconfianza de ellos, por eso me puse en camino. Mucho había deseado yo saber el recibimiento, o llegada del Gobernador Mosco a su tierra, porque me temía de que con su ausencia tan dilatada, no le hubieran tramado aquellos bárbaros alguna traición, aunque según he oído decir (aunque no he sabido de cierto, por estar mi amado pelado en Guatemala vieja por causa de sus males,) no está aquello nada bueno, y que por esta causa regresan los Padres Navarro y Solis. Dios por su infinita misecordia, se sirva apaciguarlos, y componerlo todo, que según concivo, y el Gobernador Mosco pierde el mando ha de contar muchisimo el reducir a los demas Moscos, zambos, y carives de la montaña, y expuestos a hacer muchas insolencias. Yo vivo agradecidisimo a los muchos favores y cariño de V. S. I. que desoso de poderle corresponder en algo siquiera, y por lo tanto si conoce, que mi inutilidad le puede servir en algo, mandeme con toda satisfacción, que tendré especial complacencia en servirle, y en el interin que espero sus órdenes, quedo rogando a la Majestad Divina, guarde su importante vida muchos años. Colegio de Christo Nuestro Señor Crucificado y Julio diez de mil setecientos ochenta, y nueve.—B. L. de V. S. I. su mas inutil siervo y capellán.—*Fr. Jose Codina.*

Número 10.—Otra del Padre Cura de Tuistepe a Su Ilustrísima en que le da noticia de la ida del Padre Codina, y otras tocantes a los carives. Su fecha 11 de abril de 89.

Muy Iltre. Señor Dr. don Juan Féliz de Villegas.—Muy mi venerado Señor.—Con fecha de treinta, y uno de Marzo he recibido la muy venerada de V. S. I. a la que contesto diciendo, que el R. P. Fr. José Codina se fué de este Pueblo para Goatemala el veinte y quatro de Marzo, por aver tenido carta de su guardian en que le dice aselere su marcha para aquel Colegio á que informara sobre estas conquistas para con otro informe, mandar otro Padre Guardian los Reverendos Padres que V. S. Ytta. tenia pedido, y eso mismo le participa a V. S. Ylta, en una carta que le escribe, y fué bajo otra cubierta de otra que escribió al Cura de Managua, las que se remitieron a dicho Padre cura pero no por correo cuio motivo se habian estrabiado; tambien les noticie haber estado aqui Juan de Dios, y averle dificultado sobre de conquista, respecto á que los caribes, que avia por aquella montaña se avian ido huyendo

para dentro quando supieron que el Governador Mosco llegó a Matagalpa como tambien que mandamos llamar al capitan de Comoapa, y no vino por que dijo, estaba enfermo, mandó á su teniente, y otro oficial, a estos les preguntamos estaban los caribes, y respondieron, que luego, que S. S. Ytta. se fué se mudaron estos á la Montaña, y que no lo avian vuelto á ver, y que solo dos avian salido en vusca de S. Ylustrisima para que les diera ropa como á los primeros.—Y en este supuesto omitir dar esta noticia a su Sria. Ilustrísima desde ese entonces dicho R. P. Codina no habló con Andres, ni con otros posteros, pues no salio de este Pueblo, en donde estubo haciendo Mision, y luego que acabó se fué.—Luego que recibi la de V. S. Y. mandé correo a Comoapa en solicitud de la carta, y la ropa, que me dice avia mandado al Reverendo Padre Codina con lista para que por ello les repartiese á los caribes; y me responde el Padre Don Leandro, que tenia carta orden anterior y su Sria. Ilustrísima para apercibir otra carta, y ropa, y que por eso no me la mandaba. Noticio á su Sria. Ilustrísima, que en toda la semana santa, he tenido aqui á Juan de Dios, a Baltasar, y su mujer Margarita, Andres, Bernardo, la Viuda del difunto Gregorio Yarrince, y a su hijo Pascual á quienes he procurado obsequiarles, trayendolos diariamente á comer a casa; y segun me dice Juan de Dios todos estos están corrientes en lo mismo que han prometido; dicho Juan de Dios escribe a su Sria. Ilustrísima por ahora, me hago el cargo, que el le dirá con más claridad en orden á la reducción de los demás. Sigue un capítulo que no conduce.

Deseo a V. S. Y. mui felises Pasquas con colmada salud, y que en ella le guarde Dios Ntro. Señor dilatados años para total consuelo de esta Provincia, y en especial mio. Boaco, y Abril onse de mil setecientos ochenta y nuebe. M. B. S. B. L. P. de V. S. Ilustrísima su más humilde súbdito, servidor, y capellan.—*Atanacio de la Cruz Enriquez.*—Ilustrísimo Señor Don Juan Feliz de Villegas. Concuerdan con sus respectivos originales, que quedan en esta Secretaría Palacio Episcopal de Leon de Nicaragua, y Maio veinte de mil, setecientos noventa.

(f) *José Francisco Gavante.*
Pro-Secretario.
(Rúbrica.)

Número 11.—Carta del caribe Juan de Dios Robleto a S. Y. en que le avisa aver entregado dos prisioneros de su fecha en Oloma a 3 de septiembre de 88.

S. S. Y. el Obispo mi Sor. por la gracia de Dios, y vi la santa sede Apostolica, Obispo de Nicaragua y Costarrica del consejo de su Magestad, V. S. Y recibí su carta con singular aprecio sobre mis ojos las aprecio, y si su afecto o su estado como de obra en que su Divina Magestad. A mi S. S. Sor supe lo que mi dice yo me fuera en esa Ciudad de Leon, pero ya lo se que no me han de hacer perjuicio ninguno, por que no debo ninguna causa, ni delito, hasta que venga mi Tio Yarrince, entonces podrá terminar en esa Ciudad de León á vesar

las Manos.- Yo considero Señor me fué en la montaña por causa de los jueces y Justicia quando se lo prendieron a mi Tio Don Carlos Yarrince, como si levantaron tanto testimonio pareso me fué a la Montaña a S. S. Sor. sabe los pobres onde quiera va andarse pero estoi sosegadamente no ai quien me defienda solo Dios que me preste la vida para vivir en este Mundo. Tambien doy la noticia Baltasar, y Bernardo, y están en su hato pero menos Andres como esta casado en la Montaña pareso no ha podido salir pero no sera forsado y Miguel desde que conocio la casa dicha la fecha ni ha parecido, dicen que está mui enfermo, por fin emos de saber y Domingo Antonio Oropesa está con su palabra, y también cada fiesta van a oir misa. A su Ilustrísimo Señor doy la noticia por los prisioneros que se tomaron en asancure que se tomaron la gente de tomatalla cierto fué asi, despues que avian vasado en la Montaña supo me Tio Gregorio defunto entonces se lo mando su gente para traerselos todos prisioneros, despues que avian traido venieron á pedir los caribes escopeta por cuenta de los prisioneros, sino lo pasaban evian avesar al Mosco Governador, creyendo mi tio defunto dos Escopetas nuebas, dos tunetas de polvora, dos machetes, y dos pesos de plata, despues de eso que hicieron los caribes, y fueron a besar al mosquito Gobernador, entonces se lo mando un mandamiento pidiendo los prisioneros para mandar por rio de San Juan, no hubo forma si los mando y las dos la tenia mi tio defunto Gregorio la Manuela, y Justo ya lo mandamos para su Pueblo. Me tiene para quanto gustase mandarme que servir con inmutable volutad, con la que ruego Ntro. Sor. a mi S. S. que le de importante vida m. a. Oloma. Septiembre 3 de 788. B. L. S. M. a mi Ilustrísimo Señor su servidor que le estima.—*Juan de Dios Brabo, y Robleto.*

Número 12.—Otra el Capitán de Boaco Antonio Catillán a S. Y. en que le da noticia de aver salido el carive Juan de Dios, y entregado dos prisioneros de su fecha en dicho Pueblo a 10 de septiembre de 88.

Mi Pastor don Juan Feliz Dignisimo Señor mío: Recibi sus apreciables, que Vm. me obligo poner toda diligencia digo yo su humilde dicho Capitán Antonio Cantillan que de el primer papel que su Sria. Ilustrísima, me mandó para que los dirigiera a Juan de Dios Robleto, y que hiciera todas diligencias para que se volvieran los prisioneros que se llevó a la Montaña el difunto Gregorio Yarrince, y no aver mandadole correo su Sma. Ilustrísima, fue el motivo el no aver hallado con quien mandar yo el papel, ni con quien me pueda llevarme para yo hablar con el dicho Juan de Dios Robleto, hasta el dia fines de Junio salio uno de ellos llamado Pedro Antonio, con el que mandé la carta á mucho ruego y suplica, y como asi a mucho ruego, y suplica salio a Juan de Dios Robleto en este entonces saco dos prisioneros a Juan de Dios, que es Manuela, y su hermano Justo, salieron en este de Oloma despues de aver salido yo su humilde Capitan mandé a llamar al Alcalde su Dicho Muimui con sus principales capitan con su milicia, para que recibieran los prisioneros, como que asi se los entregue, ultra de estos le pregunte a Juan de Dios si los mas prisioneros, me dice que

el difunto Gregorio Yarrince los avia sacado de Tomatolla, los tuvo con el fin de sacarlos a fuera, en este entonces levantaron los mismos que avian aprisionado la gente a darle aviso al Gobernador Mosquito, en este entonces mandó el Gobernador Mosquito que volviera la gente a Gregorio Yarrince, y porque no se le adjudicara perjuicio a Gregorio Yarrince, pagó a el Gobernador Mosquito dos armas de fuego, dos machetes, dos pesos de plata, y la gente prisioneros que se los llevaran a el Mosquito, en este no da fe Juan de Dios, ni más sabe de ello.—S. Sria. Ilustrísima en el dia de Sor. Santiago vajo a oir misa con su familia Domingo y Baltasar, y otro agregado en ese entonces no avia vajado hasta en esta de la exsaltación que vaja a oir misa el dia de Santiago; con los reales que su Señoría me deja compre un toro para mantenerlos, más compre maíz, y verdes para asistirles, como su señoria me lo mando, por los que respecto a Miguel Guil, no ha salido por estar enfermo el y su familia, pero que alentandose está a salir, lo que toca de parte de Domingo está en la palabra que dió su Señoría Baltasar, Bernardo, mas salió otro a ruego y suplica, que es hijo del mismo Capitán llamado Sebastián y dice que sale a recibir su ganado, estos mismos se hallaron en el contase de los ganados, y Juan de Dios que se halló, lo mismo el dicho Andres no ha salido su Sria. por lo que no puedo darle noticia si el, pero que a falta de Andres esta este Sebastian a recibir los ganados no se ofrece otra cosa, solo rogar a Dios Nuestro Señor que la vida de mi Pastor, y Capellan sea para nuestro consuelo como lo deseo. Boaco Septiembre. 10 de 1788. Besa la mano de Vuestra Merced su humilde hijo *Capitán Antonio Cantillan.*

Número 13.—Otra del mismo caribe Juan de Dios a su Ilustrísima en que le da las gracias por la que le hizo de algunos ganados para mantenerse fuera de la montaña su fecha 18 de diciembre de 788.

Ilustrísimo Señor Don Juan Féliz de Villegas. Muy Venerado señor y Príncipe: El Señor don Bernardo Saavedra nuestro querido de orden de Vuestra Señoría Ilustrísima ha mandado que me den veinte reses, y cinco bestias por los hijos principales de este nuevo pueblo de Boaco, la que asi han ejecutado, y yo he recibido a mi satisfacción, y constante, y doy vuestra señoria mil gracias para tan gran favor con que me ampara, no mereciendola pues soy ingrato a tantos beneficios como por la mano de Dios he recibido, pero me contento con conocerlo, y pedir perdón de mi ignorancia a su Divina Magestad, y a Vuestra Señoría Ilustrisima para que en sus oraciones procure encomendar nuestras intenciones al mejor concepto, y servicio de Dios, obediencia de vuestra señoria ilustrisima y de todas nuestras. Superiores, eclesiasticos y seculares, para que unidos al gremio de la iglesia, merezçamos la bienaventuranza, para cuyo fin nuestro católico monarca en sus ministros, no cesen sus fatigas, y desvelos, en cuyo concepto prometa a Vuestra Señoría Ilustrísima no faltarle a la obediencia haciendo cuantos prodigios pueda a fin de que otros de los nuestros vayan saliendo uniendonos a Boaco, a este señor Teniente y nuestro cura debemos

mil atenciones por el amor, y cariño con que nos tratan, Dios nos lo guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima y nuestro Señor Gobernador para nuestro amparo, y bien que eternise la vida, y vuestra Señoría Ilustrísima muchos años: Oloma, y Diciembre 18 de 1788. A los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima su más humilde hijo: *Juan de Dios Bravo, y Robleto.*

Número 14.—Otra de don Bernardo Saavedra Juez de aquel territorio a su Señoría Ilustrísima en que adjunta una del caribe Juan de Dios y un recibo de cien pesos valor de los ganados que se le dieron sin fecha.

Ilustrísimo Señor: Don Juan Féliz de Villegas: Muy mi venerado señor y Príncipe, incluyo a Vuestra Señoría la junta de Juan de Dios, y su recibo que acredita haber recibido veinte reses a su satisfacción a cuatro pesos y cinco bestias al mismo precio, hacen una, y otra partida los cien pesos que Vuestra Señoría manda se le completen a dicho Caribe: estos indios son seguros para la conducción del dinero, a estos alcaldes de Boaco, quienes de la Hacienda del Señor Santiago dieron dichos efectos. Salió Juan de Dios, Baltasar, y Bernardo hasta Tuistepe a quienes hicimos mucho cariño, y buen tratamiento y al Señor cura los obsequio: yo me alegro haber cumplido los proyectos de Vuestra Señoría Ilustrísima pues siendo tan santos, y del servicio de Dios, no pueden errar.—Se ha errado el ganado de Baltasar, y Bernardo, y Sebastián Yarrince, pues de este modo han quedado separados con las marcas, pues ya empezaron a tener porfía por la falta de este requisito, y el dicho Juan de Dios ha quedado muy contento, y dejado libre a Miguel Guil que lo queria pelear porque le diera la mitad de sus reses: el Padre Cura sale el último de pascua, y le informará más por menudo de todo, como ahora le hace Agustín Granados, quien nos ha hallado haciendo cuanto se lo ha mandado.—Y su Ilustrísima vea en que mas le puedo servir, estoy de llano a cumplir sus preceptos como subditos de viento, que tanto ama su patrocinio para disfrutar sus bendiciones, por lo que pido a Dios dilate la vida de vuestra Señoría Ilustrísima muchos años para amparo mio, y bien de esta provincia. Ilustrísimo Señor a los pies de vuestra Señoria su más humilde súbdito y rendido servidor.—*Bernardo Saavedra.*—P. D. Los portadores se llaman Agustín Colita y Bernardo Hernandez.

Número 15.—Recibo de cien pesos otorgado por los principales de Boaco por veinte reses y cinco bestias, que dieron a Juan de Dios.

Boaco, Enero cuatro de mil setecientos ochenta y nueve. Digo yo el alcalde Juan Candelario Amador, mis regidores, y principales, que recibimos del Señor Teniente Don Bernardo Saavedra cien pesos de dinero, los mismos que remitió su señoría Ilustrísima pertenecientes a veinte reses que se le dió a Juan de Dios, con mas cinco bestias; y porque conste ser en todo cierto, rogamos al maestro Agustín Granados firmara por nosotros, por no saber, hoy dia de la fecha ut-supra.—A ruego del comun, *Agustín Granados.*

Número 16.—Carta escrita a su Señoría Ilustrísima del caribe Juan de Dios en que le avisa la renuencia de los demás en salir de la montaña, su fecha en Boaco a 10 de abril de 88.

Ilustrísimo Señor Don Juan Feliz de Villegas.—Muy mi veneradísimo príncipe:—A los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima me rindo como muy humilde hijo, y doy noticia de lo acontecido de esta renuencia que de entre estos caribes para la cristiandad, pues no me ha valido el amenazarle con el Señor Gobernador Don Carlos Antonio de Costilla, de lo que le sobrevendrá de no quererse reducir a la ley de Dios, y no me creen en lo más mínimo, por razón de que dicen que son imposiciones mias y por esta razon se han ido reconcentrando más adentro de la montaña, y he querido que volvieran grande y nuevamente a sus mismos sitios, o lugares, y eso he podido conseguirlo, porque piensan que los estoy engañando para dicha reducción, y con motivo de haber venido a estos de Boaco el reverendo padre Misionero baje prontamente al llamado de dicho padre, llegado que fue me pregunto que si se podria formar conquista, y le dificulte por lo que antes tengo dicho, solo si puse presente a los que tenía a mi cargo, por lo que no determino pasar a Oloma, pero no obstante le inste que fuera siquiera a ver el paraje donde viviamos, y me respondió, que no habiendo providencia de hacer conquista, que no iba, y en esto no podia hacerle fuerza, sino obedecer lo que se me manda como hijo de obediencia, asi mismo estoy dispuesto a cuanto vuestra Señoría Ilustrísima me ordenare menos a la reducción de los demás caribes, porque no me obedecen, pero a los que están debajo de aquellas ordenes que les expreso nos sacrificamos, nos rendimos al servicio de Dios Nuestro Señor y como tal nos reconocimos reducidos a la fé.—Por lo que respecta a las demás gentes de la montaña no soy competente a sacarlos ni por cariño, ni por ruegos ni por varias propuestas que les haga, por lo que puede vuestra Señoría Ilustrísima dar cuenta al Señor Gobernador don Carlos Antonio de Castilla para que determine lo que tuviere por conveniente es cuanto ocurre noticiar.—Dios Nuestro Señor guarde la muy menesterosa vida de Nuestra Señoría Ilustrísima muchos años. Boaco Abril 10 de 1789. A la buena persona de Vuestra Señoría besa la mano de su Señoria Ilustrísima su muy atento, y humilde hijo.—*Juan de Dios Bravo y Robleto.*

Número 17.—Otra a su Ilustrísima de dicho caribe en que se excusaba no haber salido el y los Yarrince haberle en Tamoapa su fecha 3 de marzo de 89.

Su Señoria Ilustrísima Don Juan Feliz de Villegas por la gracia de Dios, y de la santa sede apostólica, obispo de Nicaragua, y Costa Rica del consejo de su magestad, etc. por la presente concedemos sus noticias de su señoria ilustrisima que habia llegado en el pueblo de Camoapa, por causa del señor Gobernador, Don Carlos, me mando que fuera yo haber mi gente que habian escondido estoy en esta montaña hablando con los demás dando consejo, en ese tiempo me hallo muy enfermo privado con calentura, en ese motivo no podrá regresar

donde se haya su ilustrisimo a besar las manos, y sus pies.—Y tambien mucho memoria Baltasar Montoya, y la Margarita, todos los muchachos; Baltasar se haya muy enfermo con hinchazon en los pies, despues será el obedecimiento aun este en la ciudad de Leon, mucho hemos sentido porque nos vamos, y tambien los muchachos están en sus trabajos rosando desmonte para mantenerse.—Pues cuando a mi me asiste, fueron criadas otras entre gentiles, otras idolatras, y herejes, y la mia entre cristianos haciéndome una de ellas y con la gracia del buenísimo me señalareis por hijo.—No ofrece otra cosa, solo rogar a Dios que guarde muchos años a su señoría.—En la montaña marzo 3 de 1789. Besa la mano de su Ilustrísima. Su seguro servidor que le estima su criado.—*Juan de Dios Bravo y Robleto.*

Número 18.—Otra de Agustín Granados indio de Boaco a su Ilustrísima en que da noticia del caribe Juan de Dios, y lo que este dificulta sacar a los demás de la montaña: su fecha 10 de abril de 89.

Ilustrísimo señor don Juan Feliz de Villegas.—Veneradísimo, y muy pacientísimo príncipe: Rendidamente paso a ponerme a la venerada atención de vuestra Señoría Ilustrísima como verdadero criado que le profeso y paso a servirle, dandole noticia de los resultos que por este puerto de Oloma Real ha habido en haber hablado verbalmente con Juan de Dios Bravo y Robleto, a quien entregue el corte de nagua, el guepil y las dos gargantias para la mujer del dicho, como asi mismo lo de la Margarita, y consta por ese recibo que incluyo a Vuestra Señoría Ilustrísima para mi total descargo; y hablándome en conversación en asuntos de que si podria conquistar a todos los que son de su parcialidad, me ha respondido diciéndome que es muy dificultoso, porque no le obedecen para nada, a más de eso que todos se han ido concentrando por no salir a la cristiandad, porque piensan que les hacen algun mal, y por eso no quieren salir, esto me ha dicho, y esto he insinuado a dicho don Juan de Dios, que los que no salieron voluntarios, por fuerza han de salir, y que entonces no pararan en todo esto, sino que los llevaran a donde convenga, y diré que lo que más le agradecerá a su Señoría Ilustrísima que el Señor Gobernador don Carlos Antonio de Castilla, se los sacara por fuerza porque creyeron lo que el ha anunciado, y no dijera que son fabulidades de él; que por lo que respecta a todos los muchachos que tiene a su cargo estan obedientes al servicio de Dios nuestro señor y que en estos no hay renuencia, y me han dicho que van a hablar con Vuestra señoría Ilustrísima en todo el mes de mayo por no haber logrado el verlo en el pueblo de Camoapa y quedan muy agradecidos del obsequio que Vuestra Señoría Ilustrísima se ha dignado hacerles y no se ofrece otra cosa solo rogar a su divina Magestad guarde la importante vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años, Boaco y Abril 10 de 1789. A la buena persona de Vuestra Señoría Ilustrísima besa la mano de Vuestra Señoría Ilustrísima su más atento y humilde súbdito que le venera. Agustín Granados.

Número 19.—Otra del caribe Juan de Dios a que da noticia a su Ilustrísimo del socorro de víveres, cuya conducción le había encargado para el gobernador Mosquito, y haberle interceptado los alzados su fecha 13 de septiembre de 89.

Ilustrísimo Señor don Juan Feliz de Villega. Mi muy venerado príncipe y señor. A los pies de Vuestra señoría ilustrísima paso rendidamente a ponerme como humilde hijo dando noticia de lo acaecido de la remisión de víveres que su señoría ilustrísima me recomienda por una que recibi por el mes de julio esforzandome pasase yo en persona a los establecimientos de don Carlos Antonio de Castilla, lo que asi ejecute con otro que hace mi misma persona a quien le hice cargo de todos los dichos víveres, llamándose Pedro Antonio, quien en su compañia fueron Francisco Yarrince y Andres Yarrince, y Pascual Yarrince, y otra Francisco Yarrince; no lo hice yo por las noticias ciertas que me dieron de haber un gobernador nuevo, que este me aguardaba que bajara al paraje donde vive dicho Gobernador con la intención de prenderme y hasta hacerme varios daños, por lo que me excuse a no ir y temeroso de esto, y de todas estas amenazas, me resolví en un todo a no hacer viaje, a esto prevengo a Vuestra Señoría Ilustrísima no es faltarle a la atención ni menospreciar sus ordenes, pues estoy sugeto a cuanto me ordenare, pues soy hijo de obediencia.—A vuestra Señoría Ilustrísima doy noticia que el dia 7 del mes que fina, vinieron los conductores de viveres, y no quisiera darles por mi infelicidad y desgraciada criatura; la primera es que seis pesos se hundieron en el agua de una creciente tan grande que le cojio sin poderse escapar de ello, y es de frijoles uno, de sal, y cuatro de maiz, de los demás efectos no quisiera decir pero me precisa decir la verdad, y explicarle a vuestra señoria ilustrisima el pasaje lo primero es que habiendo llegado a un paraje (Siczigua) en donde tiene el gobernador nuevo uno vigia de diez hombres, y un capitan asi fue donde les embargaron de todo cuanto llevaban, hasta dar cuenta a su dicho gobernador en donde estuvieron mis dichos conductores arrestados, hasta recibir orden de dicho; lo que asi ejecutaron a los tres dias de su arrestamiento que los llevaban a una junta que se hallaba haciendo para armar cuestión contra don Carlos Antonio de Castilla, a que respondio el encargado de los viveres que no queria, y los demás de su compañia, por lo que se les dio soltura cogiendose dichos víveres a género de paga, por no haber obedecido al llamado de dicho Gobernador solo si digo a su Señoría Ilustrisima de la razón que se me ha dado que el Reverendo Padre Fray Manuel Barreta se dice que el mismo Gobernador don Carlos lo despacho en conjunta de la señora y criada para la ciudad de Granada por haberle dicho que ya no habia forma de reducir a la cristiandad, y por cuyo motivo se fue, y en el paraje mentado (Perquealaguna) acometieron la gente del gobernador nuevo, llamadose Alparis, quien mando coger al padre a la Señora y a sus criadas, y solo cogieron a la señora y a sus criadas al padre querian con engaño traerlo a donde esta dicho Gobernador diciéndole que lo despacharían por el rio de matapa y no quiso creer porque dijo lo habian de matar lo mismo que a los jicariños, y siguio su viaje para Grufil, su paradero no se sabe; por lo que hace al fin

de la señora la mantuvo el dicho gobernador en su poder algunos días y con motivo de haberse ido el dicho a Brufil, se huyo dicha señora con las criadas y fue a dar orden el gobernador don Carlos, que por este motivo se hallaban entre los dos en grandes contumerias, y que el mismo don Carlos ha dicho que no quiere ser gobernador ni que lo conozcan por tal, solo si quiere guerrear, esto mismo es lo que se me ha contado por los mismos conductores, y no se ofrece otra cosa, solo rogar a Dios guarde la vida de su señoria Ilustrísima muchos años. Oloma Real, y Septiembre 13 de 1789.—A la buena persona de su Señoría Ilustrísima besa la mano de su Señoría Ilustrisima su humilde criado y atento servidor.—*Juan de Dios Bravo, y Robleto.*

Número 20.—Otra de Agustín Granados a S. I. contraída a la anterior del socorro de víveres enviados al Gobernador Mosquito su fecha 13 de septiembre de 89.

Ilmo. Señor don Juan Felix de Villegas.—Reverendisimo Principe, y Sor. hoy día de la fecha me conduje de Oloma a este Pueblo: desde el día 11 me fuí a dicho Oloma por llamado de Juan de Dios, para hacerme presente de su gente que había despachado río abajo con los víveres, y hallandose presentes unos reformados de dicho Pueblo, sargentos, y cabos, atendimos a las razones de los mismos que condujeron dichos víveres, y es lo mismo que escribe Juan de Dios, por lo que doy noticia a V. S. Ilma., sobre lo sucedido, ya que a esto se afirman que es muy cierto, y que no hay duda en esto, pues se les examinó en todas materias, porque dijeran la verdad; es cuanto debo participar a V. S. Ilma., y ruego a la Divina Majestad del Señor guarde la importante vida de V. S. Ilma., muchos años. Boaco, y Septiembre 13 de 1789.—A. L. B. P. de V. S. Ilma. B. L. M. de V. S. Ilma. un humilde criado, y atento servidor.—*Agustín Granados.*

Número 21.—Relación de las familias, y personas caribes situadas a la orilla del río nombrado Quilileé, cerca de Comoapa firmada por el Cura y el Juez del distrito.

Lista de las familias de caribes, hombres y mujeres, que están situados en la orilla del Río nombrado Quilileé, distante más de dos leguas del Pueblo de Camoapan, y he pasado a dicha inspección de orden de SS. el Señor Gobernador Intendente y el Ilmo. Señor Obispo de esta Provincia, acompañado del Padre Cura don Atanacio de la Cruz Enriquez.—FAMILIAS:—Balentín Ojeda, y su esposa Nicolasa Rodríguez, sus hijos Marciano, Ojina, Ines iden.—OTRA.—Ilario Ojeda, y su esposa María Enriquez, sus hijos Sebastián, Ojeda, Gregorio iden, Pedro iden.—OTRA.—Juan de la Cruz Ojeda, su esposa Manuel Savedra, sus hijos Alejandro Ojeda, Juan Segundo iden, Pascual iden.—otra.—José Antonio Porres, su mujer, Asención Maspulí, sus hijos Juan de los Señores Porres, Martin iden, Maria Mercedes iden.—otra.—Francisco

Salazar, viudo sus hijos Rafael Salazar, Teresa iden, Manuela iden, María iden.—otra.—Pedro Hernández, alias cordoncillo, su mujer Andrea Salazar, sus hijos Benita Salazar, Juliana iden.—Otra.—Asencio Gunues, viudo sus hijos José Antonio iden, otra—Domingo Vasquez, su mujer Manuela Baesa, sus hijos Francisco Vasques, Apolinario iden.—José Antonio iden, otra en sus trabajos.—Manuel Quiros, su mujer Petrona Flores, sus hijos Marcelo Quiros, Juan iden, otra—Marcelino Vargas, su mujer Dolores Montiel, sus hijos Casimiro Vargas.—Segun la lista resultan cuarenta y dos personas, según se expresa, y familias diez, según van señaladas; y se hallan acopiadas en un rancho de hoja Vixajua de buen tamaño, otro más chiquito de la misma paja, y llanos ha hacer sus correspondientes ranchos, y en fee de ser cierto como lo es, lo firmo con el citado Padre Cura, hoy doce de Julio de mil setecientos ochenta y nueve.—*Bernardo Sabedra.—Atanacio de la cruz Enriquez.*

Número 22.—Carta de don Bernardo Sabedra a S. Ilustrísima remitiéndole la anterior lista de los caribes, su fecha 20 de julio de 89.

Ilmo. Señor.—Muy mi Venerado Principe; con fecha nueve del que rige recibí la estimada de V. S. I. en cuya inteligencia le remito lista de los caribes que hay acopiados a orillas del Río Quilile, a quien he advertido mucho que el rey mi Amo les favorece, y V. S. I. y mi Señor Gobernador Intendente les franquean, y amparan, sin más interes que el fruto de sus almas, y que viven en paz, y quietud, como los verdaderamente Christianos, y que para ello les franquean V. S. el favor de hacer sus casas, y fomentarlos en todo, y que en prueba de ello quedalla el común de Comoapa a frabricarles sus galeras, en tanto V.S. al señor Gobernador en noviembre determinaban señalarles sitio a proposito para su establecimiento fijo, me parece que a costa de las fatigas, y desvelos, de V. S. I., (precindiendo de justificaciones que al que escibe le conste) a continuado insesante, aún algunos yndios Christianos parciales de aquellos, cuyos motivos han sido ocasión de ver a éstos y a lo de Oloma, fuera de aquella tenebrosa habitación, de su nacimiento pero con el nombre cariñoso de V. S. I., y sus espensas, se logrará la santa intención de que se reduzcan a nuestra Santa Fee, señor, no es ponderar, antes si exagerar la verdad, porque decirlo todo pareciera adulación, por lo que me contento conque todos lo digan, y esta Nación aunque infiel, lo de a conocer, como lo tienen manifestado a las finezas de V. S. I., siendo otro cómplice en acompañarle a al señor Gobernador y yo solo me contento con que V. S. I., logre tan buen fín, y me imponga sus preceptos para continuarlos. regonado a Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I., Los años que apetezco, y que ellos me sirvan de amparo. Boaco, y Julio veinte de mil setecientos ochenta y nueve. A. los Pies de V. S. I., su mas humilde subdito Bernado Sabedra.

Número 23.—Otra del Teniente Cura de Comoapa a S. Ilustrísima en que le da noticia de los caribes situados en aquellas inmediaciones, su fecha 19 de abril de 89.

Carísimo Señor. Recibí la de V. S. I. con fecha del que espiró con treinta y uno, con la lista adjunta, de lo que en la maleta había, y hice el exámen y no faltó cosa alguna y visto las órdenes que V. S. I., mi impone, incontinenti las ejecuten haciendo llamar a el Capitán el que (sin embargo de hallarse adoleciendo de unas calenturas, que postrado la tenían) se me presentó prontamente en el que le hice la entrega de las veinte y cinco varas de jerga, que V. S. me dice le entregue; si advirtiendo de parte de S. S. que dicha jerga, creo para el fín de que la distribuyese entre los Carives, que cuando V. S. estuvo en esto de los Limones, no salieron, y él sabía quienes eran, los cuales salieron el miercoles santo en conjunta de los que V. S. vió a quienes hizo dicho capitán la distribución, como correspondía, puntualmente también salieron cinco caribes nuevos, tres grandes, dos chicuelas, quienes con la presunta de V. S. mandé darles cinco guipiles de los de hilo grueso, pues a la sazón estaban como acostumbran, si en esto he errado, suplico a V. S. rendidamente me dispense, quedando siempre a la satisfacción debida la que me presenta a la memoria, que por olvido no había hecho en satisfacer seis pesos que V. S. mandó darme para que me presente Condujese a estos, los que remito con el portador de ésta, que lo es el Capitán rindiendole las gracias debidas del favor que V. S. se dignó hacerme, sin meritos algunos, antes si pleno de agradecimientos de la benebolencia de V. S. Pongo por noticia a V. S. haberles celebrado a estos yndios la Semana Santa, en el nuevo Comoapan de los Limones, con la solemnidad, y requisitos que entre ellos acostumbran no siendo alguno contrario al culto Divino; paladeandoles siempre el gusto, como V. S. me encarga, siendo tan de mi agrado el complacerles cuanto posible me ha sido, perseveraré, DEO VOLENTE, en gratificarles lo que en si pueda. Tambien doyle a V. S. saber que como los dichos caribes inmediatamente que salieron, pasaron a visitarme, y les dí muchas muestras de agradecimiento a los favores de V. S. I. por lo que me he persuadido haberme hecho acredor a sus cariños, pues merecí el que me beneficiaran con un hermoso racimo de pipivalles, fruta que en sus paises se dá, el que les recibí mostrándome agradecido, y habiendoles visto muy contentos, por haber hecho aprecio a su cariño, les comencé a preguntar que si se querían bajar a el pueblo ha hacer sus casas, que vivirían sin pensión alguna, y lograrían al mismo tiempo mucho favor de V. S. que asi lo tenía prometido, y tambien el favor de irse instruyendo en la Doctrina Christiana, para que lográsen el ser bautisados y para ir al cielo, de esto se votaron de risa, muy regosigados, y contentos, unos haciendome demostraciones de que si, el capitán de ellos llamádose Eusevio, y otros, me lo dijeron claro, el si estuvieron asistiendo a los sermones, quedandose siempre hacia afuera de la yglesia, medio asustados, y siguiendo a andar las procesiones, toda la estación con mucho primor, y juicio, con tal que en la procesión del Santo Entierro, iban cuatro de ellos ganando el cuerpo de Christo, con su arco y flechas al hombre, imitando a los christianos que iban con armas de fuego en custodia. Dios Nuestro Señor

le premie tan edificativa acción, a quien no ceso de rogar continuamente guarde la importante vida de V. S. muchos años. Nuevo Comoapan de los Limones, y abril diez y nueve de ochenta y nueve. Imo. Señor B. L. de V. S. su mas atento subdito, señor y Capellán.—*Leandro Ortega.*

Número 24.—Otra de Bernardo Sabedra a su Ilustrísima en que expresa que por Comoapa salen algunos caribes, y piensan hacer población.—Su fecha en Tuistepe 9 en junio de 89.

Ilmo, Señor don Juan Félix de Villegas, Ilmo. Señor. Muy mi venerado principe, Esta solo es a saber del estado de su salud, pues me dice en la que me escribe hallarse indispuesto Dios quiera esté robusto, yo en todas fortunas siempre su obligado Señor. En esta ocasión escribo a mi señor Gobernador, y le digo algo de estos caribes, por la esquela en que lo hago guardará V. S. entendido, y solo le digo que por Comoapa salen muchos, y piensan ya hacer su Pueblo, y pienso Si Dios me lo permite ir a inspeccionar. Por lo de Oloma me han dicho que Juan de Dios hace lo de Judas, y que escusa de que no salgan otros fuera. Al Miguel Guil lo tienen hostigado, de dichos Boacos procuren separarlo cercano al Pueblo, que se desentiendan, que un día tras otro vencerá sus ideas, mediante de la voluntad de Dios, y las buenas intenciones de V. S. I. a quien guarde muchos años. Tuistepe, Junio de 1789- M. B. S. a los pies de V. S.—*Bernardo Sabedra.*

Número 25.—Otra carta informe del Teniente Cura de Comoapa a su Ilustrísima en que expresa haber aumentado los carives de todas las edades y sexos, hasta el número de cincuenta. Su fecha 25 de abril de 790.

Ilmo, Señor.—Continuando en informar a V. S. I. como Teniente de cura de este Pueblo de Comoapa, sobre el estado de la reducción de los, yndios carives de la costa del norte, pongo presente a V. S. I. que del tiempo que ha que pasó S. I. por este Pueblo, en su vista, le ha aumentado el número de los indios caribes de todas edades, y sexos, hasta cincuenta, a quienes he procurado tratarlos con agrado, y obsequiándoles las ropas, y demás aderentes, que me remitió V. S. I. añadiendo otros que mis cortas facultades han podido, y no dudo logra valla en aumento el número de ellos, continuándoles el buen tratamiento 'que hasta que aqui, y asi mismo con el auxilio de Dios espero lograr su catequización, por cuyo defecto ninguno se ha bautizado, sino es un parvulo, que se hallaba en peligro de muerte—.Todos estos esfuersos y los más que mi inutilidad alcance, prometo apurarlos, mayormente por el servicio de Dios, y porque V. S. I. logre el fin de sus fatigas, e intentos, en los que la Majestad Divina, lo continue para su mayor honra y gloria,—Comoapan, y abril veinte y cinco de mil setecientos noventa.—Ilmo. Señor. B. L. de V. S. I su mas rendido subdito, y Capellan.—*Leandro Ortega.*

Número 26.—Otra del Capitán Guindos de Acoyapa a su Ilustrísima en que da noticia del caribe Juan José, y que este decía no querían salir Marciano y otros pretestando haber sido expulsados en otra ocasión. Su fecha 7 de julio de 89.

Ilmo. Señor don Juan Félix de Villegas. —Ilmo. Señor Mi venerado Principe. Recibo al de Su Señoría fecha siete de mayo, la que no había contestado a su S. porque el Caribe Juan José y su compañero Jacinto, en la salida que hicieron, y yo escribí a S. S. no trajeron más noticia que el caribe Marciano, estaba en consulta con sus aliados, y ver si se resolvían salir fuera, con cuya razón precisé a Juan José para que me trajera aviso de lo que resolviésen, Marciano con los que le siguen: el día 28 de junio volvió Juan José, quien me dice que Marciano, y los que lo siguen, no quieren salir, por haberlos expulsado en otras ocasiones, que lo mismo puede sucederles ahora; pero Juan José, me dice le diga a S. S. que el con su familia, y otros pocos que le siguen, saldrán a poblarse en mi hacienda, y que puede ser que él mismo de él salgan otros: en asunto del Gobernador don Carlos, y de los otros Moscos, que se fueron por el río de San Juan, pregunté a Juan José si tenía noticias de ellos, me dijo no saber cosa alguna. pero el capitán de Lobago, Marcelo Hernández, me ha dicho que los caribes de cerca le dijeron que el Gobernador Mosco, con los demás que iban con él, habían llegado a sus Establecimientos, sin contingencia alguna, más le dijeron que tenía el Gobernador, sus ermitas, y unos Padres Misioneros, con lo demás que inquiera, daré noticias a S. S. Atento a la Cofradía de Animas, hize lo que S. S. me manda, que convoque a los vecinos, y tuvimos por conveniente elegir por Mayordomo a don José de Jesús Gatica, Su Señoría resolverá en él su título si le halla por conveniente, Su Señoría vea si la Cofradía a Animas, puede volver a nuestro poder, para que con su principal, fondo, y ayuda de otras, podamos reedificar nuestro templo, pues a S. S. le consta la decadencia en que se halla, y espero en la Piedades de S. II. atienda a una humilde oveja en su pedido, pues no lo hago por interes, sino en pos del bien de las animas del purgatorio, y aumento de los fieles christianos en nuestra Santa Iglesia. Correspondí con la politica de V. S. a mi suegra doña Ageda, y mi esposa y demás caballeros quienes nos ponemos a los pies de V. S. y que nos mande como a sus más humildes ovejas, y que Dios Nuestro Señor conserva a S. S. en su Santisima Gracia, y guarde a S. S. por muchos años. Acoyapa julio siete de mil setesientos ochenta y nueve. B. L. M. de S. S. I. su humilde oveja, y servidor.—*Juan Franco. Guindos.*

Número 27.—Otra del mismo Capitán Guindos a su Ilustrísima en que participa haber salido el carive Juan José con madre y familia su fecha en Acoyapa a 22 de octubre de 89.

Ilmo. Señor. Muy mi reverendo principe, y señor. Omito participar a V. S. I. todas las noticias que han traido María Antonio Rodríguez y un negro del Jícaro, con su mujer, que han salido por el puerto de Carca, porque el P. don Cipriano me mostró la suya, y veo ser mismas que pudiera yo comunicar a V. S. I., pero en parte no dejaré de dar noticia a S. de como me he mantenido con mi hacienda, en persuación de Juan José Meza y sus aliados el día primero de octubre llegó dicho Juan José, quien me dijo

que iba a pasar toda su familia, y providencias a un rancho que tiene inmediato a la Hacienda de Quimichapa, y con efecto lo cumplió allí su familia; a los ocho días de dicho mes, llegó su madre del anunciado con más caribes hembras y cinco varones que por todos eran nueve, y haciéndoles presente el beneficio tan grande que les resultaba en salirse a poblar fuera, me aseguraron que en el entrante mes de noviembre vendrían a radicarse en mi sitio, y tomándoles lengua de cuantos serían por todos, por sus nombres, conté veinte y cinco, y Juan de Dios quedó de en el mismo mes de noviembre, iba a verse con S. S. I. y con el mismo comunicaré lo que halla acaecido. Dios nuestro Señor conserva a V. S. I. en su santa gracia, y en ella guarde su vida muchos años. Acoyapa octubre 22 de 1789. B. L. M. de S. I. su humilde oveja y servidor.—*Juan Franco. Guindos.*

Número 28.—Otra del citado Capitán a Su Ilustrísima en que participa la venida del caribe Juan José a aquella Villa, su fecha en Acoyapa a 23 de noviembre de 89.

Ilmo. Señor, de singularísimo gusto me ha sido de recibir la apreciable de S. S. I. aunque sin mérito mío, fecha dos del que existe, y por ahora me resta decir a S. Ilma. que el quince del mismo vino a esta Villa Juan José Meza, su compañero, Jacinto, un cuñado de Marciano llamado Antonio Hernández, y otro hijo de dicho Marciano, llamado Juan Bautista, a quienes habiendoles hecho la expresiva narración de lo que les aprovecha con salir fuera, prometiendoles a nombre del Rey, mi amo, se les cumplirá todo cuanto se les tiene ofrecido, a lo que me respondieron que el día 23 de esta fecha, salían ha hacer sus ranchos a mi hacienda, de Aguas, y concluido su trabajo se van a ver con S. S. con los mismos informaré a S. Ilmo. de lo más que por aquel entonces hubiése ocurrido. En esta misma fecha va el capitán Marcelo Hernández, quien informará a su Ilma. de todo lo que observó en su transito, y estado de montañas. Con este mismo espero que S. Ilma. nos mande todos los negocios de nuestra Cofradía de Animas, pues ella, y yo estamos sostenidos de su báculo. Dios nuestro Señor conserva a su Sría. en su santa gracia, y en ella guarde su vida por muchos años. Acoyapa Noviembre de veinte y tres de mil setecientos y ochenta y nueve. B. L. M. de V. S. I. su humilde oveja y servidor.—*Juan Franco. Guindos.*

Concuerdan con sus respectivos originales que quedan en esta Secretaría: Palacio Episcopal de León de Nicaragua, y Mayo veinte de mil setecientos y noventa.

(f) *Josef Franco. Gavarrete.*
Escribano Secretario Mayor.
(Rúbrica.)

Número 29.—Carta del Gobernador de la Nación Mosquita para Su Ilustrísima con fecha 25 de septiembre de 89.

Ilmo. Señor.—Don Carlos Antonio de Castilla, Gobernador de la Nación Mosquita, dice a V. S. Ilma. como desde León a este su destino le fué bien el viaje, y que habiendo llegado a esta principal nombrada Tubapi, puso en practica en las diligencias de que toda su gente fuese Christiana, por lo que se le ha sublevado la mayor parte.—La gente del Jícaro me acompañó en todo mi viaje muy bien, y habiendolos despachado por el mismo río mandó el Rey de los zambos, a que los mataran como en efecto lo hicieron a traición; por esto, y por lo que llevo dicho, me veo como perdido sin más amparo ni auxilio que el del cielo pues no tengo a donde recurrir por auxilios.—El Rey Zambo, y uno sobrino mio, se me han levantado, y pretenden matarme tan solamente porque les he propuesto la Ley de Dios, y con efecto ya lo hubieran logrado, a no ser que Dios y mi valor, me mantienen, pero confío en que V. Ilma. hará cuanto pueda a fín de que se me den fuersas y auxilios, para avasallarlos y que la Ley de Dios resplandesca en este Nuevo Mundo.—El Reverendo Padre Fray Manuel Barrueta, estaba escondido en la Laguna de Perlas, mi mujer lo mismo, toda mi familia, lo mismo, pues me ha obligado éste a mandarlos en una piragua, pues ya que muera, quiero yo morir solo, que es verdad que recurrí al Comandante del Cabo de Gracias don Pedro Bricio, pero este como se halla lo mismo que yo, no me ha podido favorecer sino con muy poca pólvora, y balas, y es la única esperanza que en el día tengo hasta tanto V. S. haga me den otros auxilios.—Ha llegado a tanto la desverguenza del Rey Zambo, que le ha dado a mi sobrino cuantos auxilios ha podido, y mi sobrino amparado de éste, me ha aprisionado a toda mi gente, fuí ya casi precipitado con ciento cincuenta hombres a matarlos a todos cuanto había en su pueblo, y lo supieron, y se escondieron en el monte, pero espero la respuesta de V. Ilma., para hacer el ejemplo más atroz que en toda esta costa sea contado.—Espero la de V. Ilma. para si no recurrir al Señor Presidente, y de no hasta el Rey de España, haré mis recursos interin tenga vida, pues no quiero faltar a mi palabra, y a lo que tengo prometido al Rey de España; interin no se quite de aquí la cabeza del Rey Zambo y la de mi sobrino, no tendrá esto gobierno, ni efecto, pero confío en Dios que dandome pólvora, y balas, muy pronto las he de entregar a España.—No he mandado mi gente a la Boca del Río San Juan, porque como no tengo fuersas todo cuanto sale de mi pueblo, me lo aprisionan. Hasta tanto no venga la respuesta de esta no puede determinar nada ni menos mandarle a V. Ilma. mi hijo que le prometí.—Esta carta servirá a V. Ilma., al señor Intendente don Juan de Ayza, y si fuere necesario al señor Presidente, y esté en la inteligencia que esto se pierde y no serán subditos de España los yndios, interin no se me den lo que pido pues esta gente no desea más, que el trato de los yngleses y como yo no tengo fuersas, ni aquí hay barcos españoles corsarios, todos los días estan viniendo a estas costas barcos yngleses, y yo no lo puedo remediar, antes al contrario me sirve esto de mucho estorbo.—Esto es lo que me pasa deseando tener en mi campaña gente de España, para avasallarlos a la orden de España, toda

esta nación, pues de lo contrario por bien no se hace nada.—Deseo la salud de V. Ilma. y que Nuestro señor lo guarde muchos años.—Tabupí Costa de Mosquitos veinte y cinco de septiembre de mil setecientos ochenta y nueve.—*Carlos Antonio de Castilla.*

Número 30.—Otra del mismo Gobernador Mosquito a Su Ilustrísima con fecha 27 de enero de 1790.

Imo. Señor.—Muy Señor Ilustrisimo, de mi mayor veneración contestando a la favorecida que he recibido de su Ilma. de siete de octubre próximo pasado, y cerciorado de cuanto en ella se sirve S. S. Ilma. insinuarme debe decir que el Allmiral Dilsom de arenas Blancas, que dirigió a su Ilma. un correo solicitando cuanto se digne su Ilma, manifiestan, es mi sobrino el General Alparis por otro nombre Alvarez, que sin duda para desfigurar, o ocultar sus procederes, y alucinar a V. Ilma. de la idea que habia concevido de él, por las que le manifeste conocido por Alvarez, ha usado el nombre de su padre en su súplica; pero será conveniente le reconozca su Ilma. por su verdadero nombre para formar concepto de sus intenciones.—Despues de haberse sublevado contra mí, y de haber detenido a mi esposa, el Padre Barrueta, a mi Cuñada, y demás que enviaba para esa; informado de lo que debía practicar en aquel caso, por el Comandante del Cabo de Gracias le envié a mi hermano Jucalin, con dos Capitanes de mi gente ofreciendole la paz y mi amistad, el recibimiento atar al referido mi hermano azotarle fuertemente que lo dejó por muerto, a uno de los capitanes le hirió malamente, el otro huyó y les dijo, esta es la respuesta que les dareis a mi tío, y que con él haré lo mismo: de resulta de este atentado, junté mi gente, fuí a encontrarlo, salió al encuentro uno de los suyos, diciendome de su parte, que quería la paz y amistad mía, le mandé decir viniese a mi casa, y que allí le recibiría como a sobrino, y que le perdonaría todo lo pasado, hasta el día de hoy, no se ha verificado su venida, siempre que lo ejecute, y pida la reconciliación, le reciviré con mucho gusto, y le perdonare todos los excesos cometidos hasta aquí, pero si reincide me veré precisado a obrar lo que corresponde, procediendo siempre como christiano y caballero, como su Ilma. me lo previene.—Me alegré muchisimo, y dare infinitas gracias a Dios Nuestro Señor, si se verifica, que mi sobrino y toda su gente, abrasen nuestra santa fe cathólica, y que envía esta un hijo suyo, para los fines que dice, y que V. Ilma. le dé un Padre Religioso para instruirles, esto en el supuesto que su petición no tenga otros fines, sino el de servir a Dios, de vivir como christiano.—Yo me mantengo en esta de Tabují, como asi mismo toda mi familia, el Padre Barrueta y mi cuñada, creeré estarán ya en esa, y que por ellos estará Su Ilma. informado de todo.—Por las turbulencias que hubo, que en esta no envie a mi hijo Joaquín, lo que hago ahora remitiendole al capitán don Manuel Dambrine, con un esclavo, y sinco muchachos hijos de otros tantos capitanes de mi gente, para que desde el río de San Juan lo mande conducir a este fín, que su Ilma. disponga de ellos.—He tenido noticia, que don Luis Tifes, i don Manuel Dambrines, están en la boca del río de San Juan. Luego que tuve esta noticia, despaché una piragua la que todavía no ha

vuelto, y hasta que regrese no sabré como está aquel establecimiento.—Venero muchisimo las advertencias, que su Ilma. me hace, en punto a la estimación que debo hacer de mi esposa, que lo haré siempre como su Ilma. me lo encarga, y con este motivo que tengo el honor de molestar la atención de su Ilma, recibirá finas expresiones de mi esposa, y yo quedo con la obligación de observar enviolablemente los preceptos de S. I. guste mandarme, que serán para mi de mucho gusto.—Nuestro Señor guarde la vida de su Ilma. muchos años. Tabují enero veinte y siete de setecientos noventa. B. L. M. de su Ilma. su más afecto y seguro criado.—*Carlos Antonio de Castilla.*

Número 31.—Otra del propio Gobernador Mosco, a su Ilustrísima con fecha veinte y tres de febrero de setecientos noventa.

Muy Iltre. Señor Obispo de Nicaragua. Señor don Juan Félix.—Muy Ilustrísimo Señor. —Me alegraré que estas letras lo hallen a su Ilma. con la más perfecta salud, que yo para mi deseo en compañía de las personas de su mayor agrado y estimación, la mía, la de mi esposa, y el niño es buena por la presente para servir a su Ilma.—Esta solo sirve para participarle como recibí la carta de su Ilma., con fecha diez y siete de Diciembre del día diez y seis de febrero, que recibí mucho gusto, y regocijo de saber de su Ilma.—El hijo que le prometí a su Ilma., cuando estuve en esa que le mandaría no se lo mandé por haber cogido mi sobrino Alparis, la piragua con tres mujeres, y tres hijos, porque decía mi sobrino, que yo me iba a huir a España, asunto a lo que su Ilma. me manda decir en dicha carta que me haga amigo con mi sobrino Alparis, no son caros para eso con las acciones que ha hecho conmigo, el haberme cogido como prisionera a doña María Manuela, y a su hermana y a toda la gente de la piragua, y todos los trastos que iban en ella, y supuesto que halla ido a buscar empeño a esa, informando mal de mi, no tiene que venir que seamos amigos, y asi su Ilma. me hará el favor de escribir una carta al Presidente, y de allí de las acciones que ha hecho conmigo, pues cuando mi sobrino cogió a mi gente no me mandó más que a doña Manuela, y a la Carlota, y hasta la presente no he sabido nada, y sobre este asunto me presente al Gobernador del Cabo, don Pedro Brizo, y me respondió que buscara tres, o cuatro, hombres de mi satisfacción y los busqué a los cuales los mandé a casa de mi sobrino Alparis, y no lo hallaron porque estaba en Blufils buscando pólvora, y balas, para venir a matarme a mí, y los cuales lo esperaron en su casa, y lo que hizo con ellos, fué pegarles una paliza, y tenerlos de los pies pegándoles palos, y luego que hizo esa herejía con ellos, los mando aquí, y me contaron todo lo que habían hecho con ellos, y asi mesmo continentemente los mandó para el Cabo de Gracias a Dios, y yo anticipado le había informado la gente que era esta Nación Mosquita, y le mandé a pedir un barrilito de pólvora, y dos cientas, o trecientas balas, y me mandó una arroba y veinte balas, para repartirlas entre doscientos hombres, y ya mi sobrino me había mandado un correo que me estaba esperando para hacer las amistades o armar la guerra, a lo cual salí con mi gente Agoaltara, y entonces les dije a los mios, que mi sobrino estaba emboscado una legua mas aca de su casa,

y les dijo a los kís aqupi vamos a vivir, o morir, o matar a mi sobrino, y entonces saltó el general Simit, y me dijo que mi sobrino no tenía pena de la vida, porque no había matado a ninguno, y por eso mesmo se me acobardó, toda mi gente, y con todo esto mi sobrino en este mismo día quería hacer las amistades conmigo, y yo me vine para mi casa, y de la misma gente que llevaba mandé un Capitán a que viniera ha hacer las amistades a mi casa, y me respondió que lo quería traer aqui con engaños, para luego ahorcarlo, y ya no supe más sobre eso, y luego mandé una piragua a que me la trajeran a mi cuñada, y al Padre, y a la criada, con su marido, y en la misma piragua supe: que ya los yndios de Acoyapa, los habían llevado al reyno, y me dijeron que no tenía mas de un día de camino, para salir a la Villa, y la cual piragua no encontró mas que al Padre, y respondió que ni hecho pedazos venía aquí; por el mes de diciembre fuí al cabo de Gracias y el Gobernador don Juan Pérez Brito me dió un tarritillo, y una botijuela de pólvora, y cuatrocientas o quinientas postas con cien piedras de fusil, y yo pensando tener suficiente pólvora, y balas para cogerlo a él, al mismo tiempo recibí las cartas de su Ilma. y de mi campadre, y se va yendo toda la gente donde mi sobrino, porque les dice, que el es el Gobernador de los Mosquitos, y yo de los Españoles; hoy en día me hallo solo en poder de cuatro hombres, y esperando a mi compadre don Luis Tife, y hasta ahora soy hombre y con estos cuatro que tengo no me rindo; él al Rey Quin, con toda su gente, aunque me tienen cogido en medio; cuando yo vine de esa Ciudad traido intentado comunicar a todos los Capitanes y Generales, y al Rey Quin, de decirles, que nos unieramos todos y hicieramos poblaciones, no lo he comunicado, asunto que halle a mi gente un poco rebelde, y que decían que me querían matar aunque yo no lo quería creer, en donde por la presente lo creo, despues de haber llegado a mi casa con los dos Padres que traía; de allí a poco tiempo me dijeron que los yudios Yambas, habían matado a los milicianos del Jícaro, y yo le participé el Padre Barrueta, y me respondió que no solo habían matado a ellos, que sino a mi también me vendrían a matar, y que le aprontara una piragua, que ya no quería estar conmigo, la cual se la apronté; sobre la amistad que me dice su Ilma, en las cartas que haga con mi sobrino Alparis, no las hago, ni las haré, mientras no quiten el pueblo de él, del paraje en donde está por ahora, ultimamente una piragua mía, que venía con mi gente de la boca del Rio San Juan, la robó; y les quitó veinte y cinco manojos de tabaco, un zurron de jabón, y un pilón de azucar, y tambien les quitó la piragua, y a toda la gente les quitó todo lo que traían, y al cabo de muchos dias, les volvió la piragua, y que agradecierán a un teniente de Yngenieros, que se hallaba con dos soldados reconociendo la costa, y si no hubieran estado allí, les dijo que la piragua grande, y la chica, la echaría en tierra, y les pegaría fuego, y este tal sobrino mio, no es Gobernador mas que de su cabeza, cuando yo fuí

a León, en su pueblo no tenía mas de diez yndios, y luego les metió la cisma de los míos, que yo iba a España a traerlo a estas tierras, y enseñarle todas las bocas y ríos de las lagunas para venirlos a coger, y tenía dos centinelas al cerco de su casa, y una noche porque no le dijeron el quien vive, los mató, y yo le pregunté porque eran aquellos centinelas, con quien estaba enojado, porque aquí en nuestra nación, no se usaban centinelas, como en la nación Española, y en aquel tiempo mandé un correo, porque mató a aquellos centinelas, de su propia gente, que se ponía a peligro de que lo mataran, y el Rey Quin mandó otro correo, que no tenía pena de muerte, y ademas de esto le mandó decir, que dijera que el no se había levantado por su cabeza, sino por mandado del Rey Quin, y por eso no quiero amistad con ninguno de los dos, ya su Ilma. ve los modos que he tenido para hacer la amistad, y el tal sobrino piensa que los Españoles no tienen polvora y balas y demas de esto el Rey Quin le ha escrito una carta, que me deje quieto mientras biene una balandra Ynglesa, que entonces cuando menos piense que he de estar cogido, y asi no espero mas que venga mi compadre, don Luis Tife para desvaratar ese pueblecito, y entonces se que no tengo mas enemigo que el Zambo; los Yngleses no se aportan por aquí porque les han dicho que yo, los he de aprisionar, y acuden a las yslas de la Laguna de Perlas, y en las yslas del Rey Quin, el cual sale con las piraguas, a platicar con ello, porque esta gente mosquita tan pronto está a un lado, como al otro, y si S. Ilma. escribirá al Presidente, que determinación cogeré, y si yo supiere quien le escribe las cartas, el primero que lo había de ahorcar había de ser a él, para que en otra ocasión no escribiera cartas; si acaso su Ilma. tuviese alguna carta de mi sobrino, u otro no me mande a decir nada mas bien quémelas, ni de este asunto de mi sobrino, le mandé a su Ilma. mi hijo Joaquin, al negrito Juan Antonio con otros cinco muchachos, y entre los cinco va un hijo del almirante Vine, y este tiene carate—prieto, y no le deje juntarse con los otros, porque se pega. Su Ilma. me hará el favor de mandar algún padre, porque aquí estan desceando a el Padre para oir misa todos los christianos, y christianas, y así como venga don Luis, quiere mandar a mis hijas a la boca del Rio San Juan, mientras me manda algún Padre; de lo que su Ilma. me dijo, si quería ir a vivir a la boca del Rio San Juan, voy a mandar a mis hijas, y viviré un poco de tiempo allí, y otro poco aquí: Su Ilma. me hará el favor de conseguir algunos machetes, porque toda la gente la tengo sin ninguno, y hoy día de la fecha he tenido carta del comandante del Establecimiento de la Boca del Río, y he sabido que hay herrero, y su Ilma. puede servir de empeño para que a mi gente les hagan algunas hachas, o machetes, llevando el fierro ellos; su Ilma, me hará el favor de mandarme cuatro cortes de naguas, de un alto, una docena de servilletas, dos manteles, dos paños de manos, que por aquí son escasos, no hay quien los haga, ni quien enseñe a las yndias; recibí

la cinta, las ligas, la moneda del Rey Nuevo, y los puros, me mandara un aderezo, pendientes de perlas y me mandará a decir el precio, reciba su Ilma. las espresiones de doña María Manuela, y las mías, las recibirá a medida de su deseo, en este caso y no de rogar a Dios le guarde en vida muchos años.—Veinte y tres de febrero de setecientos noventa en Tubají, besa la mano de su Ilmo.—*Carlos Antonio de Castilla.*

El Ilustrisimo don Juan Féliz, Obispo de Nicaragua.

Concuerdan con sus respectivos originales que quedan en esta Secretaría, Palacio Episcopal de León de Nicaragua, y Mayo veinte de mil setecientos y noventa.

(f) *Josef Franco. Gavarrete.*
Escribano Secretario.
(Rúbrica)

M. I. E.

En contestación al oficio, que con fecha de 27 de marzo último se sirvió V. S. pasarme para que informe acerca de lo ejecutado en cumplimiento de las providencias y resoluciones a mi instancia tomadas, por ese superior Gobierno, para atraer al gremio de la Yglesia, y a la obediencia de su Majestad, los yndios carives situados en las montañas de Matagalpa, y Chontales, sovre los demas puntos que comprende el propio Juicio, debo decir a V. S. que con fecha 23 de agosto del pasado de 788 dí cuenta al señor don José Estachería inmediato antecesor de V. S. del buen efecto que desde luego había surtido mi carta escrita al caribe Juan de Dios Robleto y la esperanza que podía tenerse de reducir por medio de él, a lo menos la parcialidad del difunto Capitán don Carlos Mathias Yarrinse, y en 23 de mayo del año ultimo pasado de 789, le avisé haberse entregado los bienes embargados al mismo capitán Yarrinse, y otros parciales suyos, a sus hijos, herederos, dándole al mismo tiempo, noticia de los carives que habían salido por Oloma Real, Comoapa, y Acoyapa, y los principales que habían venido a esta Ciudad, hallándose en ella el Jefe de la Nación Mosquita don Carlos Antonio de Castilla, y de todo lo que había observado en la vista que acababa de hacer por los confines de Chontales, y lo que juzgaba oportuno para llevar adelante, tan importante empresa; sin embargo para que V. S. se halle mas bien inteligenciado y pueda en cumplimiento de la real órden inserta en el citado su oficio, informar a su majestad con el fundamento y puntualidad debida, repetiré ahora, y expondré lo que desde el principio se ha practicado, en esta materia, y lo que se ha podido adelantar hasta el presente, sin omitir lo que juzgue conveniente en las actuales circunstancias, para llevar a efecto la reducción general de las naciones de estas montañas, y costas del océano.

Habiendo yo hecho presente a ese Superior Gobierno en veinte y tres de Junio de 788, lo que al tránsito por la cordillera, o confines de aquellas montañas había observado, y consideraba oportuno para reducir los caribes de ellas, y otros que se les hubiesen agregado, tuvo por bien acceder en los tres puntos que proponía, que eran el primero: de un indulto general, el segundo: de devolución, y entrega de dos bienes embargados a dicho Capitán Yarrinsen y otros de su Parcialidad, a sus hijos, o a las personas a quienes pertenecen; y el tercero que se restableciesen las antiguas Misiones que había habido en aquellas fronteras, y solían ser infructuosas las insursiones de los Zambos, y Mosquitos.

En cuanto a la primera tengo entendido haberse publicado el indulto general en todos los pueblos de los confines, por los subdelegados de la Intendencia, y que habiendose sacado copias en nuestro idioma, y en el de los carives, se procuró introducirles en las montañas, sin haberse omitido otra alguna, para que llegara a noticia de las parcialidades, más reconcentradas, como supongo habrá informado a ese Superior Gobierno el señor Gobernador Intendente, a quien vino cometida esta diligencia.

Por lo tocante a los bienes embargados al Capitán Yarrinse, y sus parciales, se prevenía al mismo señor Gobernador Intendente, que despues de liquidados, y satisfechos los gastos de su administración, y custodia, los pusiera íntegramente a mi disposición, para su entrega a los dueños, y personas a quienes pertenecían, o que respectivamente las representásen; pero aunque yo deseaba verificarlo personalmente, me pareció que los carives interesados entrarían en desconfianza, si se les dilataba la entrega hasta el verano, en que podría continuar la visita por aquellas inmediaciones, y sabiendo que el señor Gobernador Intendente había comisionado al Theniente de Milicias don Bernardo Savedra, para reconocer los bienes, y ganados que existían del embargo, con orden de que satisfaciendo lo que se debiera a los yndios, que los habían custodiado los dejara a cargo de los mismos, hasta que yo dispusiese su entrega, tuve por conveniente subdelegar y cometer esta diligencia al propio don Bernardo Savedra, sujeto de mi confianza, quien en efecto acompañado del Parroco, de los alcaldes yndios, y otros principales, la practicó, con la debida formalidad, y exactitud a satisfacción de los carives interesados, según se acredita por las diligencias, y carta del propio comisionado, de que acompaño testimonio, y son los documentos de número 1 y 2, debiendo advertir que las diligencias originales del repartimiento, y entrega, corren agregadas a los autos de la materia, por haberlo yo prevenido así al comisionado para que constare en ello, y hasta ahora no los ha devuelto el Señor Gobernador Intendente, a ese Superior Gobierno, por no haber podido aclarar en quien existan doscientos pesos pertenecientes a dicho embargo, por cuya cantidad se siguió ejecución con-

tra don Francisco Antonio Vargas Ugarte, vecino de Granada, suponiendo haber entrado en su poder como depositario general que era entonces, pero habiendo él apelado a ese Superior Gobierno, se mandó ultimamente seguir el juicio por los tramites de la vía ordinaria.

Por lo que respecta a las Misiones (que es el tercer punto) se hizo desde luego cargo de establecerlas en los confines de dichas montañas, el R. P. Guardián del Colegio de Propaganda de esa Capital, en virtud de oficio que le pasó el Señor antecesor de V. S., pero no se han establecido en parte alguna hasta ahora, ya por falta de los religiosos necesarios, ya tambien por haber entrado en desconfianza de que puedan ser útiles, no tranquilizándose los yndios Mosquitos que antes las hacían infructuosas, según se deduce de los documentos de números 3, al 9 inclusive, no obstante, que por la parte de Oloma, de Camoapa, Acoyapa, y el Fuerte de San Carlos, han salido algunas familias carives, que se mantienen en los confines y no dudo que saldrían a poblarse otras muchas si se hiciera para atraerlos las diligencias que en otras reducciones; aunque serían sin duda mayores los progresos, si se aquietasen los yndios Mosquitos, y si el Jefe de ellos don Carlos Antonio de Castilla, sostuviera y auxiliara, como convenía, que es el objeto y punto a donde debieran dirigir por ahora todos los esfuerzos como diré con más extensión adelante.

Y volviendo a tratar de los carives de estas fronteras, decía en mi representación de 23 de Junio, que hallándome en Tuistepe, al tiempo de retirarme de la visita, había escrito al carive Juan de Dios Robleto (yndio de alguna instrucción, pues sabía leer, y escribir, en lo que era singular entre los carives) persuadiéndole a que saliera de la montaña, y atrajera a otros, particularmente los de las parcialidades del Capitán Yarrinse, de quien había sido confidente y amanuense, y se decía ser sobrino, y pariente; en la misma carta le encargaba volviera los prisioneros que los suyos habian llevado de aquellas inmediaciones, no sin la amenaza de que enviaría contra ellos soldados mulatos, que son los que más temen los carives, por lo bien escarmentado que han solido dejarlos en las ocasiones de encuentro; lo que fué desde luego de algún efecto, pues saliendo dicho carive don Juan de Dios a los confines, entregó dos prisioneros, y me escribió diciendo: que pòr un mandato que había venido del Gobernador Mosquito, se habían llevado los demas para que salieran a esta Provincia con otros prisioneros que entonces enviaba el mismo Gobernador por el rio de San Juan, según consta por los documentos de número 11 y 12, de donde podrá V. S. inferir, que el mando, y autoridad del Gobernador Mosco, se extendia hasta los confines de esta provincia, persuaden lo mismo las cartas de números, 8, 16, y 18.—Se me refirió aquí, el propio Gobernador Mosquito, en ocasión que vino a verle el dicho carive Juan de Dios, se halló éste en la expugnación del castillo de

Oloma, en la de la Criba, y otras expediciones, y que ya hecha la paz con los Yngleses, le había pedido con instancia gentes y municiones por venir contra Matagalpa, que es el Pueblo principal de toda esta frontera, se halló tambien en la invasión del pueblo de Juigalpa con el propio Gobernador Mosquito, que se llevó entonces entre otros cautivos a doña María Manuela Rodríguez, con quien le desposé en esta ciudad en 21 de diciembre del año pasado de 788. Ya antes agradecido yo a la pronta restitución de los dos prisioneros, considerando que pudiera ser perjudicialisimo en las montañas quise proporcionarle algún establecimiento para que pudiera subsistir fuera de ellas, disponiendo se le diera en ganados el valor de cien pesos como en efecto lo verifiqué, y lo acreditan los documentos de números 13, 14, 15, de cuyas resultas se ha mantenido con los hijos, y otros parciales del difunto Capitán don Carlos Mathías Yarrinse, a orillas del Río de Oloma, concurriendo con ellos al Pueblo de Boaco, a oir misa en los días de precepto, o a lo menos en las festividades principales, y viniendo a esta ciudad como tambien los hijos de dicho Capitán, al parecer sin recelo alguno; mas no ha podido sacar de la montaña a su mujer, hija de Pedro Antonio Yarrinse, Capitán del Gobernador Mosquito, y hermano del desgraciado Capitán don Carlos Mathías. El mismo Pedro Antonio vino a esta ciudad en noviembre del año último pasado, acompañando unos indios mosquitos, que enviaba el Almiral Alparis, que pidiendo al señor Gobernador Intendente, y a mi intercediera, para que el Gobernador Mosco, su tio, le perdonara el haber inquietado a sus gentes, y pretendido usurparle el Gobierno, pero según se ha visto no fué sino dobles, y engaño de Alparis, muy comun en los yndios, para adormecer, y que no se le diera auxilio al tio pues las ultimas noticias, sigue en el mismo empeño con el favor del Quin, o Rey Jorge.

Por febrero del año ultimo pasado, hallándose aquí el Gobernador Mosquito, en ánimo de regresar a su país, por los ríos de Oloma Real, y Metapa (que se unen luego en la montaña), con su mujer, una cuñada, dos religiosos de San Francisco, don Luis Tife, Capitán de una de las barcas cañoneras de esta Laguna y algunos sirvientes, en ocasión que dicho carive Juan de Dios había venido a verla, luego que éste estendió la deliveración del Gobernador, facilitó su tránsito por dicho río, diciendo, que a los tres días de entrar en la montaña, hallaría al dicho Pedro Antonio Yarrince, su Capitán, quien tenía proporción para ponerle con toda comodidad en sus tierras, y se adelantó para prevenir a los de su parcialidad, que aprontasen embarcaciones con lo demas necesario para su transporte, pero habiendo entendido sus parciales, y otros carives de la frontera que se dirigía por allí el Gobernador, se escondieron, y reconcentraron en la montaña, ya fuese por el terror que todos le tienen que es muy creible, o porque no quisiesen franquearle el tránsito por aquel paraje, no frecuentado según parece de los

de aquella Nación, pues cuando se han valido de ellos para invadir algún pueblo de esta Provincia, los han traido por varios rodeos, y extravios, ocultandoles siempre las sendas más faciles, y puede comprender, que tampoco los yndios de los pueblos contiguos gustaban, que volviera el Gobernador por aquella vía, temiendo, que despues los asaltase por ella; en cuya ocasión me escribió el carive Juan de Dios la carta de número 17, escusándose tambien asi propio por enfermo, y a los hijos, y parciales del Capitán Yarrince por ocupados en sus labranzas, para no haber salido a verme en pueblo de Camoapa, como habían ofrecido cuando se les entregaron de mi orden los ganados del embargo.

Es cierto, que muchos desconfían de este carive, pero hay la experiencia de que habiéndole encargado en Julio del año último pasado la conducción de un socorro, de comestibles y algunos otros efectos para el gobernador mosquito, hizo al parecer cuanto era de su parte, enviándole por dicho suegro Pedro Antonio Yarrince, capitán del mismo Gobernador Mosquito, y otros sus parciales, que sorprendidos al llegar alla por la gente de dicho Almiral Alparis, ya entonces alzado contra el Gobernador Mosquito su tío, tuvieron la precaución de ocultarse una limeta de pólvora, un saquito de bala, que volvieron a entregar aquí al Señor Gobernador Intendente, de cuyo suceso me dió noticia el propio caribe Juan de Dios en su carta de número 19.

Este es el estado en que se halla la reducción por la parte de Oloma Real, pendiente como todas las de la frontera de la suerte del gobernador mosquito don Carlos Antonio de Castilla, a quien por tanto convendría auxiliar por todas las guias, modos, y medios más posibles: este es el punto a donde he dicho deberían dirigirse por ahora todos los refuerzos.

Por lo tocante a las demás reducciones, y parajes a donde hallan salido caribes, o se espere que salgan, convenga establecer en ellos misiones, diré ahora por separado, y con la distinción debida para mayor claridad, lo que he visto, observado, y entendido así por el transito en la cordillera de las montañas (pues la he andado todas desde los confines de Comayagua, hasta la via de Acoyapa, que es la población más inmediata al fuerte de San Carlos) como de las noticias que después se han comunicado relativas a la reducción de los caribes.

Habiendo recibido en principios del año pasado de 787, la Real Cédula de 16 de mayo del próximo antecedente de 86 para que diera puntual y circunstanciada noticia al Real consejo de las Indias del estado de las misiones de estas diosesis, los Ministros que se ocupaban en aquella, y las que podían establecerse de nuevo, después de haberse informado lo que me parecia, apresure la visita de los pueblos contiguos a las montañas, para reconocer los parajes donde podrian ser más utiles las misiones, y la dispo-

sición de los caribes para salir a poblarse, y dando principio a ella por el primer pueblo, que encontré despues de esta capital, la fuí continuando por los confines de la provincia de Comayagua hasta llegar a dos pueblos de negros, y mulatos nombrados el Jícaro, y Jalapa de la jurisdicción de Segovia, que son los mas avanzados por aquella parte en las montañas, no lejos de la antigua ciudad de Segovia abandonada hace ya muchos años por su mal temperamento y fuertes infusiones de los caribes, y piratas que subian hasta ella por un caudaloso rio que desagua en el mar del Norte por el cabo de Gracias a Dios, aunque en dichos pueblos hice diligencia de ver algunos caribes, me informaron que ya no salian, por haberlos perseguido, y alejado de las inmediaciones aquellos habitantes, que se les han hecho formidables, y escarmentandolos en cuantos encuentros han tenido con ellos y añadian aver estado alli dos Religiosos de San Francisco de esa Provincia de Goatemala, que no aviendo logrado reducir algunos en muchos años se retiraron a su Provincia, ó los hizo retirar el Ilustrísimo Señor Don Agustín Morel de Santa Cruz mi Predecesor, como gravosos al Real Herario, sin fruto alguno.

Por marzo del año ultimo pasado, veinte y quatro negros de otro pueblo del Jicaro, no obstante de no ser practicos de todo el rio condujeron al Gobernador Mosquito con su comitiba al cabo de Gracias, aviendo pasado por las tierras de los caribes, y de los zambos sin oposición alguna, aunque el Quin, ó Rey Jorge los recibió con disgusto, y admiración, diciendo no avia el visto, ni oido a su Padre que por aquel rio huviesen vajado jamás españoles; pero a su regreso fueron asaltados de los caribes, y zambos (se presume que por orden del Quin) en dos angosturas del rio, donde les mataron seis hombres, y los demas franqueandose el paso con las armas no sin estrago en los invasores, volvieron a su pueblo mui maltratados, de cuio suceso supongo avra informado a ese superior Govierno el Señor Gobernador Intendente; acerca del motivo de este insulto, he oido hablar con variedad, y es lo más verosimil, que los caribes poblados en el intermedio de los zambos, y dicho pueblo de Jicaro, estaban exasperados, y deseando ocasion de vengarse, por una entrada que hicieron en tiempo de la ultima guerra los mismos del Jícaro, en que apresando algun numero de ellos, los llevaron a sonsonate, de donde se huieron, y volvieron a sus tierras; por lo que considero no se puede esperar progreso alguno por aquella parte, sino por medio de las armas, ó subordinando al Zambo Quin, o Rey Jorge que los domina: no se sabe aqui de aquellas parcialidades, tal vez por estar mui internadas en la Montaña, sino que desde los confines de Comayagua, ocupan las fronteras de Jalapa, el Jicaro, Valle de la Pantasma hasta Ginotega, cuio pueblo invadieron los ingleses el año pasado de 743, introducidos y guiados de los mismos caribes y Zambos, por el Rio de la Segovia, que es el mismo por donde he dicho regreso el gobernador Mosquito a su pais en el año último pasado de 89.

Siguiendo la cordillera acia Matagalpa se encuentra al pie de la Montaña el Pueblo de San Ramón, distante de aquella cabecera como dos leguas, y anexo al mismo curato, que es el ultimo Pueblo reducido y entregado hace como veinte y cinco años al Ordinario de esta Diocesi, por los Padres del Colegio de Propaganda de esa capital; no lejos de aquel Pueblo se halla una parcialidad, que dicen de Tomatoya, cuio Pral, o capitan nombrado Juan de la Cruz, salio á ver al Gobernador Mosquito que por febrero del año ultimo pasado de 783, se hallaba en dicho pueblo cabezera de Matagalpa, de vuelta para su pais, y con esta ocasión el R. P. Fr. Cristobal Navarro, Misionero de dicho Colegio de Propaganda, que acompañaba al Gobernador Mosquito, se informó del expresado caribe Juan de la Cruz del numero de gentes de su parcialidad y algunas otras de aquellas fronteras, y en posdata de una carta que me escribió desde alli con fecha de 11 de Febrero del propio año decia asi "por la adjunta conocerá V. S. Y. las diligencias que he practicado a fin de saber de raiz los indios que hay en estas sercanias, el capitan Juan de la Cruz es muy humilde, y leal segun declaran los indios de San Ramón, y que conoce en su contextura, y declaración, lo que no hara Juan de Dios, la carta que incluia, y venia abierta para que yo la viese, era dirigida al Reverendo Padre Fray José Codina del propio Colegio de Propaganda, que se hallaba aqui en animo de acompañarme a la visita y dar principio a las misiones, o a lo menos informarse de la esperanza que pudiera haber de que fuesen fructuosas en estas fronteras; en ella le decia la buena disposición de aquel indio a salir de la montaña con su parcialidad, que se componia como de trescientas almas y daba noticia de otra mas numerosa situada en la frontera del pueblo de Muimui cuyo cacique o provincial llamado Andrés Bermudez, ha venido diferentes veces a esta ciudad, y hallandome de visita en aquel pueblo, ofreció avecindarse en el con su familia y parentela, sin facilitar la reducción de toda su parcialidad.

Siguiendo la cordillera hasta Chontales, se encuentra primero a orillas de Oloma Real, la parcialidad de los Yarrinces, de quienes a su jefe Juan de Dios, he dado ya suficiente noticia, siguese despues el pueblo de Camoapa, por donde volvi a continuar la visita con el referido Padre misionero Juan José Codina en marzo del año último; aunque desde luego nos dijeron haberse vuelto a la montaña de miedo del Gobernador Mosquito, los caribes de la cordillera, excepto unos cinco, que me esperaban en un paraje nombrado los limones, habiendo pasado yo allá, se nos presentaron hasta veinte y seis de ambos sexos, y diferentes edades, que manifestaron sus deseos de poblarse allí, y en aquellas inmediaciones; habiéndoles yo dado algunas ropas con que cubrieran su indecente, y casi total desnudez los deje encargados a dicho padre misionero quien por no haber alli como-

didad se paso al pueblo de Boaco, con ánimo de atender al mismo tiempo a la reducción de los Yarinces; pero el Padre no permaneció en aquel pueblo, sino como veinte dias, no salio de el a parte alguna sino derechamente para su colegio de esta Capital, a cuyo fin habia pedido desde esta ciudad su licencia: él mismo me aviso su resolución por carta que dejó escrita con fecha del dia anterior de su partida, que es la de número ocho en que me decia haber tenido licencia de su prelado para regresarse a su colegio, lo que trataba de verificar, respecto no podía conseguir nada en punto a reducción, y que estaba persuadido no saldrian los caribes, mientras no entrasen los moscos a sacarlos: me decia tambien haberse retirado a la montaña los 26 que se nos habian presentado en el paraje dicho de los limones; que habiendo llamado al caribe Juan de Dios (de quien se explicaba con mucha desconfianza) le dijo que aunque el procuraba que los suyos salieran no le querian obedecer.

Don Atanasio de la Cruz Enríquez cura de aquel pueblo, que de mi orden acompañaba y asistia a dicho padre misionero, me aviso tambien por carta de 11 de abril (que es la de número 10) haberse ido para Goatemala en 24 de marzo próximo antecedente por haber tenido carta de su guardián en que le decia acelerara su marcha para aquel colegio o que informara sobre aquellas conquistas, para en su vista enviar los religiosos que yo tenia pedidos, me decia juntamente haberle dificultado Juan de Dios la conquista porque los caribes que habia por aquella parte, se habian ido huyendo para adentro cuando supieron la llegada del Gobernador Mosquito a Matagalpa, que llamó tambien dicho padre al indio capitan de Camoapa, y habiendo acudido su teniente le informó este que luego que yo pase por allí, se habian vuelto a la montaña los veinte y seis caribes y no los habian vuelto a ver; añadí al mismo cura, que el padre no habia hablado con Andrés (casique o provincial de otra parcialidad, situada en la frontera de Muimui) ni con otros porteros (yndios de paz que viven en los confines) pues no había salido de aquel pueblo donde habia estado haciendo misión.

El expresado caribe Juan de Dios de resulta de llamamiento del padre misionero (quien le dijo mas de lo que convenia en las circunstancias) me escribio la carta de número 16 en que se excusaba con la renuencia de aquellos caribes sin que fuera de algun efecto el amenazarlos con el gobernador Mosquito, que no le obedecia decia, ni hacian caso de sus ruegos, y persuaciones, y se habian retirado mas adentro de la montaña, y no les podia reducir a que volvieran a donde antes estaban, que habiéndole llamado a Boaco el padre misionero, y preguntádole si podía formar conquista, se lo dificulto por lo referido, y que solo puso presente a los que tenia a su cargo que serian los hijos, y parientes del difunto capitan don Carlos Matias Yarrince.

Ya cuando el Reverendo padre Codina, salio conmigo para esta ciudad para aquella frontera habia pedido su licencia con mucha instancia para retirarse al colegio, según entendí despues por carta de su guardián de 7 de marzo del propio año de 789 número 6 en que me decía así: el padre Codina me ha escrito iba con Vuestra Señoría Ilustrísima a la visita de Chontales y me acompaña al mismo tiempo una representación para esta discretorio, en que intensisimamente pide lo exoneren de esta empresa y le den licencia para venirse; en consecuencia como que es tan justa su suplica y su persona tan benemérita con esta fecha le digo que puede venirse.—Y en otra posterior de 6 de Julio del mismo año (Número 7) explicaba su concepto acerca del informe del padre Codina diciendo: a este religioso no le he visto hasta ahora, pero por carta que me dirigio de estos paises me asegura las ningunas esperanzas que hay por ahora de poder establecer reducciones por Matagalpa, y Chontales, pero como he hecho cargo que este Religioso fué repugnante ya mal informado, y el tiempo que se demoro para la experiencia muy corto, no he hecho mucho aprecio, y estoy firme en el dictamen, por lo que he podido concebir de los instrumentos que hay en el archivo de mi colegio informes de los padres que estuvieron en esta conquista, y la idea que me he formado, que conviene entablarsela para el bien de esas almas, y para el util que resultará a la del mosco, y demás habitantes de la costa, que por lo menos no se puede dudar, que es el puerto mas apto para la comunicación, e introducción de ministros, víveres, y demás socorros; no es regular que en unas nuevas reducciones, se hallen ya pronto cantidad de gentiles; para hacer reducción los ministros los hemos de buscar y hemos de esperar su reducción despues de tiempo, y trabajos, y entonces la experiencia podra formar un dictamen prudente.

En inteligencia de haberse vuelto a la montaña los 20, y seis caribes se me habian presentado en Camoapa, o paraje de los Limones, procure informarse del motivo, por medio del cura y del juez de aquel distrito quienes habiendo pasado alla, me enviaron la relación o lista de los que hallaron, que es la del número 27, por donde resultaba haber alli, no solamente los 26 que salieron a mi tránsito, sino hasta 40 y dos, cuya instrucción encargue, como tambien les repartí algunas ropas al teniente cura del propio pueblo de Camoapa, quien me ha escrito entre otras cartas la del número 23, y la última del 25 de abril inmediato pasado, número 25, en que me avisa haber ya alli como 50 caribes de todas edades, los que trataba de catequisar.

Por la parte hacia Chontales, se encuentran en la misma Cordillera el pueblo de Comalapa, a donde sin embargo de estar al pie de la montaña no se tenia noticia, que en tiempo alguno, hubieran llegado caribes de paz o guerra; y pasando al pueblo de Tuigalpa, distante como 4 leguas no halle

sino ruinas, y señales del estrago, que en la invasion del año pasado de 782 habia hecho el gobernador mosquito con sus indios, y los caribes de aquella frontera, en cuya ocasión se llevó entre otros cautivos a doña Maria Manuela Rodriguez, con la que he dicho le despose en esta ciudad en diciembre del año pasado de 788.

Desde Tuigalpa continuando por la cordillera, pasé a los pueblos de Lovaga, y Lovisca, distantes de aquel como cinco leguas situados en el valle de Ocoyapa como a una legua de la villa de este nombre: en el de Lovaga habia sido invadido, y quemadas su iglesia, y casas al tiempo mismo que el de Guigalpa, y habiendo yo entendido que poca distancia se hallaban poblados los caribes de cerca, encargue al capitan indio de dicho pueblo, entrara a hablarles, quien volvió a los tres o cuatro dias, diciendo se excusaban de salir por tener alli sus platanares, y sementeras; que ofrecian no hacer daño, y vivir siempre en buena correspondencia con los pueblos vecinos y aunque les insto que enviaran algunos a hablar conmigo, se opuso a ello un Nicolás sobrino del difunto capitan Yarrince, que estaba allí casado.

En aquellas inmediaciones entre la via y el fuerte de San Carlos, hay algunas otras parcialidades, una de ellas la de Ambrosio denominadas asi de su casique o principal de este nombre, que habiendo sido preso en la última guerra, fallecio en un pueblo de esta provincia al conducirle para Guatemala: un hijo de este llamado Juan José habiendo venido en Enero del año pasado a esta ciudad a pedir tierra donde establecerse con su parcialidad, estuvo a visitar el gobernador mosquito que se hallaba aquí entonces, quien le dio el baston que usaba en su pais para que fuera con el a requerir las parcialidades que salieron de la montaña con la amenaza de que si no lo ejecutaban luego, entregaria el con sus gentes a sacarlos por fuerza, lo que ofreció cumplir el dicho indio, y volver a darme noticias de la resulta en Ocoyapa cuando fuese a la visita; pero considerando despues, que no podía volver a tiempo para darme alli razón, dejó encargado me dijeran haber determinado llegar hasta Blufils para traer un caribe llamado Marciano, agregado a su parcialidad, de cuya reducción pendía la de otros muchos, por ser de alguna autoridad, y comodidad, pues tenia trato de madera por el rio Mico con el ingles don Roberto Hogdson; cuya resultas me aviso el Capitan don Juan Franco Guindos por carta de 7 de julio del año ultimo pasado (número 26) diciendo haberle informado dicho caribe Juan José que el caribe Marciano quedaba en consulta con sus aleados sobre resolverse a salir fuera; que habiendo precisado al mismo Juan Jose para que le trajera avisos de lo que resolviera, Marciano con los que le seguian había vuelto el 28 de junio antecedente, diciendo que Marciano, y sus aleados, no querian salir por haberseles expulsado en otras ocasiones, y que lo mismo pudiera sucederles ahora; que Juan José le encargo me avisara que el con

su familia, y otros pocos que le seguían, saldría a poblarse en una hacienda del mismo Capitan Guindo, y que podría ser que a su ejemplo salieran otros: posteriormente en carta del 22 de octubre del mismo año de 89 número 27 me aviso que el día primero de aquel mes, le habia dicho el caribe Juan José que iba a sacar toda su familia, y que con efecto lo cumplio, sacando a su madre con tres caribes y cinco varones, que por todo eran nueve; y por carta de 23 de noviembre del propio año (Número 28) me dió noticia, haber venido aquella via el mismo caribe con su compañero Jacinto, un cuñado, un hijo de Marciano, quienes a sus persuaciones habian ofrecido luego a hacer sus ranchos en una hacienda del propio capitan: yo siempre dude mucho de la reducción del caribe Marciano, por haber sido el más inquieto, y perjudicial de aquellas fronteras, y el que trajo a otros, y más visible se hizo en la invasión del pueblo de Lobaga, donde robo la custodia, y siendo seguido en la retirada de algunos milicianos se la mostraba desde los cerros, y alturas con mucha burla y mofas: últimamente me ha referido un hijo del expresado capitán Guindos, que habiendo concurrido los dos caribes Juan José, y Marciano a una Junta que en los de otras parcialidades en la Montaña, fué muerto en ella Marciano; y que Juan José pudo huir, y muy maltratado, de cuya resulta estaba saliendo toda su parcialidad a poblarse fuera.

En la isla de Solentiname de esta laguna, no lejos del fuerte de San Carlos, se hallaban hace algunos años unas familias de indios caribes que vinieron a pedir sacerdote, ymagenes sagradas a mi antecesor hoy obispo de Durango, y hasta el presente no se ha conseguido que vaya alguno a catequizarlos, sino tal cual vez el capellan de dicho fuerte, a quien han recibido siempre con muchas pruebas de respeto y estimación: y estoy informado haber ellos hecho una hermita donde tienen las imagenes que les dio mi antecesor, y se juntan a rezar las oraciones que han aprendido.

Esto es cuanto en contestacion al oficio de V. S. puedo informar sobre cada uno de los puntos que comprende: por las cartas del R. P. Guardian de ese Colegio de Propaganda desde el num. 3 hasta el 7 inclusive podrá V. S. inferir mi diligencia y deseo de que se establecieran Misiones en estas fronteras, pero ya sea por la falta de Religiosos, o por averlas juzgado infructuosas el R. P. Codina, o por uno, y otro, no he podido conseguir que a lo menos se diera principio a ella, ya antes con el mismo intento, y deseo informando al Consejo supremo de estas Indias en cumplimiento de la Real cédula de 16 de mayo del año pasado de 786 hice presente la falta de estos seculares regulares en esta Diocesis; lo conveniente que seria restablecer las antiguas misiones de esta provincia en los confines de ella y que para conservar estas, y las de Costarrica, seria necesario viniesen de España diez, o doce Religiosos en cada Quinquenio consideración a la escases de padres de ese colegio de cristo crucificado, que es el unico en este reino que por instinto esta dedicado a ella; de cuyo informe, su fecha 23 de febre-

ro de 787, remiti copia al señor antecesor de Vuestra Señoría con ocasión de haberme pasado oficio para que le comunicara lo que se me ofreciese por lo tocante a este obispado en razón de lo prevenido por la citada Real Cédula de 16 de mayo de 786, y supongo se hallará dicho informe en el expediente instruido en ese superior gobierno, acerca del cumplimiento de la propia real cédula, posteriormente en 23 de febrero del año ultimo pasado con ocasión de dar cuenta al consejo de la venida del gobernador mosquito, a esta ciudad, y su casamiento con Doña Maria Manuela Rodriguez, repeti la misma solicitud y representación con mas instancia añadiendo, que convendria enviar de aquellos reinos doble numero de religiosos de los que habia considerado necesario en mi citado informe a vista de la nueva reducción que no se esperaba tan en breve de los mosquitos, y zambos, y concluia pidiendo que desde luego se enviara veinte y cinco, o treinta, supuesto que este Colegio de Cristo Crucificado con dificultad podria continuar la que tenia establecidas en este reino; pero a este fin me parecía que debiera el colegio enviar a España algun individuo de la misma comunidad, como hacen otras religiones o a lo menos pedir los que necesita el Reverendisimo Comisario General de su Orden.

Por lo que respecta a las Misiones de los Moscos, tengo algunos antecedentes por donde inferir que los padres capuchinos del reino de Santa fe se habian hecho cargos de ellas, pues el excelentisimo señor Arzobispo y Virrey me escribio con fecha 31 de julio del año pasado de 788, que trataba de enviar misioneros de aquel reino hacia el Gobernador mosco, como al fin que se los habian pedido; posteriormente el Señor Don José Carrión, gobernador de Cartagena, en carta de 17 de Julio del año inmediato pasado, me decia, "que de tres Misioneros de su Exma. habia mandado pasar a esta costa solo un capuchino estaba pronto, pero que habia enfermado y seguiria en otra ocasión con los demás que aguardaban", más no habia venido allí alguno todavía el 23 de febrero de este año con cuya fecha me ha escrito el mismo gobernador mosquito, pidiendo un padre porque alli dice que estan todos los cristianos deseosos de oir misa: son antiguos, y repetidos los clamores de este gobernador porque se le envian padres; pude conseguir que a su regreso de esta ciudad se acompañara 2, además habia otro allá pero todos se han vuelto, y asi por esto, como par la incertidumbre de que vengan padres capuchinos de Cartagena, seria muy dificil hallar en todo este reino quien quisiera ir allí, solo pudiera talvez conseguirse pasando vuestra Señoria oficio al prelado de ese colegio, para que destinara alguno de los estan en rio tinto, o en las reducciones de Comayagua la pacificación general de los caribes.

La pacificación general de los caribes de todas estas fronteras se facilitaria en grande manera, estableciendo al dicho gobernador mosco en su antigua autoridad, y mando que le tiene turbado y pretendo usurparle el almiral de su sobrino, con la pretención, y favor del zambo quin, o rey Jorge; por tanto debiera ser sostenido, y auxiliado con todo esfuerzo, y la más posible brevedad las más de las parcialidades de estas montañas le obedecian antes, y todas le han tenido siempre un terror sumo: hace tiempo estoy

oyendo a los indios de los pueblos confinantes, que los caribes estan en consulta sobre salir o quedarse en sus montañas, y es sin duda que estan en observación a la mira de su prevalece el partido de Alpariz contra el de su tio el gobernador don Carlos, en cuyo caso confian que no se les conpelera a salir; al contrario y si hubieran al señor Gobernador don Carlos restablecido en su antigua autoridad, no esperaran ni aun a que los amenaze; de tanta importancia juzgo de que se protega y auxilie a don Carlos, como que a su reintegro en el mando, se conseguira luego en mi concepto no solo la reducción de los caribes de estas montañas sino que tambien se facilitara mucho la del denominado Rey Jorge, y otro zambo, o mulato independiente de el llamado Tambli, o Tomas-Li, situado hacia la parte de Comayagua, y si se le diera esta comision al gobernador don Carlos no dudo que como indio guerrero, y practico del pais, los subyugaria sin mayor costo, ni dificultad mayormente siendo como es, según noticias respetado de los zambos, como hombre de valor, y consejo, al paso que aborrecido de ellos su quin, o Rey Jorge por sus crueldades.

En la ocasión que el referido gobernador mosquito vino a esta ciudad pude observarle muy de cerca con cuidado y me parecio pundonoroso de nobles pensamientos, y el indio de más talento, que he comunicado, e hice juicio que su conversión era verdadera, y sincera: despues de haber vuelto a su pais ha dado bastantes pruebas de su fidelidad, y constancia; luego que llegó a su establecimiento de Tubapi se vió amenazado del quin por una parte, y por la otra de su sobrino Alparis y procurando poner en salvo a su mujer y su familia, con el padre Misionero, Fray Manuel Barrueta embarcandolas en una piragua (que apreso dicho Alparis) se quedó el firme en su establecimiento con resolución de no dejarle sino con la vida; y en tal conflicto haciendo acudido por dos ocasiones al comandante del cabo de gracias, no ha podido conseguir más auxilio ni socorro, que una cortedad de polvora y valas: el dice, y exclama, que cumplira con morir, pero que después no tendrán los españoles en toda aquella costa ninguno de su parte; en 25 de septiembre del año próximo pasado, me escribio la carta de que acompaño copia señalada con el numero 29 la que puse luego en manos del señor gobernador intendente para que diera cuenta a ese superior gobierno de su contenido, lo que supongo que resultaría con la puntualidad que acostumbra en todo: últimamente he recibido de él, juntas las dos de 27 de Enero y 23 de Febrero de este año (Número 30 y 31) por las que veo que el Almiral Alparis despues de haber enviado por dos ocasiones unos indios de los que le seguian, pidiendo intercedieramos el señor gobernador intendente y yo con el mismo gobernador mosquito su tio para que le perdonara, permanece todavia en su empeño de usurpar del gobierno, y es muy verosimil solicitará nuestra recomendación, y favor para adormecer a todos.

Segun he oido, el nuevo establecimiento de la Boca del rio de San Juan se halla algo distante para el socorro, y abrigo de dicho gobernador mosquito; y una población, o destacamento en Blufils sería muy importante para reprimir los alzados, que habitan hacia aquellas partes; pero de esto, como de otros puntos respectivos a la seguridad de aquella costa, y al mejor

medio de facilitar los habitantes de ella, y acayar sus quejas por la falta de tráfico, y cambio de sus productos por ropas, y otros utensilios que necesitan para sus labores, la casa, y la pesca, dará razón, y noticia el señor Gobernador intendente que se halla allí de orden de vuestra señoria supongo con estos mismos objetos.

En fin me parece muy conveniente sostener, y auxiliar al gobernador mosquito cuanto posible sea, como de quien en mi concepto pende la reducción general de los habitantes de estas montañas, y costas del oceano; ya se tiene bastantemente experimentada su constancia en un año se ha estado clamando por auxilios, y socorros: el tiene asegurada su fidelidad con las prendas de sus dos hijos, uno que llevo a España el Excelentísimo Señor Obispo Virrey de Santa Fe, y otro que acaba de enviarme con cinco más de sus principales, que se halla ya en Granada; yo he procurado alentarle con buenas esperanzas, pero si se le dilata el remedio llegara a desconfiar persuadido que le engaño, lo que me seria muy sencible y sobre manera que no se aprovechase una ocasión tan oportuna para reducir al gremio de la iglesia y a la obediencia de su Magestad estas naciones barbaras que han sido el azote de estas provincias, manejado siempre por los enemigos de la religión y del estado.

No he podido menos que dilatarme algo en lo que respecta a los moscos, asi por ser su pacificación tan conexa con la de los caribes de estas montañas, como por el deseo de que se protega, y auxilie al gobernador de aquella nación, cuyos clamores oido con tanto desconsuelo, y dolor, que me hacen clamar con el, y por el; como ya lo he hecho respectivamente a Cartagena de donde considero pueda darsele más pronto el socorro que necesita, y guardarse su costa por las embarcaciones de aquel puerto, como tambien proveer desde el a sus gentes de ropa, machetes, y otros instrumentos para sus trabajos en cambio de sus frutos, de modo que no tengan que echar menos el trato de los ingleses, pues esta falta pudiera hacerles pensar en novedades, y que llamaran a los de aquella nación como por igual motivo ha amenazado ya con altivez el Quin de los zambos.

Dios guarde a vuestra Señoría muchos años. Leon de Nicaragua y Mayo 22 de 1790.

Muy Ilustre Señor.

M. I. S. Presidente
don Bernardo Troncoso.

(f) *Juan Feliz Obispo.*

Real Palacio 9 de Junio de 1790.—Con los antecedentes al Señor Fiscal. (Rubricado.)

(f) *Ignacio Guerra y Marchán.*
(Rúbrica.)

Muy Ilustre Señor:

Dándose con fundamento sobre la buena, o mala fe del Gobernador de los indios moscos don Carlos de Castilla, por la variedad de los informes, que por una parte da el Ilustrísimo Señor Obispo de Nicaragua, y por otra

los padres recoletos habiendo pasado el Señor Gobernador intendente de aquella Provincia a explorar desde cerca así la posibilidad de la empresa, con el ánimo de aquel gobernador, le parece al fiscal que sera muy prudente esperar las resultas de este viaje, y con ellas, y mejores noticias, se podrán tomar las providencias oportunas. Nueva Guatemala, 6 de Julio de 1790.

(f) *Bataller.*
(Rúbrica.)

Real Palacio y julio nueve de mil setecientos noventa.

Esperénse las resultas del viaje del Señor Gobernador Intendente como dice el Señor Fiscal, y póngase esta providencia en noticia del Ilmo. Señor Obispo de Leon, por medio del oficio conveniente.

(Rubricado.)

(f) *Ignacio Guerra y Marchán.*
(Rúbrica.)

Paso el oficio en 12 de Julio de 1790.

(Rubricado.)

CIFRA LA-SIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-4	Reglamentación de las asistencias del Ayuntamiento, a fiestas de tabla..	1798	25224	2832
A1.2-4	Reglamento general "para la policía general de expósitos"....	1798	25225	2832
A1.2-4	Real cédula y bando, sobre extinción de estancos de chicha....	1801	25226	2832
A1.2-4	Publicación de la cédula, aboliendo el oficio de Depositario general. (Impreso)..	1804	25227	2832
A1.2-4	Pídese informes al Ayuntamiento de Guatemala, del monto de los cultivos de algodón, caña, etc..................................	1811	25228	2832
A1.2-4	Comunicando al Ayuntamiento el decreto de 1º de julio, sobre que se continúe cobrando la bula de la cruzada	1814	25229	2832
A1.2-4	Se comunica al Ayuntamiento la real orden que trata de los votos de Jefes Políticos, Alcaldes, Procuradores, Síndicos en los Ayuntamientos..	1814	25230	2832
A1.2-4	Real cédula estableciendo que el Ayuntamiento no debe dar licencias para establecer teatros, sin consulta del superior Gobierno	1815	25231	2832
A1.2-4	Real orden a favor de don Manuel José Pavón, eximiéndole de cargos consejiles..	1816	25232	2832
A1.2-4	Real orden pidiendo informes acerca del proyecto del oidor decado Joaquín Bernardo de Campusado, para evitar desórdenes	1819	25233	2832

CONSULTAS, INFORMES Y MEMORIALES A SU MAGESTAD, CARTAS DE PARTICULARES DIRIGIDAS AL AYUNTAMIENTO, CARTAS DE AUTORIDADES, CARTAS Y PODERES A LOS AGENTES Y APODERADOS DEL AYUNTAMIENTO EN ESPAÑA

(A1.2-5)

CIFRA CLA-SIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Libro rotulado: "Cartas Barias-antiguas". Este volúmen contiene: cartas del Adelantado don Pedro de Alvarado, del Obispo Francisco Marroquín, del Obispo Fr. Bartolomé de las Casas y de otras personas...	1534	15760	2202
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Cartas de Personas Ylustres". Varios años	....	15761	2202
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Cartas de Ciudades y Billas". Varios años.........	....	15762	2203
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Cartas de Agentes". Varios años..........	....	15763	2204

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Cartas antiguas de particulares". Varios años	....	15764	2205
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Ynstrucciones y Cartas". Varios años.	....	15765	2206
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Consultas a su Majestad". Varios años.	....	15766	2207
A1.2-5	Volúmen rotulado: "Informes del Ayuntamiento". Varios años	....	15767	2208
A1.2-5	Libro de copias de cartas que el cabildo, justicia y regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Guatemala, envía a Su Majestad	1650	15768	2208
A1.2-5	Libro de borradores de consultas e informes, elevados a Su Majestad, desde 1782 hasta 1785	1782	15769	2208
A1.2-5	Cuaderno de apuntes de las instrucciones e informes elevados a S. M., por medio del Procurador Hernández de Xibajá	1537	16274	2247
A1.2-5	Minutas de cartas elevadas a su Majestad	1538	16275	2247
A1.2-5	Minuta de los puntos acordados en varios cabildos, de las peticiones por elevarse a Su Majestad	1570	16276	2247
A1.2-5	Cuaderno que contiene borradores de cartas, copias de ellas e informes	1576	16277	2247
A1.2-5	Cuaderno de tres cartas recibidas por el Ayuntamiento. Asuntos administrativos de encomiendas	1700	16278	2247
A1.2-5	Copia de la carta dirigida al Ayuntamiento por el Licenciado Holgado, acerca de los derechos de entierros, tributos, etc., cobrados a los indios	1707	16279	2247
A1.2-5	Carta acerca del nombramiento de Escribano del Cabildo de Guatemala	1709	16280	2247
A1.2 5	Carta del Ayuntamiento de Guatemala a Su Majestad, indicándole que el Colegio Seminario está carente de rentas	1712	16281	2247
A1.2-5	Testimonio de dos consultas del Ayuntamiento de Guatemala, elevadas a Su Majestad, en relación al asiento librado a favor del Marqués de Monte Sacro, en el cargo de navíos de registro	1716	16282	2247
A1.2-5	Testimonio de la información rendida por el Ayuntamiento de Guatemala, acerca de la utilidad del comercio con Perú	1761	16283	2247
A1.2-5	Cuaderno que contiene la representación del apoderado del Ayuntamiento de Guatemala, ante la corte, acerca de la libertad de comercio con Perú	1720	16284	2247
A1.2-5	Cuaderno que contiene informes acerca de la necesidad de la fundación de casa de moneda y de la utilidad de que los alcaldes de la Ciudad, sean del Valle de Guatemala	1728	16285	2247
A1.2-5	Copias y borradores de cartas escritas por el Ayuntamiento de Guatemala, e instrucciones remitidas a sus agentes en Madrid. (1730-1735)	1730	16286	2247
A1.2-5	Borradores de cartas e informes. (1730–1736.)	1730	16287	2248
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala representa a S. M. la pretención del Fiscal de la Audiencia, acerca de que se les quite la jurisdicción del Valle	1735	16288	2248
A1.2-5	Copias de cartas y representaciones elevadas a S. M. por el Ayuntamiento de Guatemala. (1738–1740.)	1738	16289	2248

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Libro de copias de cartas del Ayuntamiento de Guatemala a Su Majestad................................	1741	16290	2248
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia. Ayuntamiento de Guatemala	1741	16291	2249
A1.2-5	Carta del Ayuntamiento de Guatemala a S. M. para que no permita que el colegio de estudios de los franciscanos, sea retirado de dicha ciudad....................	1742	16292	2249
A1.2-5	Borradores de otras cartas acerca del mismo asunto.............	1743	16293	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento representa ante S. M. que la Audiencia de Guatemala, no aceptó el auto para nueva tasación de tributarios en Chiapas....................	1744	16294	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, expone a S. M. que se le pretende despojar de la jurisdicción del Valle....................	1746	16295	2249
A1.2-5	Borrador de una carta en que consta que Guatemala alzará pendones....................	1747	16296	2249
A1.2-5	Memorial presentado a S. M. acerca de la posesión del Valle..	1752	16297	2249
A1.2-5	Borrador de una carta, acuse de recibo de ciertas instrucciones....................	1752	16298	2249
A1.2-5	Borrador de la carta dirigida por el Ayuntamiento a su agente en Madrid para que pida confirmación del remate de alcabalas....................	1755	16299	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento acusa recibo de la órden acerca de la contribución para la dotación del Hospital de Madrid.............	1756	16300	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento gestiona la apertura del camino a Omoa....	1756	16301	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento informa de los servicios del Mariscal de Campo don Alonzo de Arcos y Moreno....................	1756	16302	2249
A1.2-5	Otro borrador igual al anterior....................	1756	16303	2249
A1.2-5	Informes elevados por el Ayuntamiento a Su Majestad, acerca de los padres de San Juan de Dios....................	1762	16304	2249
A1.2-5	Informe del Ayuntamiento en el asunto de la creación de las alcaldías de Chimaltenango y Sacatepéquez....................	1764	16305	2249
A1.2-5	Cuaderno de borradores de consultas e informes. (1764-1766)	1764	16306	2249
A1.2-5	Información acerca del estado del comercio. (Informe del Ayuntamiento)....................	1768	16307	2249
A1.2-5	Cuaderno de poderes conferidos al agente del Ayuntamiento de Guatemala, en Madrid. (1771–1772)....................	1771	16308	2249
A1.2-5	Cuaderno de borradores (muchos incompletos.) (1774-1775.)	1774	16309	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, aclara que no ha tratado de entorpecer la traslación de la ciudad al Valle de la Ermita..	1776	16310	2249
A1.2-5	Copia de la anterior representación....................	1776	16311	2249
A1.2-5	Cuaderno de representación....................	1776	16312	2249
A1.2-5	Carta dirigida al Ayuntamiento de Guatemala por el Gobernador de Guadalajara (es un exhorto)	1779	16313	2249
A1.2-5	Informes a S. M acerca de los méritos del Arzobispo Cortés y Larraz....................	1783	16314	2249
A1.2-5	El secretario de Indias, acusa recibo de ciertas informaciones del Ayuntamiento....................	1783	16315	2249

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Acerca de que los miembros del Ayuntamiento de Guatemala, puedan usar uniforme	1785	16316	2249
A1.2-5	Para que Fray Toribio Calbillo, se tenga como visitador de los dominicos	1785	16317	2249
A1.2-5	Carta en que consta que el Ayuntamiento de Guatemala, use distintivos	1786	16318	2249
A1.2-5	Copia de la anterior carta	1788	16319	2249
A1.2-5	Copia de la representación que en 1541 hizo el Ayuntamiento de Guatemala acerca de que se le dieran ejidos	1789	16320	2249
A1.2-5	Copias de cartas relativas a que el presidente no puede despojar de su jurisdicción a los alcaldes	1789	16321	2249
A1.2-5	Don Juan José Villalengua, comunica al Ayuntamiento su nombramiento en calidad de regente	1790	16322	2249
A1.2-5	Nota de remisión del Libro de la proclamación de Carlos IV	1790	16323	2249
A1.2-5	Fr. José de San Ignacio, comunica al Ayuntamiento su designación de prefecto de los belemitas	1790	16324	2249
A1.2-5	El secretario Antonio Porlier, acusa recibo de la crónica de la jura de Carlos IV	1790	16325	2249
A1.2-5	Informes del agente del Ayuntamiento de Madrid, en el juicio de la viuda de Antonio Colomo	1792	16326	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento informa acerca de la creación de los alcaldes de barrio	1792	16327	2249
A1.2-5	Copias de cartas. Se refieren a la alcabala de barlovento y casa de estudios de los franciscanos	1793	16328	2249
A1.2-5	El agente del Ayuntamiento en Madrid, informa de la representación que hizo en contra el establecimiento de los alcaldes de barrio	1793	16329	2249
A1.2-5	El Ayuntamiento informa al Capitán General, de haber cesado la peste de viruela	1796	16330	2249
A1.2-5	Para que Basilio Barrutia, pueda pasar a Comayagua a vender novillos	1798	16331	2249
A1.2-5	Cuaderno de la correspondencia relativa a la fundación de cementerios	1814	16332	2249
A1.2-5	Cuaderno de borradores de cartas. Incompletos y de varios años	....	16333	2249
A1.2-5	Memorial de Alonso de Herrera, Procurador del Ayuntamiento de Guatemala, pidiendo que por diez años más, se pague el diezmo del oro que se funda, en lugar del quinto real	1574	25234	2833
A1.2-5	Fragmento de una carta del Ayuntamiento, pidiendo al Rey revocación de los capítulos de las ordenanzas que tratan de que no se hagan esclavos	1580	25235	2833
A1.2-5	Julián García, Síndico del Ayuntamiento de Guatemala, pide a la Audiencia que reciba información de los servicios que ha hecho dicho cuerpo	1608	25236	2833
A1.2-5	Cartas del Ayuntamiento, acerca de la venida de Pueblas de los Angeles del Doctor Bartolomé Sánchez Parejo	1648	25237	2833

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Carta fechada en Comayagua y suscrita por Juan Ortega de la Guerra, acerca de la instancia del Ayuntamiento de Guatemala, para establecer comunicaciones marítimas con la Habana, Realejo y Perú	1709	25238	2833
A1.2-5	Cartas que se refieren, a que en jurisdicción de Amatitlán ha aparecido la langosta	1722	25239	2833
A1.2-5	Carta de don Antonio Pedro Echevers y Subiza, dirigida al Ayuntamiento, comunicándole que de Pacora—donde estaba—no había salido embarcación	1723	25240	2833
A1.2-5	Copia de la exposición del Ayuntamiento, oponiéndose a la extinción del corregimiento del Valle de Guatemala	1734	25241	2833
A1.2-5	Carta circular del Obispo de Guatemala, dirigida a los PP. Curas de varios pueblos, pidiendo informes acerca del laboreo del añil	1735	25242	2833
A1.2-5	Carta del Ayuntamiento dirigida a Fr. Alonso del Castillo, pidiéndole parecer acerca de la manera de organizar la renta de alcabalas	1738	25243	2833
A1.2 5	Informe del Ayuntamiento de San Miguel, acerca de alcabalas	1740	25244	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento	1741	25245	2833
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, informa a S. M. del estado de la Audiencia y conducta de sus ministros	1742	25246	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1743	25247	2833
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, informa a S. M. de la conducta del Presidente don Tomás de Rivera y Santa Cruz	1744	25248	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1745	25249	2833
A1.2-5	Informes del Ayuntamiento de Guatemala, acerca de la renta de alcabalas	1746	25250	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1748	25251	2833
A1.2-5	Carta de don Juan José del Monje y Mendoza, informando al Ayuntamiento de su mala salud	1749	25252	2833
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, informa a S. M., de los merecimientos de don Pedro Ortiz de Letona	1750	25253	2833
A1.2-5	El Ayuntamiento de Guatemala, informa a S. M. del estado en que se encuentra la Real Universidad de San Carlos	1755	25254	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1757	25255	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala	1759	25256	2833
A1.2-5	Informes del Ayuntamiento, acerca del estado del abasto de carnes	1760	25257	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1761	25258	2833
A1.3-5	Cartas acerca del abasto de carnes de la ciudad de Guatemala	1762	25259	2833
A1.2-5	Informe del Ayuntamiento, acerca del arrendamiento de las cuatro tabernas de que goza el Ayuntamiento	1763	25260	2833

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Carta del Ayuntamiento de Guatemala, a su agente en Madrid dándole instrucciones	1764	25261	2833
A1.2-5	Cartas del Ayuntamiento de Guatemala, a su agente en Madrid	1765	25262	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1767	25263	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1772	25264	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1773	25265	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1774	25266	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1775	25267	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1776	25268	2833
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1779	25269	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1781	25270	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1782	25271	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1783	25272	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1784	25273	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1785	25274	2834
A1.3-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1786	25275	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1787	25276	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1788	25277	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1789	25278	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1790	25279	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1791	25280	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1792	25281	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1793	25282	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1794	25283	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1795	25284	2834

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1796	25285	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1797	25286	2834
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1798	25287	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1799	25288	2835
A1.2-5	Cuaderno que contiene los informes de los comisionados para extinguir la langosta	1801	25289	2835
A1.3-5	Carta del Capitán General Antonio González, comunicando al Ayuntamiento que deben llevarse cuentas separadas de los propios y arbitrios	1805	25290	2835
A1.2-5	Oficio del Presidente, estableciendo la manera de cómo han de ser conducidos y distribuídos los reos en obras públicas	1805	25291	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1807	25292	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1810	25293	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1811	25294	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1812	25295	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1813	25296	2835
A1.2-5	Oficios del Presidente, acerca de la condena de reos a trabajos	1813	25297	2835
A1.2-5	Oficio del Presidente, para que en la cárcel de ciudad, se provea lo necesario a los soldados de la guardia	1813	25298	2835
A1.2-5	Oficio del Presidente, acerca de los sentenciados a presidio	1813	25299	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1814	25300	2835
A1.2-5	Oficio del Presidente de la Audiencia, manifestando al Ayuntamiento de Guatemala, sobre condenas de reos	1813	25301	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1815	25302	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1816	25303	2835
A1.2-5	Oficio del Presidente, prohibiendo que la tropa preste ayuda a regidores	1816	25304	2835
A1.3-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1817	25305	2835
A1.2-5	Oficio acerca del establecimiento, conservación y propagación de la vacuna	1817	25306	2835
A1.3-5	El Presidente de la Audiencia, oficia al Ayuntamiento de Guatemala, sobre que remita los autos sobre la venta del potrero del Administrador de Alcabalas	1817	25307	2835
A1.3-5	Oficio que trata del aumento del número y dotación de escribanos del Ayuntamiento.	1817	25308	2835

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2 5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1818	25309	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1819	25310	2835
A1.2-5	Sobre informar el estado de abandono en que se encuentra el Golfo y Castillo de San Felipe	1819	25311	2835
A1.2-5	Memorial del Ayuntamiento, acerca de los bienes de temporalidades (bienes de los ex jesuítas)	1819	25312	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento de Guatemala	1820	25313	2835
A1.2-5	Cuaderno de correspondencia del Ayuntamiento	1821	25314	2835
A1.2-5	El Ayuntamiento de San Alejo, informa que el P. Cura ha tomado fondos de propios sin permiso superior	1821	25315	2835
A1.2-5	Memorial del Ayuntamiento de Guatemala, a S. M. sobre el restablecimiento de los PP. Regulares (Compañía de Jesús)	1821	25316	2835
A1.2-5	El Ayuntamiento de Sonsonate, pide se represente a S. M. el establecimiento de milicias	1821	25317	2835
A1.2-5	Memorial del Ayuntamiento de Guatemala, pidiendo que sean suspendidas las remesas de tabacos a La Habana	1821	25318	2835

BECERROS

(A1.2-6)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-6	Libro del becerro de los productos y gastos, provenientes de los censos sobre tierras. (1731-1786)	1731	11809	1803
A1.2-6	Becerro del asiento general y particular de las cuadras, casas y vecinos que hay en ellas de la ciudad de Santiago de los Caballeros de la Provincia de Guatemala, en que se ha de repartir la alcabala que está obligada a pagar Su Magestad	1604	11810	1804
A1.2-6	Primer becerro de las aguas de la ciudad de Santiago	1675	16334	2250
A1.2-6	Libro en que se toma cuenta y razón de lo que paga y recibe el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala	1684	16335	2250
A1.2-6	Cuaderno-becerro de las aguas de San Juan Gascón	1695	16336	2250
A1.2-6	Becerro de las aguas de Santa Ana (la antigua Guatemala)	1772	16337	2251
A1.2-6	Libro-becerro de las aguas de Santa Ana (la antigua Guatemala)	1772	16338	2251
A1.2-6	Libro de los productos de las aguas de San Juan (antigua Guatemala)	1772	16339	2252

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-6	Libro de productos del agua de San Juan (antigua Guatemala)	1772	16340	2253
A1.2-6	Becerro de las aguas de Pinula (Ciudad de Guatemala)	1790	16341	2254
A1.2-6	Libro-becerro. Propiedades del Ayuntamiento de Guatemala.	1728	17829	2361
A1.2-6	Libro segundo. Becerro de las aguas de Santa Ana (antigua Guatemala)	1772	17830	2361
A1.2-6	Autos acerca de la reconstrucción de la taujía de Pamputic	1655	17897	2367
A1.2-6	El Dr. Antonio de Salazar, Canónigo de Catedral, solicita un real de agua	1670	17895	2367
A1.2-6	Título de un cuartillo de agua a favor de doña Ignacia de Acevedo	1683	17899	2367
A1.2-6	Título de un real de agua a favor de Jerónima Paniagua	1684	17900	2367
A1.2-6	Autos a cerca de la venta de agua a varios vecinos de los barrios de San Antón y Santa Lucía	1698	17901	2367
A1.2 6	Dotación de aguas a la Iglesia Catedral	1691	17902	2367
A1.2-6	José Calvillo, solicita un real de agua	1691	17903	2367
A1.2-6	Asignación de un real de agua, a favor del Pbro. Francisco Alvarez	1699	17904	2367
A1.2-6	Acerca de la reconstrucción de la taujía de Pamputic	1701	17905	2367
A1.2-6	Acerca de la reparación de desagües y taujías	1752	17906	2367
A1.2-6	Fr. Juan Lucas de Palomino (O.P.) solicita que el Ayuntamiento cambie cierta caja de distribución de aguas	1758	17907	2367
A1.2-6	El Pbro. Mateo Miguel Morán, solicita una paja agua	1765	17908	2367
A1.2-6	Instancia de los PP. de Belén, para que se les permita el uso del río Pensativo, para el riego de su huerta	1767	17909	2367

VISITAS DE CARCEL DE LA CIUDAD, POR LOS ALCALDES DE ELLA (A1.2-8)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles de ciudad	1673	16342	2255
A1.2-8	Libro de asiento de las visitas de cárcel de ciudad	1686	16343	2255
A1.2-8	Libro de asiento de las visitas de cárcel de ciudad	1687	16344	2255
A1.2-8	Libro de asiento de las visitas de cárcel de ciudad	1690	16345	2255
A1.2-8	Libro de asiento de las visitas de cárcel de ciudad	1791	16346	2255
A1.2-8	Libro de asiento de las visitas de cárcel de ciudad	1692	16347	2255

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-8	Asiento de visitas a la cárcel de la ciudad de Guatemala.........	1693	16348	2255
A1.2-8	Asiento de visitas a la cárcel de ciudad..................................	1694	16349	2255
A1.2 8	Libro de asiento de visitas de cárcel de ciudad.......................	1695	16350	2255
A1.2-8	Asiento de visitas de cárcel de ciudad....................................	1696	16351	2255
A1.2-8	Asiento de visitas de carcel de ciudad....................................	1697	16352	2255
A1.2-8	Asiento de visitas de carcel de ciudad....................................	1698	16353	1255
A1.2-8	Libro de visitas a la cárcel de ciudad.....................................	1700	16354	3355
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1701	16355	2255
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1703	16356	2255
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1704	16357	2255
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1705	16358	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1706	16359	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1708	16360	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1709	16361	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1710	16362	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1711	16363	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1712	16364	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1714	16365	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1720	16366	2256
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1722	16367	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel. (1723-1727).....................................	1723	16368	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1726	16369	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1729	16370	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1730	16371	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1733	16372	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1736	16373	2227
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1737	16374	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1738	16375	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1744	16376	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1744	16377	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1744	16378	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1745	16379	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1746	16380	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1747	16381	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1748	16382	2257
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1740	16383	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel..	1741	16384	2258

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1741	16385	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1742	16386	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1742	16387	2258
A1 2-8	Libro de visitas de cárcel	1743	16388	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1750	16389	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1751	16390	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1752	16391	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1753	16392	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1754	16393	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1755	16394	2258
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1757	16395	2259
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1758	16396	2259
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1759	16397	2259
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1761	16398	2259
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1762	16399	2259
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1763	16400	2260
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1764	16401	2260
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1765	16402	2260
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1766	16403	2621
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1769	16404	2261
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1770	16405	2261
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1784	16406	2262
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1785	16407	2262
A1.2-8	Libro de visitas de cárcel	1796	16408	2262
A1.2-8	Autos de la visita de cárceles	1728	25319	2836
A1.2-8	Informan los alcaldes de Guatemala, de su visita a las cárceles	1760	25320	2836
A1.2-8	Testimonio de los autos que sigue la ciudad de Guatemala, con el Fiscal de la audiencia, sobre el privilegio de entrar con espadas en las visitas de cárceles	1768	25321	2836
A1.2-8	Aprobación de gastos generales: Visitas de cárceles y recibimiento del Presidente Don Bernardo Troncoso	1791	25322	2836
A1.2-8	Autos acerca de la visita de cárceles	1794	25323	2836
A1.2-8	Autos que sigue el escribano Juan Hurtado con el ayuntamiento de Guatemala, sobre cobro de derechos de visitas de cárceles	1797	25324	2836
A1.2-8	Real cédula que trata de la reglamentación de visitas de cárceles	1800	25325	2836
A1.2-8	Sobre que en las visitas de cárceles, que hacen los alcaldes, se tome razón a los reos de la conducta que se guarda para con ellos	1801	25326	2836

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-8	Libro de razones de gastos de visitas de cárceles	1801	25327	2836
A1.2-8	Sobre el pago de alimentación de reos	1801	25328	2836
A1.2-8	Autos de la visita de cárceles, efectuada por los alcaldes ordinarios	1805	25329	2836
A1.2-8	Libro general de visitas de cárceles	1806	25330	2836
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1807	25331	2836
A1.2-8	Sobre que el escribano del Juzgado Ordinario, se resiste a asistir a la visita de cárceles	1809	25332	2836
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1808	25333	2837
A1.2-8	Relación de los reos existentes en las cárceles de la ciudad	1808	25334	2837
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1809	25335	2837
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1810	25336	2838
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1812	25337	2838
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1816	25338	2838
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1816	25339	2838
A1.2-8	Libro de registro de reos. Visitas de cárceles	1817	25340	2838
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1818	25341	2839
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1819	25342	2839
A1.2-8	Libro de visitas de cárceles	1819	25343	2839
A1.2-8	Cuadro que detalla el estado general de las causas, que son tramitadas en el juzgado ordinario de la ciudad de Guatemala	1821	25344	2839
A1.2-8	Informes de las visitas de cárceles	1821	25345	2839
A1.2-8	Informes de Fr. Pedro Alcántara Ortiz, sobre sus "visitas espirituales" a los reos de las cárceles de corte y de ciudad	1813	25346	2839

FIESTAS JURADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUATEMALA

(A1.2-9)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1,2-9	Costos de ciertos carros hechos en Guatemala, para celebrar la fiesta de Sta. Cecilia	1668	16409	2263
A1.2-9	Para que el Ayuntamiento celebre la fiesta de algunos Patronos jurados	1690	16410	2263
A1.2-9	Instancia de los mercedarios, para que el Ayuntamiento celebre a San Pedro Nolasco	1694	16411	2263
A1.2-9	Providencias dadas "sobre la saca del Real Pendón" en día de Sta. Cecilia	1700	16412	2263

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-9	Instancia del Ayuntamiento para que los prelados de las comunidades asistan a la procesión de Cristo (Santo entierro)	1705	16413	2263
A1.2-9	Cuenta de lo gastado en las fiestas para conmemorar el nacimiento del Príncipe	1708	16414	2263
A1.2-9	Cuenta de lo gastado en las fiestas celebradas con motivo del matrimonio de su majestad con doña Isabel Farnecio	1715	16415	2263
A1.2-9	Autos de las fiestas celebradas con motivo del matrimonio del Príncipe don Luis Primero con la princesa de Orleans	1722	16416	2263
A1.2-9	Autos acerca del patronado de Santiago	1724	16417	2263
A1.2-9	Acerca de la dada de la paz a los del Ayuntamiento en funciones de catedral	1727	16418	2263
A1.2-9	Acerca de la suspensión de las fiestas de San Miguel en la iglesia de las capuchinas	1735	16419	2263
A1.2-9	Fragmento de la tabla de fiestas celebradas por el Ayuntamiento	1738	16420	2263
A1.2-9	Festividad jurada por el Ayuntamiento, de Ntra. Sra. de Concepción	1738	16421	2263
A1.2-9	Ceremonial del Ayuntamiento de Guatemala	1741	16422	2263
A1.2-9	Autos acerca de establecer los turnos en la "saca" del pendón en la fiesta de Sta. Cecilia	1790	16423	2263
A1.2-9	Informe de las fiestas de toros, en la recepción de presidentes...	1790	16424	2263
A1.2-9	Cuenta de los toros "corridos"	1790	16425	2263
A1.2-9	Cuenta de gastos hechos por el Ayuntamiento en fiestas	1794	16426	2263
A1.2-9	Libro del ceremonial del Ayuntamiento	1787	16427	2263
A1.2-9	Cuenta del costo de trabajos hechos por el Ayuntamiento en la plaza de toros	1789	16428	2263
A1.2-9	Lorenzo María Porras, propone "celebrar" comedias con motivo de la exaltación de Carlos IV	1789	16429	2263
A1.2-9	Real provisión acerca de que el Ayuntamiento en las fechas de cumpleaños de su majestad o de sus altezas, asista a la misa de gracias	1800	16430	2263
A1.2-9	Autos acerca de la celebración de fiestas en honor de Felipe IV.	1621	17910	2368
A1.2-9	Don Nicolás Justiniano, pide se le pague lo que prestó para el costo de las honras fúnebres, en loor de Isabel de Borbón...	1645	17911	2368
A1.2-9	El capitán don Gaspar de Balcárcel, pide autorización para los gastos de la fiesta en honor del Dr. Diego de Avendaño..	1645	17912	2368
A1.2-9	Cuenta de lo gastado en las fiestas de la "entrada" de don Fernando Francisco de Escovedo	1673	17913	2368
A1.2-9	Cuenta de la limosna recaudada por el Ayuntamiento, para la fiesta de Nuestra Señora del Socorro	1710	17914	2368
A1.2-9	Petición de Alonso de Vargas Lobo, procurador del Ayuntamiento de Guatemala, presentada ante el obispo Gómez de Córdova, para que reciba 50 pesos de limosna para celebrar la festividad de San Sebastián, jurado patrón de la ciudad..	1593	25347	2840
A1.2-9	El Ayuntamiento de Guatemala, da 150 pesos para celebrar el estreno de la iglesia de la Compañía de Jesús	1698	25348	2840

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-9	Sobre las asistencias del Ayuntamiento a las festividades religiosas	1673	25349	2840
A1.2-9	Cuenta presentada por el Cap. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, de lo gastado en el juego de la sortija, celebrado con motivo de la exaltación del monarca Carlos II	1686	25350	2840
A1.2-9	Real cédula de 28 de junio de 1682, prohibiendo que los alcaldes, (mayores), oficiales reales y alcaldes ordinarios, no entren con espada en el real acuerdo	1683	25351	2840
A1.2-9	Sobre la reposición de las colgaduras del Ayuntamiento, por estar muy destruidas las existentes	1691	25352	2840
A1.2-9	Acta del Ayuntamiento de Guatemala, acerca de su asistencia a las fiestas de convite	1692	25353	2840
A1.2-9	Sobre el altar que el Ayuntamiento costea el díal de corpus	1702	25354	2840
A1.2-9	Sobre la manera de recibir al Ayuntamiento, cuando asiste a catedral	1707	25355	2840
A1.2-9	Preparación de la festividad de Santa Cecilia	1709	25356	2840
A1.2-9	Sobre que el Ayuntamiento, pague la festividad de San Sebastián	1709	25357	2840
A1.2-9	Los cofrades de Jesús Nazareno de la Merced, invitan al Ayuntamiento para que asista a la procesión del martes santo	1721	25358	2840
A1.2-9	Sobre jurar a Jerónimo por patrón de la ciudad, debido a los temblores de 1717	1723	25359	2840
A1.2-9	Sobre el pago de los castillos habidos en fiestas populares	1739	25360	2840
A1.2-9	Sobre el uso de trajes, por parte de los miembros del Ayuntamiento, en festividades	1745	25361	2840
A1.2-9	Sobre el pago de fondos de propios, para celebrar la entrada del palio	1745	25362	2840
A1.2-9	Autos en que constan las medidas e informes acerca de las honras fúnebres en memoria del Rey Felipe V	1747	25363	2840
A1.2-9	Información ofrecida por don Carlos de Valenzuela, acerca de que, en qué festividades ha habido corridas y lidias de toros	1747	25364	2840
A1.2-9	Sobre que el escribano del Ayuntamiento, haga constar cuál ha sido la costumbre de tomar asientos los miembros del Ayuntamiento	1748	25365	2840
A1.2-9	Instancia de la abadesa del convento de Capuchinas, sobre que el Ayuntamiento contribuya a la festividad de San Miguel	1751	25366	2840
A1.2-9	Testimonio en que consta la nómina de fiestas de tabla, costeadas por el Ayuntamiento	1752	25367	2840
A1.2-9	Instancia del regidor Basilio Romá, acerca del ceremonial de la asistencia del Ayuntamiento a las fiestas de iglesia	1752	25368	2840
A1.2 9	Sobre que el gremio de tejedores, costeen el traje de los ángeles de la procesión del Santo Entierro	1753	25369	2840
A1.2-9	Sobre el pago de la fiesta de Ntra. Señora del Socorro	1756	25370	2840
A1,2-9	Sobre la festividad de Santa Cecilia, celebrada el 22 de noviembre	1756	25371	2840
A1 2-9	Información de las fiestas habidas en el real de minas de Tegucigalpa, en la exaltación de Carlos III	1760	25372	2840

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-9	Postura a la plaza de toros, para las fiestas de la exaltación de Carlos III	1760	25373	2840
A1.2-9	Real cédula y diligencias hechas en su vista, para el pago de lutos y túmulos por el fallecimiento de Fernando VI	1760	25374	2840
A1.2-9	Autos de la jura y proclamación de Carlos III	1760	25375	2840
A1.2-9	Información de los servicios prestados por el Maestro Pbro. Tomás Caballero	1761	25376	2840
A1.2-9	Sobre las fiestas para recibir al nuevo capitán general don Alonso Fernández Heredia	1761	25377	2840
A1.2-9	Instancia del maestro de capilla, compositor y ministriles del coro de Catedral, sobre que se les de asistencia en las corridas de toros	1765	25378	2840
A1.2-9	Sobre las fiestas en honor del nuevo capitán general don Pedro de Salazar	1765	25379	2840
A1.2-9	Instancia del síndico del Ayuntamiento, sobre que sea jurado por patrón de la ciudad San Emigdio, debido a los temblores	1766	25380	2840
A1.2-9	Don Cristóbal Silverio de Gálvez y Corral, presenta testimonio de sus méritos y servicios. Estos no constan	1767	25381	2840
A1.2-9	Testimonio de la información del Ayuntamiento, acerca de que en los actos de toma de posesión, ha usado espadas	1768	25382	2840
A1.2-9	Copia simple del anterior expediente	1768	25383	2840
A1.2-9	Sobre la celebración, en el establecimiento provisional, de la festividad de San Carlos	1774	25384	2840
A1.2-9	Fiestas celebradas con motivo de la entrada del presidente don José de Estachería	1783	25385	2840
A1.2-9	Sobre la asistencia del Ayuntamiento a la festividad de la hermandad de San Pedro, celebrada en la iglesia catedral	1783	25386	2840
A1.2-9	El portero del Ayuntamiento, presenta los gastos de las luminarias puestas el día de San Carlos	1785	25387	2840
A1.2-9	Sobre el adorno del altar de corpus	1785	25388	2840
A1.2-9	Instancia del Ayuntamiento, sobre sus preeminencias en los asientos	1786	25389	2840
A1.2-9	Nómina de las asistencias obligatorias del Ayuntamiento	1789	25390	2840
A1.2-9	Razón de los expedientes relativos a erogaciones de gastos, por fiestas	1790	25391	2840
A1.2-9	Instancia del Ayuntamiento, pidiendo que el real acuerdo derogue la prohibición de que dicho cuerpo use espadas	1792	25392	2840
A1.2-9	Tabla general de la asistencia del Ayuntamiento a Catedral	1792	25393	2840
A1.2-9	El síndico pide autorización para el gasto anual de la fiesta de Corpus y de nuestra Sra. del Socorro	1793	25394	2840
A1.2-9	Sobre asistencia a fiestas de tabla	1793	25395	2840
A1.2-9	Cuaderno que contiene las cartas del Arzobispo Juan Félix de Villegas, comunicando al Ayuntamiento de su promoción a la silla de Guatemala	1793	25396	2840
A1.2-9	Los escribanos de cámara, protestan porque los miembros del Ayuntamiento las ocuparon durante el juramento del nuevo presidente don José Domás y Valle	1794	25397	2840

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-9	Expediente instruido en México, sobre el uso de cuatro mulas en el coche que usa el Ayuntamiento	1794	25398	2840
A1.2-9	Manuela de San Cayetano, priora de Ntra. Señora de Belen, pide que el Ayuntamiento ayude a la fiesta de San Cayetano	1795	25399	2840
A1.2-9	Los porteros y maceros del Ayuntamiento, piden trajes nuevos para la festividad de Santa Cecilia	1795	25400	2840
A1.2-9	Pago de las luminarias, colocadas en la víspera de Concepción	1796	25401	2840
A1.2-9	El Ayuntamiento solicita permiso para gastar de propios, el costo de una rogativa a Ntra. Señora de las Mercedes	1796	25402	2840
A1.2-9	Información sobre la manera de usar armas y trajes, cuando el Ayuntamiento asiste al real acuerdo	1796	25403	2841
A1.2-9	Instancia del síndico, sobre la reglamentación de fiestas	1796	25404	2841
A1.2-9	El Ayuntamiento pide se le autorice para hacer rogativas por la escases de lluvias	1796	25405	2841
A1.2-9	Pago de las luminarias, puestas con motivo del cumpleaños de Carlos III	1796	25406	2841
A1.2-9	Los clarineros del Ayuntamiento piden se les den trajes	1796	25407	2841
A1.2-9	Pago de las costas de las fiestas de Concepción	1797	25408	2841
A1.2-9	Los escribanos del Ayuntamiento, piden testimonio de que cuando se efectúa la visita de cárceles, permanecen sentados	1797	25409	2841
A1.2-9	El Ayuntamiento pide licencia para gastar en la novena a Ntra. Señora del Socorro	1797	25410	2841
A1.2-9	Sobre el ceremonial que debe ser guardado, por los alcaldes, en la visita de cárceles	1797	25411	2841
A1.2-9	Sobre hacer rogativas, por la escases de lluvia	1798	25412	2841
A1.2-9	Sobre lo gastado en las fiestas, para recibir al nuevo capitán general don Antonio González Saravia	1801	25413	2841
A1.2-9	Sobre la asistencia del Ayuntamiento a la festividad de la hermandad de Santa Cruz	1746	25414	2841
A1.2-9	Asistencia de los miembros del Ayuntamiento, a las rogativas para evitar la propagación de langosta	1801	25415	2841
A1.2-9	Real cédula de 18 de agosto, acerca de que no debe gastar con demasía en los recibimientos de presidentes	1807	25416	2841
A1.2-9	Invitaciones de comunidades de religiosas, al Ayuntamiento para que asista a sus festividades patrimoniales	1809	25417	2841
A1.2-9	Invitaciones de las congregaciones de religiosas, para que asista el Ayuntamiento a sus fiestas titulares	1809	25418	2841
A1.2-9	Instancia de los indios de Mixco, ante el Ayuntamiento, para que se les exhonere de poner las enrramadas del corpus	1810	25419	2841
A1.2-9	Invitación de las monjas capuchinas al Ayuntamiento, para que asista a sus fiestas	1811	25420	2841
A1.2-9	Asistencia del Ayuntamiento a la fiesta de la cofradía de Soledad	1811	25421	2841
A1.2-9	Sobre celebración de toros	1813	25422	2841

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-9	La congregación de San Felipe Neri, propone reformar la tabla de asistencia de fiestas	1813	25423	2841
A1.2-9	Borrador de un oficio en que consta que el ayuntamiento agradece la invitación del Deán, para asistir a ceremonias religiosas en Catedral	1814	25424	2841
A1.2-9	Ocurso de don Ignacio Tábora, sobre que se le dispense la multa que el ayuntamiento le impuso, por incumplimiento en las corridas de toros	1816	25425	2841
A1.2-9	Sobre las corridas de toros, a favor del hospital	1817	25426	2841
A1.2-9	El ayuntamiento protesta por el lugar que ocupa, en ciertas fiestas, el auditor de guerra don José del Valle	1817	25427	2841
A1.2-9	Sobre que se repartan refrescos, con motivo de la fiesta de Sta. Cecilia	1817	25428	2841
A1.2-9	Sobre que se celebre una misa de gracias, por el matrimonio del Rey con la infanta de Portugal	1817	25429	2841
A1.2-9	Función de gracias, por el restablecimiento de la constitución.	1819	25430	2841

CORREDURIA DE LA LONJA

(A1.2-10)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-10	Autos de los pregones a la correduría de la alhóndiga	1585	25431	2842
A1.2-10	Reglamentación de la correduría de la lonja	1604	25432	2842
A1-2-10	Remate de la correduría de la lonja	1622	25433	2842
A1.2-10	Remate del oficio de la correduría de la lonja	1627	25435	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1627	25435	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1644	25436	2842
A1.2-10	Posturas de la correduría de la lonja	1657	25437	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1660	25438	2842
A1.2-10	Pregones para el remate de la correduría de la lonja	1678	25439	2842
A1.2-10	Remate del oficio de corredor de la lonja	1682	25440	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1684	25441	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1689	25442	2842
A1.2-10	Pregones para el remate de la correduría de lo lonja	1689	25443	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1690	25444	2842
A1.2.10	Remate de la correduría de la lonja	1692	25445	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1693	25446	2842

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1694	25447	2842
A1.2 10	Remate de la correduría de la lonja	1695	25448	2842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1795	25449	2842
A1.2-10	Remate de la correduría d≥ la lonja	1797	25450	5842
A1.2-10	Remate de la correduría de la lonja	1710	25452	2842
A1.2-10	Sobre que los encargados de la lonja, no comercien	1715	25453	2842
A1.2-10	Remate del oficio de la correduría de la lonja	1732	25454	2842
A1.2-10	Manuel de Zierra, solicita ser nombrado fiel de contraste de la lonja	1736	25455	2842
A1.2-10	Francisco del Castillo solicita ser nombrado en la lonja	1739	25456	2842
A1.2-10	Francisco del Castillo, propone se le compre trigo en la alhóndiga	1739	25457	2842
A1.2-10	Pregones para corredor de la lonja	1740	25458	2842
A1.2-10	Miguel de Morales, solicita se le nombre fiel de la alhóndiga...	1742	25459	2842

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

(A1-3)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3	Autos acerca de dar cumplimiento a lo ordenado en cédula de su majestad, para que a don Diego Ignacio de Córdova, se le paguen los suplementos que hizo para los sueldos de los catedráticos	1687	13758	2003
A1.3	Que a los dos oidores supernumerarios y que sirven cátedras en la Universidad, solamente devenguen medio sueldo por el primer oficio	1693	13759	2003
A1.3	Libro de gastos de la Real Universidad. (Pagos de salarios)...	1699	13760	2003
A1.3	El Dr. Miguel Fernández Lozano, pide se le paguen los salarios por servicios en la cátedra de Prima de Medicina...	1707	13761	2003
A1.3	Cuenta y razón jurada que da el Síndico de la Universidad	1715	13762	2003
A1.3	Acerca de que los capitales de que goza la Universidad, puedan ser puestos a censo en las Reales Cajas de Guatemala...	1735	13763	2003
A1.3	Cuenta de los juros pagados a la Universidad	1735	13764	2003
A1.3	Cesión a la Universidad de cierta suma, provenientes de vacantes del Obispado...	1736	13765	2003
A1.3	El Tesorero Síndico de la Universidad, expone que las Reales Cajas no han cumplido en pagar el juro cada semestre	1744	13766	2003

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3	Pago de un juro impuesto en las reales cajas a favor de la Universidad	1744	13767	2003
A1.3	Pago del salario que disfruta el Pbro. Diego Gamboa, catedrático de la Universidad	1750	13768	2003
A1.3	Representación del Tesorero de la Universidad, relativo al traslado de la Universidad y que los frailes dominicos, alegan ser dueños del solar en que estaba (éste se encontraba inmediato al templo de Sto. Domingo)	1760	13769	2003
A1.3	Acerca de que el Dr. Ciriaco Sepúlveda, desinfecte ciertos géneros que se encuentran detenidos en Fraijanes	1809	13770	2003
A1.3	Cuaderno de asiento de los grados de bachiller	1809	13771	2003
A1.3	Acerca del pago de algunos juros a favor de la Universidad	1735	16431	2264
A1.3	El Síndico de la Universidad, pide el pago de sus juros	1786	16432	2264
A1.3	El Pbro. Antonio de la Fuente, solicita dotación para la cátedra de Gramática en la Real Universidad	1789	16433	2264
A1.3	Instancia del Tesorero Síndico de la Universidad, Pbro Calixto Dávila, solicitando la cédula en que se ordena que la Universidad rinda informes acerca del proyecto de reformas presentado por Fr. Fermín Aleas	1782	18014	2378
A1.3	Fr. Andrés Redondo (O. P.) se queja de haber sido despojado de la cátedra de filosofía	1784	18015	2378
A1.3	Sobre el acto de repetición en Leyes, hecho por el Br. don José del Barrio	1788	18016	2378
A1.3	Instancia del Relator José del Barrio para poder servir una cátedra de prima en la Universidad y concurrir a su oficina a las 9 de la mañana	1790	18017	2378
A1.3	Sobre lo ocurrido en el grado de Doctor del Pbro. don Antonio Larrazábal, a que asistió el regente de la Audiencia, por enfermedad del Presidente	1798	18018	2378
A1.3	Auto acordado para que el claustro universitario, observe el ceremonial de la Real Audiencia	1798	18019	2378
A1.3	Testimonio a favor de don Ignacio Batres y Muñoz, de sus estudios hechos en la Universidad de Guatemala	1810	18020	2378
A1.3	Para que la Universidad continúe gozando de cierta suma que le había asignado el Presidente Antonio González y Saravia.	1815	18021	2378
A1.3	Real cédula de 21 de julio de 1816, dispensando a Juan Malagamba de un año de estudios, para obtener el grado de bachiller	1817	18022	2378
A1.3	Oficio del Presidente acompañando los autos acerca de la nulidad de elección de Vice-rector recaída en el Dr. José María Alvarez	1818	18023	2378
A1.3	Cumplimiento de la cédula de 19 de mayo de 1801, que trata del gobierno de los censores regios	1802	18024	2378
A1.3	Consulta del rector de la Universidad, si sigue en servicio la cátedra de cachiquel	1803	18025	2378
A1.3	Real auto acordado, transcribiendo la manera en que deben tener lugar los actos de oposición de cátedras en la Universidad	1804	18026	2378

REALES CEDULAS.—FUNDACION

(A1.3-1)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-1	Autos de la merced y fundación de la Real Universidad de San Carlos de esta ciudad de Santiago de Guatemala (1676 1681)........................	1676	12235	1882
A1.3-1	Libro de Reales Cédulas, entre las cuales se encontraban las de erección, los brebes pontificios etc...........	1676	12236	1882
A1.3-1	Libro de Reales Cédulas, correspondientes a la organización y erección de la Universidad...........................	1686	12237	1883
A1.3-1	Libro de Reales Cédulas..	1687	12238	1884
A1.3-1	Libro de Reales Cédulas..	1719	12239	1884
A1.3-1	Autos formados en razón de otorgar grados de Licenciados, Maestros, Doctores y Bachilleres en Artes y Teología, a las que cursen durante cinco años, en el Colegio adscrito al Convento de Santo Domingo de la ciudad de Guatemala. Corre agregada la cédula de S. M. de 1o. de octubre de 1624.........	1625	12240	1385
A1.3-1	Autos hechos en razón del breve de 8 de agosto de 1621 y Real dula de el 2 de septiembre de 1622 y documentos presentados por los Jesuítas, quienes pretenden que en el Colegio por ellos regenteado, se otorguen títulos. Agregada la información remitida al Consejo de las Indias..................................	1625	12241	1885
A1.3-1	Autos en que consta la instancia acerca de que a los que cursen en el Colegio fundado por los PP. Jesuítas, se les pueda otorgar grados en Teología y Artes......................................	1626	12242	1885
A1.3-1	Breve ad futuram rei memoriam de SS. Urbano VIII, (29 de marzo de 1634), aprobando los grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor que confieran Universidades de Chile, Tucumán y Plata..	1634	12243	1885
A1.3-1	Traslado del breve de SS. Urbano VIII, a favor de la Compañía de Jesús de Guatemala, solicitado por S. M. Felipe IV. Agregada la Real Cédula de 21 de junio de 1625. por la cual se concede la gracia, por diez años, a los PP. Jesuítas para que puedan otorgar grados..................................	1640	12244	1885
A1.3-1	Autos formados, en cumplimiento de la Real Cédula de 6 Junio de 168·, por la cual se ordena la erección de universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino, confirmando lo dispuesto en cédula de 31 de enero de 1676. Organización de cátedras y formación de estatutos...........	1680	12245	1885
A1.3-1	Autos formados en cumplimiento de la Real Cédula de 28 de julio de 1681, por la que se ordena al Presidente de la Real Audiencia y al Obispo, que nombren alguna persona que forme el estado de las rentas de la Universidad. Agregado (folio cuatro en adelante) el informe rendido por el Lic. Don Francisco de Sarassa y Arce..	1682	12246	1885
A1.3-1	Real cédula de 9 de junio de 1686, ordenando que todos los caudales reconocidos por particulares a favor de la Universidad, sean ingresados en Cajas Reales...............................	1686	12247	1885

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-1	Copias simples de Reales Cédulas y otros documentos acerca de la administración de las rentas asignadas a la Universidad de San Carlos, presentados en Claustro de 31 de Diciembre de 1686	1686	12248	1885
A1.3-1	Autos formados acerca de dar cumplimiento a la Bula de Inocencio XI, en que confirma y aprueba la erección de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos Borromeo, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, de la Provincia de Guatemala. Dicha Bula fué publicada el 15 de febrero de 1688, con oración "panegírica" del R. Maestro Fr. Diego de Rivas (La Bula fué dada en Roma a 18 de Junio de 1687)	1687	12249	1885
A1.3-1	Cédula de 12 de abril de 1717, aprobando la fundación de una cátedra de Filosofía en la Universidad y servida por frailes de Santo Domingo (el primero que la sirvió, fué Fr. Antonio Lissarraga)	1717	12250	1885
A1.3-1	Real Cédula de 21 de Agosto de 1748, en la cual consta que habiendo solicitado los PP. Jesuítas que en el Colegio de San Borja, administrado por ellos, se pueden otorgar grados mayores. El Rey pide informes a respecto	1748	12251	1885
A1.3-1	Testimonio de las Reales Cédulas de 7 de abril de 1751 y 13 de marzo de 1753, acerca de otorgar a los frailes la gracia de poder recibir grados mayores	1751	12252	1885
A1.3-1	Cédulas de 7 de abril de 1751 y de 13 de marzo de 1753, desaprobando, nulificando y censurando que la Universidad de Guatemala, hubiera otorgado dispensa de derechos a cuatro frailes dominicos para recibir grados mayores	1751	12253	1885
A1.3-1	Cédula de 19 de febrero de 1754, prohibiendo en lo absoluto las dispensas de tiempo. Pídese informes reservados, acerca del estado de la Universidad	1754	12254	1885
A1.3-1	Real Cédula de 25 de abril de 1758, disponiendo ciertos arbitrios a favor de la Universidad, para la creación de tres cátedras: matemáticas, anatomía y cirujía	1758	12255	1885
A1.3-1	Real Cédula de 9 de diciembre de 1772, aprobando la creación de 12 becas destinadas a igual número de indígenas, que recibirían educación en el Colegio Tridentino y luego en la Universidad	1772	12256	1885
A1.3-1	Testimonio de la Real Cédula de 21 de diciembre de 1773, prohibiendo el paseo a caballo de los examinados en grados mayores, por ser muy costoso	1773	12257	1885
A1.3-1	Real Cédula de 21 de diciembre de 1773, pidiendo informes acerca de las pompas y demás ceremonias usadas en los actos de doctoramiento	1772	12258	1885
A1.3-1	Real provisión suscrita por don Martín de Mayorga, dirigida al Rector y Claustro de la Universidad, transcribiéndoles el Brebe de SS. extinguiendo la Compañía de Jesús	1774	12259	1895
A1.3-1	Testimonio de las cédulas de 17 de noviembre de 1770 y de 21 de mayo de 1771, libradas para que la audiencia de México informe de las ceremonias seguidas en la investidura de los Doctores	1775	12260	1885
A1.3-1	Real Cédula de 17 de agosto de 1780, suprimiendo toda ceremonia que causa gastos fuertes, a los recipiendarios (grados mayores)	1780	12261	1385
A1.3-1	Real Cédula de 1° de septiembre de 1780, estableciendo que los oficiales (cualquiera que sea su graduación) deben jurar con espada ceñida	1780	12262	1885

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-1	Real Cédula de 23 de febrero 1782, en que el Rey pide informes acerca del nuevo método presentado por el Dr. Fr. Fermín Aleas. (O. P.)	1782	12263	1886
A1.3-1	Real Provisión de 19 de octubre de 1784, aprobando el nombramiento recaído en Fr. Felipe Gutierrez (O. P.) para servir la cátedra de Artes	1784	12264	1886
A1.3-1	Real cédula otorgando a Fr. Benito Garrobilla (O. P.) la merced de servir la cátedra de Filosofía	1787	12265	1886
A1.3-1	El Rey aprueba el nombramiento de Fr. Cayetano Díaz (O.P.) para catedrático de Filosofía	1795	12266	1886
A1.3-1	Real Provisión de 5 de octubre de 1795, pidiendo informe al Claustro de la Universidad, para que indique "que en virtud de que privilegio usan bolillos" los estudiantes	1795	12267	1886
A1.3-1	Testimonio de cédulas (26 de marzo de 1787, 15 de abril de 1797, 11 de septiembre de 1776, 13 de julio de 1789 y 26 de diciembre de 1798) acerca de la formación de las "instrucciones" del ceremonial de la Real Audiencia, cuando asista a la Universidad	1795	12268	1886
A1.3-1	Cuaderno que contiene un informe acerca de las dificultades habidas entre el Claustro de la Universidad y la Real Audiencia, por ciertos reclamos, derivados de la asistencia al acto de investidura de Don Antonio Larrazabal (este cuaderno es continuación del anterior)	1798	12269	1286
A1.3-1	Cédula de 9 de julio de 1800, indicando a la Universidad de que había procedido mal en negarse a asistir a las fiestas celebradas por las monjas de Sta Catalina	1800	12270	1886
A1.3-1	Cédula de 5 de noviembre de 1800, declarando nulas las elecciones de cancelarios de la Universidad, efectuada en 1799..	1800	12271	1886
A1.3-1	Cédula de 9 de mayo de 1801, confiriendo el título de catedrático de Filosofía, a Fr. Luis Escoto (O. P.)	1801	12272	1886
A1.3-1	Cédula de 5 de agosto de 1801, ordenando que la festividad a Nuestra Señora Santa Teresa, sea celebrada en el mismo edificio de la Universidad	1801	12273	1886
A1.3-1	Real Provisión de 16 octubre de 1801, transcribiendo la cédula y breve, en los cuales son condenadas las proposiciones y resoluciones del Concilio de Pistoya	1801	12274	1886
A1.3-1	Real Cedula de 6 de noviembre de 1801, aprobando que los actos de elección de catedráticos, tenga efecto en la casa del superintendente de la Real Universidad	1801	12275	1886
A1.3-1	Real provisión de 11 de agosto de 1803, limitando los feriados de la Universidad	1803	12276	1886
A1.3-1	Real Provisión de 26 de noviembre de 1803, nombrando al P. Lector Fr. Manuel Alcántara, catedrático de Teología...	1803	12277	1886
A1.3-1	Real Cédula de 9 de enero de 1804, acerca de que en la Universidad se observe nuevos métodos en las oposiciones de cátedras	1804	12278	1886
A1.3-1	Real Cédula de 15 de mayo 1804, reglamentando quien debe presidir los actos de investiduras, cuando no asista el Capitan General (Vice-Patrono)	1804	12279	1886
A1.3-1	Real Cédula de 4 de agosto de 1804, acerca de que sea observado lo dispuesto en cédula de 19 de mayo de 1801, relativo a los Censores Regios. Agregadas las instrucciones (impresas)	1804	12280	1886

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1 3-1	Real provisión de 7 de septiembre de 1804, prohibiendo el uso de música en los actos de los grados mayores.................	1804	12281	1886
A1 3 1	Real provisión de 9 de octubre de 1804, declarando que la cátedra de Cachiquel debe seguir bajo el mismo orden, de conformidad con la cédula de 29 de enero de 1787....................	1804	12282	1886
A1.3-1	Expediente tramitado para dar cumplimiento a la cédula de 15 de marzo de 1805, cédula que restableció en todo su vigor la de 15 de abril de 1797, acerca de que no asistiendo el Vice Patrono a los actos solemnes universitarios, los honores que merecía, no sean tributados a otra persona alguna. Hay algo acerca del paseo en las festividades de la investidura de Doctores.	1805	12283	1886
A1.3-1	Real cédula de 25 de julio de 1806, reglamentando los feriados en la Universidad..	1806	12284	1886
A1.3-1	Real cédula de 18 de agosto de 1806, prohibiendo las dispensas a toda persona (inclusive los indígenas) para obtener grados, menos los de Bachiller...	1806	12285	1886
A1.3-1	Ejemplar duplicado de la anterior cédula...............................	1806	12286	1886
A1.3-1	Real cédula reinterando la prohibición consignada en la anterior ficha......................	1806	12287	1886
A1.3-1	Real cédula de 18 de octubre de 1806, permitiendo al Claustro Universitario, la celebración de la fiesta en honor a Santa Teresa, en la iglesia del Carmen..	1806	12288	1886
A1.3-1	Real cédula comunicando al Claustro Universitario la abdicación de Carlos IV, en Fernando VII................................	1808	12289	1886
A1.3-1	Cédula de 15 de enero de 1810, promoviendo a la Dignidad de Maestro de Escuela al Dr. Bernardo Pavón....................	1810	12290	1886
A1.3-1	Real cédula de 7 de febrero de 1811, otorgando a don Francisco Fernández, permiso para obtener el título de Farmacéutico (era pardo)..	1811	12291	1886
A1.3-1	Real cédula de 2 de mayo de 1811, ordenando que en esta fecha se tribute homenaje a las victímas de la iniciación de la guerra española..	1811	12292	1886
A1.3-1	Real cédula de 29 de enero de 1812, otorgando a los descendientes de negros el derecho de ingresar a la Universidad.....	1812	12293	1886
A1.3-1	Cédula de 21 de julio de 1816, otorgando dispensa de tiempo a Juan Malabamba...	1816	12294	1886
A1.3-1	Cédula permitiendo a Fr. Luis Escoto servir su cátedra, por medio de sustituto..	1818	12295	1886
A1.3-1	Cédula de 12 de diciembre de 1818, confirmando el tratamiento de Excelencia, dado al ayuntamiento de Guatemala.........	1818	12296	1886

CONSTITUCIONES
(A1.3-2)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-2	Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por su Majestad don Carlos II..............	1687	12297	1887
A1.3-2	Constituciones Imperiales de la Universidad de Nueva España..	1698	12298	1888

ELECCIONES DEL CLAUSTRO

(A1.3-3)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-3	Petición hecha por el Licenciado Francisco de Sárasa y Arce, del auto en que fué electo Superintendente y Rector de la Universidad, en sustitución del Dr. don Juan Bautista de Urquiola	1683	12299	1889
A1.3-3	Autos acerca de la formación del Claustro Universitario y nombramiento de los primeros conciliarios Agregados los testimonios de las juntas habidas el 9 y 20 de noviembre del año de la fecha, acerca de la incorporación de graduados.	1686	12300	1889
A1.3-3	Testimonio de la elección de Conciliarios (fueron electos don Lorenzo Pérez Dardón, don Pedro de Ozaeta y don Miguel Fernández)	1689	12301	1889
A1.3-3	Autos acerca de la elección de Rector de la Universidad de San Carlos	1689	12302	1889
A1.3-3	Elección de Rector. Recayó en el Maestre Escuela Juan Cadenas	1689	12303	1889
A1.3-3	Autos acerca de evitar ciertas dificultades habidas en el nombramiento de Rector por fallecimiento del Deán Dr. José de Baños y Soto Mayor	1696	12304	1889
A1.3-3	Cuaderno que contiene las constancias de varias elecciones universitarias; de las dificultades habidas con motivo de la elección de rector; testimonio de la cédula de 6 de marzo de 1700 acerca de dicho asunto, presentación de las ternas al Vice Patrono para la elección de Vice Cancelario; nombramiento de tesorero Síndico; es nombrado Rector don Sebastián de Sologaistoa. Finalmente, terna para el nombramiento de Vice Cancelario; estos documentos tienen estas fechas 1705, 1730, 1732, 1742 y 1793, respectivamente	1793	12305	1889
A1.3-3	Autos acerca de establecer la nulidad de las elecciones de Rector y demás miembros del Claustro Universitario	1791	12306	1889
A1.3-3	Autos acerca de establecer la nulidad de la elección recaída en el Dr. don Miguel de Montufar para Rector de la Universidad	1796	12307	1889
A1.3-3	Constancia del donativo de 757 pesos, hecho por los miembros del Claustro de la Universidad a su Magestad, para los gastos de guerra	1799	12308	1889
A1.3-3	Autos formados en virtud de la real órden de 22 de enero de 1809, acerca de que el Claustro Universitario, elija un Diputado Vocal a la la Junta Central de la Monarquía	1809	12309	1889
A1.3-3	Disposición del Claustro acerca de que se saque testimonio de los puntos relativos a las asistencias del Claustro en pleno, a funciones religiosas	1817	12310	1889
A1.3-3	Duplicado del documento anterior	1817	12311	1889
A1.3-3	Otra copia del mismo	1817	12312	1889
A1.3-3	Instancia de varios estudiantes universitarios, acerca de que se les sigue perjuicio, por no haber Rector ni Vice Rector	1818	12313	1889
A1.3-3	Acerca de la nulidad de la elección de Vice Rector, recaída en el Dr. José María Alvarez	1818	12314	1889

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-3	El Claustro de la Universidad pide al Vice Patrono (capitán general) que suspenda toda sentencia en el juicio que sigue el Cancelario Dr. Bernardo Martinez hasta la presentación de ciertos testimonios de las actas de Claustro	1819	12315	1889
A1.3-3	Instancia del Vice Cancelario Dr. Martínez, pidiendo tener las mismas atribuciones que el Cancelario de la Universidad de San Carlos	1820	12316	1889

ACTAS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO (A1.3-4)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-4	Testimonio del Claustro celebrado el 14 de diciembre de 1684, para organizar el personal de la Universidad	1684	12317	1890
A1.3-4	Claustro celebrado el 12 de julio de 1684, en que consta la instancia presentada por el Obispo Fr. Andrés de las Navas, acerca de la organización de cátedras; rendición de cuentas y autorización para que sean destinados 3000 pesos, para conseguir la Bula Apostolica de "Perfección" de la Universidad	1684	12318	1890
A1.3-4	Claustro celebrado durante los días 8 y 14 de octubre de 1686, en que se vió una petición del Obispo Fr. Andrés de las Navas, relativa a que los PP. Dominicos asistan a servir la cátedra de Filosofía que tienen encomendada	1686	12319	1890
A1.3-4	Documento que contiene el primer Claustro celebrado en la Universidad de San Carlos de Borromeo (10 de enero de 1687)	1687	12320	1890
A1.3-4	Claustro de 9 de octubre de 1688. Se trató de la ilegalidad de la elección de secretario (lo era don Ignacio Mármol)	1688	12321	1890
A1.3-4	Testimonio de las actas de claustros celebrados el 21 de marzo de 1689 y agregada la del 4 de mayo de 1700	1689	12322	1890
A1.3-4	Acta del Claustro celebrado el 1o. de febrero de 1689. Organización de cátedras	1689	12323	1890
A1.3-4	Cuaderno que contiene testimonio de las actas de los claustros celebrados el 1o. y 8 de febrero; 27 de junio y 6 de diciembre de 1689, todas relativas a las peticiones hechas por don Bartolomé de Amézqueta, pidiendo la celebración de elección. Estas peticiones las rechazó el Rector "por que era su enemigo Amésquita". Pidiendo testimonio de los autos hechos contra dicho Amézqueta, por Ozaeta en 1688	1689	12324	1890
A1.3-4	Acta del claustro celebrado de 1o. de marzo de 1700, acerca de la organización de las cátedras universitarias	1700	12325	1890
A1.3-4	Claustro de 21 de marzo de 1700. Elección de algunos miembros de él	1700	12326	1890
A1.3-4	Borradores de varias minutas del acta del Claustro celebrado el día 31 de octubre de 1744	1744	12327	1890

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-4	Acta del Claustro (pleno) celebrado el 20 de agosto de 1760- Se trató de la rendición de cuentas, de la compra de las casas pertenecientes a don Agustín de la Cagiga, para dotación del edificio de la Universidad	1760	12328	1890
A1.3-4	Claustro celebrado el 13 de enero de 1766. Se trató del ofrecimiento de Fr. Juan Antonio de Chávez (agustino) de que uno de su órden puede servir la cátedra de Sagrada Escritura	1766	12329	1890
A1.3-4	Claustro celebrado el 9 de junio de 1777. Se trató de la traslación de la Universidad a la Nueva Guatemala	1777	12330	1890
A1.3-4	Duplicado de la anterior	1777	12331	1890
A1.3-4	Fragmento del acta del claustro celebrado en diciembre de 1788, para contener ciertos desordenes de los estudiantes...	1788	12332	1890
A1.3-4	Certificación en que consta que estando celebrando Claustro, hubo ciertas dificultades por asuntos de ceremonias	1799	12333	1890
A1.3-4	Disposición del Claustro de la Universidad de Guatemala, acerca de que en el Colegio del Obispado de León, se puedan conferir grados mayores	1803	12334	1890
A1,3-4	Claustro de 10 de noviembre de 1804. Elección de Rector	1804	12335	1890
A1.3-4	Minuta de los puntos tratados en el claustro celebrado el 6 de septiembre de 1815. Elección de catedráticos	1815	12336	1890
A1.3-4	Borrador de una disposición (tomada en claustro) acerca de la rendición de las cuentas. No tiene fecha	....	12337	1890
A1.3 4	Libro Segundo. Actas de "claustros plenos" de Conciliarios y de Diputados de Hacienda. Estas actas se inician el 10 de noviembre de 1756 y terminan el 5 de julio de 1790	1756	12338	1890
A1.3-4	Libro Tercero. Actas "de claustros plenos", de conciliarios y de diputados de Hacienda. Estas actas se inician el 9 de julio de 1790 y terminan el 4 de noviembre de 1808	1790	12339	1891
A1.3-4	Libro cuarto. Actas de claustros plenos de conciliarios y de diputados de hacienda. Estas actas se inician el 5 de noviembre de 1808 y terminan el 7 de junio de 1831	1808	12340	1892

RENTAS Y TERRAZGOS
(A1.3-5)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-5	Escritura de reconocimiento de cierta suma, a favor de la Universidad, impuesta sobre un sitio perteneciente a Lorenzo Avila	1677	12341	1893
A1.3-5	Escritura de reconocimiento de cierta suma, a favor de la Universidad, impuesta sobre un sitio perteneciente al Capitán Sebastián de Olivares	1677	12342	1893
A1 3-5	Expediente acerca de valuar las propiedades y capitales que el Correo Mayor, Pedro Crespo Suárez, legó para la fundación de la Universidad. (esta fundación se había efectuado en el Colegio de Sto. Tomás, por cédula de 31 de enero de 1676)	1677	12343	1893

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-5	Francisco de Amézquita y Arana, reconoce deber cierta suma a la Universidad	1679	12344	1893
A1.3-5	Autos acerca de la deuda que tiene el Convento de la Merced, a favor de la Universidad	1680	12345	1893
A1.3-5	Escritura de reconocimiento de un capital, por parte del Convento de la Merced, a favor de la Universidad	1680	12346	1893
A1.3-5	Escritura de reconocimiento de un capital, por parte del Convento de la Merced, a favor de la Universidad	1680	12347	1893
A1.3-5	Autos seguidos entre el Convento de Santo Domingo y la Universidad, por un sitio situado en las cercanías de la Garita de Jocotenango	1680	12348	1893
A1.3-5	Autos acerca de que los indígenas de Jocotenango, San Felipe y San Antón, rindan informes de lo que han pagado por vivir en tierras pertenecientes a la Universidad	1680	12349	1893
A1.3-5	Cuaderno que contiene dos imposiciones sobre las propiedades de Juan Andrés Penso y Domingo Alonso de Rodas, a favor de la Universidad	1680	12350	1893
A1.3-5	Escritura otorgada por Juan Andrés Penso, a favor de la Universidad por la suma de 300 pesos	1680	12351	1893
A1.3-5	Expediente que contiene los siguientes documentos: reconocimiento de cierta suma por Antonio de Espino; por Juan de Dios, por Matías de Escobedo, por Juan José de Rivera, por Isabel Gallardo, por Juan de Ardón y por Pascual de Obregón, todos a favor de la Universidad	1681	12352	1893
A1.3-5	Acerca de las extensiones de tierras que ocupan las parcialidades de Utatecos y Guatemaltecos, por una parte y por los de Jocotenango. Todas estas tierras eran de la Universidad.	1681	12353	1893
A1.3-5	Escritura del terrazgo del Barrio de Espíritu Santo y del Pueblo de Magdalena. Además, este expediente contiene los documentos siguientes: reconocimiento de un capital por alquileres de las tierras de San Luis de las Carretas y de San Dionisio de los Pastores	1681	12354	1894
A1.3-5	Expediente que contiene el reconocimiento de los terrazgos siguientes: por parte de Lázaro Xuchimilco, por Pablo Cabrera, por María de Prado, por Pascual José Obregón, por Isidro Galindo y por José Antonio Penso, todos a favor de la Universidad	1682	12355	1894
A1.3-5	Acerca de que Antón Sebastián, pague cierta suma por un terrazgo a favor de la Universidad	1682	12356	1894
A1.3-5	Miguel de Barberena, reconoce un censo a favor de la Universidad	1682	12357	1894
A1.3-5	Juan Andrés Penso, Diego de Ostrogo, Isidro de Galindo e Isidro de Avalos, compran varias parcelas pertenecientes a los terrazgos de la Universidad	1682	12358	1894
A1.3-5	Acerca del pago de arrendamiento por solares y casas de Jocotenango y parcialidades de Utatecos y Guatemaltecos	1682	12359	1894
A1.3-5	Los naturales del barrio de San Antón, Francisco Antonio y Nicolás Ventura, reclaman la propiedad de un terreno, que les disputa la Universidad	1682	12360	1894
A1.3-5	La Tercera Orden de San Francisco, compra a la Universidad una parcela de tierra	1683	12361	1894

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-5	Escritura de arrendamiento de varios solares pertenecientes a la Universidad	1683	12362	1894
A1.3-5	Blas Monzón, reconoce deber a la Universidad, por arrendamiento de un sitio, cierta, suma	1684	12363	1894
A1.3-5	Escritura de venta de un solar a Felipe Santiago, por parte de la Universidad	1685	12364	1894
A1.3-5	Cuenta de la deuda que tiene pendiente el Maestre de Campo don José Agustín Estrada, a favor de la Universidad	1686	12365	1894
A1.3-5	Cuenta de los réditos que debe don Juan Antonio de Osorio, a favor de la Universidad	1686	12366	1894
A1.3-5	Escritura de reconocimiento (de cierta suma) otorgada por el Maestre de Campo don José Agustín Estrada a favor de la Universidad	1690	12367	1894
A1.3-5	Doña Agueda de la Rosa, vende a don Hipólito Barrientos, unas casas hipotecadas a favor de la Universidad	1713	12368	1894
A1.3-5	Manuel Núñez de Villavicencio, se reconoce deudor de la Universidad	1715	12369	1894
A1.3-5	Don Luis de Arias, compra una casa a la Universidad	1718	12370	1894
A1.3-5	Antonio de Peralta, compra a Manuel María Cardona, unas casas hipotecadas a favor de la Universidad	1719	12371	1894
A1.3-5	Antonio de Peralta se reconoce deber cierta suma a la Universidad	1720	12372	1894
A1.3-5	El Ayudante Luis de Morga, compra unas casas pertenecientes a los bienes de la Universidad	1722	12373	1894
A1.3-5	Jacinto Coello, reconoce deber cierta suma a la Universidad...	1722	12374	1894
A1.3-5	Doña Teresa Jiménez, otorga poder al Br. don Laureano Limón, para que cobre cierta suma que le debe la Universidad.	1736	12375	1894
A1.3-5	Reconocimiento de un gravámen, por parte de Manuel Vásquez, a favor de la Universidad	1738	12376	1894
A1.3-5	Instancia del claustro universitario, sobre que no debe ser aplicada a sus rentas, la cédula acerca que todos los capitales (deudas) deben ser rebajados en un cinco por ciento	1748	12377	1894
A1.3-5	Santiago Núñez, cubre cierta suma que debe a la Universidad.	1756	12378	1894
A1.3-5	Traspaso de las casas que fueron de don Tomás de Guzmán, a favor de la Universidad	1766	12379	1894
A1.3-5	La congregación de San Felipe Neri, cobra los réditos de una capellanía impuesta por el Claustro de la Universidad. Corre agregado el cobro que hace el Seminario Tridentino, de ciertos intereses	1777	12380	1894
A1.3-5	Constancia de que el Síndico de la Universidad, redimió 818 pesos en juros de la Real Caja	1790	12381	1894
A1.3-5	Poder general a favor de los Conciliarios de la Universidad, para que sigan ciertas demandas, a favor de las rentas de la Universidad	1795	12382	1894

CUENTAS Y SALARIOS

(A1.3-6)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-6	Cuentas de los salarios devengados por los empleados de la Universidad	1678	12383	1895
A1.3-6	Comprobantes de los pagos hechos a don Juan Vásquez de Molina, Maestro de Ceremonias de la Universidad	1678	12384	1895
A1.3-6	Instancia del Escribano Nicolás de Maeda, para que se le anticipen sus salarios (era secretario de la Universidad)	1679	12385	1895
A1.3-6	Pago de los salarios devengados por el barrendero de la Universidad	1681	12386	1895
A1.3-6	Pago de los salarios devengados por Fr. Rafael del Castillo, catedrático de Teología de la Universidad	1682	12387	1895
A1.3-6	Cuenta del costo de la Capilla y retablo de la Universidad	1683	12388	1896
A1.3-6	Reparos deducidos a las cuentas de la Universidad	1686	12389	1896
A1.3-6	Comisión dada a don Benito Naboa y Salgado, para que examine las cuentas de la Universidad	1685	12390	1896
A1.3-6	Providencia acerca de que los albaceas de don Benito Pérez, rinda las cuentas de éste (había sido Tesorero de la Universidad)	1689	12391	1896
A1.3-6	Acerca de cobrar ciertas deudas a favor de la Universidad. Nombramiento del Dr. don Francisco de Sarasse y Arce, para examinar las cuentas	1687	12393	1896
A1.3-6	Autos acerca de que el Bedel don Luis Arias de Maldonado, pague cierta suma al Cap. don Jerónimo Abarca y Paniagua	1688	12393	1896
A1.3-6	El Br. don Ignacio del Mármol, reclama su sueldo devengado como Secretario de la Universidad	1689	12394	1896
A1.3-6	Auto del Claustro mandando retener los salarios devengados por el Dr. don Francisco de Batres, Catedrático de Sagrados Cánones	1752	12395	1896
A1.3-6	Acerca del pago de salarios, a favor de los empleados de la Universidad	1758	12396	1896
A1.3-6	Don Juan de Ardón, demanda a varios individuos que no han rendido sus cuentas a la Universidad	1782	12397	1896
A1.3-6	El Tesorero Br. don Calixto Paz y Dávila presenta sus cuentas.	1798	12398	1896
A1,3-6	Comprobantes a las cuentas rendidas por el Tesorero de la Universidad	1799	12399	1896
A1.3-6	Aprobación de ciertos arbitrios designados al pago de sueldos devengados por catedráticos	1818	12400	1896
A1.3-6	Comprobantes a las cuentas de la Universidad (pago de salarios)	1821	12401	1896
A1.3-6	Cuenta del legado del Correo Mayor Pedro Crespo Suárez, acerca de notar la fundación de la Universidad. No tiene fecha	....	12402	1896

ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(A1.3-7)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-7	El Dr. don José Varón de Berrieza, es nombrado Vice Rector de la Universidad	1709	12403	1897
A1.3-7	El Dr. don José Varón de Berrieza es nombrado Vice Cancelario	1725	12404	1897
A1.3-7	Don Miguel Montúfar es nombrador Rector de la Universidad.	1775	12405	1897
A1.3-7	El Maestro don Juan Batres, es nombrado Vice Cancelario	1773	12406	1897
A1.3-7	Don Juan Batres, renuncia el Vice Cancelariato de la Universidad	1773	12407	1897
A1.3-7	El Dr. don Isidro de Cicilia es nombrado Vice Cancelario	1793	12408	1897
A1.3-7	El Dr. don Juan González Batres, es nombrado Vice Cancelario	1793	12409	1897
A1.3-7	El Claustro de la Universidad se opone al nombramiento del Dr. Bernardo Martínez, para el Vice Cancelariato	1719	12410	1897
A1.3-7	Don Bernardo Pavón, es reconocido como Maestrescuela	1711	12411	1897
A1.3-7	El Dr. don José Bernardo Diguero es nombrado Vice Cancelario	1713	12412	1897
A1.3 7	Borrador de una certificación, acerca de lo dispuesto para llenar vacantes de Rectores	1717	12413	1897
A1.3-7	El Alférez Bartolomé de Guandiza, es nombrado Secretario	1788	12414	1897
A1.3-7	Don Manuel de Medrano y Solórzano, es nombrado Secretario.	1792	12415	1897
A1.3-7	Don Miguel de Rosales, es nombrado Tesorero	1771	12416	1897
A1.3-7	El Pbro. Nicolás de Santa Cruz es nombrado Pro-secretario	1777	12417	1897
A1.3-7	Instancia del Br. Juan Francisco de Sosa, para que se le nombre Pro-secretario. No tiene fecha	....	12418	1897
A1.3-7	El Clérigo José María Díaz, solicita ser nombrado Bibliotecario de la Universidad	1808	12419	1897
A1.3-7	Don Luis Arias Maldonado, es nombrado Bedel de la Universidad	1682	12420	1897
A1.3-7	Don Nicolás de Morales, es nombrado Bedel en sustitución de Arias Maldonado	1690	12421	1897
A1.3-7	El Br. don José Vásquez de Molina es nombrado Vice Secretario y Maestro de Ceremonias, en sustitución de su padre, don Juan Márquez de Molina. Este además había sido sobreestante de las obras	1700	12422	1897
A1 3-7	José Joaquín Santa Cruz es nombrado Bedel	1805	12423	1897
A1.3-7	Licencia otorgada al Bedel don Pedro Hurtado, por enfermedad	1805	12424	1897
A1.3-7	Reglamentación de los derechos que debe cobrar el Bedel por citaciones a juntas y a otros actos	1805	12425	1897
A1.3-7	Don José Joaquín Santa Cruz, es nombrado Segundo Bedel	1806	12426	1897

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-7	Acerca de establecer los derechos que debe percibir el Bedel Mayor	1806	12427	1897
A1.3 7	Manuel de Santa Cruz, segundo Bedel, solicita aumento de sueldo	1811	12428	1897
A1.3-7	Basilio Nicolás, solicita ser nombrado Bedel	1816	12429	1897
A1.3-7	Asignación de 25 pesos anuales de sueldo al Bedel segundo	1816	12430	1897
A1.3-7	Don Manuel Santa Cruz, solicita el puesto de segundo Bedel. No tiene fecha	....	12431	1897
A1.3-7	Juan José Vásquez de Molina, solicita la plaza de Bedel. No tiene fecha	....	12432	1897
A1.3-7	Información acerca de que el Bedel don Joaquín de Morales no cumple con sus obligaciones. No tiene fecha	....	12433	1897

PROVISION DE CATÉDRAS
(A1.3-8)

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-8	Fr. Diego de Rivas (Mercedario) es nombrado catedrático de Sagrada Teología	1696	12434	1898
A1.3-8	Nombramiento del Pbro. Baltasar de Arteaga, catedrático de Grámatica en el Colegio de Sto. Tomás	1670	12435	1898
A1.3-8	El Lic. Antonio Dávila y Quiñonez, pide que se le dé posesión en la cátedra de Instituta	1673	12436	1898
A1.3-8	Autos sobre la provisión de la Cátedra de Teología Moral. Fué provista en Fr. Diego de Rivas (Mercedario)	1678	12437	1898
A1.3-8	Autos hechos en razón de la provisión de la Cátedra de Lengua Kacchiquel. Opositores Fr. José Angel Zenollo (O.P.)	1678	12438	1898
A1.3-8	Provisión de la Cátedra de Instituta. Opositores Lic. Antonio Dávila Quiñonez y Lic. Jacinto Jaime Moreno	1678	12439	1898
A1.3-8	Autos acerca de provisión de la Cátedra de Prima de Sagrados Cánones, Catedrático el Pbro. Juan Meléndez Careño. Agregados los autos de las oposiciones hechas en México	1678	12440	1898
A1.3-8	Autos acerca de proveer la Cátedra de Prima de Filosofía. Fué provisto Fr. Agustín Cano (O.P.) Agregados los autos de las oposiciones habidas en México	1678	12441	1898
A1.3-8	Autos acerca de proveer la Cátedra de Prima de Sagrada Teología. Catedrático Fr. Rafael del Castillo (O. P.)	1678	12442	1898
A1.3-8	Autos acerca de la provisión de la Cátedra de Prima de Leyes que se proveyó en el Lic. Jacinto Jaime Moreno, abogado de la Real Audiencia. Agregados los autos de las oposiciones habidas en México. Asimismo los merecimientos de dicho señor	1678	12443	1898

CIFRA CLASIFICADORA	CONTENIDO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL EXPEDIENTE	NUMERO DEL LEGAJO
A1.3-8	Auto reglamentando los servicios del administrador de los bienes de la Universidad	1680	12444	1899
A1.3-8	Informe acerca de que no hay cursantes en la clase de Teología	1681	12445	1899
A1.3-8	Auto acerca de que los estudiantes de la clase de Teología, en el Colegio de Borja (Compañía de Jesús) pueden ser incorporados con el grado de Bachiller en la Universidad	1681	12446	1899
A1.3-8	Fr. Diego de Rivas (Mercedario) solicita licencia para no asistir a dar su cátedra de Teología Moral	1682	12447	1899
A1.3 8	El Lic. Baltasar de Agüero, es nombrado sustituto interino en la cátedra servida por Fr. Diego de Rivas	1683	12448	1899
A1.3-8	Auto acerca de que Fr. Diego de Rivas (R. C.) y Fr. Agustín Cano (O. P.) sirvan personalmente sus cátedras	1683	12449	1899
A1.3-8	Instancia del Lic. don Antonio Dávila y Quiñonez, catedrático de Instituta para que se le permita leer las decretales. Se denegó	1684	12450	1899
A1.3-8	Instancia del Lic. don Antonio Dávila y Quiñonez, catedrático de Intituta, para que la Universidad le dé ayuda de costa.	1685	12451	1899
A1.3-8	Instancia del Lic. Antonio Dávila y Quiñonez, catedrático de Instituta, acerca de que en el salón de Claustro haya más decencia	1687	12452	1899
A1.3-8	Autos acerca de que los catedráticos Lic. Lorenzo de la Madriz, Baltasar de Agüero y Antonio Dávila y Quiñonez, cesen de dar sus clases por no haber alumnos	1687	12453	1899
A1.3-8	El Lic. don Antonio Dávila y Quiñonez, pide la devolución de los documentos que presentó en la oposición que hiciera a la Cátedra de Instituta	1688	12454	1899
A1.3-8	Certificación en que consta que Fr. Agustín Cano (O. P.) presentó oposición a la cátedra de Víspera de Teología Moral..	1688	12455	1899
A1.3 8	Instancia del Dr. don Bartolomé de Amézqueta, catedrático de Prima de Leyes para que se le permita "leer de extraordinario" de 7 a 8 de la mañana	1690	12456	1899
A1.3-8	El Catedrático de Prima de Leyes, don Bartolomé de Amézqueta, presenta al estudiante Carlos Sunsín de Herrera para un acto público, en honor del nuevo presidente Don Fernando López de Ursino	1691	12457	1899
A1.3-8	Autorización para que los catedráticos de la Universidad, puedan nombrar sustitutos por un tiempo mayor de tres meses.	1692	12458	1899
A1.3-8	Don Bartolomé de Amézqueta, pide nombrar sustituto interino, en tanto va a la reducción de los infieles del Chol	1695	12459	1899
A1.3-8	El Lic. Antonio Dávila y Quiñonez, es nombrado catedrático sustituto interino de la clase de Instituta (la servía Amézqueta)	1695	12460	1899
A1.3-8	Autos del claustro de la Universidad declarando que los Doctores don Bartolomé de Amézqueta y don Pedro de Ozaeta, perdieron todo derecho a servir las Cátedras de Leyes y de Cánones respectivamente, por no tener privilegios de su Majestad (porque no eran togados)	1695	12461	1899
A1.3-8	Promulgación del anterior auto	1695	12462	1899
A1.3-8	Autos acerca de proveer la cátedra de Instituta. Opositores Dr. don Antonio Dávila y Quiñonez y Br. Manuel de Scalls.	1697	12463	1899


TIPOGRAFIA NACIONAL
AD·AVGVSTA
PER·ANGVSTA
GUATEMALA

TOMO VI NUMERO 4

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

GUATEMALA, C. A.
JULIO DE 1941

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO

PUBLICACION TRIMESTRAL

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración de Correos de Guatemala, el 12 de noviembre de 1935, bajo el número 215.

OFICINA: Cuarta Avenida Norte, número 4
Horas de servicio al público:
de las 8 horas a las 12 y de las 14 a las 18 horas

DIRECTOR: PROFESOR J. JOAQUIN PARDO

AÑO VI | GUATEMALA, C. A., JULIO DE 1941 | NUMERO 4

SUMARIO:

G6222-1M7C-10-41 IMPRESO NUMERO 591

TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO AMERICA

Informes acerca de las misiones de Lean y Mulia, de la Provincia de Honduras.

(Continúa)

Copia de dos cartas escritas por el Padre Presidente de los Religiosos Misioneros de la Conquista de Indios Xicaques de Lean y Mulia

1ª Señor Don Eugenio Pérez.—Viva Jesús.—Muy señor mío y mi dueño: Salud y verdadera paz en Cristo Jesús, una inmediatamente despues de otra he recibido dos cartas del Padre Fr. Juan García que residen en Oloman, dándome noticia como en el día nueve del corriente salió una familia de Indios, la del Capitán de Guaxiniquel, diciendo que queria ser compañero del Padre, dejar para siempre la montaña, estuvo con el Padre dos días con toda su familia menos una muchachita que por tener quemada una pierna, y no poder andar, se la había dejado en el monte. Por probar su firmeza le mandó el Padre que hiciese casa, y la hizo capaz para siete personas, que componen dicha familia. Volvió luego a el monte con la referida muchachita, señalándole plazo de diez dias para venirse a su compañia y cumpliendo el término ha salido dicho Yndio con su familia y pidiendo vestuario y lo demás necesario para su avio y de su familia. Varios Yndios que han salido en su compañía, le han hecho especial contradicción, y le han dado tal bateria para que vuelva con ellos a la montaña, que le han reducido a su dictamen pero el Yndio siempre firme en que quiere vivir con el Padre y que sin dar cuenta a Yndio alguno del monte se saldrá solo con su familia. Para en saliendo dicho Yndio, me pide el Padre la nagua, y guepiles para cinco mugeres: La Yndia madre, una muchachita crecidita, y tres niñas menores, y para el Yndio, y un muchachuelo de vestido correspondiente con dos sombreritos de lana. Tambien me pide (aconsejado de Juan Joséph Barahona) alguna poca de gente de escolta por sentirse bastantemente alborotados los Yndios de la Montaña por la salida de la referida familia, para todo lo cual recurro a V. Merced para que si hay lugar se supla este gasto y el que ocurriere con dicha salida de la Real Hacienda porque a el presente se haya la conquista bastantemente alcanzada, pues sobre lo que se debe a Vuestra Merced se está debiendo a la Cofradia de Animas algunos sesenta y seis pesos, veinte y cinco a uno de Olancho por un quintal de fierro y algunos otros pesos a otras personas, y no tengo, ni una vara de nagua para suplir esta presente necesidad. Por tanto suplico a Vuestra

Merced que con el portador remita unas treinta y cuatro varas de nagua telita, cotín, etcétera. En el interim que Vuestra Merced da alguna providencia para la gente de escolta, he escrito al Señor Féliz García, que junto con Juan Joseph Barahona, dispongan, lo que mejor les paresca. Señor Don Eugenio, tengo presente la inconstancia de estos Indios, y me queda siempre el recelo de que no cumplirán su palabra; pero por ser de mi obligación el comunicar a Vuestra Merced cualquiera novedad que acaeciere en la reducción de estos Yndios doy a Vuestra Merced la referida noticia para que a su vista provea según su mucha práctica y grande comprensión, y también porque no quisiera herrar en punto tan delicado, como el lograr, aunque no sea más de una alma, y tengo grande confianza de que Vuestra Merced me aconsejará y dirigirá en semejantes lances como hermano, y primer conquistador con los Padres Alcántara y Ramírez, que por todos estos respectos y principalmente por Dios tendrá Vuestra Merced esta causa, como suya propia. El Altísimo prospere y guarde la vida de Vuestra Merced. muchos años. Santiago de Siriano y marzo treinta de mil setecientos cincuenta y siete. Besa la mano de V. Merced su favorecido amigo. Seguro servidor y Capellán. *Fray Joaquín de Aldeyturriaga.*—Posdata, el mayordomo de Oloman, Matute, que se haya presente dice que Juan José, dijo que eran menester unos seis hombres para la referida escolta.

2da.—Señor Don Eugenio Pérez.—Viva Jesús.—Muy Señor Mio y mi Dueño: Salud y paz verdadera en Christo Jesús.—Acabo de recibir carta del Padre Fr. Juan García en que me da noticia individual de los Yndios, que han salido de la montaña de Mulia y pueblo de Guaxiniquel, y es como sigue: la familia del Capitán Crespo que se compone de once personas, de las que quedan vestidas ocho personas con el avio que me remitió el Señor Oficial Real y restan de vestir un muchachuelo de doce años, y dos niñas, una de seis años y otra de cuatro .—*2da. Familia.*—La Segunda familia es del hermano de dicho capitán y se compone de marido y mujer, cuatro hijos dos varones y dos hembras, el muchachuelo de doce años, y el otro de pecho las hembras la una de cinco años, y la otra de tres, y una vieja madre de los dos referidos Capitanes de edad de unos ciento y veinte años. Asi lo aseguran el padre, y Juan Joseph Barahona, y otra Yndia que cría una niña. *3ra. Familia.*—La tercera familia se compone de tres personas, marido y mujer y un hijo de quince años. Estas son las tres familias que hace dias permanecen en compañía del Padre Fray Juan deseando hacerse cristianos y que se haga cuanto antes la Iglesia. Juan Joseph Barahona que se haya presente me asegura que otras seis o siete familias del mismo pueblo de Guaxiniquel tienen dada palabra de salir en breve, y que el mencionado Capitán Crespo le asegura que todo el pueblo referido saldrá luego de la Montaña. Por tanto suplico a Vuestra Merced que para las familias arriba expresadas remita el avío necesario y algunos géneros más para las otras familias, que amagan a salir de pronto, para luego que salgan darles su vestuario, y lo demás necesario porque siempre, que vienen a visitar a el Padre le preguntan donde tiene hacha, machete etc.; prevengo a Vuestra Merced que los géneros remitan en tela para que aca se corten las naguas

etc.; según el cuerpo del sujeto para que nada se desperdicie. El Padre Fray Juan, me pide con instancia una cazaqueta, y unos calzones colorados y un bastoncito para el referido Capitán Crespo porque en él como en un espejo se miraran todos los demás Yndios de la montaña y para él y su hermano dos sombreros de lana. Asi mismo me previene dicho Padre que a los hombres que por orden de Vuestra Merced están de escolta en su compañía, los tiene ocupados en derribar el ocotal, que ocupa el sitio, donde quieren los Yndios se forme el pueblo aunque me advierte, que suspenderá luego dicha obra hasta saber la Voluntad de Vuestra Merced, porque se ajustó con dichos hombres, a dos reales diarios cada uno, y porque ya no tiene maíz, con que mantener dichos hombres, y los Yndios que están ya a su cargo. Por tanto vuelvo a molestar a Vuestra Merced con la misma suplica que en la antecedente, mandándome pesos para los referidos gastos, y los que irán ocurriendo en Oloman. Dios Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced en toda prosperidad muchos años. Pueblo de Santiago del Ciriano, y Abril veinte de mil setecientos cincuenta y siete. Besa la Mano de Vuestra Merced su humilde capellán y seguro servidor.—*Fray Joaquín de Aldeyturriaga.*—Posdata.—Señor don Eugenio: Juan Joseph Barahona me informa, que el Capitán Narvaez y su hijo, Yndios de Guaxiniquel, son muy perniciosos y tenaces en persuadir a los demás Yndios a que no salgan a hacerse cristianos. Este mismo es, el que en tiempo de Fr. Domingo descompuso a otra porción de Yndios, que los tenía ya casi reducidos, y a él solo parece que temer ahora, así los que han salido, como los que desean salir; este pues mencionado Narvaez desea venir en compañía de Juan Joseph a Liquigue a visitar a un hijo suyo que esta en dicho pueblo pero su intento debe ser de llevarse dicho a la montaña, con esta ocasión me consulta dicho Juan Joseph si será conveniente, en que saliendo dicho Yndio a este Valle se asegure bien y remonte a algún pueblo cercano a Guathemala o más allá, porque es de sentir que quitándo este tropieso se facilitará la reducción de muchos Yndios y la quietud de los reducidos que unos y otros parece le aborrecen a dicho Narvaez. Le he respondido, que no me atrevo a determinar, sin parecer de Vuestra Merced el que espero a respuesta de esta.

Son copias a la letra, de las cartas originales que paran en esta Contaduria a las que me remito. Comayagua y abril 28 de 1757.

(f) *Joseph Martínez.*
(rúbrica.)

NOTA.—Que los gastos que en verdad de los papeles de oficio pasados por el Caballero Gobernador, a estas Reales Cajas, a continuación de las dos citadas cartas del Padre Presidente de la Conquista de Yndios Jicaques se han causado para subvenir a las personas vestidas de las familias que han salido, y otros gastos menudos; importan la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos, dos reales y medio; como todo consta de cuentas por menor de su distribución y consumo. Comayagua y Abril 30 de 1757.

(f) *Joseph Martínez.*
(rúbrica.)

Muy Ilustre Señor:

Señor: El Caballero Gobernador de esta Provincia me ha pasado dos papeles de Oficio el uno, en cuatro del presente mes de Abril y el otro el veinte y seis del mismo en los que me encarga y manifiesta lo preciso, que es a el servicio de su Magestad el que se asista con el vestuario correspondiente y otros gastos a los Yndios Xicaques, que los padres Misioneros de la Conquista de Lean y Mulia han convertido y reducido a nuestra Santa Fe Católica, los que tienen en su compañía como Vuestra Señoría se servirá reconocer por las dos copias de las cartas escritas por el Padre Presidente de Dicha Conquista, en cuya atención y de la urgencia tan precisa con que dicho Padre encarga la remesa de la ropa, la he dispuesto ejecutar, y remitir para que se vistan las familias que expresa, haber salido y las que espera saldrán; y aunque sobre este asunto me hace presente el mismo señor Gobernador, haber en estas Cajas varias órdenes de este Superior Gobierno y ejemplares, que justifican iguales gastos ejecutados en semejantes ocasiones; no obstante no determinaré el proseguir con otro alguno, hasta tanto que Vuestra Señoría informado por dichas cartas de todo lo acaecido se sirva Vuestra Señoría ordenarme lo que debo ejecutar en adelante; pues como el gastar la Hacienda Real es asunto tan delicado y sagrado, no quisiera exponerme a tener que pagar lo que no he comido y bebido.

Espero que Vuestra Señoría me instruirá con su acostumbrada justificación, en lo que debo ejecutar y fuere arreglado a el Real Servicio, pues todo mi deseo se dedica a ejecutar lo mejor y más puro, y que sea del agrado de Vuestra Señoría a cuya disposición sujeto en todo mi voluntad. Nuestro señor prospere y guarde la vida de Vuestra Señoría los muchos años que puede y e menester. Comayagua y Abril 30 de 1757.

M. Y. S.

B. L. M. de V. S. su más humilde y rendido servidor.

(f) *Joseph Martínez.*
(rúbrica.)

Muy Ilustre Señor Don Alonso de Arcos y Moreno.

- - -

Guathemala y Mayo 8 de 1757.

Pase esta representación y copias que acompaña al Señor Fiscal.

(f) *Arcos.*
(rúbrica.)

Lo cual proveyó, y firmó Su Señoría el Ilustrísimo señor don Alonso de Arcos y Moreno, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de

los Reales Ejércitos de su Magestad, de su Consejo, Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reino, en Guathemala en nueve de mayo de mil setecientos cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Antonio Hortiz.*
(rúbrica).

Muy Ilustre Señor.

El Fiscal de su Magestad a esta vista dice: que por esta consulta comprende no estar instruido este Oficial Real de la resolución que se tomó, de aumentar los sínodos a los Padres Misioneros, que existían el año de cincuenta y cinco, desde la cantidad de trescientos y treinta y dos, hasta la de cuatrocientos y cincuenta, que hoy se haya aprobada por el Real Orden de seis de agosto de setecientos cincuenta y seis, con expresada condición de que fuese el aumento de sínodos para el vestuario de los Yndios, herramientas, construccion, y adorno de las iglesias que debia quedar a cargo de dichos Padres por lo que deverá Vuestra Señoria prevenir a este Oficial Real que del aumento concedido rebaja las cantidades que en virtud de el Orden, que cita haber tenido de aquel Gobernador, hubiese dado para los efectos que expresa, y que para lo futuro se arregle a pagar los sínodos con su aumento, en la forma que se previno, sin hacer suplementos anticipados, ni tampoco retardar el pago, advirtiendo, que los Padres con el aumento se obligaron a los gastos referidos, y no ser de cargo de la Real Hacienda; y extraña el Fiscal, que en aquella Contaduría no se tenga razón de lo resuelto, cuando para el cobro del aumentado sínodo, es visto llevaron los Misioneros estos recados, lo que igualmente extraña ignore el Gobernador, como que del Orden, que refiere haberle dado, no haya remitido testimonio; en cuya atención se deberá remitir copia del excrito del Padre Guardian del Colegio de Cristo, de veinte y seis de Marzo de setecientos cincuenta y cinco; y de la Junta de Hacienda de diez y ocho de Abril del mismo año, para que la tenga presente, o con su inserción librar despacho, y porque no padezca alguna equivocación tendrá presente dicho Oficial Real, que el aumento no se entiende para el Religioso, que se concedió el año próximo pasado, como le constará por el propio auto que trata de el asunto. Goathemala y Mayo 10 de 1757.

(f) *Romana.*
(rúbrica).

Hágase como pide el Señor Fiscal y librándose el Despacho necesario con inserción de los recaudos que refiere.

(f) *Arcos.*
(rúbrica).

Lo cual proveyó y firmó su Señoría el Muy Ilustre señor Don Alonso de Arcos y Moreno, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo los Reales Ejércitos de su Magestad, de su Consejo, Presidente de esta Real

Audiencia, Gobernador y Capitán General de este Reino en Goathemala, en doce de mayo de mil setecientos cincuenta y siete años.

(f) *Domingo Antonio Hortiz.*
(rúbrica).

Libróse el Despacho con las inserciones que se expresan en el pedimento del Señor Fiscal, en doce de mayo de mil setecientos cincuenta y siete.

(rubricado).

Hay dos notas marginales que dicen: Sacóse testimonio desde la foja 51 hasta esta en virtud y acuerdo del Superior Gobierno, en 4 de Noviembre de 1758.".—*La otra dice:* "Sacóse testimonio de la carta, y demás diligencias antecedentes, desde la foja 51 hasta esta para entregar al Contador de Cuentas Reales de este Reino. Goathemala y Noviembre 29 de 1758."

Juan Joseph de Saldaña, Ministro Misionero de esta Mision del señor San Joseph de Cathaguana y sus Montañas, etc.:

Certifico en debida forma a los señores que la presente vieren, como habiendo venido el Reverendo Padre Fray Domingo Antonio de San Raphael, a esta Mision a un sitio llamado San Antonio de Olomán, en donde tenían los Reverendos Padres, sus antecesores, fundada una casa, y oratorio, por estar inmediatos a los Yndios Ynfieles, en donde frecuentemente los comunican y habiéndose introducido dicho Padre con los Referidos Yndios, fué tanto su celo, esmero, y cuidado, en el negocio de la conversión de los Yndios, que a poco tiempo se vieron notables movimientos de amistad y esperanza de reducción en los Yndios, pues sin recelo entraban en la casa a comunicar con el Padre y recibian con gana cuantas menudencias les daba el Padre, y ellos apetecian como son hachas, machetes, cuchillos, navajas, agujas, cuentas y eslabones, y pasando adelante la amistad y amor, que le cobraron al Padre, que por fin le mandaron les fuése a señalar paraje donde habían de vivir con él; porque aunque ellos habían elegido un paraje llamado La Pimienta, con todo esto quisieron, que el Padre les digiese donde habian de hacer sus casas, y con esta confianza determinó el Padre irse al dicho paraje; y estando en estas determinación vinieron dos Yndios de la Boca de el Monte, mostrando gran regocijo en ver y conocer al Padre y a poco rato de comunicar el Padre con los Yndios, le dijeron que se iban a la Montaña y que volverían, como en efecto volvieron, y emplazaron al Padre para que fuése a la Boca de el Monte a verse con ellos; cumplido el plazo, se fué el Padre en compañía de el Alferez Juan Joseph Barahona y habiendo llegado al dicho paraje hallaron los Yndios que estaban esperando al Padre y luego guiaron por una vereda, que tenían hecha para el fin de que pudiera entrar el Padre a la Montaña, hasta que llegaron a un paraje que tenían electo para recibirle, en donde halló muchos Yndios, que le aguardaban y recibieron con mucho gusto, tratando luego de hacerle un rancho para que se montuviese con ellos, y luego de hecho, tomaron escobas para barrer y asear el rancho, trayéndole

camotes cocidos, plátanos y yucas para su manutención, haciendo los Yndios viejos, sirviesen los mozos al Padre; en esto llegó la noche y no le permitieron salir a dormir a la sabana sino que se estuvieron guardando el sueño, hasta la mañana que se despidió de ellos por precisarle irse a decir misa por ser domingo, y estar emplazado con los Yndios de Guaxiniquil, que el lunes siguiente había de ir al citado paraje de la Pimienta, como de efecto lo hízo, llevando consigo todo lo necesario para quedarse con ellos sin más compañia que un muchacho; y habiendo llegado a pocos días, vinieron los Yndios determinados a quedarse con el Padre; pero aconteció que estando rodeados del Padre se oyó por el contorno del sitio mucho rumor, de lo que se atemorizaron mucho los Yndios, mirando a todas partes, tomando por partido mandar llamar al Alferez Juan Joseph Barahona, para su defensa y habiendo llegado el dicho Barahona, armado temiendo alguna traición de los otros Yndios, halló los Yndios amigos del Padre más turbados, y mandoles retirar a que hicieran fuegos por el mucho frío, para el otro día proseguir la poblason se retiro el Padre con Barahona al rancho, que tenian hecho: a poco rato reparó en que no hacian los fuegos, y volviendo a verlos vió, que estaban rodeados de los Yndios que impedian la reducción de los otros; por lo que volvió con presteza donde estaba el Padre para que huyesen; lo que ejecutaron y llegando al sitio de Oloman, tras ellos venian los Yndios bravos, diciendo que porque habían tomado los Yndios amigos al Padre, machetes del Rey, que los iban a matar, porque habían salido ha ser amigos y compañeros del Padre; y se mantuvieron en el dicho sitio algunos días, yendose unos y viniendo otros, siempre causando temor a los Yndios amigos del Padre, para estorbarles su propósito, como con efecto lo estorbaron; y esto mismo, se teme que suceda con una familia del Capitán de los Ynfieles del paraje Guaxiniquil, que actualmente ha salido a instancias del Reverendo Padre Fray Juan García de Alcaraz en compañía del alferez Juan Joseph Barahona y el dicho Yndio tiene hecha casa en el sitio de Olomán, con muchas esperanzas de que tras él vendrán muchos; su familia se compone de siete almas más con la desconfianza de que pueden los Yndios bravos hacer lo mismo, que con los arriba dichos, y asi, soy de parecer que Su Magestad (que Dios Guarde) diera providencia de una escolta de gente que guardaran estos Yndios reducidos, para que vivieran sin temor y los Yndios internos de las Montañas, no les perjudiquen en desvanecerles de su buen propósito, quitarles la vida por ser tan pocos; lo que no sucediera con tal escolta porque tuvieran temor, y pudiera ser que viendo la seguridad con que estaban estos pocos reducidos, sin recelo vinieran muchos; porque es cierto que si los Yndios del paraje de Guaxiniquil no se han reducido es de temor de los otros Yndios internos en las Montañas; y porque todo lo expresado es cierto y verdadero juro *in verbo sacerdotis tacto tectore:* es fecha en esta Mision del Señor San Joseph de Cathaguana a pedimento del Reverendo Padre Fray Domingo de San Raphael, en diez y nueve dias del mes de marzo de este año de mil setecientos, cincuenta y siete años, y para que así conste lo firmé.

(f) *Jun. Jph. Saldaña.*
(Rúbrica.)

El Alferez Juan Joseph Barahona, vecino de esta mision del Señor San Joseph de Cataguana, y residente en el sitio de San Antonio de Oloman, etc.,

Certifico en debida forma a los Señores Jueces y Tribunales, que la presente vieren, como habiendo venido a este sitio de señor San Antonio El Olomán, el Reverendo Padre Fray Domingo Antonio de San Raphael, a fin de solicitar y atraer a Nuestra Fé Catolica las almas, que están perdidas en estas montañas; y fué tanto el celo, esmero y cuidado que dicho Padre puso, que a poco tiempo tomó tanta amistad con los Yndios, que eran muy familiares en su casa; tanto que con la continua predicación se subyugaron y obedecian al Padre sin hacer repugnancia a recibir machetes, hachas, cuchillos, eslabones, anillos, cuentas, agujas, dulce, sal, y tabaco, que son cosas que apetecen y ellos frecuentemente piden: pasó a tanto la amistad del Padre con los Yndios, que con las continuas instancias que les hacía a fin de su reducción, que le dieron palabra de dejar la Montaña, y salirse a vivir en compañía del Padre a un paraje llemado La Pimienta, inmediato a la Montaña. Con efecto, a pocos dias, salieron los Yndios, y llevaron al Padre, a que les señalase sitio, donde havían de hacer sus casas, señalándole ellos al Padre sitio donde había de hacer la suya; y con eso se volvieron a la montaña, dejando emplazado al Padre para el tiempo que habian de salir; por lo que luego determinó el Padre con gran celo á hacer un rancho y volviéndose al sitio de San Antonio de Olomán, que es el paraje en donde los reverendos Padres Fray Pedro de Alcántara y Fray José Ramiro pusieron casa y oratorio, en pocos días vinieron dos Yndios de la Boca del Monte y Peñon, preguntándome quién era el Padre y habiendole visto, mostraron mucho gusto en haverle conocido y a poco rato de comunicación se despidieron diciéndole al Padre, que volvían breve. Cumpliendo el plazo volvieron, y le dijeron al Padre fuese a la Boca del Monte en donde le esperaban, y con esto se fueron señalándole plazo de cuando debia de ir; y cumplido este plazo hicimos caminatas a la Bocas del Monte, donde estaban los Yndios esperando al Padre, y luego de llegados nos guiaron a las Montañas por una vereda, que hicieron por donde entramos a pie hasta llegar al sitio, que tenían destinado para esperar al Padre, en donde hallamos muchedumbre de Yndios que esperaban al Padre con grande alegría, cortando ramos para que se sentase inter los otros hacian el rancho para que en el se alojase, y acabado que fué limpiaron con ramas las mujeres y niños, a quienes el Padre llamaba y no queriendo llegar los reprendían sus padres, y luego trajeron de su voluntad una tinaja de agua, camotes cocidos y plátanos, y esto con tanta voluntad, que se causaba admiración; llegada la noche no le permitieron desamparar el rancho antes, sí le dijeron que durmiese sin cuidado, que ellos le guardaban del tigre y demás animales, y esto ejecutaron hasta que amaneció, que dispuso el Padre volverse a Olomán a decir misa el día siguiente que era domingo, y porque se le cumplia el plazo de estar con los Yndios del sitio de La Pimienta, lo que ejecutó luego, prevenido por mí los riesgos y peligros en que se ponía, por los muchos Ynfieles adversarios de los Yndios amigos; a lo que me respondió que estaba dispuesto a morir por Dios y no quería ser causa de que por temor se perdiesen aquellas almas: y siguiendo su destino acompañado de un muchacho llegó al paraje de La Pimienta, en donde se

mantuvo como tres dias, esperando los Yndios, los que vinieron dando muestras de tristeza, diciendole al Padre me enviase a llamar con aceleracion, lo que hizo el Padre con un Yndio, y con gran brevedad llegué al paraje citado, armado, temiendo alguna traición de los Yndios enemigos, y conocí en los Yndios amigos del Padre, mucha turbación, luego les mandé retirar por ser de noche, que hiciesen fuegos, pero reparando a poco rato que no los hacían, volví a ellos montado a caballo y les hallé atemorizados y conociendo estar cercados de los Yndios enemigos, volví donde estaba el Padre, y lo saqué con mucho cuidado, mirando el peligro tan evidente que amenazaba, y llegando al sitio de San Antonio de Olomán, vinieron tras nosotros los Yndios enemigos, llamándonos a voces, mostrando mucho enojo, porque habían recibido machetes los Yndios amigos del Padre y que los matarían en esto estuvieron tres diás, con sus noches, siempre llamándonos, pero temerosos de alguna traición, no quisimos hablarles por la poca defensa que teníamos, hasta que se regresaron llevándose consigo a los Yndios amigos del Padre, causa porque no los vimos en mucho tiempo, por fin volvieron, pero ya muy trocados, porque los Yndios enemigos los habian desvanecido de su propósito, con sus falsas sectas, hasta que vino al Reverendo Padre Fray Juan Garcia Alcaraz, quién con sus continuas dádivas, agrado y predicación les grangeó las voluntades tanto, que se salió de la montaña el Capitán de los Ynfieles de Guaginiquil con toda su familia, que componen siete almas y tiene casa en el sitio de Olomán, comó tres cuadras distante de mi casa y le ha dado al Padre muchas esperanzas, que detrás de el vendrán muchos, pero estan con el peligro de que los perjudiquen los Yndios enemigos, por lo que soy de parecer, que si no se da providencia de una escolta de gente, para el resguardo de éstos, se perderá lo trabajado, y juntamente suficiente providencia para mantener su continuo pedir, pues me consta por la mucha experiencia que tengo, en veinte y seis años que tengo de comunicación con ellos. Esta es la verdad, juro por Dios Nuestro Señor, y a una señal de cruz ser cierto, y verdadero todo lo expresado, es fecho a pedimento del Reverendo Padre Fray Domingo Antonio de San Raphael, en este sitio, y Misión de San Antonio de Olomán en diez y nueve dias del mes de marzo de mil, setecientos cincuenta, y siete años y lo firmé.

(f) *Jun. Joseph Barahona.*
(rúbrica).

Juan Joseph de Saldaña, Clérigo Presbítero y Domiciliado de este Obispado, actual Ministro Misionero de esta Mision del Señor San Joseph de Cataguana, y sus Montañas,

Certifico, en debida forma y por derecho me es permitido, como en el Valle de San Antonio de Olomán, en donde ha vivido un Padre Misionero del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Guathemala de cinco años poco más o menos, de esta parte y actualmente, vive el Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, Misionero Apostólico, de dicho Colegio, para el fin de atraer, y reducir a los Yndios Ynfieles que habitan en las Montañas de Mulia, y Guaginiquil, han salido veinte y seis almas de dichos Yndios, que con su buen modo, religiosidad y compostura ha podido atraer al gremio de la Santa

Iglesia, mediante algunos presentes de hachas, machetes y otros abalorios con que ha procurado grangearles la voluntad, habiendo conllugado a todo con gran destino, desvelo, caridad, amor, y en esto especial, el Señor Alferez Juan Joseph Barahona, en cuya compañia han vivido los antecesores Padres del referido Colegio y el dicho Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, de cuya casa a la del nominado Señor Alferez Juan Joseph Barahona, habrá la distancia de dieziocho pasos, que también ha trabajado no poco en la reducción de dichos Yndios, como persona muy práctica en el manejo de ellos, y a quien primeramente le buscaban en su casa para comunicar y pedirle algunas cosas propias suyas las que de presto les presentaba apreciandolas en poco por ser más contento el parecer de ellas por conservar, y atraer a la fe dichas almas, y me persuado que con su esmero irá trayendo todas aquellas respectivas de la Montaña de Guaginiquil, siempre que el referido Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, permanezca en dicho Valle de Olomán, y siendo necesario para la mejor conservación y modo de vivir de dichos Yndios (que están situados en sus casas de morada, y habitación que para el fin se les ha hecho en el paraje que ellos de su propia voluntad han elegido en el referido Valle de Olomán y algunos otros; que según la palabra que empeñaron saldrán en las primeras aguas que caigan soy de parecer siendo del agrado del Real Gobierno, expida sus órdenes que más convengan a fin de que se forme la Yglesia con el adorno debido y quede Pueblo formado, de estos Yndios recien convertidos y próximos a reducirse, para que asi vivan y queden viviendo, vida política, civil y humana y reciban el consuelo que tanto solicitan de la Agua del Santo Bautismo, cuando se hallen con la necesaria y debida disposición; y porque dicho Padre me pide le de certificación de haber visto por mi, asi dichos Yndios ya reducidos permanentes, como del vestuario que de la Real Hacienda ha remitido para vestirlos el Señor Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones y Justicia Interino en la Ciudad de Comayagua, por mano del Oficial y Contador Mayor de dicha Real Hacienda, Don Joseph Martínez, y asi mismo de contemplarse necesarios seis hombres de guardia en dicho Valle, los que tiene puestos el juez de este territorio desde que los referidos Yndios salieron abrazar la Ley Cristiana; remudándose cada quince dias dichos hombres, y porque se ofrecen algunas cosas de casas están empleados en hacerlas, asi mismo me consta estar los dichos Yndios contentos, y muy alegres, y ocho de ellos ya vestidos respecto a haber venido hechos ocho vestuarios desde la Ciudad de Comayagua y porque los he visto puedo asegurarlo como para los que restan de vestirse sea haya la ropa en telas y demás requisitos en dicho Valle de Olomán y que esta hecha la diligencia necesaria para coserse por el Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz y porque asi mismo me pide el referido Reverendo Padre certifique si será necesaria escolta de soldados estando formado el pueblo, ya por cualquiera inconveniente, que pueda resultar con la oposición que tienen los Yndios Ynfieles que están en la Montaña por reducir, con los ya reducidos, como para poder dirigir y poner a estos en aquel modo racional de vivir que deben tener. soy de parecer y certifico, ser necesaria, y muy conveniente dicha escolta, ya por lo que va referido; como porque de otro modo no será posible que dicho Reverendo Padre, ni otro pueda sujetarlos ni introducir en ellos las

buenas costumbres y doctrina, tambien soy de parecer que al Reverendo Padre Juan Garcia de Alcaraz se le acompañe otro Padre respecto a que tiene el recurso declarado para un acontecimiento y porque tenga dicho Padre con quien reconciliarse sin hacer falta a los Yndios y porque todo lo referido es cierto y verdadero doy esta, a pedimento del Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz en veinte y cuatro dias del mes de mayo de este presente año de mil setecientos cincuenta y siete. Y para que conste lo firmo.

(f) *Jun. Jph. de Saldaña.*
(rúbrica).

El alferez Juan Joseph Barahona:

Certifico en la forma que mejor puedo y de derecho se requiere, como despues de cinco años poco más o menos que ha que en este Valle de Olomán, donde hace veinte y cuatro tengo mi habitacion, empezaron a ejercer el Ministerio Apostólico el Muy Reverendo Padre Fray Pedro de Alcántara, actual Guardian en el Colegio de Cristo Crucificado de Goathemala, los Reverendos Padres Fray Joseph Ramiro, Fray Domingo Batres, Religiosos del mismo Santo Colegio, quienes pusieron todo esmero y manifestaron su grande celo en la reduccion de los Yndios Gicaques, bajo la Ynfidelidad que habitan en las Montañas de Mulia y Lean, hallando Su Divina Magestad a su sazón algunos de ellos, mediante las diligencias, trabajo y persuaciones, con que el Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, residente actualmente en este dicho Valle de Olomán, ha dado a conocer su grande celo a las almas, han expresado el deseo de abrasar la fe; y de quedar viviendo vida cristiana, y racional en este propio sitio en compañia de dicho Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, veinte y seis almas, las que se hayan en sus casas de habitacion, que se les ha hecho, muy contentos habiendo dado palabra otros muchos de que en las primeras aguas saldrán y como para su mejor conservacion, y modo de vivir convenga alguna seguridad en este sitio, me parece convendría el que formado, que sea el pueblo con su iglesia adornada, proveida con los necesarios requisitos, se pusiera una escolta de soldados en su inmediación, porque hallándose este sitio tan próximo a la montaña pueden resultar algunos inconvenientes y arrebatamiento de parte de los Yndios reveldes que aun quedan en la montaña; fuera de que a no haber escolta no será posible, que ningún pueblo pueda sugetar a los Yndios a que se dediquen al rezo, a la misa y a otros menesteres en que deben emplearse para quitarles la ociosidad, y prever el que ejerciten las malas costumbres que hubieron en las montañas y asi mismo me parece convendría otro Padre mas, ya porque estando un Padre solo será precioso el que desamparar éste a los Yndios en algunos dias, y este me parece ser no poco daño y perjuicio, y que lo que se les pueda moderar en mucho tiempo lo olvidarán en corto, que el Padre se halla de ausentar y ya porque los Yndios claman por otro Padre diciendo que quieren halla dos bien lo han mostrado esto, pues habiéndose dado parte al Reverendo Padre Fray Joachin de Aldeyturriaga, Presidente de estas Conquistas, de que pasase a éstas u otro en su nombre para el consuelo de dichos Yndios, no habiendo podido venir

por una inflamacion que largamente ha estado padeciendo en una pierna, como me consta por haberlo visto reducido a una cama, envió al Reverendo Padre Fray Pedro Antonio de Gonzabal, cuya venida celebraron muy mucho, tanto que al despedirse le dijeron quedarian llorando sino volvia presto, y para que conste donde convenga lo firmé en esta Hacienda de San Antonio Olomán, en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos cincuenta y siete años.

(f) *Jun. Joseph Barahona.*
(Rúbrica.)

Félix de Garay, Teniente de Caballería y Juez a prevención de estos Valles de Catahuana y Olomán.

Certifico en aquella forma que más haya lugar y mejor convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad Católica (Dios le guarde) como en el Valle de Olomán, en donde ha vivido un Padre Misionero del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala cinco años poco más o menos a esta parte y actualmente vive el Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, Misionero Apostólico de dicho Colegio, para el fin de atraer y reducir a los Yndios Ynfieles que habitan en las Montañas de Mulia, han salido veinte y seis almas de dichos Yndios, que con su buen modo, religiosidad y compostura ha podido traer al gremio de la Iglesia mediante algunos presentes de hachas, machetes y otros abalorios que les ha regalado, para más bien Usía mandarlos, habiendo conllugado a todo con grandísimo desvelo, caridad, amor, celo y cariño especial, el señor Alferez Juan Joseph Barahona en cuya compañia han vivido los antecesores Padres del referido Colegio y el dicho Reverendo Padre Fray Juan Garcia de Alcaraz, de cuya casa a la del nominado señor Alferez Juan Joseph Barahona habrá como diez y ocho pasos de distancia, que tambien ha trabajado no poco en la reducción de dichos Yndios como persona muy práctica en el manejo de ellos y a quien primeramente le buscaban en su casa para comunicar, y pedirle algunas cosas propias suyas como de efecto las ha presentado a dichos Yndios apreciándolas poco por ser más contento el carecer de ellas por conservar y atraer a la fé dichas almas como me persuado irá trayendo más en breve todas aquellas respectivas que gimen bajo el yugo del demonio en la Montaña de Guachiniquiel, siempre que el referido Padre Fray Juan García de Alcaraz permanezca en dicho, Valle de Olomán, y siendo necesario para la mejor conservación y modo de vivir, de dichos Yndios que están situados en sus casas de habitación, que para el fin se les ha hecho en el paraje, que ellos de su propia voluntad han elegido en el referido Valle de Olomán y algunos otros que creo saldrán en las primeras aguas que caigan, según la palabra que empeñaron siendo yo presente, ayer doce del presente mes, de la fecha; doy esta del costo asi para que conste lo referido como para que si es del agrado del Real Gobierno expedir sus órdenes que más convengan al fin de que se forme la yglesia con el adorno debido y quede pueblo formado de estos Yndios, nuevamente convertidos y próximos a reducirse para que asi vivan y queden viviendo vida política, civil y humana y reciban el consuelo que tanto solicitan del agua del bautismo, cuando se hayen ya en la viva disposicion y

entereza de que para recibirla necesita, y porque el citado Reverendo Padre me pide le dé certificación jurada de haber visto por mí, asi dichos Yndios ya reducidos permanentes como del vestuario que de la Real Hacienda ha remitido para vestirlos el Señor Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones y Gobernador Interino en la Ciudad de Comayagua por mano del Oficial y Contador Mayor de dicha Real Hacienda Don Joseph Martinez y asi mismo de contemplarse por necesarios seis hombres de guardia, los que tengo puestos en dicho Valle desde que salieron abrazar la fé dichos Yndios, continuando sus remudas de dos en dos semanas, en virtud de orden del dicho señor Gobernador Don Eugenio Pérez y petición que se le hizo de parte del Reverendo Padre Fray Joaquín de Aldeyturriaga Predicador Apostólico y Presidente de estas Conquistas y porque se ofrecen algunos trabajos corporales, en la fábrica de las casas para los referidos Yndios, en sitio que ellos desean se les forme el Pueblo, el cual trabajo siempre se regula por necesario y están empleando los dichos hombres de guardia en él, con el sueldo de dos reales diarios cada uno, digo me consta permanecer y estar existentes y muy contentos y alegres dichos Yndios, hallándose ya vestidos ocho de ellos, respecto a haber venido cosida esta ropa desde la referida Ciudad de Comayagua y como que me hallé presente para vestirlos lo puedo asegurar como el que para los que restan de vestirse, he visto se halla la ropa necesaria en tela, con los demás requisitos en dicho Valle de Olomán, y que están cosiendose para vestirlos; también me parece convenir permanezcan los dichos guardias en el interim que se ponga el pueblo en forma y queden los Yndios en la debida quietud y sociego y para que asi vivian en esta quietud, es del caso y lo considera por preciso el que se añada otro Padre más en dicho Valle de Olomán en atención a que los Yndios lo desean y piden como me consta por haber hablado conmigo acerca de esto los mismos Yndios, y que no es posible el que hallándose dicho Valle en el retiro y soledad en que está el que un solo Padre pueda estar solo respecto algunas faltas de asistencia que necesariamente había de hacer para reconciliarse al pueblo de Cataguana distante de dicho Valle como tres leguas largas, cuyas asistencias del referido Padre no le dejarian detener algunos inconvenientes, como el de que los Yndios se volviesen al centro de su Montaña, que es inclinación en ellos y nada aún corto descuido que de parte del Padre hubiera o a lo menos se desmandaran de aquellas buenas costumbres en que, como católicos, deben vivir. Y porque así bien me pide el nominado Reverendo Padre, declare y de mi sentir sobre si será necesaria una escolta de soldados formado que sea el pueblo, ya por cualquiera inconveniente que se ha reconocido, pueda resultar con la oposición que está muy expuesto, hagan los Yndios que quedan en la Montaña con los ya reducidos como para poder dirigir y poner a estos en aquel modo racional de vivir que deben tener, soy de parecer convenir dicha escolta de soldados, ya por lo que va referido, como porque de otro modo no será posible que dicho Reverendo Padre, ni otro alguno pueda sugetarlos ni entroducir en ellos las buenas costumbres y doctrina, ni mucho menos el hacerlos oir misa en los dias de precepto. Esto declaro y juro ser verdad es esta señal de cruz ✠ y convenir para el servicio de Dios Nuestro Señor y

beneficio de las almas y para que conste convenga, doy esta y firmo en trece dias del mes de mayo de mil setecientos, y cincuenta y siete años.

(f) *Feliz de Gayay.*
(Rúbrica.)

Fray Juan Garcia de Alcaraz, Misionero Apostólico del Colegio de Cristo Crucificado de la Ciudad de Goathemala.

Certifico en la forma que debo, y por derecho me es permitido, como habiéndome destinado la providencia Divina a las conquistas de Yndios gicaques Ynfelices de las Montañas de Lean y Mulia, mediante la santa obediencia; y tocandome la suerte de ejercer mi Ministerio, conforme a lo que mi sagrado Instituto me ordena y manda, en el Valle de Olomán, en donde el Reverendo Padre Fray Pedro de Alcántara, Predicador Apostólico y Guardian actual del expresado Colegio de la Ciudad de Goathemala, y los Reverendos Padres Fray Joseph Ramiro y Fray Domingo Batres de San Raphael, Predicadores Apostólicos, se han esmerado con singularisimo celo y a costa de muchos trabajos, en persuadir, atraer, y reducir a dichos Yndios a nuestra católica religión por aquellos medios más proporcionados a nuestro Ministerio y Estado: tuve la dicha de que, persuadidos de la verdad, abrazasen la fe de que Jesu-Cristo, desde el día diez y nueve de marzo de este presente año de mil setecientos y cincuenta y siete, hasta el día de la fecha, veinte y seis Yndios de la Montaña de Goaguiniquil, siendo de ellos once varones y quince hembras, los cuales están ya de asiento en este referido Valle de Olomán en sus casas, que para su habitación se les han fabricado en el mismo sitio y paraje, que ellos de su propia voluntad, han elegido y estando, como están, en el referido tiempo en mi compañia muy contentos y alegres, sin la menor novedad y habiendo aceptado el vestuario y demás necesario avio para una vida politica y racional, que de cuenta con la Real Hacienda se ha servido remitir con la mayor prontitud el Señor Don Eugenio Pérez, Teniente de Dragones y Gobernador en interim en la Ciudad de Comayagua: y siendo preciso, el que para imponerlos en el modo de vida, que deben tener y enseñarles las buenas costumbres que conducen a la vida civil y cristiana, se ponga pueblo en forma, asi para los ya reducidos, como para los que están más próximos a reducirse, mediante la palabra que me tienen empeñada de hacerlo así: presento esta certificación a fin, de que siendo del agrado de la Real Audiencia, comunique las órdenes respectivas y necesarias a dicho Señor Gobernador de la Ciudad de Comayagua, para que éste dé las providencias que más convengan, así para la formación del pueblo, como para la fábrica de la Yglesia, sus adornos y ornamentos para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y para administrar los Santos Sacramentos, en hallándose dichos Yndios hábiles y capaces para poderlos recibir; siendo el titular, que se solicita, tenga el nuevo pueblo San Antonio de Padua. Asi mismo, para que el referido pueblo y sus nuevos moradores se mantengan y conserven en toda paz y quietud y para que los pueda yo sugetar (sin faltar al debido amor y cariño, con que es forzoso tratarlos) a que asistan a oir la explicación de la doctrina cristiana y primeros rudi-

mentos de la fe, como al Santo Sacrificio de la Misa los días de precepto, contemplo por más necesario el que si fuere del agrado de dicha Real Audiencia, se ponga una escolta de soldados, inmediata al pueblo. Porque de otro modo se está mirando un continuo peligro de parte de los Yndios que quedan retraidos por reveldes, en la referida Montaña de Mulia, que está en la boca de este dicho Valle de Olomán; porque siempre han manifestado grande oposición y encono con los que se reducen, como con efecto lo han dado a entender en la salida de los veinte y seis referidos, queriendo adelantarse a lo que no se les ha dado lugar. Porque previéndose estos inconvenientes, recurri al Reverendo Padre Fray Joachin de Aldeyturriaga, Predicador Apostólico y Presidente actual de estas conquistas, significándole la necesidad que había de que se pusieran seis hombres de guardia en mi compañia; y habiendo expresado dicho Reverendo Padre Presidente esta necesidad al nominado Señor Gobernador Don Eugenio Pérez, inmediatamente dió órden al Teniente de este Partido Féliz Garay en cuya virtud y la suplica que antes de llegarme dicho orden interino de parte del citado Reverendo Padre Presidente de estas Conquistas, terminó poner y puso cinco hombres con su cabo, los cuales existen haciéndose su remuda de quince en quince días. Y en el ínterim que parezca convenir otra cosa, se emplean dichos seis hombres en fabricar las casas y milpas para los referidos Yndios: ya por disimular con ellos el fin principal de su escolta y no aprendan o presuman, que están para hacer alguna conquista por armas, a que tienen dichos Yndios especial aversión; como para que los referidos soldados tengan algún alivio y ayuda de costa para poderse mantener con los dos reales diarios que ganan de jornal, en que me parece no resulta algún gasto superfluo a la Real Hacienda, respecto a que dichas obras siempre se regulan necesarias para la formación del nuevo Pueblo. Ni de otra suerte se podrían sugetar los Yndios a que vivan vida racional, pues aún los que están reducidos de algunos años a esta parte, cuesta no poco trabajo el sugetarlos, siendo así, que no tienen tan próxima la montaña, pues están distantes de ella veinte y cuatro leguas los pueblos, que componen dichos Yndios reducidos, cercados de gente ladina, cuyo respeto pudiera obligarles a la mayor sujeción y no obstante estas circunstancias, cuesta algun trabajo el reducirlos a las labores de sus labranzas, rezo y misa y el desarraigarlos de los malos hábitos que sacaron de la Montaña. Hallándose, pues, este sitio de Olomán tan desamparado del comercio de gente ladina, (pues sólo vive en mi compañia a distancia de diez y ocho, o veinte pasos, el Alferez Juan Joseph Barahona, quien como sujeto muy práctico en el manejo, trato y comunicación con los Yndios de estas montañas, ha cooperado con cristiano celo y caridad a la reducción de ellos, no sólo en el tiempo de cinco años que ha, que conserva este sitio religioso del referido Colegio de Gothemala, sino también en los diez y nueve años antecedentes, que había de habitación en este mismo sitio) y estando, como está, tan próximo a la montaña de donde han salido dichos Yndios, se considera muy necesaria la escolta de los seis mencionados soldados, para ocurrir a cualquiera acontecimiento que suceda. Asi mismo, siendo, como es, precisa mi asistencia continua a estos Yndios reducidos, se hace forzoso el que se me asigne otro Religioso compañero; porque no tengo

ya el arbitrio que antes tenia de pasar a reconciliarme con el Padre de Cataguana, que es el más inmediato a este sitio, siendo su distancia tres leguas largas y no conviene (como queda insinuado) dejar solos a los Yndios ni por breve espacio de tiempo, y requerirse larga ausencia, para que pueda yo gozar de este espiritual alivio, especialmente en tiempo de aguas, en el que se ponen cuasi intransitables los caminos. A mas de que los mismos Yndios reducidos, piden con instancia que les pongan dos Padres para su mejor gobierno y más pronta instruccion en la doctrina necesaria, para recibir el Sacro Bautismo que le desean y piden con ansia. Con todo lo referido juro *inverbo sacerdotis tacto pectore,* ser verdad y parecerme convenir. Y para que conste donde convenga, lo firmo en este Valle de Olomán en catorce días del mes de mayo de mil setecientos y cincuenta y siete años.

(f) *Fr. Juan Garcia de Alcaraz.*
(rúbrica.)

Mi Reverendo Padre Guardian Fray Pedro de Alcántara.

Viva Jesús.

Mi Reverendo Padre Guardian: He recibido la muy apreciada de Vuestra Paternidad su fecha 15 de mayo, en la que comunica lo determinado por el Muy Ilustre Señor Presidente y Señores de la Real Audiencia, de esta Ciudad de Goathemala, sobre que los gastos ocasionados en Olomán en la salida de los veinte y seis, Yndios con ánimo de abrazar la fé de nuestro Reverendo Jesu-Cristo, en su vestuario, hachas y machetes y en la fábrica de casas para el Padre y dichos Yndios y asi mismo de los que fueren resultando en la construcción de la Iglesia, y los ornamentos que se necesitaran para su adorno, y administración de Sacramentos, y una o dos campanas para llamar a los Yndios a Misa y rezo: y por consiguiente de todos los gastos que fuere necesario hacer siempre, que salieren Yndios de las Montañas al mismo fin, hayan de suplirse de nuestros sínodos, respecto del aumento que se ha hecho a dichos sínodos, como consta del auto del Muy Ylustre Señor Presidente, a petición del Señor Oidor Fiscal, que Vuestra Paternidad se sirve remitirme. Enterado de él, no puedo menos de representar a Vuestra Paternidad, como a mi inmediato Prelado, la imposibilidad de poder satisfacer la conquista con sus sínodos y aumentos a los extraordinarios y crecidos gastos, que precisamente se ocasionan en las nuevas salidas de Yndios, y formación de nuevo Pueblo: porque como constara a Vuestra Paternidad de la certificación del gasto que le remito, se consumen, no solamente los aumentos señalados para el fin sino cuasi todos nuestros sínodos, en los gastos comunes y ordinarios, que de continuo se ofrecen en la manutención de los Yndios reducidos, y habitantes en los tres pueblos que tenemos en estas conquistas y en los regalos que presentan a los Yndios Ynfieles, los dos Padres destinados para el Apostólico Ministerio de Reducirlos a nuestra santa fé, uno de los cuales asiste de continuo en Olomán, y el otro los va a visitar para el mismo fin a las Montañas de Lean con la mayor frecuencia que se puede, ganando primero las voluntades de dichos Yndios

Ynfieles mediante estas dádivas, con las que por ser muy interesados se humanan para poderlos comunicar y desengañarlos de su eterna perdición si dejada la Ynfelidad no profesan, y observan la ley santísima de nuestro Reverendo Jesu-Cristo; previniendo a Vuestra Paternidad que la referida certificación no incluye el gasto de las reses que se matan para los Yndios reducidos siempre, que se les manda alguna obra útil o necesaria para los Pueblos, y cuando manifiestan alguna necesidad como en sus enfermedades, en las que les asistimos con el cuidado, que a cualquiera de nosotros; ni de las que se matan para la manutencion de quince muchachuelos y trece doncellitas huérfanos; todos que por mejor atender a su mejor educación y crianza, ellos viven dentro de nuestro convento en su dormitorio separado, y para ellas he hecho fabricar una casa inmediata a dicho convento, manteniéndose todos de nuestra cocina con más tres Yndios casados, cuyas mujeres trabajan en dicha cocina en guisar moler etc., siendo asistidas de algunas de las referidas muchachuelas, que sirven de traer agua, barrer etc.; por lo que me veo precisado a hacer matar novillo todas las semanas, aunque se gasta con la mayor economía dicha carne, la que sacada la leve porción, que comemos los dos Padres, le consumen dichos Yndios. Y este mismo gasto aunque no tanto, por no ser tantos los huérfanos, que están en un todo a cuenta, y cuidado de los padres, se ocasiona en los otros dos pueblos, cuyo gasto de reses en mi tiempo, hasta el dia de la fecha pasa de ciento y setenta y nueve pesos; el que fuera mucho mas, a no haberse suplido algo de las reses que tiene a prevención la conquista en este Valle de Yoro y otras que nos han dado de limosna de varias misas, que han encomendado. Ni incluyo en dicha certificacion los setenta y dos pesos, que se dan anualmente a los dos mayordomos que tienen cuidado de las reses que la conquista tiene en este Valle y en Olomán, a treinta y seis pesos cada una con mas seis fanegas de maiz, cuatro reses que matan y cuatro medios de sal. Ni asi mismo incluyo en la referida certificación el gasto de dos reses y su conducción, que por haberselo pedido los Yndios de Lean, les llevó para regalarlos el Padre Ganzabal en una de sus entradas a dicha montaña. Como ni tampoco incluyo algunos reales, que se han gastado en la paga de algunos correos, que ha sido preciso mandar a Comayagua o a Olomán, con motivo de la salida de dichos Yndios, que juntos estos gastos con los de la certificación que son de solos géneros líquidos de ropa y herramienta, hechará de ver cualquiera que lo reflexione que en ellos se consumen (como arriba expreso), no sólo los aumentos, sino cuasi todos nuestros sínodos y que para la manutención de los Religiosos que asistimos en estas conquistas, queda tan poca plata que a no ser socorridos de algunas limosnas, ya gratuitas, ya onerosas, pasaramos con muchísima escasez, aunque siempre lo pasamos con la posible, por no faltar a los Yndios con lo preciso. Considere, pues, Vuestra Paternidad como, supuestos los referidos gastos y otras menudencias que no se tienen presentes, podrá concurrir la conquista con el aumento asignado, ni con todos sus sinodos, a los extraordinarios que necesariamente resultan en la salida de Yndios, a los que se hace forzoso socorrerlos prontamente con el vestuario hachas y machetes y algunas otras cosas de su antojo, como rapadura, tabaco etc., (que se ha gastado bastante

en Olomán) y es preciso condescender porque no se vuelvan al monte, siendo en esto tan fáciles, como la experiencia se lo tiene enseñado a vuestra Paternidad. Al presente está debiendo la conquista al Señor Don Eugenio Pérez, como unos cien pesos a que se añade los doscientos y cuarenta y seis, que de la Real Hacienda se han gastado en Olomán, los que según el referido decreto se han de descontar de nuestros futuros sínodos, con más de cuarenta pesos que suplió la conquista y los que van resultando en dicho Olomán, con la continuación de la escolta de seis hombres, los que se emplean en la fábrica de la casa para el Padre en el sitio que los Yndios han elegido para la fundación del nuevo Pueblo y luego la Yglesia, ganando cada uno dos reales cada dia. Y habiendo recurrido al Señor Don Eugenio Pérez para que diese orden del modo, con que debia estar dicha gente de guardia, respondió lo que verá Vuestra Paternidad en la adjunta. Y aunque por minorar gastos, excribí al Padre Fray Juan Garcia y al Señor Juan Joseph Barahona (presediendo al parecer del Capitán Manuel Diaz) ordenándoles que quitasen dicha escolta, me respondieron ambos lo que tambien verá Vuestra Paternidad en las adjuntas. A vista de sus cartas y de lo que acerca de este particular expresa las certificaciones que a Vuestra Paternidad remito, no me he atrevido a insistir, en que se quite dicha escolta. antes bien a permitir su continuación; porque si sucediera despues alguna desgracia, recargara todo sobre mí, si mandara quitar la referida guardia. Los referidos Fray Juan y Barahona me avisan que para la manutención de los Yndios y de la gente de escolta, se necesitan cuarenta medios de maiz cada semana, y al presente se halla con dificultad a tres pesos la fanega. Donde buscaré plata para este gasto hasta la inmediata cosecha? el que precisamente ha de aumentarse, si salen las cinco familias que de pronto se espera saldrán, según el mensaje que para ese fin llevaron y más, si salen otras familias, que todas las de Mulia y Guaginiquil se hallan al presente movidas. Dicho Fray Juan, tenia suficiente maiz, no solo para si sino para enviarnos a nosotros (que todos andamos escasos) como me lo había ofrecido antes, que dichos Yndios salieran; y todo lo ha gastado con ellos, y con la gente de guardia; porque aunque los Yndios tenían algun poco de maiz en la Montaña, pareció más conveniente que no volviesen por él; porque con este motivo no se quedasen en ella a persuación de los que todavía no han salido y perseveran obstinados en el monte. Y a más de haber gastado todo su maiz dicho Fray Juan, en este último viaje que hizo el Padre Ganzabal a Olomán, ajustó cinco fanegas dejándoselas en poder del Padre Saldaña, a quien se deben los quince pesos de su valor. Y estas, habiéndolas empezado a gastar el dia dos del corriente, escribe Fray Juan, duraran tres semanas, día mas o menos. Asi mismo dicho Fray Juan me avisa que en breve será forzoso, que le envíe las reses necesarias para su manutención y de sus Yndios, porque entre el ganado, que a prevención tiene puesto la conquista en Olomán, ya no hay ganado macho que poder matar y será preciso comprarlo; porque del tal ganado macho, solo ocho novios, me dice el mayordomo Sebastián de Castro, hay en el que en este Valle tiene la conquista para nuestra manutención y de los Yndios de nuestros pueblos. Tambien me veo precisado al presente a hacer comprar

algunas bestias de carga para traer los géneros de Comayagua y para lo que se ofrece remitir a Olomán. De todos los referidos costos resultará una crecida deuda para cuya satisfacción, si no nos socorre con su acostumbrada piedad la Real Audiencia, no alcanzando, como no es posible que alcanzen todos los sínodos y aumentos, me veré precisado a buscarlo mendingando por este Valle y sus contornos y en Comayagua. A lo que seré yo el primero, y no dudo de la religiosidad de los Padres, que asisten en esta Conquista harán lo mismo, a la menor insinuación que les haga para el efecto. Sobre todo lo referido, estamos a la contingencia, de que los Yndios de Lean, quieran salir a formar pueblo; de lo que hay no mal fundadas esperanzas, como prometen las certificaciones, que remite el Padre Ganzabal, de las diligencias practicadas en prosecución de su apostólico Ministerio. Y si, como esperamos, y se lo pedimos al Señor, tienen el deseado efecto dichas diligencias resultaran mayores gastos que en Olomán, por la mayor distancia del sitio y porque con mas urgencia será necesario poner allí y conservar mayor escolta, por las razones mismas que en Olomán, y por la proximidad del zambo a dichas Montañas de Lean; y por no haber en dicho sitio prevención alguna de ganado, maiz y otras cosas, que ha habido en Olomán, para la formación de un pueblo y han aliviado en parte los gastos. Decir que con los aumentos se obligaron los Padres de este Santo Colegio, o los que recidieren en estas Conquistas, a los referidos gastos como insinua el mencionado auto, ni a otros cualesquiera, es claro que de ninguna manera podemos nosotros por nuestro estado y profesión contraer ninguna semejante obligación; porque para esto es preciso tener propios, lo que repugna a la estrecha pobreza que profesamos, como distintivo caracteristico de otras Religiones. Tambien renuevo a Vuestra Paternidad la noticia, que ya le tengo comunicada, del casual incendio de la Iglesia del Pueblo de San Miguel (la que ya se ha fabricado nueva con algún gasto, que ha ocasionado su construcción) en la que perecieron el dosel, o lienzo de altar, el cuadro del Señor San Miguel, el Misal, y otros cuadritos que pendían de dicho dosel. Todas las referidas razones, me precisan a suplicar a Vuestra Paternidad, con el mayor rendimiento, procure exponerlas a la alta comprensión del Muy Ilustre Señor Presidente y Señores de la Real Audiencia de esa Corte de Goathemala, para que premeditadas por Sus Señorías, den las providencias más benévolas y favorables a una causa tan pía y del servicio de ambas Magestades. Porque de lo contrario, puede suceder (no lo permita el Altísimo) que por no haber con que ocurrir prontamente a las necesidades de los Yndios recien convertidos y de los que en breve se espera irán reduciéndose en Olomán, se nos vayan de entremanos las almas, que tocadas de la poderosa mano de Dios, salen del monte solicitando su eterna salvación. Y nosotros no tenemos otras rentas, sino la que la liberalísima piedad de nuestro Católico Rey (Dios le guarde) nos franquea y algunas limosnas, que los bien hechores, nos ofrecen; como lo hace Vuestra Paternidad encargándome las ciento y treinta y siete misas, al estipendio de seis reales, de cuya aplicación quedo encargado; que todos nos hace al caso en la presente ocasión. Como el que los doscientos y cuarenta pesos, que quedaron libres de los trescientos y

treinta y dos, que últimamente se dieron de esas Cajas Reales, por el sínodo que se concedió al quinto religioso de estas Conquistas, por haber empleado los noventa y dos, en una porción de cacao, que ya lo vamos gastando, y un misal nuevo para la Yglesia de este pueblo, se empleasen en los géneros de naguas, machetes, etc., con conveniencia tan grande que me expresa de que doy a Vuestra Paternidad las gracias, y estimare que si puede ser, se me remitan para el tercio de agosto próximo futuro; porque en el no habrá absolutamente con que traer lo necesario para los Yndios reducidos y por reducir, respecto a que el Señor Oficial Real, me escribe que ha de rebajar la deuda contraída; con que esta bajada y pagándose otras que tiene la conquista, fuera de la que se está causando en Olomán, ni aún tendré a que bajar a Comayagua, si en el interim no hubiere otra novedad favorable; porque aún el aumento correspondiente al segundo año de los dos que concedió el Muy Ilustre Señor Presidente; bien sabe Vuestra Paternidad, se consumió en el avio de los cuatro últimos Religiosos que venimos a estas Conquistas. Siento mucho la indisposición de Vuestra Paternidad, pero espero en el Señor que para el arribo de esta se haya perfectamente convalecido y gozando cumplida salud. Asi se lo pido a su Magestad en este pueblo del Siriano, y Junio 22 de 1757.

De Vuestra Paternidad humilde súbdito.

(f) *Fr. Joachin de Aldeyturriaga.*
(rúbrica).

Escrita ésta, he tenido carta del Padre Fray Juan Garcia, en que me da noticia de haber salido a su compañia un Yndio y una Yndia, marido y mujer, y otro Yndio soltero; que con los antecedentes, componen veinte, y nueve personas. Este soltero de su propia voluntad, ha pasado a este Pueblo del Siriano donde se haya muy contento y lo estamos instruyendo en la doctrina, a que se sujeta sin la menor repugnancia. Ut. supra 24 de Junio.

(f) *Fr. Joachin de Aldeyturriaga.*
(rúbrica).

(Continuará.)

Relación del reconocimiento geométrico y político de la Costa de Mosquitos, desde el establecimiento de cabo de Gracias a Dios hasta el Blewfiels practicado por el Ingeniero ordinario don Antonio Porta Costas.

M. I. S. don Bernardo Troncoso.

1. Luego que obtube la orden del antecesor de V. S. M. I. El M. I. S. Estacheria, librada en 6 de Junio de 1789, para descubrir en la costa cierto terreno mas ventajoso que el del establecimiento del Cabo, de que S. S. estaba informado tener mejores proporciones para fundar una floreciente colonia. proyectó el comandante don Pedro Brizio, en 14 de Diziembre, que

para su mas pronto cumplimiento me embarcase en la goleta de guerra San Bruno, del mando del teniente de fragata don Miguel Palacios, cuya idea nunca adopté por la razon que despues expuso este comandante, de ser opuesta aquella estación. Abandonado, pues, este proyecto, emprendi mi viaje en una piragua del governador mosquito don Carlos Antonio de Castilla, de que me servi hasta rio Grande; mas alli adelante hasta mi regreso hube de sufrir la incomodidad de otro menos capaz. Y conociendo por experiencia, repetidas veces constante, el caracter codicioso é interesado de los yndios incultos que havitan la costa, me parecio indispensable proveerme de algun surtimiento de efectos que poder regalarles y darles al fiado, en cambio de otros de que con facilidad hazen acopio; que es el sistema á que la nacion ynglesa los tenia adictos, sin el qual es imposible contemporizar con ellos. Instruido de estas razones, el comandante me franqueó de los reales almacenes á mi costa, quanto pareció necesario, y de lo que en ellos no se encontró huve de proveerme del mejor modo posible. Estos efectos juntamente con mi preciso equipaje hize embarcar á bordo de la piragua, y di la vela el dia 8 de Enero ultimo, llebando conmigo dos soldados veteranos y uno miliciano para mi asistencia, y tambien un bacaleño que me sirviese de ynterprete. Tomé el rumbo lo que es la dirección que sigue la costa. El viaje fue penosisimo, tanto por lo recio de los vientos contrarios, quanto por lo incomodo del buque; no obstante, con el favor de Dios huve de dar cumplimiento á la orden, reconociendo por menor todos los puestos que en el expuesto distrito se encuentran avitables, y observando las proporciones é improporciones que ofrecen, y el genio y caracter de sus avitantes; sobre que ingenuamente voy á exponer mi sentir, refiriendo de todas mis observaciones, asi geométricas como politicas, aquella parte que me parezca digna de ponerse en la alta comprension de V. S. M. I. y comenzando por Establecimiento del cabo de Gracias á Dios.

2. Está situado en 14°55″ N. de latitud observada, y 292°30″ de longitud del meridiano de Tenerife, sobre un banco de arena volante que forma la ensenada de este nombre con un brazo del rio Segovia, y a su rivera, cuya situacion no tiene mas elevacion que un pie y medio sobre la superficie de las aguas en plena mar; goza de una bella temperie y saludables vientos, no obstante los quales, todo el año se ve infestado de molestisimas plagas de seis meses; carece de agua dulce y es preciso suplirla con la de cazimbas, y tanto esta como la manantial son saludables, aunque ingratas.

3. El puerto que forma la ensenada esta resguardado de los vientos Lestes; es capaz de abrigar bastante numero de barcos menores; su fondo es fango suelto y limpio, pero insensiblemente se va inutilizando porque las fuertes avenidas del rio van dejando un deposito de troncos, ramas, etcétera, que forman unas balsasas que parecen yslotes, y por consiguiente disminuyendo el fondo de tal manera, que no es dificil de entender que dentro de pocos años la mayor parte de el seno acia la punta del L. se reduzga á un manglar; en cuyo tiempo los barcos que aora fondean a media legua de distancia de la poblacion, se veran precisados á dar fondo á mucha mayor, y tendran, por consiguiente, mucho menos abrigo.

4. En esta distancia de siete a ocho leguas de circunferencia es el terreno de las mismas circunstancias del de la poblacion, sin mas diferencia que en algunas partes parece que se afirma, porque asi lo representa la corrupcion de ojas y troncos que forma una superficie de tierra engañosa, ó una especie de abono, la qual no llega á tener el grueso de dos pulgadas; por cuya razon no se encuentra en todo este distrito una quarta de tierra de pan llevar. A la poca elevación del terreno es preciso, por consiguiente, ser unas tierras anegadizas que la mayor parte del año estan inundadas, y por donde quiera se encuentran abundancia de esteros y lagunas metidas entre manglares, y aunque hay algunas sabanas espaciosas, inutilizan las mas las frecuentes inundaciones. Hay abundancia de madera de mangle blanco, poco del colorado, y mucha manaca; mas todo de tan mala calidad que promete poca duración a los edificios que con ella se construyen. Ya se ve que un terreno de tan malas circunstancias no es capaz de compensar con sus frutos los gastos que precisamente irrogaria su agricultura. Esta improporcion obliga a aquellos havitantes á poner sus siembras, milpas y platanares, á tres, quatro y mas dias de incomodo y molestisimo camino rio á arriba; y alrededor de sus casas tan solamente tienen algunos arboles frutales, con el obgeto de ocultarlas y preservarlas de los vientos, que todo el año son frecuentes y recios.

5. A pesar de las inundaciones producen las savanas abundante yerba a proposito para pacer ganado bacuno y caballar, mas uno y otro es tan escaso, que en todo el distrito del rey Jorge apenas havra arriba de diez bacas y sinquenta caballos; y esto procede de que en las frecuentes hambres que experimentan, ya por su natural dezidia, ó ya por la infecundidad de la tierra, se coman quanto encuentran, sin reservar los caballos.

6. No obstante las expuestas improporciones, no puede abandonarse este puesto, tanto por el asilo que puede dar su puerto á nuestros buques, quanto porque seria franquear esta puerta al comercio clandestino, que muy comodamente podria internarse hasta toda la provincia de Nicaragua, mediante el qual se extraerian las maderas y demás producciones de que abunda.

7. Todos los Zambos havitantes de esta comarca son partidarios del rey Jorge, de cuia dominacion, govierno y jurisdicción se tratará á su tiempo.

Sandibay ó Sandivel

8. Está situada esta poblacion á distancia de siete leguas del cabo de Gracias, inmediata á la laguna del mismo nombre; su terreno es igual aquel en todas sus circunstancias y producciones é improporciones. La laguna es incomoda por ser tan poco el fondo de su barra, que en baxa mar bara cualquier piragua.

9. Aque havita el rey Jorge una parte del año, y las restantes en un sitio llamado Dancin, rio Segovia arriva. Tiene consigo dos yngleses, de los quales, el uno, llamado Samuel, manifiesta una intención doble, que haze sospechosa su asistencia en aquel puesto, porque es quien domina el

animo del rey, y se percibe ser muy opuesto á la nacion española, contra la qual frecuentemente vierte entre los yndios especies perjudiciales.

10. Todos los havitantes de uno y otro sitio tienen sus chacaras á la falda del monte y á las riveras del rio, buscando á mucha distancia terreno á proposito; quando por ser mucha y los tiempos contrarios, no pueden conducir los frutos, padesen desesperadas hambres que los precisan á abandonar sus casas y situar sus familias en los montes, caza y frutos silbestres, poderse sustentar; á cuya miseria es consiguiente que estos barbaros jamas tienen domicilio fixo.

11. Todos los sambos de este distrito, que se extiende desde el Cabo hasta aqui, y los de la laguna de Perlas, son partidarios y dependientes del rey Jorge. Este es opuesto á la nación española. Tiene por rivales al almirante Gualtin, al general Machin, y al biejo Maltis, que forman un partido contrario y aunque repulsan la dominacion del rey, no por esto abrazan enteramente nuestro partido.

12. El caracter de este personage es un hombre amulatado, de un aspecto igualmente agradable que formidable; naturalmente grave de tal manera que con sola su presencia infunde respeto en sus subditos, que le tratan con quanta sumision cabe en su barbarie, sin atreverse á estar tocados, ni sentados delante de el, cuyo trato sostenido dura mientras no ay brindis, que llegando este ya son todos iguales, y representa el tanto como uno de tantos. Goza sobre todos sus dependientes u partidarios una autoridad y jurisdiccion enteramente despotica, ni hay mas ley que su gusto, ni á su gusto oposición. De nada experimenta falta, porque es con propiedad dueño de vidas y haciendas, de que resulta que si alguna cosa necesita, la toma del primero que la tiene, sin que este tenga derecho a negarla; y si en alguno se experimenta desagrado, tiene muy prontamente sobre si el castigo. De la misma manera que es dueño absoluto de los bienes de sus dependientes, lo son estos de los suyos, porque tienen derecho á todo lo que sobre del gasto de su casa.

13. Este despotismo no se limita á solo los bienes, sino que se extiende hasta despojarlos de sus mugeres e hijas, apropiandoselas quando y como le acomoda; de manera que á mi llegada sustentaba en su casa hasta onze concubinas, de las quales la primera es siempre la predominante.

14. El que tiene la fatalidad de caerle en desgracia no tiene segura la vida mientras le obedece, y de aqui se origina la pluralidad de partidos, porque cada uno de estos que se ven como proscriptos, forma el suyo agregando descontentos y declarándose su rival; en este estado se acabó la dependencia y se muda enteramente de subordinacion en insolencia y en dicterios.

15. Cada uno de estos cabezas de partido, que se intitulan arbitrariamente Almirantes, Generales, Coroneles, etc., se abrogan respecto de sus partidarios el mismo despotismo que del rey Jorge se ha dicho acia los suyos.

16. El estilo de comunicar sus ordenes es entregar su baston al que ha de practicarlas, mediante cuyo caracter son sieganamente obedecidas y mas prontamente executadas.

17. Ultimamente, como es rey de los sambos, le reconocen cuantos individuos de esta casta havitan la costa y rios; de manera que en un mismo sitio cuyos havitantes sean zambos é yndios, son de su devocion aquellos, aunque estos no.

Tupapi

18. Dista de Sandibay catorce leguas, y veinte y una del Cabo; está situada en una espaciosa sabana distante del mar una legua, sobre un terreno algo colorado y mesclado con cascajo menudo; produce yerva de todas especies, por cuya razon franquea proporcion para cria de ganados mayores, aunque inutilmente, por falta de ellos, pues quando el governador solo tiene una baca y cuatro caballos y dos burros, se deja entender que ganado tendran sus dependientes. Procure tambien pinos de mediana altura; mas como aquel clima es extremamente árido, poco lugar tiene la agricultura; con cuya experiencia los yndios fundan sus chacaras con tres, quatro y mas dias de camino, á la falda de la montaña mas vezina y en las riveras del rio Vava; mas esta diligencia nunca basta á que todos ellos, con inclusion del governador, dexen de carecer de comestibles la mayor parte del año.

19. Aqui recide el governador don Carlos Antonio de Castilla; este es un hombre en cuyo semblante se ven perfectamente deliniadas la hipocrecia, el dolo, la infidencia é ingratitud, que son sus vicios dominantes. Con ningun agasajo está satisfecho, porque por mucho que se le haga, aun mas piensa que merese, llegando esta ingratitud á tanto grado que siendo notorio á todo el mundo que su obsequio ha sido el obgeto del arzovispo virrey, del governador y obispo de Comayagua, ó de Nicaragua, tubo la libertad de decirme que nada deve a los españoles. Es inconsecuente en sus tratos, de tal manera que yerra el concepto quien espera que cumplirá mañana lo que oy ha prometido de que tengo harta experiencia; cuyo caracter le hace odioso entre los suyos, de que resulta tener solamente á su devocion á un coronel zambo de nombre y de nacion, y á un capitan yndio, con sus respectivos partidarios. De aqui procede que las poblaciones circunvecinas le profesan una subordinacion aparente, pues aunque en el exterior le reconocen, son en el interior de la devocion del general Chismi, almirante Benado y otros gefes que por sus inconsecuencias le son desafectos, y forman un partido opuesto, el qual abrazan sus mismos hermanos, cuyas continuas desabenencias amenazan malas resultas.

20. Todos los partidarios son adictos á su sobrino el almirante Alparis, su mas irreconciliable enemigo, el que tiene su residencia en Arenas Blancas, de cuya situación se tratará abajo.

21. Contra éste manifiesta una emulación ambiciosa, porque le disgusta en extremo que tenga idea de presentarse á Leon con el designio de bautizarse y tiene celo de que se le agazage como a el, lo qual me consta de experiencia, porque en aquellos dias havian recivido uno y otro ciertos regalos del obispo y governador, y no pudo ocultar la envidia de los que recivio el sobrino, ni el celo de que aquellos señores hagan tanto aprecio del, que solicitan reconciliarlos, y mediante el empeño con que S. S. as lo em-

prenden, me encargó que á mi transito por Arenas Blancas hiciese lo posible por establecer su reconciliacion.

22. Pocas acciones de christiano se le reconocen, pues no lo parece sino es en tener una sola muger y una cruz en su casa, y en resar la doctrina quando su muger quiere enseñarsela. Clama por un ministro, mas no tiene arvitrios para defenderlo de la hambre comun.

23. Me instó porfiadamente para que del surtido que llebaba, y de que avia visto obsequiar á el y á los yndios, le dexase alguna parte que darles al fiado; por cuya razon y porque la piragua iba muy embarazada, despues de haber dado a su muger lo que para si quiso, entregué á el mucha parte de lo que llebaba, que lo distribuyese entre los demas.

Caleta Barrancas

24. Dista de Tupapi tres leguas, y veinte y quatro del Cabo; á media legua de distancia, en dos casuchas, vive un yngles casado con una mestiza tambien ynglesa. Esta y toda su familia se han criado y nacido aqui; fue expulso en la evacuación, y después se ha buelto sin licencia. Tiene consigo á la suegra, dos hijos de veinte a veinte y quatro años, tres esclavos y quatro yndias. Se exercita en la pesca de tortuga y carey, que vende en Blewield, para cuyo trafico tiene un guairo y algunos pipantes. El terreno es el mismo que el de Tupapi. De su caracter é intencion baste decir que es el mismo del Samuel que se ha dicho asiste al rey; por tanto, combendria expulsarlo segunda vez.

Rio Valpasisa

25. Dista de la Caleta catorce leguas, y treinta y ocho del Cabo; forma barra capaz en plena mar de dar entrada á balandras pequeñas. A un quarto de legua hace una pequeña ensenada a proposito para abrigar dichos buques. Aquí hay tres casuchas en que avitan un yngles mestizo, aqui nacido y criado, casado con una yndia; tiene dos esclavos tambien casados con yndias, cuyos tres matrimonios constan de diez y seis personas. Fue expulso igualmente que el de la Caleta; es carpintero de rivera, y con sus criados trabaja en componer piraguas de los yndios. Se le percibe una bella indole, y no le observé ni ay cosa alguna sospechosa á nuestra nacion; por tanto y porque es util á los yndios como se ha dicho, y esta ligado con ellos, no parece combeniente volverle á expulsar. El terreno, hasta en las casas, es todo anegadizo.

Gualatara, ó Rio Grande

26. Dista de Valpasisa doce leguas y cincuenta del Cabo; tiene igual barra que aquel; á quatro leguas arriva yace en su rivera la sabana de Arenas Blancas, que se ha dicho ser la residencia del almirante Alparis. Consta esta poblacion de veinte y seis casas, y en distancia de una legua acia arriba ay otras seis poblaciones, cada una con diez ó doce casas, todas circundadas de pinos de extremada magnitud. Ay aqui muchas sabanas muy pobladas de pastos para ganados mayores, aunque se carece enteramente del bacuno y al poquissimo del caballar. Todo este terreno es de finissima y blan-

quissima mezcla de tierra; no produce grano alguno, ni rayses [1] comestibles, razon que obliga á los havitantes á tener sus chacaras, seis, ocho y mas leguas rio arriva, en sus riveras y alrededor de barias lagunas que forma. Esto no obstante no experimenta este Almirante tantas hambres como el governador. Hay aqui muchas piraguas, pipantes y dorises de todos tamaños, con que hacen su trafico á Blewfields. Este gefe es absoluto y despotico; tiene consigo tres yngleses, uno de los cuales es del mismo genio del Samuel y profesa contra los españoles el mismo odio, administrando á los yndios iguales sugestiones.

27. Este Almirante me recivió con mas de veinte yndios sobre las armas, porque hubo dos ó tres de ellos que haviendome visto tomar el rio, le informaron que venia un oficial del rey de España con el designio de llevarle preso ó muerto; sin embargo de esta demostración entré á su sala, en donde le hallé decentemente vestido, con un sombrero de plumas, botas y espada, ostentando su baston. Vi un personage de agradable, aunque grave presencia, que en el modo de proponer sus razones manifestaba una indole sencilla y un animo despejado. Atendio mis satisfaciones, que admitidas hizo inmediatamente castigar con cincuenta palos á cada uno de los chismosos. Traté con el largamente, confirmando siempre el buen concepto que á mi llegada formé de su caracter, porque en todo descubria una racionalidad generosa y desembarazada en el modo de proponer sus resentimientos de su tio. Dispuse, en fin, abrazar su amistad, y tratamos que á mi regreso se vendria conmigo, con el designio de reconciliarse, y aun acompañarme hasta el Cabo.

28. Estas recomendables prendas le hacen en extremo amable á los suyos y le grangean mas y mas partidarios, que por lo común lo son todos los desafectos á su tio. Aqui paré ocho dias, y hasta aqui me servi de la piragua del governador Castilla, transbordando mi equipage y demas á otra menor que me franqueó el Almirante, y de que me servi hasta mi regreso al Cabo.

Entrada de la laguna de Perlas por el Norte

Dista de el rio Grande ocho leguas, y cincuenta y ocho del Cabo; tiene doce leguas de longitud, y en su latitud es irregular, porque forma varios estrechos, ensenadas y recodos; abunda de bajos y canalizos, por cuya razon aunque la barra admite pequeñas balandras y guairos, no es de provecho la laguna para estos buques, por el frecuente peligro de bararse. Acia el mediodia tiene otra entrada que por su poco fondo es solamente util para piraguas y pipantes. Acia la parte del Leste es todo el terreno bajo y anegadizo, y por consiguiente infecundo; al contrario, por el Mediodia y Oeste es alto, de arena fina mezclada con tierra negra, en algunas partes colorada, en gran manera fertil porque produce abundantissimamente toda especie de granos y raices comestibles. Toda esta fertilidad está ociosa por la suma desidia de sus havitantes, que se contentaban con tener solamente su mas preciso sustento. Hay una isleta de una legua de longitud y media

(1) En e ms., reyses.

de latitud, tan abundante de caza, mayormente de puercos monteses, que en la de un dia traen á sus casas la carne que consumen en un semana.

30. Abundan aqui tanto el ganado bacuno y caballar, que estos solos yndios tienen mas de ellos que juntos todos los demas de la costa.

31. Al principio de la laguna hay una poblacion. Aquí tiene elmirante Alparis una como casa de recreo, en que reside la mayor parte del año. No muy distante y siempre á la rivera, hay otras dos poblaciones en que havitan dos coroneles hermanos del almirante; cada una de ellas se compone de la familia y parientes de cada uno de los coroneles.

32. Al extremo de la laguna hay otros cinco pueblecitos de zambos dependientes del rey Jorge, bajo el govierno del capitan Sisa; los subalternos que hacen cabeza de ellos son hijos y sobrinos de este, con titulos de general, almirante, coronel etc. Separada de estos pueblos hay una casa de una mestiza ynglesa que tiene consigo cinco hijos de ambos sexos, de menor edad, y quatro yngleses y dos esclavos.

Laguna de Blewfieldes

Está situada en la latitud observada de 11°52 Norte y en la longitud de 292°25 del meridiano de Tenerife. Dista de la laguna de Perlas doce leguas; setenta del Cabo; tiene tres leguas de longitud y otras tantas de latitud; entra en ella por quatro distintas bocas el rio de este nombre (que se interpreta el escondido), el qual tiene su origen en la provincia de Nicaragua. Tiene dos entradas la laguna, y en ambas barra; la principal es la de bastante fondo para embarcaciones de mas de doscientas toneladas, las quales con toda comodidad y seguras de todos vientos pueden anclarse en gran parte de la laguna, que es capaz de dar asilo á muchos buques, aunque estos no pueden arrimar á la poblacion, que está al otro extremo opuesto, por impedirlo muchos bajos que en la inutilizan para barcos de este tamaño, como igualmente la otra entrada, la qual solo es util para piraguas y pipantes.

34. Esta toda circumbalada de bosques, muy util para la abundancia de madera, palma y bejuco que produce. Todo de buena calidad para construir casas pagisas y en donde quiera que se corte hay toda comodidad para conducirlo por agua donde se necesite. Hay excelente tierra para construir texa y ladrillo, y en los cayos, caracoles, conchas y todos mariscos de que se puede sacar muy buena cal. Y, ultimamente, hay poca plaga y las aguas, aires y temperie son igualmente saludables que agradables.

35. Los yndios Oluas havitan las riveras del rio y suben con pipantes hasta las montañas de Chontales, cuia nabegacion, aunque es larga (de diez dias) y trabajosa, porque se pasan muchos saltos, y asi que reman contra muy rapidos randales, la emprenden gustosa y frecuentemente, porque en toda ella encuentran platanos y caza abundantemente, y retornan muchas trozas de coabillas y de otras clases, y piraguas, y pipantes de enorme tamaño, los quales venden en cambio de aquellos generos de que necesitan.

36. Aquí reside el coronel don Roverto Hodgson, cuya familia compone toda la poblacion, como demuestra el plano. Tiene doscientos esclavos negros de ambos sexos y treinta individuos de distintas naciones: ingleses,

americanos, franceses, etcétera, unos son marineros, otros trabajan en distintas faenas, y algunos están sin exercisio, esperando proporcion de pasar á otro destino. Todos los que están por cuenta del coronel se exercitan en cortar maderas, aserrarlas y esquadrarlas; en buscar zarza, y otros exercicios de esta clase, cuyos efectos remite á Jamaica é Inglaterra, y muy pocos á Cartagena.

37. A ocho de Febrero di fondo aqui, y le traté hasta el dia veinte y sinco, por no dexarme salir los vientos contrarios, se esmeró en mi agasajo con generosa [1] afabilidad, mas desde el principio le catactericé de homvre de segunda, porque le obserbé mucha reserba en quantos asumptos ocurrian á la conversacion aserca del govierno del Estado, del comercio y de la costa. Le penetré tambien una porfiada politica, cuyo obgeto ha fundado en sostener las desavenencias que hay entre yndios y zambos, y en fomentar la pluralidad de partidos, como abajo veremos.

38. Desde mi llegada se estaba cargando de maderas una fragata ynglesa titulada Sarah Bristol, de construcion olandesa, y porte de mas de trescientas toneladas, mandada por Guillermo Russ, y por las demostraciones y aparatos del coronel me persuadí que su biaje se dirigia acia Cádiz, ó al Ferrol.

39. Me instaba porfiadamente que supuesto que los malos temporales me impedian mi regreso, lo emprendiese hasta la Laguna de Perlas, subiendo por el rio de Aloba; cuya idea reusaba yo por estar informado ser una navegacion pesadisima, por haver que arrastrar un dia entero la piragua sobre las balceras de palos y troncos que abundan en aquellos riachuelos [2]. y tres quartos de legua por tierra hasta introducirla en otro rio que va á dicha Laguna.

40. El citado dia veinte y cinco amainó el tiempo y emprendi mi regreso en la piragua; mas no bien me havia hecho á la mar, repitio el temporal, que me obligó á bolver á la Laguna. Di fondo junto á la fragata, y como de antemano havia establecido amistad con el capitan, pasé á su bordo; alli vi que estaba tripulada de doce yngleses. Permaneci en ella hasta el día tres de Marzo, en cuyo intermedio presencié el cargamento hasta su fenecimiento, y vi el diario que trajo desde Bristol, los pliegos de correspondencia que para alli y Londres llebaba, y ultimamente la orden del coronel para que el dia siete se hiciese á la vela para el puerto de su origen. Con esto entendí que los aparatos que antes fingió el coronel fueron para deslumbrarme, y los esfuersos que hiso para que adoptase mi regreso por el rio, fueron tamvien porque no me informase yo de todo lo dicho. Cuyo pensamiento confirmé quando me refirió el patron de mi piragua, que le havia encargado me facilitase el regreso por el rio; mas en caso de que lo adoptase, nunca me llebase á bordo de la fragata.

41. Ya me havian informado su escribiente y algunos marineros y negros que tiene un bergantín que trafica acia las colonias de Norte America, y una balandra que cruza á Jamaica, y otra que anualmente ba á Cartagena,

---

(1) En el ms., gueneroso.

(2) En el ms , richuelos,

y que la fragata hace un viaje anual a Bristol, cargada de maderas, cerei gomas y peleteria.

42. Ultimamente, viendo que el tiempo se pasaba inútilmente y el viento no amainaba, me fue preciso adoptar á mi pesar mi regreso por el rio, en que pasé ignumerables penalidades, haciendo arrastrar la piragua, como se ha dicho mas quando sali al mar, aun estaba embrabecido, razon que me obligó á continuar la molestissima, y pesadissima faena de arrastrarla por la costa, á precio de no exponer las vidas á la voluntad de las ondas.

43. Finalmente, de todos los puertos que he reconocido en este viage, el mas a proposito para una ventajosa colonia es esta Laguna, por muchas razones; la primera por la capacidad y abrigo de su puerto, la segunda, por la fertilidad de la tierra, que promete compensar con ventajas de costo de su agricultura; la tercera, por su saludable clima; la quarta, por la proporcion que ay aqui para fomentar el comercio con los yndios de la costa y los Oluas, y aun los Chontales; sobre que es de adbertir que la abundancia de maderas buenas que tiene esterio, y el carey, gomas y peleteria, en que comercian los yndios, es un considerable ramo de comercio; maxime quando todo lo dan á cambio de los efectos nuestros. Y la quinta y mas fuerte razon es la proporcion que franquea este terreno para una ventajosa fortificacion. Sobre este punto me ocurren algunas reflexiones que supuesto el superior permiso de V. S. M. Y. voy a exponer:

44. El coronel don Roverto Hodgson se imagina principe de este distrito, y aun dice ser señor de esta Laguna é yslas adyacentes, y se porta en todo con toda independencia, jactándose de ella, por cuya razon y sus consecuencias, sin embargo que con permiso de la corte esta aqui en calidad de governador, se debe suponer que aun está este terreno sugeto á un principe extrangero, por medio de un comercio clandestino fundado sobre las ventajas que acabo de exponer lo qual hemos visto practicado en la fragata, lo han referido sus dependientes y en conclusion, el mismo lo confiesa quando refiere los comisos que se le han hecho en Cartagena y Granada; sobre que es de notar que en Granada aun tiene pendiente una causa de esta naturaleza.

45. De lo dicho se sigue que sin embargo que se supone tendrá ordenes de la corte para fomentar aqui una colonia, en nada menos que esto piensa, pues no se encuentran mas edificios que su casa pagisa y las demas casuchas de que necesita para sus esclavos, operarios, y almacenes, ni mas desmonte que el que han menester cultivar sus negros para su propia subsistencia, ni se exercita en otra cosa que en el comercio que hemos dicho.

46. Si hubiese de exponer mi dictamen acerca del metodo que en toda esta costa se deberia establecer para cortar el comercio clandestino que en toda ella se practica, y desterrar los buques yngleses que continuamente la infectan sin dejar de frecuentar los yndios, tendria por combeniente que aqui se fundase una colonia sobre el mismo pie que la de la boca del rio de San Juan, cuyo govierno se encargase á un governador español, hombre á quien su propio honor estimulase á procurar sus adelantamientos, y que se pusiesen almacenes Reales y particulares, bien provistos de todos aquellos generos y efectos que apetesen los yndios; estableciendo el mismo

metodo que con ellos observaban los yngleses en que cada particular les fiaba lo que necesitaban, y ellos pagavan puntualmente al plazo en carey, maderas, etc., lo que aun oy practica el Coronel. De esta manera los yndios que desde el rio trafican hasta los Bocatores, como este puesto en presisa escala, se nos familiarisarian el trato con los españolese ventajoso sobre el que tenian con los yngleses.

47. Ya queda dicho que para salir de la Laguna de Perlas se continuó la faena de arrastrar la piragua. En esto, pues, gasté quatro fatigadisimos dias, al cabo de los quales huve de arribar al río Grande; al siguiente me dirigi á la havitacion del almirante Alparis, ansioso por ver logrado el empeño con que tomé su reconciliacion con el governador Castilla, pues como hemos dicho, esperaba traerlo conmigo hasta el Cabo; mas toda esperanza se frustró, pues ya havia desistido de aquella sana intencion, dando por pretesto para no acompañarme, tener que pasar á Blewfields á tratar con el Coronel cierto asumpto urgente; mas no estimando yo por bastante razon este pretexto, procuré informarme del yndio patron de mi piragua; este, mediante mis regalos me hizo saber que con el mismo le havia pasado recado el Coronel para que no accediese aquella paz, ni emprendiese tal viaje, por serle indecoroso, pues tan governador es el en su distrito, como su tio en el suyo, y el comandante en el Cabo.

48. Sin embargo de esta desazon, en tres dias que aqui paré esta vez y otros quatro á que me obligó una arrivada impelido de los vientos, aviendome visto muchas vezes casi sepultado en las aguas, cada vez exprimentando mayor agrado en el almirante Alparis, que dos á tres veces me proveyó de viveres y bogadores, porque estos quando se les antojava me comian los que tenia y me dejavan solo.

49. A pesar de contratiempos hube de arribar á Tupapi, que lo deseaba con ansia, confiado en el asilo que esperaba hallar en el governador Castilla pero ¡ó quan en bano! pues no pareció que trataba con un christiano de quien debia esperar se portase conmigo del mismo modo que tantas veces ha experimentado se portan con el los nuestros, sino con un enemigo declarado, porque me negó, quanto estubo de su parte, los auxilios de que nesecitaba; y esto con la terquedad mas agria, hasta llegar á decir que no podia obligar su gente á servir á los españoles de balde; á que satisfice haciendole ber que jamas yo ni algun otro español nos haviamos servido de ninguno de ellos á quien no huviesemos compensado con ventajas su servicio. Aqui añadió que mejor le estaria dejar el partido de los españoles y procurar estar bien con su gente.

50. Sirvase V. S. M. Y. permitirme que con razon me maraville como tantos caballeros del mayor caracter y relevantes talentos han podido formar de este yndios tan distinta idea, que lo han llegado á difinir tan honrrosa y ventajosamente, quando de lo expuesto consta ser diametralmente opuesto su merito, de tal manera que no me parece yerra el concepto quien quiera seguir á el partido de quien mas le regalare, abandonando ligeramente el que actualmente sigue.

51. Mediante, pues, mi protesta, la experiencia que de mi agrado se tenia me huvo en fin de auxiliar para continuar mi regreso, á que contribuyó

mucho aver arribado á esta sazon el bergantin de guerra el Galveston, del mando del teniente de navio D. Adriano Troncoso, quien le puso una carta, diciendole que por quanto tenia que regalarle, y los malos tiempos no se lo permitian hacer alli alto, le estimaria se sirviese pasar al Cabo, en donde esperava tener la complasencia de verle y obsequiarle. Con esta novedad se embarcó en otra piragua y se vino juntamente conmigo. Ultimamente arrivamos á 10 de Abril, donde tuvo la satisfaccion de verse magnificamente obsequiado del Sr. Troncoso, y combinado á explendidos banquetes, tanto á bordo como en tierra.

52. Ya que he dado fin á mi narracion y razon del reconocimiento, á costa de tantas fatigas fenecido, no pienso será irregular, antes muy consentáneo se me permita exponer las reflexiones que acerca del sistema de la costa me ocurran adquiridas por experiencia palpable.

Reflexiones

53. He hallado todos los yndios y zambos resentidos y disgustados del trato con los españoles, y esto por dos razones: la primera, porque no se hallan satisfechos de los regalos que se les ha hecho en el Cabo, pues el estilo que en esto se obserbó fue entregarlo al rey Jorge, y governador Castilla, para que los destrivuyesen entre sus dependientes; mas como estos gefes son adictos á la codicia, y por otra parte estan dominados de varias pasiones respecto á los suyos, resulta que se han tomado para si la mayor parte, y á ellos individualmente han dado poco ó nada, y estos pocos solo á sus favoritos. Y la segunda razon es porque estan persuadidos á que los españoles les engañan en sus tratos; esto piensan por otras dos razones: la primera, porque como en el Cabo se les paga á dinero los efectos que ellos venden, y no entiendan la moneda, y estan avituados al estilo yngles de diez reales por un peso, y por otra parte experimentan continuas alteraciones en los precios de los almacenes del rey, de estas dos antecedencias deducen consecuencias perjudiciales á la fidelidad del trato español. Y la segunda razon es porque el comandante D. Francisco Peres Brito ha establecido la prohivicion de que puedan bender á ninguno otro que á su merced quanto traigan, y como ellos son amantes á su libertad y quisieran tal vez vender mejor á otros de quienes han recivido algun obsequio, ó que se lo pagarian mejor, les disgusta esta oprecion; á que se añade que de verse precisados á vender privativamente á uno solo, se ven, por consiguiente, compelidos por su necesidad á profesar con el precio que este quiera, por infimo que sea, y efectivamente lo es mucho, pues se ha dado caso en que por un caballo regular solo ha pagado quince reales. Y aviendo embiado á benderle el rey Jorge una silla de montar nueva, y tan bien puesta que cualquiera habria dado por ella treinta pesos, y una escopeta fina inglesa que nunca seria cara por catorce ó diez y seis, pagó por una y otra tan solamente diez pesos, cuya injusticia sufren no más que obligados de la necesidad, no porque dexan de conocerla; mayormente el rey, á quien no falta discernimiento para conocer el intrinseco valor de cada cosa, y aun quando le faltase, se lo haria ver el yngles

Samuel. Todas estas desavenencias son muy á gusto de los yngleses que ay entre ellos, pues se aprovechan de la ocasion para vituperar el trato de los españoles y ensalzar el de su nacion, cuya diferencia saben explicar con vivacidad, de tal manera que no se controvierte otro punto en sus combersaciones ni asambleas, que este, y el poco ó ninguno aprecio que aqui se ha echo del rey Jorge. De todo lo dicho se perciben las razones que á este le asisten para sernos desafecto, incombeniente que de si mismo esta brindando fatales consecuencias, y que no faltara mientras no se mude de sistema.

54. Para atacarlo, pues, parece mui combeniente haya siempre en los almacenes reales un considerable surtimiento de coleta, camisas ordinarias y algunas finas, calsones, hachas, machetes ligeros á manera de oja de sable; pues los que hasta aqui se les ha dado, traidos de la Havana y Cartagena, no los han epreciado ni usado por ser toscos y pesados; sombreros ordinarios, anzuelos de todos tamaños, navajas de golpe, grandes y pequeñas, abalorios negros pequeños; aritos de plata, cintas anchas y encarnadas, azules y plateadas, listados ordinarios; polbora y municion; cachimbas y tabaco; bretañas contrahechas; algunos sombreros finos; zapatos y limas, y sobre todo mucho aguardiente, cuyos efectos son los que más apetecen.

55. Provistos assi los almacenes, combendria reglar por cuenta fixa y dias señalados (que deberian ser inmediatos á la Navidad) los regalos que se han de distribuir, no como hasta aqui se practica, sino entregando su porte á cada individuo en mano propia, para que de este modo cada uno supiese lo que se le diera y lo disfrutase agradeciendolo al trato español.

56. Para el comercio que con ellos debe siempre sostenerse, seria importantissimo que assi como los precios de los efectos que ellos traen son inalterables, lo fuesen tambien los que en su retorno se les diese, y que se les permitiese comerciar libremente con quien quisiesen de los recidentes españoles que hubiese en los establecimientos, sobre que es muy de notar que el comandante Don Pedro Brizzio, que fué el primero que allí mandó, estableció al principio el sistema que arriba queda dicho observa el actual; mas viendo los pocos progresos que se hacian, permitió vendiesen libremente, con cuyo ensanche se experimentó mayor gusto y frecuencia en los yndios.

57. Para tener siempre estas incultas naciones á nuestra devocion, seria importantissima maxcima de la mas fina politica, pedirles á los principales algunos de sus hijos para educarselos, pues hay experiencia de que los dan sin mucha dificultad; de cuyo sistema se seguiria precisamente una paz inalterable, porque siempre temerian caiesen sobre sus hijos las consecuencias de qualquiera deslialtad suya. Y seria mas ventajoso este proyecto si se pudiese conseguir de cada uno de los principales un muchacho, que serian otros rehenes de la paz.

58. Todos estos arvitrios serian muy saludables, y para que lo fuesen mas convendria extirpar enteramente su trato y frecuencia con la nacion ynglesa que se propaga por medio de muchos buques que nunca faltan en los callos de Perlas, maxime á el tiempo en que se pesca el carey.

Esta extirpacion pareceme se conseguiria estableciendo en cada unó de los establecimientos Trujillo, Río Tinto, Cabo de Gracias, y Blewfields tres ó quatro piraguas equipadas y tripuladas y prontas á qualquiera expedicion, y ademas que hubiese dos barcos menores de guerra que cruzasen la costa de extremo á extremo, con el designio de escarmentar los barcos yngleses y sostener las piraguas mientras entrasen á reconocer los rios, lagunas, calsas, y callos, para expulsar los yngleses que en ellos se encontrasen; cuya idea me parese tan importante, que mientras no se extablesca nunca podra cortarse la comunicacion entre yngleses é yndios.

Estas son, M. I. S. las cortas reflexiones que segun mi modo de pensar me dicta la lealtad y el amor y celo al Real servicio. Pueden salir falibles, pero no saldra nunca la recta intencion que me obliga á proponerlas, y si mereciesen la alta aprobacion de V. S. M. I. daré por suficientemente compensadas las penas y fatigas que este reconocimiento me ha costado. Trujillo, 1º de Agosto de 1790.—*Antonio Porta y Costas.*

Fr. Juan Nepomuceno Martínez, solicita auxilios para marchar a su misión.

A1.12.—1793.—2485.—188.

Exmo. Señor.

Don Juan Nepomuceno, Ministro Predicador y Misionero Apostólico del Colegio de Propaganda Fide de esta Capital, a V. E., expone y dice: que se haya nombrado por su inmediato Superior para pasar a la Provincia de Comayagua y Conversión de Yndios de las Montañas asignadas a la fundación de San Francisco de Luquigue, y porque para su ejecución, y adelanto, se necesita de los auxilios del Caballero Yntendente Gobernador y Comandante de aquella Ciudad; ocurre a V. E. a fin de que se sirva librarle los competentes despachos con expresión de que el enunciado Yntendente asigne a otros Pueblos los Yndios díscolos que le remitiere el exponente de Luquigue y el escolte para sacar de las montañas los prófugos, y Apostátas, que viven entre los Ynfieles, y le coadyuve para fabricar casas o ranchos, si fuere necesario hacer algunos en las introducciones, y saca de Ynfieles para que se civilisen, y no venga por fuersa a la Poblacion de Luquigue y prestarle los demas socorros, que le pida según las circunstancias del tiempo, a cuyo logro

A V. E. suplica

se digne atender a su justa solicitud, como no duda conseguirlo el exponente.

OTRO SI: Porque en las inmediaciones de las Montañas habita un vecino de Yoro, nombrado Juan Ramírez, hombre celoso, y de probidad para el desempeño de cualquier urgencia: suplica, a V. Exa, se sirva nombrarle Capitán encargado de las Reducciones, con facultad bastante para dar los ordinarios socorros de Gente y demás que se le pidan para remover los embarasos que ocurran en el ingreso y ejercicio del ministerio Apostólico,

relevándole de las cargas comunes de vesino, por justa recompensa de su trabajo, mientras dure en su empleo. merced que suplica etc.

OTROS.—Por cuanto la Ley 4. Tit. 4. Lib. 4., de las Recopiladas, para estos Reynos, impide el ingreso de otras personas a los Yndios Ynfieles cuando bastan para reducirlos a civilidad, los Ministros Evangélicos, no obstante que en la 4ª., de los mismos titulos y libro permitía indistintivamente el Comercio General con aquel objeto: suplica al V. E., se sirva reencargar el cumplimiento de la citada Ley 4ª al Caballero Yntendente Gobernador y al Capitán que se nombra, mediante a que el exponente juzga ser perjudicial el Comercio, el ingreso de Ladinos de aquellos Valles con los Yndios de la Montaña; y que impiden el Ministerio Evangélico, que es suficiente para conseguir las reducciones.—Pide Justicia y Jura etc.

(f) *Fr. Juan Nepomuceno Martínez.*
(Rúbrica.)

Real Palacio. Diciembre 20 de 1793.

Al Señor Fiscal.

(Rubricado.)

(f) *Juan Hurtado.*
(Rúbrica.)

Exmo. Sor.

El Fiscal dice: que para responder lo conveniente necesita tener a la vista todos los antecedentes de esta Conquista; y V. E. podrá mandar se le pasen, o razón de no haberlos, o determinará como siempre lo más conforme, Nueva Guatemala 2 de Enero de 1794.

(f) *Bataller,*
(Rúbrica.)

Real Palacio Enero 4 de 1794.

Pasense, como dice el señor Fiscal.

(rubricado).

(f) *Juan Hurtado,*
(rúbrica).

M. I. S.

El Ministro que hace de Fiscal en los negocios atrasados, dice: que V. S. si lo tuviere a bien podrá mandar que con inserción del escrito antecedente se libre Despacho al Señor Gobernador Intendente de Comayagua, para que concurriendo en Juan Ramírez las buenas circunstancias que se expresan, en el primer OTRO SI, le encomiende provicionalmente el cargo para que lo propone, el Padre Fray Juan Nepomuceno Martínez, proveyendo

como éste solicita, en el SEGUNDO OTRO SI, a menos que variando las circunstancias reconozca, ser conveniente a la Reducción u Conversión de los Yndios las entradas libres a sus tierras de los Españoles, o Ladinos, que pretendan comerciar con ellos, en cuyo caso consultará lo que le pareciese, oyendo antes al Padre Misionero, y esperando la resolución de esta Superioridad, y que en órden a los auxilios que pide el mismo Padre, en lo general de su escrito, se de los que permitan las estrechas circunstancias del día y condujesen al logro de lo que como repetidamente está prevenido: entendiéndose sin perjuicio de lo que V. S. tenga a bien acordar sobre todo con presencia de lo representado por el Señor Gobernador Intendente que fué de aquella Provincia y de lo ultimamente expuesto por el Devoto Padre Guardián del Colegio de Christo, a cuyo fin pasará el expediente con los antecedentes agregados al informe de la Contaduría Mayor y volverá despues o determinará V. S. como siempre los más acertado. Nueva Guatemala Agosto 14 de 1797.

(f) *Bataller.*
(Rúbrica).

Real Palacio Agosto veinte y dos de mil setecientos noventa y siete.

Al Asesor Ordinario con todos los antecedentes.

(rubricado).

(f) *Ignacio Guerra.*
(rública).

M. I. S.

El Asesor Ordinario dice: que V. S. puede mandar se haga en todo como pide el Ministerio Fiscal, o resolver como siempre lo mejor. Nueva Guatemala y Octubre 2 de 1797.

(f) *Dor. Barrio.*
(Rúbrica).

Real Palacio Octubre dos de mil setecientos noventa y siete.

Hagase como pide el ministerio Fiscal, y pasese al Asesor Ordinario.

(f) *Domás.*
(rúbrica).

(rúbrica).
(f) *Ignacio Guerra.*

En 19 de Enero de 1798 se libro el Despacho que se manda.

(rubricado).

Gobierno.—Comayagua.—1797.—Sobre reducir a poblado a los del partido de Olancho.

Provincia: Honduras.

A1.11.—1797.—464.—48.

M. Iltre. Sor.

El Bachiller don Francisco Benito de Yrías, Cura por su majestad del Beneficio de Olancho, en la Provincia de Comayagua, por este hago saber a V. S.: que desde mi ingreso a este Beneficio a consecuencia de superior despacho de Reducciones, informé al señor Gobernador de la Provincia, no haberse verificado la de este Partido; de cuya omisión resultaban indecibles funestas consecuencias a sus habitantes dimanando de ellas de cervicios a ambas majestades; pues sobre las inauditas ofenzas, que se cometen contra Dios en los decientos (?) se perjudica el Partido en la agricultura, a causa de la bribona vida en que gente de la naturaleza de los relatados se ejercitan, pudiendo ser este país el granero de la Provincia por su fecundidad e incultas tierras, y aunque con el citado informe se inició la indicada reducción, nunca tuvo efecto; mas deseando yo el bien de las almas que la Divina Providencia ha confiado a mi cuidado, dí cuenta por una miciva al insinuado Señor Gobernador, de que no ha habido resultas, en cuyo supuesto y en el de que haciendo ver a V. S. la infeliz vida, y proxima condenación de estas mis obejas, no recelo ocurrir a la recta justicia de V. S., exponiendo las causales que me mueven a empeñarme en este asupto.

I°—El primer motivo que tengo para molestar la atención de V. S., es la bastedad del Partido en que están dispersas las gentes, y de consiguiente expuestas a no cumplir con los preceptos eclesiásticos, faltando al de la Misa, por las distancias que median entre sus habitaciones y el pueblo, y al de la abstinencia de carnes en los días prohibidos por ignorarlos, y no asisten a la Yglesia en los festivos en que se anuncian aquellas, careciendo igualmente por las razones expuestas la instrucción en la Religión que profesamos: Pasandose años enteros sin lavar sus almas, de las suciedades manchas de la culpa por querer llegarse al pizina de la penitencia en la Semana Santa y festividades, tiempos en que no le queda lugar al Ministro para resar el Oficio no siendo posible lo hagan despues por regresarse precipitados a los montes.

2°—Aunque se quiera remediar este mal poniéndoles Ministros en el Pueblo de Catacamas, distante del de mi vecindad como catorce leguas, no se puede por ser exigua la congrua del Curato, y no haber sido posible (no obstante los repetidos recursos de los naturales de aquel Pueblo al Gobierno de Comoyagua a fin de que del pingue fondo de su comodidad se saque la cuota asignada a los Ministros por el señor Diocesano) conseguirse.

3°—En este punto que tanto me abruma, y es tan del agrado de Dios, suplico a V. S., por la pasión de Jesucristo, interponga su autoridad; pues ser competente la comunidad referida y erigirse esta pena subvenir las indigencias de sus individuos, no considerando otra mayor que la que padecen, juzgo conveniente se heche mano de su arca para el intento y mas

cuando concurra el Cura con la porción de sinodo con que el Real Herario le contribuye por aquellos Yndios de cuyo beneficio resulta otro mayor que es el que el Ministro que residiere en el expresado Pueblo instruirá a los Yndios paganos Payas de las nuevas Reducciones de Río Tinto, Aguaqueterique, distantes como siete u ocho leguas del mencionado Catacamas, que están recomendados a este Cura y no puede asistirles, sino es una vez al año celebrándoles la fiesta y bautizandolas sus parvulos, por atender a los fieles del Beneficio dimanado de la carencia de Ministros, eclesiásticos, en aquellos pueblos el que nunca se ynstruyan en la fe Catholica y mueran muchos adultos bautizados sin el indispensable auxilio de la Penitencia.

4º—A esto se agrega que aquel Ministro socorre con facilidad a los ladinos que habitan los Valles inmediatos, los que muchas veces pasan a la otra vida sin los Sacramentos, ya por su poca caridad omitiendo llamar al Ministro, ya porque las distancias enunciadas no permiten el arrivo de éste a sus chozas y en fín porque en la estación de las aguas impiden el tránsito los caudalosos ríos que dividen el pueblo de la mayor parte de estos vallunos, sin que hallan bastado las repetidas exortaciones del Parroco para que pongan en aquellos canoas o pipantes que hallanen el paso siquiera en tiempo que sus avenidas permiten tales recursos.

5º—Lo que no se puede sufrir sin dolor, Yllmo. Sor., es que con motivo de ser tan basto el Partido, como llevo referido, no puede humanamente el Jues del territorio celarles, castigarles y reprenderles; bien que a la presente el Juez ha nombrado en cada Valle Comisarios, que sin embargo de que éstos infundan algún respeto, temo la ninguna administración de Justicia, a causa de ser los más de éstos de la misma clase y saber muy bien cubrirse unos a otros sus iniquidades, de que dimanan los pecados públicos, insestos, abortos y otras inauditas maldades.

6º—De vivir las gentes en los Valles y montes es consiguiente que careciendo estas de instrucción, y crianza, no enseñen a sus hijos los rudimentos de la fe, y las artes mecánicas, para que pasen la vida humana, siendo fuente esta omisión de que pierdan la celestial Patria, y se reduzcan al torpe vicio del latrocinio, para la necesaria sustentación y fomento de los restantes vicios, de que es origen el ocio, el que llega a tal tamaño en este Partido, que no se encuentra un pión (no obstante abundar en él hombres sin oficio) que por el dinero nos provea siquiera de leña, siendo esta la causa de que no abunden los granos, y se omitan otros trabajos, utiles a la Provincia cuya inacción se contiene repartiendose estos holgazanes a los hacendados y labradores.

7º—Dixe, Ylmo. Sor., que no enseñaban estas gentes a sus hijos ni la fe, ni las artes, y lo primero lo hiciera el Cura si los tuviera a la mano, y para lo segundo no teniendo jurisdicción, hablé al expresado señor Gobernador compeliese al vecindario contribuyese con la dotación necesaria para el Maestro de primeras letras, por no haber fondos que lo sufraguen, informándoles despues sugeto que pudiera desempeñar este cargo, y aunque el caballero subdelegado, que en aquella estación regía el Partido, me comunicó se le había mandado informar al pie de mi carta, no ha tenido efecto tan Santo fín.

8º—En tiempo que se trataba reducir las gentes, supe que algunos vecinos de caudal pretendían privarse de las comodidades del poblado, exponiendo ser labradores, criadores de ganado etcétera, resultando de aquí que el resto del vecindario las despreciase igualmente con frívolas quejas, cuyo punto aún no se ha decidido, y deseara yo que V. S. determine lo que estime conveniente teniendo presente para su desición que en todo el Reyno hay hacendados y ninguno de estos cuida por si sus posesiones, solo en este Partido en que los mismos años quieren estar a la vista deduciendo de residir en ellas tener consigo crecido número de criados que se abilitaría poniendo en Mayordomo casado, cuya mujer alimentaria los operarios.

He espuesto a V. S., todo lo relatado segun de que me hallo obligado y que de conseguirse el intento hago gran servicio al Rey, plantando un Pueblo que será de los mejores de la Provincia.

Dios Nuestro Señor guarde a V. S., los años que este Reyno le necesita. Olancho el Viexo Octubre 12 de 1794.

(f) *Francº Benito de Yrias.*
(rúbrica)

Con fecha 8 del corriente me escribe el Padre Cura don Francisco Benito de Yrías, manifestándome entre otras cosas, que aunque al ingreso de Vmd., a la Subdelegación de Olancho, llevó con eficacia el importante asunto de la reducción de las gentes a poblado, en el día se ha silenciado; y como al mismo tiempo me significa que si para llevar adelante dicha reducción se encuentra alguna dificultad se la comunique para destruirla, me informará Vmd., en el particular lo que juzgue conveniente, y se le ofresca.

Dios guarde a Vmd. muchos años. Comayagua 30 de agosto de 1794.

(f) (No la tiene).

Señor don
Manuel Sánchez

S. S. Y.

El Subdelegado de Olancho en cumplimiento de lo mandado por V. S., dice: que es cierto que a su llegada a aquel Partido se propuso con mucho tesón y eficacia la reducción de las gentes de él, a poblado, su civilización e inclinación a las maximas de la Religión, como tambien fabricar cárceles y cabildos en cada uno de los pueblos de dicho Partido, que carecen de éstas importantes piesas; pero apenas puso en práctica sus proyectos todos, a su parecer arreglados a las Leyes y Ordenes superiores, cuando los mayores vecinos de allí con falsos testimonios ocurrieron a V. S., y uno de los capitulos producido contra el que informa fué que tratava de hacer el Cabildo y Cárceles de Juticalpa, que ha concluido en cajón o galera, a pesar de la emulación y desaires que ha padecido. Este ha sido uno de los motivos porque no se ha finalizado aquella Reducción y para verificarlo no hay duda que habrá algunas dificultades, si ha de ser general, y que en parte vencerá el apostólico espíritu de aquel Parroco, como asegura a V. S., pero por falta

de cárceles para sugetar a los altaneros de que abunda el Partido, se hará más dificultosa dicha Reducción y es cuanto por ahora puedo informar a V. S. En Comayagua a 2 de septiembre de 1794.

(f) *Manuel Sánchez.*
(Rúbrica).

M. Y. S.

Con carta de V. S., de 4 del corriente, he recibido la consulta que el Bachiller don Francisco Benito de Yrías, Cura propio y Vocario del Partido de Olancho, dirigió a V. S., y le devuelvo, en que le manifiesta la necesidad de reducir aquellas gentes a poblado, en cuya operación se ha entendido, y ha estado entendiendo, no solo en aquel Partido, sino en toda la Provincia de mi cargo, desde que por esa Superioridad se libró el primer despacho para el efecto; y aún después he tenido orden particular del Rey sobre lo mismo; por lo que ha sido uno de mis principales asuntos, el ver concluidas las explicadas reducciones; pero algunas dudas que han ocurrido, semejantes a las que en el último párrafo de su consulta, toca al mismo Cura, no han dado lugar a la conclusión. En Olancho se hace más dificultosa con la generalidad que aquel pretende, pues los más de los habitantes de aquel Partido, tienen sus cabezas de ganado bacuno para su subsistencia, y sus tierras y los que no tienen bienes, se acomodan a servir a los que las poseen, conque no se da caso que los vagos no estén reducidos, ni los que no tienen que cuidar. El indicado Padre Cura, me escribió con fecha 8 de agosto ultimo, asegurándome que don Manuel Sánchez, Subdelegado de aquel Partido, había llevado con eficacia el asunto de reducciones, que se habían silenciado o por algunos inconvenientes que se pulsaron, o por los desaires que en aquel pais había experimentado. Yo le contesté con inserción del expediente original que incluyo a V. S. para su conocimiento, y aún le insinué al Padre Cura que me pusiese los arbitrios que le parecían conformes, para dar mis providencias, y aún no me ha respondido. Ello es cierto, que estoy bien informado del celo y buena conducta de este Subdelegado, quien en el poco tiempo de su mando, pudo hacer fabricar una hermosa pieza de cuarenta varas de largo y doce de ancho de teja, en Juticalpa, muy segura para distribuir en ella las cárceles y Cabildo, de que absolutamente carecía.

Se tambien, que aquel vecindario, no es muy renuente para concurrir a las funciones de Yglesia, y que cuando trataban de recidir en aquel Pueblo, se pasó al Cura de Catacamas, distante como diez leguas, por cuyo motivo carecían de misa, lo que los movió a irse a sus hatos, y aún solicitar Ministro costeado por ellos, para que no les falte este auxilio espiritual. En el mismo pie, se pusieron los individuos de la Sierra, reducidos en el Pueblo de Yocón, pero lo que parte el corazón de dolor, es ver que en el Pueblo de Gualaco, mueren sin confesión todos habitantes, porque a mas de las enfermedades avituales del Cura de Silca, a donde toca, hay una distancia como de veinte y cuatro leguas, con una fragosa montaña y río, que embarazará para el socorro espiritual al celo mas sobresaliente. V. S., con las poderosas facultades que residen en ese mando, podrá allanar

estas dificultades en que seguramente hará V. S., un gran servicio a Dios, y a aquellas almas redimidas con su sangre saldran de tan lamentable desgracia.

Por lo que toca al Ministro que se pretende, para el Pueblo de Catacamas, juzgo muy legal el arbitrio que el Cura propone en los parrafos 2º y 3º de su consulta, mayormente mediando la justa causa de que dicho Ministro, no solo sacará a los expresados Yndios, sino que tambien catequice e instruya a los Payas; que están como seis leguas de inmediación, y otros más retirados. Sobre esta pretención se ha instruido expediente que procurare concluir por si fuere necesario, pero es constante que la Comunidad de Catacamas tiene tres Haciendas de Ganado cuantiosas, que sin perjudicar su fondo, pueden contribuir con la congrua annual, que será como de trescientos pesos, porque siendo la asignada de cuatrocientos, y cediendo el Cura su sinodo que importará ciento, queda remediada esta necesidad.

En cuanto a las escuelas, se ha entablado en mi tiempo la del pueblo de Catacamas que está en corriente, y por la del Pueblo de Juticalpa, de Ladinos, de que habla a V. S., el Cura en el parrafo siete, daré la correspondiente orden de establecerla, como las he dado en cuantos asuntos me ha consultado, por lo que me ha parecido inoficioso el ocurso hecho a V. S., cuando en este Gobierno no se le ha atendido en justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Comayagua 18 de Noviembre de 1794.

M. Y. S.

(f) *Alexo García.*
(Rúbrica).

M. Y. S. Presidente,
Don José Domás y Valle.

Real Palacio 6 de Diciembre de 1794.

Al Señor Fiscal con los documentos acompañados.

(rubricado).

(f) *Ygnacio Guerra.*
(rúbrica).

M. Y. S.

El Ministro que hace de Fiscal en los negocios atrasados dice: que V. S. si lo tuviere a bien, podrá mandar que continuando el señor Gobernador Yntendente de Comayagua sus providencias relativas a reducciones, y venciendo las dificultades que le ocurran, por los medios suaves y menos gravosos, que le dicte la presencia de las cosas, de órden de que se ponga luego Maestro de Escuela en Juticalpa, si su antecesor no lo hubiere ya ejecutado: e instruyendo por separado los expedientes que corresponden sobre la necesidad de poner Ministros en el Pueblo de Gualaco, y en el de

Catacamas con toda la brevedad que exigen los graves e irreparables inconvenientes que se siguen de su falta, lo pase en estado al Venerable señor Deán y Cabildo Sede Vacante, para que sin perjuicio de poner desde luego sacerdotes que provisionalmente cuiden de aquellas almas, (dotados por los medios dispuestos por derecho, y leyes de Yndias y los que proporcionen las circunstancias) exponga sobre todo lo que le pareciere, y remita los expedientes originales con su informe a este Vicepatronato, para proveer en su vista, lo que fuese conforme, a cuyo efecto se libre despacho, o determinará V. S., como siempre lo mas acertado. Nueva Guatemala. 26 de Mayo de 1797.

(f) *Bataller.*
(Rúbrica).

Real Palacio veinte y nueve de mayo de mil setecientos noventa y siete.

Hagase según pide el señor Ministro que hace de Fiscal.

(rubricado).

(f) *Ygnacio Guerra.*
(Rúbrica.)

En 27 de Junio de dicho año, se libró el despacho que se manda.

(rubricado).

Queda en mi poder el superior despacho sobre que se instruyan las diligencias correspondientes acerca de la necesidad, que haya de poner Ministros en los Pueblos de Gualco y Catacamas.

Dios guarde a Vm. muchos años. Comayagua Agosto 18 de 1797.

(f) *Franc° Ortiz.*
(Rúbrica).

Señor Secretario de Cámara,
Don Ygnacio Guerra,

Gobierno.—Comayagua.—1797.—Don Manuel Dambrine sobre que se le ordene el modo de conducirse en los regalos que se han de hacer de cuenta del Rey a los indios bárbaros, y sobre la ocupación de Blessfiels prevenida por su Majestad.

Provincia: Honduras.
A1.11.—1797.—463.—48.

M. Y. S.

Mediante a que en la proxima Pasqua de Navidad es el tiempo en que los Gefes Yndios y sus Oficiales de todas clases acuden a esta Colonia, por los regalos que S. Md., les hace anualmente, y que no está dispuesto lo que debe darse a unos ni a otros; suplico a V. S. se digne resolver lo

que debe darseles, o sy deberé regular aquí por los conocimientos adquiridos, de los dependientes Parciales del General Perquín Tempest, y las noticias que he solicitado del Comandante del Cavo por lo respectivo al Gefe George y sus subditos, que siempre han ocurrido a esta colonia, para graduar con propiedad, es necesario aqui tener un pleno conocimiento de los subditos del antiguo Gobernador Mosquito don Carlos de Castilla Bretot, pues desde que George dió muerte o la hizo dar a don Carlos ha habido tantas novedades en estos por la guerra que les ha hecho George, que es inaberiguable sin pasar a aquellos habitaciones saver los oficiales que han quedado, Coroneles, Admarales, y otros de esta naturaleza, pues ninguno es éstos puede venir a este destino ni a ún al del Cabo porque George, se halla situado entre el Cabo de Gracias y la habitación del difunto don Carlos, con este motivo, ninguno, o, muy raro puede pasar sin riesgo.

Como los subditos de dicho don Carlos se hallan amilanados por la ambición de George, e impedidos de pasar a tratar con Nosotros y los del Cabo, están éstos en la precisión de viajar hasta Boca Toro, Punta Blanca, y aún hasta Cartagena, para proveerse de los géneros que necesitan y tal vez con los Buques de Jamayca que con pretesto de hacer la pesca en Tortuguero (entre San Juan y Matina) Laguna de Perlas, y Bleufields, y Callos adiacentes, benden a los Yndios sus géneros a trueque de Carey, y naturalmente de Palo de Caoba, zarza y gomas que cogen en la playa serca de Bleufields arrojadas al Mar: me consta de experiencia, por haberme hallado de Comandante de San Juan cuando George hizo dar muerte al citado don Carlos, que los de su Parcialidad estuvieron cambiando su pesca de Carey con los Yngleses, por Boca Toro, cuios yndios pasaron con varias calidades de géneros, sombreros, zapatos y otras menudencias.

George tiene varios Parciales en Laguna de Perlas donde se reunió su expedición para incultar al difunto Coronel Hodgson y robarlo, todo estos hallándome en San Juan, donde adquiry y dy cuenta a la Intendencia de Nicaragua de que George decía ser Bleufields tierras suias y que no permitiría que los Españoles se situaren o poblaren ally. Cuias circunstancias prueban vien, que George para hacerse temible y ser reconocido por Gefe de toda la costa procurara con el mayor disimulo situarse con el tiempo en Bleufields como paraje mas ventajoso de toda ella, para hacerse reconocer de todos los Yndios y oprimirlos, y el no haberse situado allí, es por el contrapeso del algunos capataces de los del finado Gobernador don Carlos.

Los de la Parcialidad del Perquín y su Mayor General Gaspar Tall, están siempre cuidadosos y recelosos de George, quien ha usado de varias ideas por coger a éstos y principalmente a Tall, pero este conociendo la falsedad de George no ha querido yr al llamado de éste, pretestando accidentes de vejez, como me ha asegurado el mismo. Es constante que George no baja al Cabo de Gracias, ni su Gente, y de esto no puede inferirse cosa buena.

Los Yndios del finado Gobernador son humildes en su clase, y buena gente que tengo conocida y experimentada en San Juan, a éstos nada podrá proveerse sino con dificultad, y con maior el saver el número de Gefes y

Oficiales con los que debe contarse, y tambien los Payas de la Cabecera de Río Tinto, y Ramas de Punta Gorda, entre Bleufields y San Juan de Nicaragua.

En atención a todo lo expresado, hallo bastante dificultad en regular los regalos, y mas atendiendo a la limitación que expone el señor Fiscal y modo en que se deberan distribuir como dice en el capítulo doce del expediente de contrata con don Francisco Meany, y mucho más contando con los del expresado Gobernador don Carlos por lo que espero se servirá V. S., hacerme saber la providencia de su superior agrado.

Por hallarse la mayor parte de la Costa y principal de ella sin Poblasion Española, ny destacamento alguno para que George mude de ideas, y no se posesione de Bleufields, y atendiendo a lo mui escaso de gente de esta Provincia, viendo que en el mismo expediente en que se halla la Real Consesión de Su Majestad a don Francisco Meany, se halla tambien Real Orden para establecer a Bleufields, debo hacer a V. S. presente para cuando se digne resolver dicha plantificación, que siendo Bluefields de la Provincia de Nicaragua, tiene mayores proporciones de plantificarse por gentes o milicias y con pobladores de ella, como tambien mucha proporción de auxilios, y tener don Guillermo Pitt Hodgson en aquellas inmediaciones competente número de ganado, cuias noticias considero dignas de poner en la de V. S.

Sy para cuando llegue el caso de establecer aquel puerto, me considerare V. S., capaz de plantificarlo, estoy siempre prompto, assi por el conocimiento que tengo de gran parte de la parcialidad del finado don Carlos, y parte de costa como de los naturales de la otra Provincia, y asi mismo el deseo que me asiste de las mayores fatigas en el Real Servicio acreditarme en él, y merecer repetidas ordenes y preceptos de V. S.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Río Tinto 5 de Noviembre de 1794.

M. Y. S.

(f) *Manl. Ferndo. Dambrine.*
(Rúbrica).

M. Y. S. Preste. y Cap. Gral.,
Sor. Don Joseph Domás y Valle.

- - -

Real Palacio, 6 de diciembre de 1794.

Con copia certificada de lo que en contestación y para provisional gobierno del consultante se le previene con esta fecha, al Señor Fiscal donde paran los antecedentes de este asunto.

(rubricado).

(f) *Ygnacio Guerra.*
(Rúbrica).

M. Y. S.

El Ministro que hace de Fiscal en los negocios atrazados, dice: que V. S., si lo tuviere a bien podrá mandar se esperen las resultas de la expedición al Cabo de Gracias del Subteniente del Regimiento Fixo, don Miguel Pareja, poniéndose entre tanto el expediente en la Oficina, o determinará V. S., como siempre lo más acertado. Nueva Goathemala Julio 18 de 1897.

(f) *Bataller.*
(Rúbrica).

Real Palacio Julio 22 de 1797.

Pongase en la Oficina.

(rubricado).

(f) *Ygnacio Guerra.*
(Rúbrica).

Haviendo a la vista del Sor. Fiscal donde paran todos los antecedentes del asunto, la consulta de Vm., de 5 de Noviembre ultimo relativa a las cuotas de regalos que deberan darse a los yndios de esos recintos; impongo a Vm., de esta determinación interin lo hago de la definitiva, que tome en el asumpto.

Entre tanto advierto a Vm., que en esa Comandancia y en las demas de esa costa, deberá encontrarse comunicada por esta Capitanía General o la Yntendencia de Comayagua, lo que en globo y en orden a la cantidad total, de regalos, a los yndios señaló S. M. para cada dos años, y esto, y lo dicho por el señor Fiscal al capítulo 12 que Vm. cita del expediente de contrata con don Francisco Meani pueden darle regla (parezcale o no limitado) para mientras se individualizan no estar en inacción en punto de subministración de obsequios, pero si advierto a Vm., que disponga no se verifiquen algunos a la parcialidad del difunto don Carlos, pues sus Gefes están actualmente alzados contra la Dominacion Española desde que lograron por medio de Jorge el asesinado de aquel precisamente porque se confesaba vasallo del Monarca Español, con la mayor obediencia y sumisión, y trataba tambien de reducir a sus subditos al Catolicismo y vida social.

Dios guarde a Vm. muchos años.—Guatemala, 6 de Diciembre de 1794.—*José Domás y Valle.*—Señor don Manuel Fernando Dambrine.

Es copia fiel: Goatemala fecha ut supra.

(f) *Mariano de Eceta.*
(Rúbrica).

Conversión de los indios jicaques.—1798-1799

El Gobernador Intendente de Honduras dá cuenta á V. S. S. de un nuevo proyecto para reducir á la fe á los yndios Xicaques, estableciendo con ellos el comercio para utilidad de la Real Hacienda.

"M. I. S. y SS. de la Junta Superior.

Don Ramon de Anguiano, Gobernador Intendente de esta provincia de Honduras, hace presente á V. SS. haber hecho la visita correspondiente a siete partidos de ella, inclusa la costa y puerto de Truxillo. Y como hallase detenido en el Gobierno un expediente del año de 1794, sobre extraer á los yndios Xicaques de las montañas que ocupan llamadas de Lean y Mulia, pertenecientes a la subdelegacion de Yoro, se detubo en ellas algun tiempo para examinar con presencia del dicho expediente un asunto de tanta conseqüencia y en que se interesa tanto Su Magestad para bien de la religion y del Estado.

De dicho examen, colocado en el terreno, vistos los dictámenes dados al rey, y con suficiente conocimiento del carácter de estos yndios y del estado de la mision de Luquigüe, presenta á V. S. S. el siguiente discurso para la pronta resolucion de lo que se juzgue mas util a los altos fines de esta conquista.

Entre los partidos de Yoro, Comayagua, San Pedro de Sula y Tencoa, se halla una porcion de terreno montuoso, perteneciente al primero de Yoro, cuya anchura de E. á O. será de 20 leguas, poco mas o menos, de á cinco mil varas, y su extension de S. á N. hasta el mar tendra 32 leguas, segun manifiesta el adjunto croquis. Dicho terreno está limitado por ambas partes con los dos rios llamados Cuero y Ulua, que baxando de las alturas de Comayagua desembocan en el mar á distancia de 24 á 26 leguas uno de otro. Por su medio, poco mas ó menos, desciende otro rio caudaloso que llaman de Lean, cuyas montañas de ambas partes se hallan pobladas de yndios infieles á quienes se les da el nombre de Xicaquez en estos paises (termino provincial). Parece que ignorantes los RR. PP. de la mision de Luquigüe del verdadero numero de estos yndios, de la extension del terreno y del numero de pueblos, intentaron sacarlos á poblado, por la dosilidad y buen trato que en ellos se experimentaba. Por lo qual, el Intendente antecesor del que expone, Don Alexo Garcia y Conde, necesitando mas conocimientos para verificar la premeditada expedicion, mandó hacer en el año de 1794 la ynformacion que se halla en el expediente, dictada por algunos practicos que comerciaban con dichos yndios y transitaban aquellos terrenos. No pudiendo fiarse el gobernador de tan superficiales noticias, hizo la vista de ojos de aquellas montañas; examinó á los ancianos de la villa de Yoro, y despues de sus inbestigaciones vió la necesidad de hacer ynformacion mas detallada que aclarase la verdadera poblacion de estos yndios, y cometió la comisión á su subdelegado Don Antonio Manzanares, español mui antiguo en esta provincia.

Del todo ha resultado que dicho terreno comprende como unas 700 leguas quadradas, poco mas ó menos, donde hay 68 pueblos de yndios infie-

les que incluyen de doce á treze mil almas. Con estas noticias han variado unos y otros de dictamen, y se halla detenido el expediente, sin saber que resolver con unos yndios que viven en la aspereza de aquellas montañas situadas en las mayores alturas, con la idea de defenderse de la conquista que se ha intentado en otros tiempos, sacando de sus pueblos á muchos por fuerza y trayendolos á la Mision, de que ha resultado haber cobrado grande aborrecimiento á los religiosos de Propaganda Fide, porque los muchos que han apostado y buelto á sus montañas, cuentan á los otros la opresion en que los han tenido, enseñandoles el trato y comercio con los ladinos, á que estan acostumbrados.

El afecto que nos tienen por dicho trato y comercio con ellos, y el desafecto á los Zambos y Mosquitos, que viven separados en las costas del N. y E., proporciona reducirlos á nuestra santa fé con mucha facilidad, teniendo la tradiccion (segun consta de la dicha informacion) de haber subsistido doce años entre dichos yndios el P. Don Josef Fernandez, en cuyo tiempo formó este sacerdote, con su buen zelo, dos pueblos; el uno llamado San Josef de Guaima, y el otro Nuestra Señora de Candelaria, cuyos yndios comarcanos estaban ya catequizados; y por muerte de este clerigo (que ha ya noventa y ocho años), quedaron sin parroco en aquellas asperas breñas, y por consiguiente, como recientes en los dogmas de nuestral santa fé, perdieron facilmente la memoria, por falta de repeticion de doctrina.

A los treinta y ocho años de la muerte de este cura (que aun conservaban muchos en la memoria), llegaron los Padres de Fide Propaganda, y empezaron á entrar este terreno con los mulatos de Yoro, cogiendo varios yndios á fuerza de armas, como son los de la Guata, los de San Miguel y otros varios de los inmediatos que estaban cibilizados con los ladinos. De este modo dieron principio a sus Misiones, formando con los captibos algunos pueblos con yglesia, de los quales solo ha quedado por este mal metodo el de Luquigüe, y ya en el dia sin esperanzas de formar otro, ni de poder continar esta buena obra, por haber cobrado un total aborrecimiento, como ya es dicho, á los religiosos, y por tal razon ha muchos años que viven sobre las mayores alturas, y con entera desconfianza, esperando siempre la persecucion de los PP., pero con deseos de nuestro trato y comunicacion.

De aqui se infiere que si quando murió el P. don Josef Fernandez le hubiese substituido otro de igual zelo, no se hubieran destruido dichos pueblos, antes al contrario, en un siglo de tiempo que ha que murió, tal vez se hubieran aumentado las yglesias, y ya estarian reducidos á nuestra santa fé tanto número de ynfieles como pueblan aquel terreno y se hallan perdidos en el centro de nuestra religion.

Y respecto quedar totalmente destruido el proyecto de sacar á estos yndios á fuerza de armas, y ser el Gobernador del mismo dictamen que el Señor Arzobispo D. Francisco Josef de Figueredo (quien dixo a S. M.: *que el proyecto de entrar con tropa, de qualquiera suerte que quiera pintarse, jamas atraheria un infiel á la Yglesia, y los que viniesen con esta ú otra violencia, seria unicamente para hacer un plantel de apostatas que sirviese de oprovio á la pureza del Evangelio);* le parece que aunque en otro terreno y en otras circunstancias haya convenido el medio de la violencia, en el caso

presente no es adaptable, porque tanto número de yndios extrahidos fuera de su centro, aunque quando pudiera verificarse el proyecto, perecerian, como es dicho, á causa de vivir solo con salud en el suelo donde nacen. A mas que no parece buena politica de Estado continuar dicho proyecto como quieren los RR. PP., dexando 700 leguas quadradas despobladas y abandonados unos terrenos tan abundantes en frutos para bien general de la provincia, de que subsisten sin necesidades aquellos naturales.

Para remediar tanto daño, sacar ventajas de aquel terreno, y cumplir con las sabias intenciones del rey, es preciso no dexar pasar el tiempo, estableciendo á la mayor brevedad un proyecto fixo y permanente, que sin dudas, ni equibocaciones, proporcione la reduccion á la fé de estos desgraciados.

El que apunta el Subdelegado en su ynformacion, dictado por orden del Gobernador antes de enterarse bien del genio, ideas y caracter de estos yndios, seria bueno si pudiesen colocarse siete yglsias; pero tiene muchos inconvenientes, siendo el principal que la introduccion en aquellos terrenos con tanta gente como es indispensable para la formacion de las siete yglesias, y 42 habitaciones á lo menos, extenderia entre todos la voz de conquista, y harian inmediatamente fuga á las montañas, con detrimento del proyecto, si tal vez no quedaba imposibilitado para siempre, como es de creer por la experiencia que tenemos de que solo la vista del Gobernador ha producido en varias ocasiones estos efectos. A mas de esto, la entera repugnancia que tienen á separarse de sus montañas les intimida, porque alli viven felices y sin enfermedades, sin haber conocido jamas lo que es catarro, ni calenturas, segun dicen los que han estado entre ellos años enteros los quales aseguran haber gozado de mayor robustez que aqui. Al mismo tiempo conviene advertir que tienen la preocupacion de que nuestra mezcla y contacto les introduce la peste ó contagio de calenturas, con cuya idea (vivisima en ellos, y de casi imposible desimpresion) se tapan el resuello á nuestra vista y dan sus frutos á 12 ó 15 varas de distancia, teniendo en la boca el yute, que es la oja del tabaco verde, mascada y amasada con la cal que produce un caracol del mismo nombre, formado de ambos simples una pasta con que creen librarse del dicho contagio.

Con todos estos antecedentes, bien reflesionado el proyecto y examinados muchos practicos juiciosos, con el fin de que resulte limado y propio de la atencion del rey, le parece al Gobernador que por ahora deben hacerse tres yglesias; las dos en los mismos parages que el Padre Don Josef Fernandez las tenia colocadas, llamadas San Josef de Guayma y Nuestra Señora de la Candelaria; cuya construccion es facil por la tradiccion que de ellas tienen. La 3a. debe establecerse en el sitio llamado la Cadena ó Cangelica, 14 leguas distante del mar, en el mismo rio de Lean, hasta cuyo punto suben las lanchas y canoas, y es el establecimiento que tenian los yngleses para el comercio que produce aquel terreno por medio de los brazos de estos yndios. Esta obra tambien es facil y no les puede alterar, porque acostumbrados al comercio de alli han tenido con los yngleses, donde estaban las grandes galeras para guardar los frutos, no es dificil persuadirles á que deseamos continuar este bien para proporcionarles con nuestras mercaderias la felicidad de la vida.

Para dicho pensamiento conviene vuscar tres clerigos ó tres religiosos que secularicen, de edad madura, que quieran dedicarse á tan alta obra en unos terrenos de tanta soledad y con el corto sinodo de doscientos pesos, y mas los ciento y treinta anuales para servicio de la yglesia. Tambien conviene vuscar quince familias pobres de las que tratan y contratan con estos yndios, auxiliandolas con el prest que corresponde á un soldado, por espacio de dos años, hasta que tengan sementeras propias, dandoles al mismo tiempo casa con cubierta de texa, y herramientas para trabajar las tierras.

Y como este asunto es de tanta conseqüencia, debe tratarse en esta Real Junta Superior para adoptarlo ó no, segun convenga, con presencia de las Reales ordenes, leyes y cedulas que instruyen en la materia, expone el Gobernador que la Real Hacienda se carga del gasto anual de los tres curas, que importan en cada uno 990 pesos. Y por el pronto debe gastarse veinte y quatro mil pesos en la construccion de las tres yglesias; considerando ocho mil para cada una, incluso el gasto de la casa del cura. A mas de esto, las quince familias, incluso los tres sacristanes, al respecto de nueve pesos al mes, producen el gasto de los dos primeros años de tres mil doscientos quarenta pesos. Y agregandose el de tres mil setecientos cinquenta pesos para la construccion de quince casas y compra de herramientas, al respecto de doscientos cinquenta pesos por cada familia, suma todo el gasto treinta mil novecientos noventa pesos, que es lo mas economico que puede hacerse esta tan grande obra, en terrenos tan distantes y donde es preciso emprender el proyecto con tres arquitectos ó maestros de albañil, á fin de que concluyan las iglesias á un tiempo y se fabriquen lo mas breve que sea posible, así como las tres casas para el cura y las quince para las familias ladinas, al respecto de cinco al rededor de cada yglesia, á fin de que á la mayor brevedad logren estos yndios del buen exemplo, viendo orar, oficiar y predicar; con el cual y las buenas costumbres que deben zelar los curas, imitaran con el tiempo la vida cristiana, particularmente si son tratados con amor, dulzura, sin engaños y buena fe; cuyo sixtema politico proporcionará la formacion de un numeroso pueblo al rededor de cada yglesia, reduciendose todos á nuestra santa fe sin trabajo, solo con el roce y reciproco comercio.

Resta aora examinar si los gastos que este pensamiento produce guardan proporcion con las ventajas y utilidades que resultan a la religion y al Estado.

La primera no merece digresion, y la segunda para aumento de la Real Hacienda no merece dudas; porque quando los yngleses tenian su establecimiento en Cangelica y sacaban los frutos de este vasto terreno por el dicho rio de Lean, se sabe por notoriedad, que á cambio de mil varatijas y todo género de merceria, como son machetes, cuchillos, nabaxas, tixeras, redes, anzuelos, christales, anillos, abalorios, cintas, rosarios, aretes, &a. se llevaban, con unas utilidades que no se han podido averiguar, las zarzas, balzamos, cera prieta, breas, resinas, gomas, pita, bainilla, pimienta, tabaco, caña dulce, cacao, maderas, semillas &a. y aun tal vez llevarian oro, que los yndios no apresian, y precisamente lo hay en muchos abundancia.

A mas de la ganancia que tan desigual cambio proporciona, tenian el sustento sin dispendio, por la abundancia de maiz, aves, semillas, frutas y

quanto aquellas feraces tierras producen sin cultivo, pues solo un platanar que rodea las orillas de los rios, dicen que tienen 36 leguas de extension. Ya se infiere que aprovechándose la España de esta riqueza, puede formarse en este reyno una compañia de comercio bajo las condiciones que convengan, para cuyo fin se hallaran sugetos que los tomen por su cuenta, pagando á la Real Hacienda un tanto anual, cuya contrata puede formalizarse sacando este ramo á publica subasta y cediéndolo al rey por tantos años al mejor postor.

Tambien se infiere que aunque se ignoran las ganancias que resultaban á los yngleses en este comercio, ponderando unos que ascendian á dos millones, y otros á tres, los mismos postores proporcionaran con sus pujas su verdadera estimacion, sacando la Real Hacienda y la religion el fruto de su terreno que en dia tiene perdido.

Planteado este proyecto de comercio por mar y por tierra, no debe alterarse por ahora con nuevas ideas de formar yglesias en lo interior de los rios y montes, hasta que el mucho trato y frequentes viages entre ellos nos proporcionen mayor confianza y les desimpresione de la peste que temen de nuestra mezcla. Sobre cuyo punto y propagacion de la fé estaran vigilantes los Gobernadores, y con facultades para construir en adelante, y en tiempo oportuno las yglesias que convengan á tan santa obra, en aquellos parages mas adequados para delantamiento y felicidad del proyecto.

Comayagua, 1 de Julio de 1798.

Ramón de Anguiano.

Excmo. Señor:

Paso á la inspeccion de V. E. un nuevo proyecto que he dirigido á esta Real Junta superior para reducir á nuestra santa fe los 12 ó 13.000 yndios Xicakes hallados en estas montañas de Lean y Mulia, de resultas de mi visita en esta provincia de Honduras, estableciendo el comercio con ellos con grande utilidad de la Real Hacienda, á fin de que se digne V. E. presentarlo al rey, por quanto importa anticipar esta noticia antes de concluir mi visita.

Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Comayagua, 25 de Agosto de 1798.

Excmo. Señor.

Ramon de Anguiano.

Excmo. Sr. Principe de la Paz.

Excmo. Señor:

Con carta de 25 de Agosto último remite el Gobernador Yntendente de Comayagua un proyecto relativo á reducir nuestra santa fe doce o trece mil yndios Xicakes hallados en las montañas de Lean y Mulia, y al intento propone el establecimiento de tres yglesias con tres clerigos ó religiosos de edad madura, con el corto sinodo de 200 pesos y 130 anuales para servicio de la misma yglesia, y que se proporcionen quince familias pobres de las

que con frecuencia tratan con dichos yndios, dando á cada una el prest que corresponde á un soldado, por espacio de dos años; casa con cubierta de teja y las herramientas necesarias para trabajar la tierra.

De orden del rey remito á V. E. la citada carta y proyecto, para que el Consejo, con su vista, informe lo que se le ofreciere y pareciere. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez, 17 de abril de 1799.

Josef Antonio Caballero.

Sr. Gobernador del Consejo de Yndias.

Consejo de 20 de Abril de 1799.

"*Publicado.*—Consejo del mismo dia, en sala 1ª A la Contaduria y Sr. Fiscal.

"Ynformado por el Sr. Director Contador general del Departamento Septentrional, en 30 de Abril de 1799.

Informe de la Contaduria general, de 30 de Abril de 1799; y á continuacion las respuestas del Señor Fiscal, de 21 de Mayo del mismo año.

El Contador general ha visto el proyecto remitido por Don Ramón de Anguiano, Governador Intendente de la provincia de Honduras, en el reino de Guatemala, con carta de 25 de Agosto del ultimo año, para reducir á nuestra sagrada religión de 12 á 13.000 yndios Xicakes establecidos en las montañas de Lean y Mulia, de la Subdelegacion de Yoro, cuyos documentos se le pasaron con Real Orden y acuerdo del Consejo de 17 y 20 del presente mes y enterado de la materia que trata dicho proyecto, suspende entrar en juicio sobre ella, por ser agena de sus conocimientos y muy propia de la literatura del Sr. Fiscal y superior penetracion del citado tribunal; pero le parece que el estado de este expediente no permite entrar en discusion, por asegurar en su carta el referido Governador Intendente que le promueve, que igual proyecto al que ha embiado á S. M. dirigió á la Junta superior de tribunales de Guatemala para su examen, y mientras no se sepa que lo ha hecho, puede suspenderse su curso; pero combendra se la prevenga por carta acordada informe á S. M. con la posible brevedad quanto sienta sobre el expresado proyecto de reduccion de yndios infieles, oyendo antes á los religiosos franciscos observantes de la Mision de Propaganda Fide, y dominicos de aquel reino, y dé cuenta con testimonio de lo que se actuase en el asunto, para que en su vista pueda resolverse quanto se juzgue combeniente; pero no obstante lo propuesto por el contador general, acordará el Consejo lo que estime mas acertado. Madrid, 30 de Abril de 1799.

Pedro Aparicio. (1)

(1) Sigue un parecer del Fiscal, fechado á 21 de Mayo de 1799, cuyo testo es el mismo que el dado á 28 de Junio de dicho año.

Espediente sobre el proyecto remitido por el Gobernador Intendente de Comayagua, Relativo á deducir á nuestra Santa Fe doce o trece mil qndios Xicakes hallados en las montañas de Lean y Mulia.

Con papel de 17 de Abril del corriente año de 99, remitió de orden de S. M., el Señor Don Josef Antonio Çavallero, una carta del governador yntendente de Comayagua, de 25 de Agosto último, con la que acompañó un proyecto relativo á reducir á nuestra santa fe doce ó trece mil yndios Xicakes hallados en las montañas de Lean y Mulia, y al intento propone el establecimiento de tres iglesias con tres clérigos ó religiosos de edad madura, con el corto sinodo de 200 pesos y 130 anuales para servicio de la misma iglesia, y que se proporcione quince familias pobres de las que con frecuencia tratan con dichos yndios, dando á cada una el prest que corresponde á un soldado, por espacio de dos años; casa con cubierta de teja y las herramientas necesarias para travajar las tierras, á fin de que en su vista informase á S. M. lo que se le ofreciere y pareciere.

La referida carta de Anguiano se reduce á remitir para noticia de S. M. copia del referido proyecto, que expresa ha dirigido á aquella Junta Superior, por ser conveniente anticipar esta noticia antes de la conclusión de la visita que se hallaba.

Y el proyecto, á manifestar que con motivo de haver hecho la referida visita correspondiente á los siete partidos de ella, inclusa la costa y puerto de Truxillo, hallando detenido en el Govierno un expediente del año de 1794, sobre extraher á los yndios Xicaques de las montañas que ocupan, llamadas de Lean y Mulia, pertenecientes á la subdelegacion de Yoro, se detuvo en ellas para examinar, con presencia del expediente, un asunto de tanta conseqüencia, por interesarse en él el bien de la religion y del estado.

Que respecto quedar totalmente destruido el proyecto y extraer á estos yndios á fuerza de armas, para remediar tanto daño, sacar ventajas de aquel terreno, y cumplir las sabias intenciones del rey, le parece es preciso no dejar pasar el tiempo, estableciendo á la mayor brevedad un proyecto fixo y permanente, que sin dudas ni equibocaciones proporcione la reduccion á la fe de estos desgraciados.

Que el que apunta el subdelegado en su ynformacion antes de enterarse bien del genio, ideas y caracter de estos yndios, seria bueno si pudiesen colocarse siete yglesias; pero que esto tiene muchos inconvenientes, siendo el principal que la introduccion en aquellos terrenos con tanta gente como era indispensable para la formacion de ellas, y quarenta y dos havitaciones á lo menos, extenderia entre todos la voz de conquista, y harian inmediatamente fuga á las montañas con detrimento del proyecto, si tal vez no quedaba imposibilitado para siempre, como era de creer, por la experiencia que se tiene de que solo la vista del Gobernador ha producido en varias ocasiones estos efectos.

Que a mas de esto la entera repugnancia que tienen a separarse de sus montañas les intimida, porque alli viven felices y sin enfermedades, ni haber conocido jamás lo que es catarro, ni calenturas, segun dicen los que han estado entre ellos años enteros, los quales aseguran haver gozado de la mayor robustes; teniendo además la preocupacion de que nuestra mezcla y contacto les introduce la peste ó contagio de calenturas, con cuya idea (vivisima en ellos y de casi imposible desimpresion) se tapan el resuello á nuestra vista y dan sus frutos á doce ó quince varas de distancia, teniendo en

la boca el yute (que es la oja del tabaco verde, mascada y amasado con cal); con que creen librarse del dicho contagio.

Que con todos estos antecedentes, bien reflexionado el proyecto y examinados muchos practicos juiciosos, con el fin de que resulte limado y propio de la atencion de S. M., le parece al referido Gobernador que por aora debian hacerse solo tres iglesias: las dos en los mismos parages que el Pe. Dn. Josef Fernandez las tenia colocadas, llamados san Josef de Guayma y Nuestra Señora de la Candelaria, cuya construccion es facil por la tradiccion que de ellas tienen; y la tercera en el sitio llamado la Cadena ó Cangelica, catorce leguas distante del mar, en el mismo rio de Lean, hasta cuyo punto suben las lanchas y canoas, y el establecimiento que tenian los yngleses para el comercio antes de la guerra pasada, disfrutando la riqueza que produce aquel terreno por medio de los brazos de estos yndios; siendo esta obra facil y que no les puede alterar, porque acostumbrados al comercio que han tenido con los yngleses, no era dificil persuadirles á que lo que se deseaba era continuarles este bien para proporcionarles con nuestras mercancias la felicidad de la vida.

Que para dicho pensamiento conviene vuscar tres clérigos ó religiosos que se secularicen, de edad madura, á quienes se le dé el corto sinodo de doscientos pesos, y ciento treinta anuales para servicio de la yglesia. Que tambien combiene buscar quince familias pobres de las que tratan y contratan con los yndios, auxiliándolas con el prest que corresponde a un soldado, por espacio de dos años, hasta que tengan simenteras propias, dandoles al mismo tiempo casa con cubierta de texa, y herramientas para trabajar las tierras.

Que deviendo tratarse este asunto, por consequencia, en aquella Real Junta Superior, para adoptarlo ó no, segun conceptuarse convenir, la expuso quando le pasó el proyecto, que debia la Real Hacienda cargarse del gasto anual de los tres curas, que importaba en cada año 990 pesos y por el pronto del de 24.000 pesos que costaria la construcción de las tres yglesias, considerando ocho mil para cada una, incluso el gasto de la casa del cura.

Que a mas de esto, las quince familias, inclusos los tres sacristanes al respecto de nueve pesos al mes producen el gasto de los dos primeros años tres mil doscientos y quarenta pesos; á que agregados el de tres mil setecientos cinquenta para la construcción de quince casas y compra de herramientas al respecto de doscientos cinquenta pesos por cada familia, sumaba todo treinta mil novecientos noventa pesos, que era lo mas economico que podia hacerse esta tan grande obra en terrenos tan distantes, y donde es preciso emprender el proyecto con tres arquitectos ó maestros de albañil, á fin de que se concluyesen las yglesias á un tiempo, y fabricasen lo mas breve que fuese posible, como las tres casas para el cura y las quince para las familias ladinas, al respecto de mayor brevedad lograsen aquellos yndios del buen exemplo, viendo orar, oficiar y predicar; con el qual y las buenas costumbres que deven celar los curas, imitarán con el tiempo la vida christiana, particularmente si son tratados con amor, dulzura, sin engaños, y buena fé; cuyo sistema político proporcionará la formación de un nume-

roso pueblo al rededor de cada yglesia, reduciendose todos á nuestra santa fe, sin trabajo, solo con el roze y reciproco comercio.

Que solo restaba examinar si los gastos que este pensamiento producia, guardaban proporcion con las ventajas y utilidades que resultaban á la religion y al Estado.

Que la primera no merece digrecion; la segunda, del aumento de la Real Hacienda, no merecía dudas, porque cuando los yngleses tenian su establecimiento en Cangelica y sacaban los frutos de este basto terreno por el dicho rio de Lean, se sabe por notoriedad, que á cambio de mil varatijas y todo genero de merceria, como eran machetes, cuchillos, nabajas, tixeras, redes, anzuelos, christales, anillos, abalorios, cintas, rosarios, aretes &, se llevaban con unas utilidades que no se han podido averiguar, las zarzas, balsamos, cera prieta, breas, resinas, gomas, pita, bahinilla, pimienta, tabaco, caña dulce, cacao, maderas, oro que los yndios no aprecian y lo hay en mucha abundancia.

Que a mas de la ganancia que tan desigual cambio proporciona, tenian el sustento sin dispendio, por abundancia de maiz, aves, semillas, frutas, y quanto aquellas feraces tierras producen sin cultivo, pues solo un platanar que rodea las orillas de los rios, dicen que tiene 36 leguas de estension, infiriéndose que aprovechándose la España de esta riqueza, podria formarse en aquel reino una Compañia de Comercio bajo las condiciones convenientes; para cuyo fin se hallarian sugetos que la tomen por su cuenta, pagando á la Real Hacienda un tanto anual, cuya contrata podia formalizarse sacando este ramo á pública subasta, y cediéndola el Rey por tantos años al mejor postor. Que tambien se inferia que aunque se ignoraban las ganancias que resultaban á los yngleses en este comercio ponderando unos que ascendian a dos millones, y otros á tres, los mismos postores proporcionaran con sus pujas su verdadera estimacion, sacando la Real Hacienda y la religion el fruto de un terreno que en el dia tiene perdido.

Que planteado este proyecto de comercio por mar y por tierra, no deve alterarse por ahora con nuevas de formar yglesias en el interior de los rios y montes, hasta que el mucho trato y frecuentes viages entre ellos les proporcione mayor confianza y desimpresione de la peste que tanto temen de nuestra mezcla, sobre cuyo punto y propagacion de la fe estaran vigilantes los Governadores, y con facultades para construir en adelante y en tiempo oportuno las yglesias que convengan en aquellos parages mas adequados para adelantamiento y felicidad del proyecto.

Por acuerdo del Consejo, de 20 de Abril de este año de 99, pasó este expediente á la Contaduria y Señor Fiscal; aquella oficina, en su ynforme de 30 del mismo mes y año, suspende el entrar en juicio sobre ella, por ser agena de sus conocimientos, y mui propio de la literatura del Sor. Fiscal, y superior penetración del Consejo; pero le parece que el estado de este expediente no permite entrar en discusion, por asegurar en su carta el referido Governador Intendente que le promueve, que igual proyecto al que ha embiado á S. M. dirigio á la Junta superior de tribunales de Guatemala, para su examen y mientras no se sepa que lo ha hecho, puede suspenderse su curso; pero combendrá se le prevenga por Carta acordada, informe á

S. M. con la posible brevedad quanto sienta sobre el expresado proyecto de reduccion de yndios infieles oyendo antes á los religiosos franciscos observantes de la mision de Propaganda Fide, y dominicos de aquel reyno, dando cuenta, con testimonio de lo que se actuase en el asunto, para que en su vista se pueda resolver lo que juzgase por mas conveniente.

El Sr. Fiscal en su respuesta de 21 de Mayo de dicho año de 99, dice: Que las críticas circunstancias en que se halla la Real Hacienda con motivo de los grandes gastos que ocasionan la presente guerra y los que ha erogado con motivo de la que precedió con la Francia, dan poco margen á pensar en gastos extraordinarios; pero la dignidad y trascendencia del objeto es tan recomendable, que la ley 8, tít 2º, lib. 2º dice: es el principal intento que tiene S. M. y manda, que el Consejo, pospuesto todo otro respecto de aprovechamiento e intereses del Real Erario, tenga por principal cuidado las cosas de la conversion y doctrina, y se desvele y ocupe con todas sus fuerzas y entendimiento en proveer y poner ministros suficientes para ello, y *todos los otros medios necesarios y convenientes* para que los yndios y naturales se conviertan y conserven en el conocimiento de la fe; de forma que cumpliendo S. M. con esta parte que tanto le obliga y á que tanto desea satisfacer, los del Consejo descarguen sus conciencias, pues con ellos descarga la suya S. M. A esto se agregan las ventajas que puede sacar la Real Hacienda y la nacion, del comercio con dichos yndios, según propone tambien dicho Yntendente.

Que este expediente no está bastante instruido para tomar resolución, como expone la Contaduria; y se deberá prevenir al Presidente, que con presencia de dicha ley 8 y demas que disponen acerca de esta materia, tome las providencias oportunas para que se pueda formar juicio de la importancia y posibilidad del proyecto, y despues de oidos los Ministros de aquella Caxa general, el Contador de Cuentas y los Fiscales, haga que se examine todo en la Junta Superior con la detención correspondiente, y dé cuenta con testimonio, con la posible brevedad, para la Real deliberacion de S. M.

Madrid, 18 de Junio de 99.

Orbaneja.

Consejo de 19 de Junio de 1799, en sala 1ª
Con el Sr. Fiscal.

Fecho.

Carta de Fr. Policarpo de León dirigida al Cap. Gral. don Antonio González y Saravia, acerca del estado de las reducciones de Costa Rica.

Provincia: Nicaragua.
A1.12.—1804.—133.—15.

En consequencia del oficio de V. S. M. Y. de dos de Diciembre, relativo a que circunstanciadamente exponga lo que sienta sobre el contenido del párrafo segundo del informe del Governador de Cartago, que en él se inserta,

digo: que las pocas entradas a la Montaña, que hacen los Reductores, no puede ser causa positiva para la no reduccion de los Ynfieles, porque a mas de que tienen esperiencia que los mismos Ynfieles muchas veces salen a los pueblos de Atirro y Tucurrique, y que en esas ocasiones hacen mas labor que quando van a la montaña; se agrega el que no pueden llevar aquellos alicientes de dadivas, y regalitos conque se les atrae la voluntad por carecer de tales cosas los dichos Reductores.—V. S. M. Y. sabe muy bien que con esta clase de gentes, pocas o muy debiles fuersas tiene la razon para querer por medio de ella persuadirlos, a que dexando su feraz modo de vivir se asocien a una vida civil de racionales, y así es preciso valerse de los alagos, y de aquellas cosas a que ellos manifiesten tener alguna codicia; pero como los Reductores no pueden proveerse de dichas cosas a causa de no tener con que hacer esta provisión como llevo dicho, se hace casi imposible practicar este medio.

En quanto al modo más o menos regido de tratar a los recien convertidos no hay duda que puede influir en la renuencia de los Ynfieles para reducirse la suceciva mutacion trennial de los Reductores, los quales unos tienen paciencia, y primor para enseñarlos, y otros carecen de esto; pero como estos genios regularmente no se conocen, sino llegan a la experiencia, se hace preciso aguardar a que ella muestre quien es a propósito para las Reducciones y quien no; y en este tiempo experimentan efectivamente el rigor con que de algunos Reductores son tratados; mas luego que de ello tiene noticia el Superior se quita aquel poniendo otro en su lugar; y como tambien hay inconveniente de no poder perpetuar a aquellos que se hayan con todas las qualidades propias de un Reductor, por pedirlo asi la justicia, es preciso volver a caer en las mismas dificultades.

Por lo que respecta al segundo y quinto capítulo del inserto parrafo, no tengo que decir que ser cierto y constante lo que asegura el Governador. Es quanto puede decir a V. S. M. Y. sobre el particular.

Dios Nuestro Señor guarde la vida de V. S. M. Y. muchos años. Granada y 7 de Enero de 1804.

(f) *Fr. Policarpo de León.*
(Rúbrica).

M. Y. Sor. Presidente y Capitán General,
Don Antonio Gonzales.

INDICE DEL TOMO VI

PÁGINAS

